ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 09 de abril de 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

- D I J O: -

- - - **TÉNGASE** por recibido el Informe Policial con número PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0956/2015, de fecha 07 de Abril de 2015, y recibido en esta Unidad en la fecha señalada al rubro del presente acuerdo, suscrito por el [redacted] Por ausencia del Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, mediante el cual informa lo siguiente: "...REMITO A USTED, EL INFORME EMITIDO POR LA SUBOFICIAL POLICIAL FEDERAL LIC. [redacted] CONSTANTE DE 175 FOJAS TAMAÑO CARTA IMPRESAS POR AMBAS CARAS..."- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, agregándose a las constancias de la Indagatoria de mérito para que surta su efecto legal. - - -

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS
OFICIO NO. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0956/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

México, D. F., a 07 de abril de 2015

Asunto: Se remite informe.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

En atención a su similar No. **SEIDO/UEIDMS/FE-G/4516/2014**, de fecha 21 de octubre de 2014, relacionado con el Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, por virtud del cual solicita: "*...informen si en fuentes abiertas, se cuenta con alguna clase de dato que sirva para la ubicación de las siguientes personas, asimismo informen si cuentan con alguna clase de cuenta de correo electrónico, o tengan cuentas de alguna Red Social:*

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	*JORGE ÁLVAREZ NAVA*
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	*JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA*
ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	*JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO*
ALEXANDER MORA VENANCIO	*JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL*
ANTONIO SANTANA MAESTRO	*JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR*
BERNARDO FLORES ALGARAZ	*JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ*
BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	*JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA*
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	*JOSÉ LUIS LUNA TORRES*
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	*JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ*
CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	*JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN*
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	*LEONEL CASTRO ABARCA*
CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	*LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO*
CUTBERTO ORTIZ RAMOS	*LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA*
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	*MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS*
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	*MARCIAL PABLO BARANDA*
EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	*MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA*
FELIPE ARNULFO ROSA	*MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA*
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	*MAURICIO ORTEGA VALERIO*
ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	*MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ*
ISRAEL JACINTO LUGARDO	*MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS*
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	*SAÚL BRUNO GARCÍA*
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ	

..." (Sic).

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS
OFICIO NO. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/XXXX/2015

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, VI, IX, XI y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XVII, XX, XXII, XXIV, XLII y XLVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g), VII inciso 22), 9 fracciones XIII, XIX incisos a), b), i), j), XX, XXVI y XXIX, 15 fracciones III, IV, VI, XVI, XX, 27 fracciones IX, XIII y XX, 65 fracciones II, IV, VI, IX, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; remito a Usted, el informe emitido por la **Suboficial Policía Federal Lic.** [redacted] constante de 175 fojas tamaño carta impresas por ambas caras.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PREVENCIÓN DE DELITOS
CIBERNÉTICOS

[redacted]

MTRO. [redacted]

Por ausencia del Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, y con fundamento en el artículo 116 Fracción II, inciso B), del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Firma el Oficial [redacted] Director de Área.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Copia:
Copia:
Comisario General. Dr. [redacted] - Titular de la División Científica.-Para desahogo del volante DIVCIENT-14-10-1347, para su Superior conocimiento.- Respetuosamente Presente.
Inspector General. Dr. [redacted] - Enlace Jurídico de la División Científica, para su Superior conocimiento.- Respetuosamente Presente.

Para desahogo del **CPDE-6211-14 y CPDE-1492**

[redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

México, D.F., a 07 de abril 2015.

ASUNTO: Se rinde informe

La que suscribe **Suboficial, Lic.** [redacted] adscrita a la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, afecta a la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos, División Científica de la Policía Federal; designada para dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-G/4516/2014,** de fecha 21 de Octubre de 2014, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General, República, relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014,** por virtud del cual solicita: "*...informen si en fuentes abiertas, se cuenta con alguna clase de dato que sirva para la ubicación de las siguientes personas, asimismo informen si cuentan con alguna clase de cuenta de correo electrónico, o tengan cuentas de alguna Red Social:*

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	*JORGE ÁLVAREZ NAVA*
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	*JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA*
ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	*JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO*
ALEXANDER MORA-VENANCIO	*JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL*
ANTONIO SANTANA MAESTRO	*JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR*
BERNARDO FLORES ALCARAZ	*JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ*
BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA	*JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA*
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	*JOSÉ LUIS LUNA TORRES*
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	*JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ*
CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	*JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN*
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	*LEONEL CASTRO ABARCA*
CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	*LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO*
CUTBERTO ORTIZ RAMOS	*LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA*
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	*MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS*
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	*MARCIAL PABLO BARANDA*
EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	*MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA*
FELIPE ARNULFO ROSA	*MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA*
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	*MAURICIO ORTEGA VALERIO*
ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	*MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ*
ISRAEL JACINTO LUGARDO	*MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS*
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	*SAÚL BRUNO GARCÍA*
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ	

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, VI, IX, XI, y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XVII, XX, XXII, XXIV, XLII y XLVII, 19 fracción XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g) VII inciso 22), 10 fracción IV, 15 fracciones III, IV, VI, XVI, XX, 27 fracciones IX, XIII, XX y 65 fracciones II, IV, VI, IX, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; emito los datos obtenidos de acuerdo a métodos no prohibidos y mecanismos legal y constitucionalmente válidos, mediante el siguiente:

INFORME POLICIAL

Contenido

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN 2
II. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS 3
III. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN 4
IV. RESULTADOS 338

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

A. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**
B. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**
C. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**
D. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ALEXANDER MORA VENANCIO**
E. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ANTONIO SANTANA MAESTRO**
F. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: BERNARDO FLORES ALCARAZ**
G. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**
H. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**
I. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**
J. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
K. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**
L. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA**
M. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CUTBERTO ORTIZ RAMOS**
N. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**
O. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**
P. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**
Q. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: FELIPE ARNULFO ROSA**
R. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: GIOVANNI GALINDES GUERRERO**
S. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**
T. **INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ISRAEL JACINTO LUGARDO**

PROCURADURÍA GE...
SUBPROCURADU...
INVESTIGACIÓN ...
ORG...
DELITOS ESPECIALES...
DELITOS ELECTORALES...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

U. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
V. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
W. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE ÁLVAREZ NAVA
X. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
Y. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
Z. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
AA. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
BB. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
CC. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
DD. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ LUIS LUNA TORRES
EE. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
FF. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
GG. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: LEONEL CASTRO ABARCA
HH. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
II. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
JJ. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
KK. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MARCIAL PABLO BARANDA
LL. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
MM. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
NN. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MAURICIO ORTEGA VALERIO
OO. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PP. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
QQ. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: SAÚL BRUNO GARCÍA

II. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

La que suscribe intento establecer comunicación con el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, con la finalidad de obtener mayor información del oficio que se atiende, sin tener respuesta al día de la fecha.

DA EN INV
IRV. DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

SIN TEXTO

III. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 17 de diciembre de 2014, a las 09:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, los cuales al realizar un análisis de las primeras 5 páginas, se describen los que proporcionan información acerca de la persona sujeta a investigación.

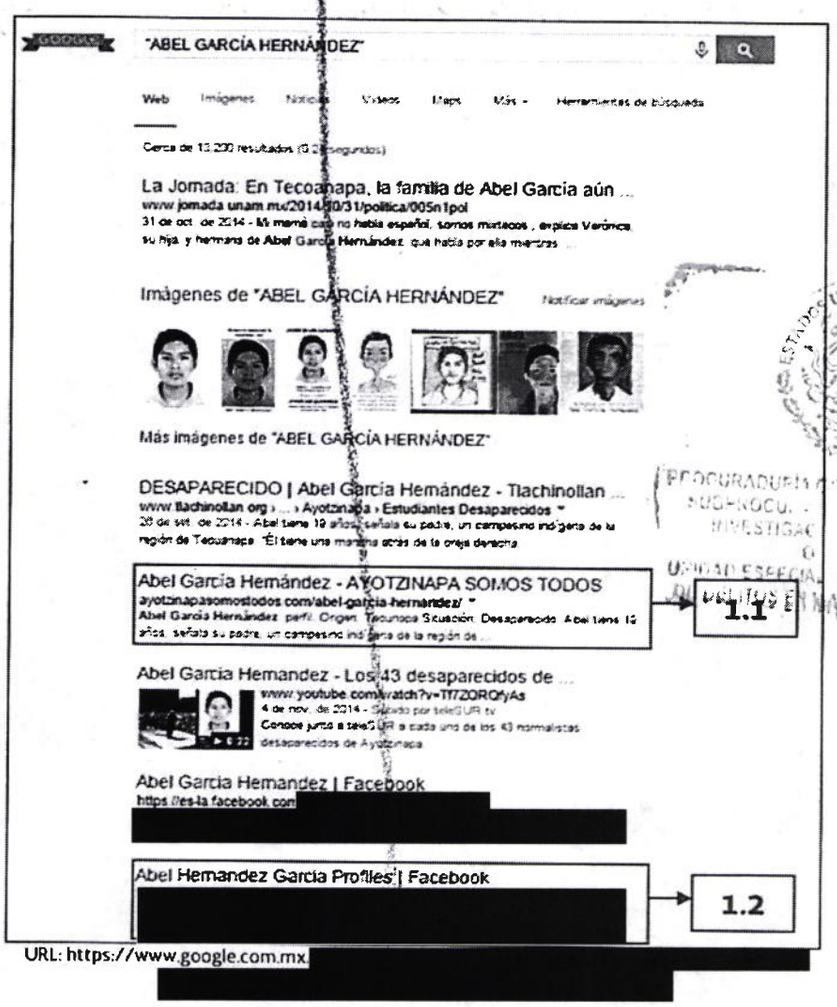

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

07

1.1. En el resultado "Abel García Hernández - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se observó una breve descripción de al parecer **Abel García Hernández**, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

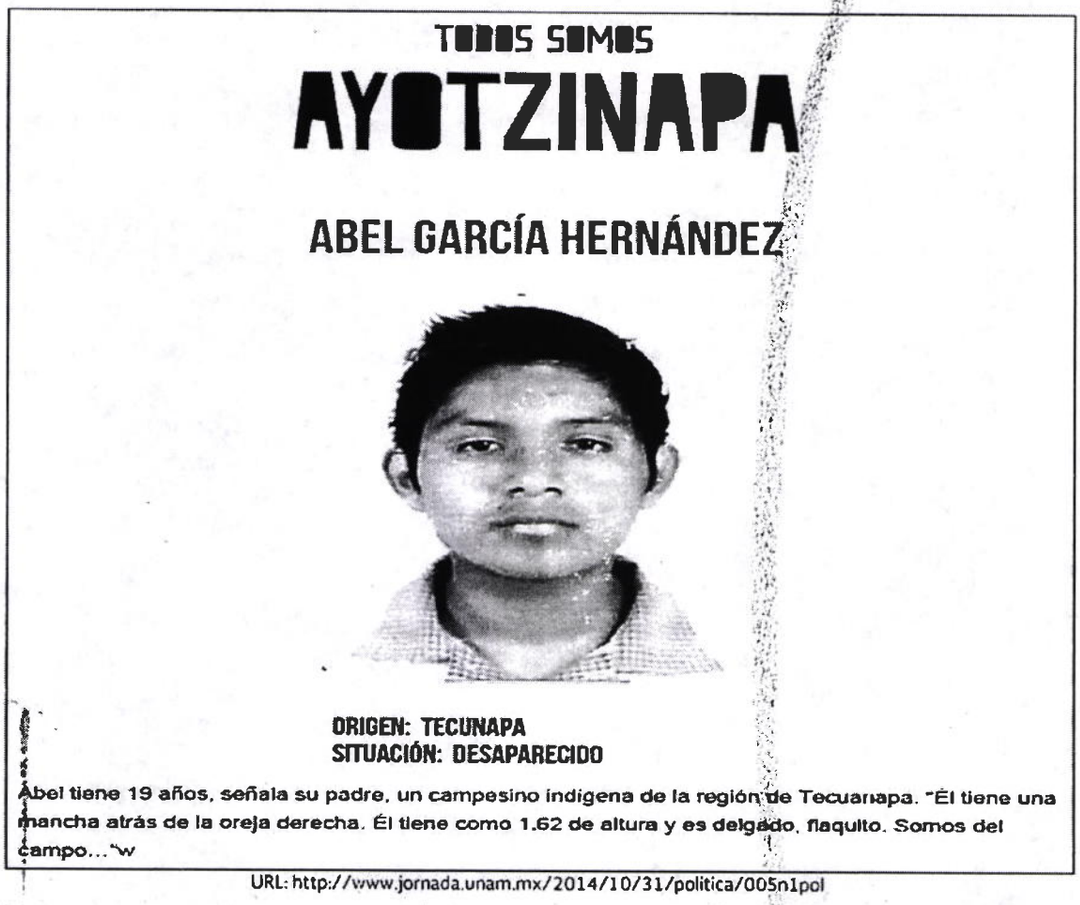

URL: http://www.jornada.unam.mx/2014/10/31/politica/005n1pol

1.2. En el resultado "Abel Hernandez Garcia Profiles | Facebook", se obtuvieron diversos resultados en la red social Facebook.com, acerca del nombre de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

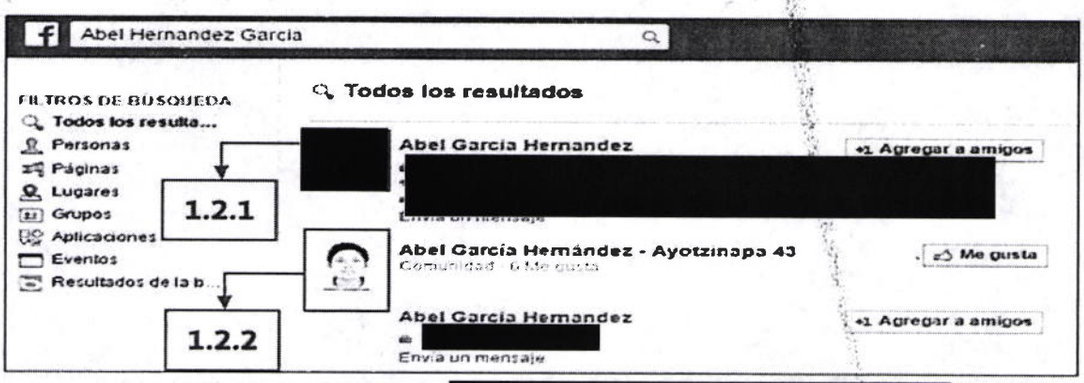

- URL: https://www.facebook.com [redacted]

1.2.1. Se seleccionó el primer perfil debido a que coincide con las características físicas de **Abel García Hernández,** el cual se observó con el mismo nombre de usuario, sin embargo no se tiene la certeza de que se trate de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

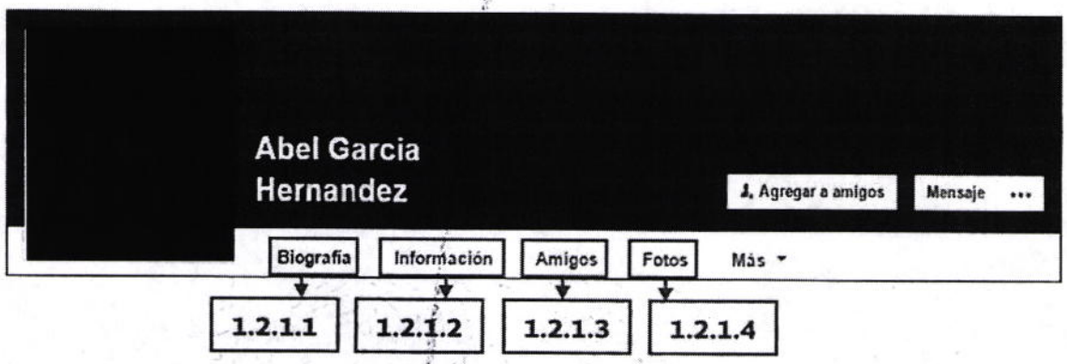

1.2.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública el 13 de septiembre de 2014, así como su Ciudad de Origen en México D.F.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

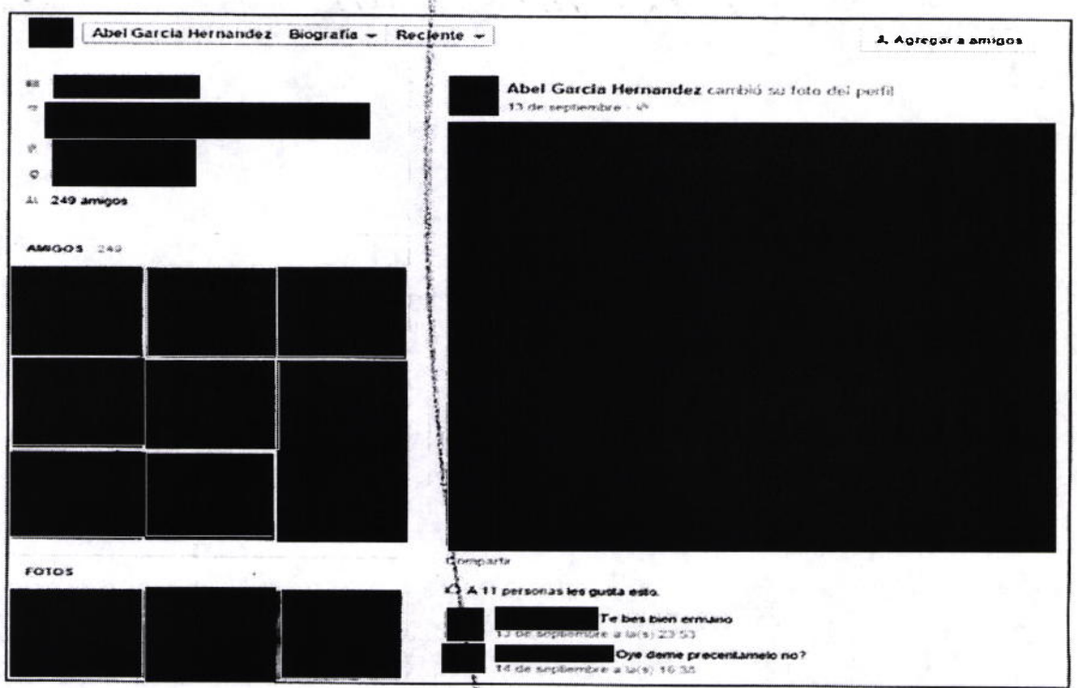

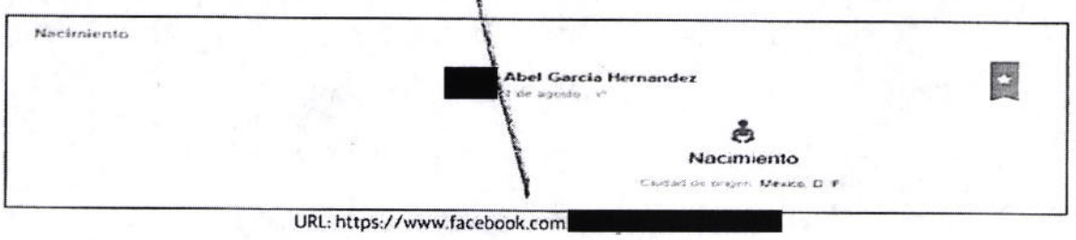

URL: https://www.facebook.com[redacted]

1.2.1.2. Información: Se observaron las siguientes secciones;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

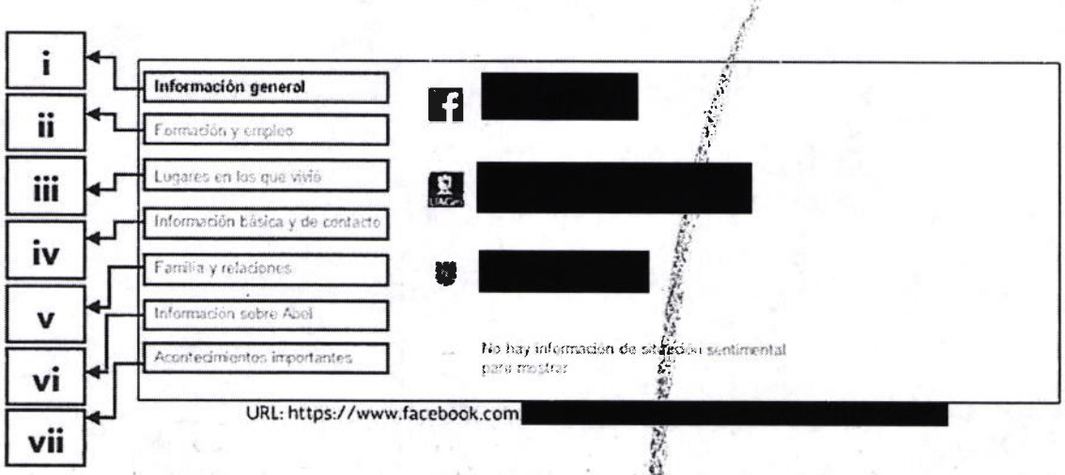

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

i. **Información general:** [redacted]
ii. **Formación y empleo:** [redacted]
iii. **Lugares en los que vivió:** [redacted]
iv. **Información básica y de contacto:** [redacted]
v. **Familia y relaciones:** No hay información para mostrar.
vi. **Información sobre Abel:** No hay información para mostrar.
vii. **Acontecimientos importantes:** No hay información para mostrar.

1.2.1.3. Amigos: El usuario cuenta con 249 contactos agregados a su perfil, sin embargo sólo se ejemplifican algunos.

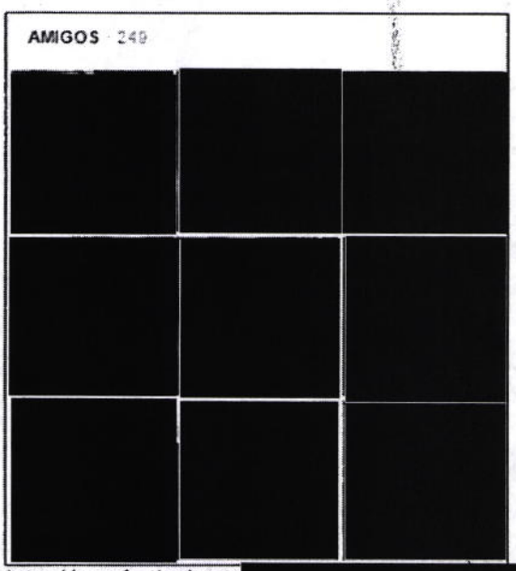

1.2.1.4.Fotos: Se observaron las secciones "Fotos de Abel" y "Álbumes".

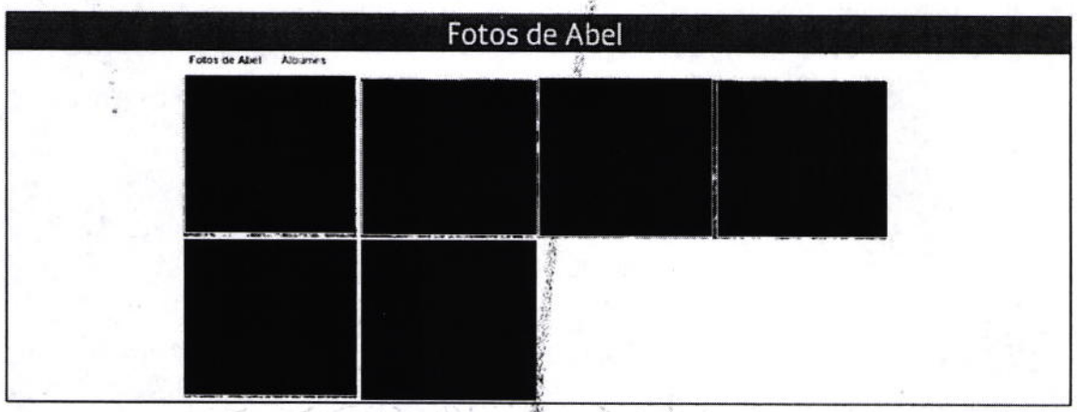

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

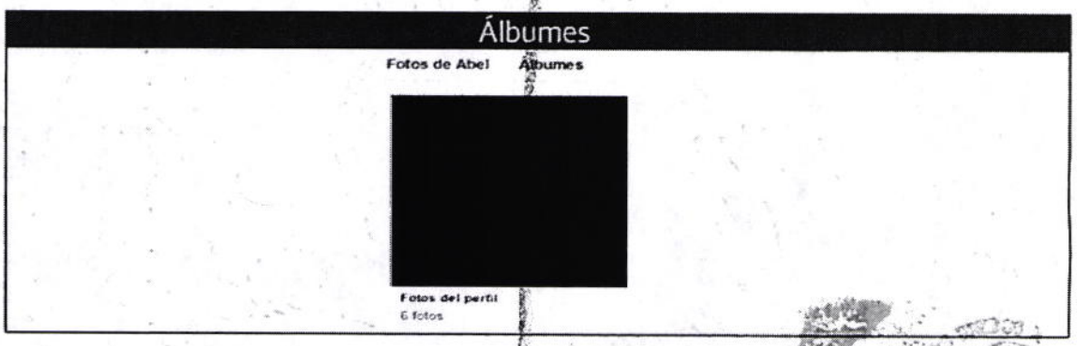

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Con la ayuda de la herramienta en línea [redacted] se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Abel García Hernández** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

1.2.2. En el segundo resultado se observó un perfil con nombre de usuario **Abel García Hernández - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, tal como se muestra a continuación:



1.2.2.1 1.2.2.2 1.2.2.3

1.2.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 24 de diciembre de 2014, tal como se muestra a continuación:



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

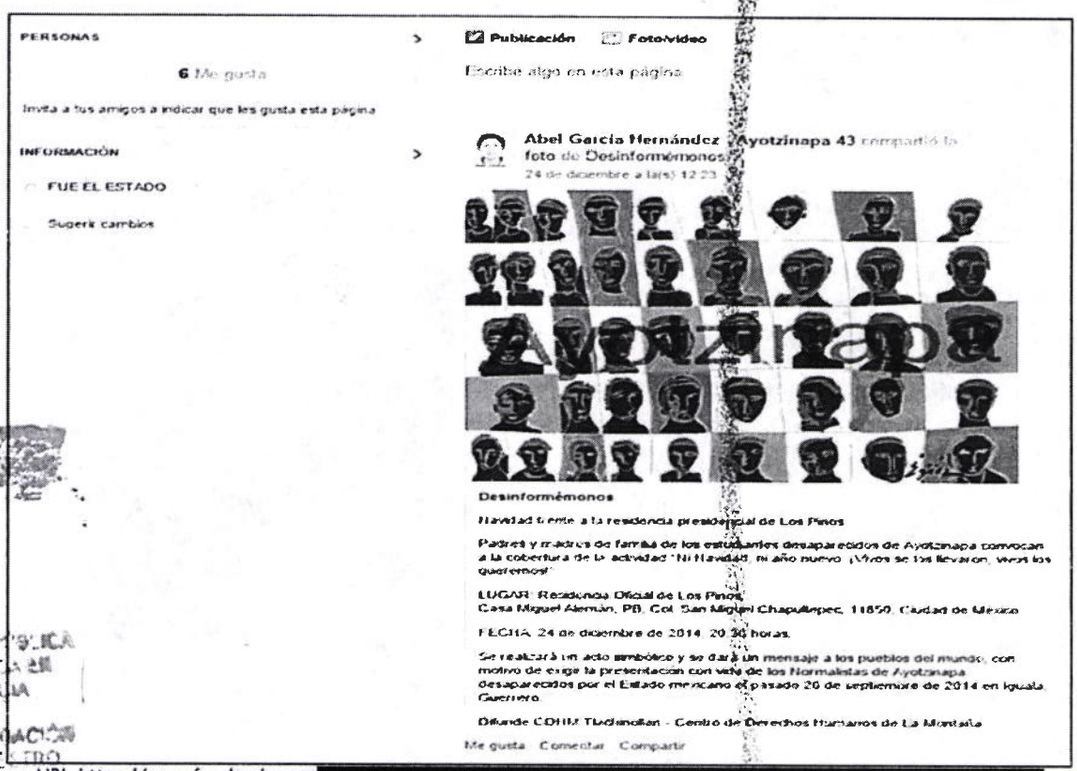

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Abel García Hernández - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Abel tiene 19 años, señala su padre, un campesino indígena de la región de Tecuanapa. "Él tiene una mancha atrás de la oreja derecha. Él tiene como 1.62 de altura y es delgado, flaquito. Somos del campo..."

1.2.2.3.Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Abel García Hernández", "Fotos" y "Álbumes".

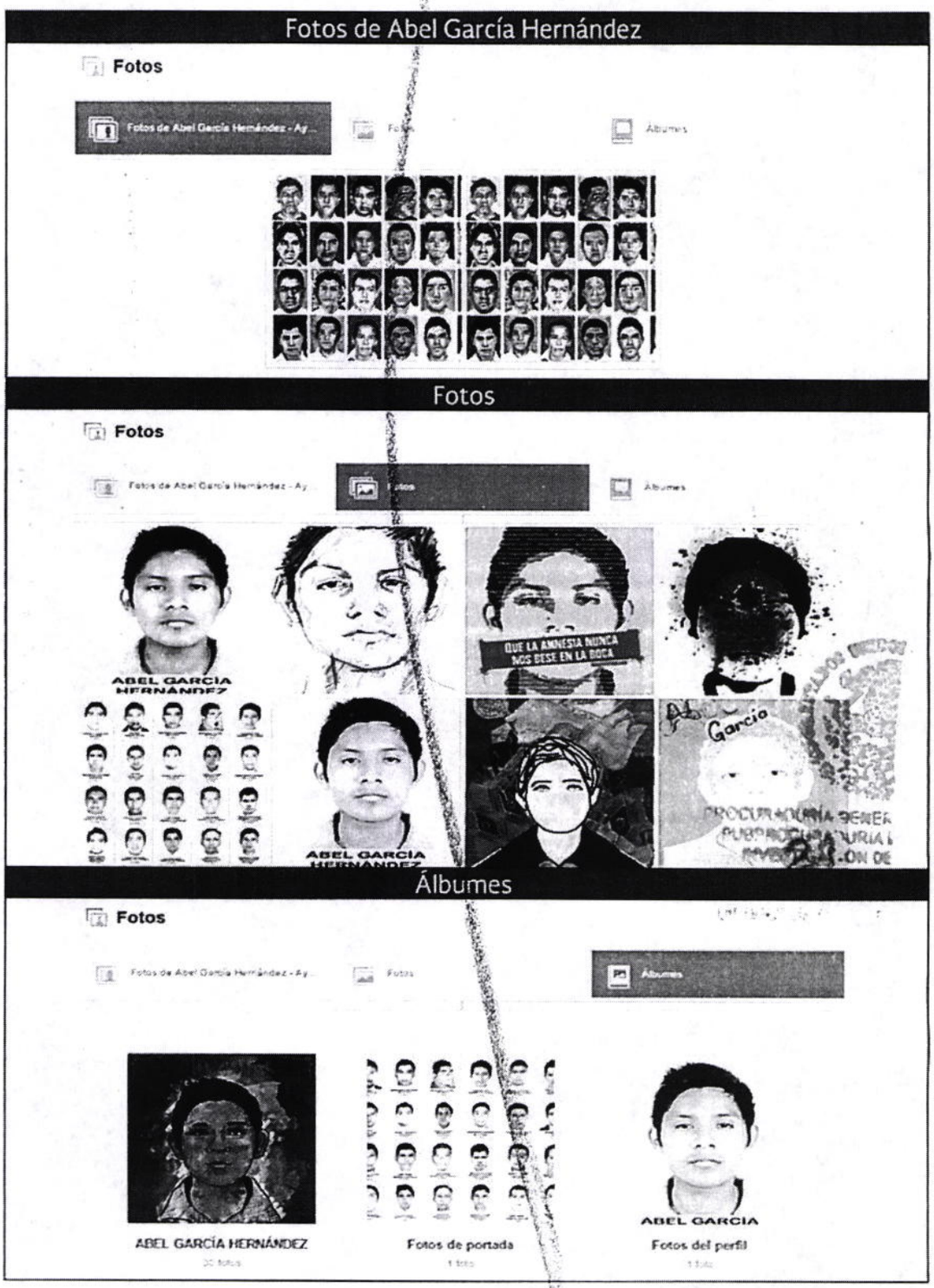

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 30 de diciembre de 2014, a las 09:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Pipl.com:** Se obtuvo un resultado relacionado con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo no coincide con la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

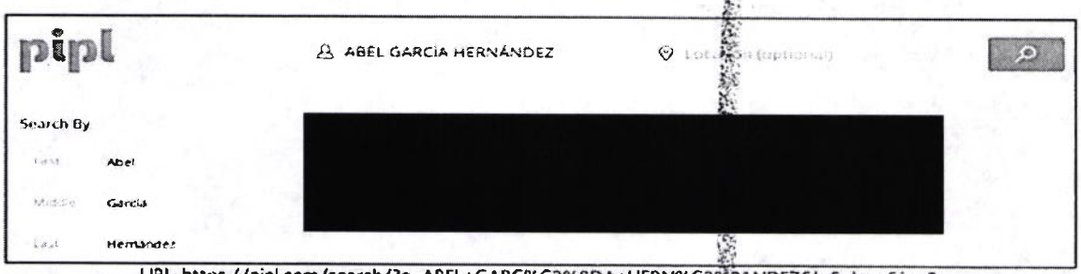

URL: https://pipl.com/search/?q=ABEL+GARC%C3%8DA+HERN%C3%81NDEZ&l=&sloc=&in=5

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 30 de diciembre de 2014, a las 10:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron resultados en coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo se observó que son similares a los resultados obtenidos en el motor de búsqueda google.com (visible a foja 7), tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

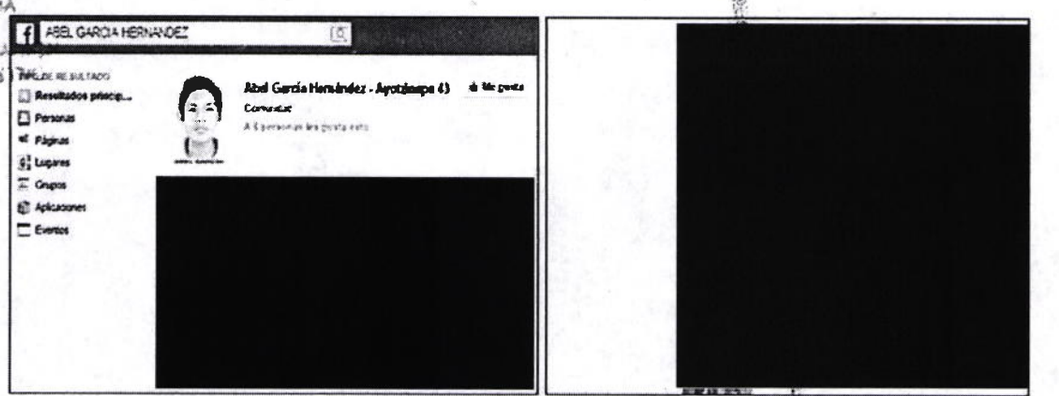

URL:
https://www.facebook.com/

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 30 de diciembre de 2014, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados en coincidencia, sin embargo pueden tratarse de homónimos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

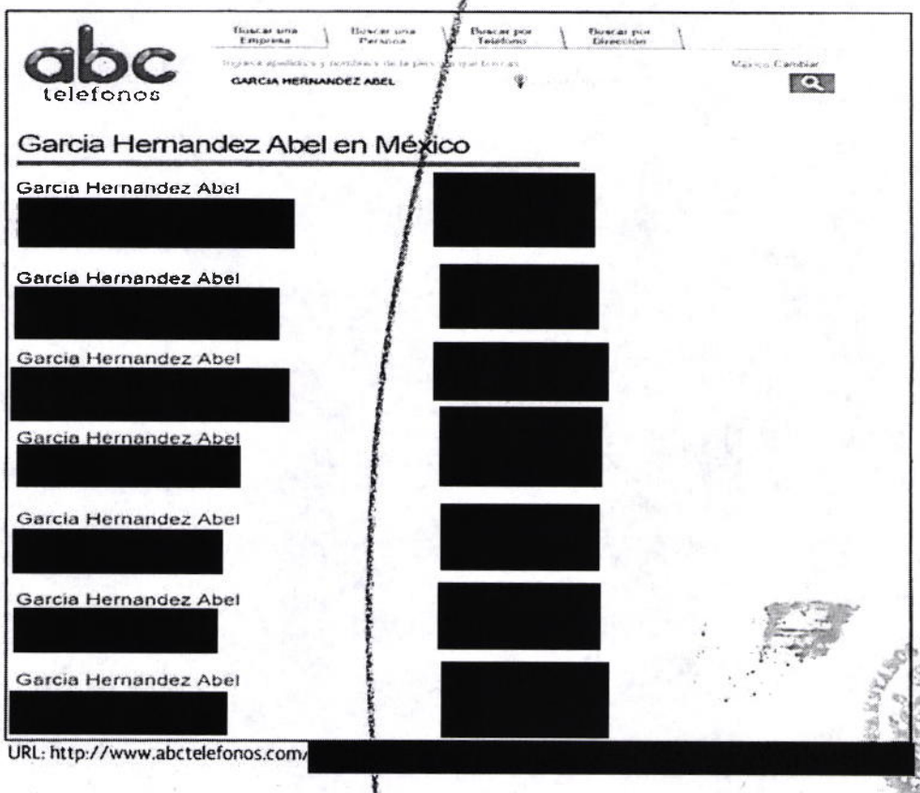

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2. El 30 de diciembre de 2014, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ,** en el registro de servidores públicos, donde se obtuvo el siguiente resultado.

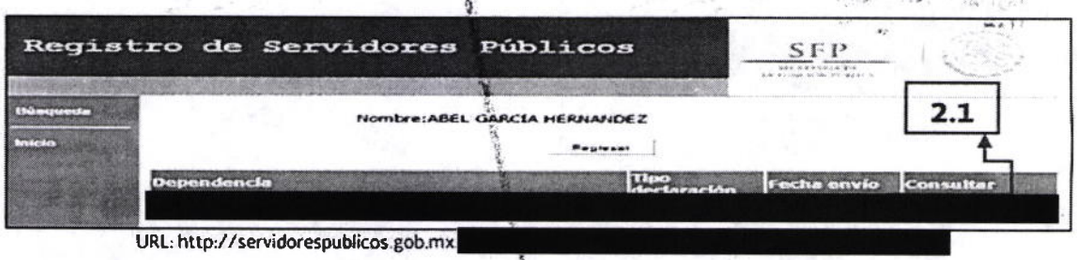

2.1. En el apartado se visualizó el nombre de referencia, sin embargo no se tiene la certeza de que se trate de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

ABEL GARCIA HERNANDEZ

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

URL: http://servidorespublicos.gob.mx/[redacted]

3. El 30 de diciembre de 2014, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 30 de diciembre de 2014, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, obteniendo nueve registros, los cuales pueden tratarse de homónimos, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA

Cédula	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Título
[redacted]	ABEL	GARCIA	HERNÁNDEZ	[redacted]
	ABEL	GARCIA	HERNÁNDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNÁNDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNÁNDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNANDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNANDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNANDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNÁNDEZ	
	ABEL	GARCIA	HERNANDEZ	

URL: http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
Se obtuvieron más de 50 resultados coincidentes con el nombre **Abel García Hernández**, motivo por el cual no se puede establecer una línea de investigación.

B. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 31 de diciembre de 2014, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo únicamente se describirán los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de los mismos, coinciden en información motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

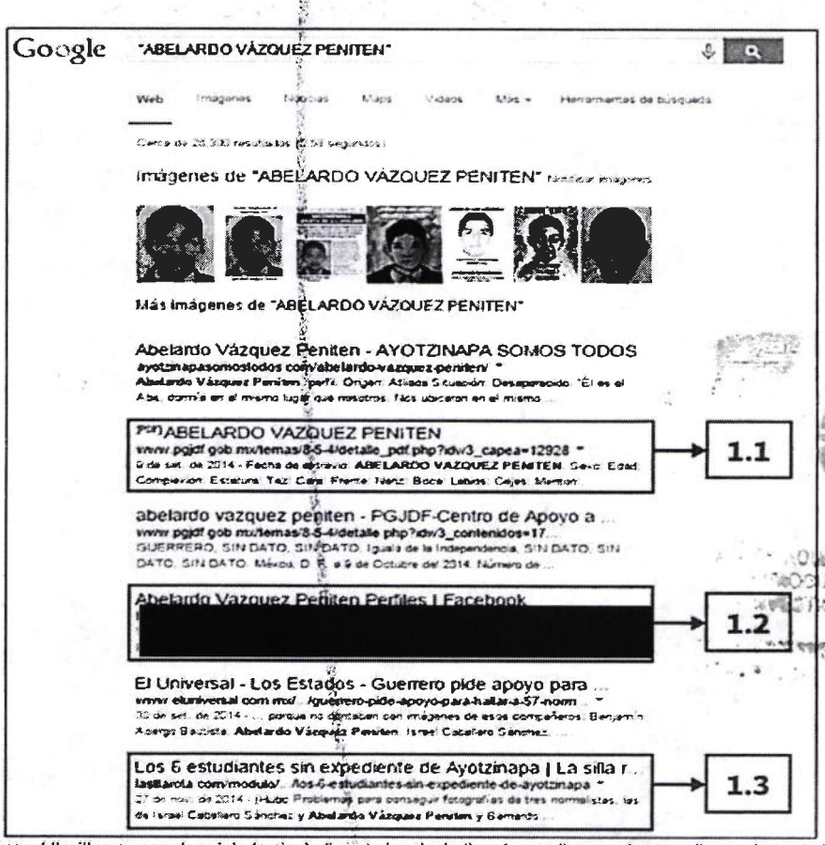

URL: http://lasillarota.com/modulo/articulo/imprimirarticulo/los-6-estudiantes-sin-expediente-de-ayotzinapa

1.1. En el resultado "ABELARDO VAZQUEZ PENITEN", donde se ubicó la media filiación de Abelardo Vázquez Peniten, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

¿ Le has visto? Regresar Imprime y distribuye Buscar

Fecha de extravío: **26 de Septiembre del 2014**

ABELARDO VAZQUEZ PENITEN

capea

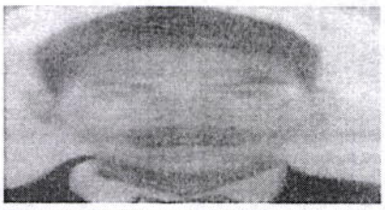

Sexo:	Femenino	Edad:	19 Años - 0 Meses
Complexión:	DELGADA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	CUADRADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	GRANDE
Boca:	GRANDE	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Mentón:	CUADRADO
Tipo de ojos:	MEDIANOS	Color de ojos:	SIN DATO
Tipo de cabello:	CORTO	Color de Cabello:	NEGRO

Señas particulares:	SIN DATO
Ropa que vestía:	SIN DATO
Lugar de extravío:	GUERRERO, SIN DATO, SIN DATO, Iguala de la Independencia, SIN DATO, SIN DATO, SIN DATO

México, D. F. a **9 de Octubre del 2014**

Número de expediente:	AUSENTE AF/3402/2014
Elaboró:	TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle.php?idw3_contenidos=17&idw3_capea=12928

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. En el resultado "Abelardo Vazquez Peniten | Perfiles | Facebook", se obtuvieron dos resultados relacionados con el nombre de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

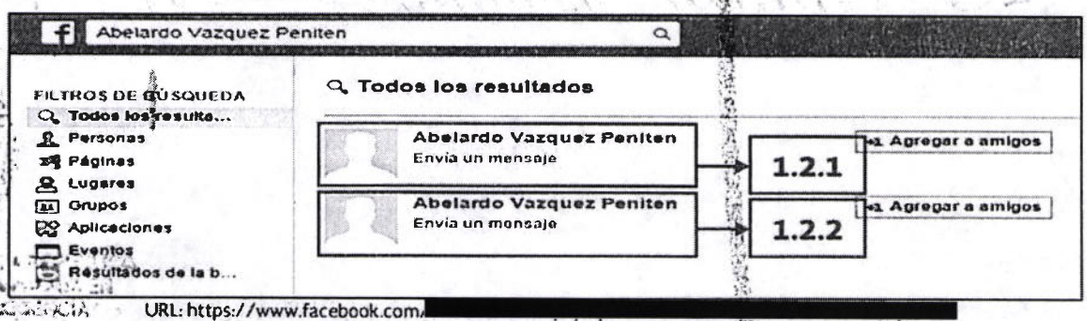

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.1. Se seleccionó el primer perfil, el cual indicó que "Para ver publicaciones en la biografía de Abelardo, envíale una solicitud de amistad", el cual al parecer se encuentra configurado como privado.

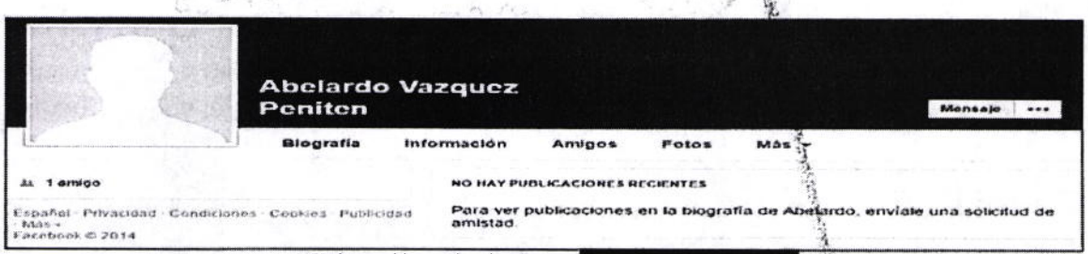

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, no se obtuvo el id, del perfil del usuario **Abelardo Vázquez Peniten** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

1.2.2. Se seleccionó el segundo perfil el cual nos indicó que Abelardo no publicó nada recientemente, sin embargo se observó la fecha en que se unió a Facebook, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

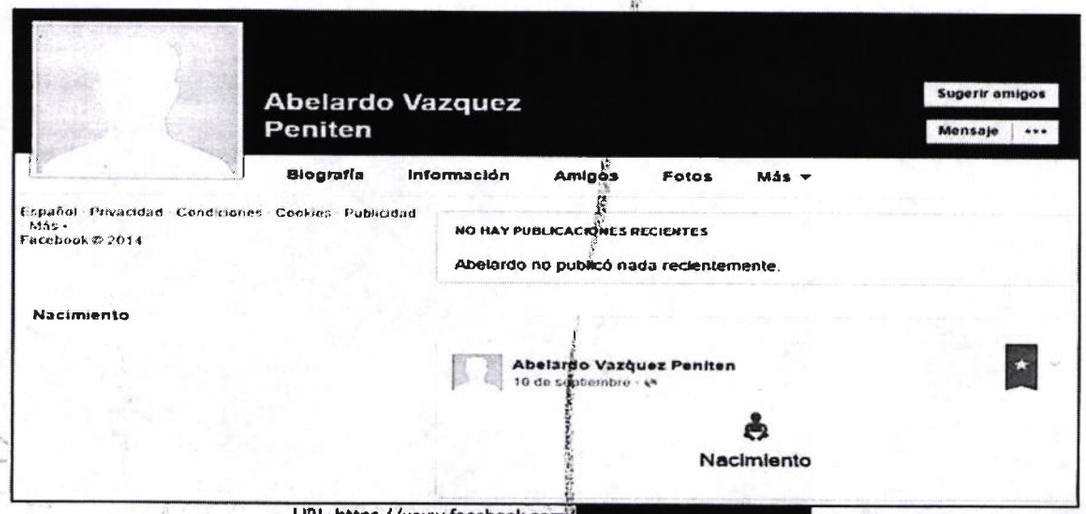

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id[redacted]del perfil del usuario **Abelardo Vázquez Peniten** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

1.3. En el resultado "Los 6 estudiantes sin expediente de Ayotzinapa | La silla rota", se ubicó el nombre de **Abelardo Vázquez Peniten**, como uno de los seis estudiantes de Ayotzinapa sin expediente, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

Los 6 estudiantes sin expediente de Ayotzinapa

GUERRERO.- "No hay expedientes de los 43", esa fue la respuesta de los autoridades escolares de la normal de Ayotzinapa a los agentes de la Procuraduría General de la República (PGR) que solicitaron los 43 expedientes de los estudiantes desaparecidos en Iguala desde el 26 de septiembre.
Fuentes de la PGR informaron a LA SILLA ROTA que se pidió revisar en los archivos la identidad de los 43 jóvenes normalistas. La respuesta fue la misma, sólo se tenían expedientes de 38. Días después se obtuvieron dos fotos más a través de redes sociales. Pero aún faltan tres fotografías.
La lógica se rompió. Todo el tiempo se habló de 43 normalistas, pero la Normal no tenía 43 expedientes académicos.
Con esta inconsistencia comenzaría a trabajar la Procuraduría en la localización de los 43 desaparecidos. Ya era octubre.
La PGR también recurrió al Instituto Nacional Electoral (INE) y solicitó los datos de las credenciales para votar de los 43 jóvenes desaparecidos de Ayotzinapa.

De nuevo hubo sorpresa. No hubo plásticos de seis nombres, los mismos, aseguran versiones de la Procuraduría, de los que tampoco hay expedientes en Ayotzinapa.

Un tercer dato, a las reuniones con la PGR únicamente han asistido 37 familias de los normalistas.

Los misterios

Una investigación de LA SILLA ROTA confirmó que en la integración de los expedientes de los normalistas desaparecidos **hubo problemas para conseguir fotografías de tres normalistas**: las de Israel Caballero Sánchez y **Abelardo Vázquez Peniten**, ambos de primer grado, y la de Bernardo Flores Alcaraz de segundo año, por lo que se utilizaron las de sus redes sociales y de otros archivos.

Además, uno de estos tres alumnos con este problema apareció en la lista de los normalistas muertos de Ayotzinapa durante el ataque de los policías municipales, días después su nombre figuró en la lista de los 43 estudiantes desaparecidos. Se trata del joven Bernardo Flores Alcaraz.

El vaivén de nombres y fotografías, la magnitud del acontecimiento y la cantidad de personas "no localizadas" provocó un caos informativo, y aunque los datos se han ido ajustando, todavía persiste hasta el día de hoy.

(Hubo Problemas para conseguir fotografías de tres normalistas, las de Israel Caballero Sánchez y Abelardo Vázquez Peniten y Bernardo Flores Alcaraz)

La incógnita

Después del 'levantón' de normalistas de Ayotzinapa por parte de elementos de las corporaciones municipales de Iguala y Cocula, la información comenzó a fluir y con ella las dudas.

Horas después del ataque, en una breve conferencia de prensa, un integrante del Frente Unido de Normalistas del Estado de Guerrero (Funpeg) señaló que policías municipales mataron a un estudiante de Ayotzinapa, hirieron a otro y que al menos 20 alumnos habían sido detenidos.

Dijo que "cuando los compañeros fueron atacados por la policía en Iguala, estaban recabando recursos para la actividad que se realizará el próximo 2 de octubre".

En el encuentro con los medios de comunicación identificó a Bernardo Flores Alcaraz, como el normalista que perdió la vida.

El 27 de septiembre, la Procuraduría General de Justicia de Guerrero emitió un boletín de prensa en el que indicó que seis personas perdieron la vida y 17 más resultaran lesionadas en tres ataques en Iguala y uno más sobre la carretera a Chilpancingo.

El documento describe el ataque y revela tres nombres de las personas que perdieron la vida:

"...el Ministerio Público recibió el reporte de que sobre el Periférico Norte, a la altura de la negociación (sic) con razón social "Bodega Aurrera" y Petróleos Mexicanos (Pemex) se encontraba un autobús con normalistas, trasladándose a dicho lugar el personal de actuaciones, localizando a su arribo tres autobuses, dos de la línea Costa Line y uno de la empresa Estrella de Oro, una camioneta

marca Nissan, tipo Urvan, un vehículo Chevrolet, tipo Chevy, un vehículo marca Volkswagen, tipo Pointer, una camioneta y una motocicleta, todos con impactos de arma de fuego, al parecer del calibre .223" (AR-15), toda vez que en el lugar fueron localizados casquillos percutidos de dicho calibre; además, se dio fe de los cuerpos sin vida de dos personas del sexo masculino que a decir de otros normalistas, pertenecen a dicha institución educativa; sin embargo, aún no han sido identificados oficialmente", refiere el documento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

"Posteriormente, cerca de las 24:00 horas, se registró otra agresión de sujetos armados contra diversos automovilistas que se desplazaban sobre la carretera federal Iguala – Chilpancingo, a la altura del crucero de la localidad de Santa Teresa, municipio de Iguala de la Independencia, en la que resultó afectado un autobús de la empresa Castro Tours, en la que viajaban integrantes del equipo de futbol Avispones de Chilpancingo y dos taxis del servicio público, perdiendo la vida el menor David Josué García Evangelista (futbolista) y una mujer de nombre Blanca Montiel Sánchez, resultando herido de gravedad una persona más de nombre Víctor Manuel Lugo Ortiz (chofer de los futbolistas), siendo trasladado a un nosocomio para recibir atención médica, donde momentos después perdiera la vida. En igual forma, en este evento fueron asegurados casquillos percutidos calibre .223" (AR-15)", refiere.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

"Aproximadamente a las 11:00 horas del 27 de septiembre, elementos del Ejército Mexicano hicieron del conocimiento a la Representación Social que se encontró el cuerpo de una persona del sexo masculino sobre la avenida Periférico Norte, a la altura de la empresa con razón social "Coca Cola", el cual estaba desollado y permanece en calidad de desconocido", agregó el boletín informativo de la dependencia estatal.

En la versión oficial no figura el nombre de Bernardo Flores Alcaraz.

En la nota "Matan policías a alumno de Ayotzinapa" publicada el 27 de septiembre en el periódico Reforma el reportero Jesús Guerrero publicó: "El occiso fue identificado como Bernardo Flores Alcaraz".

(El periódico Reforma publicó la muerte del normalista Bernardo Flores Alcaraz).

El Centro de Análisis e Investigación Fundar publicó en su portal de internet los nombre de dos normalistas que murieron.

"El saldo de los eventos fue de dos estudiantes muertos, Daniel Solís Gallardo y un estudiante de primer año de licenciatura bilingüe que no ha sido aún identificado por sus familiares; además de cinco estudiantes heridos graves y dos los profesores que se encontraban ahí.

"A las 16.00 hrs., estando los estudiantes en la Fiscalía dando seguimiento a las denuncia, el Ministerio Público les informó que a tres cuadras de donde ocurrieron los hechos se encontró el cadáver de un estudiante con visibles huellas de tortura, sin ojos y desollado del rostro; después de ser identificado por sus compañeros, éstos constataron que se trataba de Julio César Fuentes Mondragón".

El 28 de septiembre se interpuso una denuncia por la desaparición de al parecer personas, en agravio de 57 estudiantes de Ayotzinapa, que quedó radicada bajo la averiguación previa VRA/03/2385/2014 en la PGJE en Chilpancingo.

Hasta el 29 de septiembre había tres normalistas muertos, organizaciones civiles y medios de comunicación difundieron también tres nombres pero oficialmente una de las víctimas permanecía en calidad de desconocida en el Servicio Médico Forense. Después fue identificada por sus padres y compañeros como Julio César Ramírez Nava.

El nombre de Bernardo Flores Alcaraz desapareció de la lista de estudiantes muertos. Oficialmente quedaron los nombres de Daniel Solís Gallardo, Julio Cesar Fuentes Mondragón y Julio César Ramírez Nava, como los jóvenes que perdieron la vida en Iguala.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

(Denuncia de desaparición por parte del estado de Guerrero de 57 normalistas)

¿43 o 38 normalistas?

El domingo 28 de septiembre la procuraduría de Guerrero emitió un comunicado de prensa donde informa que recibió una denuncia "vinculada a los hechos acontecidos la noche del pasado 26 de septiembre y las primeras horas del 27 de septiembre en la ciudad de Iguala de la Independencia, a través de la cual se hace del conocimiento que al momento se ignora el paradero de 57 estudiantes de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

(Conunicado de presna de la PGJE debido a los hechos registrados el 26 y 27 de septiembre pasado).

La dependencia publicó los nombres de 57 estudiantes. En la lista de los normalistas no aparece el nombre ni la fotografía de Bernardo Flores Alcaraz, y si aparecen los datos de Julio César Ramírez Nava.

En conferencia de prensa el 30 de septiembre el procurador de Guerrero Iñaki Blanco informó que fueron localizados 14 de los 57 normalistas reportados cómo desaparecidos y dio sus nombres.

Estos 14 jóvenes localizados aparecen en la primera lista de los 57 desaparecidos difundida un día antes por la procuraduría, con los que el número de normalistas desaparecidos llegó a 43 estudiantes no localizados. El nombre de Bernardo Flores Alcaraz no aparecía en la lista de los estudiantes muertos, desaparecidos ni localizados.

El 1 de octubre el secretario de Salud, Lázaro Mazon Alonso, informó que la noche del martes 30 de septiembre fueron localizados otros cinco estudiantes de los 43 que quedaban como desaparecidos, por lo que sumaban ya 19 los alumnos localizados y 38 continuaban sin conocer su paradero.

La información se publicó en la nota "Aparecen 5 normalistas más, reporta secretario de salud de Guerrero" en el sitio de internet del periódico El Financiero firmada por el corresponsal Enrique Villagómez.

El mismo día en la normal rural de Ayotzinapa, Dario Ángel García y Fernando Galeana, señalaron que en el ataque de Iguala murieron cuatro de sus compañeros y que había 38 los jóvenes desparecidos.

De esta información dio cuenta Laura Poy Solano reportera de La Jornada en la nota "Piden estudiantes de Ayotzinapa esclarecimiento de ataque contra compañeros".

Estas declaraciones de los normalistas coincide con el número de nombres de estudiantes muertos que habían trascendido: Daniel Solís Gallardo, Julio Cesar

Fuentes Mondragón, Julio César Ramírez Nava y el primero que fue difundido Bernardo Flores Alcaraz.

Sin embargo, el 1 de octubre el gobernador Ángel Heladio Aguirre Rivero, anunció que su administración ofrecía un millón de pesos a quien brindará información para localizar a los 43 jóvenes desaparecidos. En esta lista apareció por primera vez el nombre de Bernardo Flores Alcaraz pero sin fotografía de su rostro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

(Por medio de su cuenta de Twitter, el entonces gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre, brindó una recompensa para localizar a los normalistas)

El periódico El Sur, de Guerrero, publicó el 2 de octubre la nota "Se suman a la búsqueda de los normalistas, 300 soldados, marinos y policías federales con nueve padres y ONG" del reportero Alejandro Guerrero donde señala que la cifra de desaparecidos que maneja el gobierno del estado es de 43, pero los estudiantes reconocen 38 desaparecidos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

En la nota hace referencia a Uriel Alonso Solís, integrante del comité estudiantil de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, quien informó que 19 de los 57 estudiantes desaparecidos se habrían comunicado a la escuela para decir que estaban bien en sus casas, por lo que tenían 38 desaparecidos.

Ni Lázaro Mazón ni normalistas revelaron los nombres de los cinco jóvenes que supuestamente se comunicaron a la escuela y con lo que sumaban 19 alumnos encontrados y 38 desaparecidos.

El abogado del Centro de Defensa de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Vidulfo Rosales Sierra, reconoció que primero se buscaron 57 a normalistas, de esa lista había un nombre duplicado y que se agregó a un estudiante más como desparecido, el cual se creyó que estaba con su familia.

"Hay dificultades en los primeros días, estamos hablando del día 28, 29, hasta 30 todavía tenemos dificultades para reagrupar a los estudiantes. Todos los de primer año que estuvieron en los hechos, es difícil poder reagruparlos, porque muchos de los sobrevivientes se fueron a sus casas, el recuento estaba siendo difícil. Entonces el primer recuento que tenemos es de 57 estudiantes desparecidos, incluso la denuncia penal que se interpone en la Procuraduría General de Justicia de Guerrero es con ese número y como prueba se dan los expedientes escolares de ellos, en los que aparecen sus certificados y boletas, y esas son las fotos que hoy están circulando", afirmó el abogado.

Sin embargo, en el primer cartel que se difundió con los nombres y rostros de los 57 normalistas no aparecen las fotografías de Israel Caballero Sánchez, Abelardo Vázquez Peniten y Benjamín Acergo Bautista, sólo siluetas negras.

Indicó que hasta el día 30 de septiembre se tuvo el número exacto de normalistas desaparecidos y que hubo dificultad para reconocer el cuerpo de Julio César Ramírez Nava, además un nombre estaba duplicado en la lista de los 57 estudiantes.

"Se quieta a Julio César Ramírez Nava, aparecía en la lista de los desaparecidos. Nos damos cuenta que hay otro nombre que aparece repetido, quitamos ese nombre. Se empieza a verificar más nombres y resulta que además de los dos hay otro 11 compañeros que están ellos en sus casas o ahí mismo en la escuela,

es ahí donde se acota la lista a 43 compañeros", aclaró Vidulfo Rosales.
El nombre duplicado era el de Benjamín Ascensio Bautista, quien también aparecía en la lista de los 57 también como Benjamín Acergo Bautista. La duda es cómo entregó ese expediente en la averiguación a la procuraduría, o bien, si hubo expedientes incompletos.
En el primer cartel de los 57 desaparecidos y en el segundo donde se ofrece la recompensa de un millón de pesos por información que lleve al paradero de 43 normalistas no se reproducen las fotografías de Israel Caballero Sánchez y Abelardo Vázquez Peniten sólo una silueta negra. El nombre de Bernardo Flores Alcaraz, aparece por primera vez en la lista de los desaparecidos y tampoco se divulgó una imagen.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

Al ser cuestionado sobre la declaración de Uriel Alonso Solís, integrante del comité estudiantil de la normal de Ayotzinapa, de que sólo 38 normalistas estaban desaparecidos, el defensor Vidulfo Rosales explicó:
"Hay dificultades para bajar la información a los delegados nacionales, Uriel es delegado nacional, y bueno hace declaraciones de que son 38 no 43, ya después se habría hecho la corrección correspondiente, ya se había bajado la información a los delegados nacionales de Ayotzinapa y a toda la estructura organizativa estudiantil ya con la información correcta de 43 compañeros".

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

Es inquietante que Uriel Alonso Solís, teniendo contacto directo en la normal de Ayotzinapa haya realizado declaraciones sin confirmar los datos y sin consultarlo con la estructura del comité estudiantil.
Además está la declaración pública del entonces secretario de Salud de Guerrero, Lázaro Mazón, con información directa del gobierno, quien dijo que ya habían localizado a 19 de los 57 estudiantes y que sólo había 38 desaparecidos.
Una fuente al interior de la Procuraduría General de la República reveló a La Silla Rota que a las reuniones de trabajo sólo han asistido 37 familias de los normalistas de Ayotzinapa.
Se le preguntó al abogado Vidulfo Rosales el número de familias que asisten a las reuniones con las dependencias federales y reconoció que "nunca se han reunido las 43 familias" aunque todas trabajan en la localización de los jóvenes.
"Las 43 familias están en la búsqueda permanente no habría razón por la que seis familias no están en la búsqueda. Se mantiene un número de 38 padres de familia normalmente, tu vas a encontrar en la Normal, 35, 36, 37, 38, nunca hemos tenido nosotros a las 43 familias, pero no queremos que esto se preste a malos manejos, ustedes los medios o quien quiera, cuándo quiera el gobierno puede ir ver a los 43 padres de familia. Normalmente no están todos, tu entenderás que algunos tienen más hijos y actividades que atender en su casa, entonces normalmente unos se van, otros vienen, pero siempre tenemos un número de 38, 37, ahí oscila el número, excepto cuando hay una acción muy concreta en la que se requiere la presencia de la totalidad de los padres por alguna acción legal que se vaya a hacer o alguna cosa", explicó.

Las siluetas negras

Tanto Israel Caballero Sánchez como **Abelardo Vázquez Peniten**, ambos estudiantes de primer año aparecieron en la primera lista de los 57

desaparecidos tras el ataque armado de la policía municipal en Iguala, y desde que se inició la averiguación previa VRA/03/2385/2014 los espacios en los recuadro del cartel tienen una silueta masculina negra.

Cuando la lista de normalistas desaparecidos se ajustó a 43 estudiantes, continuaron las siluetas negras porque en la normal de Ayotzinapa no había fotografías de ellos dos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Una situación extraña ya que desde el primer cartel existieron fotografías de los otros 54 compañeros que se inscribieron en los mismos días y con la misma documentación.

Con el paso de los días se conocieron los dos rostros de los jóvenes desaparecidos. De Abelardo Vázquez Peniten, originario de Atliaca, Guerrero, se utilizó una imagen de un grado académico anterior a la normal de Ayotzinapa por lo que en la fotografía aparece con saco y corbata.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Abelardo Vázquez Peniten forma parte de la Casa del Activista en Ayotzinapa, un espacio dentro de la normal donde los jóvenes son preparados "política e ideológicamente" y se les enseña "cómo dar argumentos ante quien sea con bases y fundamentos".

Israel Caballero Sánchez también es oriundo de Atliaca. No había fotografía de él en la normal de Ayotzinapa, aportaron una fotografía días después y por eso es el único retrato a color.

"De ellos (Israel Caballero Sánchez y Abelardo Vázquez Peniten) no se obtuvo fotografía, ellos así figuran desde el inicio. Se aportaron después, en un principio no había", reconoció el abogado del Centro de Defensa de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Vidulfo Rosales Sierra.

La 'selfie' del facebook

Bernardo Flores Alcaraz es el único alumno de segundo año de los 43 normalistas desaparecidos. Iba a cargo del tercer autobús, pertenece a la "cartera de orden y lucha" dentro del comité estudiantil de Ayotzinapa.

Su nombre fue el primero en aparecer en la lista de normalistas que perdieron la vida en Iguala, de ello dio cuenta el corresponsal del periódico Reforma el 27 de septiembre. Después su nombre se esfumó y no apareció en esa lista ni en la de los 57 jóvenes desaparecidos. "Bernardo Flores Alcaraz no aparecía en la lista de los desaparecidos, él no estaba ahí, ya hasta que se comienza a corroborar con los compañeros y sus propios padres. Muchos creían que Bernardo ya estaba en casa o era de los que se había logrado reagrupar, pero ya después sus padres dice 'es que nuestro hijo no está en casa'; en la normal tampoco estaba, entonces se hace el rastreo de él y se verifica que efectivamente Bernardo Flores Alcaraz iba en el tercer camión, y todos los que iban en el tercer camión están desaparecidos, entonces se agrega su nombre a la lista (de desaparecidos)", expuso Vidulfo Rosales. Si el joven normalista ocupaba un lugar importante y visible en la organización estudiantil que encabezó la movilización a Iguala, despierta suspicacias porqué no lo intentaron localizar antes o comunicarse con él y lo hicieron hasta cuatro días después.

El nombre de Bernardo Flores Alcaraz aparece cuando se reduce a 43 el número de desaparecidos, sin embargo, no hay fotografía de su rostro a pesar de ya

tener más de un año estudiando en la normal de Ayotzinapa.
"Su fotografía no fue dado a conocer, no se presentó en la lista inicial de la procuraduría de Guerrero, esos carteles, esas fotos que hoy andan circulando, fue la que los estudiantes presentaron con toda la documentación y toda la denuncia en la Procuraduría General de Justicia de Guerrero", explicó Vidulfo Rosales.
La única fotografía de Bernardo Flores Alcaraz que se conoce y se reproduce en los carteles y las mantas tanto del gobierno como de las organizaciones civiles es una 'selfie' que se tomó el 14 de febrero de 2014 en un sanitario donde lleva una playera roja y que se obtuvo de su perfil del facebook. No hay fotografía en el expediente de la normal de Ayotzinapa.
En su red social los apellidos tienen otro orden, aparece como Bernardo Alcaraz Flores (https://www.facebook.com/bernardo.alcaraz.921?ref=ts&fref=ts). En el perfil de su hermana Odet, el apellido Alcaraz aparece también al principio.
En un álbum de facebook se muestran fotografías de la normal de Ayotzinapa de diciembre de 2013 –de los dormitorios y el campo de flores de terciopelo-, así como su participación en la marcha del 2 de octubre en la Ciudad de México. Subió una fotografía el 22 de marzo de "mis compas más chidos de la normal".
El misterio está en porqué no tenían una fotografía en su expediente si era un estudiante y comenzaba el segundo año de su formación.

URL: http://lasillarota.com/modulo/articulo/imprimirarticulo/los-6-estudiantes-sin-expediente-de-ayotzinapa

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 02 de enero 2015, a las 10:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados al nombre de referencia, sin embargo se observó que pertenecen a Estados Unidos, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 02 de enero 2015, a las 10:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Facebook.com.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

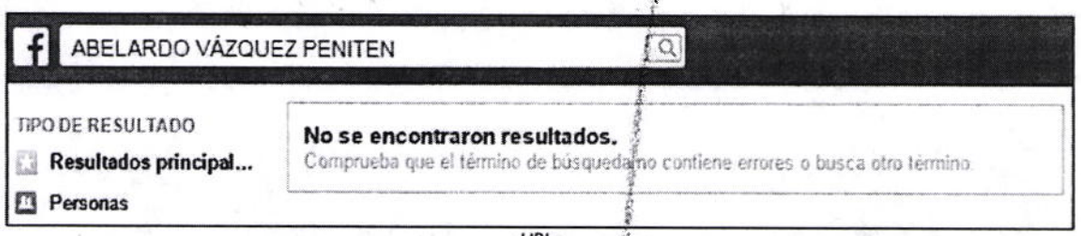

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 02 de enero de 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

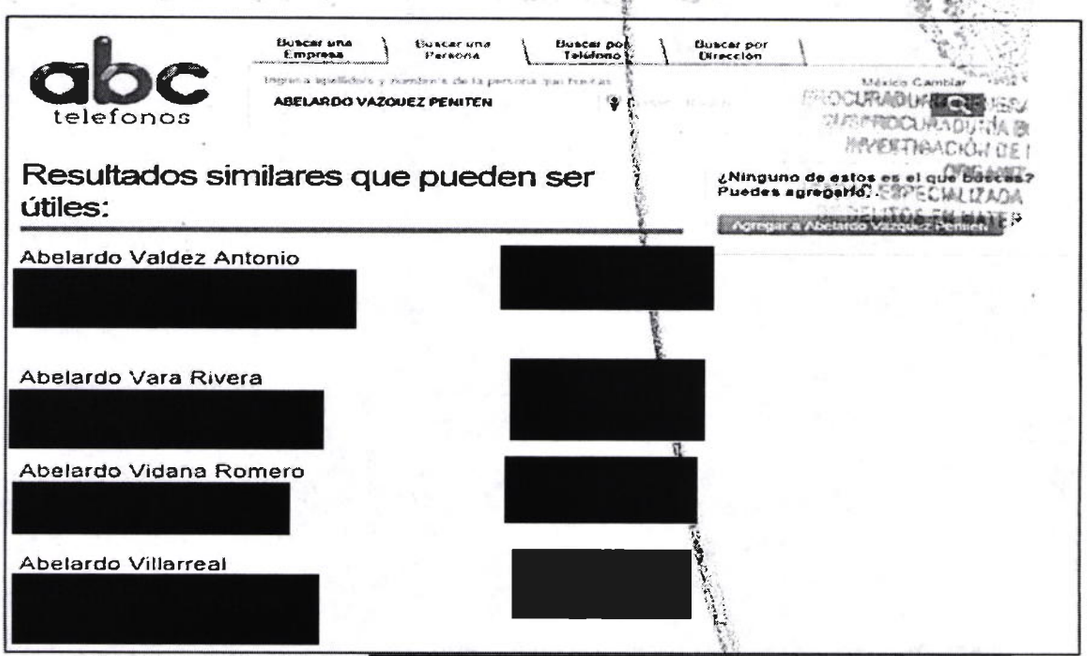

URL: http://www.abctelefonos.com[redacted]

17

2. El 02 de enero de 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 02 de enero de 2015, a las 10:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

4. El 02 de enero de 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
Domicilio: [redacted] → 1
No. Telefónico: [redacted] → 2

1. Ubicación del domicilio: [redacted]

Códigos Postales
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

2. Investigación del Número Telefónico: [redacted]

2.1.Motores de Búsqueda en Internet

El 02 de enero 2015, a las 11:05 hrs., se realizó la pesquisa del número telefónico [redacted] en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo únicamente se describirán los de Google

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2.1.1. Google.com: Se obtuvieron diversos resultados, los cuales al ser analizados, no muestra relación con el número telefónico de referencia.

[redacted]

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

18

2.2.Motores de Búsqueda de Redes Sociales

El 02 de enero 2015, a las 11:15 hrs., se realizó la pesquisa del número telefónico [redacted] en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

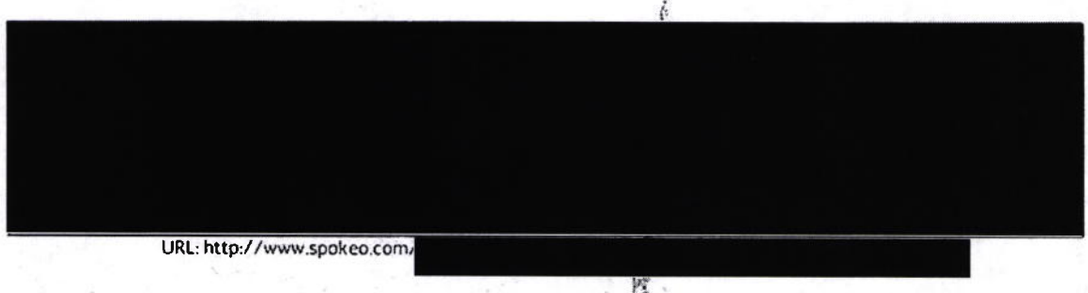

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

2.3.Principales Redes Sociales

El 02 de enero 2015, a las 11:20 hrs., se realizó la pesquisa del número telefónico [redacted] dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

2.3.1. Facebook.com.



https://www.facebook.com/[redacted]

2.4.Fuentes Abiertas en Internet

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2.4.1. El 02 de enero de 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa del número telefónico [redacted] en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2.4.2. El 02 de enero de 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa del número telefónico [redacted] en el sitio web http:/[redacted] el cual pertenece a la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Gro., y es concesionado por [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	[redacted]
Marcación local	[redacted]
Marcación nacional	[redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[redacted]
Operador que presta el servicio	[redacted]

URL: http:/[redacted]

DATOS GENERALES Y RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE TELCEL	
Razón social	[redacted]
Numeración asignada	[redacted]
Representante legal para efectos de asignación de numeración	[redacted]
Dirección	[redacted]
Telefono	[redacted]
Página web	[redacted]

Si la Autoridad Requirente lo considera conveniente, puede solicitar la información relacionada con el número telefónico [redacted] a la concesionaria [redacted] con los datos de contacto citas con antelación.

2.5.Consulta en Plataforma México

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el Número Telefónico [redacted]

C. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 02 de enero 2015, a las 11:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo únicamente se describirán los de Google, tal como se muestra a continuación:

1. **Google.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primera páginas, estos coinciden en la desaparición de al parecer **Adán Abrajan De La Cruz**, tal como se describe a continuación:



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1

1.2

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. En el resultado "Adan Abrajan de la Cruz - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó la imagen y una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación.

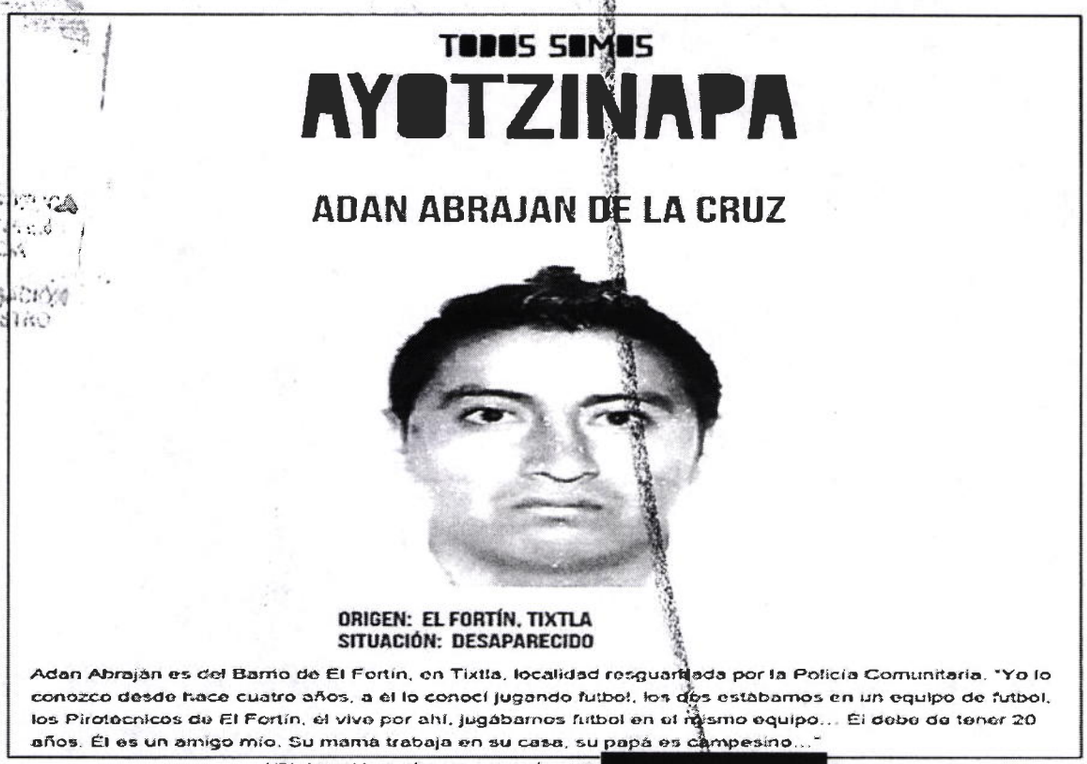

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

1.2. En el resultado "DESAPARECIDO | Adán Abraján de la Cruz - Tlachinollan ...", se visualizó sólo la fotografía de la parecer **Adan Abrajan de la Cruz**.



| DESAPARECIDO | Adán Abraján de la Cruz

URL: http://www.tlachinollan.org/[redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 02 de enero 2015, a las 11:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo un resultado en spokeo, tal como se muestra a continuación:

1. Spokeo.com: Se obtuvieron diversos resultados al nombre de referencia, sin embargo se observó que pertenecen a Estados Unidos, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

2. Pipl.com: Se obtuvieron tres resultados, los cuales coinciden con parte de la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



URL: https://pipl.com/ [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES.

El 02 de enero 2015, a las 11:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se obtuvieron dos resultados relacionados al nombre de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

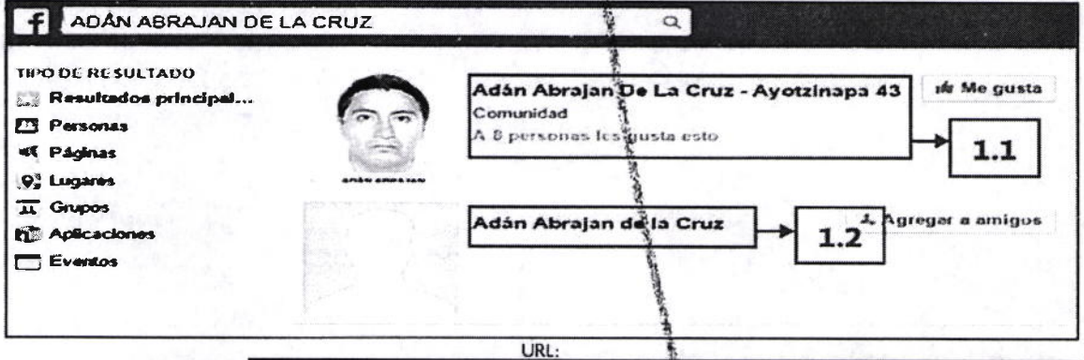

URL: https://www.facebook.com/ [redacted]

1.1. En el primer resultado se obtuvo un perfil con el nombre de usuario **Adán Abrajan De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 30 de diciembre de 2014, tal como se muestra a continuación:

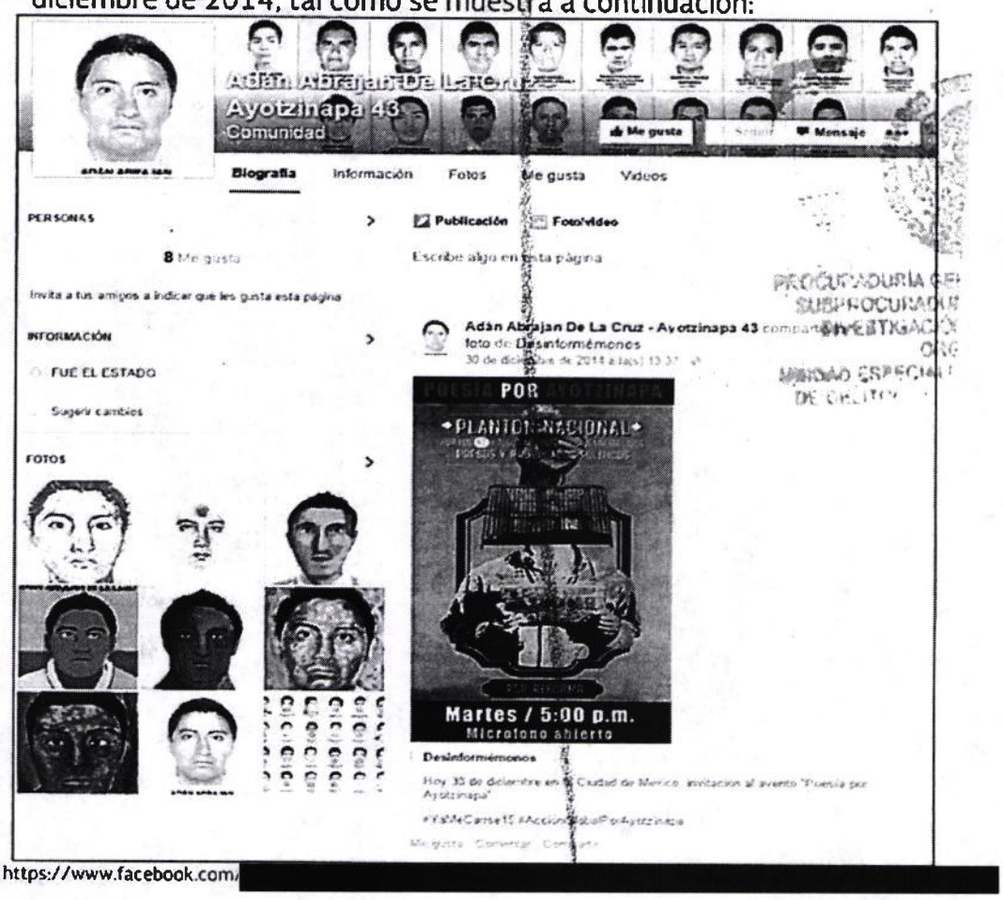

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

21

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Adán Abrajan De La Cruz - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACION DE LA PAGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Adan Abrajàn es del Barrio de El Fortin, en Tixtla, localidad resguardada por la Policia Comunitaria. "Yo lo conozco desde hace cuatro años, a él lo conocí jugando futbol, los dos estábamos en un equipo de futbol, los Protécnicos de El Fortin, él vive por ahí, jugábamos futbol en el mismo equipo . Él debe de tener 20 años Él es un amigo mío .Su mamá trabaja en su casa, su papá es campesino."

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Adán Abrajan De La Cruz", "Fotos" y "Álbumes".

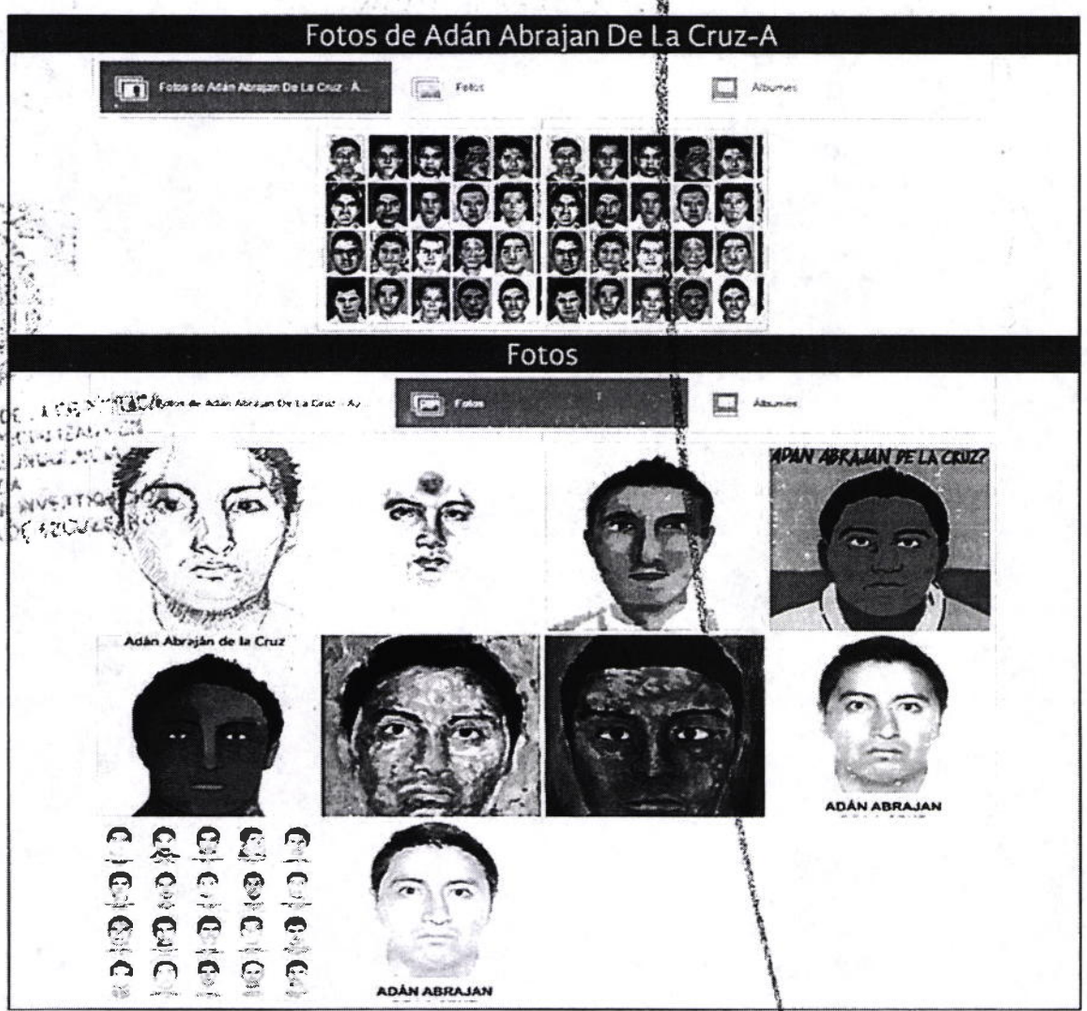

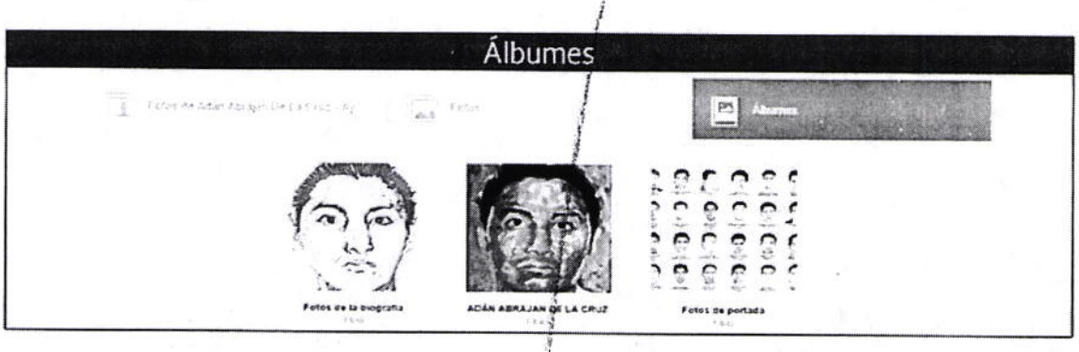

1.2. En el segundo resultado se observó un perfil con nombre de usuario **Adán Abrajan de la Cruz,** tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

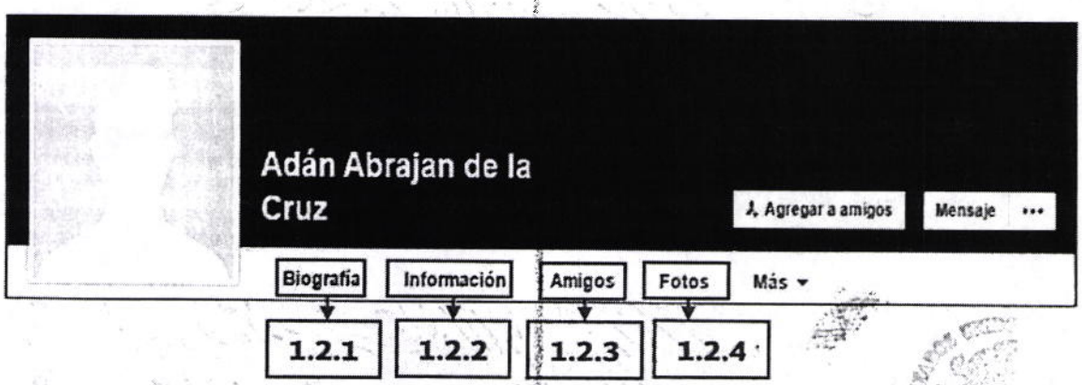

1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 13 de julio de 2013, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

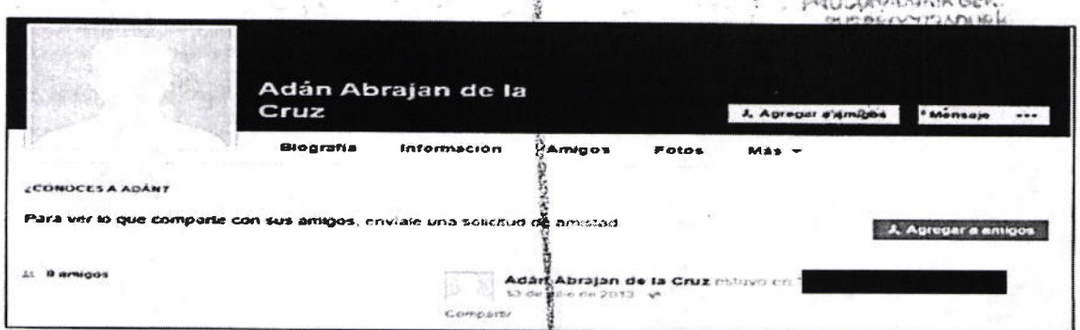

URL: https://www.facebook.com[redacted]

1.2.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

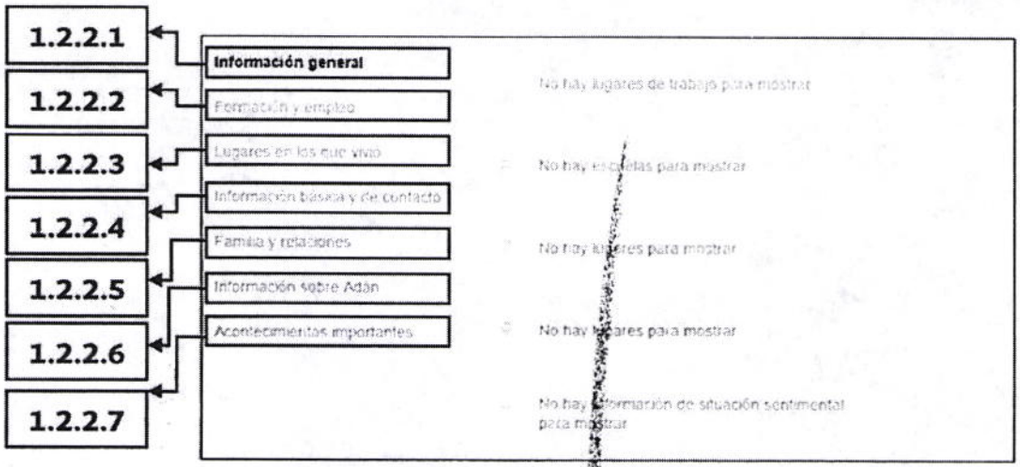

1.2.2.1. Información general: No hay información para mostrar.
1.2.2.2. Formación y empleo: No hay información para mostrar.
1.2.2.3. Lugares en los que vivió: No hay información para mostrar.
1.2.2.4. Información básica y de contacto: Hombre.
1.2.2.5. Familia y relaciones: No hay información para mostrar.
1.2.2.6. Información sobre Adán: No hay información para mostrar.
1.2.2.7. Acontecimientos importantes: No hay información para mostrar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.2.3. Amigos: Se observaron las secciones "Amigos" y "Seguidos".

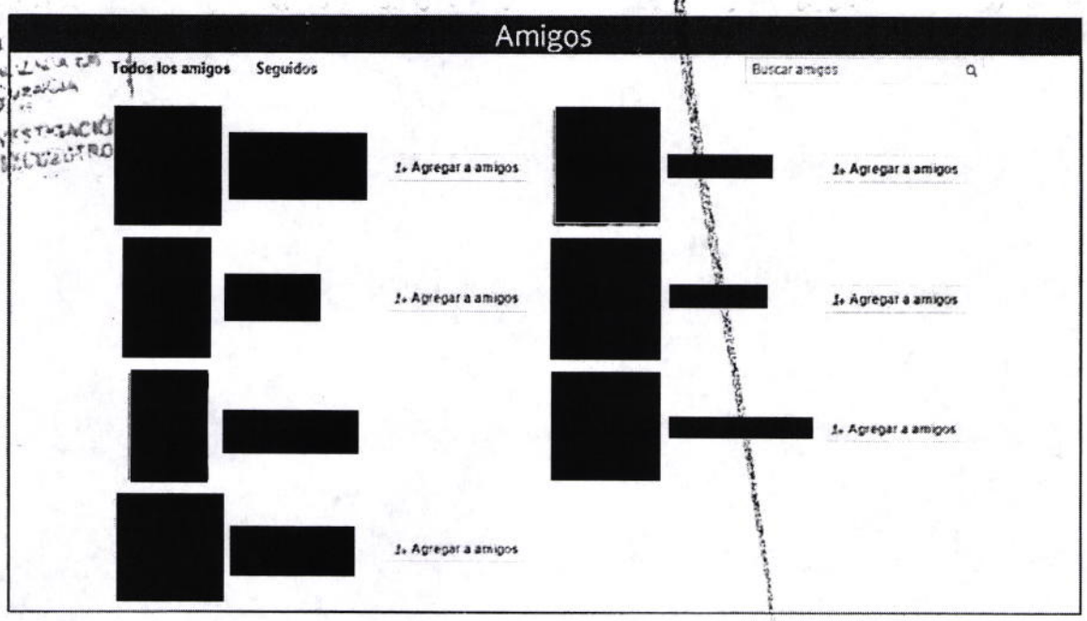

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

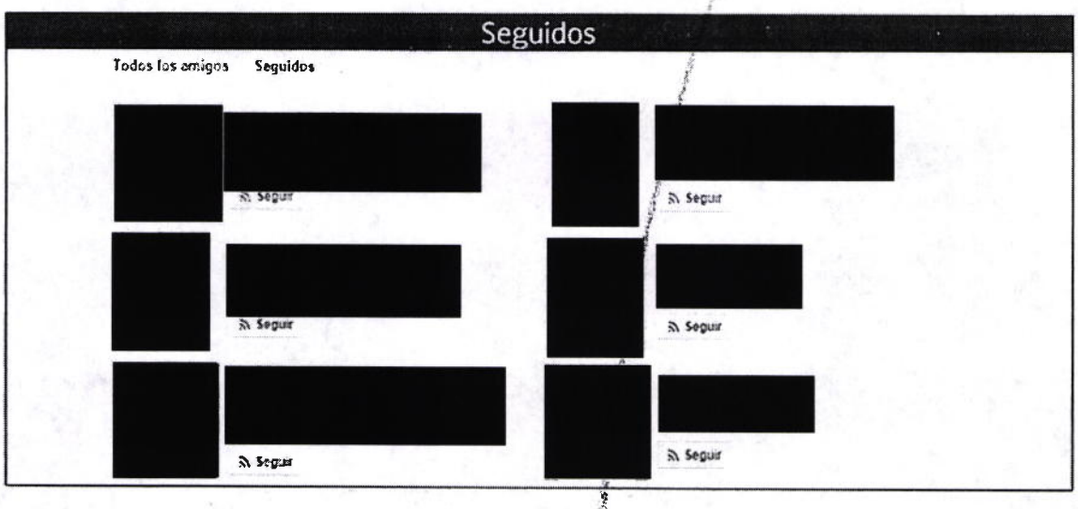

1.2.4. Fotos: En el apartado no hay imágenes a mostrar.

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id [redacted] del perfil del usuario **Adán Abrajan de la Cruz** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 02 de enero 2015, a las 13:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

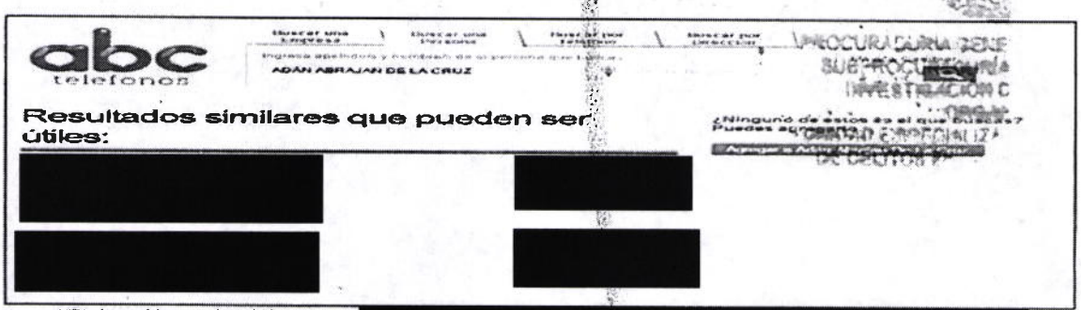

URL: http://www.abctelefonos.com/[redacted]

2. El 02 de enero 2015, a las 13:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 02 de enero 2015, a las 13:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 02 de enero 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

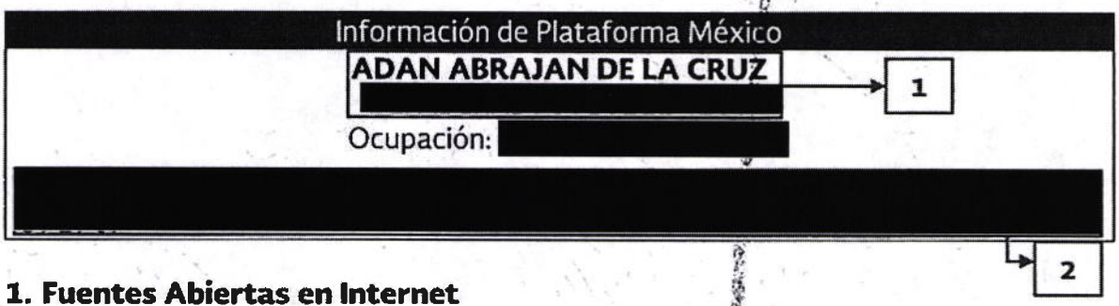

1. Fuentes Abiertas en Internet

1.1. El 02 de enero 2015, a las 14:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ,** en el sitio web http://consultas.curp.gob.mx/, en el que se obtuvo el CURP [redacted]

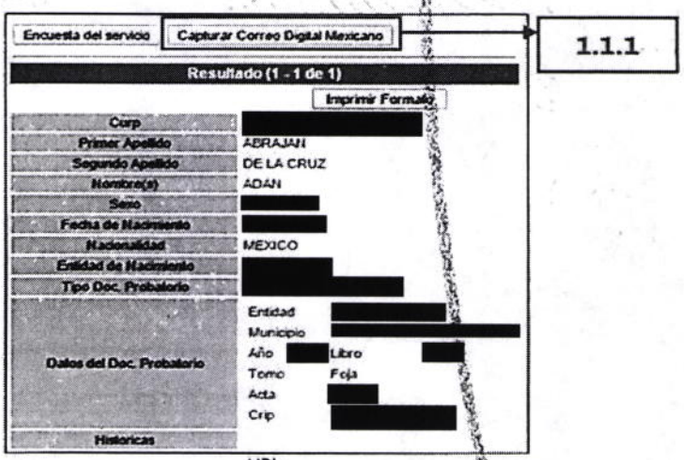

1.1.1. Se ingresó en el apartado de "Capturar Correo Digital Mexicano", sin obtener información adicional.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2. El 05 de enero 2015, a las 06:25 hrs., se realizó la pesquisa del domicilio: [redacted] obteniendo la vista satelital de la calle, como se muestra en las siguientes imágenes:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

D. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ALEXANDER MORA VENANCIO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 02 de enero 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo únicamente se describirán los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen sólo los siguientes:

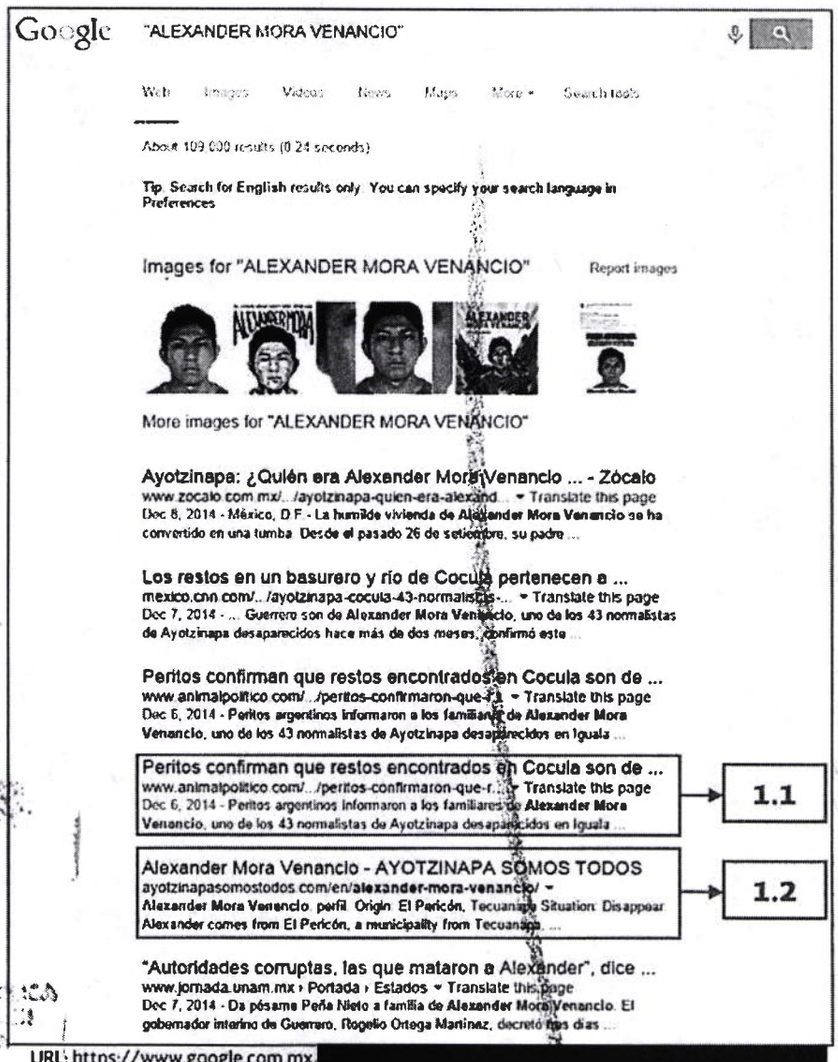

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.- En el resultado "Peritos confirman que restos encontrados en Cocula son de .", se observó que la persona sujeta a investigación fue encontrada en cocula, tal como se muestra a continuación:

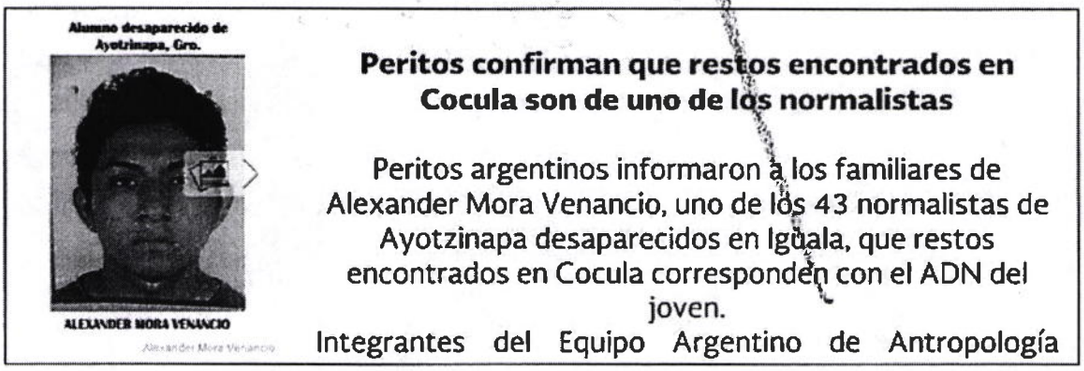

Forense (EAAG) confirmaron a los familiares de Alexander Mora Venancio, uno de los 43 normalistas desaparecidos, que restos encontrados en Cocula, Guerrero, corresponden con el ADN del joven.

Así lo señalaron miembros del contingente de estudiantes que viajaron desde Guerrero para participar en la marcha #6DMx de la tarde de este sábado, y así lo confirmó más tarde, en un mitin realizado en el Monumento a la Revolución, padres de los normalistas que leyeron una carta escrita por Ezequiel Mora, padre de Alexander, en la que reconoce el dictamen de los forenses argentinos.

"Compañeros, soy Alexander Mora y a través de esta voz les hablo. Soy uno de los 43 caídos del 26 de septiembre en manos del narcotráfico de este narcogobierno. Hoy, 6 de diciembre, le confirmaron los peritos argentinos a mi padre que uno de los fragmentos de mis huesos encontrados me corresponden. Me siento orgulloso de ustedes, que han levantado mi voz y mi espíritu libertario. No dejen a mi padre solo con mi pesar (...). Te invito a que redobles tu lucha, que mi muerte no sea en vano. Toma la mejor decisión, pero no me olvides", leyó Bernardo Campos a nombre de Ezequiel Mora.

Por su parte, la Procuraduría General de la República (PGR) informó a través de un comunicado que mañana domingo, a las 12 horas, dará a conocer "información relevante" sobre el caso de los normalistas desaparecidos, aunque aún no definió el lugar en el que se llevará a cabo la rueda de prensa.

El pasado 9 de octubre, Animal Político publicó un perfil de los 43 normalistas desaparecidos.

Este es el perfil de Alexander:

Alexander viene del poblado El Pericón, municipio de Tecuanapa, Guerrero, y tiene el firme anhelo de ser maestro. "Y nadie le podía quitar esa idea –dice su padre–. Él tiene 19 años y le interesaba mucho dar clases, esa fue su decisión... Él es un buen muchacho, nosotros somos campesinos y él nos ayudaba en el campo... pero quiso estudiar... Y yo le exijo a la autoridad que haga su trabajo como debe de ser, que no tapen a los culpables de la masacre que cometieron los policías de Iguala y su presidente municipal, eso se quiere: justicia. Y así como vivos se los llevaron, quiero que vivos los regresen...".

URL: http://www.animalpolitico.com/2014/12/peritos-confirmaron-que-restos-en-basurero-de-cocula-corresponden-uno-de-los-normalistas-integrante-comision-ayotzinapa/

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. En el resultado "Alexander Mora Venancio - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se observó una breve descripción de al parecer la persona de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

SIN TEXTO

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

ALEXANDER MORA VENANCIO



ORIGEN: EL PERICÓN, TECUNAPA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Alexander viene del poblado El Pericón, municipio de Tecuanapa, Guerrero, y tiene el firme anhelo de ser maestro. "Y nadie le podía quitar esa idea –dice su padre–. Él tiene 19 años y le interesaba mucho dar clases, esa fue su decisión... Él es un buen muchacho, nosotros somos campesinos y él nos ayudaba en el campo... pero quiso estudiar... Y yo le exijo a la autoridad que haga su trabajo como debe de ser, que no tapen a los culpables de la masacre que cometieron los policías de Iguala y su presidente municipal, eso se quiere: justicia. Y así como vivos se los llevaron, quiero que vivos los regresen..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 05 de enero 2015, a las 10:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron dos resultados, sin embargo que observa que el motor limito su búsqueda a **Alexander Venancio,** tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES.

El 05 de enero 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron cuatro resultados, los cuales al ser analizados tres, pertenecen a la persona sujeta a investigación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

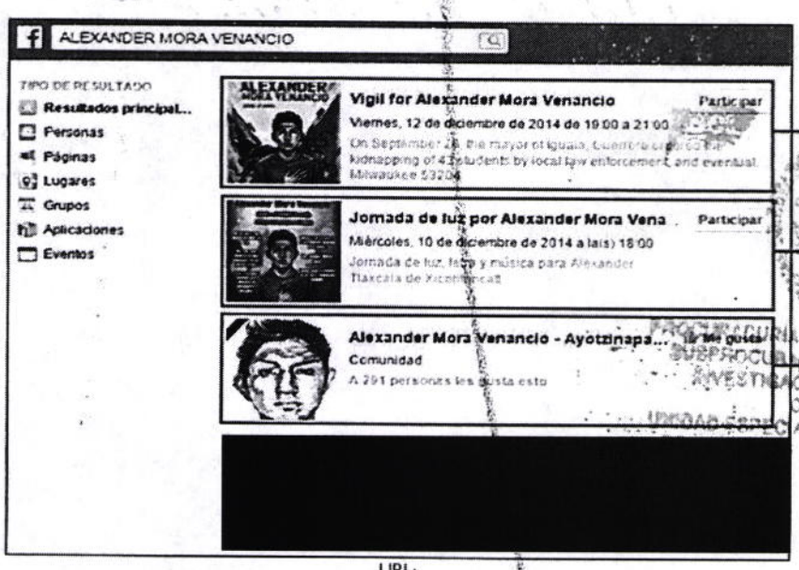

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el primer perfil, el cual se observó con nombre de usuario **Vigil for Alexander Mora Venancio,** tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

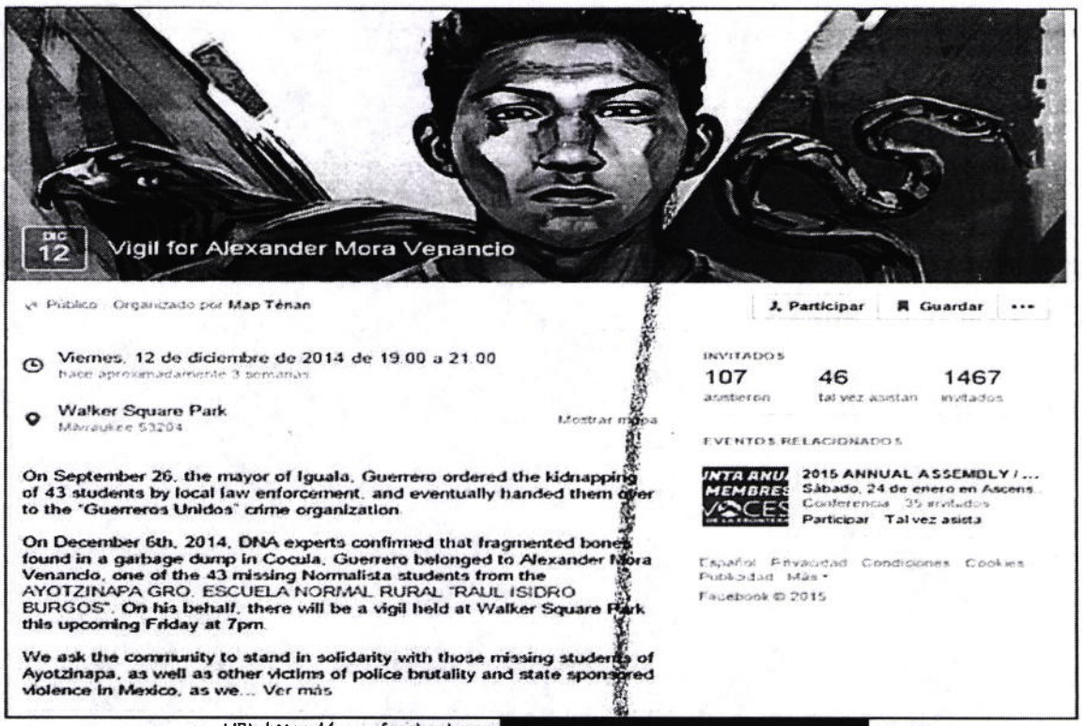

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2. Se seleccionó el Segundo perfil, el cual se visualizó con nombre de usuario **Jornada de luz por Alexander Mora Venancio,** considerado como evento, así mismo se observaron diversas publicaciones, las cuales hacen referencia la desaparición forzada de **Alexander Mora Venancio,** tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

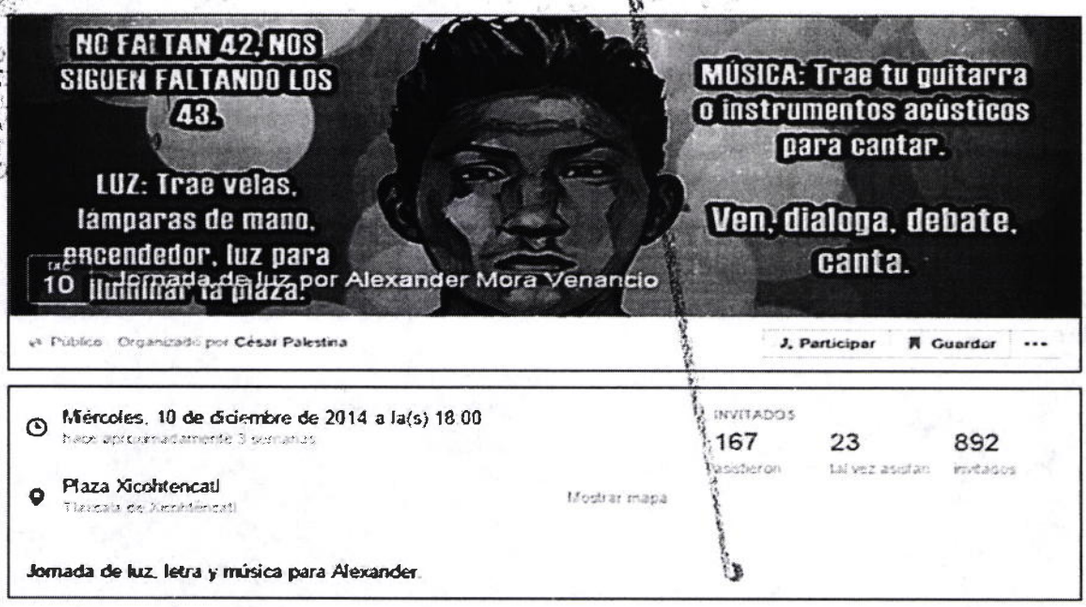

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

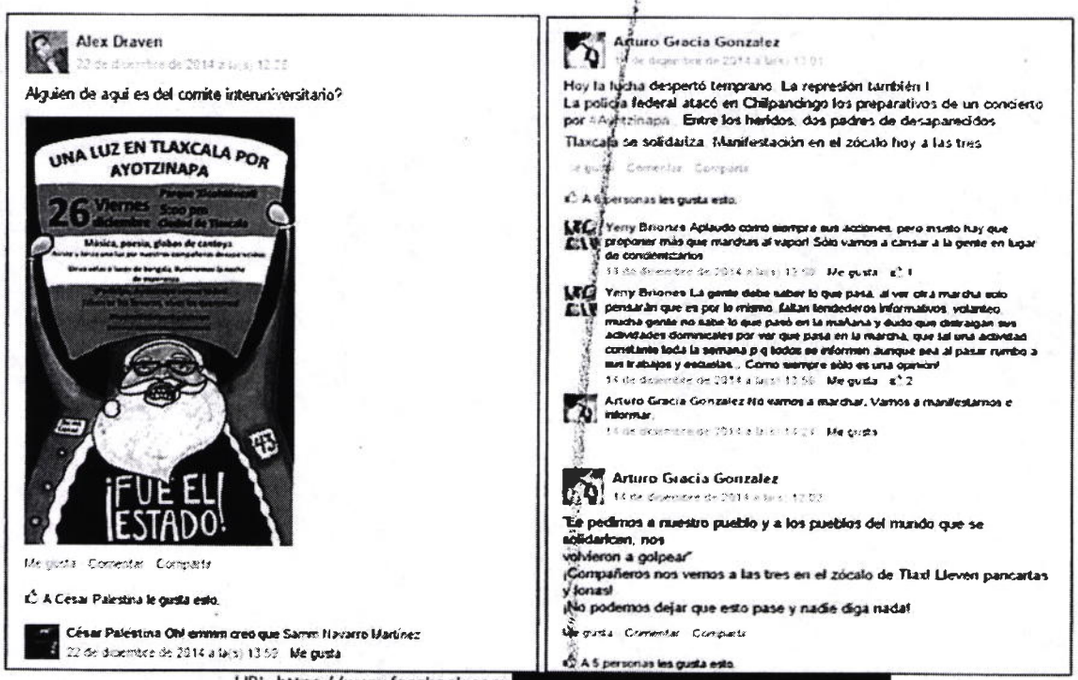

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.3. El tercer perfil, se observó con nombre de usuario **Alexander Mora Venancio - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra a continuación:



1.3.1 | 1.3.2 | 1.3.3

1.3.1. Biografía: Se observaron actualizaciones públicas recientes al día de la fecha, tal como se muestra a continuación:

SIN TEXTO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

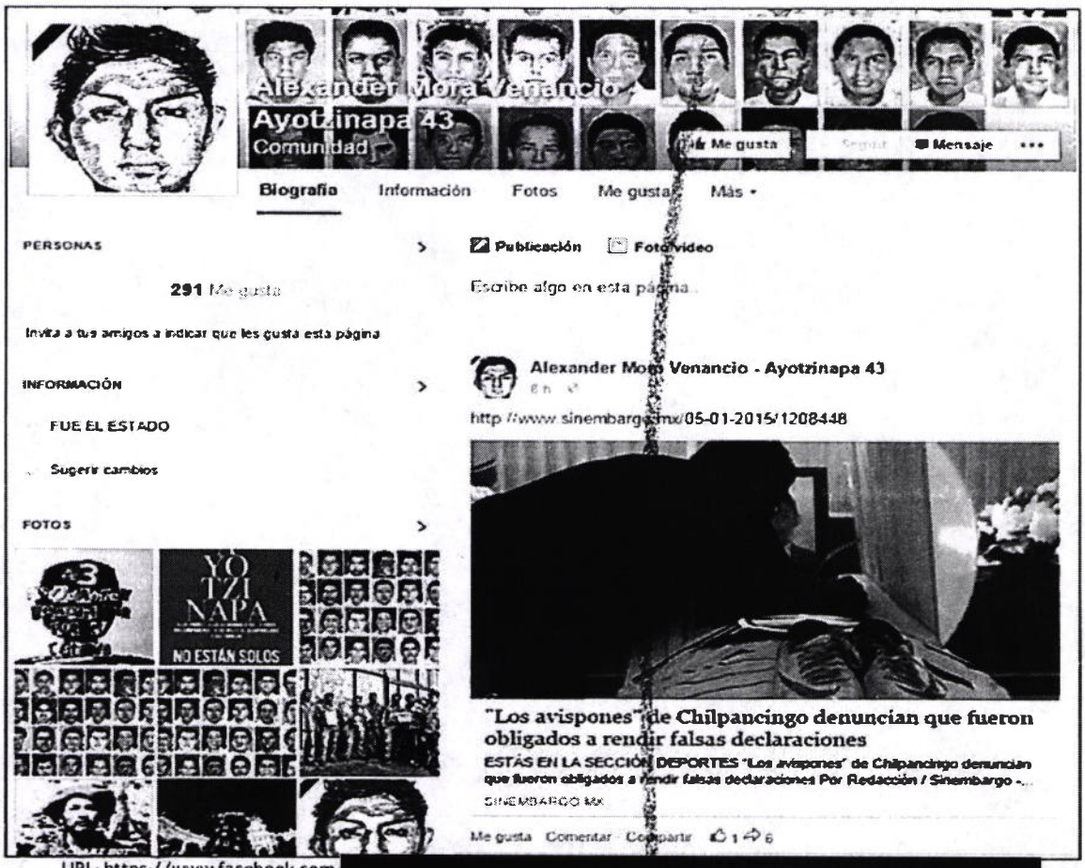

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.3.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Alexander Mora Venancio - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	**FUE EL ESTADO**
	Descripción larga	**Alexander viene del poblado El Perión, municipio de Tecuanapa, Guerrero, y tiene el firme anhelo de ser maestro. "Y nadie le podía quitar esa idea –dice su padre–. El tiene 19 años y le interesaba mucho dar clases, esa fue su decisión... El es un buen muchacho, nosotros somos campesinos y él nos ayudaba en el campo... pero quiso estudiar... Y yo le exijo a la autoridad que haga su trabajo como debe de ser, que no tapen a los culpables de la masacre que cometieron los policías de Iguala y su presidente municipal, eso se quiere: justicia. Y así como vivos se los llevaron, quiero que vivos los regresen..."**

1.3.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Alexander Mora Venancio", "Fotos" y "Álbumes":

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Fotos de Alexander Mora Venancio

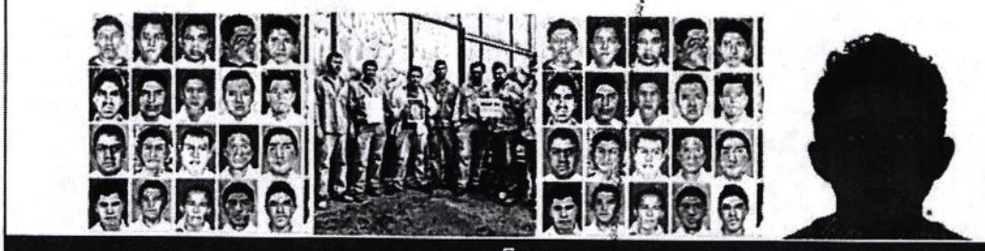

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Fotos

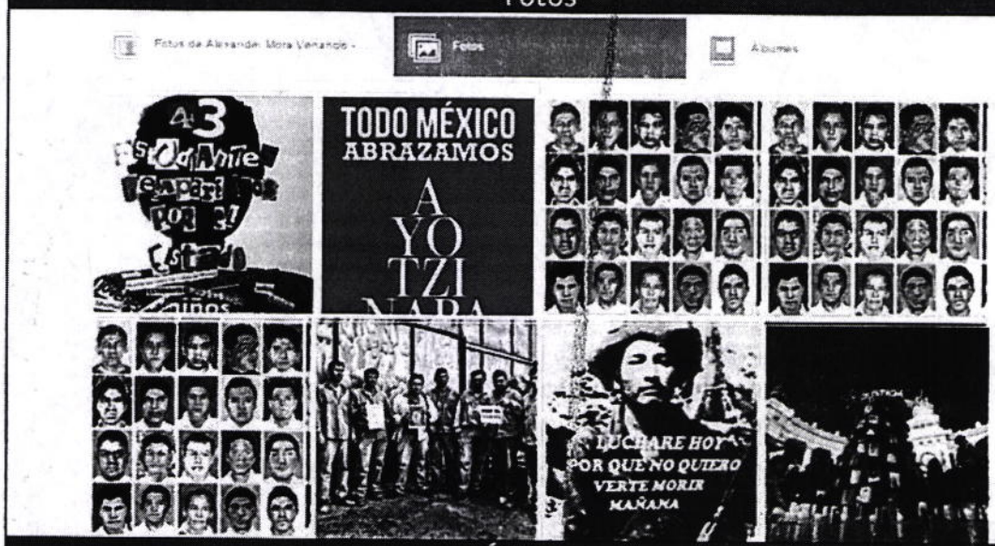

Álbumes

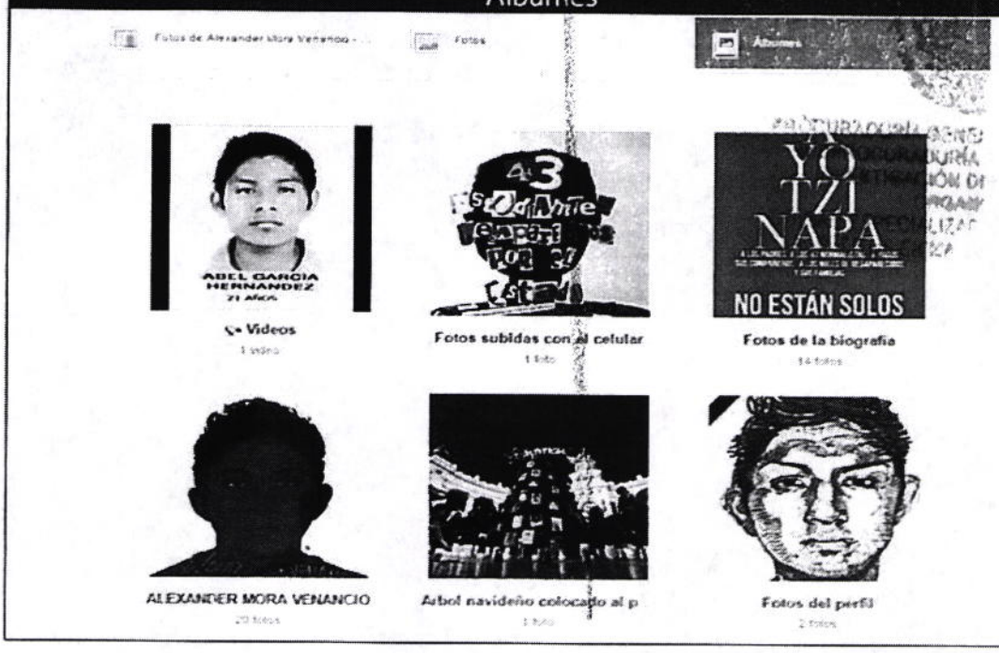

28

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

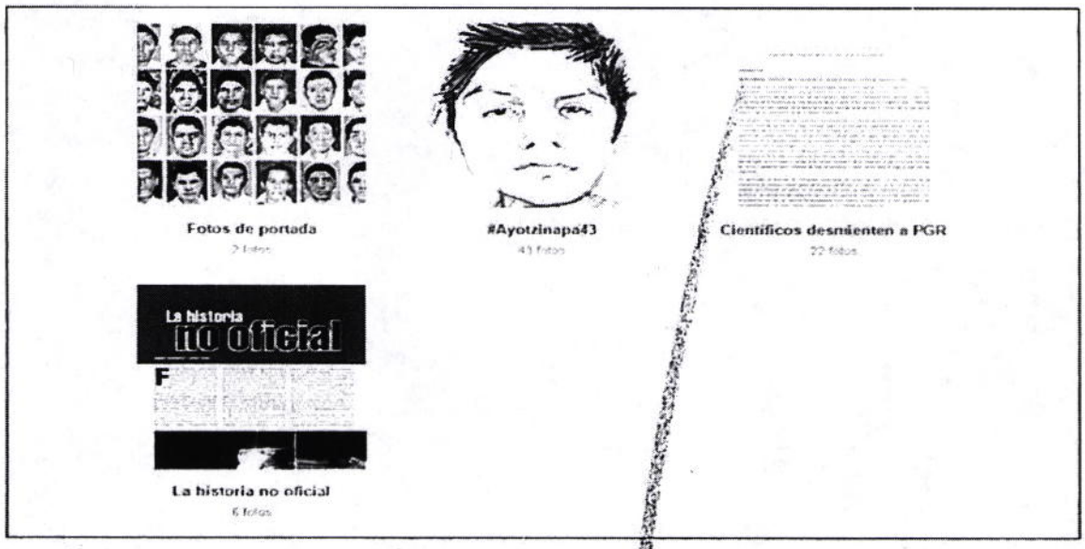

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 05 de enero 2015, a las 11:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

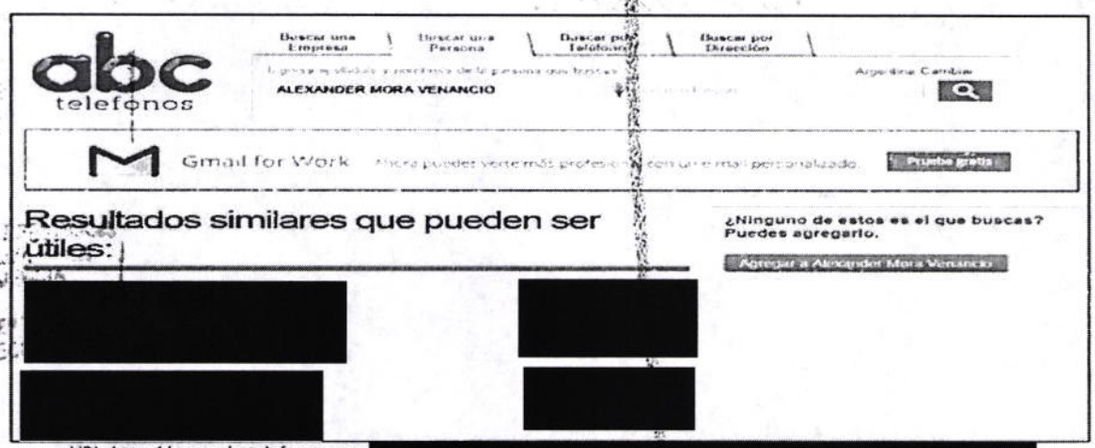

2. El 05 de enero 2015, a las 12:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 05 de enero 2015, a las 12:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 05 de enero 2015, a las 12:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ALEXANDER MORA VENANCIO**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **ALEXANDER MORA VENANCIO**

E. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ANTONIO SANTANA MAESTRO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 05 de enero 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo únicamente se describirán los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

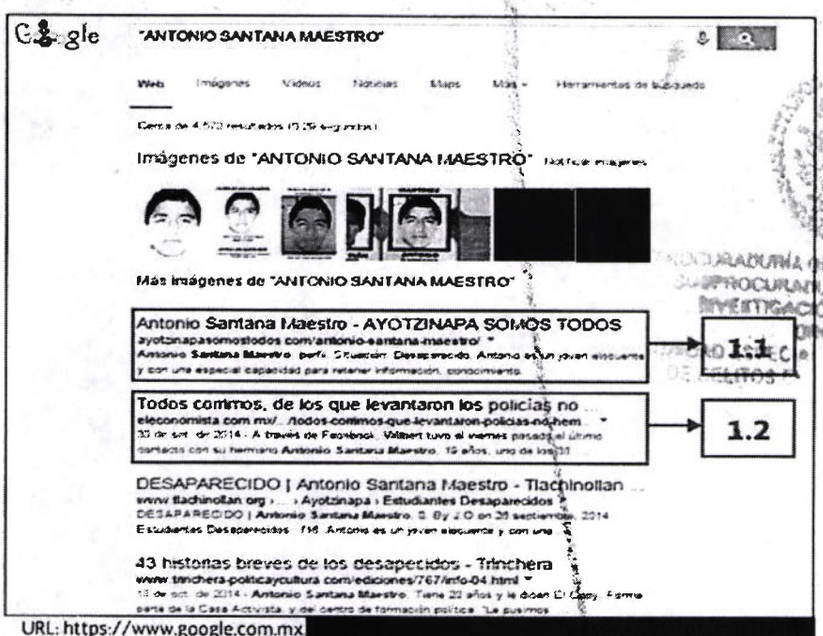

URL: https://www.google.com.mx [redacted]

29

1.1. El resultado "Antonio Santana Maestro - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", hace referencia a la desaparición de al parecer **Antonio Santana Maestro**, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

ANTONIO SANTANA MAESTRO



SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Antonio es un joven elocuente y con una especial capacidad para retener información, conocimiento. Por eso le pusieron "Copy" sus amigos y compañeros de la Casa Activista, elcentro de formación política al que, de forma voluntaria, pueden acudir los jóvenes normalistas. "Le pusimos Copy, porque en nuestros talleres de orientación política, él se expresaba de una manera avanzada, él es una persona muy inteligente, que se las sabe de todas todas, de lo que le preguntes. Él echa desmadre, pero relajado, uno no se ríe de su desmadre, sino de la forma en que lo dice... es como muy pacífico el compañero. El Copy está empezando a tocar la guitarra y también le gustan mucho los videojuegos, se la pasa jugando parte del día, con el PSP... pero lo que más le gusta, lo que le encanta, es la lectura, tenía tiempo para jugar, pero más tiempo para leer... Le pusimos Copy porque en un taller de estudio él se aventó como diez minutos declamando sobre temas que uno ni siquiera domina, y él nomás con lo que escucha y con lo que lee, se aventó una intervención admirable..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com [redacted]

1.2. En el resultado "Todos corrimos, de los que levantaron los policías no ...", donde se observó el nombre de **Antonio Santana Maestro,** quien se encuentra en calidad de desaparecido, tal como se muestra a continuación:

Estudiantes que estuvieron en el viernes negro de iguala narran lo que vieron

TODOS CORRIMOS, DE LOS QUE LEVANTARON LOS POLICÍAS NO HEMOS SABIDO

A las afueras de la escuela normal de Ayotzinapan estudiantes y familiares esperan noticias de los desaparecidos.



Tixtla, Gro. "Es una desaparición forzada, porque los policías municipales se los llevaron, nosotros mismos lo vimos", repite contantemente Uriel Alonso, un joven estudiante de la Normal Rural de Ayotzinapa, que el viernes pasado pudo ocultarse entre dos camiones de la línea Estrella de Oro para luego caminar a un terreno baldío para esconderse de policías de Iguala y hombres de negro que aquel día dispararon contra los estudiantes normalistas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Un día nublado en la Normal Rural Raúl Isidro Burgos acompaña a familiares de los 38 desaparecidos que se reportaban, luego de la balacera y el presunto "levantón" contra jóvenes estudiantes, cometidos por 22 policías municipales de Iguala, municipio que gobernaba el perredista José Luis Abarca, a quien en el 2013, la Procuraduría General de Justicia de Guerrero investigó señalado como presunto autor intelectual del asesinato de tres activistas del Frente de Unidad Popular de Iguala, entre ellos su líder, Arturo Hernández Cardón.

Los alumnos de la Normal Rural están en huelga, aunque en los pasillos van y vienen jóvenes que aquí estudian y se hospedan, y esperan impacientes noticias de sus compañeros junto con habitantes de Tixtla, familiares de los no localizados.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A través de Facebook, Wilbert tuvo el viernes pasado el último contacto con su hermano Antonio Santana Maestro, 19 años, uno de los 38 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa que aún está en calidad de desparecido.

"La última vez que tuve contacto por él fue por vía mensaje de Facebook, estábamos mensajeándonos, y le dije que iba a pasar a aquí a visitarlo, y él me dijo: 'no, no pases, mañana vamos a andar fuera con algunas actividades y no vamos a estar?' Y yo le dije ¿a dónde van a salir?, y ahí quedó la conversación", relató.

El joven de 17 años y su abuela, sentados en la cancha principal de la Normal junto con otros familiares, dice que hay noticias de que los desparecidos están en Iguala y pronto aparecerán.

"Sí se ha sabido que ahí están ellos. Los vamos a hallar. Tienen también pensamiento para actuar, a menos de que les hayan hecho algo. Ahí sí es para culparlos a ellos (las autoridades)", comenta.

A un costado del edificio principal de la Normal, donde se lee: "nos podrán faltar recursos pero nunca nos faltará la razón", está sentada Nancy Campos, hermana de José Ángel Campos Cantor de 28 años, quien era albañil, pero en agosto ingresó a la licenciatura de Educación Primaria en la Normal, y es uno de los desparecidos.

Nancy comenta que su hermano y los otros estudiantes no localizados hacían un "boteo" en Iguala por necesidad, no por hacer mal. "Que hagan algo de su trabajo, que los busquen, los encuentren, que no dejen eso así, porque ellos son chamacos que quieren salir adelante y lo hacen por sus necesidades de aquí de

la escuela, no por andar haciendo males".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Algunos padres de familia salieron de aquí a Chilpancingo a interponer una denuncia penal por la desaparición de al parecer su familiar y cuatro días después de la balacera, personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) comienza sus diligencias con los familiares y personal docente.

Por ahí aparece Uriel Alonso, un joven que pudo escapar aquel viernes negro, y ahora celebra que algunos de sus compañeros hayan regresado a casa, aunque de los 25 o 30 que se llevaron los policías municipales, nada se sabe.

"Todos corrimos a salvarnos, a escondernos, y fue cuando afortunadamente algunos compañeros, como en mi caso, teníamos batería en el celular, les marcamos al secretario: estamos a dos, tres cuadras del lugar, vénganos a traer, y así se fueron juntando grupito tras grupito, y así fue como localizamos a los compañeros.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

"De los que se llevaron los municipales, de esos sí no hemos sabido nada, no hemos tenido contacto con nadie y (los que aparecieron) son los que corrieron. Y de los que sí se llevaron, alrededor de 25 0 30 compañeros, de esos sí no ha habido noticia.

"Eso es lo que nosotros acusamos desde el principio, que es una desaparición forzada porque se los llevaron, nosotros mismos vimos cuando se los llevaron. Incluso, cuando estábamos tratando de grabar, nos disparaban para que no lo hiciéramos", relató.

Por ahí también se observa a Juan José de 25 años, estudiante de la licenciatura de Educación Primaria, quien se dice en pie de lucha, por defender a su escuela y a los que, por ahora, no han sido localizados.

"Porque no tenemos recursos para seguir estudiando y esta escuela nos brinda todos los beneficios. Tanto el hospedaje, comida, material didáctico para nuestras prácticas, cosas que en otras escuelas no podemos encontrar. Aquí no se paga ni un peso, no se paga colegiatura, y es por eso que estamos en la Normal de Ayotzinapa. Hasta que aparezcan los chavos. Nosotros no pensamos irnos de aquí hasta que aparezcan".

URL: http://eleconomista.com.mx [redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 05 de enero 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados al nombre de referencia, sin embargo se observó que pertenecen a Estados Unidos, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: http://

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 06 de enero 2015, a las 06:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** se observaron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide con el nombre de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

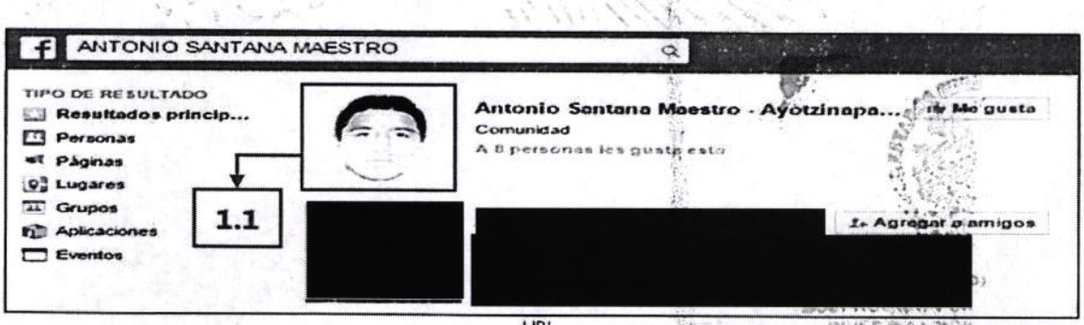

URL:
https://www.facebook.com/

1.1. En el resultado se ubicó el perfil con el nombre de usuario **Antonio Santana Maestro - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

SIN TEXTO



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 19 de diciembre, tal como se muestra a continuación:

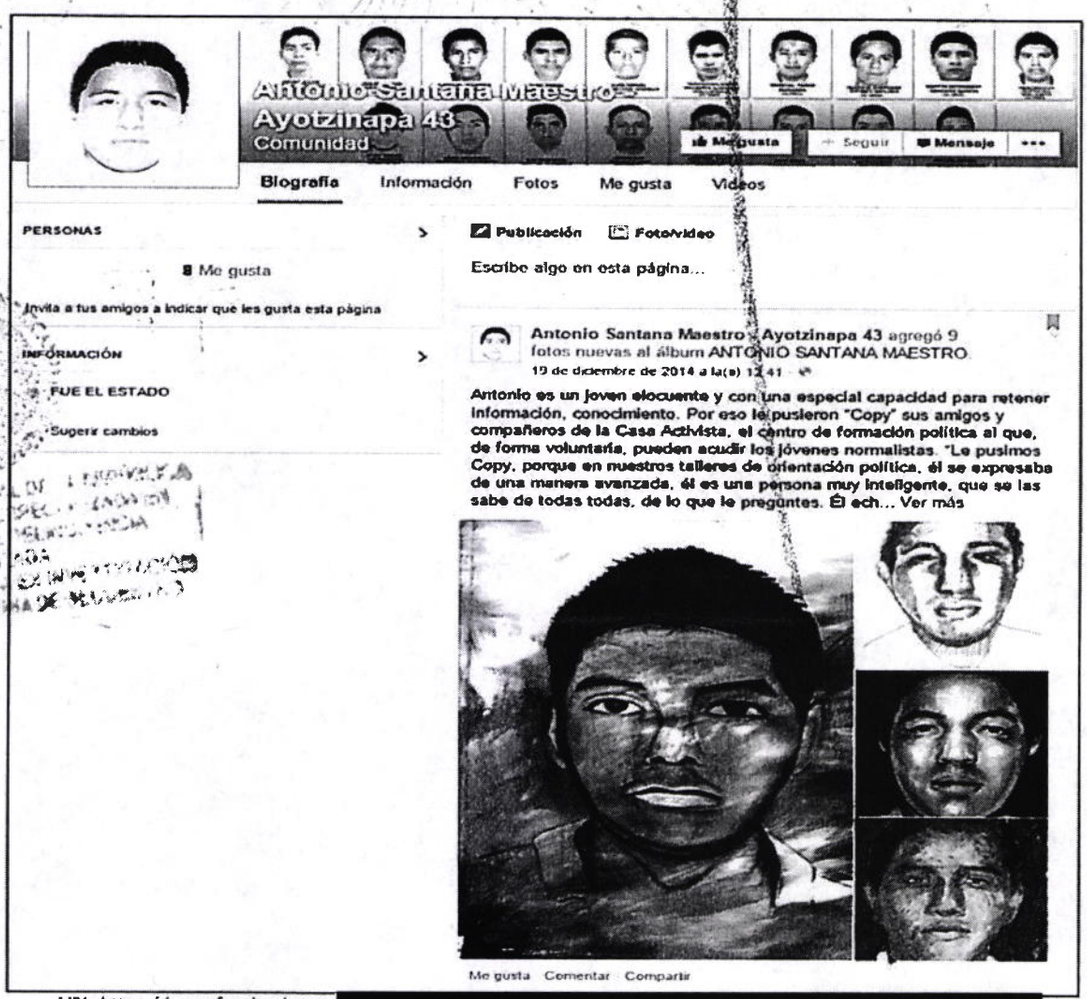

URL: https://www.facebook.com [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Antonio Santana Maestro - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Antonio es un joven elocuente y con una especial capacidad para retener información, conocimiento. Por eso le pusieron "Copy" sus amigos y compañeros de la Casa Activista, el centro de formación política al que, de forma voluntaria, pueden acudir los jóvenes normalistas. "Le pusimos Copy, porque en nuestros talleres de orientación política, él se expresaba de una manera avanzada, él es una persona muy inteligente, que se las sabe de todas todas, de lo que le preguntes. El echa desmadre, pero relajado, uno no se ríe de su desmadre, sino de la forma en que lo dice... es como muy pacífico el compañero. El Copy está empezando a tocar la guitarra y también le gustan mucho los videojuegos, se la pasa jugando parte del día, con el PSP... pero lo que más le gusta, lo que le encanta, es la lectura, tenía tiempo para jugar, pero más tiempo para leer... Le pusimos Copy porque en un taller de estudio él se aventó como diez minutos declamando sobre temas que uno ni siquiera domina, y él nomás con lo que escucha y con lo que lee, se aventó una intervención admirable..."

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Antonio Santana Maestro", "Fotos" y "Álbumes".

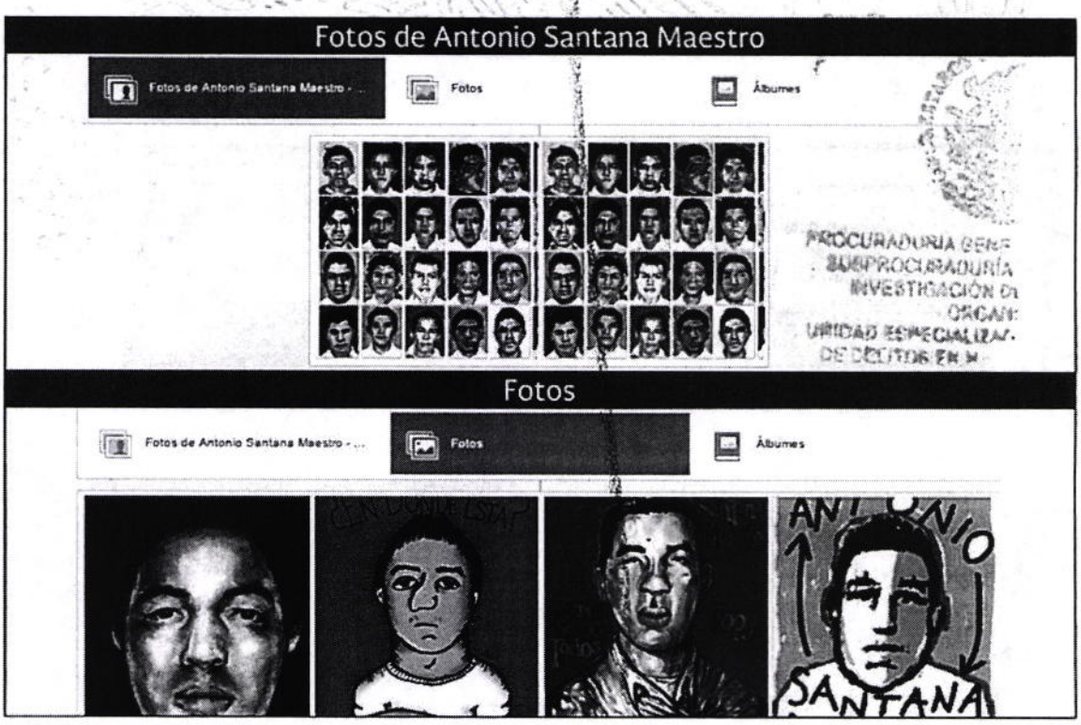

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

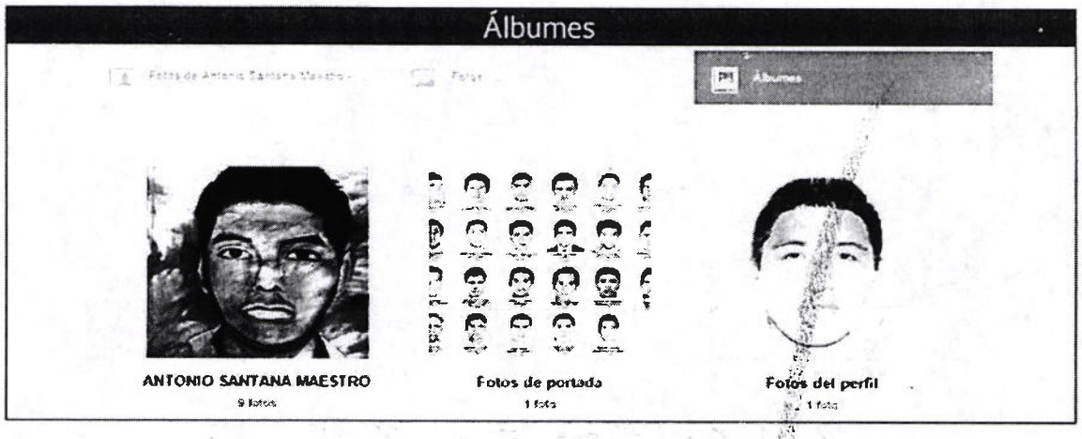

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 06 de enero 2015, a las 06:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO,** en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo un resultado que coincide de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

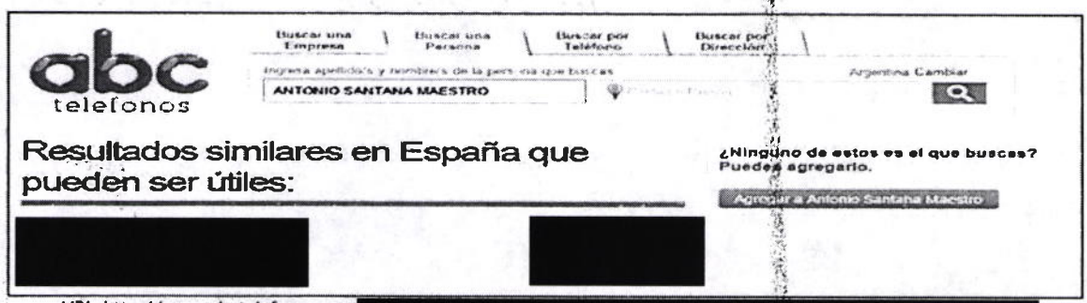

URL: http://www.abctelefonos.com [redacted]

2. El 06 de enero 2015, a las 06:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 06 de enero 2015, a las 06:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 06 de enero 2015, a las 06:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ANTONIO SANTANA MAESTRO,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **ANTONIO SANTANA MAESTRO**

F. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: BERNARDO FLORES ALCARAZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 06 de enero 2015, a las 06:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo únicamente se describirán los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

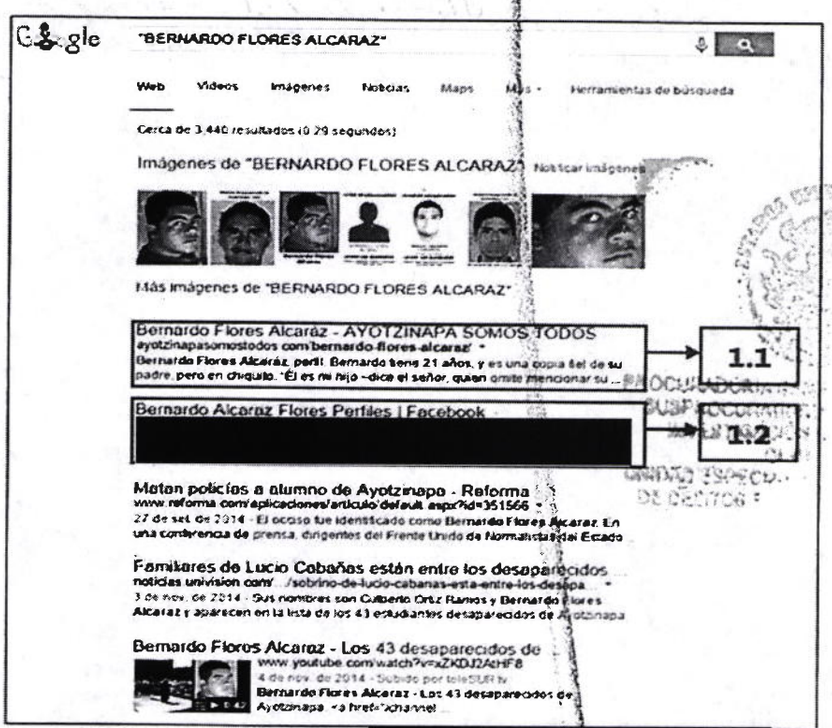

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. El resultado "Bernardo Flores Alcaráz - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", hace referencia a la desaparición de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

BERNARDO FLORES ALCARÁZ



Bernardo tiene 21 años, y es una copia fiel de su padre, pero en chiquito. "Él es mi hijo –dice el señor, quien omite mencionar su nombre, como todos aquí, por temor a la persecución de los grupos criminales y las autoridades coludidas con ellos–. Bernardo tiene en su pecho un lunar, como una manita de gato... Él es un muchacho responsable en la casa y en la escuela. Yo soy campesino y él tenía mucha ilusión de ser maestro, de ayudar a los niños y a los señores adultos que no saben leer ni escribir. En nuestra comunidad hay mucha gente que está rezagada en educación y su ilusión era ayudar... No es posible que le hagan esto a los muchachos, su único delito fue estar estudiando, ir a recabar fondos para hacer sus prácticas, no se vale que les trunquen sus carreras, sus vidas, y no porque yo crea que ellos están muertos, sino que me refiero a los muchachitos que quedaron tirados, muertos, por el ataque del 26-27 de septiembre, que fue una noche de terror..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

1.2. En el resultado "Bernardo Alcaraz Flores Perfiles | Facebook", se obtuvieron dos perfiles, que coinciden con la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SIN TEXTO

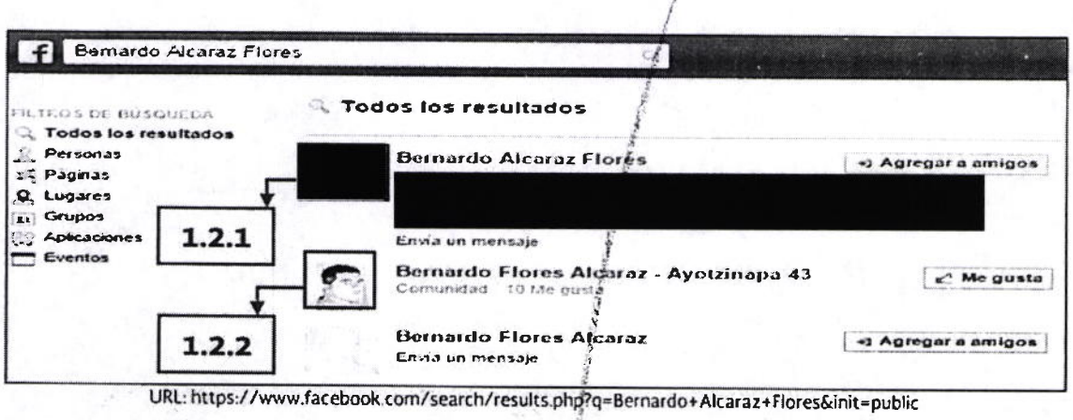

URL: https://www.facebook.com/search/results.php?q=Bernardo+Alcaraz+Flores&init=public

1.2.1. En el primer perfil, se observó con el nombre de usuario **Bernardo Alcaraz Flores**, tal como se muestra en las siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

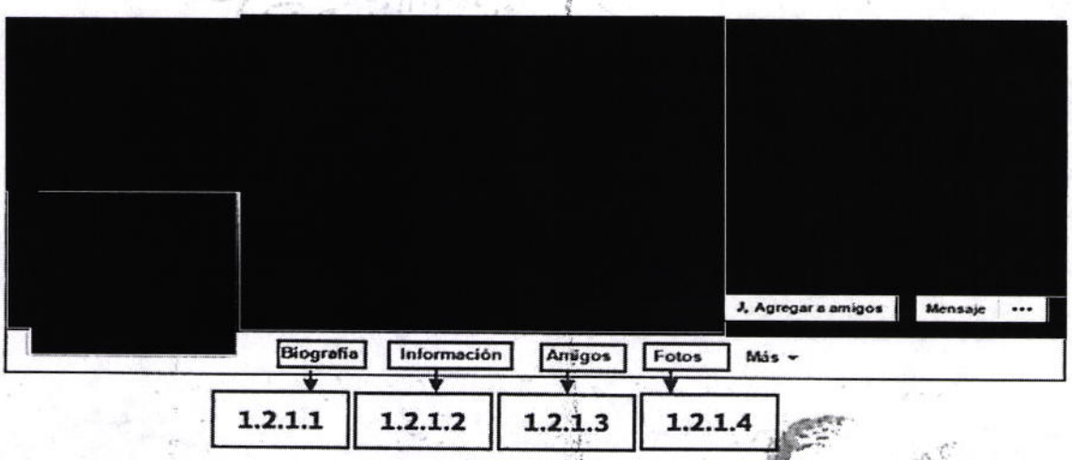

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 18 de septiembre de 2014, tal como se muestra a continuación:

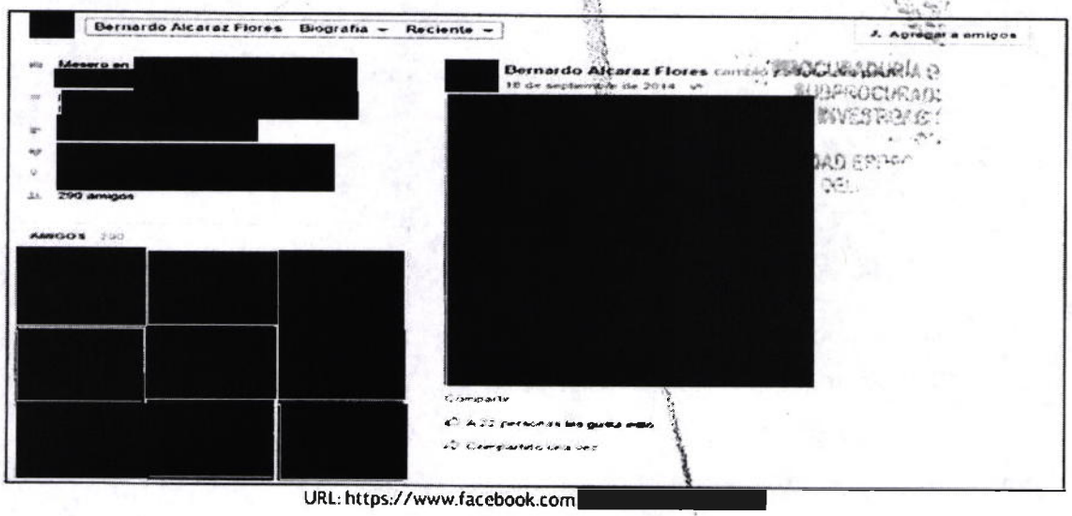

URL: https://www.facebook.com

34

1.2.1.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

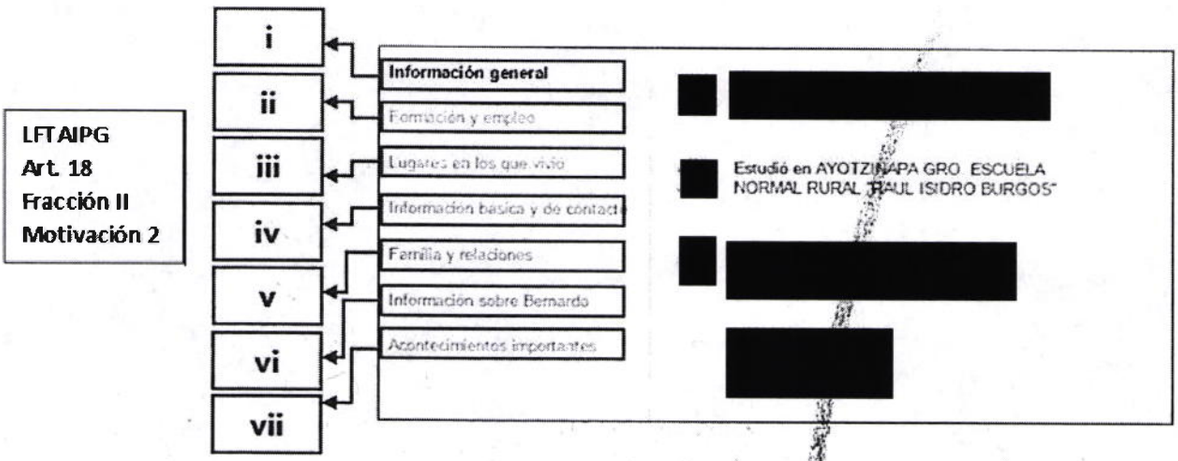

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

i. **Información general:** No hay información para mostrar.
ii. **Formación y empleo:** No hay información para mostrar.
iii. **Lugares en los que vivió:** No hay información para mostrar.
iv. **Información básica y de contacto:** [redacted]
v. **Familia y relaciones:** No hay información para mostrar.
vi. **Información sobre Bernardo:** No hay información para mostrar.
vii. **Acontecimientos importantes:** No hay información para mostrar.

1.2.1.3. Amigos: Cuenta con 290 usuarios agregados al perfil, sin embargo sólo se ejemplifican algunas, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

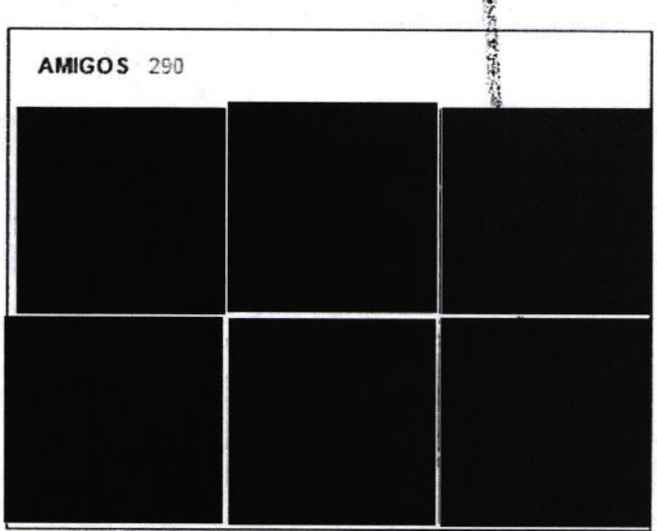

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.2.1.4.Fotos: Se observaron las secciones "Fotos de Bernardo" y "Álbumes",

Fotos de Bernardo



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Álbumes

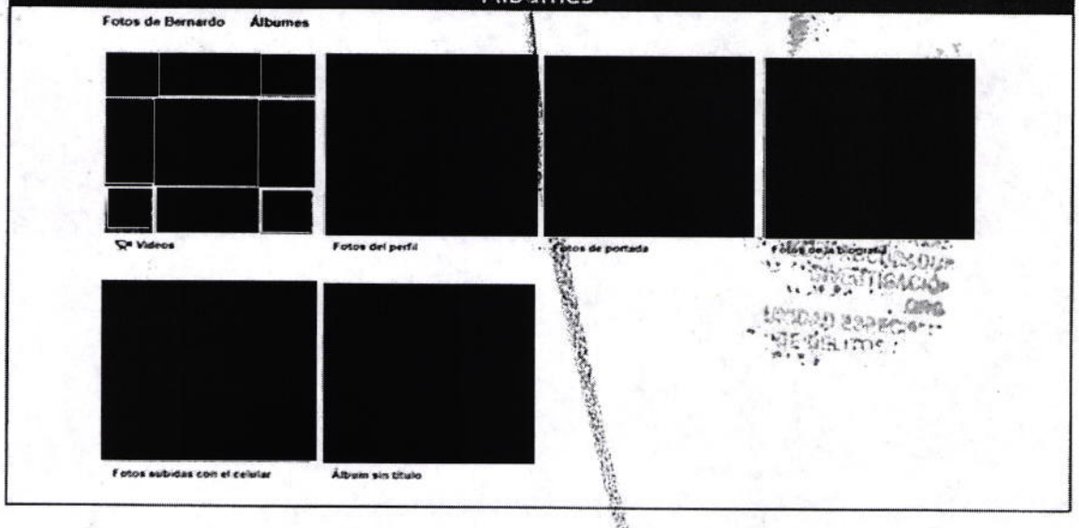

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Bernardo Flores Alcaraz** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

1.2.2. En el segundo perfil se ubicó con el nombre de usuario **Bernardo Flores Alcaraz - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 19 de diciembre, tal como se muestra a continuación:

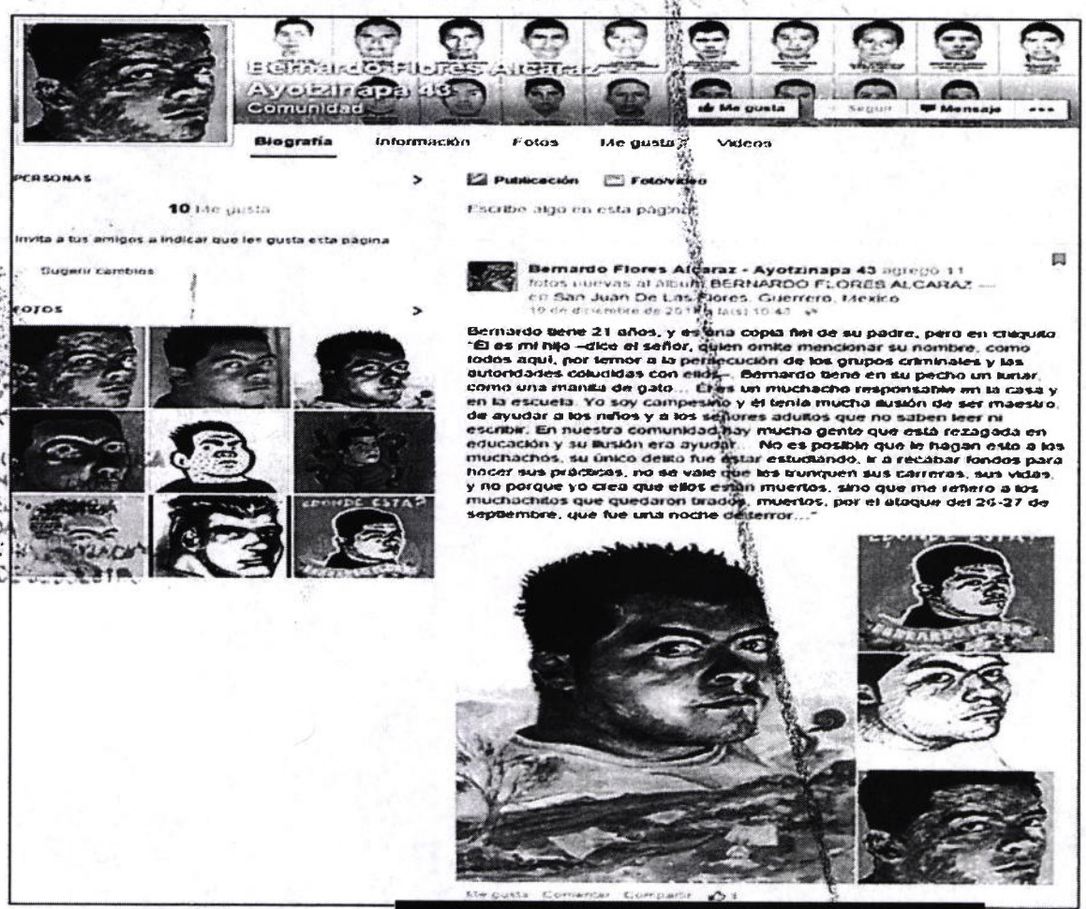

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

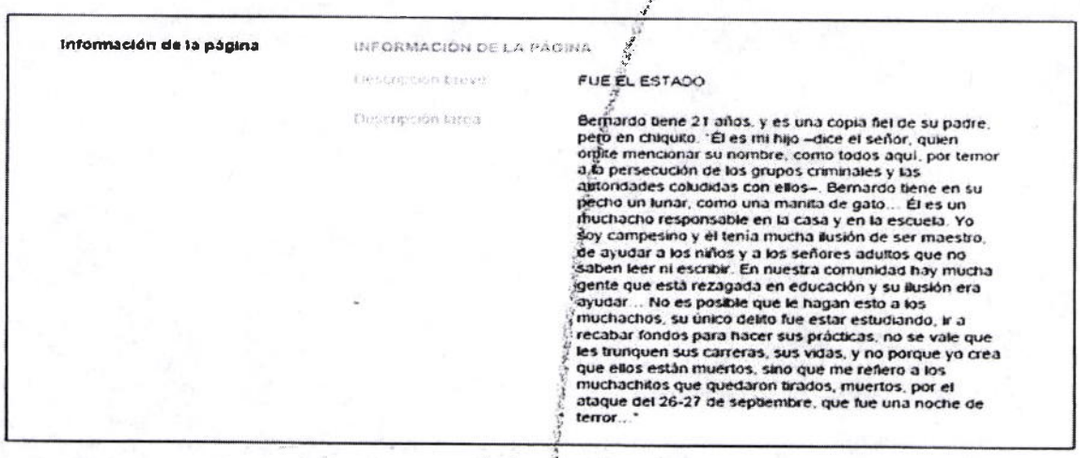

Información de la página

INFORMACIÓN DE LA PÁGINA

Descripción breve: FUE EL ESTADO

Descripción larga: Bernardo tiene 21 años, y es una copia fiel de su padre, pero en chiquito. "Él es mi hijo –dice el señor, quien omite mencionar su nombre, como todos aquí, por temor a la persecución de los grupos criminales y las autoridades coludidas con ellos–. Bernardo tiene en su pecho un lunar, como una manita de gato... Él es un muchacho responsable en la casa y en la escuela. Yo soy campesino y él tenía mucha ilusión de ser maestro, de ayudar a los niños y a los señores adultos que no saben leer ni escribir. En nuestra comunidad hay mucha gente que está rezagada en educación y su ilusión era ayudar... No es posible que le hagan esto a los muchachos, su único delito fue estar estudiando, ir a recabar fondos para hacer sus prácticas, no se vale que les truncuen sus carreras, sus vidas, y no porque yo crea que ellos están muertos, sino que me refiero a los muchachitos que quedaron tirados, muertos, por el ataque del 26-27 de septiembre, que fue una noche de terror..."

1.2.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Bernardo Flores Alcaraz", "Fotos" y "Álbumes".

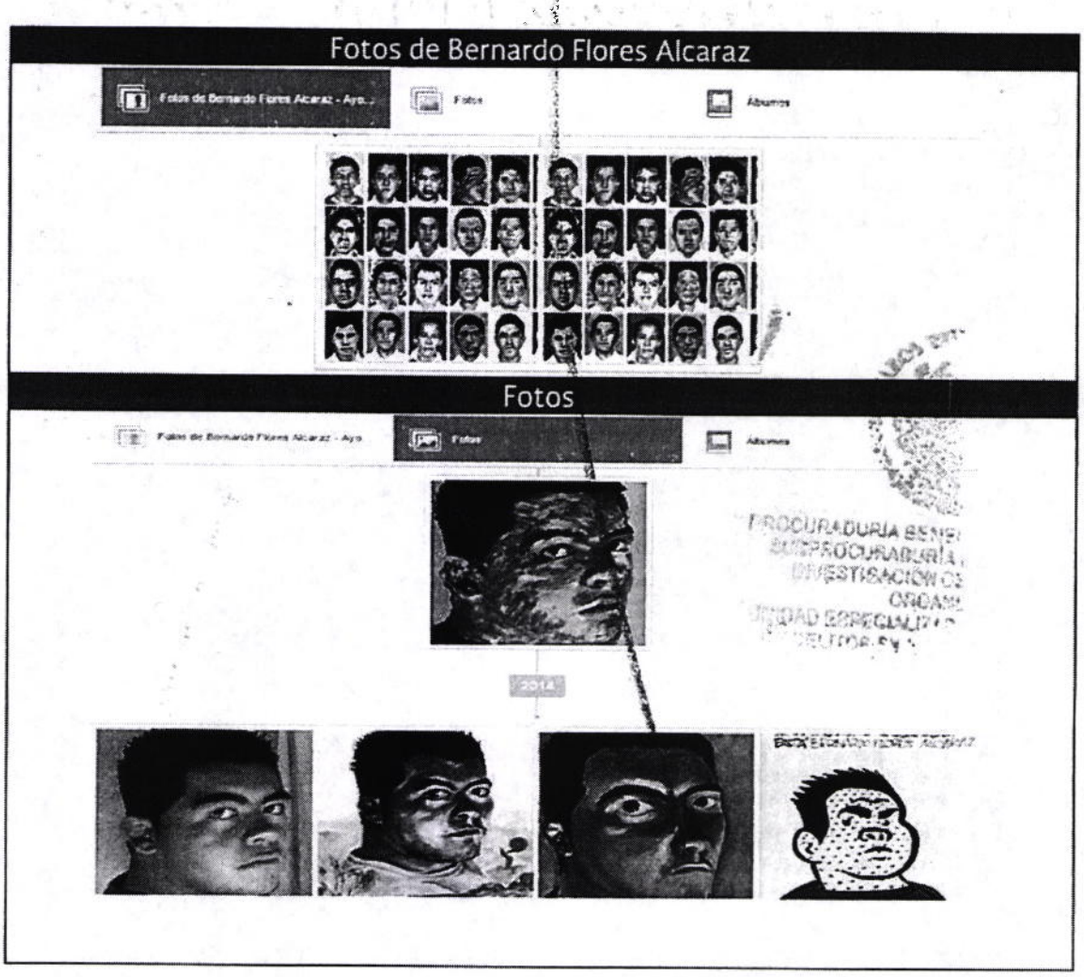

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

36

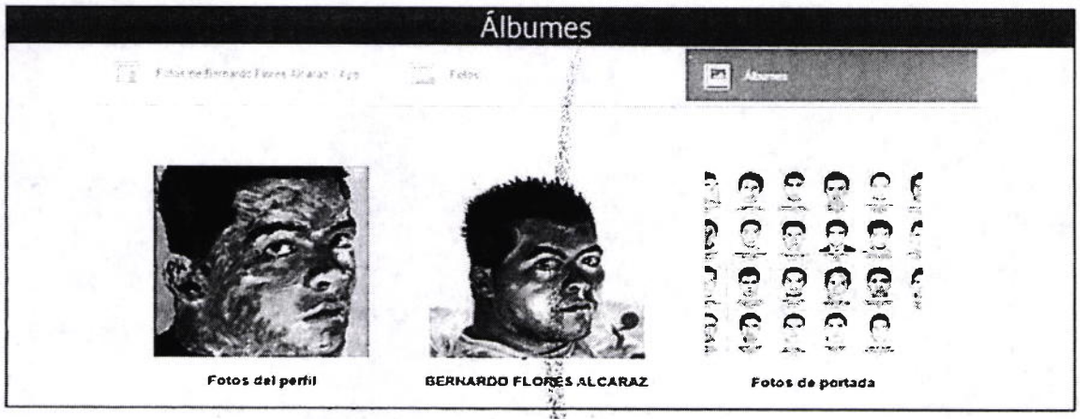

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 12 de enero 2015, a las 10:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados al nombre de referencia, , sin embargo se observó que el motor limita la búsqueda a **Bernardo Alcaraz**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

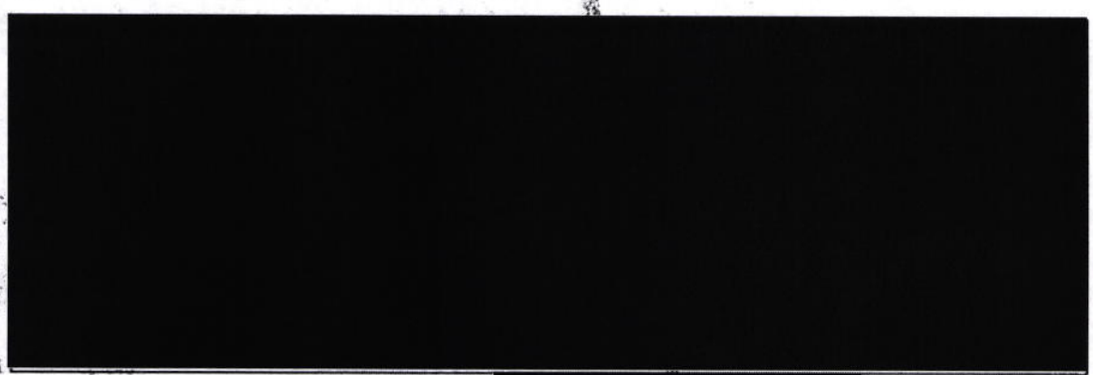

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 12 de enero 2015, a las 10:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron cuatro resultados, los cuales dos coinciden con la persona sujeta a investigación, sin embargo estos fueron analizados y son visibles de la foja 58 a la 63.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

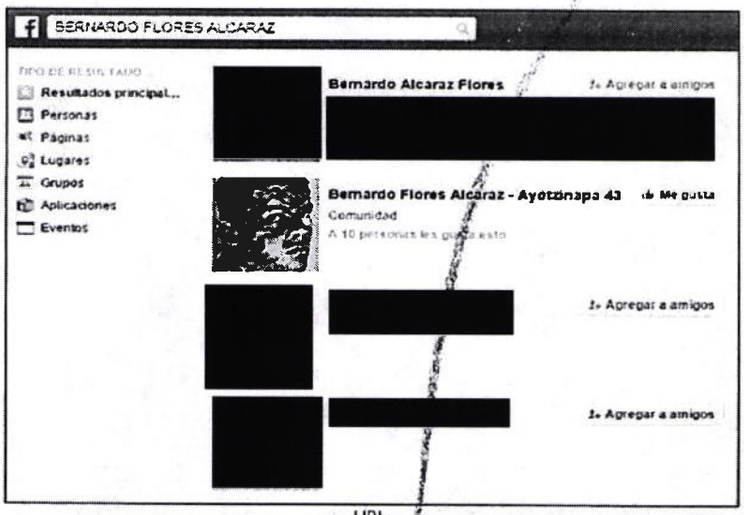

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 12 de enero 2015, a las 10:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ,** en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

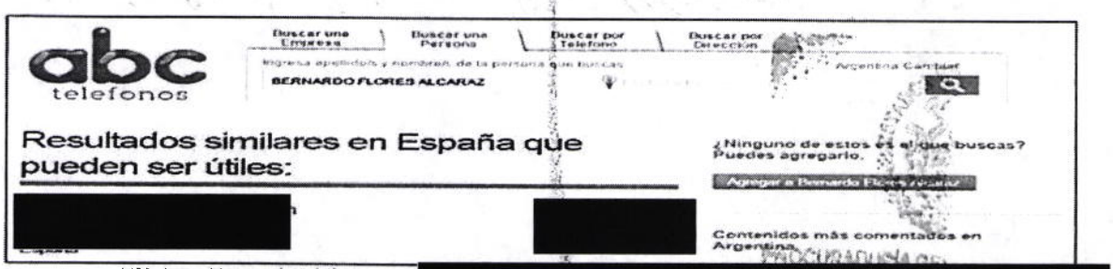

URL: http://www.abctelefonos.com/[redacted]

2. El 12 de enero 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 12 de enero 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 12 de enero 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BERNARDO FLORES ALCARAZ,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

37

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
BERNARDO FLORES ALCARAZ [redacted]

G. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 12 de enero 2015, a las 11:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, por tal motivo por el cual únicamente se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

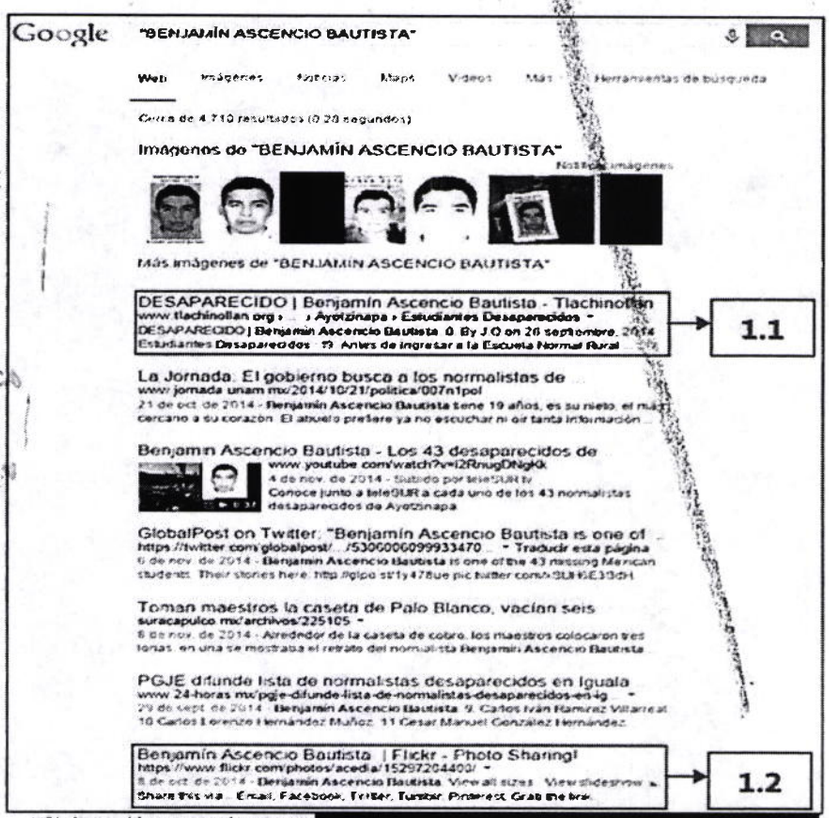

URL: https://www.google.com.mx [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. En el resultado "DESAPARECIDO | Benjamín Ascencio Bautista – Tlachinollan", se observó el nombre de Benjamín de 19 años de edad, quien a su vez era educador comunitario del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), tal como se muestra a continuación:

Ayotzinapa, Gro.

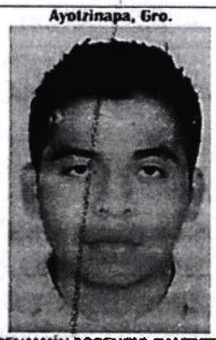

BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA

Antes de ingresar a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Benjamín, de 19 años, había sido educador comunitario del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), un sistema de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se comisiona a jóvenes voluntarios para realizar labores de alfabetización en poblaciones marginadas, aisladas, rurales e indígenas de todo el país. "Él ya había dado clases –destaca un compañero, con admiración–, y por lo mismo, le interesó desarrollar su vocación de profesor. Él nos comenta que le gustó trabajar con los niños de primaria, el compañero tiene mucho interés en ser maestro. Y, por lo mismo, al compañero le gusta estudiar, incluso él se pone enfrente de nosotros y lee el libro, y provoca una discusión sobre el tema que se está planteando... él se pone ora sí que como moderador, y también da sus puntos de vista, me llevo muy bien con el compañero, es amable, respetuoso, y recién apenas se acaba de juntar con su esposa..."

Sus amigos lucen tristes al hablar de él, pero luego una chispa de alegría brota. "Benjamín tiene distintos apodos –dice uno–, le decimos Comelón, por ejemplo..." Y otro normalista se apresta a añadir: "Y también le decimos Dormilón"...

"En fin –resume el primero– todo lo que termine en 'ón'... Dormilón porque duerme mucho el camarada, y Comelón, porque un día hubo una mesa de diálogo, y pusieron unas galletas, y él se las acabó todas... Él es originario de un pueblito de adelante de Chilapa, es un chavo serio y a la vez relajista..."

Y entonces interviene nuevamente el segundo amigo: "¡Sí! El Comelón tiene tiene una voz muy grave, y su risa, cuando se ríe, él contagia, porque lo hace de una manera especial, muy grave, pero no feo, él contagia con su risa..."

URL: http://www.tlachinollan.org/[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. En el resultado "Benjamín Ascencio Bautista. | Flickr - Photo Sharing!", se aprecia una imagen de al parecer Benjamín Asencio Bautista, como persona desaparecida, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

38

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

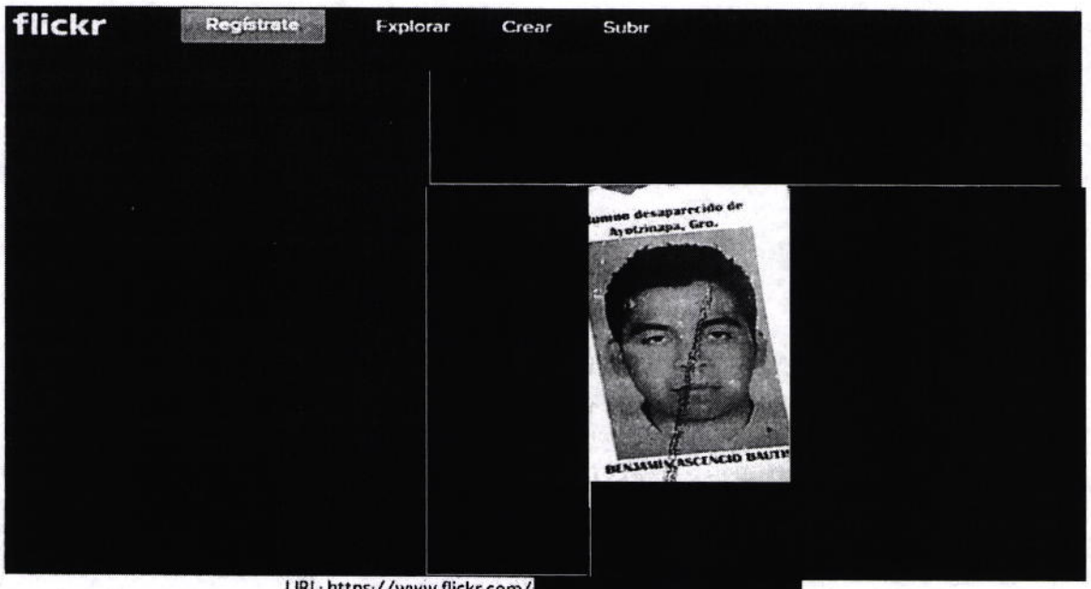

URL: https://www.flickr.com/

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 12 de enero 2015, a las 11:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados al nombre de referencia, sin embargo se observó que el motor limita la búsqueda a **Benjamín Bautista**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: http://www.spokeo.com/

2. **Pipl.com:** Se ubicó un perfil en el motor de búsqueda de redes sociales, el cual coincide con la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

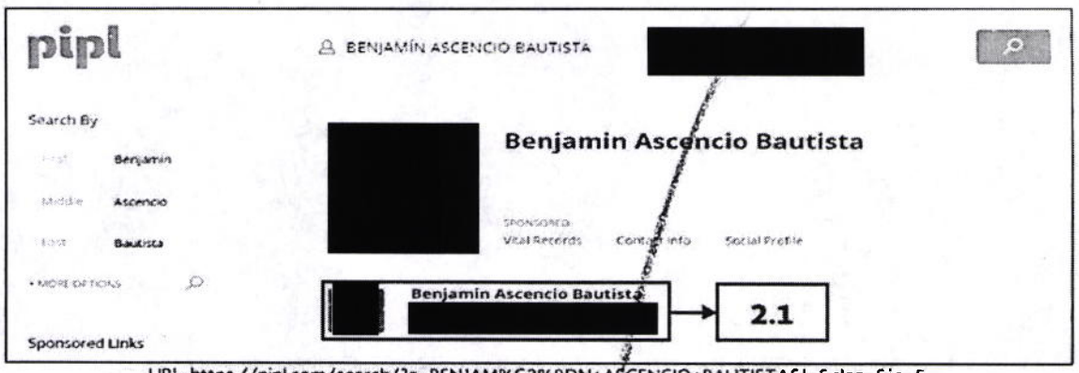

URL: https://pipl.com/search/?q=BENJAM%C3%8DN+ASCENCIO+BAUTISTA&l=&sloc=&in=5

2.1. Al seleccionar el resultado, se obtuvo un perfil con nombre de usuario **Benjamín Ascencio Bautista** en la red social Google plus, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

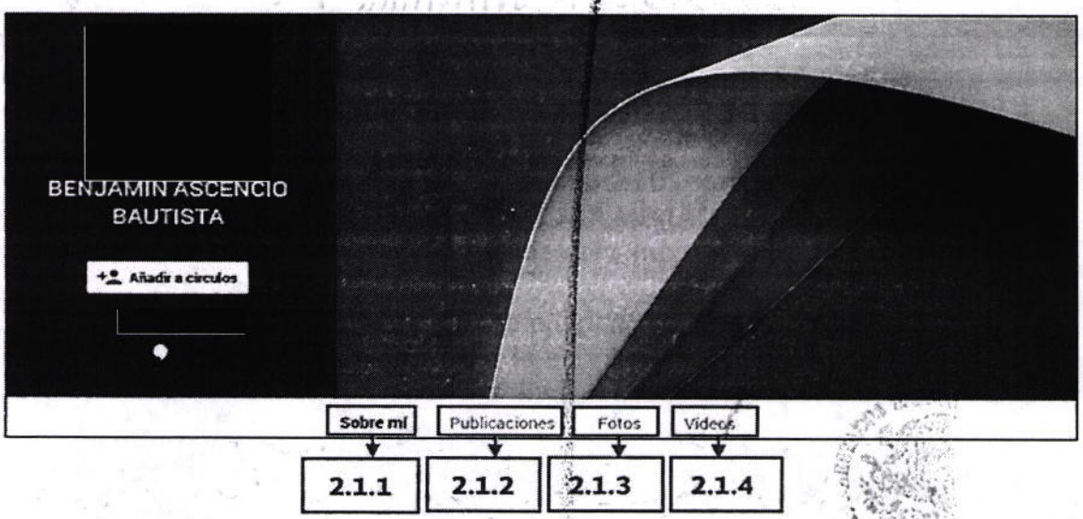

2.1.1. Sobre mí: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

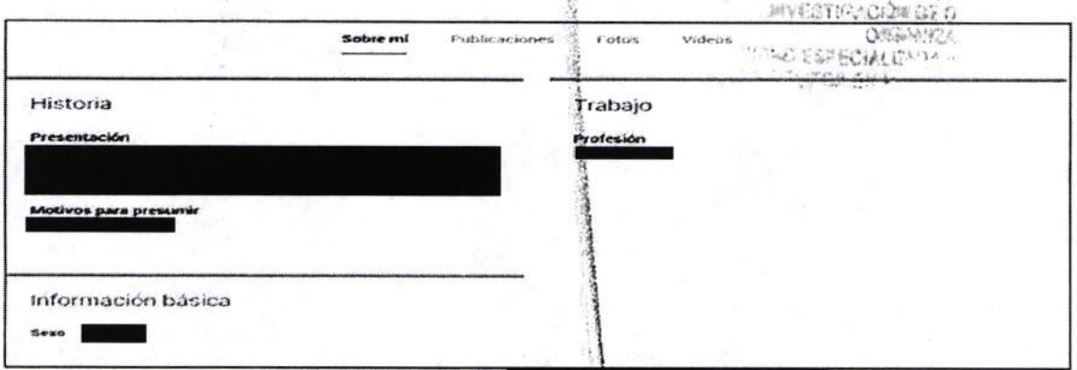

URL: https://plus.google.com [redacted]

39

2.1.2. Publicaciones. No muestra información adicional para la presente investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

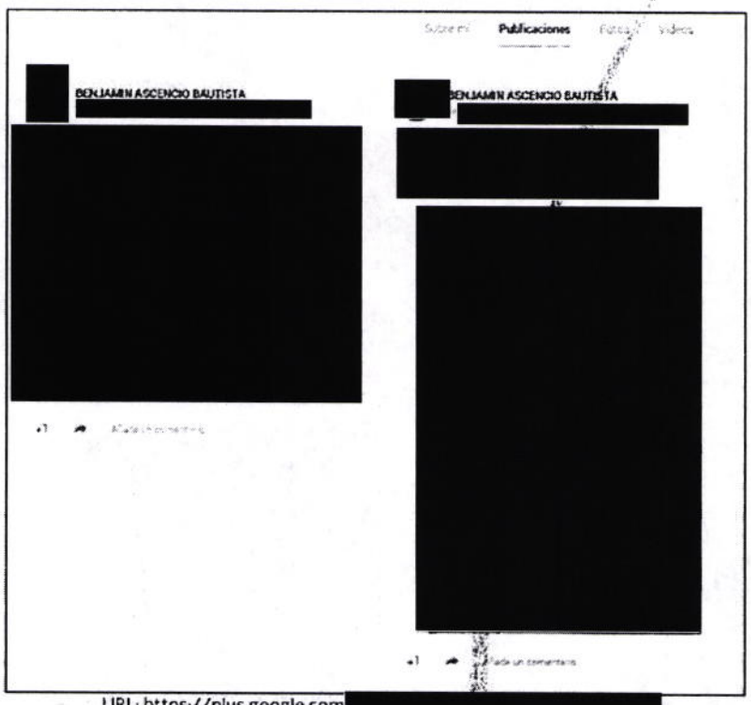

URL: https://plus.google.com[redacted]

2.1.3. Fotos: No tiene imagines disponibles.

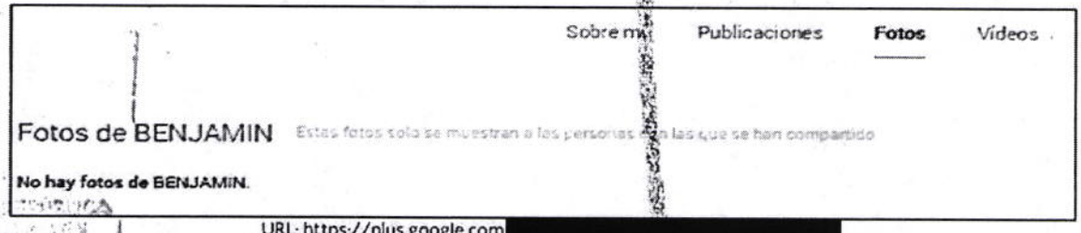

URL: https://plus.google.com[redacted]

2.1.4. Videos: No hay videos en google plus.

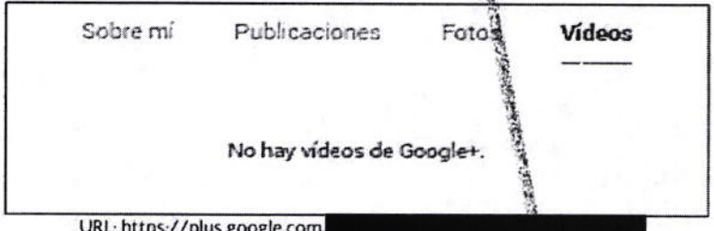

URL: https://plus.google.com[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 12 de enero 2015, a las 12:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron dos resultados, sin embargo sólo uno coincide con la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

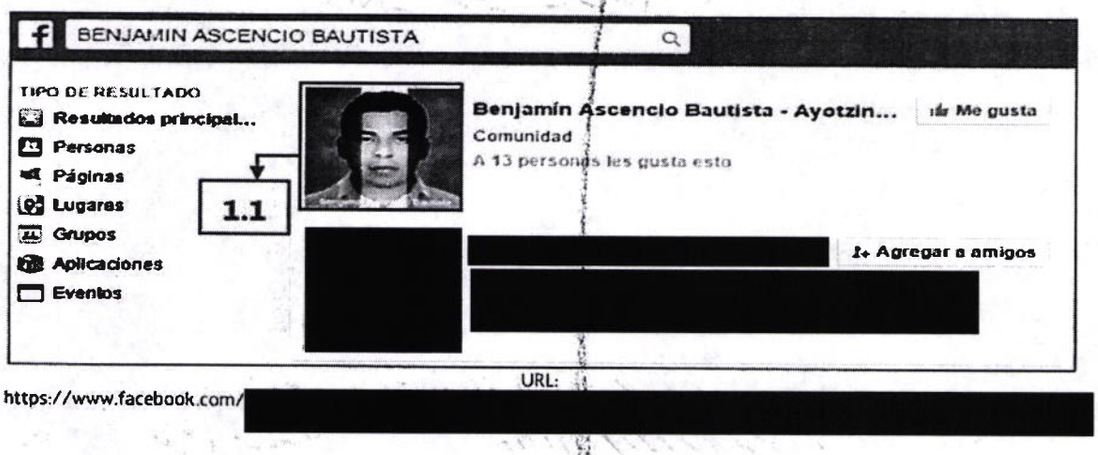

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido como "Benjamin Ascencio Bautista – Ayotzin...", en el cual se visualizó un perfil con el nombre de usuario **Benjamin Ascencio Bautista – Ayotzinapa (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad , tal como se muestra a continuación:

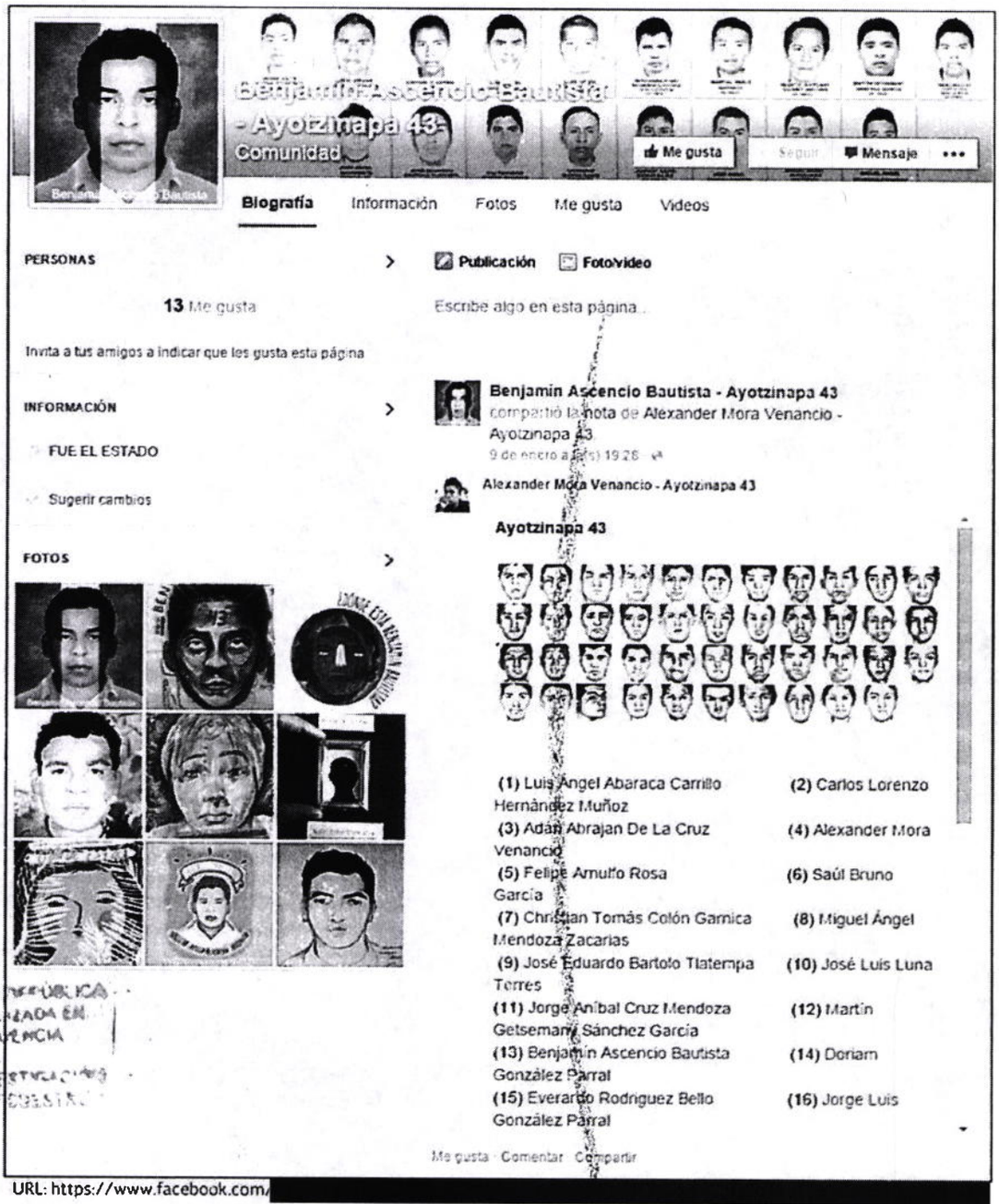

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

...DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTRO

SIN TEXTO

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Benjamín Ascencio Bautista - Ayotzinapa 43

Información de la página

INFORMACIÓN DE LA PÁGINA

Descripción breve: FUE EL ESTADO

Descripción larga:

Antes de ingresar a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Benjamín, de 19 años, había sido educador comunitario del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), un sistema de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se comisiona a jóvenes voluntarios para realizar labores de alfabetización en poblaciones marginadas, aisladas, rurales e indígenas de todo el país. "Él ya había dado clases –destaca un compañero, con admiración–, y por lo mismo, le interesó desarrollar su vocación de profesor. Él nos comenta que le gustó trabajar con los niños de primaria, el compañero tiene mucho interés en ser maestro. Y, por lo mismo, al compañero le gusta estudiar, incluso él se pone enfrente de nosotros y lee el libro, y provoca una discusión sobre el tema que se está planteando... él se pone ora sí que como moderador, y también da sus puntos de vista, me llevo muy bien con el compañero, es amable, respetuoso, y recién apenas se acaba de juntar con su esposa..."

Sus amigos lucen tristes al hablar de él, pero luego una chispa de alegría brota. "Benjamín tiene distintos apodos –dice uno–, le decimos Comelón, por ejemplo ..." Y otro normalista se apresta a añadir: "Y también le decimos Dormilón"...

"En fin –resume el primero– todo lo que termine en 'ón'. Dormilón porque duerme mucho el camarada, y Comelón, porque un día hubo una mesa de diálogo, y pusieron unas galletas, y él se las acabó todas... Él es originario de un pueblito de adelante de Chilapa, es un chavo serio y a la vez relajista..."

Y entonces interviene nuevamente el segundo amigo: "¡Sí! El Comelón tiene tiene una voz muy grave, y su risa, cuando se ríe, él contagia, porque lo hace de una manera especial, muy grave, pero no feo, él contagia con su risa..."

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Benjamín Ascencio Bautista", "Fotos" y "Álbumes".

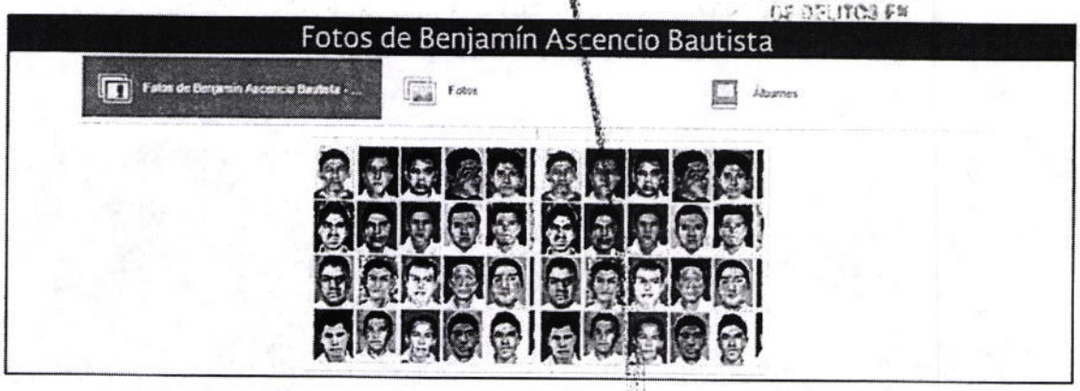

PROCURADURÍA GEN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS F

41

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

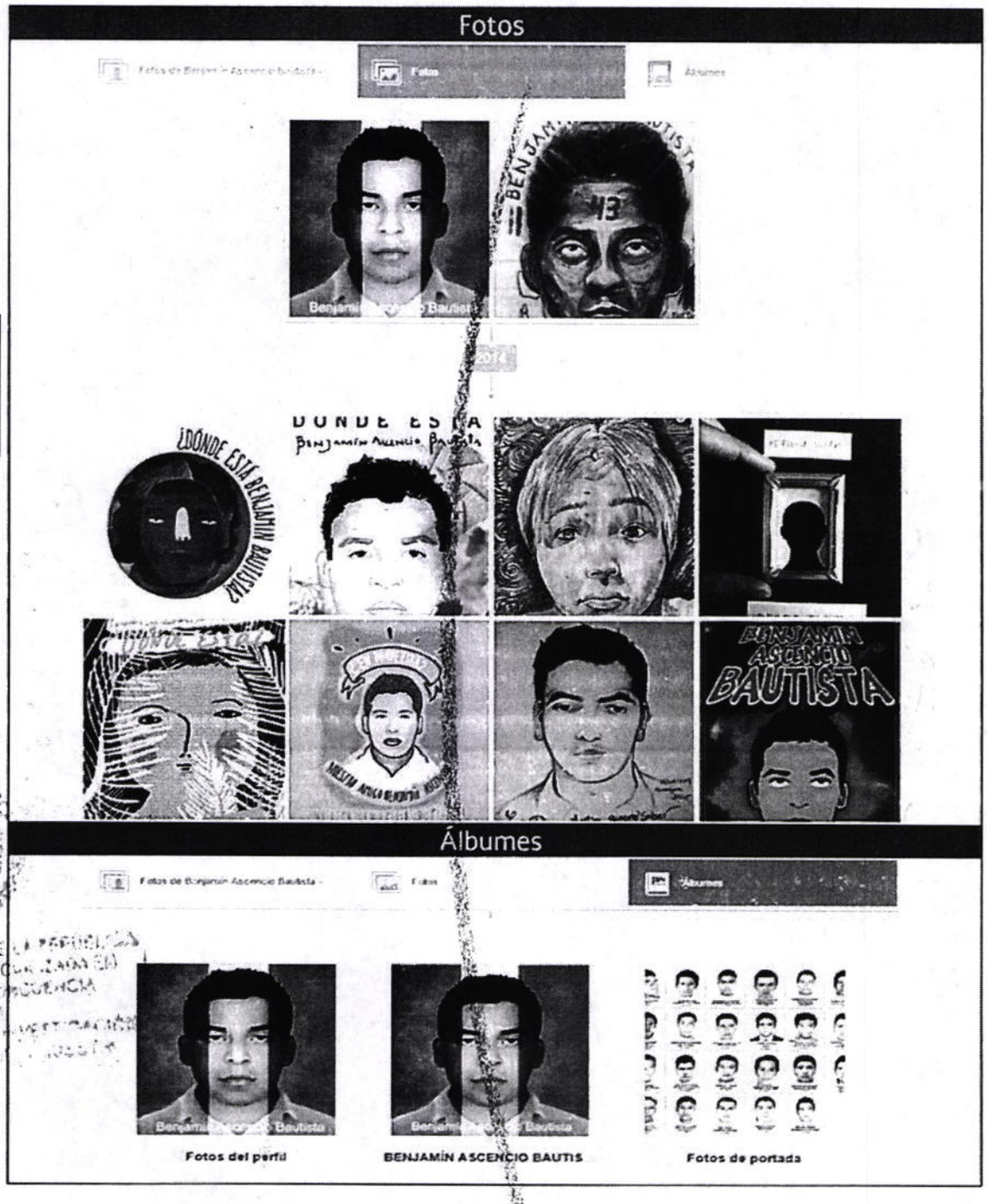

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 12 de enero 2015, a las 12:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo dos resultados que coinciden con parte de la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

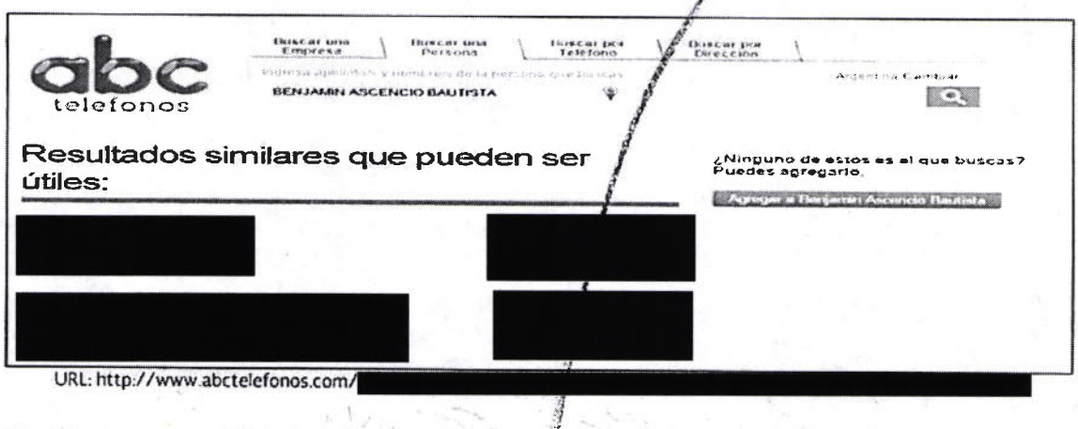

2. El 12 de enero 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 12 de enero 2015, a las 12:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 12 de enero 2015, a las 13:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**

H. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

PROCURADURÍA SUBPROCURADURÍA INVESTIGACIÓN

El 13 de enero 2015, a las 09:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de bing.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

42

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

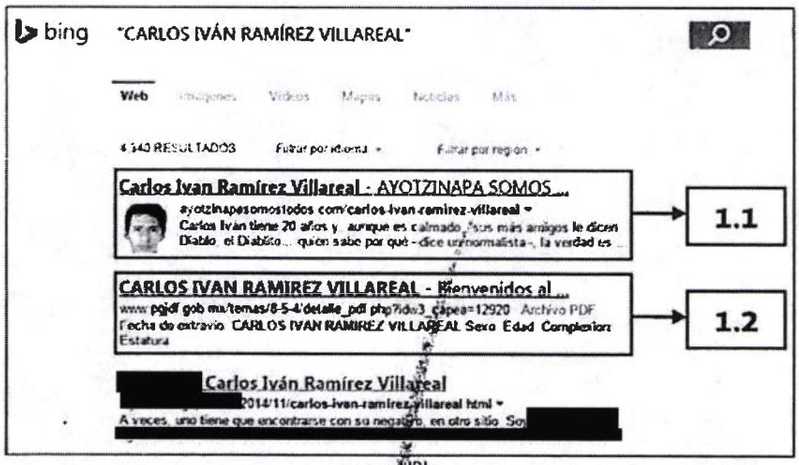

URL:
http://www.bing.com[redacted]

1.1. En el resultado "Carlos Ivan Ramírez Villareal - AYOTZINAPA SOMOS ...", se ubicó una fotografía de al parecer Carlos Iván Ramírez Villareal, persona desaparecida el 26 de septiembre 2014, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

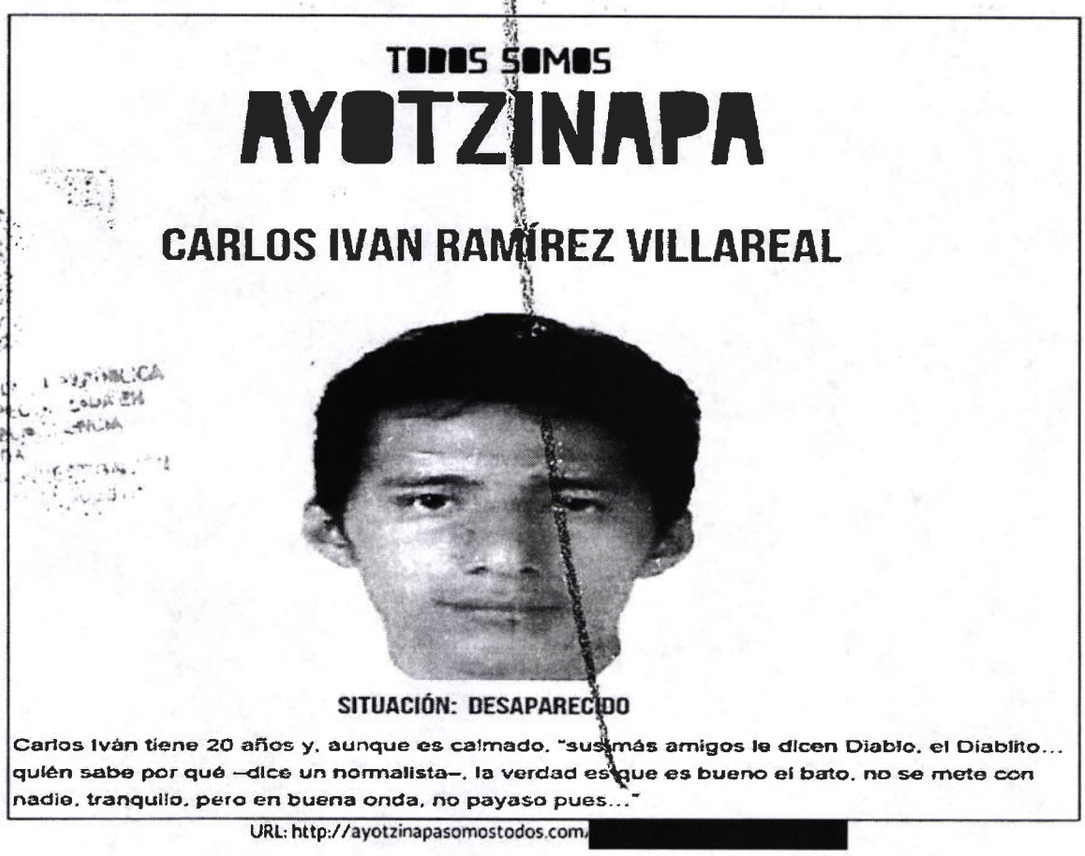

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

1.2. En el resultado "CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL - Bienvenidos al ...", se ubicó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL

Sexo:	Femenino	Edad:	20 ,0 Meses
Complexion:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	OVALADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	PEQUEÑA	Labios:	DELGADOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	OVAL

Tipo de ojos: PEQUEÑOS **Color de ojos:** SIN DATO
Tipo de cabello: NEGRO **Color de cabello:** NEGRO

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014
Expediente: AUSENTE AF/3394/2014
Elaboro: TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12920

PROCURADURIA GENE... SUBPROCURADURIA... UNIDAD ESPECI... DE DELITOS ...

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 13 de enero 2015, a las 10:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados al nombre de referencia, sin embargo se observó que el motor limita la búsqueda a **Carlos Villareal**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com [redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 13 de enero 2015, a las 10:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: se obtuvo un resultado relacionado con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL:
https://www.facebook.com/ [redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Carlos Iván Ramírez Villareal - Ayotzinapa43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad , tal como se muestra a continuación:

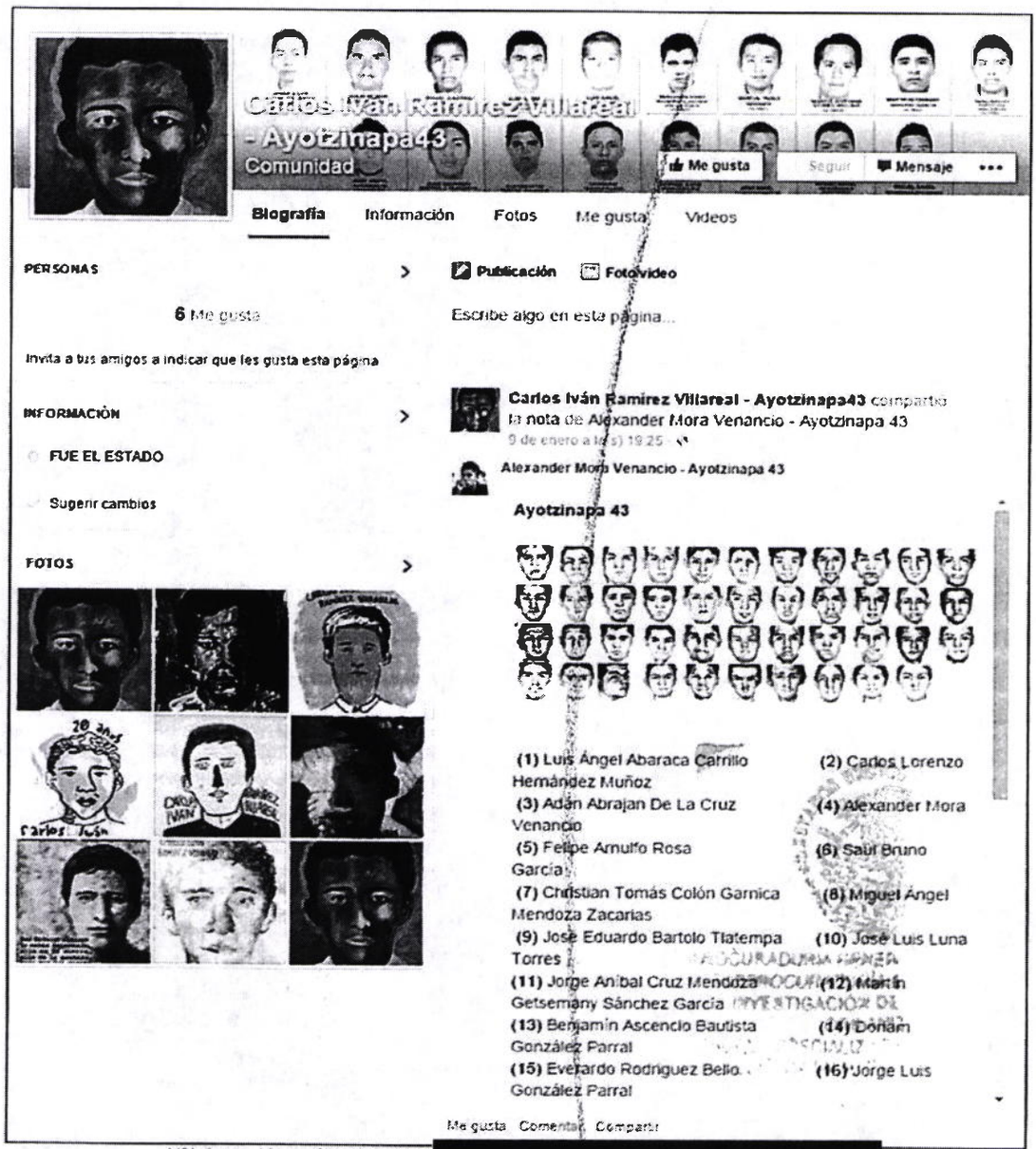

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SIN TEXTO

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

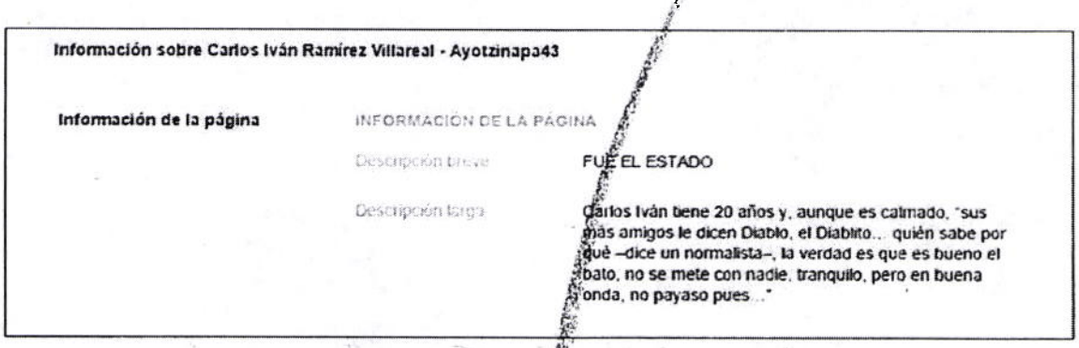

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Carlos Iván Ramírez Villareal", "Fotos" y "Álbumes".



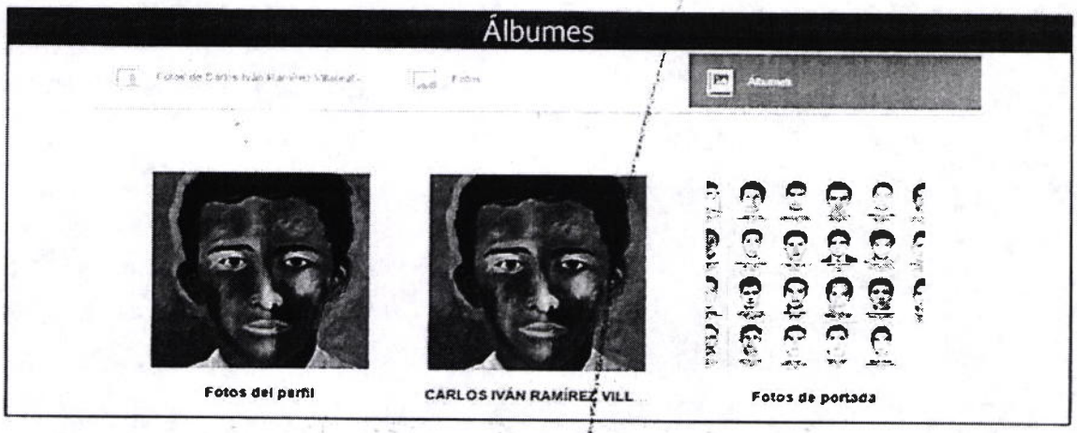

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 13 de enero 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden con parte de la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

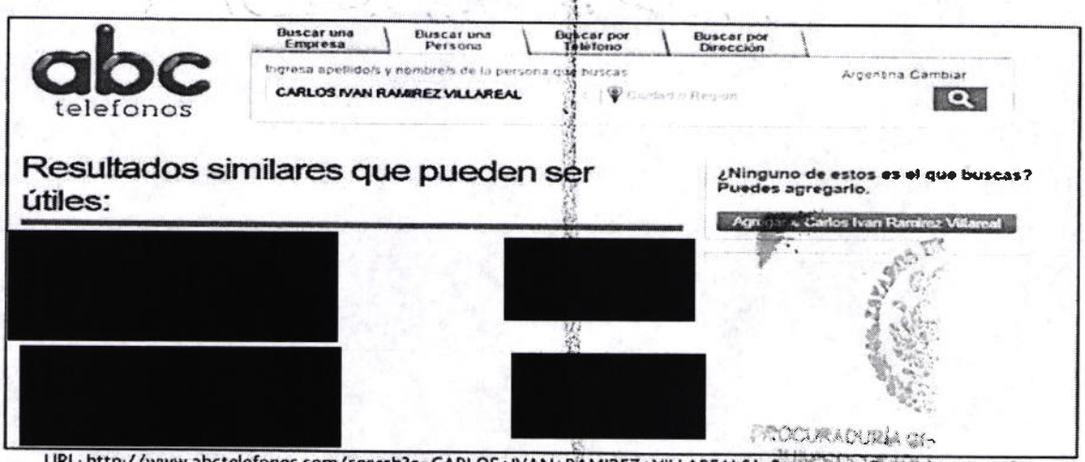

URL: http://www.abctelefonos.com/search?q=CARLOS+IVAN+RAMIREZ+VILLAREAL&l=&t=persona&country=argentina

2. El 13 de enero 2015, a las 10:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 13 de enero 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 13 de enero 2015, a las 11:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

45

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**

I. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 13 de enero 2015, a las 12:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo!.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

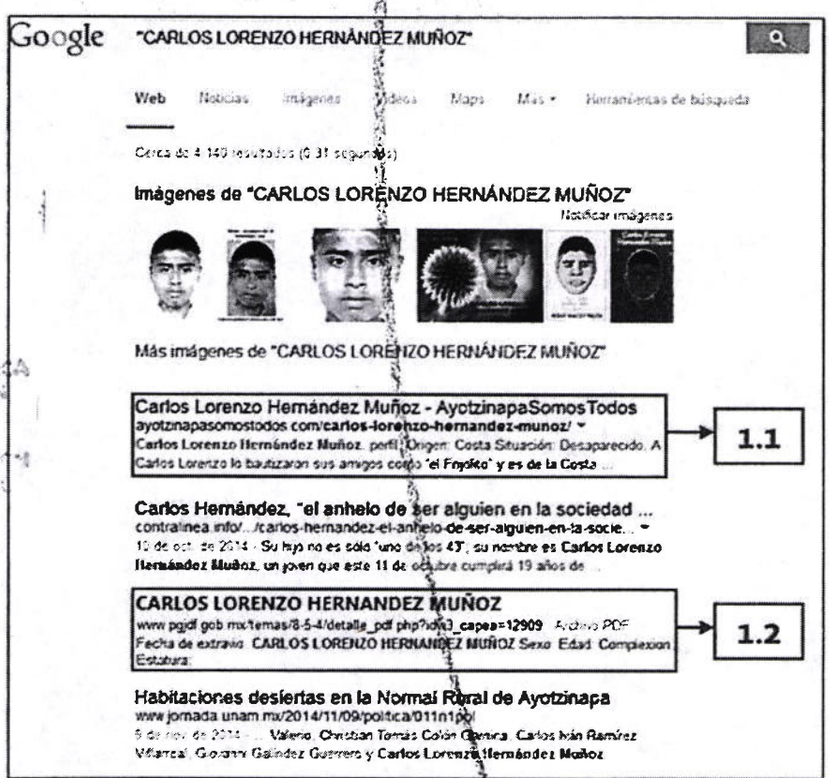

https://www.google.com.mx/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. En el resultado "Carlos Lorenzo Hernández Muñoz – AyotzinapaSomosTodos", se observó una imagen de al parecer la persona de referencia, tal como muestra en la siguiente impresión de pantalla:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ



ORIGEN: COSTA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

A Carlos Lorenzo lo bautizaron sus amigos como "el Frijolito" y es de la Costa. Se trata de un joven de 19 años, "un chamaco", caracterizado por ser "muy amigable, muy humilde, y muy parlanchín también, pero siempre en la disposición de ayudar a las personas". Hace algunas semanas, recuerdan, "vinieron a la Normal unos señores de Tixtla que tenían un enfermo y necesitaban donadores de sangre. Y el Frijolito fue el primero en ponerse de pie; al final, fuimos seis compañeros a donar, y él fue el único que pasó todos los exámenes, porque todos los demás no la hicimos. A mí me declararon principios de anemia; a otro, principios de gripa; uno más fue descartado, porque tenía un dolor muscular en la pantorrilla, y así, al final sólo Carlos pudo donar, y ayudó a esas personas".

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. En el resultado "CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ", se ubicó cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, la cual se observó como persona desaparecida, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

46

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: **26 de Septiembre del 2014**



CARLOS LORENZO HERNANDEZ MU

Sexo:	Femenino	Edad:	18 ,0 Meses
Complexion:	DELGADA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	RECTANGULAR
Frente:	MEDIANA	Nariz:	AFILADA
Boca:	REGULAR	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	CUADRADO

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**
Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DTAO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3383/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

Para mayores informes comunicarse a los telefonos: **5345-5080 y 5345-5082**
www.pgjdf.gob.mx

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12909

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 13 de enero 2015, a las 12:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo se observó que el motor limita la búsqueda **Carlos Munoz**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

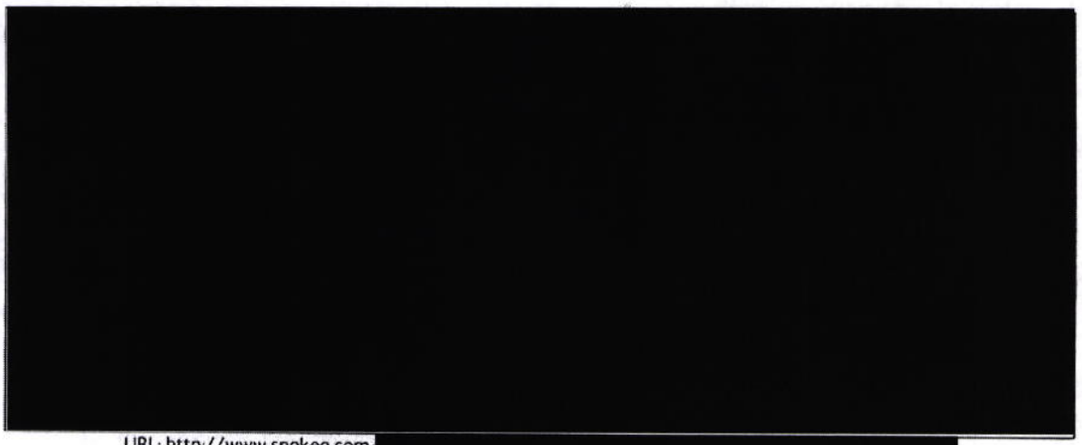

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 13 de enero 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se obtuvieron tres resultados, los cuales al ser analizados sólo uno coincide con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL:
https://www.facebook.com/search/results/?q=CARLOS%20LORENZO%20HERN%C3%81NDEZ%20MU%C3%91OZ&init=mag_glass&tas=0.8900664340943314&search_first_focus=1421254130652

1.1. Se seleccionó el resultado, en el cual se observó un perfil con nombre de usuario **Carlos Lorenzo Hernández Muñoz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra a continuación:

SIN TEXTO



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad , tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

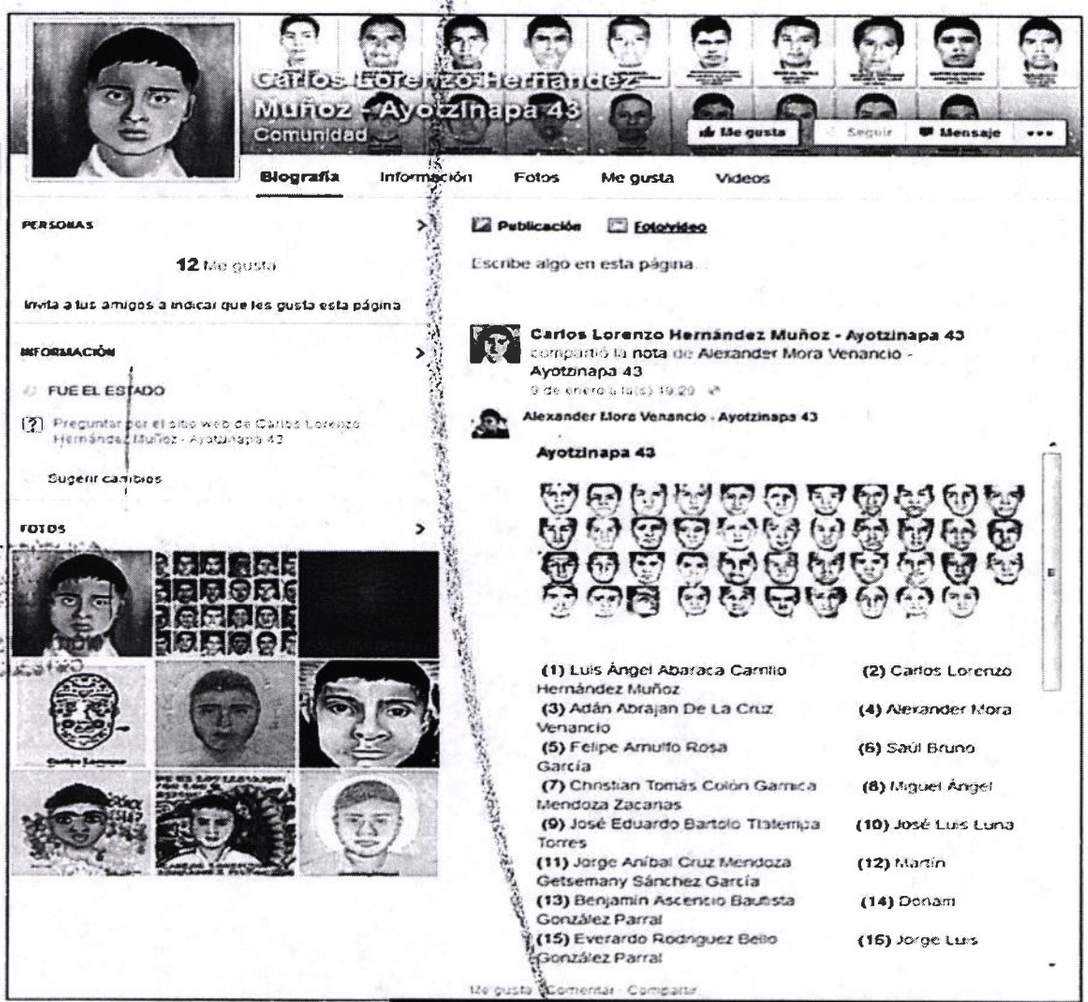

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Carlos Lorenzo Hernández Muñoz - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	A Carlos Lorenzo lo bautizaron sus amigos como "el Frijolito" y es de la Costa. Se trata de un joven de 19 años, "un chamaco", caracterizado por ser "muy amigable, muy humilde, y muy parlanchín también, pero siempre en la disposición de ayudar a las personas". Hace algunas semanas, recuerdan, "vinieron a la Normal unos señores de Tixtla que tenían un enfermo y necesitaban donadores de sangre. Y el Frijolito fue el primero en ponerse de pie, al final, fuimos seis compañeros a donar, y él fue el único que pasó todos los exámenes, porque todos los demás no la hicimos. A mí me declararon principios de anemia; a otro, principios de gripa; uno más fue descartado, porque tenía un dolor muscular en la pantorrilla, y así, al final sólo Carlos pudo donar, y ayudó a esas personas".

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Carlos Lorenzo Hernández Muñoz", "Fotos" y "Álbumes"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 13 de enero 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden con parte de la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación

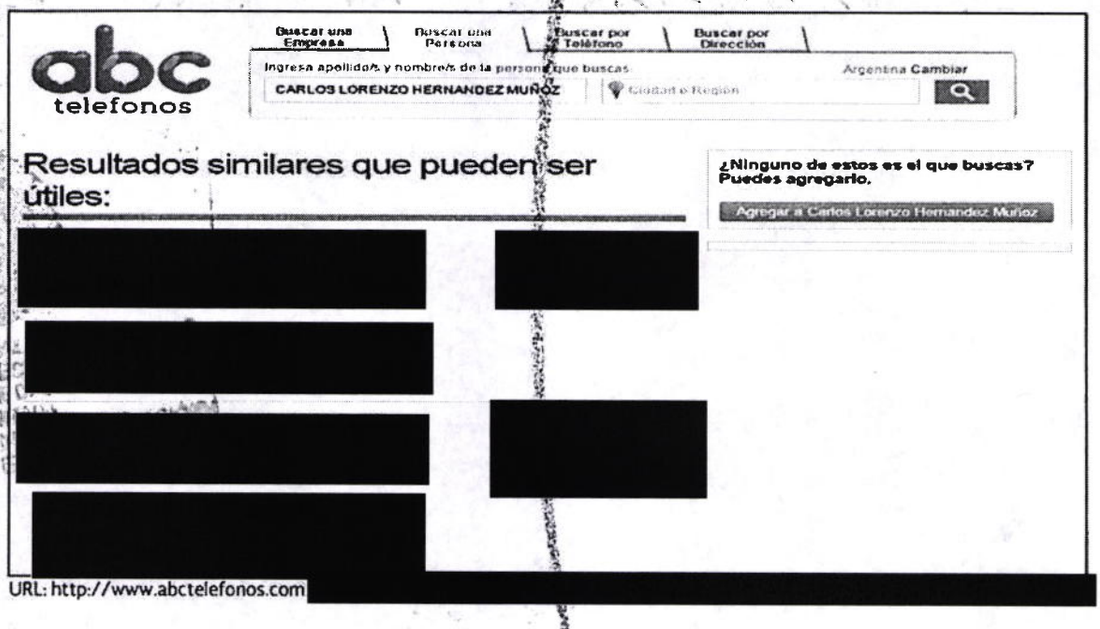

2. El 13 de enero 2015, a las 13:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 13 de enero 2015, a las 13:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 13 de enero 2015, a las 13:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**

J. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 13 de enero 2015, a las 14:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

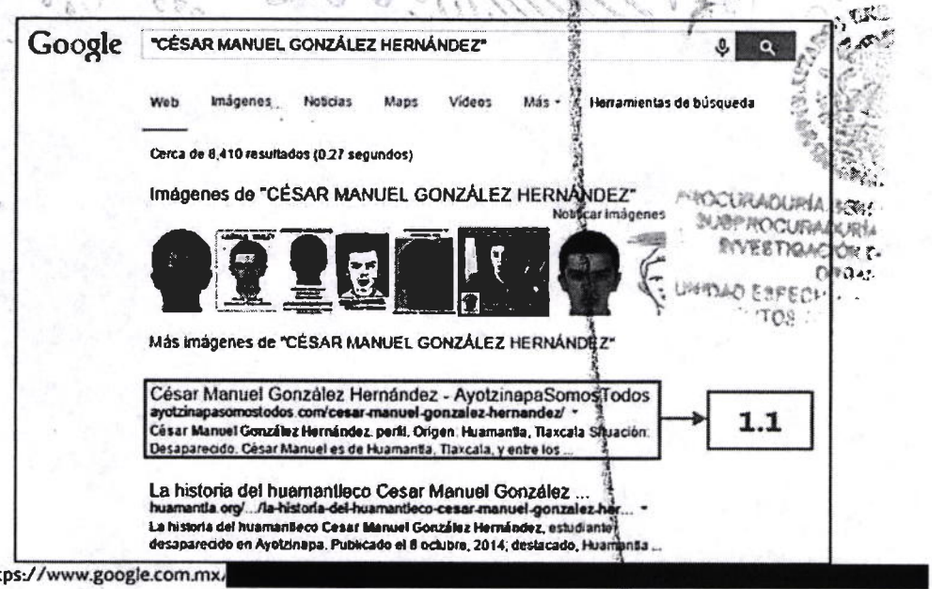

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. En el resultado "César Manuel González Hernández – AyotzinapaSomosTodos", en el que se observó una imagen fotográfica y una breve descripción de al parecer Cesar Manuel González Hernández, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

49

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



ORIGEN: HUAMANTLA, TLAXCALA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

César Manuel es de Huamantla, Tlaxcala, y entre los normalistas es "Panotla, así le decimos, pero también le decimos Marinela, porque en una ocasión fuimos a Jalisco, a un movimiento, y se 'levantaron' algunos carros con producto, y el chofer de uno de estos vehículos no quiso manejar, se salió y se fue, pero Panotla se llevó la camioneta, que era de la empresa Marinela... él debe de tener 19 años, aproximadamente... él es desmadroso, conviví con él, inmediatamente nos hicimos buenos amigos".

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 13 de enero 2015, a las 14:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. **Spokeo.com:** El motor limita la búsqueda a **Cesar Gonzalez, Hernandez**, por lo cual no se obtuvieron resultados.

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 13 de enero 2015, a las 14:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

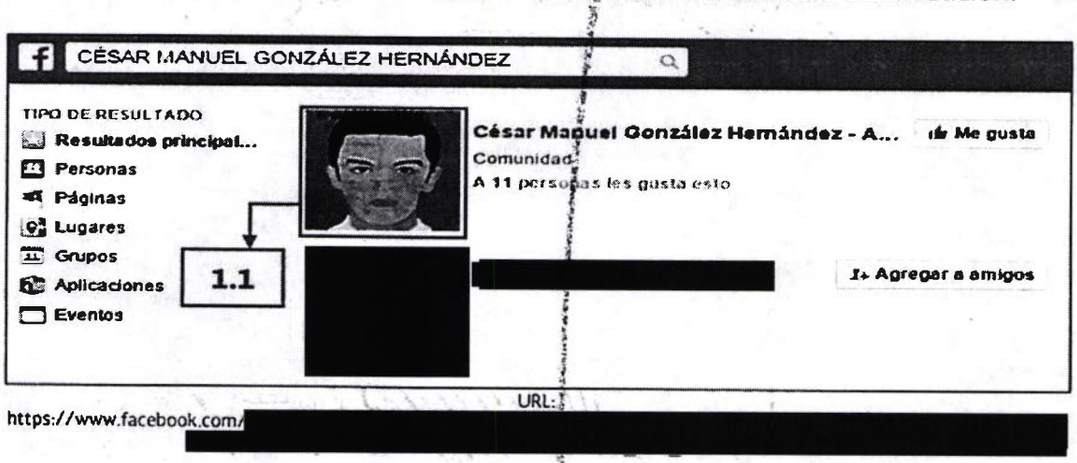

1.1. Se seleccionó el primer resultado, en el cual se observó un perfil con el nombre de usuario **César Manuel González Hernández - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

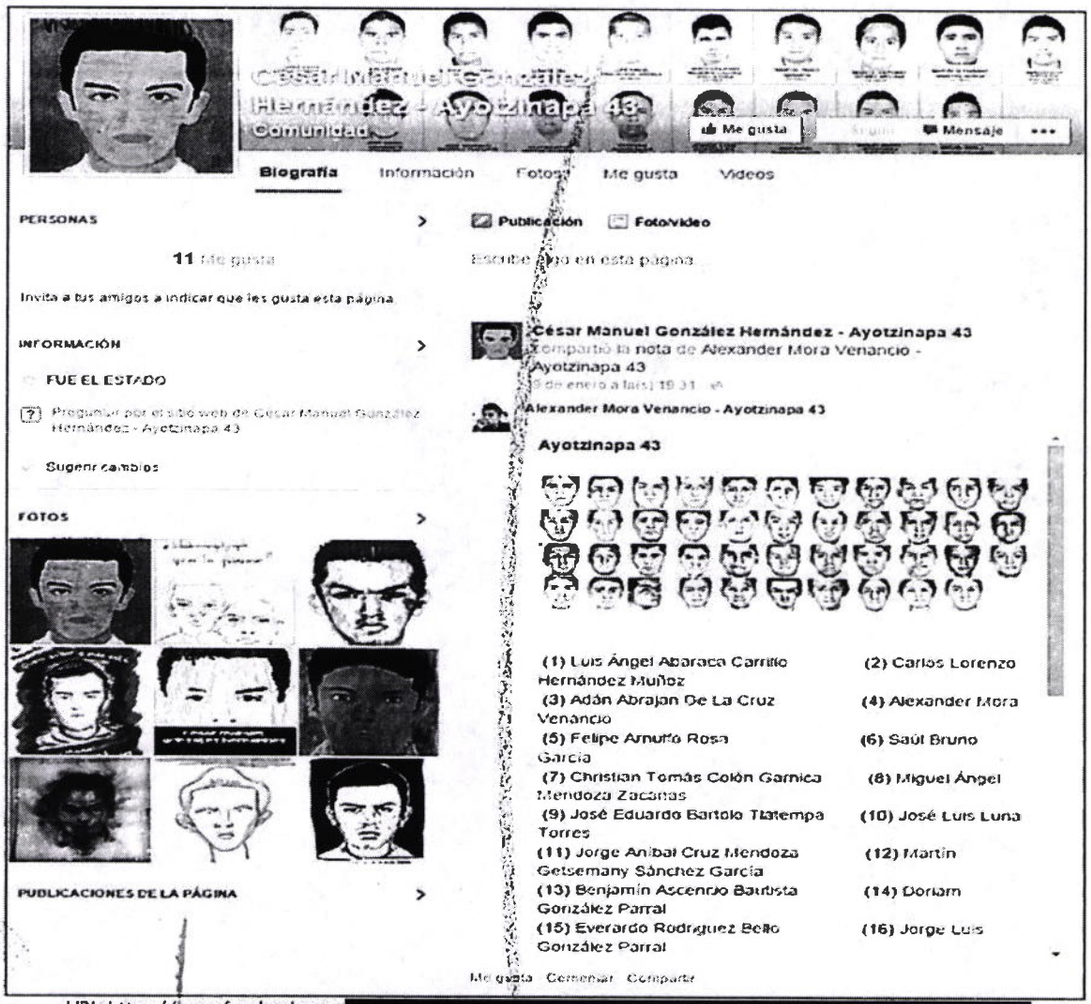

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre César Manuel González Hernández - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	**FUE EL ESTADO**
Descripción larga	César Manuel es de Huamantla, Tlaxcala, y entre los normalistas es "Panotla, así le decimos, pero también le decimos Marinela, porque en una ocasión fuimos a Jalisco, a un movimiento, y se 'levantaron' algunos carros con producto, y el chofer de uno de estos vehículos no quiso manejar, se salió y se fue, pero Panotla se llevó la camioneta, que era de la empresa Marinela... él debe de tener 19 años, aproximadamente... él es desmadroso, convivi con él, inmediatamente nos hicimos buenos amigos".

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de César Manuel González Hernández", "Fotos" y "Álbumes".

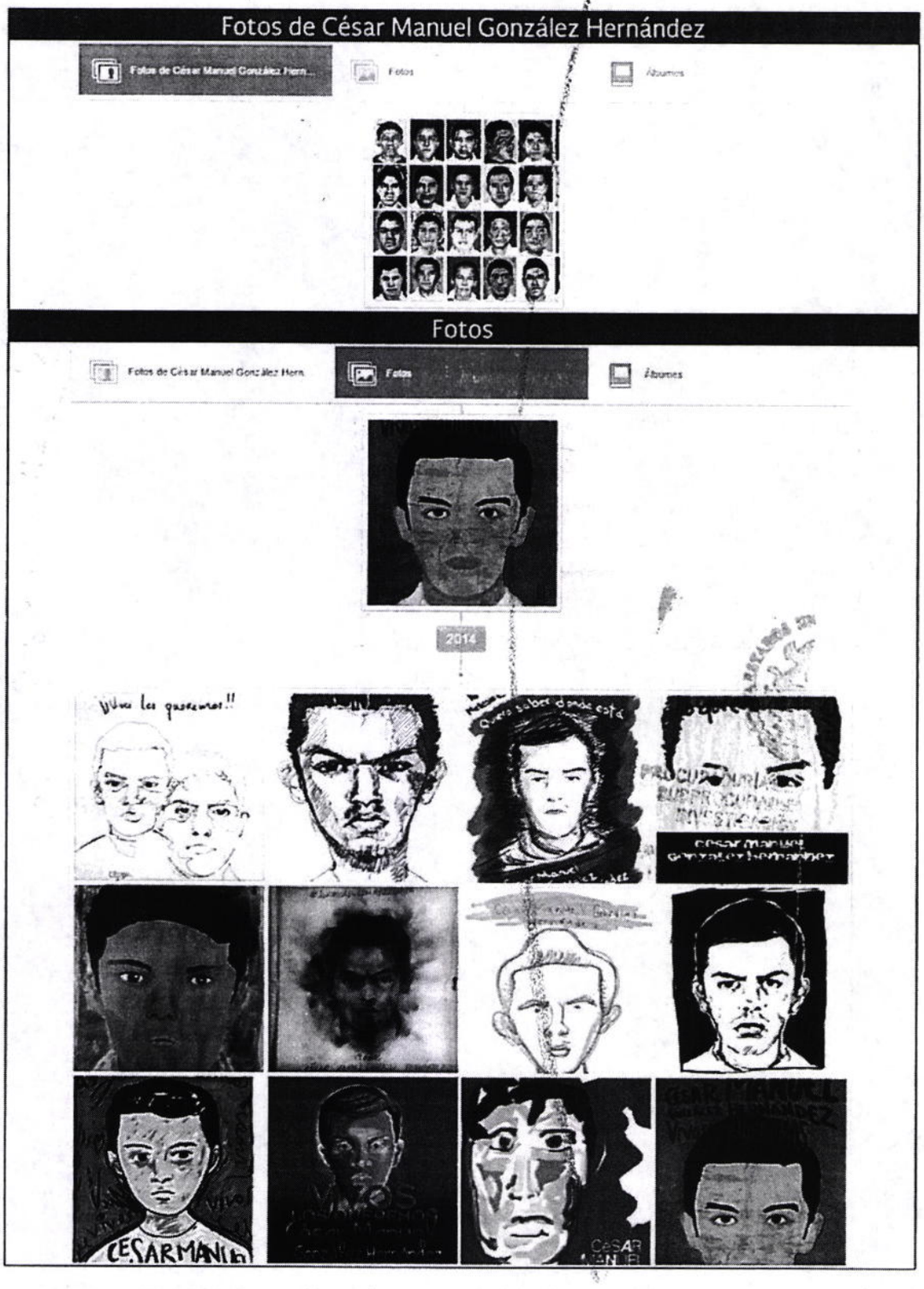



d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 13 de enero 2015, a las 17:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, en el que se obtuvo un resultado que coincide de manera exacta con el criterio de búsqueda, sin embrago no se tiene la certeza de que se trate de la persona sujeta a investigación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

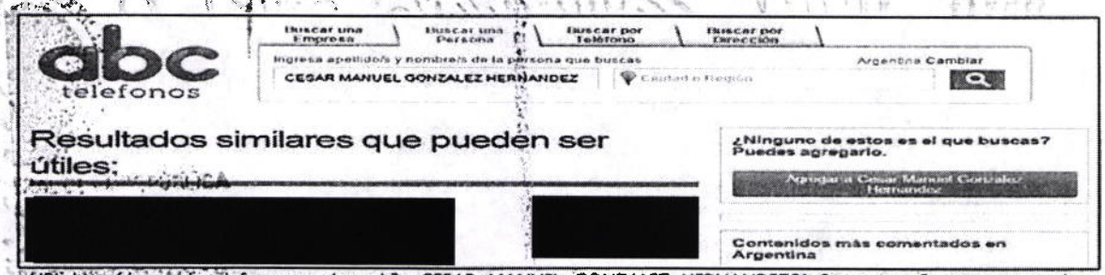

URL: http://www.abctelefonos.com/search?q=CESAR+MANUEL+GONZALEZ+HERNANDEZ&l=&t=persona&country=argentina

2. El 13 de enero 2015, a las 17:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 13 de enero 2015, a las 17:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 13 de enero 2015, a las 17:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, en el que se obtuvieron dos registros coincidentes con el criterio de búsqueda, sin embargo no se tiene la certeza de que se trate de la persona motivo de la presente investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

4.1

4.2

[redacted]

URL: http://www.cedulaprofesional.sep. [redacted]

4.1. Se seleccionó el número de cédula [redacted] la cual pertenece a [redacted] con la [redacted] tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.cedulaprofesional.se [redacted]

4.2. Se seleccionó el número de cédula [redacted] con [redacted] tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

URL: http://www.cedulaprofesion [redacted]

52

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

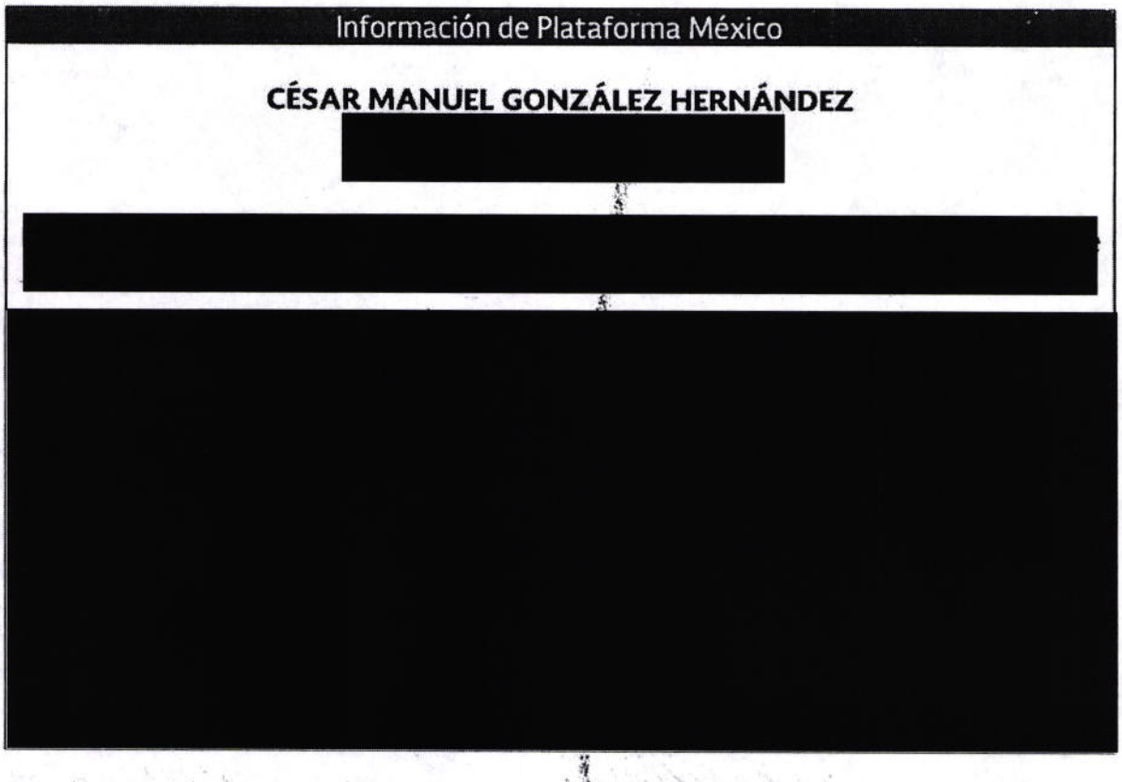

K. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 14 de enero 2015, a las 09:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de yahoo.com.

1. Se obtuvieron diversos resultados, los cuales al ser analizados, muestran coincidencia en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

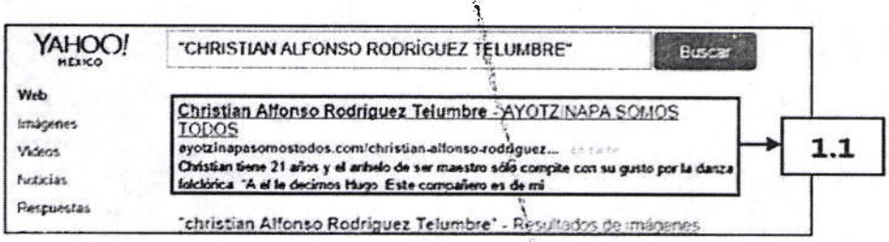

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

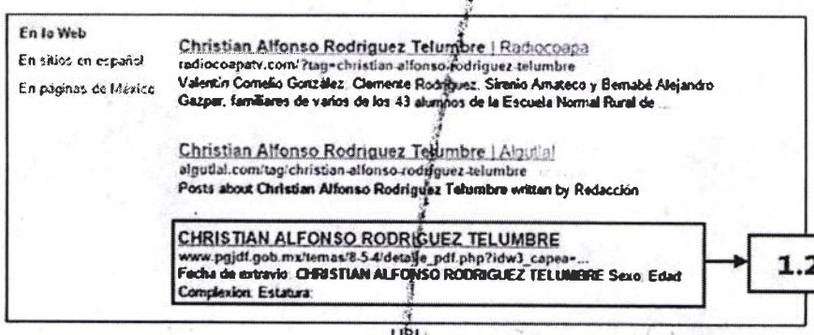

URL: https://mx.search.yahoo.com/[redacted]

1.1. En el resultado "Christian Alfonso Rodríguez Telumbre - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se ubicó una imagen de al parecer la persona sujeta a investigación, misma que se encuentra en calidad de desaparecido, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

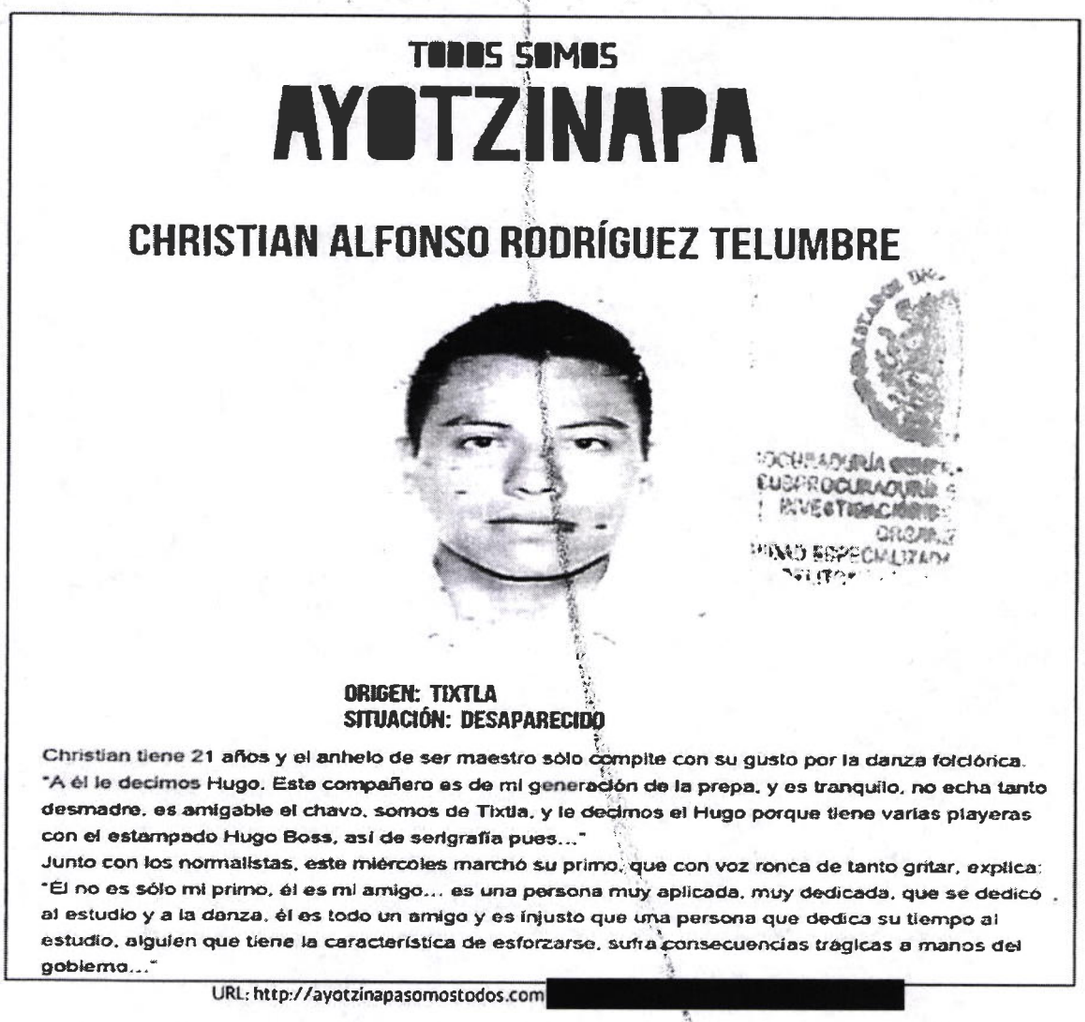

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

53

1.2. En el resultado "CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE", se ubicó la cédula con media filiación correspondiente a la persona de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ T

Sexo:	Femenino	Edad:	19 ,0 Meses
Complexion:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	OVALADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	OVAL

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: SIN DATO, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3396/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12922

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 14 de enero 2015, a las 10:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo se observó que el motor limita la búsqueda a **Christian Rodriguez, Telumbre**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 14 de enero 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales sólo uno coinciden con la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

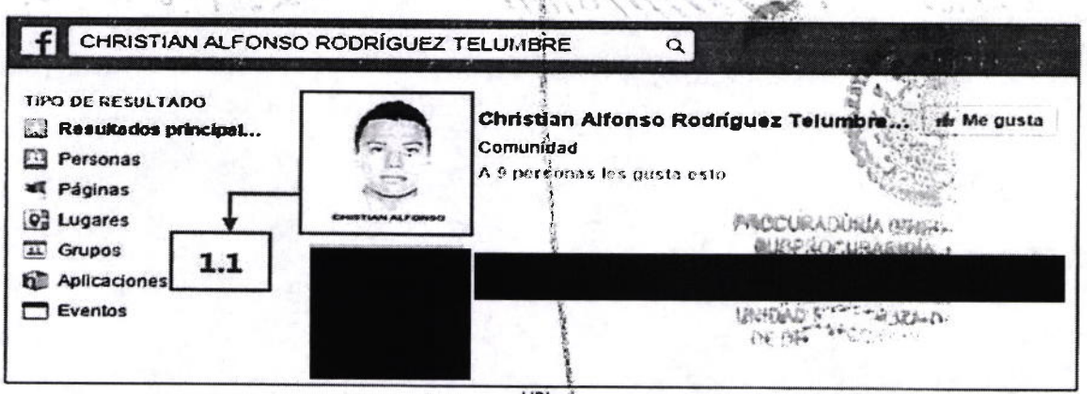

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado, el cual se observó con nombre de usuario **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 13 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:



URL: https://www.facebook.com[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Christian Alfonso Rodríguez Telumbre - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PAGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Christian tiene 21 años y el anhelo de ser maestro sólo compite con su gusto por la danza folclórica. "A él le decimos Hugo. Este compañero es de mi generación de la prepa, y es tranquilo, no echa tanto desmadre, es amigable el chavo, somos de Tixtla, y le decimos el Hugo porque tiene varias playeras con el estampado Hugo Boss, así de serigrafía pues..." Junto con los normalistas, este miércoles marchó su primo, que con voz ronca de tanto gritar, explica: "Él no es sólo mi primo, él es mi amigo... es una persona muy aplicada, muy dedicada, que se dedicó al estudio y a la danza, él es todo un amigo y es injusto que una persona que dedica su tiempo al estudio, alguien que tiene la característica de esforzarse, sufra consecuencias trágicas a manos del gobierno..."

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Christian Alfonso Rodríguez", "Fotos" y "Álbumes".

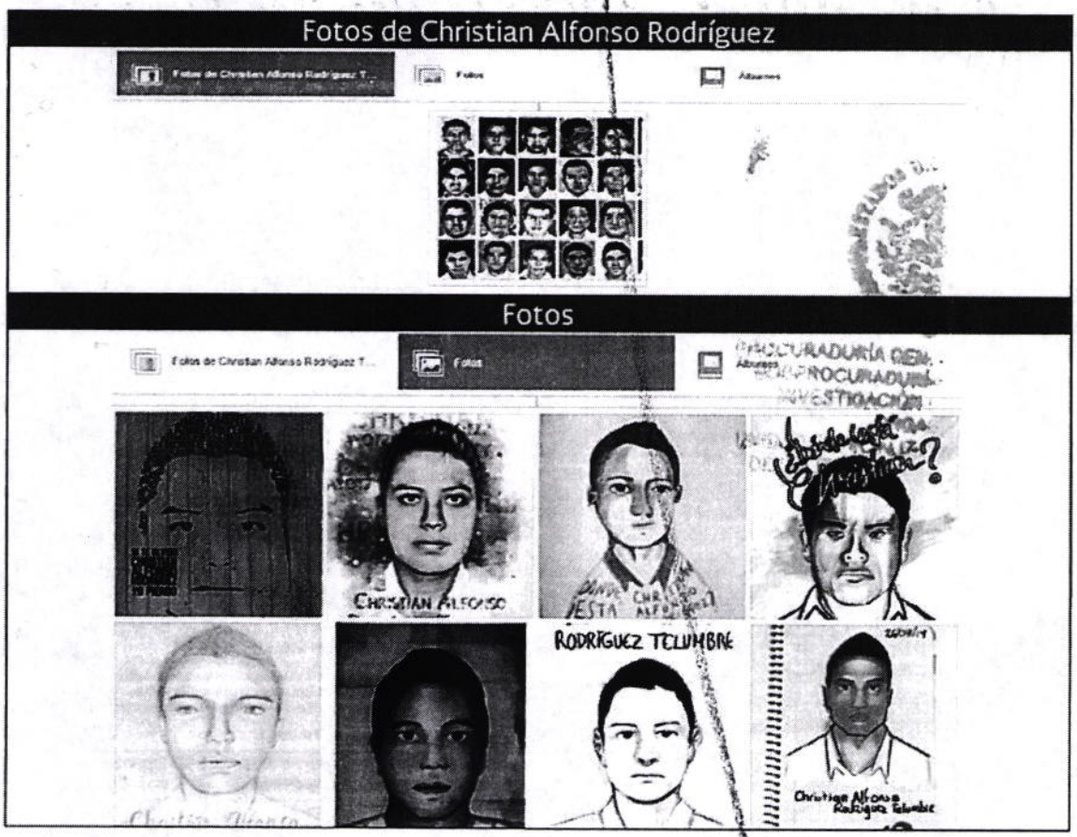

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

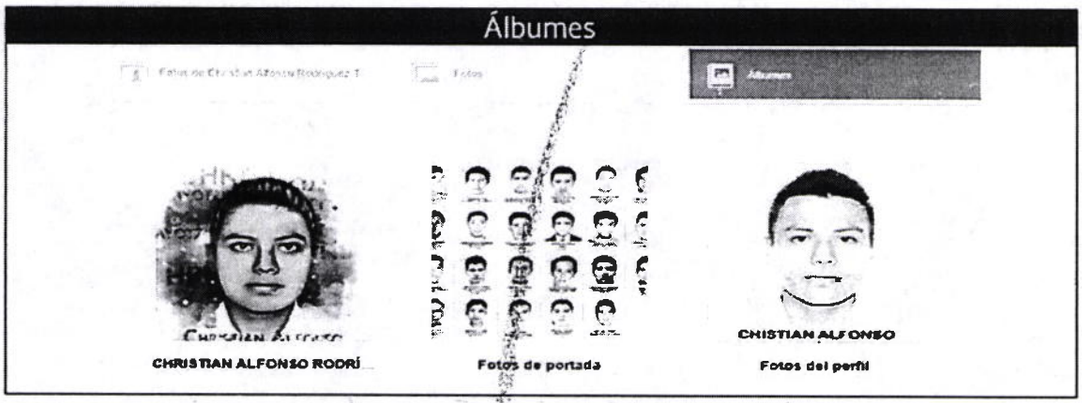

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 14 de enero 2015, a las 11:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE,** en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

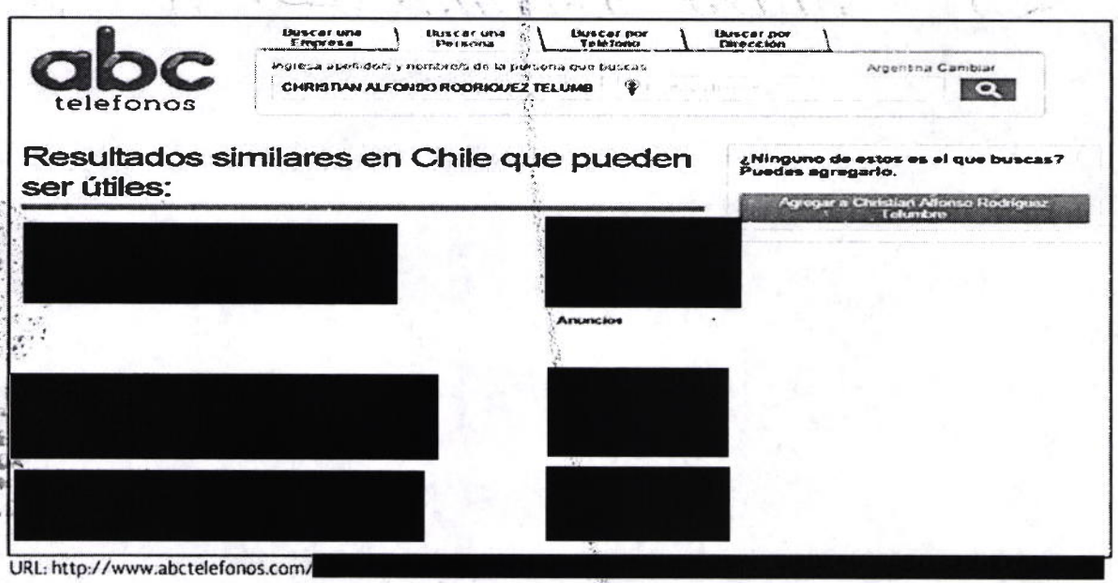

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

2. El 14 de enero 2015, a las 11:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

3. El 14 de enero 2015, a las 11:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 14 de enero 2015, a las 11:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**

L. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 14 de enero 2015, a las 12:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com) agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

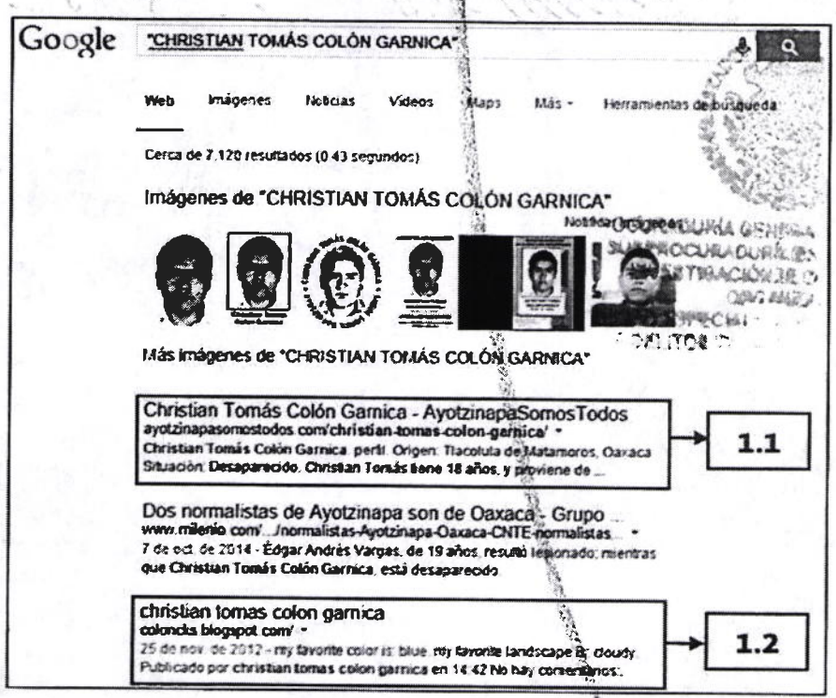

56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Festival "Voces por la justicia en Ayotzinapa" en Oaxaca ...
www.jornada.unam.mx › Portada › Espectáculos
7 de dic. de 2014 - Familiares del normalista Christian Tomás Colón Garnica expresaron su indignación por la desaparición de los estudiantes. Foto Jorge A.

[PDF] CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12897
9 de sept. de 2014 - Fecha de extravío: CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA. Sexo: Edad: Complexión: Estatura: Tez: Cara: Frente: Nariz: Boca: Labios: Cejas:..

1.3

Christian Tomas Colón Garnica | AFADEM-FEDEFAM
https://afademfedefam.wordpress.com/.../christian-tomas-colon-garnica-4...
26 de oct. de 2014 - Prevención, investigación y sanción a las Desapariciones Forzadas en México, desde los familiares de las víctimas.

URL: https://www.google.com.mx [redacted]

1.1. En el resulatado "Christian Tomás Colón Garnica – AyotzinapaSomosTodos", se observó una imagen de al parecer la persona de referencia, misma que se encuentra desaparecida, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla

TODOS SOMOS
AYOTZINAPA

CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA

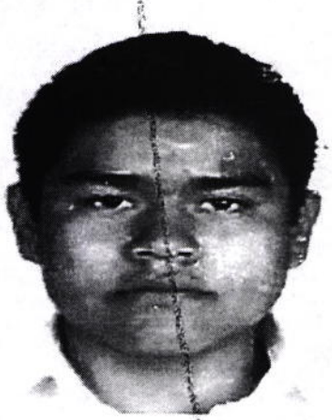

ORIGEN: TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Christian Tomás tiene 18 años, y proviene de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, desde donde se trasladó su padre, tan pronto fue denunciado el rapto de los 43 jóvenes normalistas. "Yo soy jornalero, gano 600 pesos semanal, máximo, y eso cuando hay, porque a veces no hay trabajo, pues... Mi muchacho quiere ser maestro porque él tiene necesidad, y tiene también gusto por ser maestro, esa es la profesión que él quiere, pero lo frenaron, lo detuvieron... —el señor detiene su hablar en seco, medita, nunca baja la mirada, pero sus ojos se crispan de desesperación—: ¡¿Qué vamos a hacer?!"

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/christian-tomas-colon-garnica/

1.2. En el resultado "christian tomas colon garnica", se ubicó un blog a nombre de la persona sujeta a investigación, mismo en el que se observó la última fecha de publicación la del 25 de noviembre de 2012, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

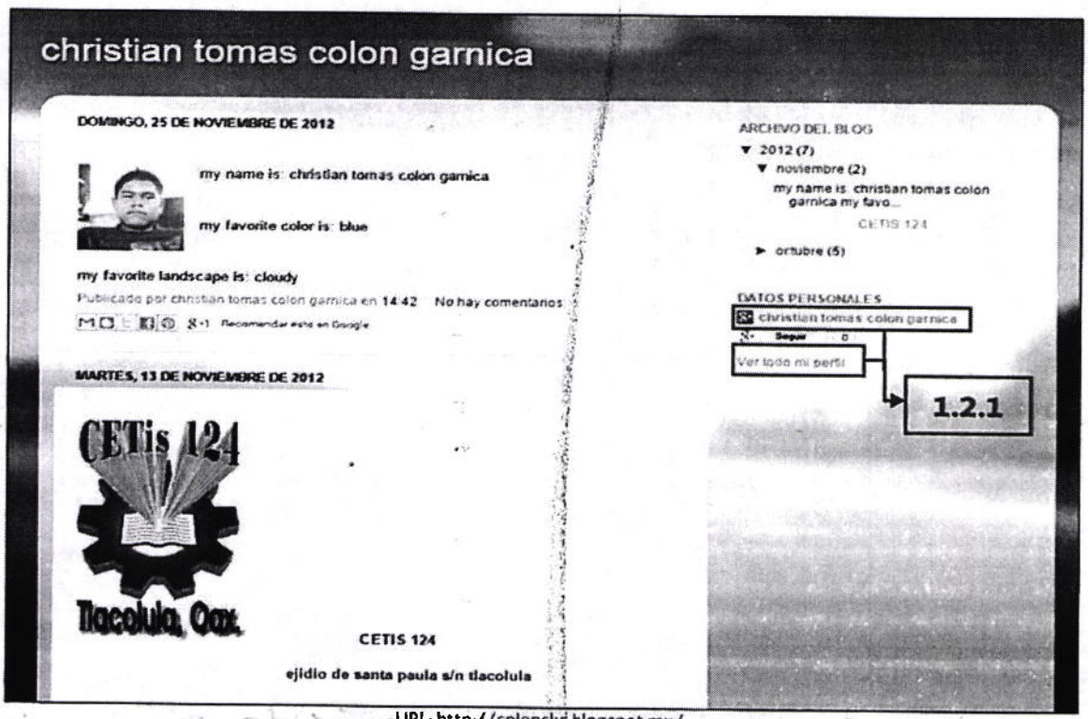

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://coloncks.blogspot.mx/

1.2.1. Se seleccionaron las opciones "Christian tomas colon garnica" y "Ver todo mi perfil", los cuales direccionaron al perfil con nombre de usuario **christian tomas colon garnica**, de la red social google plus, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

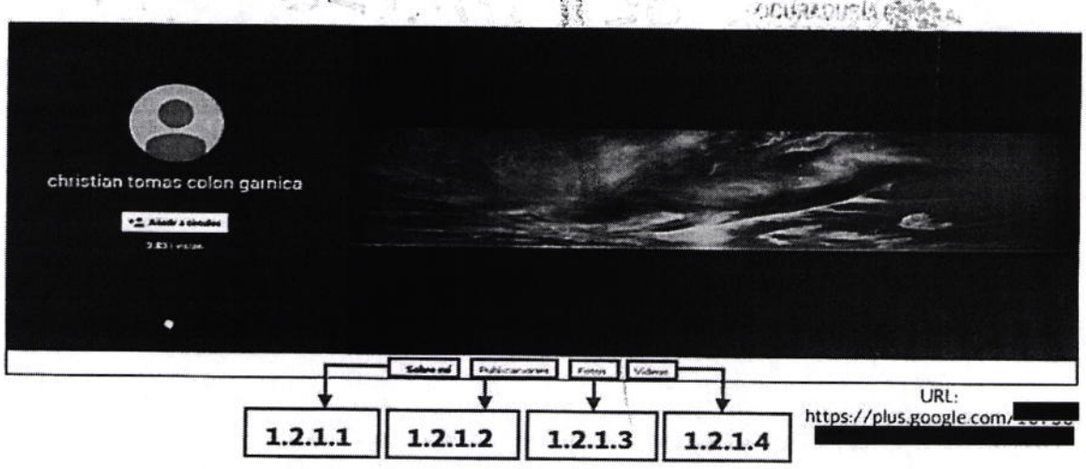

URL: https://plus.google.com/[redacted]

57

1.1. Se seleccionó el primer resultado, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Christian Tomás Colón Garnica - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

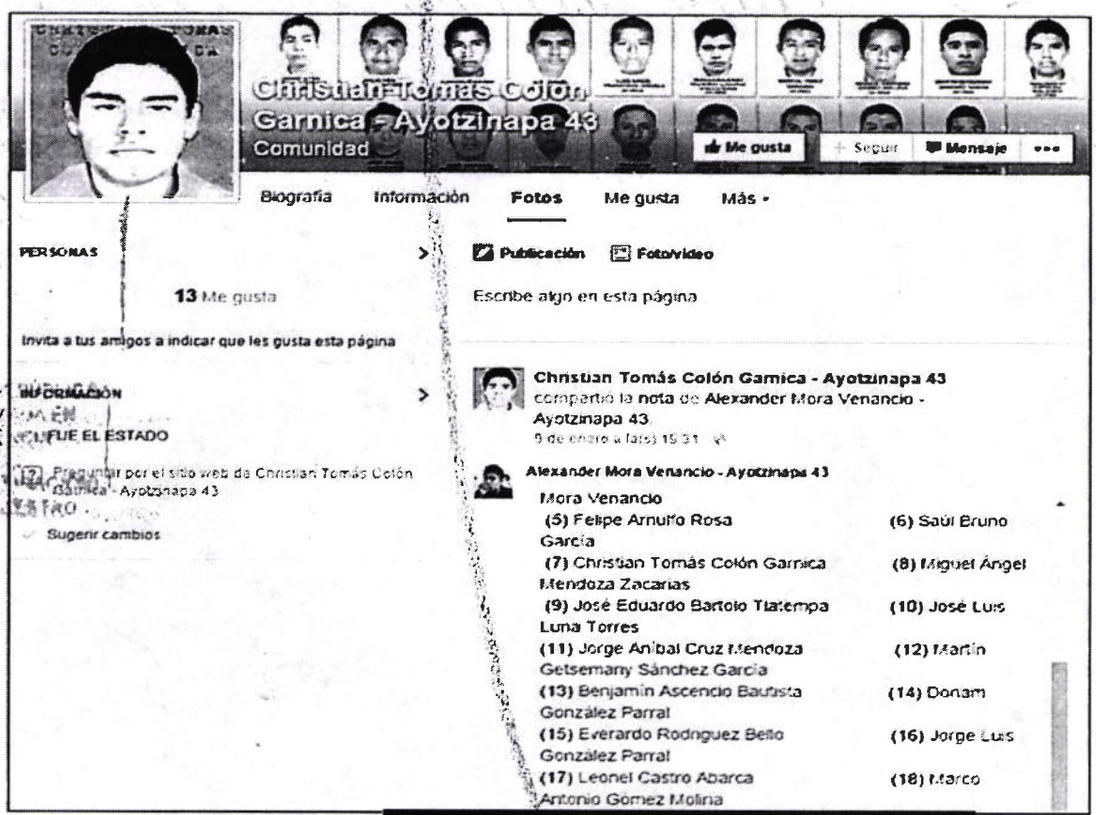

URL: https://www.facebook.com [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Christian Tomás Colón Garnica - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACION DE LA PAGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Christian Tomás tiene 18 años, y proviene de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, desde donde se trasladó su padre, tan pronto fue denunciado el rapto de los 43 jóvenes normalistas. "Yo soy jornalero, gano 600 pesos semanal, máximo, y eso cuando hay, porque a veces no hay trabajo, pues... Mi muchacho quiere ser maestro porque él tiene necesidad, y tiene también gusto por ser maestro, esa es la profesión que él quiere, pero lo frenaron, lo detuvieron... –el señor detiene su hablar en seco, medita, nunca baja la mirada, pero sus ojos se crispan de desesperación–: ¡¿Qué vamos a hacer?!"

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Christian Tomás Colón Garnica", "Fotos" y "Álbumes".

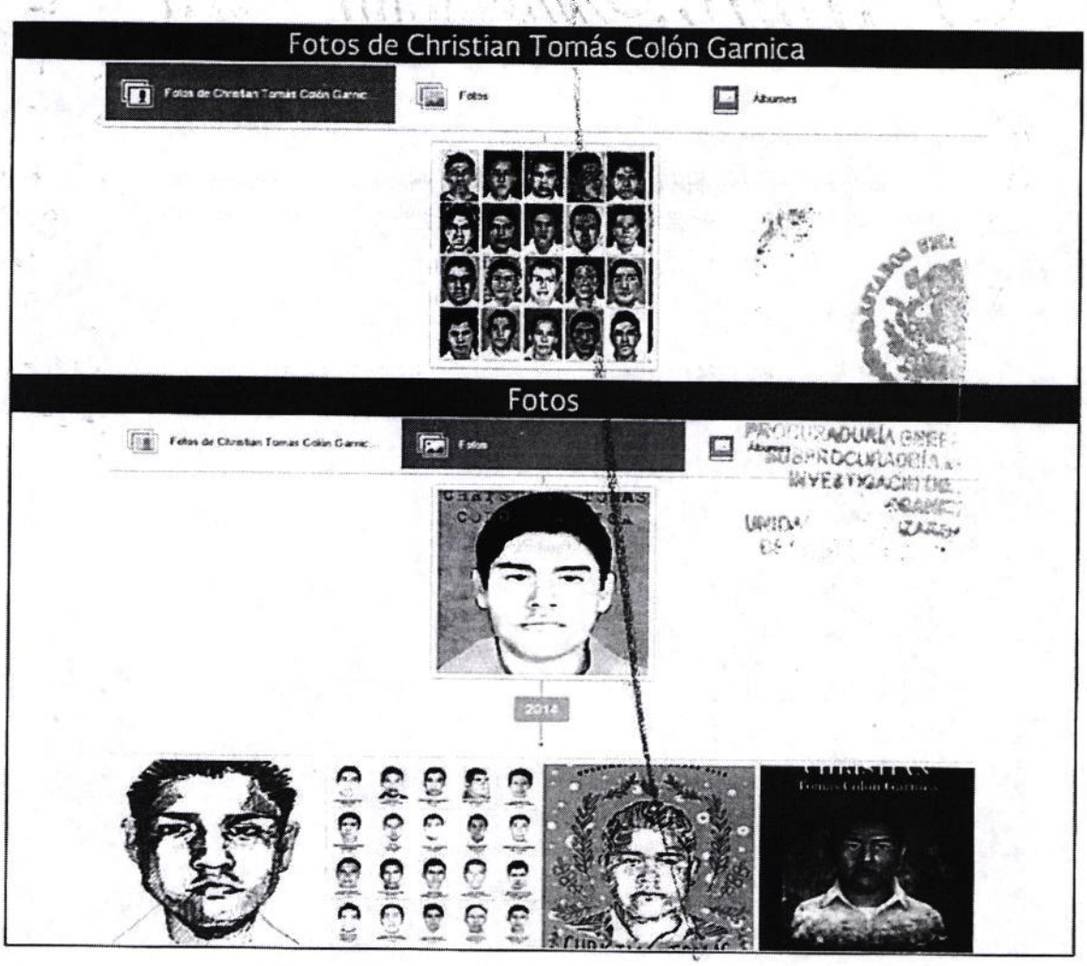

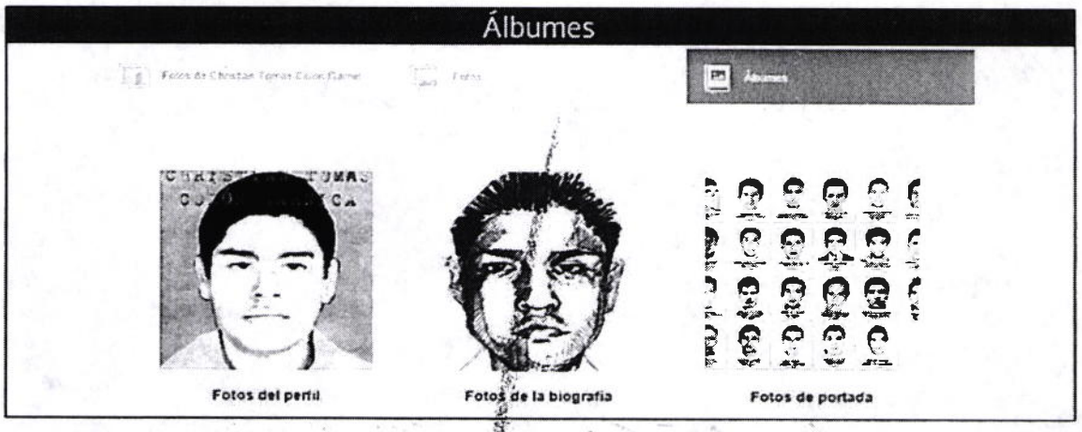

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1. El 14 de enero 2015, a las 14:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA,** en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

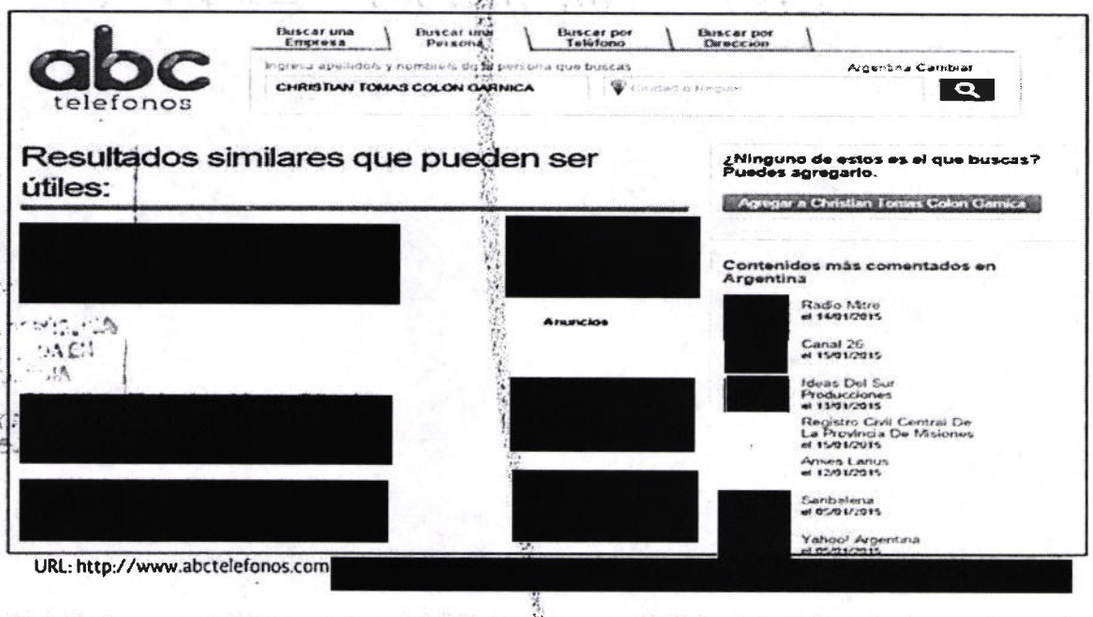

2. El 14 de enero 2015, a las 14:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 14 de enero 2015, a las 14:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

4. El 14 de enero 2015, a las 14:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA**

M. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: CUTBERTO ORTIZ RAMOS

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 15 de enero 2015, a las 09:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Bing.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

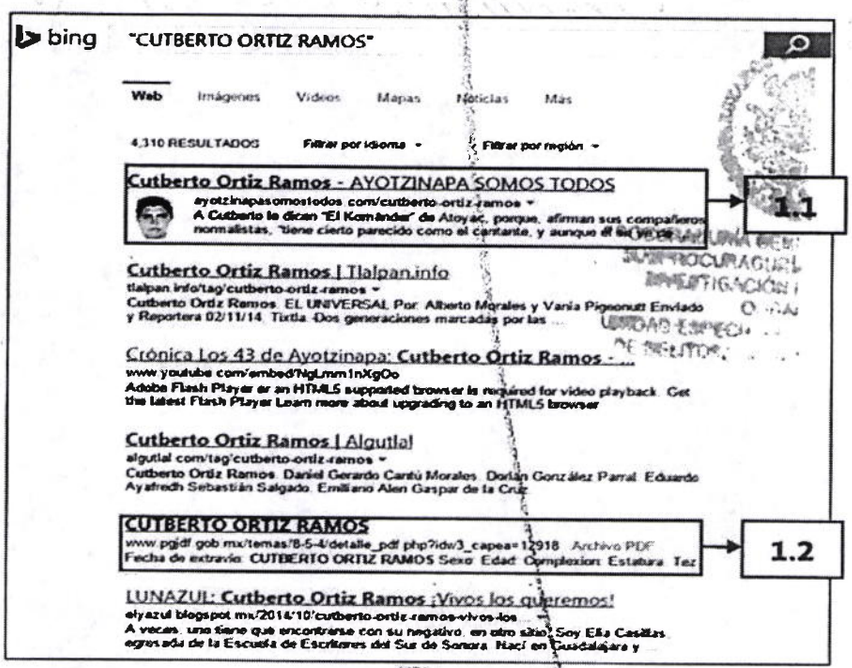

URL:
http://www.bing.com/search [redacted]

59

1.1. En el resultado "Cutberto Ortiz Ramos - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó la imagen y una descripción de al parecer la persona de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

CUTBERTO ORTIZ RAMOS



ORIGEN: ATOYAC
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

A Cutberto le dicen "El Kománder" de Atoyac, porque, afirman sus compañeros normalistas, "tiene cierto parecido como el cantante, y aunque él se ve de alguna manera muy malo, porque es robusto y un hombre grande, es alto el chavo, en realidad es muy amigable el camarada, y trabajador también, porque cuando vamos nosotros a trabajar a los campos de cultivo de la escuela, él le echa ganas... Y es sí, él tiene una mirada muy fuerte, pero es engañosa, porque el Kománder es totalmente diferente a lo que se ve, él es muy relajiento, y muy agradable: a cualquier persona que le habla, él le responde de buena manera... nunca responde de mala manera, todos son sus amigos... Y le encanta contar un chiste de Bob Esponja, que no recuerdo, la verdad, no es ningún gran chiste, pero lo que lo hace muy gracioso es que, cuando lo termina de contar, él se rie imitando a la perfección la risa de Bob Esponja, y eso es lo que causa gracia a los demás... sí, se ganó la amistad de todos los compañeros que estamos aquí..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/cutberto-ortiz-ramos/

1.2. En el resultado "CUTBERTO ORTIZ RAMOS", se ubicó la cédula de la media filiación correspondiente a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: **26 de Septiembre del 2014**



CUTBERTO ORTIZ RAMOS

Sexo:	Femenino	Edad:	22 ,0 Meses
Complexion:	ROBUSTA	Estatura:	0
Tez:	BLANCA	Cara:	OVALADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	CHICA
Boca:	PEQUEÑA	Labios:	DELGADOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	OVAL

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS**
Color de ojos: **SIN DATO**
Tipo de cabello: **NEGRO**
Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3392/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

PROCURADURÍA GEN.
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12918

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 15 de enero 2015, a las 09:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

60

1. Spokeo.com.

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

El 15 de enero 2015, a las 09:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se ubicó un resultado relacionado con el nombre de referencia:

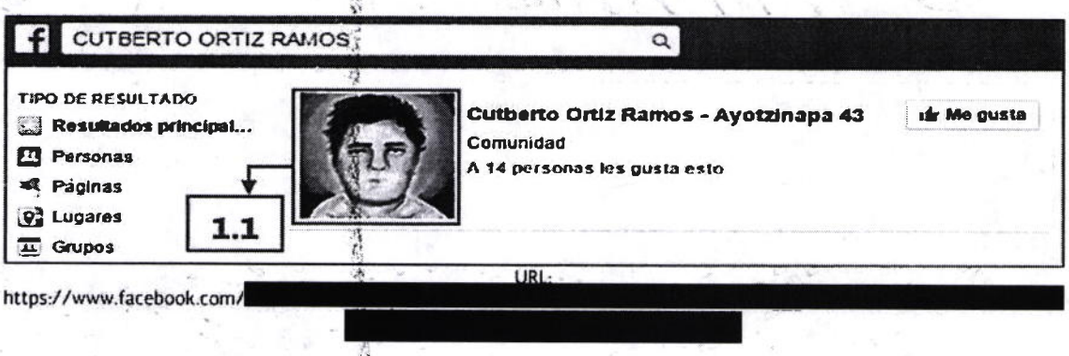

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Cutberto Ortiz Ramos - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

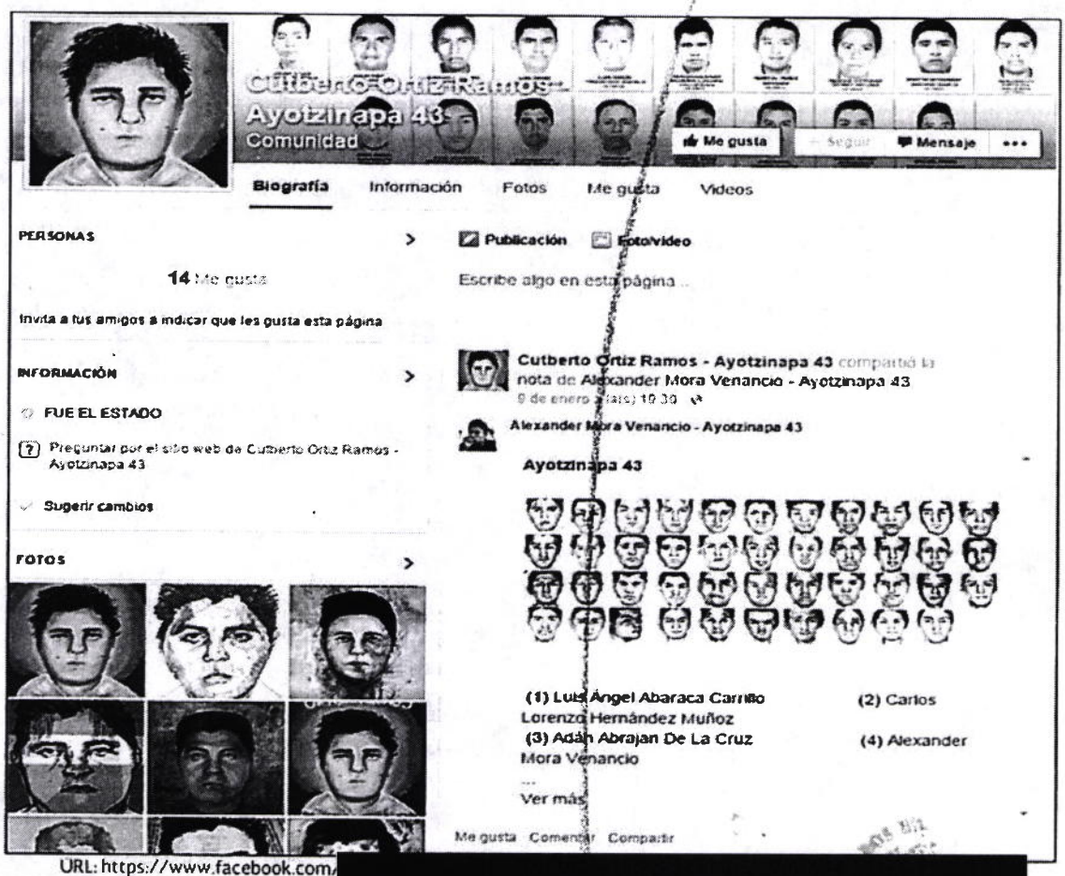

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

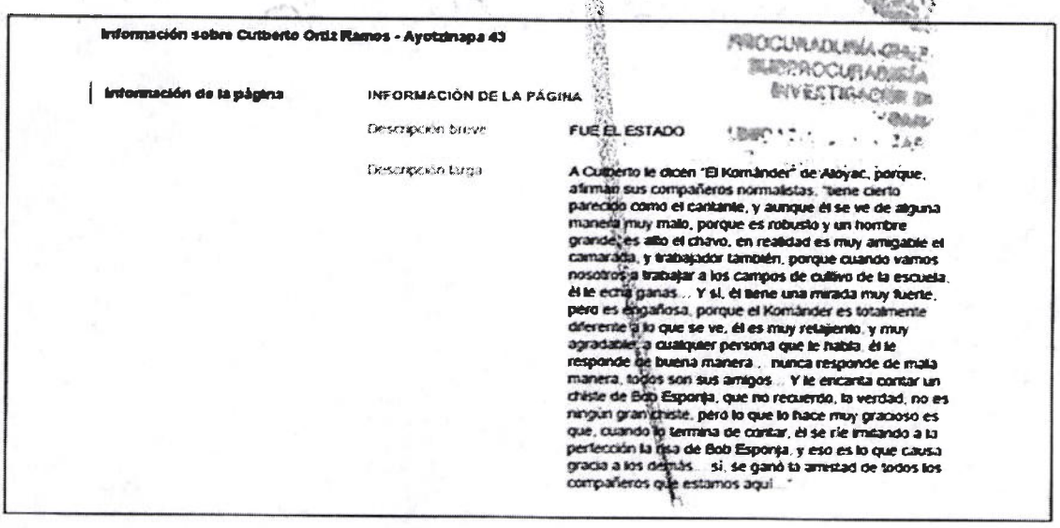

61

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Cutberto Ortiz Ramos", "Fotos" y "Álbumes".

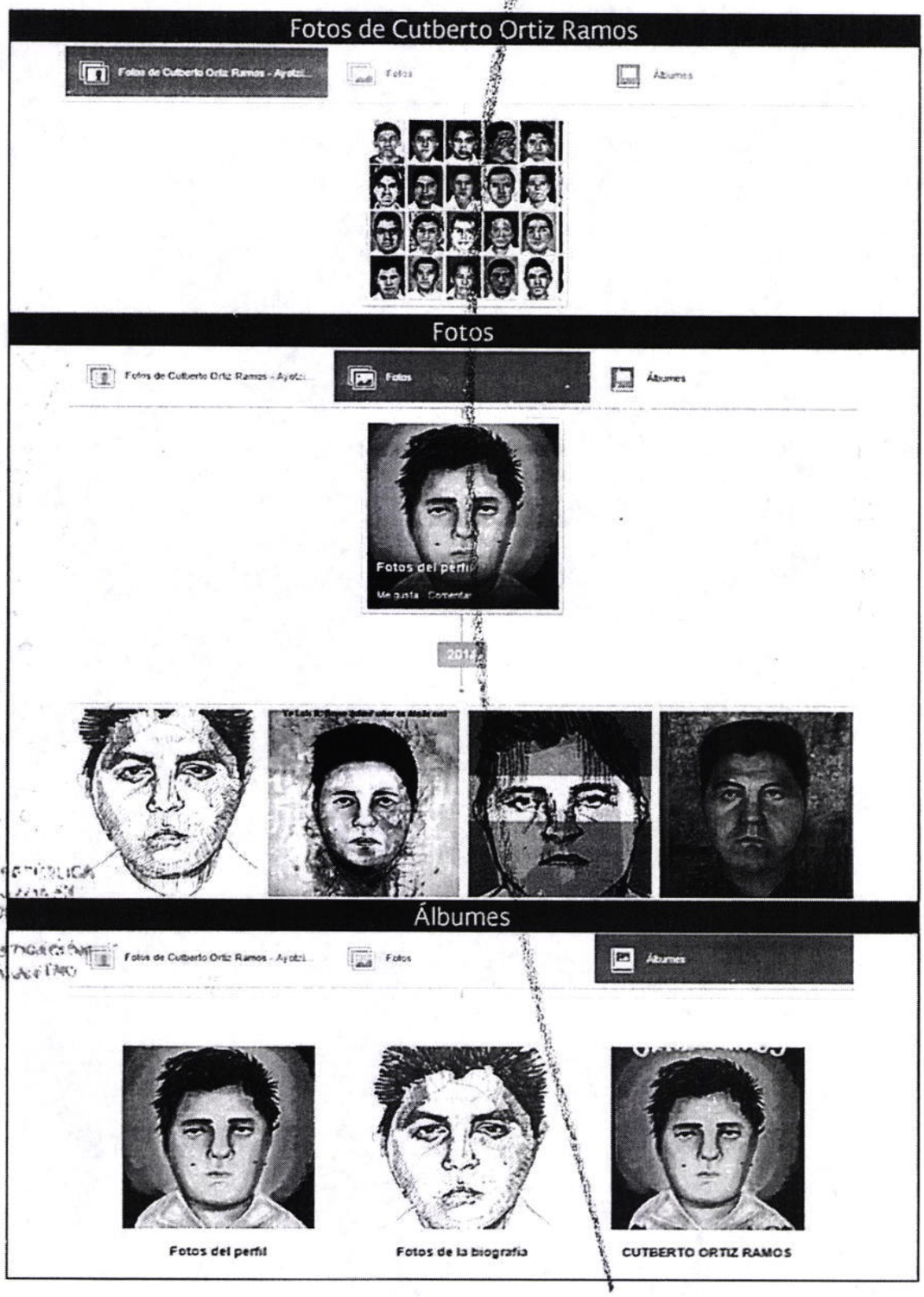

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 15 de enero 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS,** en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

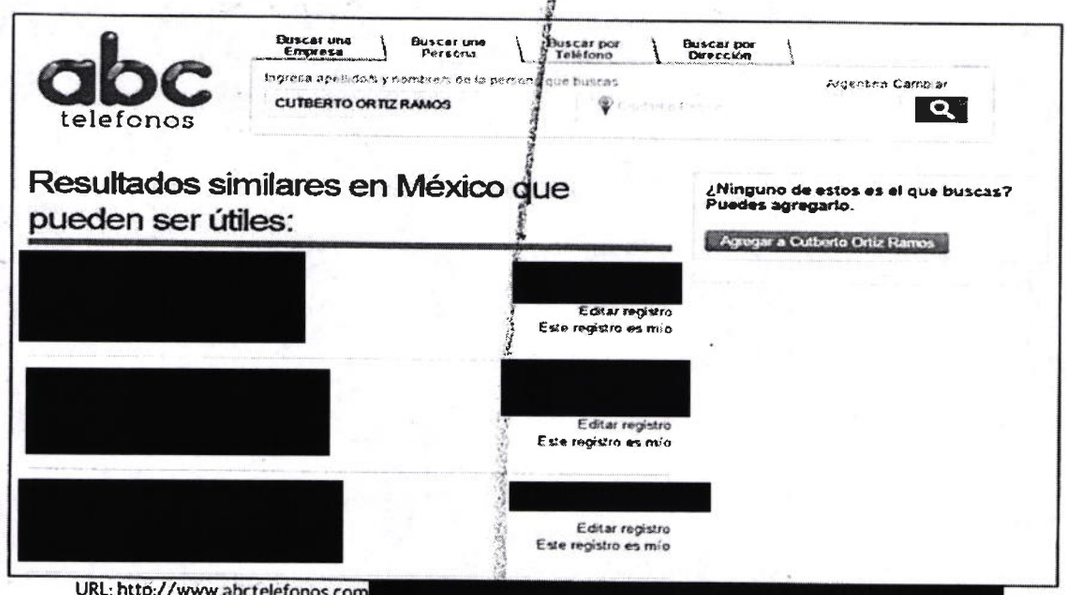

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2. El 15 de enero 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 15 de enero 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 15 de enero 2015, a las 11:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **CUTBERTO ORTIZ RAMOS,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**

62

N. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: DORIAN GONZÁLEZ PARRAL

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 15 de enero 2015, a las 11:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

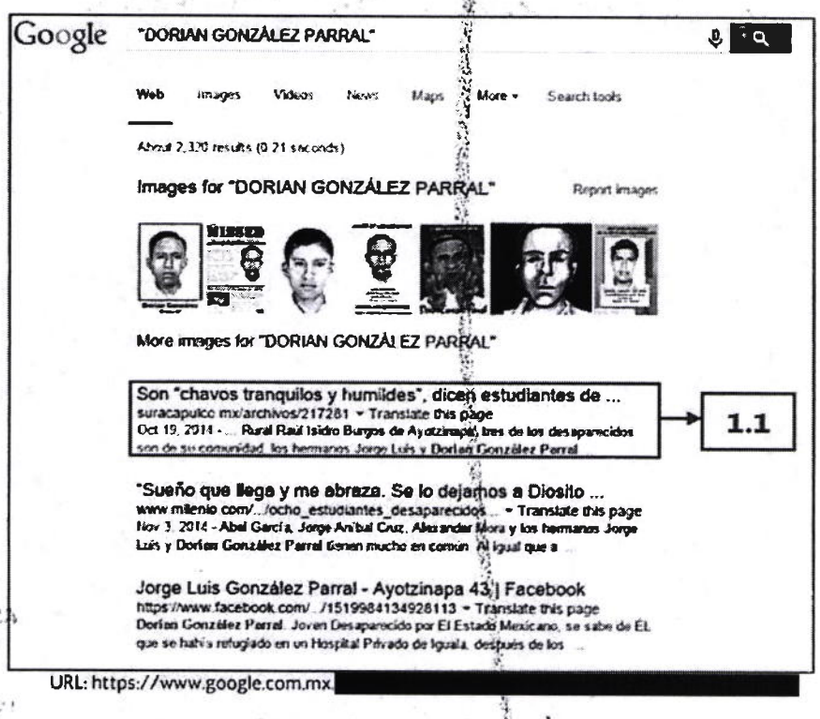

URL: https://www.google.com.mx[redacted]

1.1. En el resultado "Son "chavos tranquilos y humildes", dicen estudiantes de ...", se ubicó una nota titulada Son "**chavos tranquilos y humildes", dicen estudiantes de Xalpatláhuac de sus amigos desaparecidos**", la cual fue publicada el 19 de octubre de 2014, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

Son "chavos tranquilos y humildes", dicen estudiantes de Xalpatláhuac de sus amigos desaparecidos

Posted on oct 19, 2014
Mariana Labastida

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Omar y Ángel viajaron de Xalpatlahuac, municipio de Tecoanapa, para estar en la mega marcha en Acapulco para exigir la aparición con vida de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa; tres de los desaparecidos son de su comunidad, los hermanos Jorge Luis y Dorian González Parral, y Jorge Anibal Cruz Mendoza. Salieron a la 1 de la madrugada rumbo a la Normal y de ahí se trasladaron al puerto en uno de los autobuses donde viajaban los normalistas. Omar es estudiante de secundaria, dijo que decidió participar porque sus amigos están desaparecidos y quiere, al igual que los otros doce jóvenes que se trasladaron de Xalpatlahuac a Acapulco, que aparezcan con vida. Recuerda a Dorian y su hermano Jorge Luis González Parral, y a Jorge Aníbal Cruz Mendoza, tres de los cuatro jóvenes que son de su localidad y que se encuentran desaparecidos, como chavos tranquilos y humildes. Una mochila y una gorra lo acompañan en su viaje; el grupo traía botes con agua para todos, los cuales iban rolando para descansar de la carga de los galones de agua; también llevaban algunos alimentos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Omar dijo que conoce a los desaparecidos, que eran tranquilos y que tenían la esperanza de tener una mejor vida, por eso se fueron a estudiar a la normal rural de Ayotzinapa. Él quiere ser ingeniero, espera que sus padres lo puedan apoyar, su padre se dedica al campo y su madre es ama de casa. Ángel es también de Xalpatlahuac, dijo que decidieron sumarse al movimiento de protesta porque son cuatro los estudiantes de esa comunidad que están desaparecidos, "son paisanos, somos del mismo pueblo y queremos que aparezcan vivos". Durante la marcha, gritaron consignas siguiendo a otros grupos, se mantenían unidos por ser un contingente pequeño, para asegurar su regreso a Xalpatlahuac, aunque no sabían si podrían volver ayer mismo, porque aún no se decidía si los diferentes grupos y organizaciones que integran la Asamblea Nacional Popular se quedaban en plantón o se regresaban a su lugar de origen. Durante la marcha, jóvenes de Acapulco se solidarizaron al paso del contingente con cartulinas en las que se leía "yo soy estudiante, soy Ayotzinapa" y "43 con vida, Ayotzinapa", repitiendo las consignas que coreaban los contingentes e incluso levantando el puño en señal de apoyo. Algunos turistas también dieron muestras de solidaridad al paso de la marcha; mientras que muchos acapulqueños sólo esperaban que terminara la marcha para que se reactivara el servicio de trasporte público y todo volviera a la normalidad.

URL: http://suracapulco.mx/archivos/217281

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 15 de enero 2015, a las 11:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

63

1. Spokeo.com.

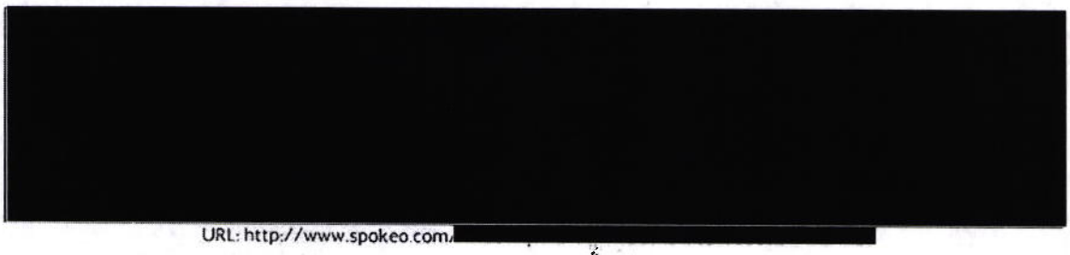

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 15 de enero 2015, a las 11:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Facebook.com.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

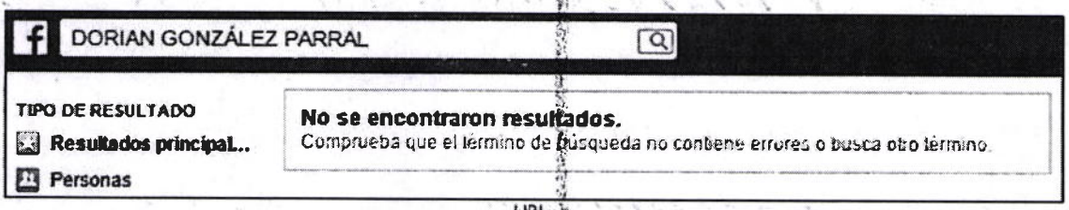

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 15 de enero 2015, a las 12:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 15 de enero 2015, a las 12:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados

3. El 15 de enero 2015, a las 12:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,** en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 15 de enero 2015, a las 12:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**

O. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 15 de enero 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

64

1.1. En el resultado "DESAPARECIDO | Emiliano Alen Gaspar de la Cruz ...", se observó la imagen de al parecer la persona desaparecida de nombre **Emiliano Alen Gaspar de la Cruz**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

| DESAPARECIDO | Emiliano Alen Gaspar de la Cruz

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ

Emiliano Alen lo bautizaron como "Pilas", porque es tranquilo e inteligente. "No da relajo, él es de los pocos que llevan orden, es sereno y razona mejor las cosas, le gusta tener todo ordenado, en su lugar". Emiliano **fue uno de los 20 alumnos de primer ingreso que, hace dos meses, se inscribieron voluntariamente en la Casa Activista de la Normal. De ellos, diez se encuentran entre los 43 normalistas secuestrados el 26 de septiembre.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://www.tlachinollan.org/desaparecido-emiliano-alen-gaspar-de-la-cruz/

1.2. En el resultado "emiliano alen gaspar de la cruz - PGJDF-Centro de Apoyo a ..", se obtuvo la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

Fecha de extravío: 26 de Septiembre del 2014

EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ

capea

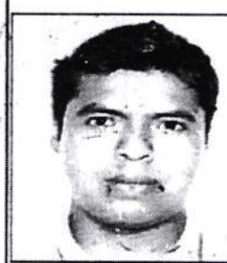

Sexo:	Femenino	Edad:	23 Años - 0 Meses
Complexión:	ROBUSTA	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	OVALADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	GRUESOS
Cejas:	POBLADAS	Mentón:	OVAL
Tipo de ojos:	MEDIANOS	Color de ojos:	SIN DATO
Tipo de cabello:	CORTO	Color de Cabello:	CASTAÑO OSCURO

Señas particulares:	SIN DATO
Ropa que vestía:	SIN DATO
Lugar de extravío:	GUERRERO, SIN DATO, SIN DATO, Iguala de la Independencia, SIN DATO, SIN DATO, SIN DATO

México, D. F. a 9 de Octubre del 2014

Número de expediente:	AUSENTE AF/3362/2014
Elaboró:	TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle.php?idw3_contenidos=17&idw3_capea=12888

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 15 de enero 2015, a las 13:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden de manera parcial con la persona sujeta a investigación, debido a que el motor limita la búsqueda a **Emiliano De, La Cruz**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

2. **Pipl.com:** Se obtuvieron resultados que coinciden de manera parcial con el criterio de búsqueda, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

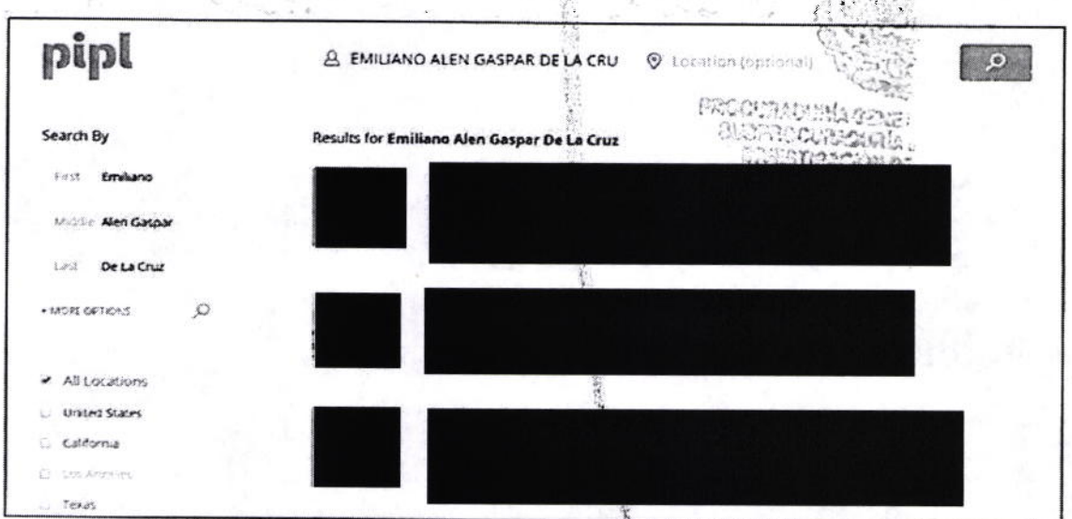

URL: https://pipl.com/[redacted]

65

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 15 de enero 2015, a las 13:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultados, el cual coincide con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

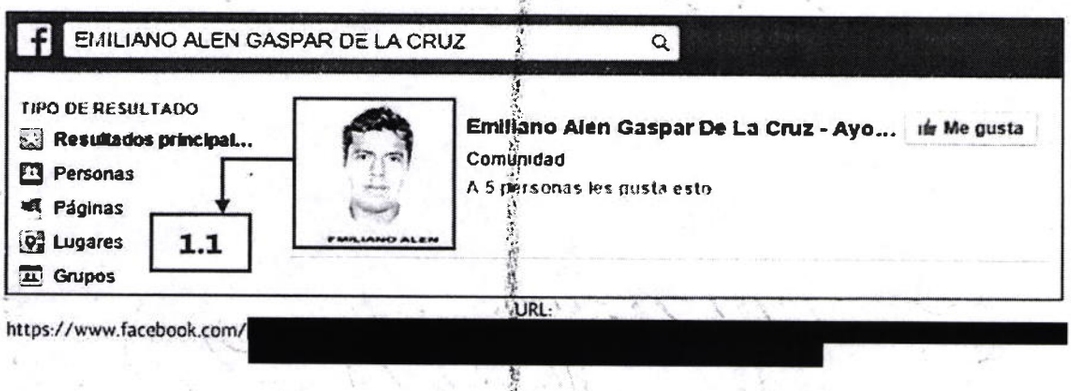

1.1. Se seleccionó el resultado, el cual muestra un perfil con el nombre de usuario **Emiliano Alen Gaspar De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

ANEXO

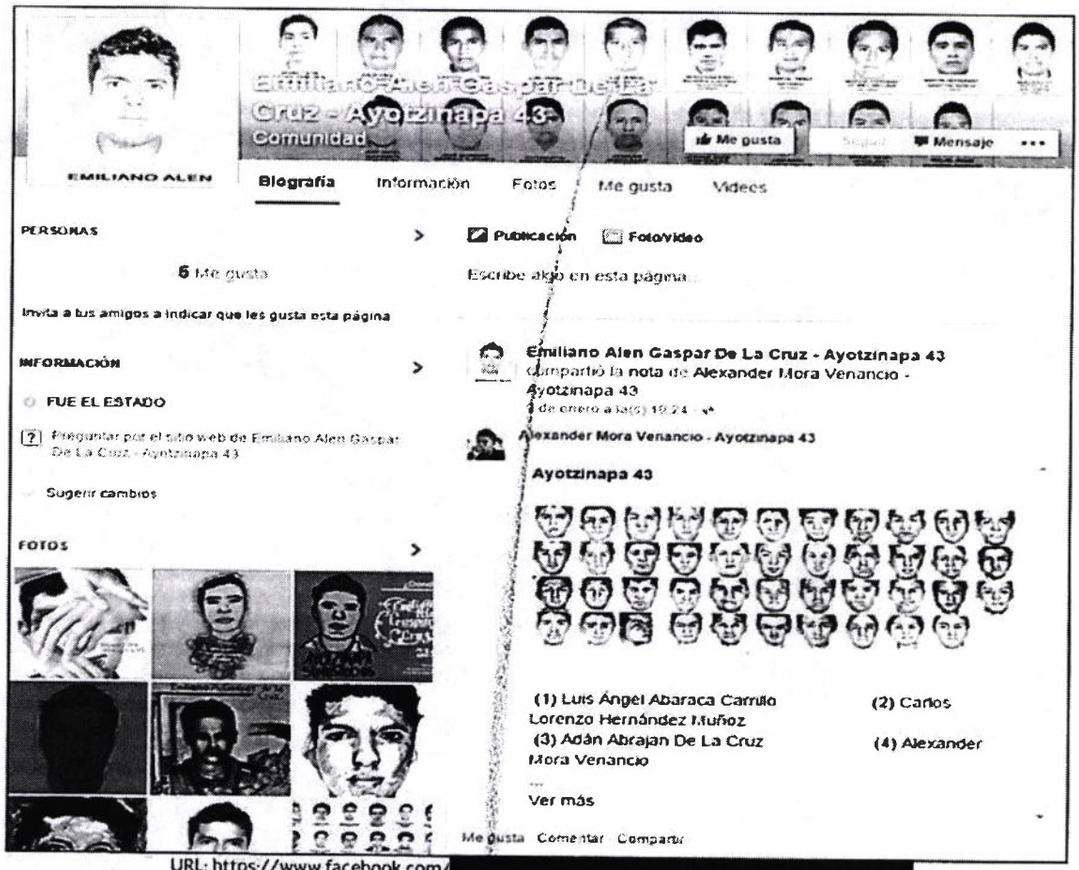

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

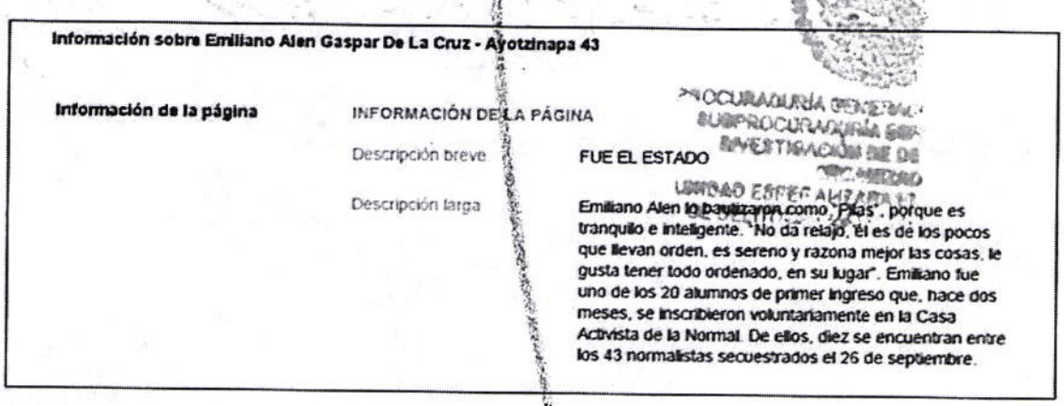

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Emiliano Alen Gaspar De La Cruz", "Fotos" y "Álbumes".

66

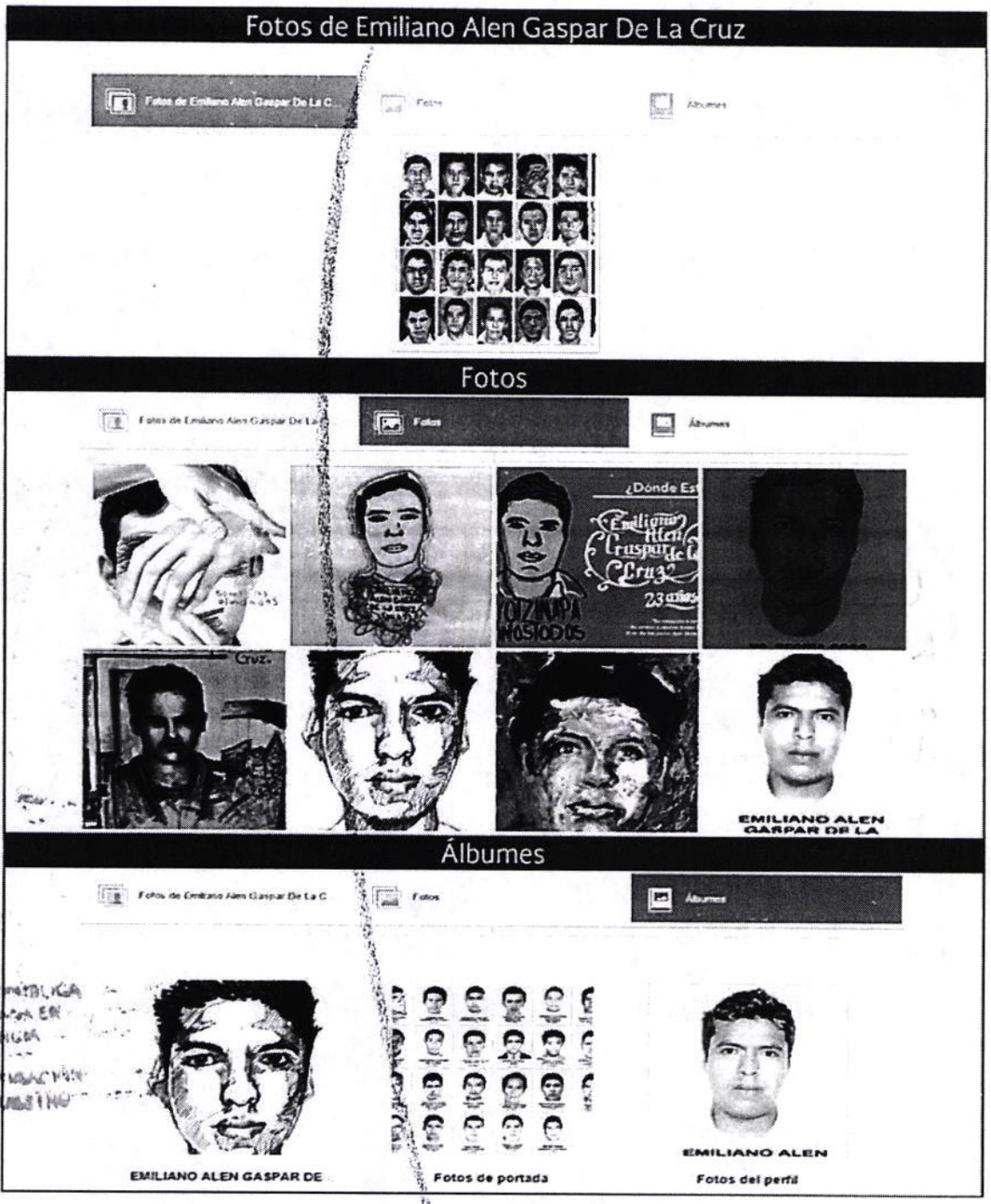

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 15 de enero 2015, a las 13:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,** en el sitio web www.abectelefonos.com, obteniendo resultados que coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

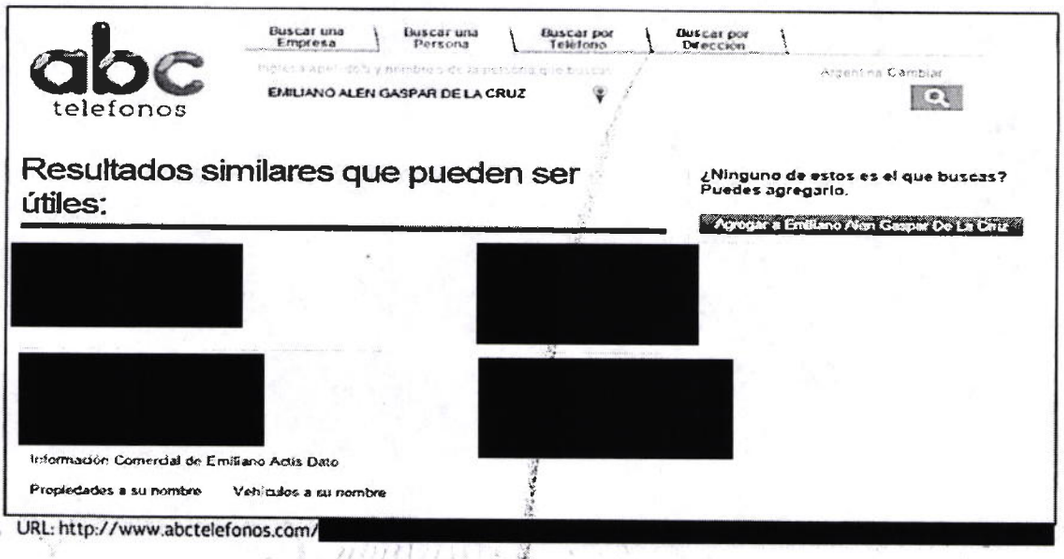

2. El 15 de enero 2015, a las 14:05 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 15 de enero 2015, a las 14:15 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 15 de enero 2015, a las 14:25 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**

P. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 15 de enero 2015, a las 17:15 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Bing.

64

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

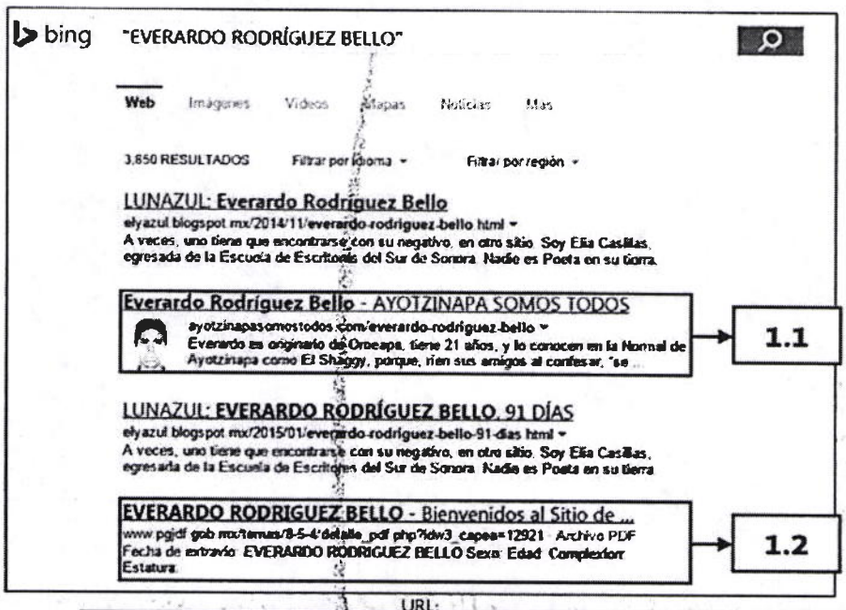

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL:
http://www.bing.com/[redacted]

1.1. En el resultado "Everardo Rodríguez Bello - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se observó una imagen de la persona sujeta a investigación.

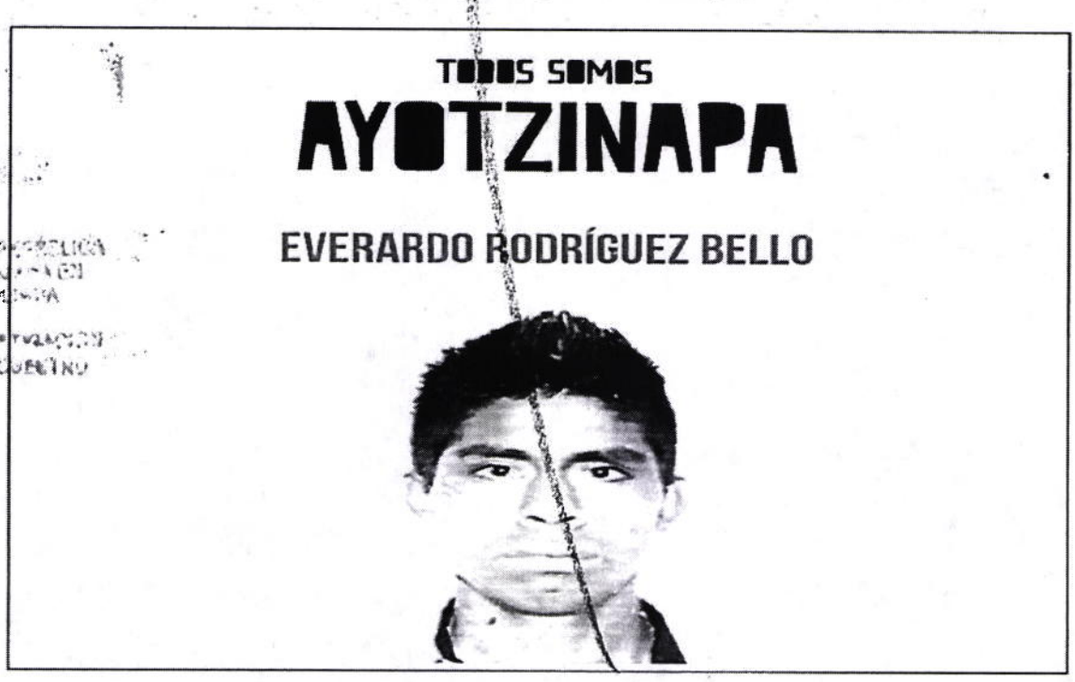

ORIGEN: OMEAPA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Everardo es originario de Omeapa, tiene 21 años, y lo conocen en la Normal de Ayotzinapa como El Shaggy, porque, rien sus amigos al confesar, "se parece al de Scooby Doo ... yo estudié con él en el Conalep, donde salio como técnico en mecánica automotriz, y luego nos encontramos aquí, en la Normal... él ya era rolajista desde el Conalep... y como Shaggy, él se enoja mucho con la desigualdad, particularmente cuando se trata de comida; si a ti te daban seis tortillas en la comida y a él cinco, él se enojaba, hasta por una tortilla, muy congruente con el personaje de Shaggy...

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/everardo-rodriguez-bello/

1.2. En el resultado "EVERARDO RODRIGUEZ BELLO - Bienvenidos al Sitio de ...", se ubicó la cédula con la media filiación correspondiente a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014

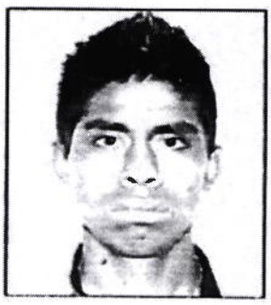

EVERARDO RODRIGUEZ BELLO

Sexo:	Femenino	Edad:	19 ,0 Meses
Complexion:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	ALARGADA
Frente:	PEQUEÑA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	GRANDE	Labios:	GRUESOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	EN PUNTA

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS**
Color de ojos: **SIN DATO**
Tipo de cabello: **NEGRO**
Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

PROCURADURÍA GEN...
SUBPROCURADURÍA...
INVESTIGACIÓN...

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3395/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12921

68

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 10:05 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden de manera parcial con la persona sujeta a investigación, debido a que el motor limita la búsqueda a **Everardo Bello**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 10:15 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado en coincidencia con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

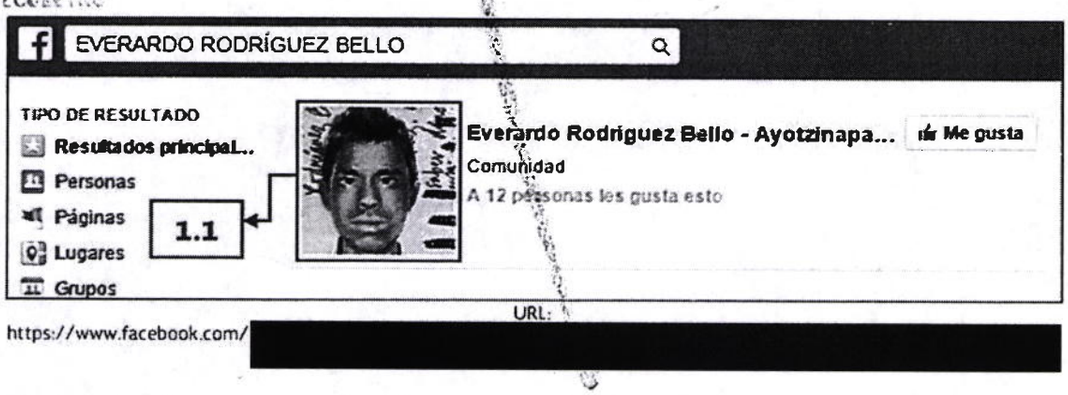

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, el cual muestra un perfil con el nombre de usuario **Everardo Rodriguez Bello - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 12 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:



URL: https://www.facebook.com/

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

69

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Everardo Rodriguez Bello - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	FUE EL ESTADO
Descripción larga	Everardo es originario de Omeapa, tiene 21 años, y lo conocen en la Normal de Ayotzinapa como El Shaggy, porque, rien sus amigos al confesar, "se parece al de Scooby Doo .. yo estudié con él en el Conalep, donde salió como técnico en mecánica automotriz, y luego nos encontramos aquí, en la Normal... él ya era relajista desde el Conalep.., y como Shaggy, él se enoja mucho con la desigualdad, particularmente cuando se trata de comida: si a ti te daban seis tortillas en la comida y a él cinco, él se enojaba, hasta por una tortilla, muy congruente con el personaje de Shaggy..

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Everardo Rodriguez Bello", "Fotos" y "Álbumes".

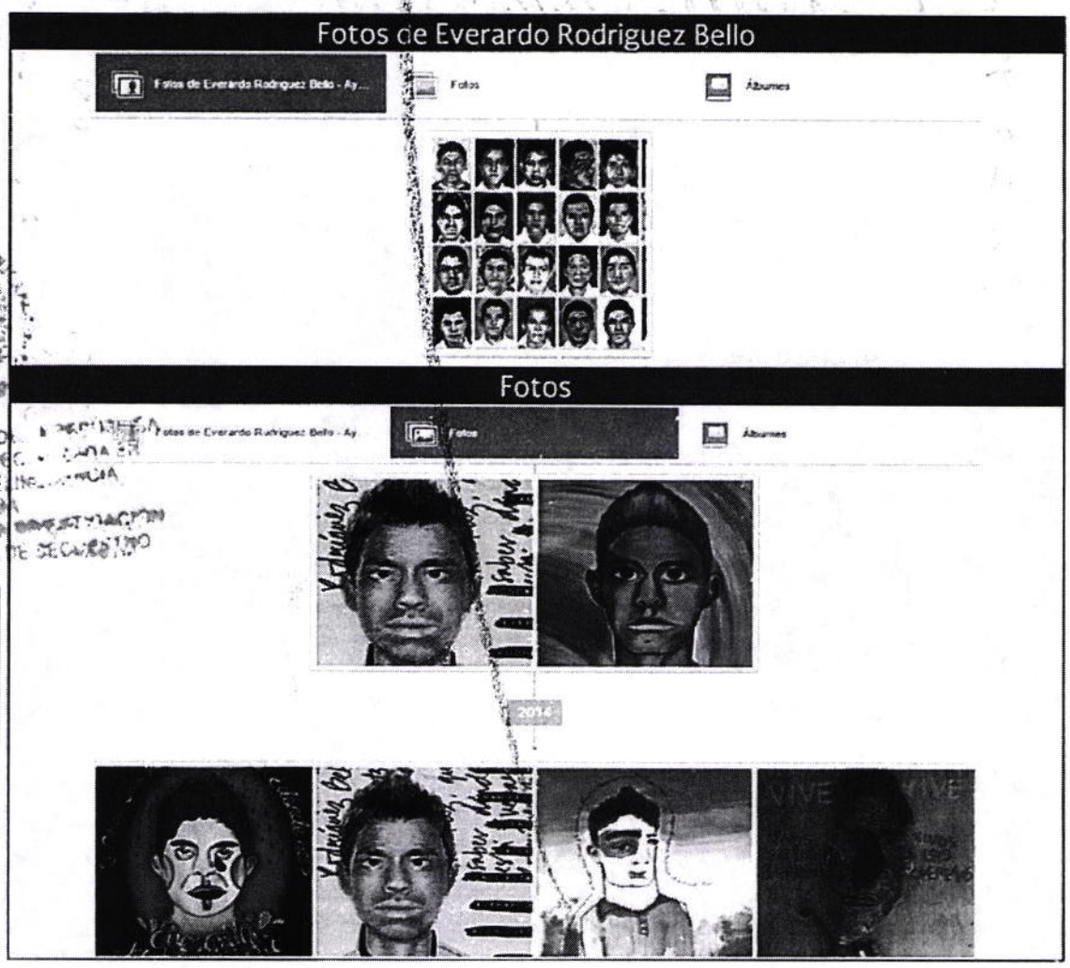

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 16 de enero 2015, a las 10:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 16 de enero 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 16 de enero 2015, a las 10:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 16 de enero 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, donde se obtuvo lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

4.1

URL: http://www.cedulaprofesional.sep.gob.m[redacted]

70

4.1. Se seleccionó el número de cédula [redacted] la cual pertenece a Everardo Rodríguez Bello, [redacted] tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://www.cedulaprofesional [redacted]

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**

Q. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: FELIPE ARNULFO ROSA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 16 de enero 2015, a las 11:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Yahoo.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

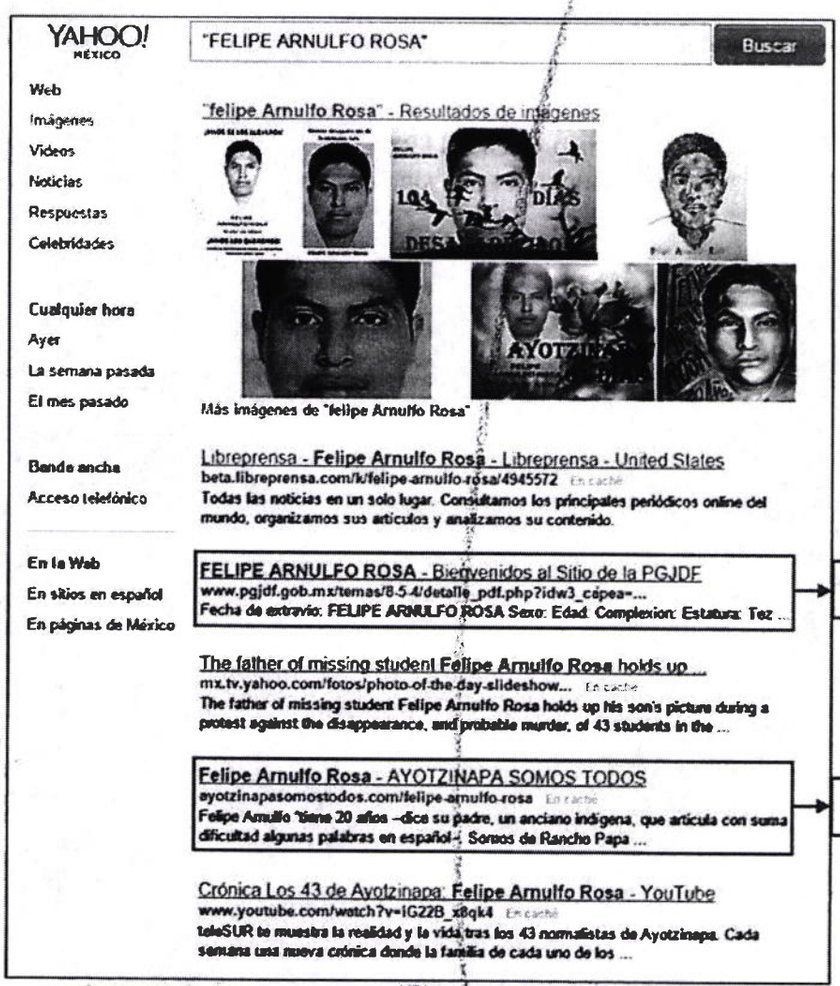

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. En el resultado "FELIPE ARNULFO ROSA - Bienvenidos al Sitio de la PGJDF", se ubicó la cédula de la media filiación correspondiente a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en las siguiente impresión de pantalla:

SIN TEXTO

71

PGJ PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: **26 de Septiembre del 2014**



FELIPE ARNULFO ROSA

Sexo:	**Femenino**	Edad:	**20 ,0 Meses**
Complexion:	**SIN DATO**	Estatura:	**0**
Tez:	**SIN DATO**	Cara:	**OVALADA**
Frente:	**MEDIANA**	Nariz:	**MEDIANA**
Boca:	**GRANDE**	Labios:	**GRUESOS**
Cejas:	**POBLADAS**	Menton:	**OVAL**

Tipo de ojos: **GRANDES** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **CASTAÑO OSCURO** Color de cabello: **CASTAÑO OSCURO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014

Expediente: **AUSENTE AF/3364/2014**

Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12890

1.2. En el resultado "Felipe Arnulfo Rosa - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se ubicó la imagen de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

FELIPE ARNULFO ROSA



ORIGEN: RANCHO PAPA, AYUTLA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Felipe Arnulfo "tiene 20 años –dice su padre, un anciano indígena, que articula con suma dificultad algunas palabras en español–. Somos de Rancho Papa, municipio de Ayutla. Somos campesinos."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 11:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Spokeo.com.

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com.[redacted]

72

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 11:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se obtuvieron cuatro resultados, de los cuales sólo uno coincide con la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

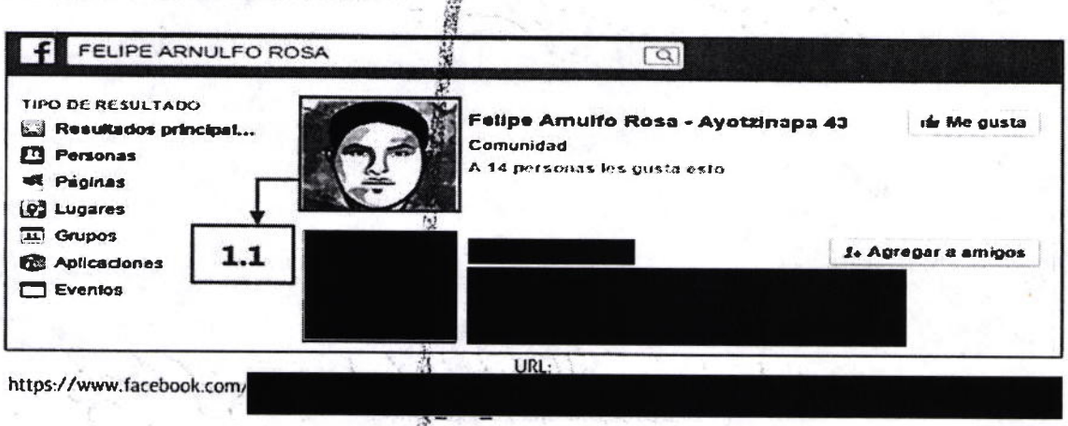

1.1. Se seleccionó el primer resultado, el cual muestra un perfil con el nombre de usuario **Felipe Arnulfo Rosa - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**.



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 14 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente::

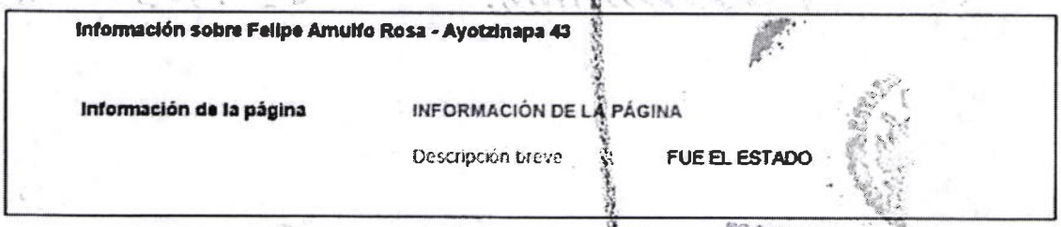

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Felipe Arnulfo Rosa", "Fotos" y "Álbumes"



73

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

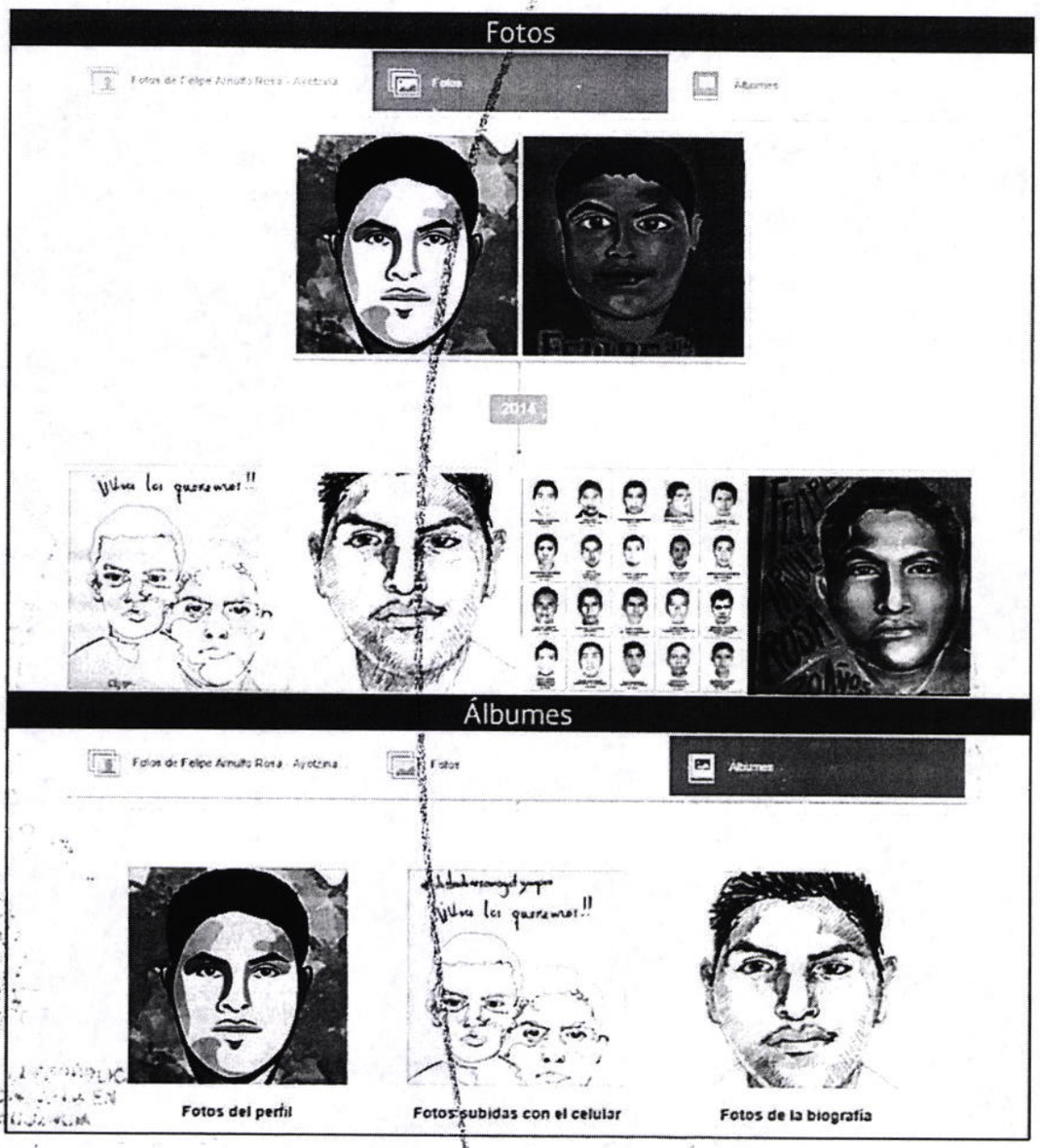

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 16 de enero 2015, a las 12:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA,** en el sitio web www.abectelefonos.com, en el que se obtuvo un resultado sin embargo sólo coincide con parte de la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

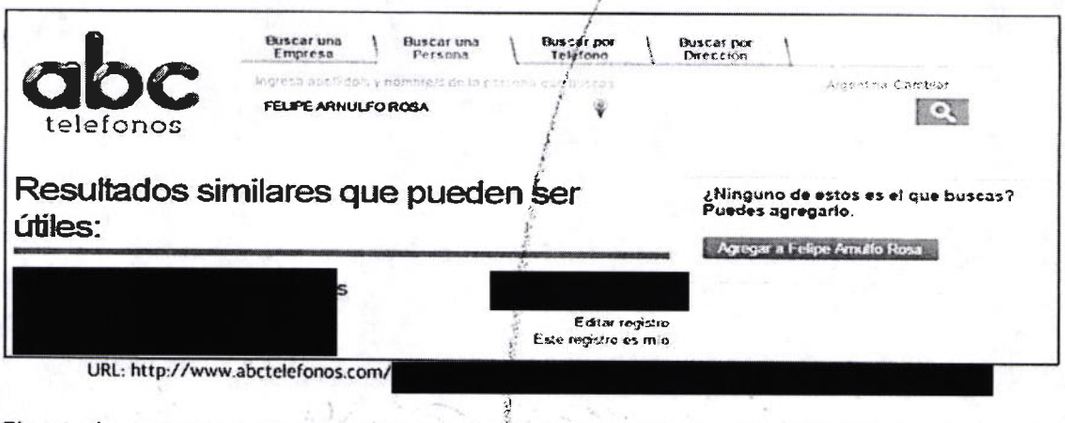

2. El 16 de enero 2015, a las 12:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 16 de enero 2015, a las 12:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA,** en páginas blancas, sin obtener resultados

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

4. El 16 de enero 2015, a las 12:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **FELIPE ARNULFO ROSA,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **FELIPE ARNULFO ROSA**

R. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: GIOVANNI GALINDES GUERRERO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 16 de enero 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

74

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

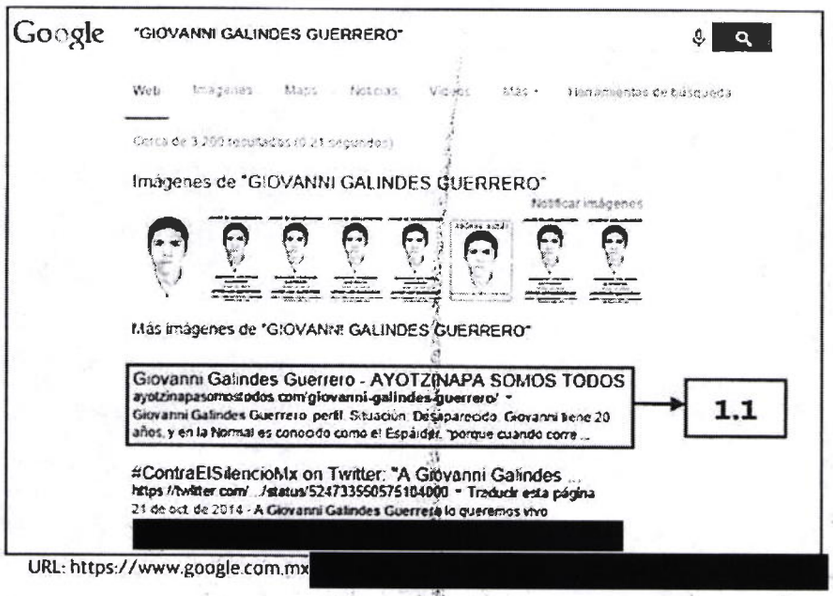

URL: https://www.google.com.mx [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. En el resultado "Giovanni Galindes Guerrero - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se obtuvo la imagen, así como una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

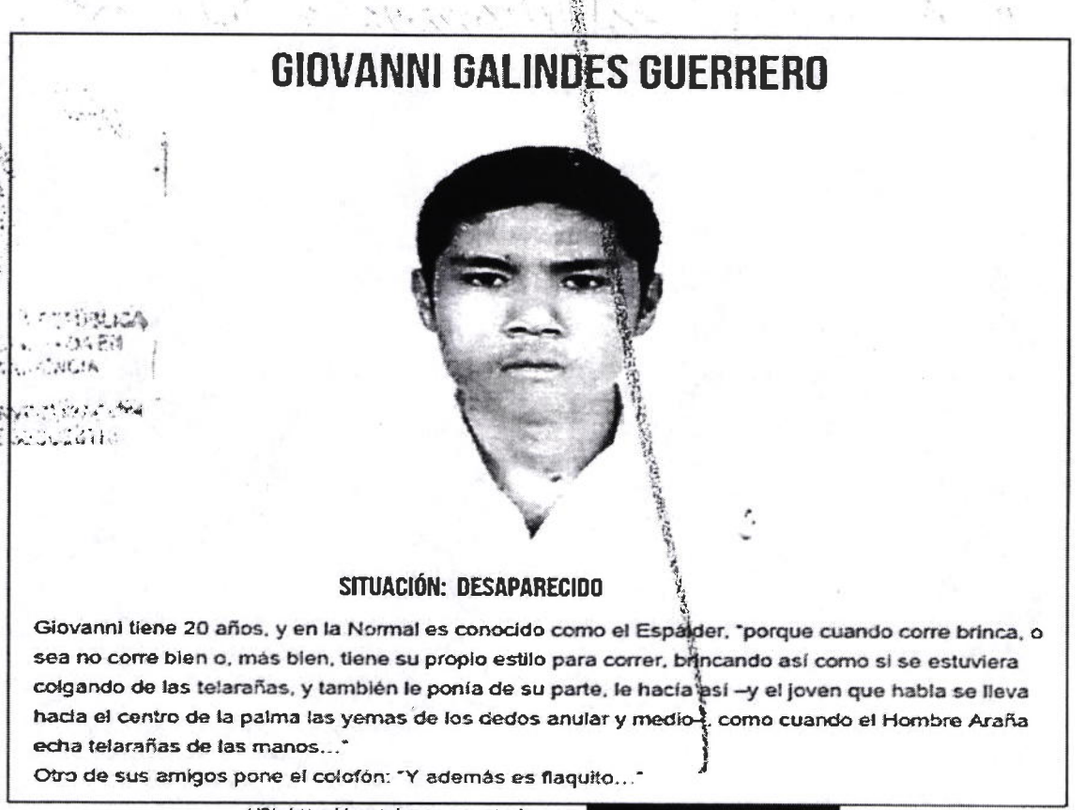

URL: http://ayotzinapasomostodos.com [redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 13:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, debido a que el motor limita la búsqueda a **Giovanni Guerrero**, tal como se muestra en la siguiente impresión pantalla:



URL: http://www.spokeo.com/search?q=GIOVANNI+GALINDES+GUERRERO

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 13:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un perfil con el nombre de usuario **Giovanni Galindes Guerrero - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



75

1.1.Biografía: En el perfil se observaron actualizaciones públicas recientes, tal como se muestra a continuación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

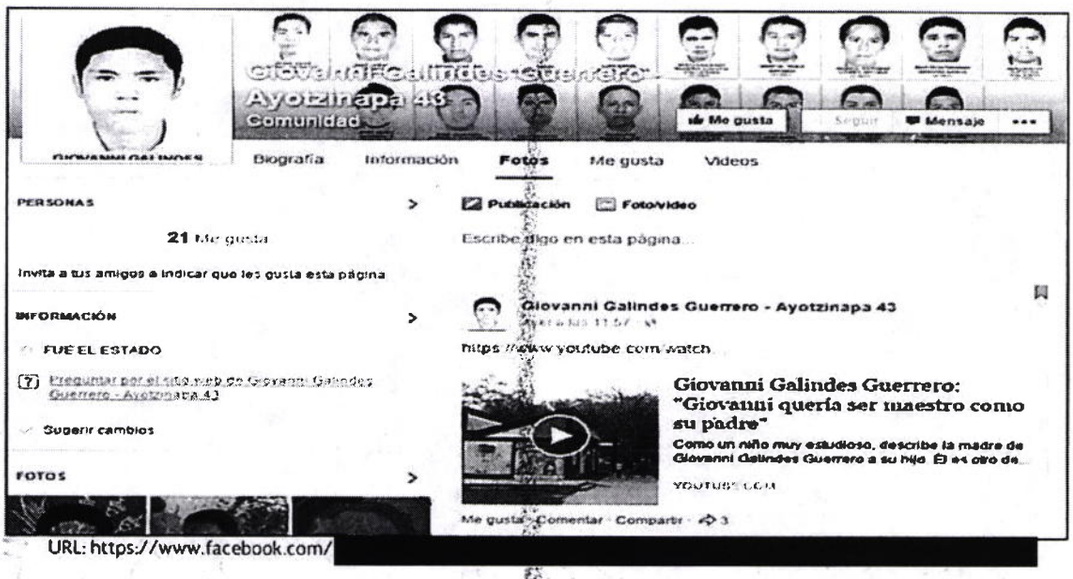

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.facebook.com/

1.2.Información: Se observó la descripción siguiente:

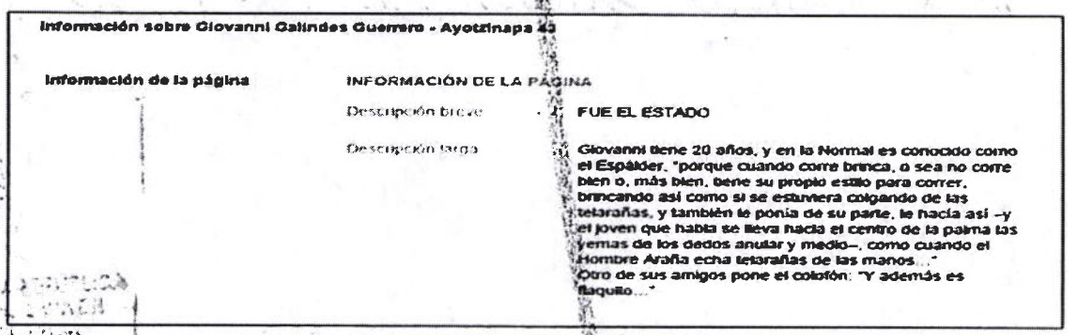

1.3.Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Giovanni Galindes", "Fotos" y "Álbumes"





d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 16 de enero 2015, a las 13:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 16 de enero 2015, a las 13:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO,** en el registro de servidores públicos, en el que se obtuvo el siguiente resultado

3. El 16 de enero 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO,** en páginas blancas, sin obtener resultados.
4. El 16 de enero 2015, a las 13:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**

S. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 16 de enero 2015, a las 14:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de bing.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

Página 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

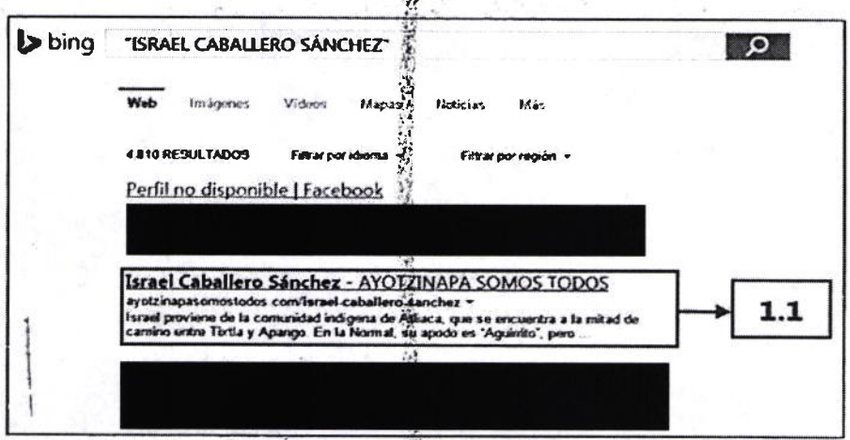

URL:
http://www.bing.com/[redacted]

Página 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

They took **Israel Caballero Sánchez** we ... Traducir esta página
www.dailymotion.com/.../they-took-israel-caballero-sanchez...alive_news
De teleSUR English 2 min 0 vistas Agregado 30/12/2014
30/12/2014 **Israel Caballero Sánchez** is the father of a 3-month old baby and one of the 43 students of the Ayotzinapa Rural Teacher Training College who were ...

Israel caballero sanchez - Google+ Traducir esta página
[redacted]
Israel caballero sanchez hasn't shared anything on this page with you.

México » **Israel Caballero Sánchez**
desaparecidosmexico.telesurtv.net/tag/israel-caballero-sanchez/
La comunidad de donde proviene Israel, Atliaca, es una comunidad indígena en donde existe la guardia comunitaria desde el 2013, y su ilusión es convertirse en ...

1.3

URL: http://www.bing.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. En el resultado "Israel Caballero Sánchez - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó la imagen de al parecer la persona de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

TODOS SOMOS
AYOTZINAPA

ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ

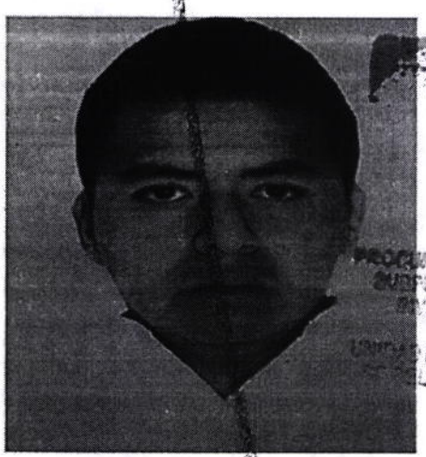

ORIGEN: ATLIACA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Israel proviene de la comunidad indígena de Atliaca, que se encuentra a la mitad de camino entre Tixtla y Apango. En la Normal, su apodo es "Aguirrito", pero, aclaran sus amigos, no le gusta mucho el mote. Sin embargo, siguiendo la tradición entre los normalistas, el apodo no lo escoge el que lo porta... "Le decimos Aguirrito porque está gordito, igual que el Aguirre, el gobernador... y sí, le paramos una chinga, la verdad, pero no fuimos nosotros, sino que como está gordito, los de bilingüe le pusieron así, él también se está preparando para ser maestro en comunidades indígenas. Y la verdad es que es muy agradable, pero sí se enojaba cuando le llegaban a decir Aguirrito... Y cómo chingados no (rie)... Pero esos fueron sus compas de bilingüe, cabrones..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

77

1.2. En el resultado "ISRAEL CABALLERO SANCHEZ - Bienvenidos al Sitio de ...", se ubicó la cédula la media filiación correspondiente a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



ISRAEL CABALLERO SANCHEZ

Sexo:	**Femenino**	Edad:	**21 ,0 Meses**
Complexion:	**SIN DATO**	Estatura:	**0**
Tez:	**SIN DATO**	Cara:	**OVALADA**
Frente:	**MEDIANA**	Nariz:	**GRANDE**
Boca:	**PEQUEÑA**	Labios:	**DELGADOS**
Cejas:	**SEMIPOBLADAS**	Menton:	**OVAL**

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **CASTAÑO OSCURO** Color de cabello: **CASTAÑO OSCURO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**

Expediente: **AUSENTE AF/3368/2014**

Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-S-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12894

1.3. En el resultado "Israel caballero sanchez - Google+", en el que se ubicó un perfil con el nombre de usuario **Israel caballero sanchez**, en la red social google plus, sin tener la certeza de que se trata de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

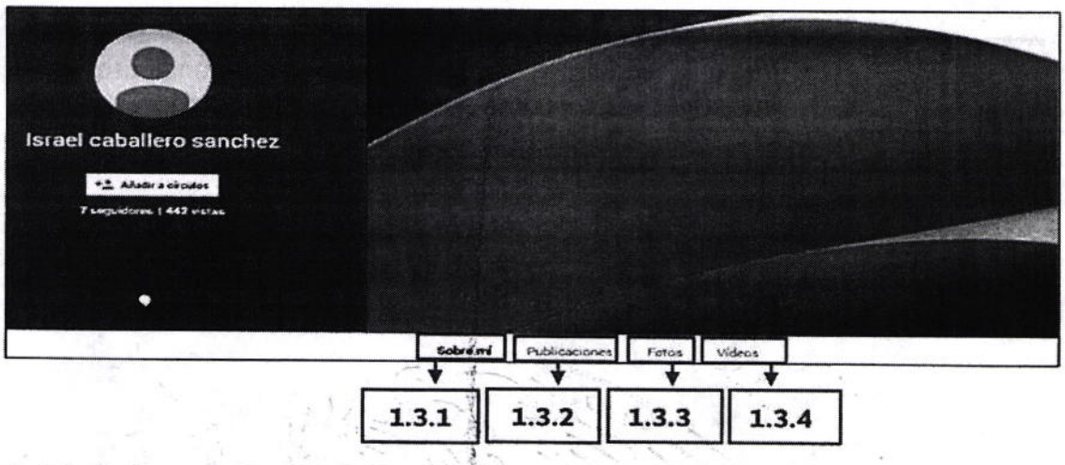

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.3.1. Sobre mí: donde se observó el canal de youtube Israel Caballero Sanchez.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

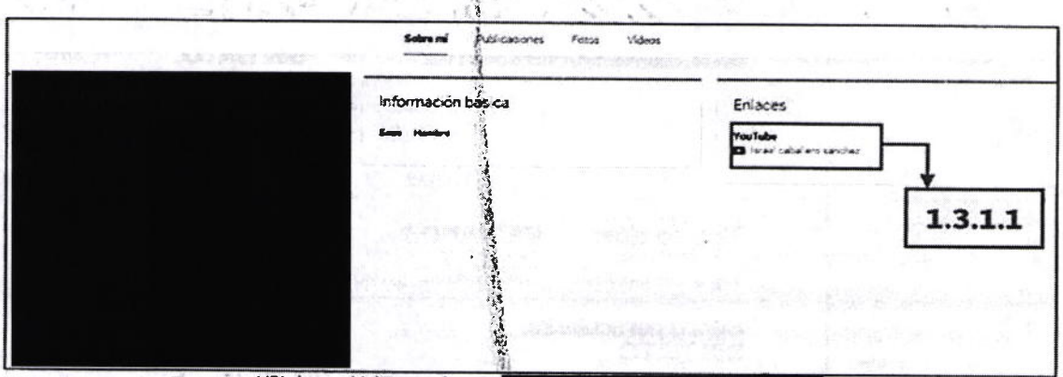

URL: https://plus.google.com/[redacted]

1.3.1.1. Se seleccionó el enlace israel caballero sanchez, de youtube, en el cual direcciona a la URL www.youtube.com/[redacted] donde se observó lo siguiente:

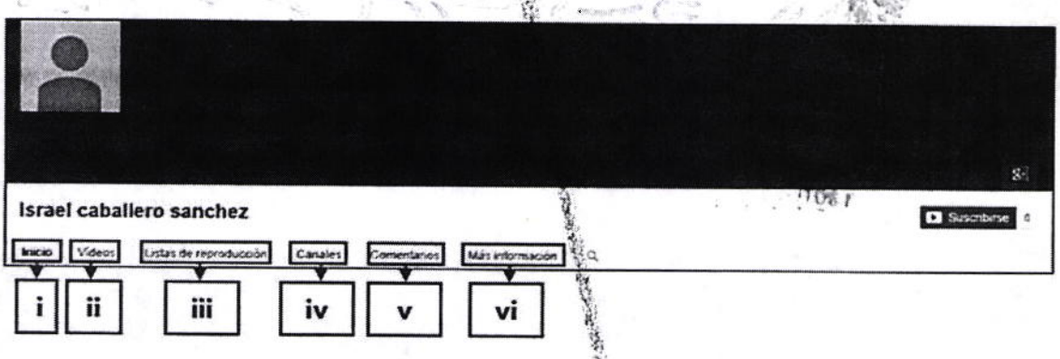

SIN TEXTO

78

i. Inicio.



URL: https://www.youtube.com/[redacted]

ii. Videos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

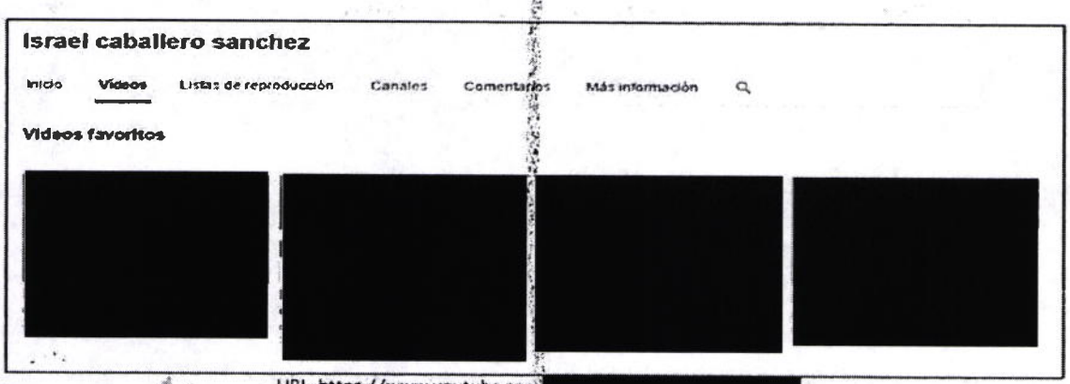

URL: https://www.youtube.com[redacted]

iii. Listas de reproducción.

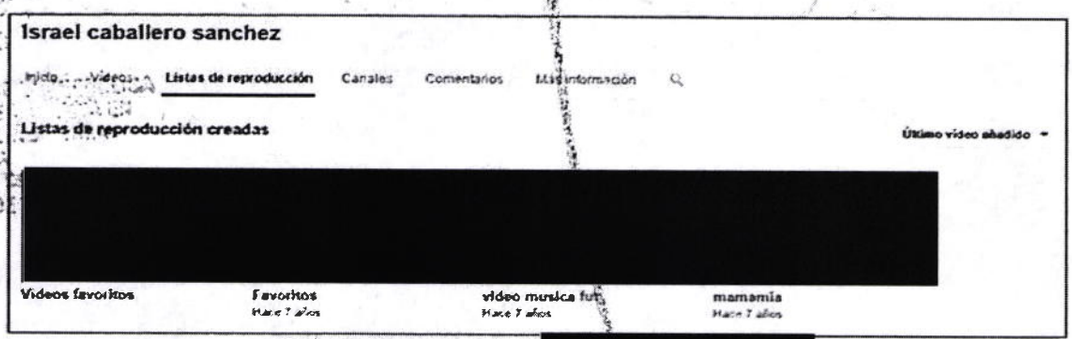

URL: https://www.youtube.com/[redacted]

iv.Canales.

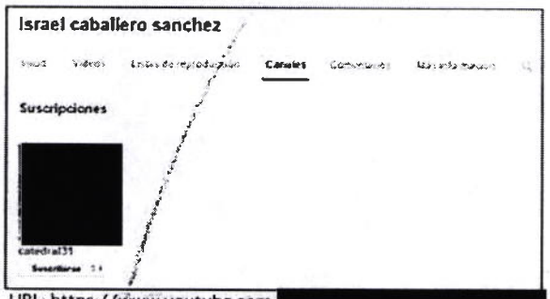

URL: https://www.youtube.com/[redacted]

v. Comentarios.

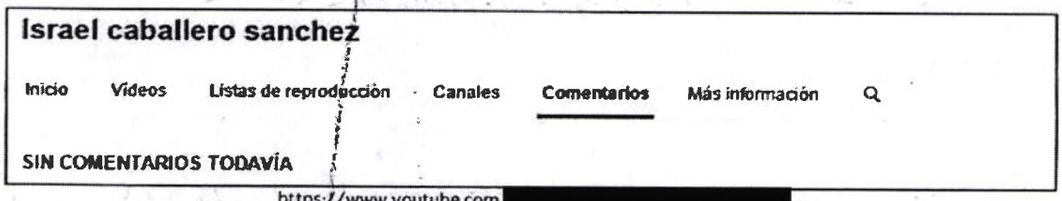

https://www.youtube.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

vi.Más Información.

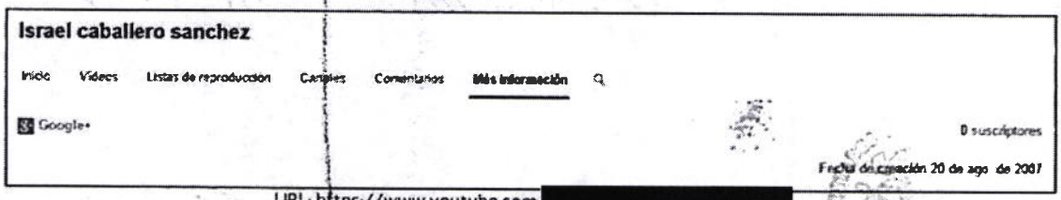

URL: https://www.youtube.com/[redacted]

Se continúa con el desarrollo acerca del perfil con nombre de usuario Israel Caballero Sánchez, visible a foja 148.

1.3.2. Publicaciones. No hay publicaciones en google plus.

1.3.3. Fotos: No tiene imagines disponibles.

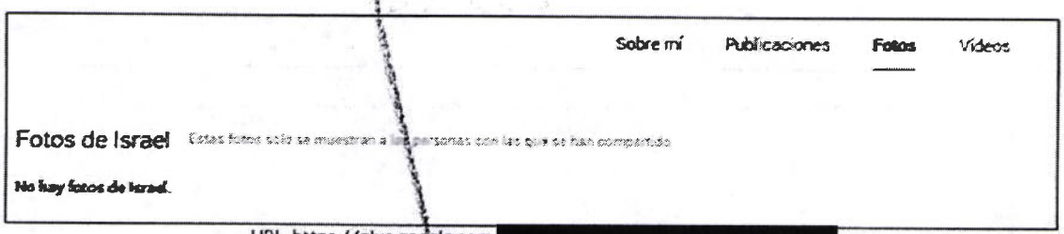

URL: https://plus.google.com/[redacted]

1.3.4. Videos: No hay videos en google plus.

79

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 17:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden de manera parcial con la persona sujeta a investigación, debido a que el motor limita la búsqueda a **Israel Sanchez**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com[redacted]

2. **Pipl.com:** Se ubicó un resultado en coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo no se tiene la certeza de que corresponden a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

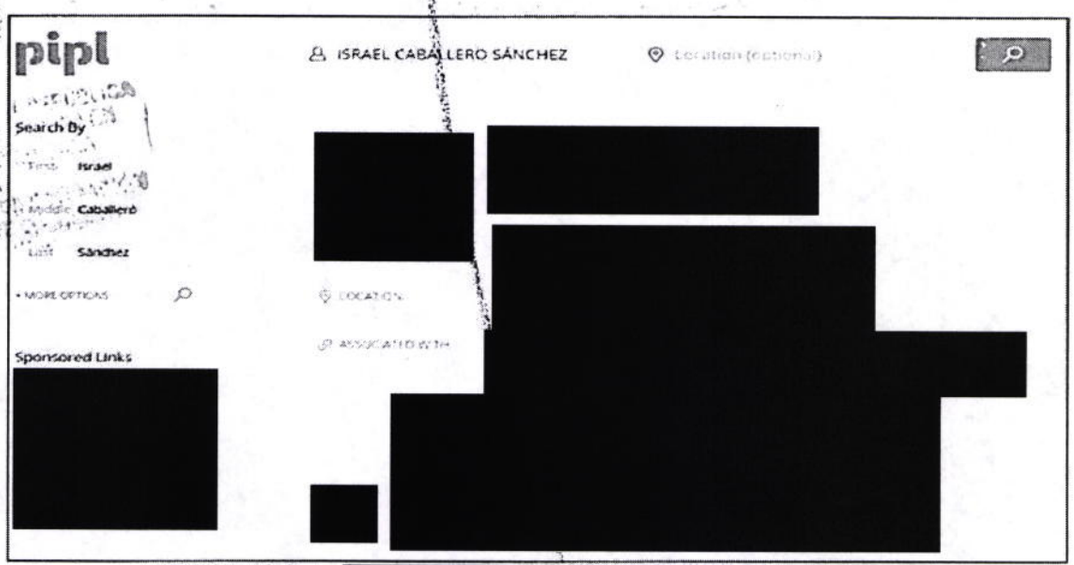

URL: https://pipl.com[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 16 de enero 2015, a las 17:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado en coincidencia con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

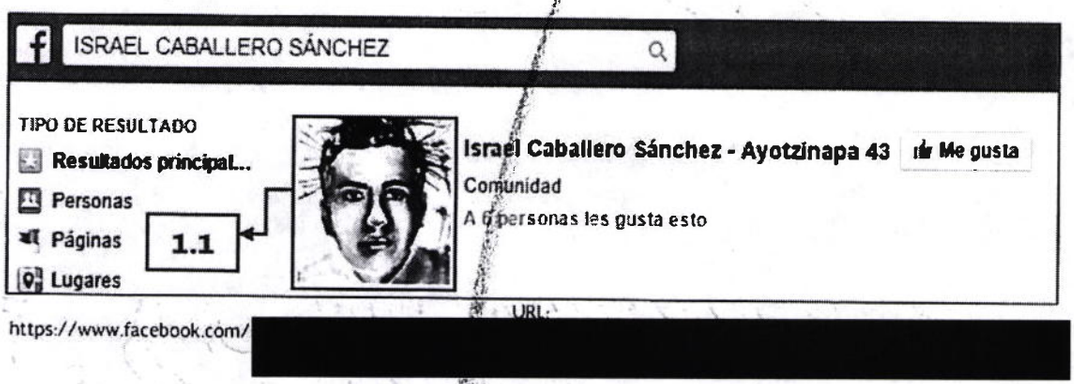

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, el cual muestra un perfil con el nombre de usuario **Israel Caballero Sánchez - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

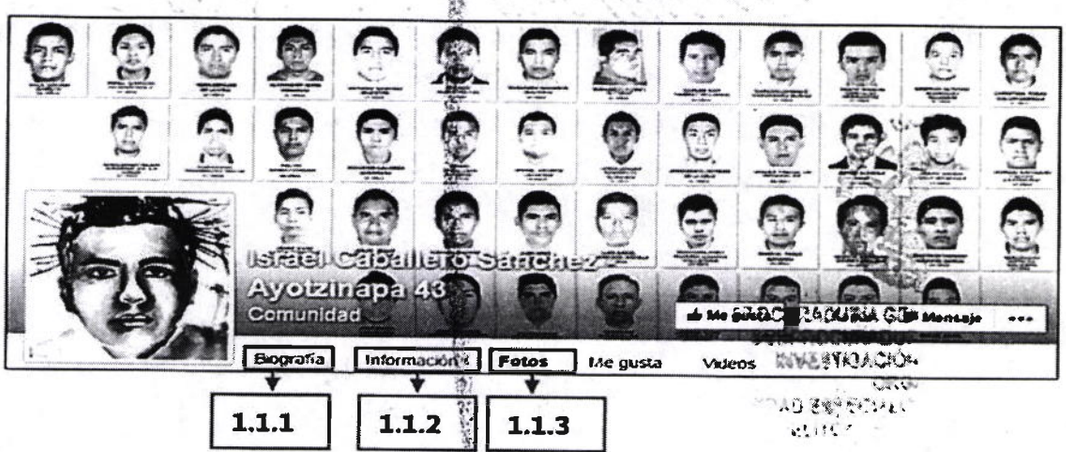

1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 14 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

SIN TEXTO

80

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

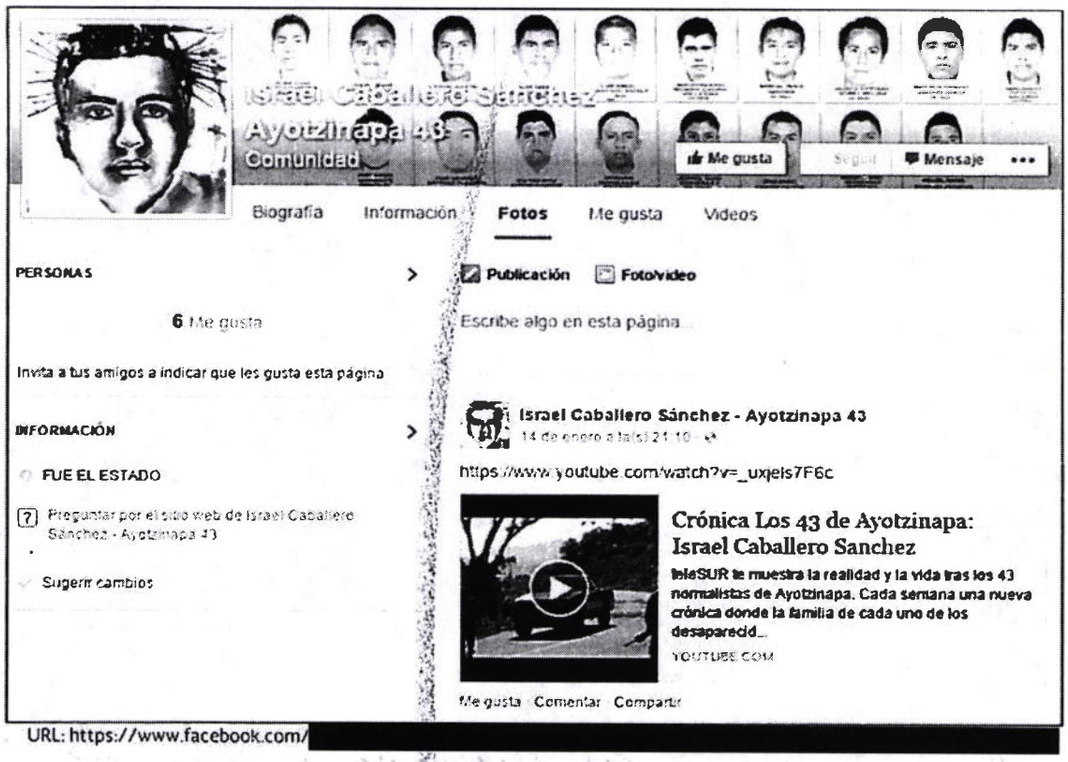

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

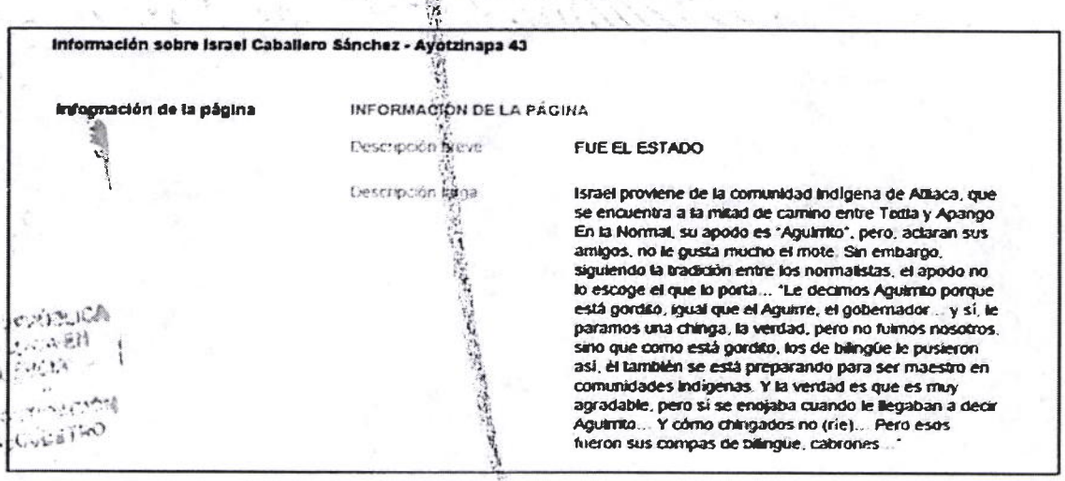

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Israel Caballero Sánchez", "Fotos" y "Álbumes".

SIN TEXTO

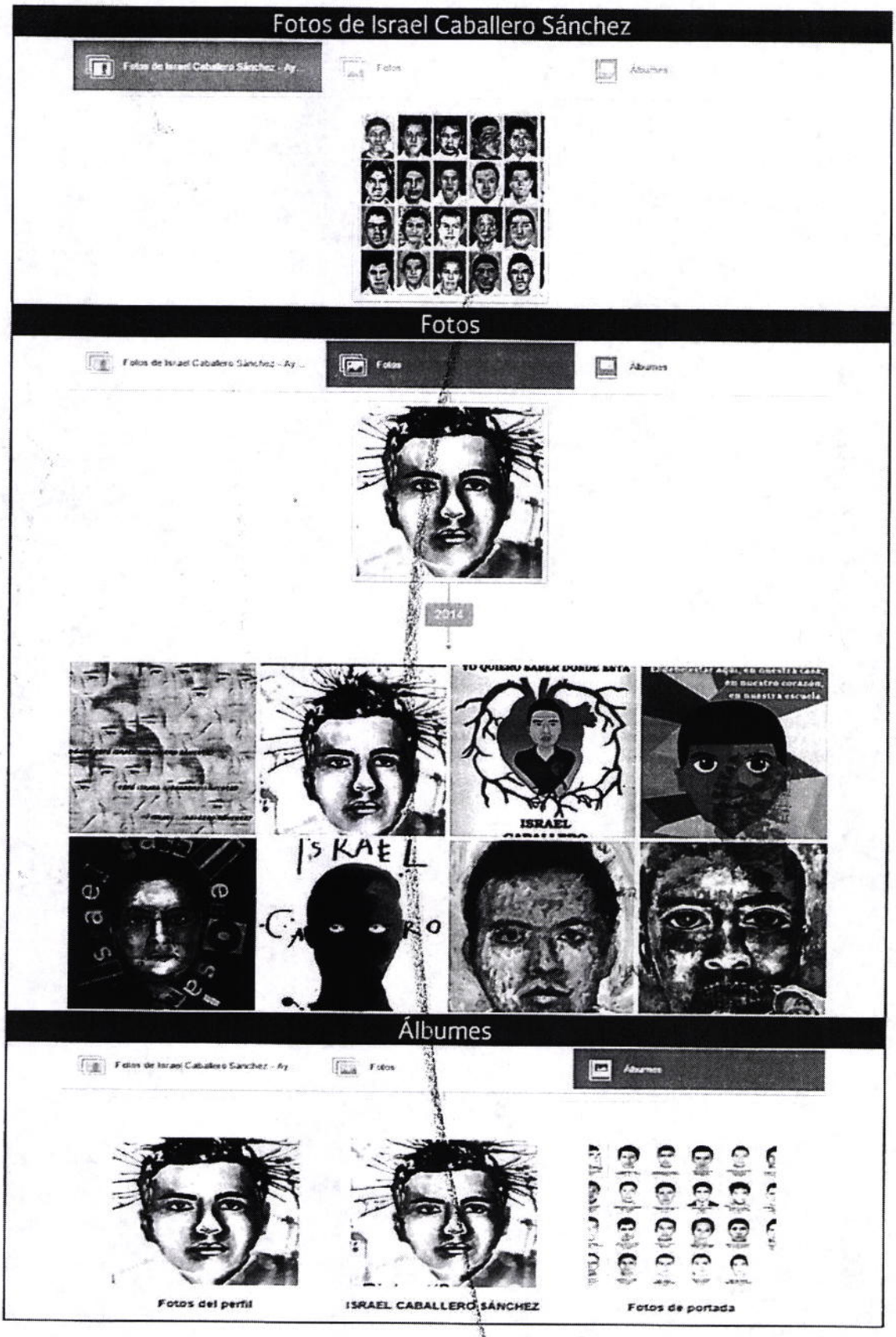

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 16 de enero 2015, a las 17:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,** en el sitio web www.abectelefonos.com, donde se obtuvo un resultado, el cual coincide con parte de la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

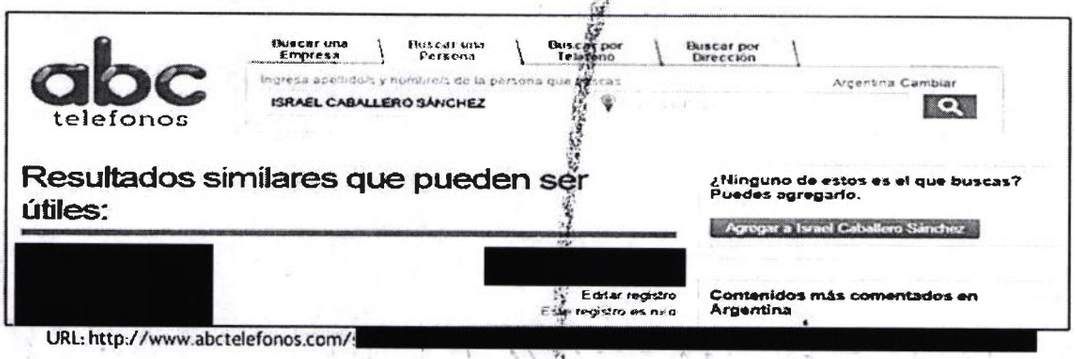

URL: http://www.abctelefonos.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2. El 16 de enero 2015, a las 18:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 16 de enero 2015, a las 18:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 16 de enero 2015, a las 18:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, donde se obtuvo lo siguiente:

4.1

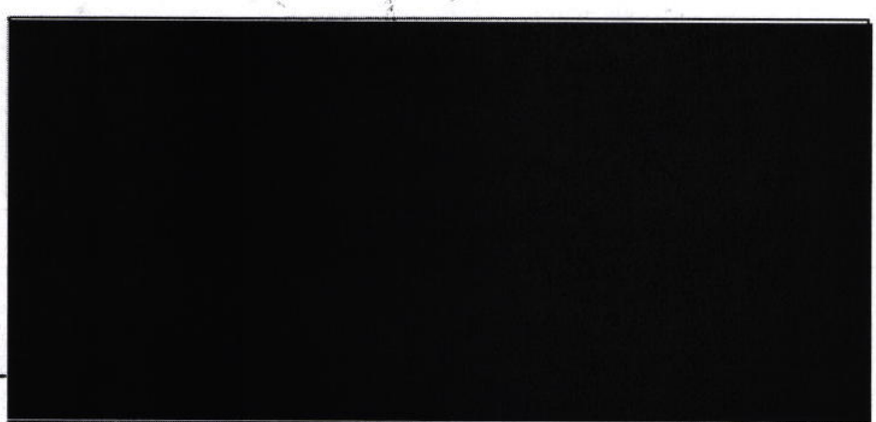

URL: http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/[redacted]

4.1. Se seleccionó el número de cédula [redacted] el cual pertenece a Israel Caballero Sánchez, egresado de la [redacted] con la [redacted] sin tener la certeza de que corresponda a la persona motivo de la presente investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx.[redacted]

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**

T. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: ISRAEL JACINTO LUGARDO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 16 de enero 2015, a las 18:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

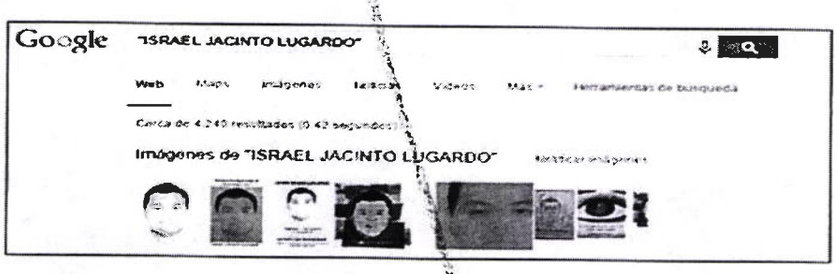

82

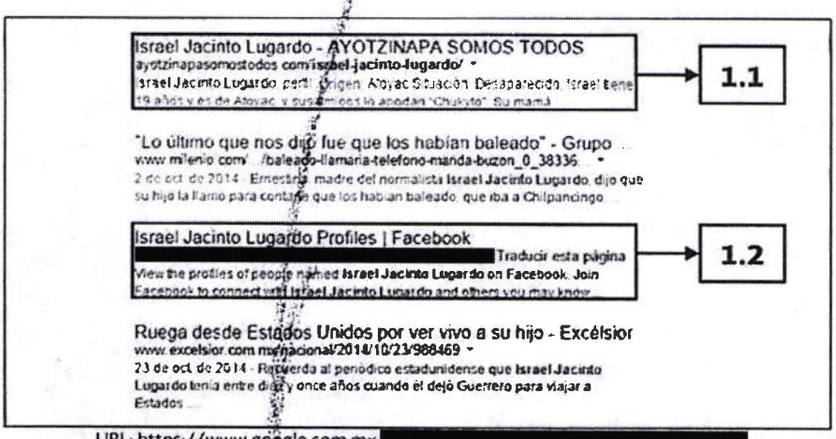

URL: https://www.google.com.mx [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. En el resultado "Israel Jacinto Lugardo - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se ubicó la imagen de al parecer la persona de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

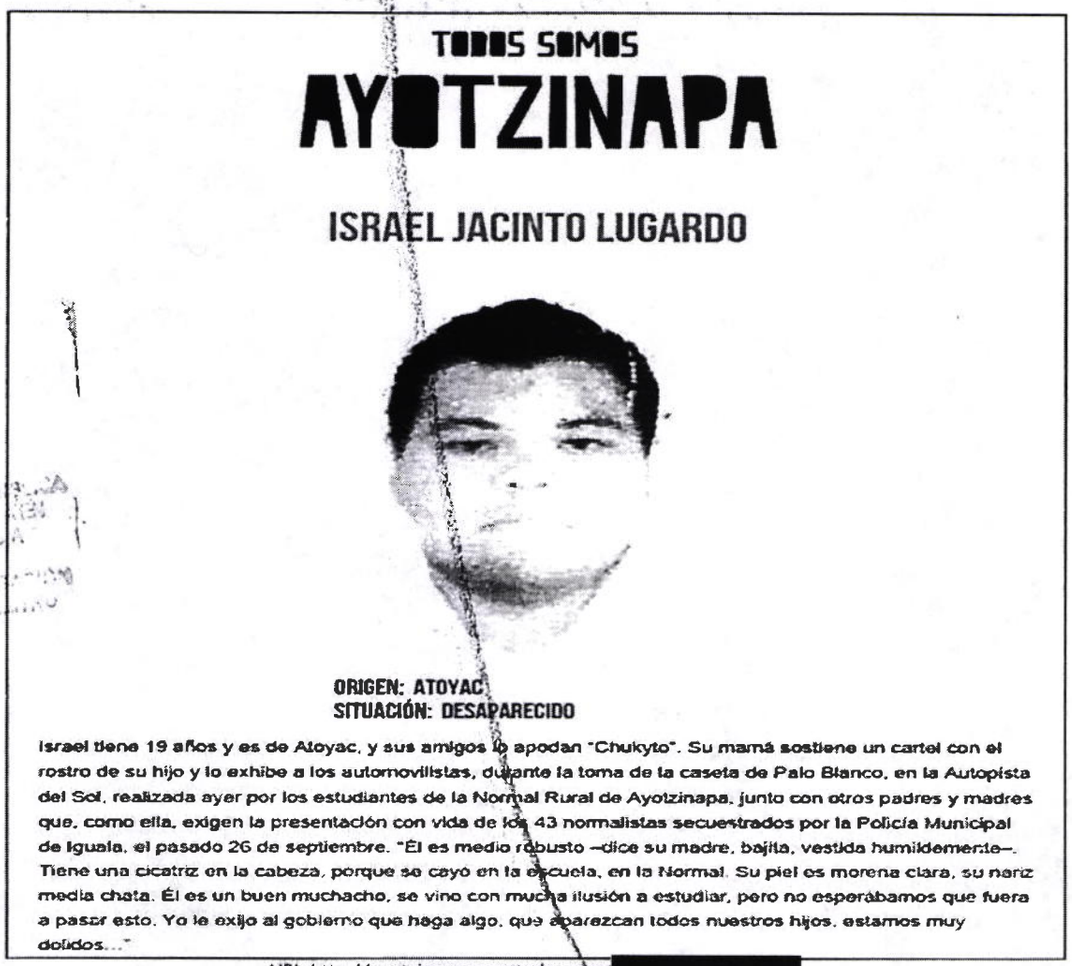

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/ [redacted]

1.2. En el resultado "Israel Jacinto Lugardo Profiles | Facebook", donde se obtuvieron dos perfiles relacionados con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



1.2.1. Se seleccionó el primer perfil el cual se observó con el nombre de usuario **Israel Jacinto Lugardo - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 14 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

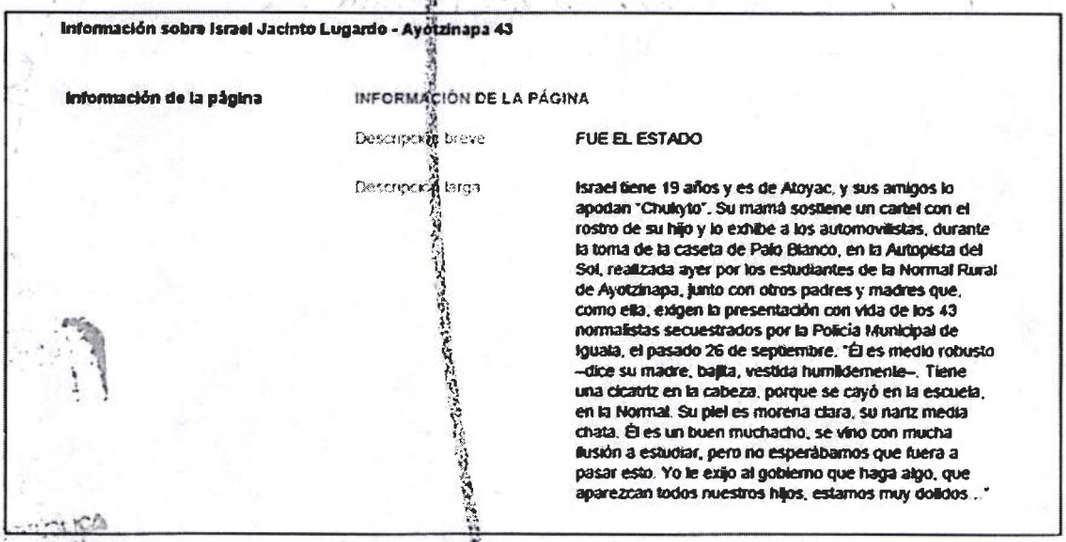

Información sobre Israel Jacinto Lugardo - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	FUE EL ESTADO
Descripción larga	Israel tiene 19 años y es de Atoyac, y sus amigos lo apodan "Chukyto". Su mamá sostiene un cartel con el rostro de su hijo y lo exhibe a los automovilistas, durante la toma de la caseta de Palo Blanco, en la Autopista del Sol, realizada ayer por los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, junto con otros padres y madres que, como ella, exigen la presentación con vida de los 43 normalistas secuestrados por la Policía Municipal de Iguala, el pasado 26 de septiembre. "Él es medio robusto –dice su madre, bajita, vestida humildemente–. Tiene una cicatriz en la cabeza, porque se cayó en la escuela, en la Normal. Su piel es morena clara, su nariz media chata. Él es un buen muchacho, se vino con mucha ilusión a estudiar, pero no esperábamos que fuera a pasar esto. Yo le exijo al gobierno que haga algo, que aparezcan todos nuestros hijos, estamos muy dolidos .."

1.2.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Israel Jacinto Lugardo", "Fotos" y "Álbumes".



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

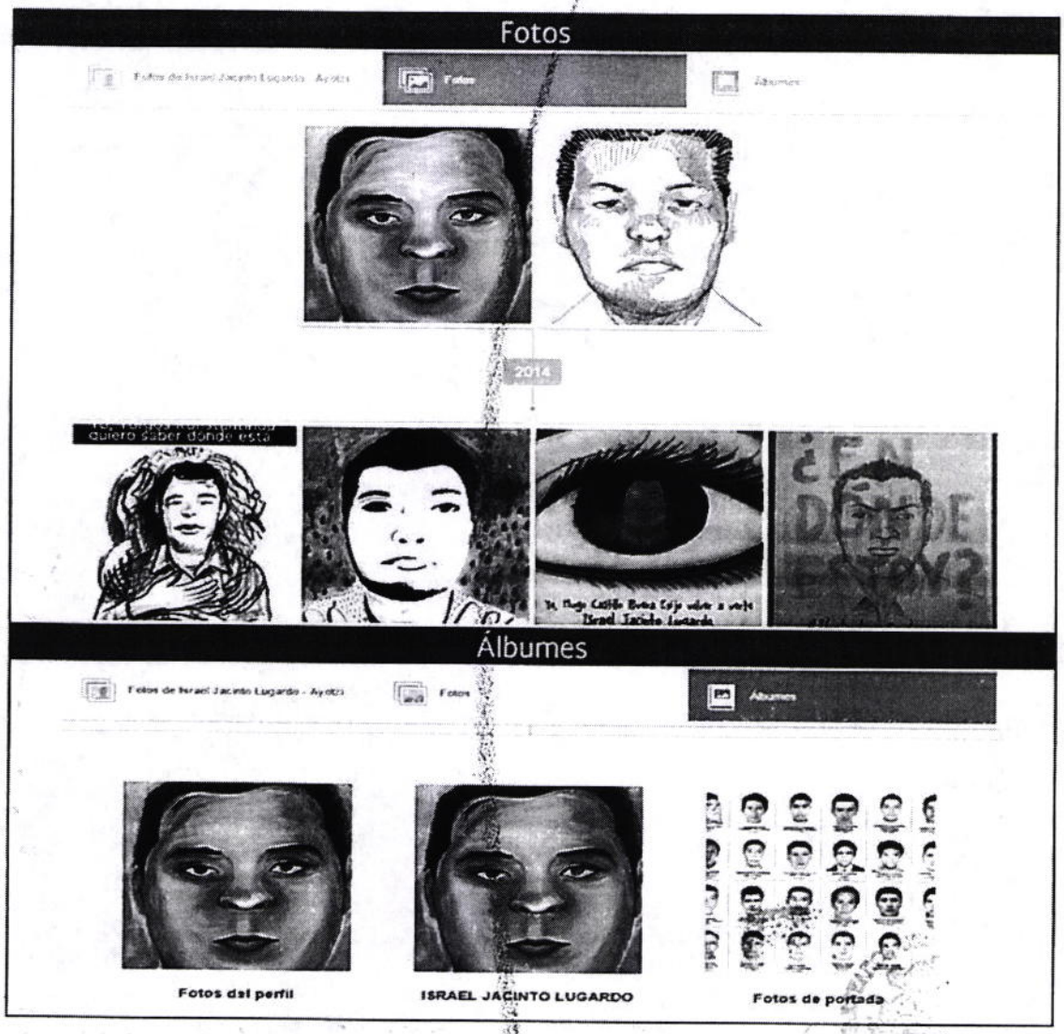

1.2.2. Se seleccionó el segundo perfil el cual se observó con nombre de usuario **Israel Jacinto Lugardo**, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

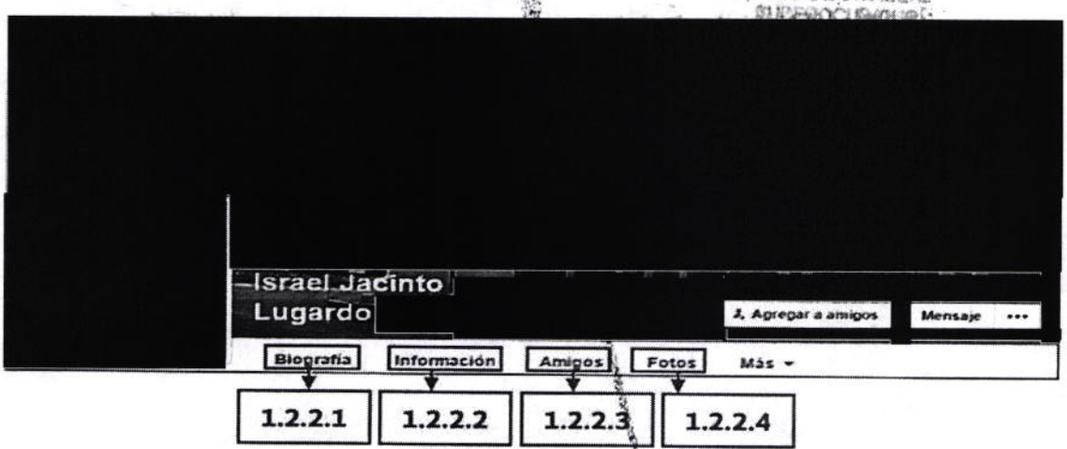

1.2.2.1. Biografía: se observó como última actualización pública el 25 de agosto de 2014, así como su ciudad de origen en Atoyac de Álvarez, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

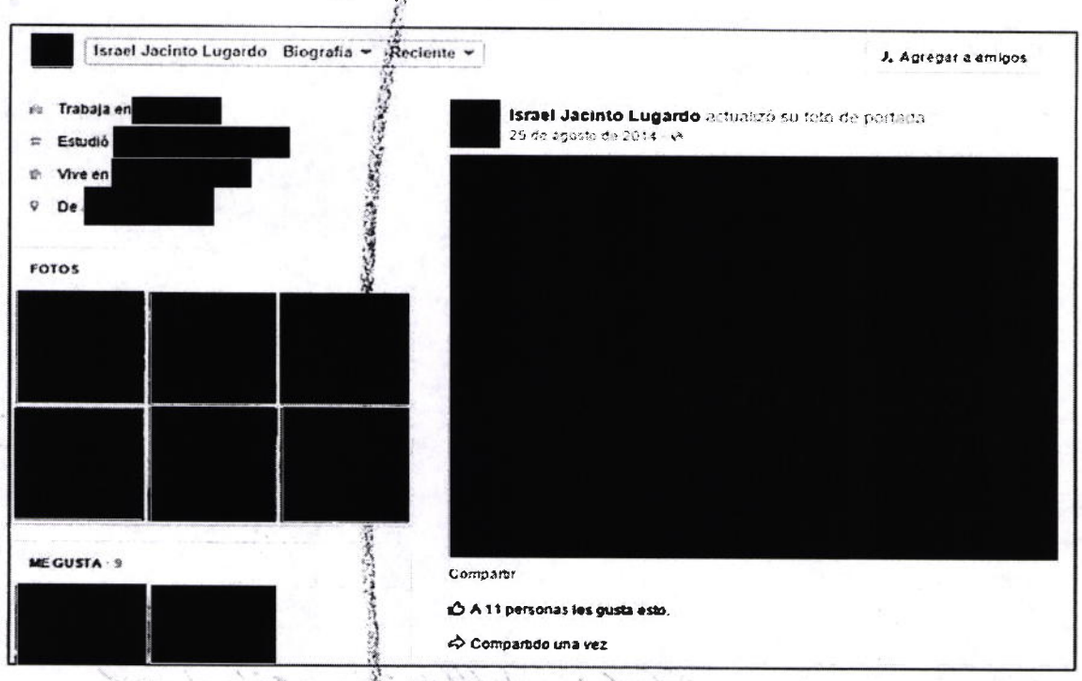



URL: https://www.facebook.com

1.2.2.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

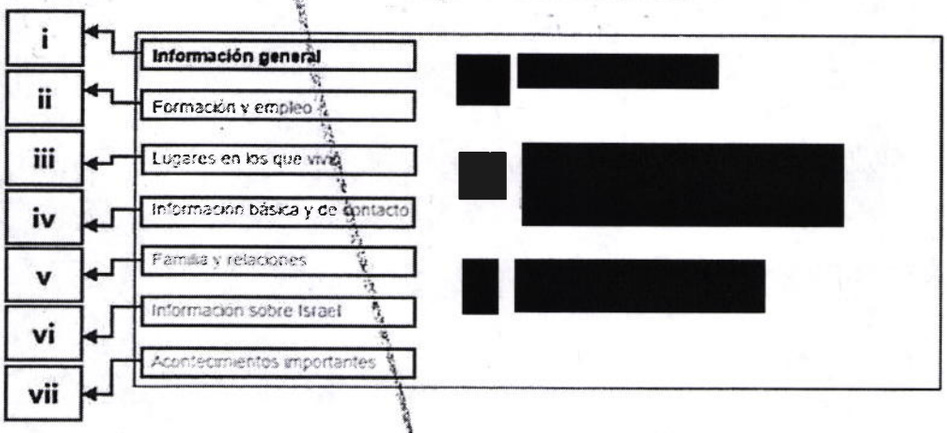

i. **Información General:** [redacted]

ii. **Formación y empleo:** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

iii. **Lugares en los que vivió:** [redacted]
iv. **Información básica y de contacto:** [redacted]
v. **Familia y relaciones:** [redacted].
vi. **Información sobre Israel:** No hay información para mostrar.
vii. **Información sobre Israel:** No hay información para mostrar.

1.2.2.3. Amigos: Se observaron sólo 2 usuarios a los que sigue.

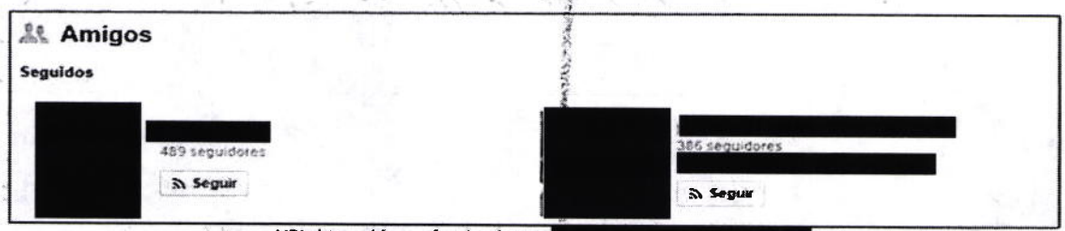

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2.2.4. Fotos: Se observaron las secciones "Fotos de Israel" y "Álbumes".

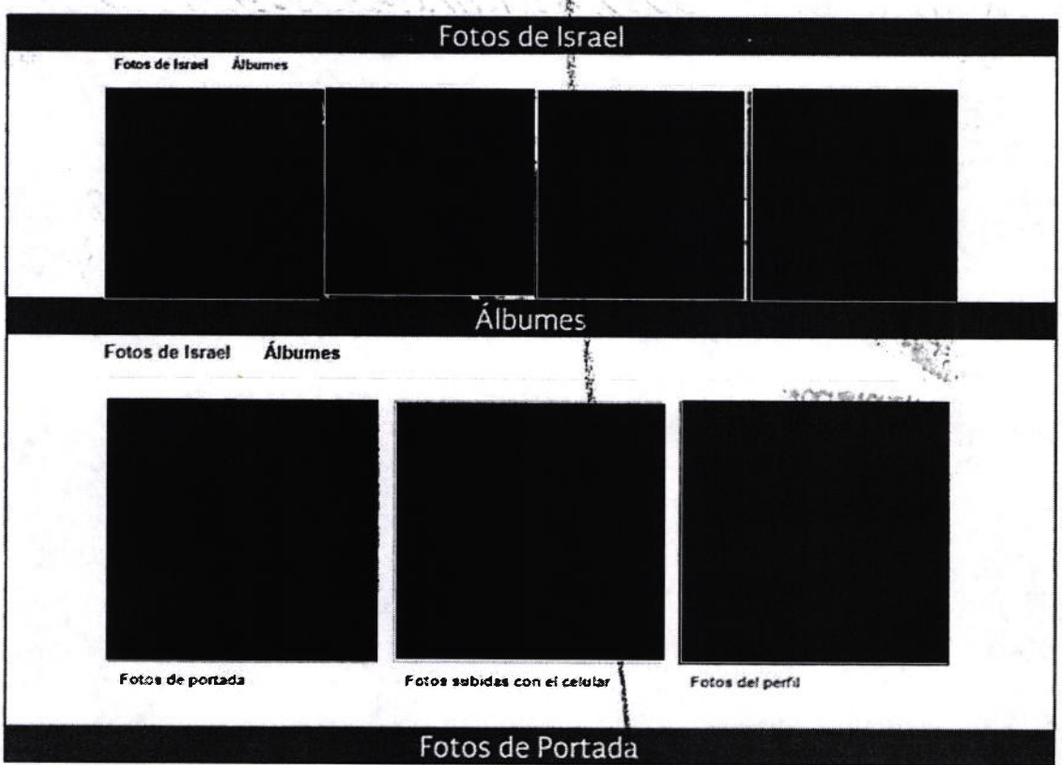

85

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Fotos de portada

Actualizado hace aproximadamente 5 meses

[redacted]

Sotos subidas con el celular

Fotos subidas con el celular

Actualizado hace aproximadamente 7 meses

Este álbum no contiene fotos.

Fotos del perfil

Fotos del perfil

Actualizado hace aproximadamente 8 meses

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Israel Jaciento Lugardo** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 19 de enero 2015, a las 06:25 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvo un resultado relacionado con el nombre de referencia, sin embargo se observó que el motor de búsqueda asocia fragmentos con la cadena de caracteres original, sin tener la certeza de que se trate de la persona motivo de la presente investigación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/search?q=[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 19 de enero 2015, a las 06:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron dos resultados, los cuales fueron desarrollados, de la foja n en las fojas de la foja 157 a la 162.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

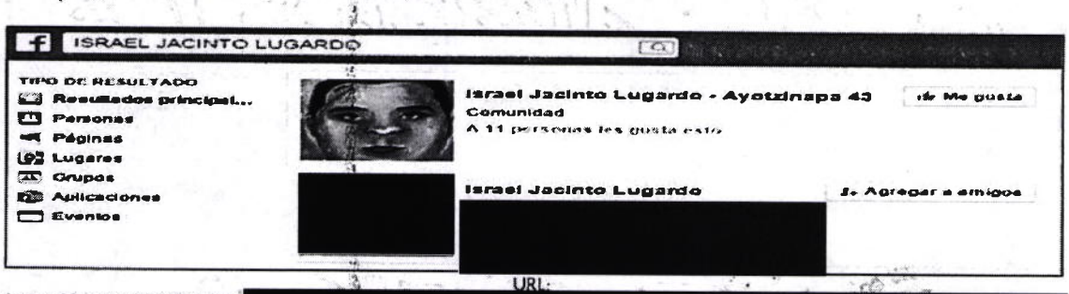

https://www.facebook.com/[redacted]

URL:

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 19 de enero 2015, a las 07:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 19 de enero 2015, a las 07:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 19 de enero 2015, a las 07:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 19 de enero 2015, a las 07:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **ISRAEL JACINTO LUGARDO,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **ISRAEL JACINTO LUGARDO**

U. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 19 de enero 2015, a las 07:40 hrs.., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

Página 1

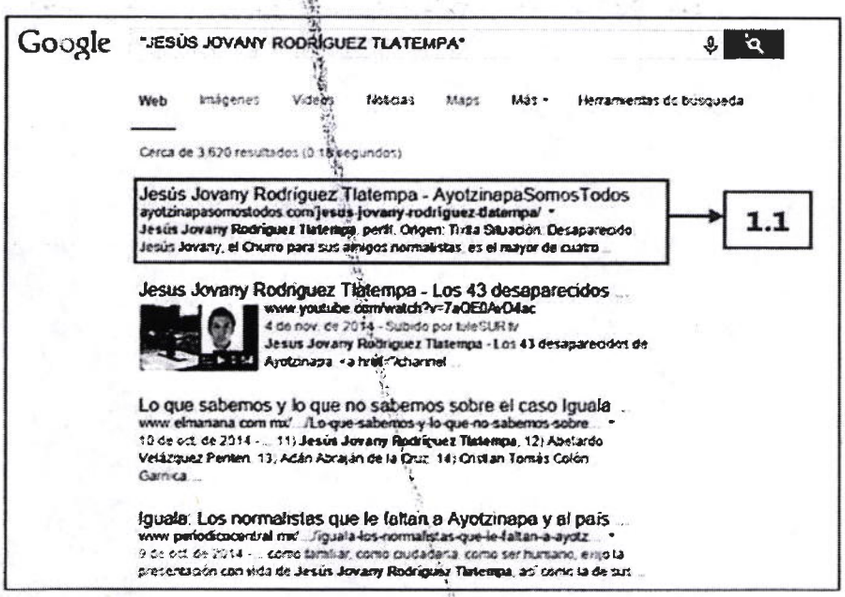

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

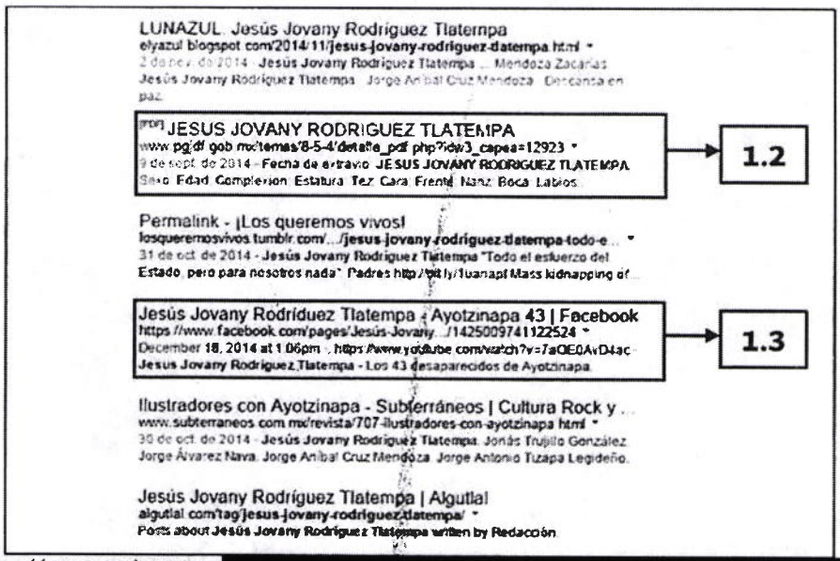

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. En el resultado "Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa – AyotzinapaSomosTodos", se observó la imagen y una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



87

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Jesus Jovany, el Churro para sus amigos normalistas, es el mayor de cuatro hermanos, y es "el único apoyo de su mamá", narra su prima, quien marchó por casi cinco horas manteniendo en alto una pancarta con el retrato de este joven de 21 años. Jesus Jovany viene de Tixtla y "se encuentra cursando el primer año de carrera de normalista rural, y fue convocado a la jornada de boteo del 26 de septiembre, cuando desgraciadamente fue desaparecido por la policía de Iguala. No sabemos nada de él... él es un hombre noble y dejó a una sobrina de un año, porque su hermana es mamá soltera y él, aunque es tío de la niña, funge como su figura paterna... él es alguien sumamente noble, está en contra del maltrato hacia las mujeres, es buen estudiante y realmente entró a la Normal porque quiere dedicarse al magisterio, le gustan los niños..."
La joven habla primero serena, pero su voz se crispa luego y reclama, con furia: "¡No sabemos nada de él y exijo, como familiar, como ciudadana, como ser humano, exijo la presentación con vida de Jesus Jovany Rodriguez Tlatempa, así como la de sus 42 compañeros! ¡Y exijo justicia para sus tres compañeros asesinados, igual que para el muchachito de los Avispones y para los dos transeúntes que desgraciadamente perdieron la vida en el ataque de la policía! ¡Y quiero juicio para José Luis Abarca (alcalde de Iguala, quien se dio a la fuga luego de pedir licencia al cargo) y para su esposa (María de los Ángeles Pineda), que está vinculada con el narcotráfico, porque es hermana del famoso narcotraficante conocido como El MP1 ¡Y Aguirre Rivero se tiene que hacer responsable! ¡Y para a los atacantes, para ellos queremos que caiga todo el peso ya no sólo de la ley, sino todo el castigo de la sociedad!

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

1.2. En el resultado "JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA", en el que se ubicó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEI

Sexo:	Femenino	Edad:	21 ,0 Meses
Complexion:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	OVALADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	GRUESOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	OVAL

Tipo de ojos: PEQUEÑOS
Color de ojos: SIN DATO
Tipo de cabello: NEGRO
Color de cabello: NEGRO

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014
Expediente: AUSENTE AF/3397/2014
Elaboro: TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-S-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12923

1.3. En el resultado "Jesús Jovany Rodríduez Tlatempa - Ayotzinapa 43 | Facebook", se ubicó un perfil con el mismo nombre de usuario, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.3.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 14 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:



URL: https://www.facebook.com/pages/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

88

1.3.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Jesús Jovany Rodríduez Tlatempa - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	FUE EL ESTADO
Descripción larga	Jesús Jovany, el Churro para sus amigos normalistas, es el mayor de cuatro hermanos, y es "el único apoyo de su mamá", narra su prima, quien marchó por casi cinco horas manteniendo en alto una pancarta con el retrato de este joven de 21 años. Jesús Jovany viene de Tixtla y "se encuentra cursando el primer año de carrera de normalista rural, y fue convocado a la jornada de boteo del 26 de septiembre, cuando desgraciadamente fue desaparecido por la policía de Iguala. No sabemos nada de él ... él es un hombre noble y dejó a una sobrina de un año, porque su hermana es mamá soltera y él, aunque es tío de la niña, funge como su figura paterna... él es alguien sumamente noble, está en contra del maltrato hacia las mujeres, es buen estudiante y realmente entró a la Normal porque quiere dedicarse al magisterio, le gustan los niños..." La joven habla primero serena, pero su voz se crispa luego y reclama, con furia: "¡No sabemos nada de él y exijo, como familiar, como ciudadana, como ser humano, exijo la presentación con vida de Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, así como la de sus 42 compañeros! ¡Y exijo justicia para sus tres compañeros asesinados, igual que para el muchachito de los Avispones y para los dos transeúntes que desgraciadamente perdieron la vida en el ataque de la policía! ¡Y quiero juicio para José Luis Abarca (alcalde de Iguala, quien se dio a la fuga luego de pedir licencia al cargo) y para su esposa (María de los Ángeles Pineda), que está vinculada con el narcotráfico, porque es hermana del famoso narcotraficante conocido como El MP! ¡Y Aguirre Rivero se tiene que hacer responsable! ¡Y para a los atacantes, para ellos queremos que caiga todo el peso ya no sólo de la ley, sino todo el castigo de la sociedad!

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jesús Jovany Rodríduez Tlatempa", "Fotos" y "Álbumes"

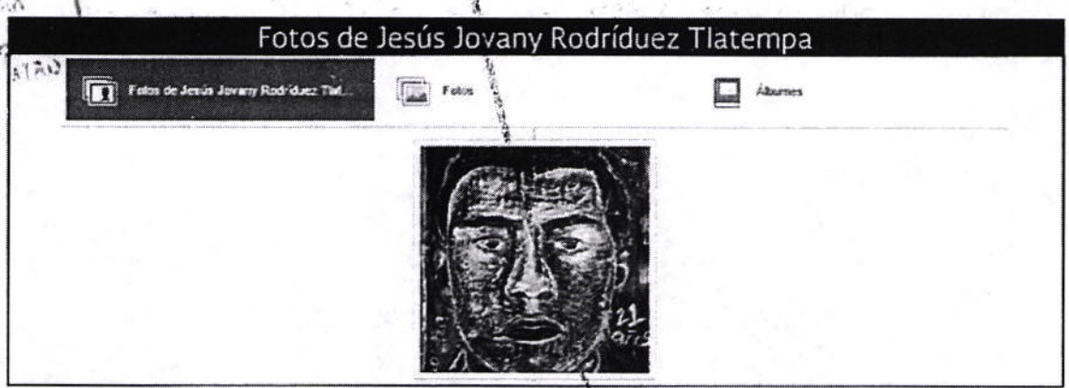

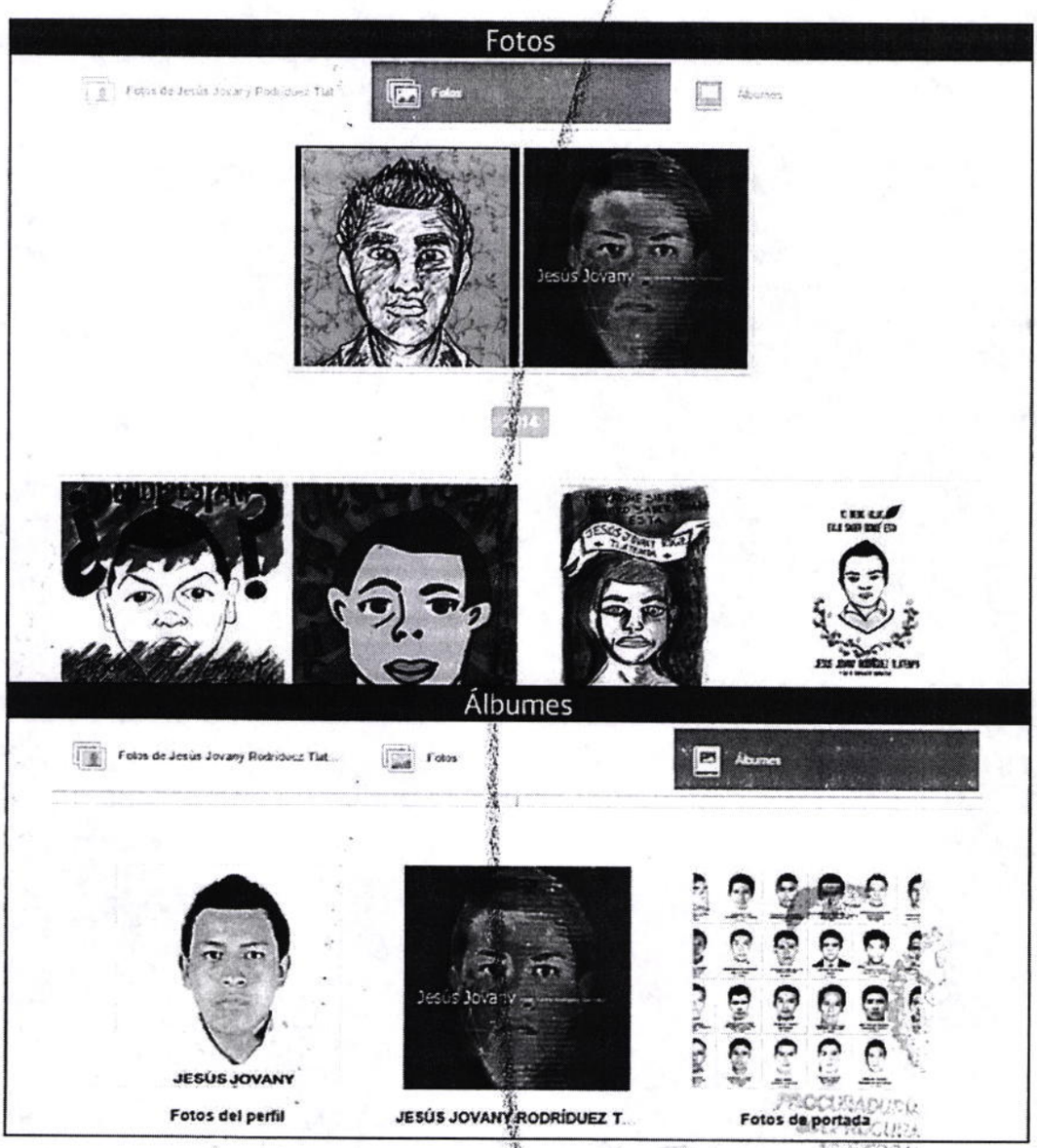

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 19 de enero 2015, a las 09:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden con parte de la cadena de caracteres de referencia, debido a que el motor limita la búsqueda a **Jesus Rodriguez, Tlatempa**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://www.spokeo.com [redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 19 de enero 2015, a las 10:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Twitter.com, MetroFlog.com, Sonico.com y Myspace.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Facebook.com.

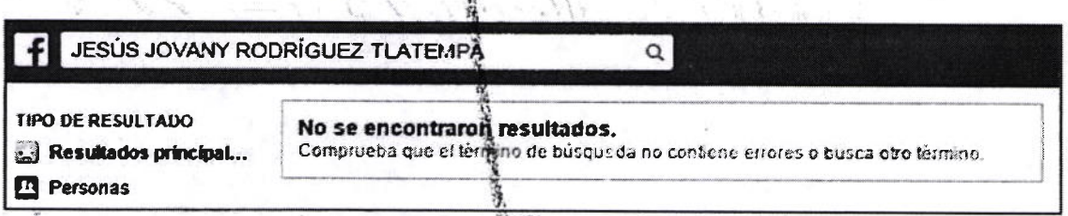

URL:
https://www.facebook.com/ [redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 19 de enero 2015, a las 10:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 19 de enero 2015, a las 10:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 19 de enero 2015, a las 10:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 19 de enero 2015, a las 10:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**

V. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 19 de enero 2015, a las 11:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Yahoo, tal como se muestra a continuación:

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

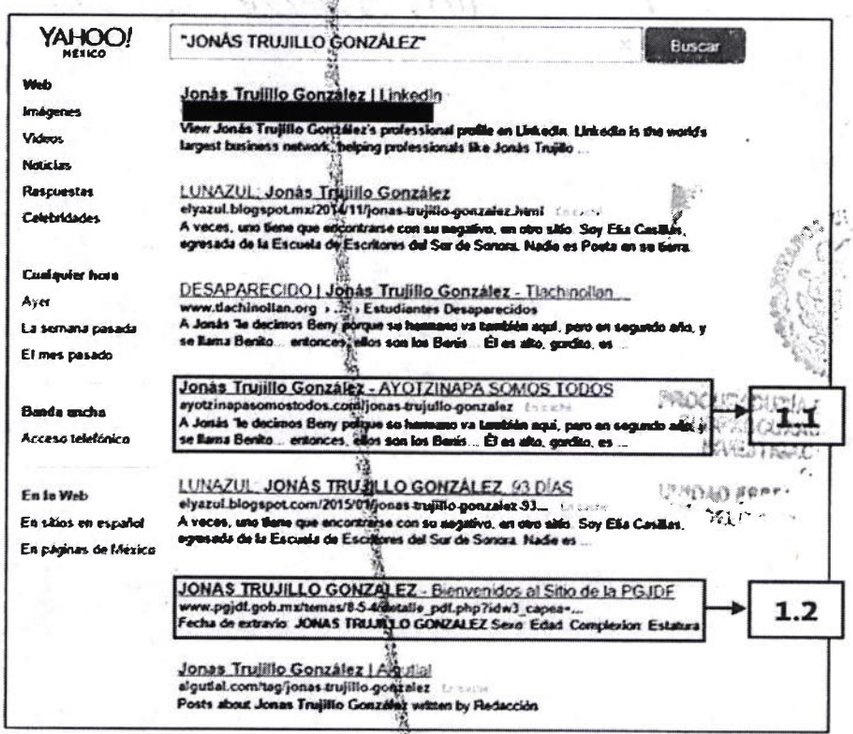

URL:
https://mx.search.yahoo.com/[redacted]

90

1.1. En el resultado "Jonás Trujillo González - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", se observó la imagen y una descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión en pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

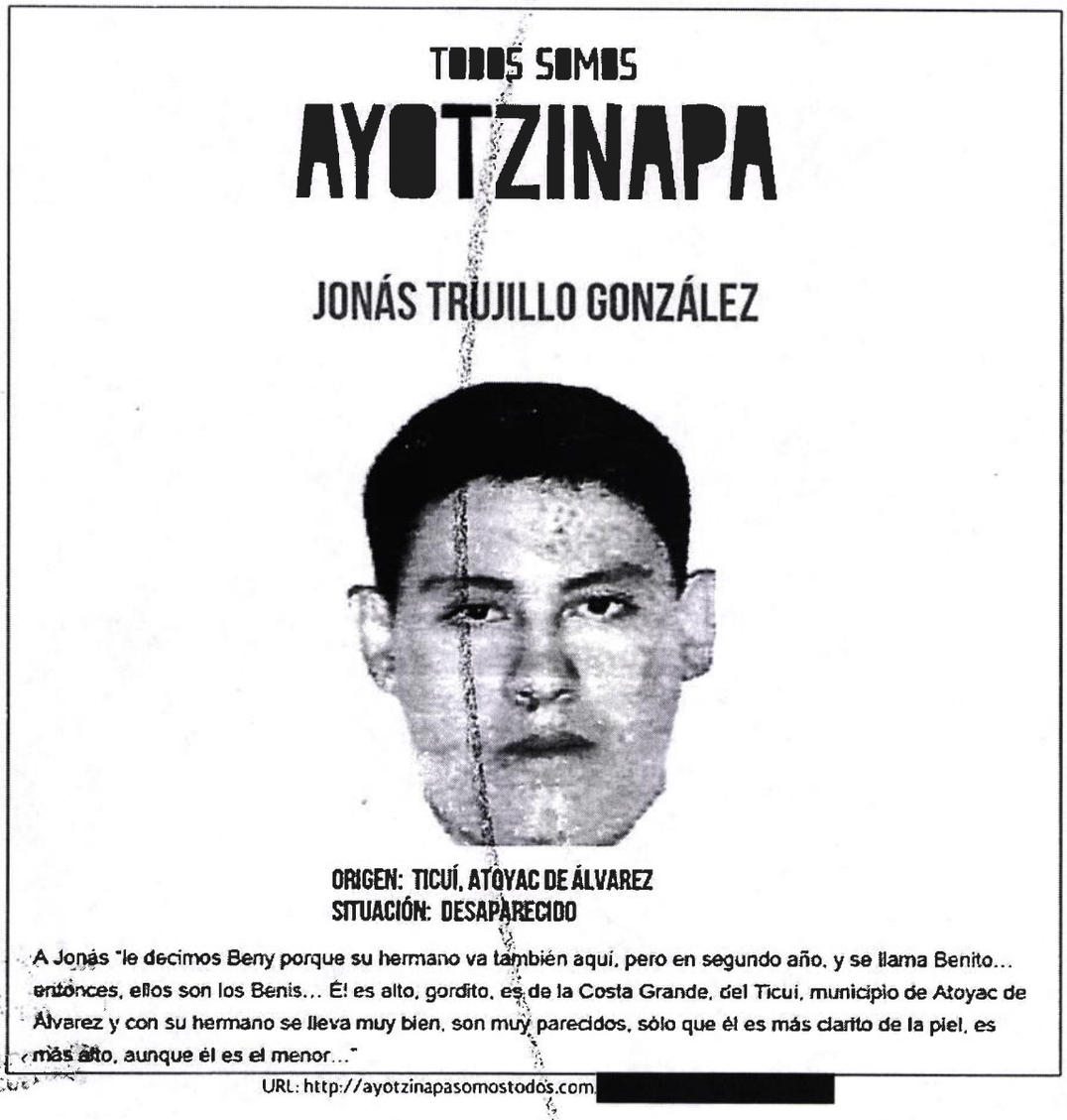

1.2. En el resultado "JONAS TRUJILLO GONZALEZ - Bienvenidos al Sitio de la PGJDF", se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

SIN TEXTO

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014

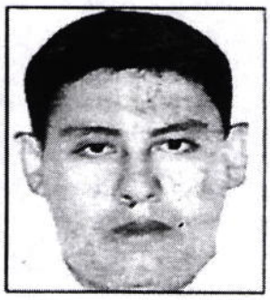

JONAS TRUJILLO GONZALEZ

Sexo:	Femenino	Edad:	20 ,0 Meses
Complexion:	ROBUSTA	Estatura:	0
Tez:	BLANCA	Cara:	REDONDA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	AFILADA
Boca:	PEQUEÑA	Labios:	GRUESOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	REDONDO

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS**
Color de ojos: **SIN DATO**
Tipo de cabello: **NEGRO**
Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3401/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12927

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 19 de enero 2015, a las 11:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Pipl.com:** Se obtuvo un resultado coincidente con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo no muestra relación con la persona sujeta a investigación, debido a que puede tratarse de un homónimo, tal como se observa en la siguiente impresión de pantalla:

91

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Información sobre Jonás Trujillo González - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	A Jonás "le decimos Beny porque su hermano va también aquí, pero en segundo año, y se llama Benito... entonces, ellos son los Benis... Él es alto, gordito, es de la Costa Grande, del Ticui, municipio de Atoyac de Álvarez y con su hermano se lleva muy bien, son muy parecidos, sólo que èl es más clarito de la piel, es más alto, aunque él es el menor..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jonás Trujillo González", "Fotos" y "Álbumes".

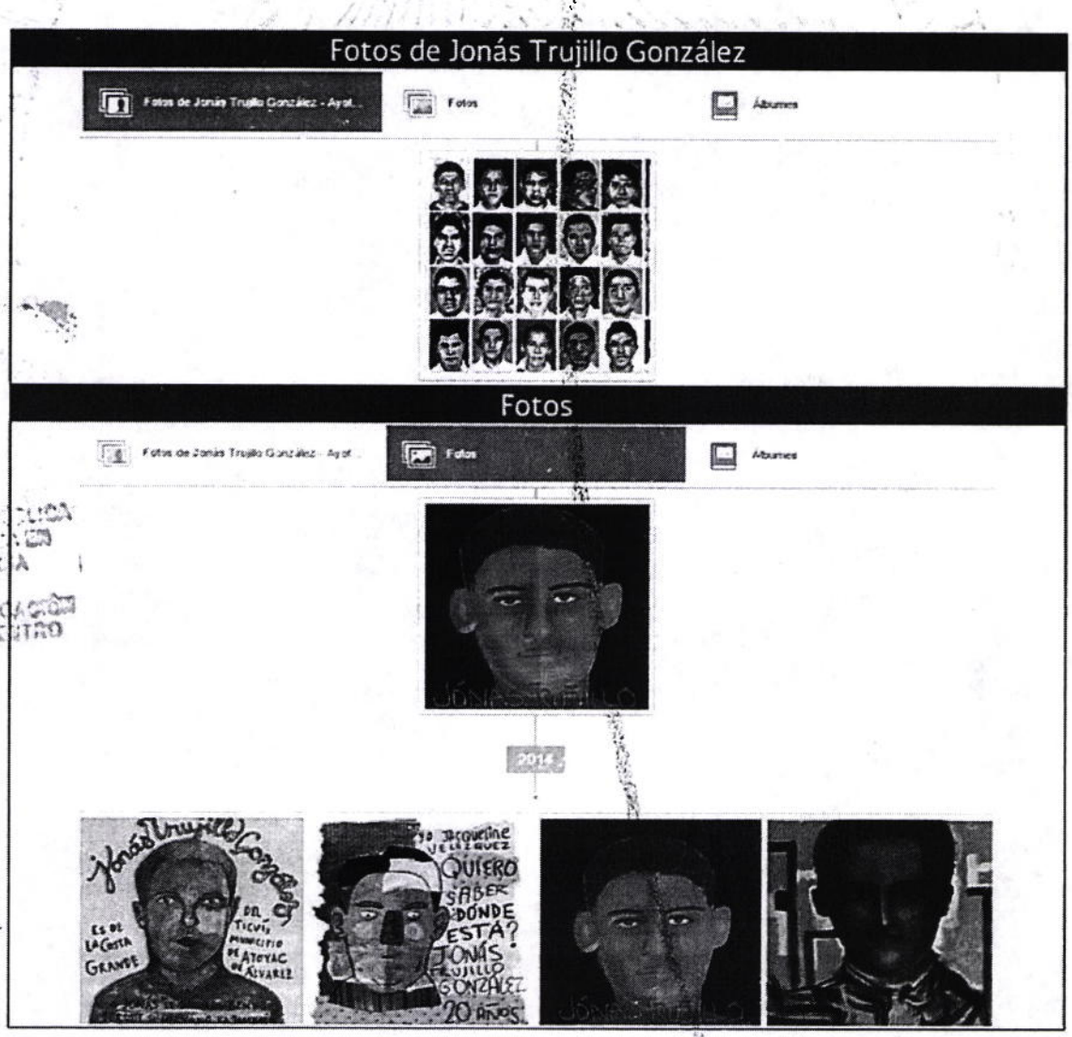

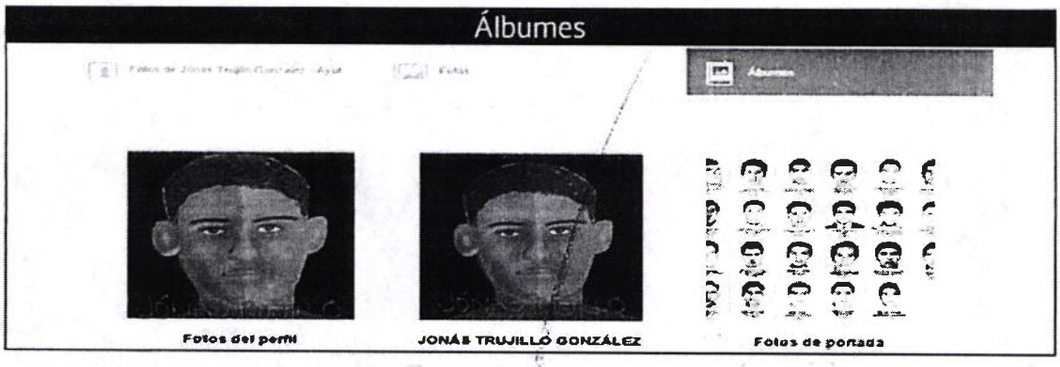

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 19 de enero 2015, a las 12:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 19 de enero 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 19 de enero 2015, a las 12:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 19 de enero 2015, a las 12:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**

W. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE ÁLVAREZ NAVA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 20 de enero 2015, a las 06:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

92

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

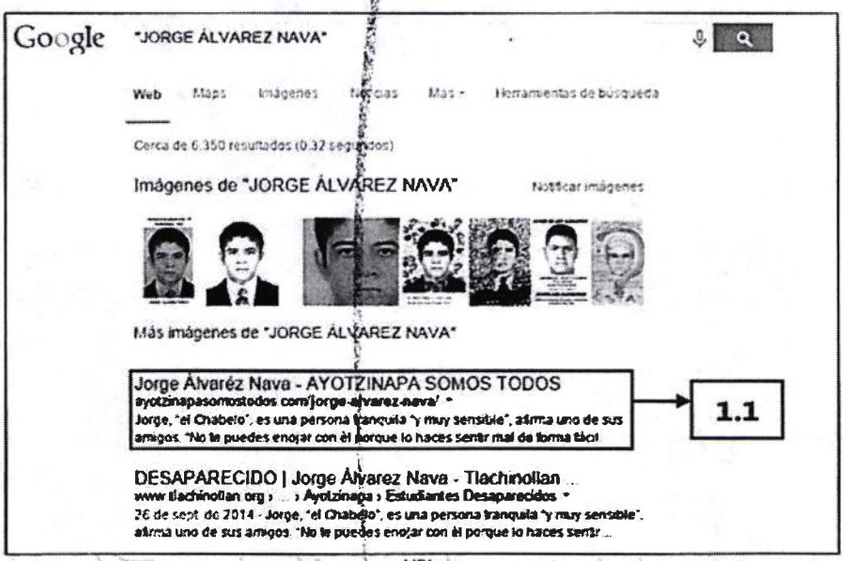

URL:
https://www.google.com.mx [redacted]

1.1. En el resultado "Jorge Álvaréz Nava - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó la imagen y una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión e pantalla:

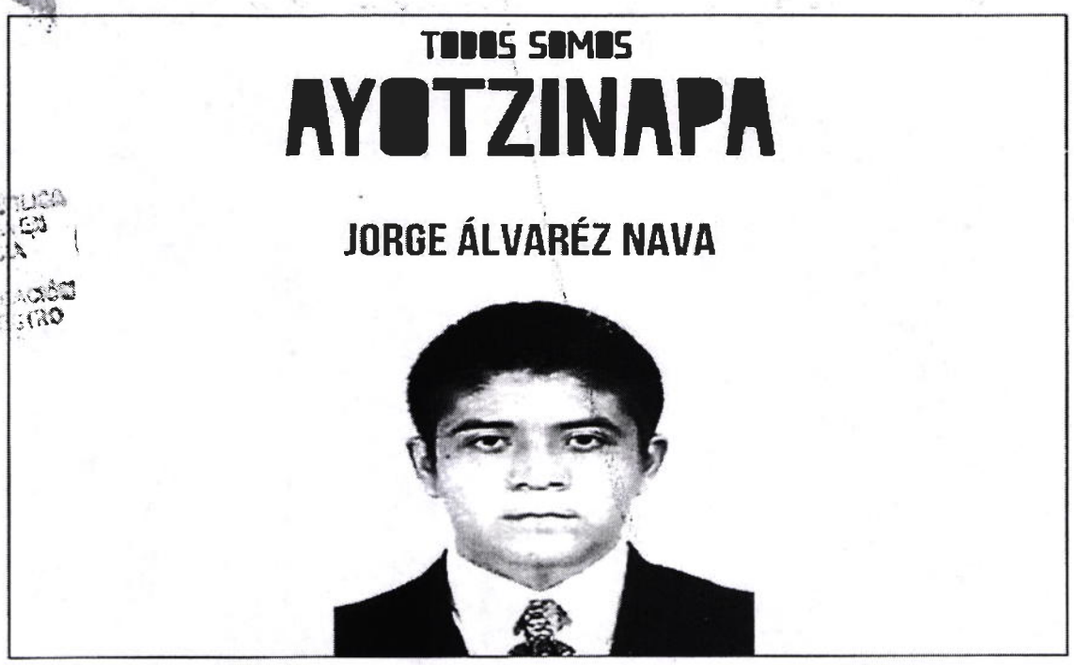

ORIGEN: JUAN R. ESCUDERO
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Jorge, "el Chabelo", es una persona tranquila "y muy sensible", afirma uno de sus amigos. "No te puedes enojar con él porque lo haces sentir mal de forma fácil. Me gusta su tranquilidad, su paciencia, él no te dice las cosas de mala fe, nunca te va a sacar una grosería, él es más tranquilo, él nunca faltó al respeto, nunca alburéó a nadie, es uno de los que se va más jóvenes de la Casa Activista". Sus padres aguardan en la cancha deportiva de la Normal de Ayotzinapa, junto con los padres del resto de los jóvenes raptados, y se abrazan al hablar de él. "Tiene 19 años y somos campesinos del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero... nuestro hijo tiene una cicatriz en el ojo derecho..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 20 de enero 2015, a las 06:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden con parte de la cadena de caracteres de referencia, debido a que el motor limita la búsqueda a **Jorge Nava**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

2. **Pipl.com:** Se obtuvieron tres resultados, los cuales coinciden con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

URL: https://pipl.com/[redacted]

93

2.1. Se seleccionó el primer resultado, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Jorge Alvarez Nava**, en la red social Facebook.com, sin embargo no se tiene la certeza de que se trate de la persona sujeta a investigación, ya que su posible ubicación es en Monterrey Nuevo León.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

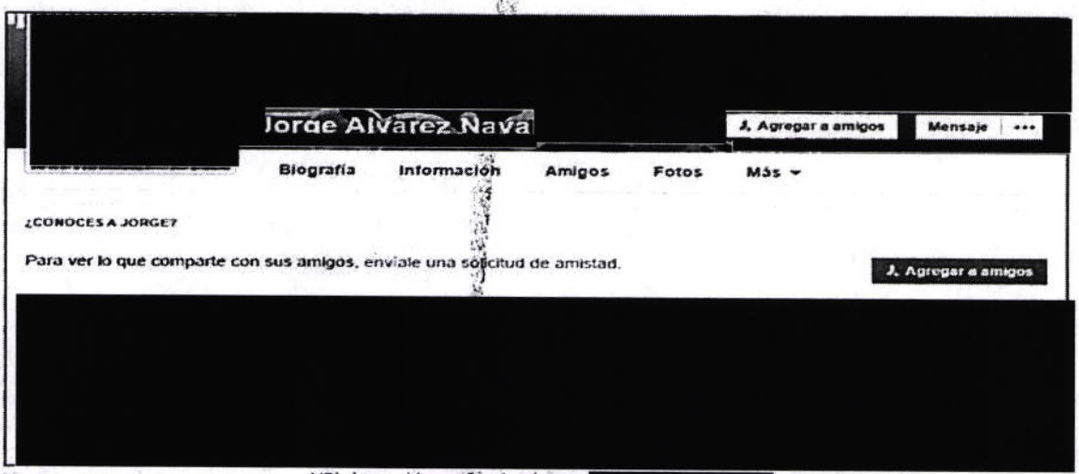

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2.2. Se seleccionó el Segundo resultado, donde se observó un perfil con nombre de usuario **Jorge Alvarez Nava (@odercito)**, en la red social twitter.com, mismo que se visualizó con posible ubicación en Guadalajara, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



URL: https://twitter.[redacted]

2.3. Se seleccionó el tercer resultado, donde se ubicó un perfil con nombre de usuario **Jorge Alvarez Nava**, en la red social sónico.com, con posible ubicación en guerrero, mismo en el que se observó sólo su perfil privado.

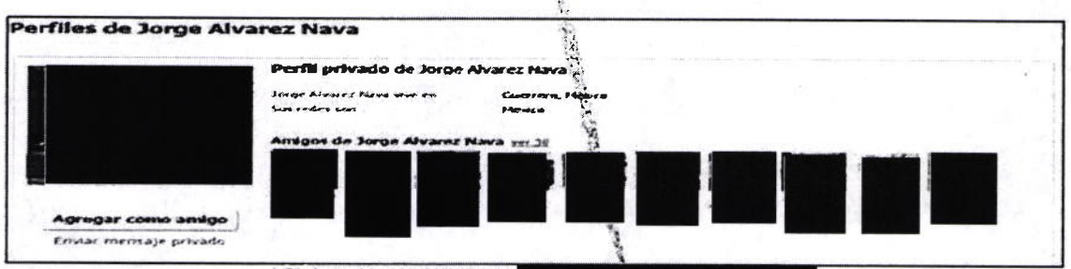

URL: http://www.sonico.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 20 de enero 2015, a las 07:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

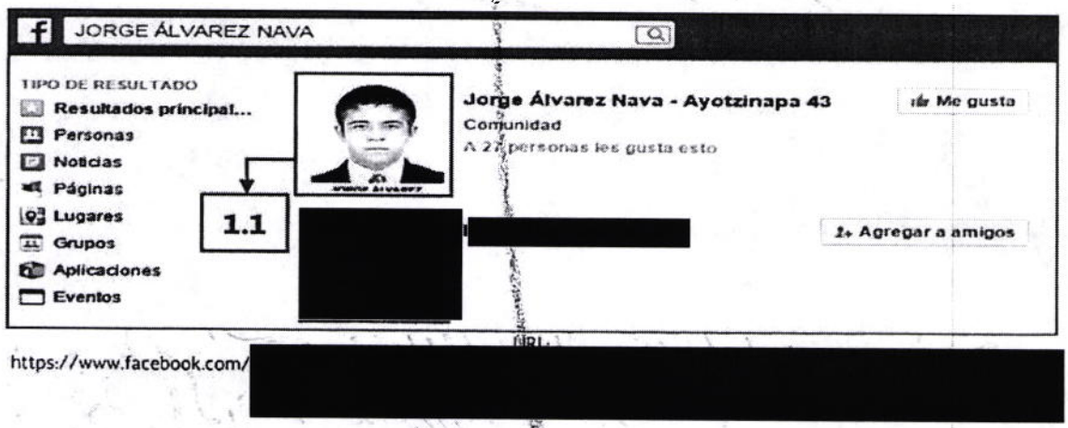

1.1. Se seleccionó el primer resultado el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Jorge Álvarez Nava - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 15 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

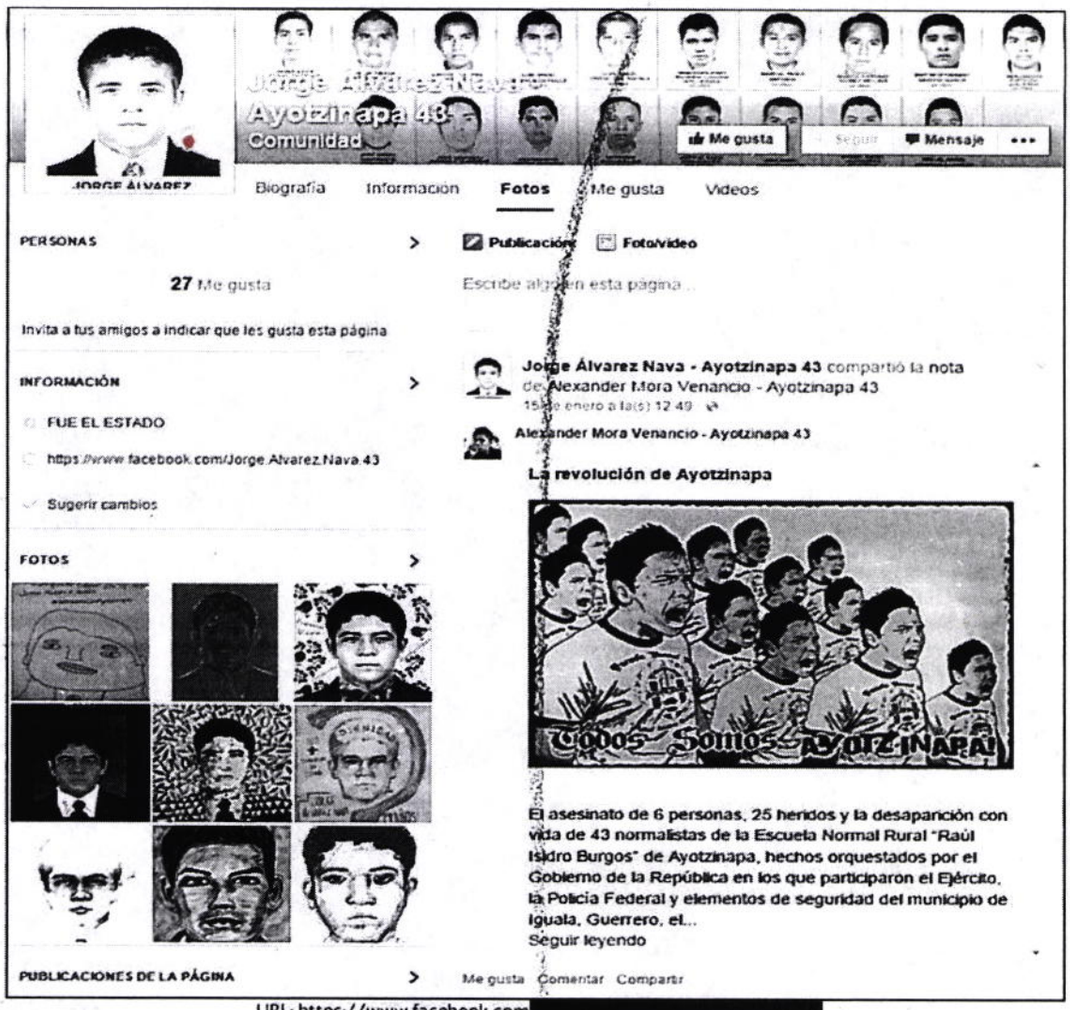

URL: https://www.facebook.com[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Jorge Álvarez Nava - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Jorge, "el Chabelo", es una persona tranquila "y muy sensible", afirma uno de sus amigos. "No te puedes enojar con él porque lo haces sentir mal de forma fácil. Me gusta su tranquilidad, su paciencia, él no te dice las cosas de mala fe, nunca te va a sacar una grosería, él es más tranquilo, él nunca faltó el respeto, nunca albureó a nadie, es uno de los que se ve más jóvenes de la Casa Activista". Sus padres aguardan en la cancha deportiva de la Normal de Ayotzinapa, junto con los padres del resto de los jóvenes raptados, y se abrazan al hablar de él. "Tiene 19 años y somos campesinos del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero ... nuestro hijo tiene una cicatriz en el ojo derecho..."
	Sitio web	https://www.facebook.com/Jorge.Alvarez.Nava.43

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jorge Álvarez Nava", "Fotos" y "Álbumes".

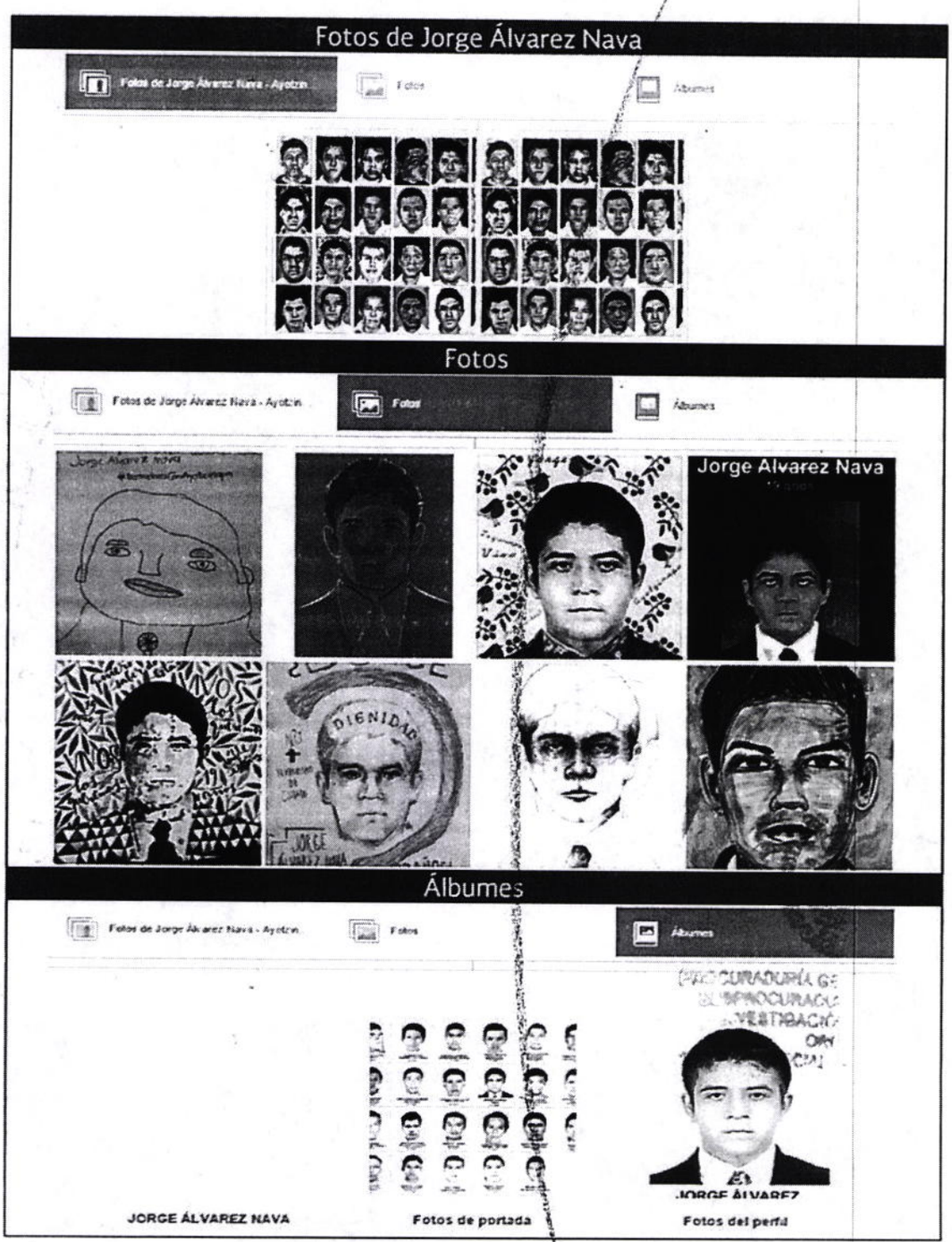

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 20 de enero 2015, a las 08:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA,** en el sitio web www.abectelefonos.com, donde se observó un resultado que coincide de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

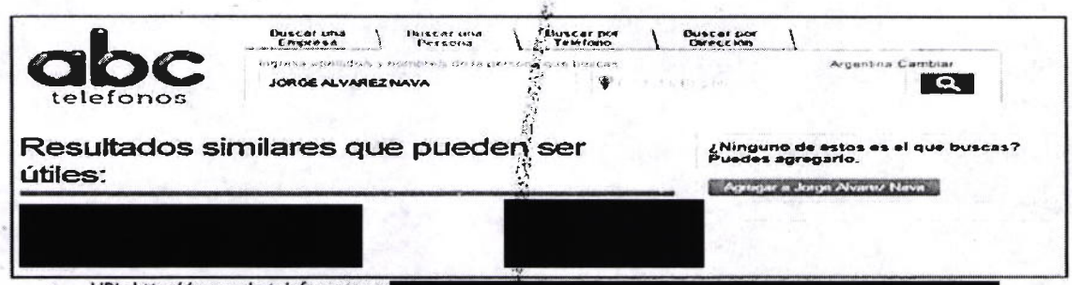

URL: http://www.abctelefonos.com/[redacted]

2. El 15 de enero 2015, a las 14:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA,** en el registro de servidores públicos, donde se observó un resultado coincidente con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

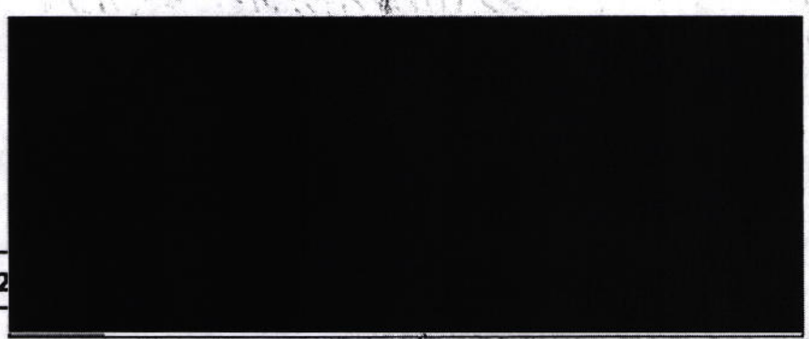

URL: http://servidorespublicos.gob.mx/[redacted]

2.1. Se ingresó al resultado obtenido como Jorge Alvarez Nava, donde se observó [redacted] al como se muestra a continuación:



2.1.1. Se ingresó a la sección de [redacted] la cual muestra que se encuentra adscrito a la [redacted] tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://servidorespublicos.gob.mx/[redacted]

3. El 20 de enero 2015, a las 08:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 20 de enero 2015, a las 08:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ÁLVAREZ NAVA,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Información de Plataforma México
JORGE ÁLVAREZ NAVA
[redacted]

X. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 20 de enero 2015, a las 09:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, los cuales al ser analizados, estos coinciden en información, motivo por el cual se describe el siguiente:

96

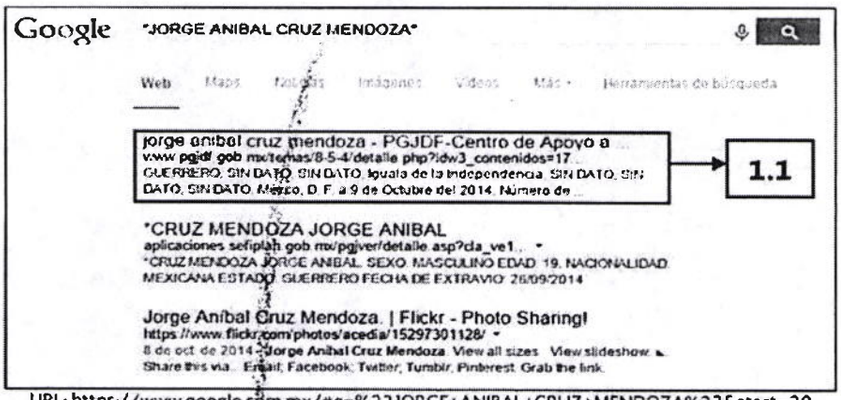

URL: https://www.google.com.mx/#q=%22JORGE+ANIBAL+CRUZ+MENDOZA%22&start=20

1.1. En el resultado "jorge anibal cruz mendoza - PGJDF-Centro de Apoyo a ...", se observó una cédula con la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

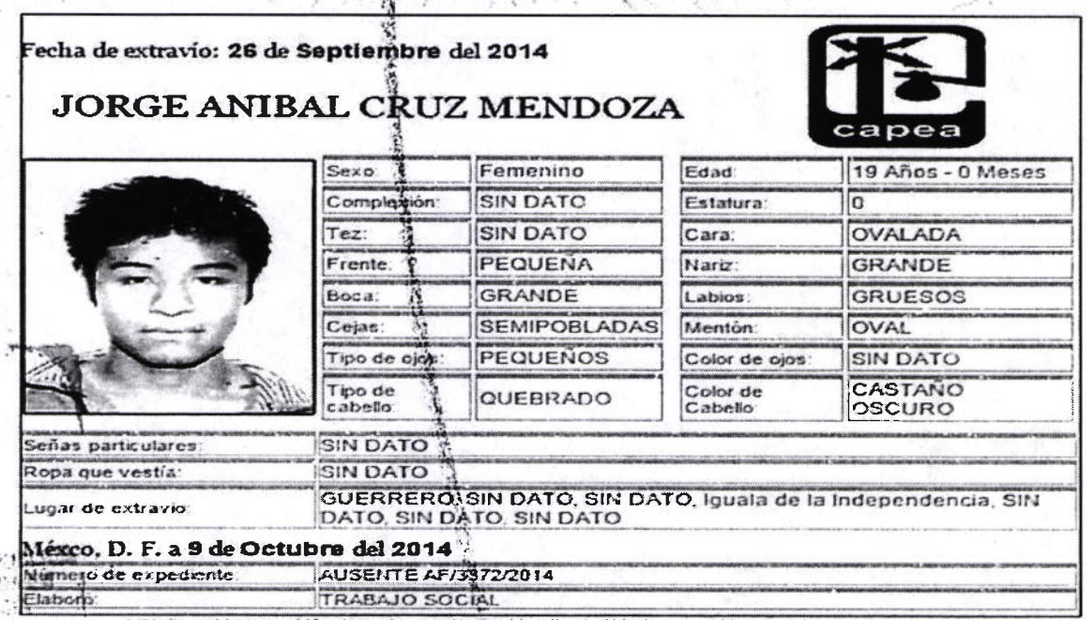

Fecha de extravío: 26 de Septiembre del 2014

JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA

capea

Sexo:	Femenino	Edad:	19 Años - 0 Meses
Complexión:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	OVALADA
Frente:	PEQUEÑA	Nariz:	GRANDE
Boca:	GRANDE	Labios:	GRUESOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Mentón:	OVAL
Tipo de ojos:	PEQUEÑOS	Color de ojos:	SIN DATO
Tipo de cabello:	QUEBRADO	Color de Cabello:	CASTAÑO OSCURO
Señas particulares:	SIN DATO		
Ropa que vestía:	SIN DATO		
Lugar de extravío:	GUERRERO, SIN DATO, SIN DATO, Iguala de la Independencia, SIN DATO, SIN DATO, SIN DATO		

México, D. F. a 9 de Octubre del 2014

Número de expediente:	AUSENTE AF/3372/2014
Elaboró:	TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle.php?idw3_contenidos=17&idw3_capea=12898

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 20 de enero 2015, a las 10:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados los cuales coinciden con parte de la cadena de caracteres, debido a que el motor limita la búsqueda a "**Jorge Mendoza**", tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 20 de enero 2015, a las 10:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron dos resultados, los cuales coinciden con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

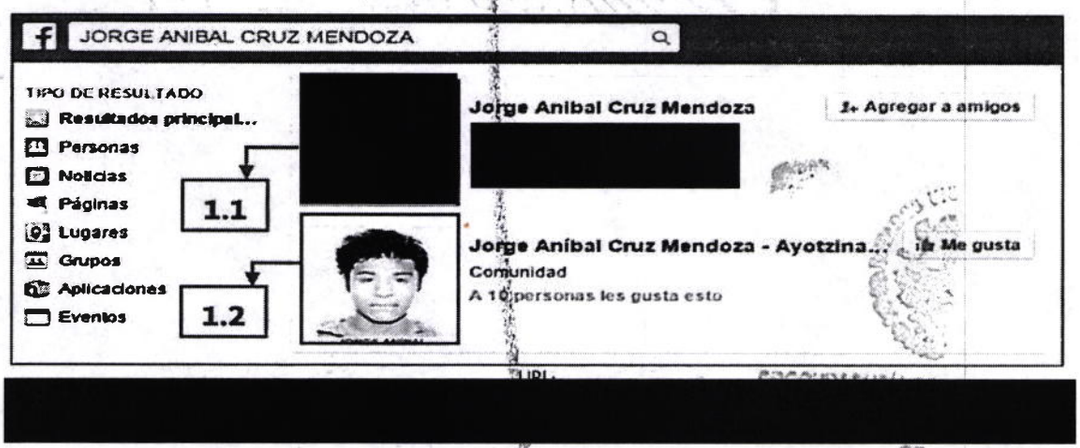

1.1. Se seleccionó el primer perfil, el cual se observó con nombre de usuario **Jorge Anibal Cruz Mendoza**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

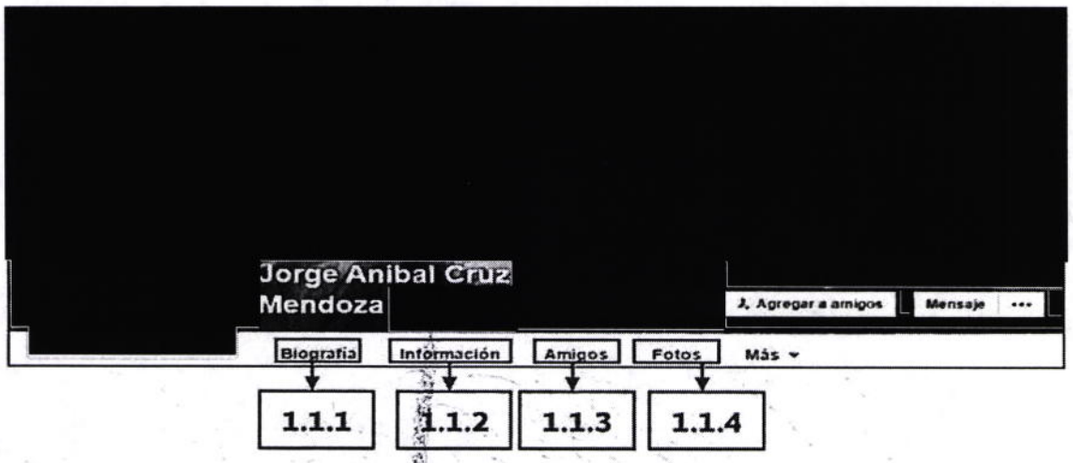

1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 16 de abril de 2014, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

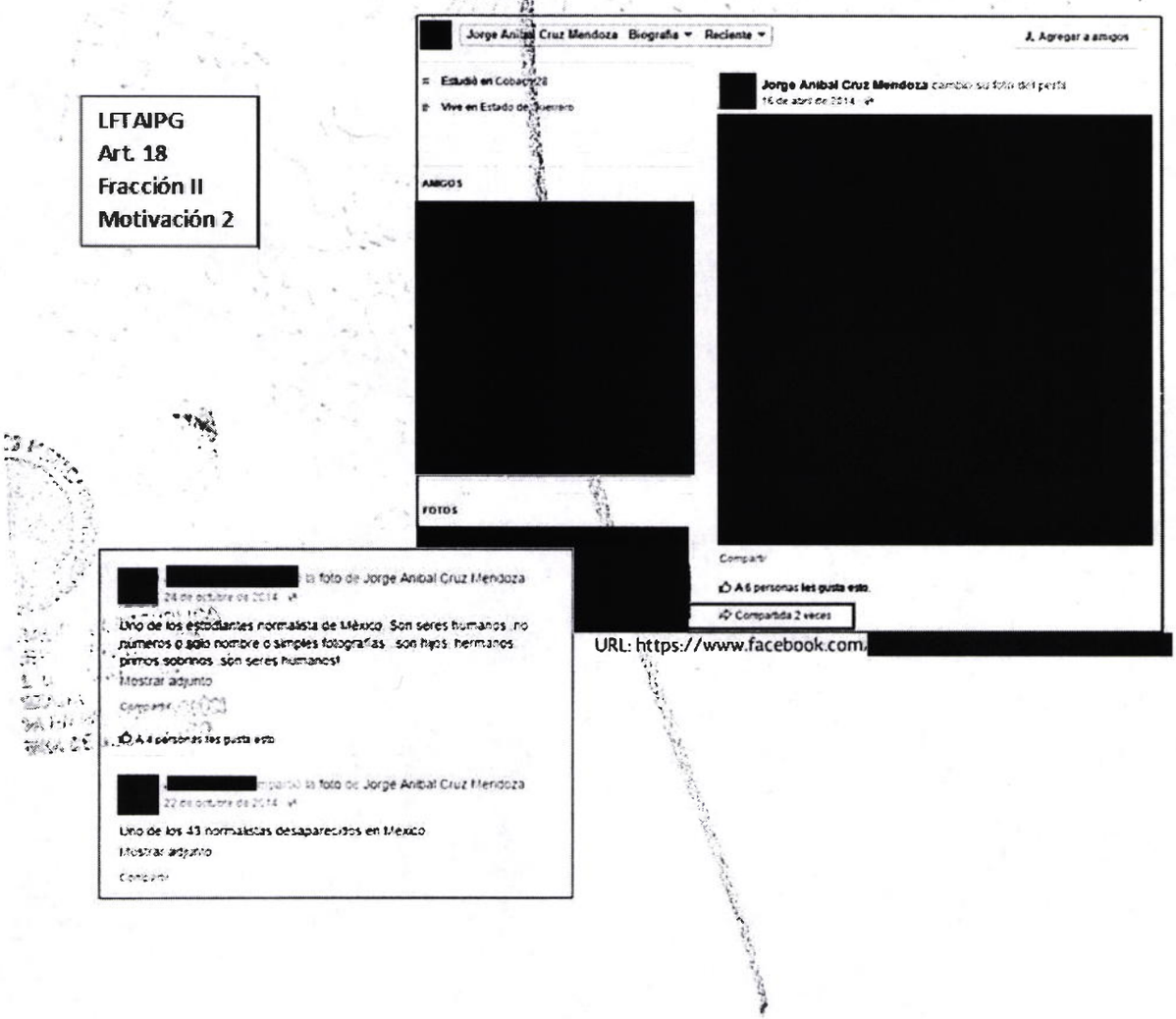

URL: https://www.facebook.com/

1.1.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

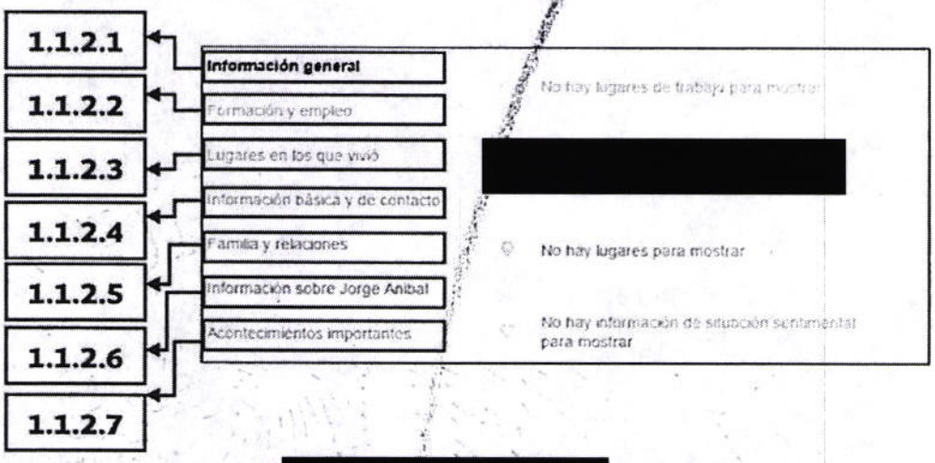

1.1.2.1. Información general: [redacted]
1.1.2.2. Formación y empleo: [redacted]
1.1.2.3. Lugares en los que vivió: [redacted]
1.1.2.4. Información básica y de contacto: [redacted]
1.1.2.5. Familia y relaciones: No hay información para mostrar.
1.1.2.6. Información sobre Jorge Anibal: No hay información para mostrar.
1.1.2.7. Acontecimientos importantes: No hay información para mostrar.

1.1.3. Amigos: El usuario muestra las secciones "Todos los Amigos" y "Seguidos", tal como se muestra a continuación:

Todos los Amigos: tiene 132 contactos agregados a su perfil.

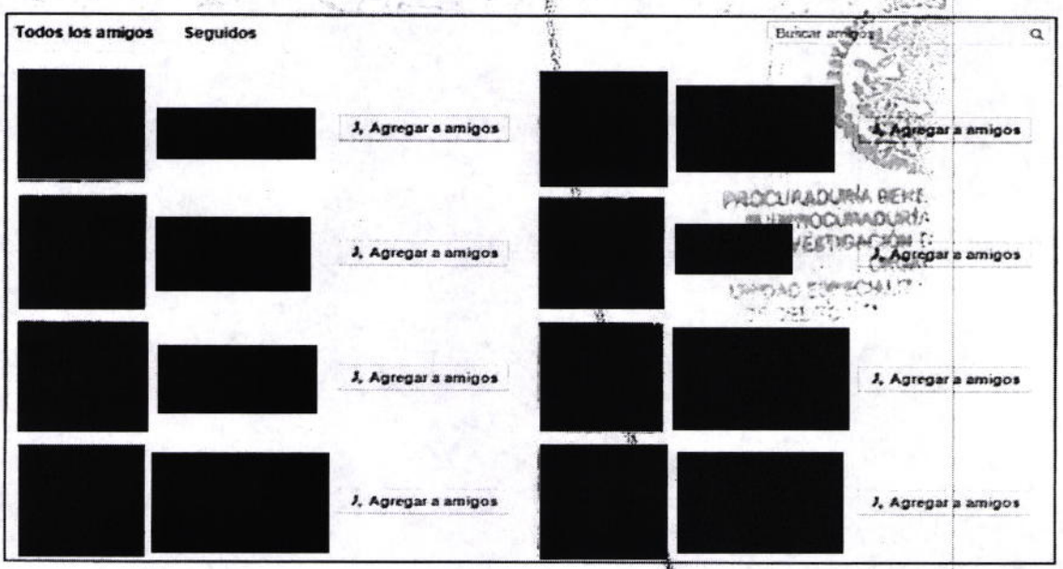

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

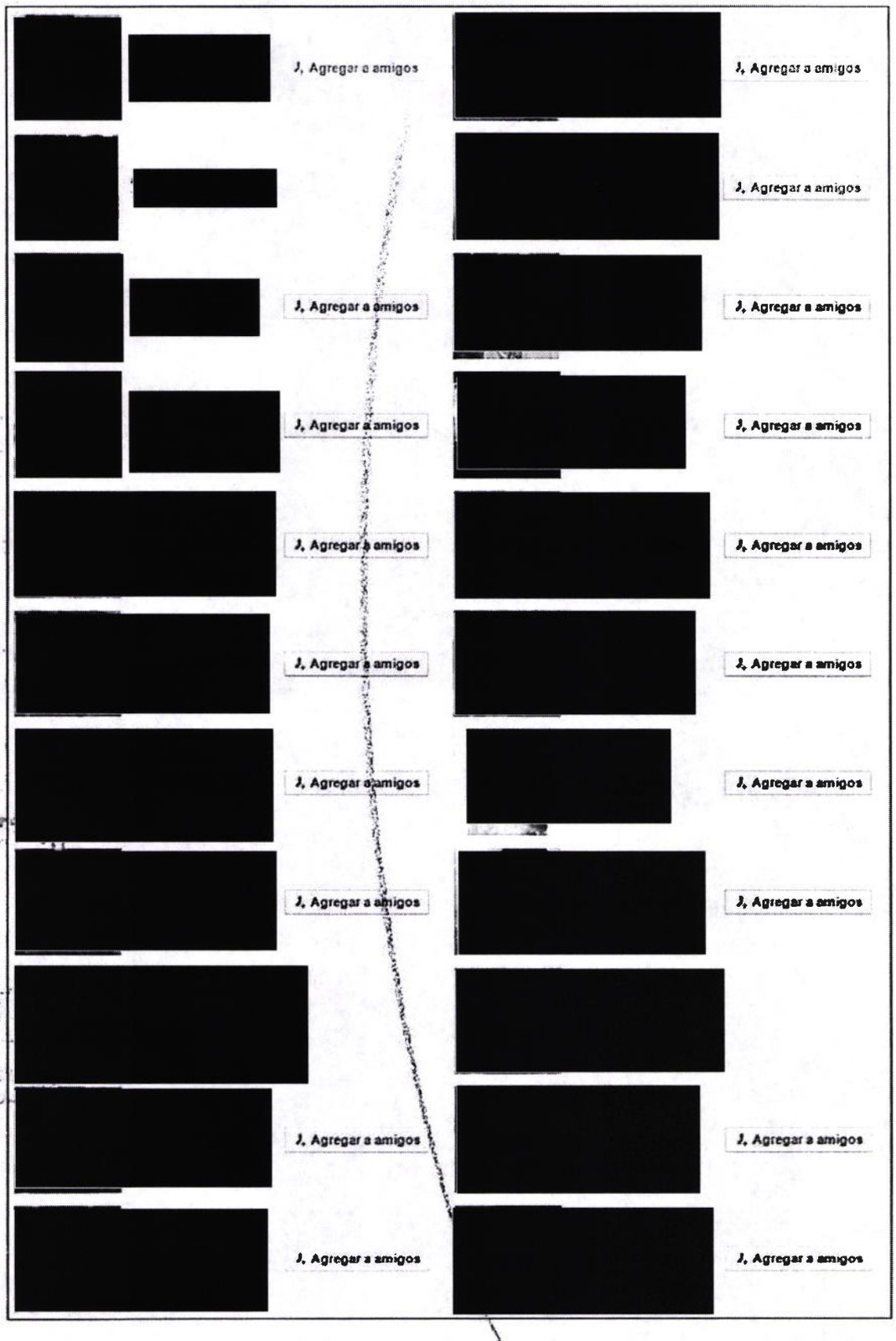

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

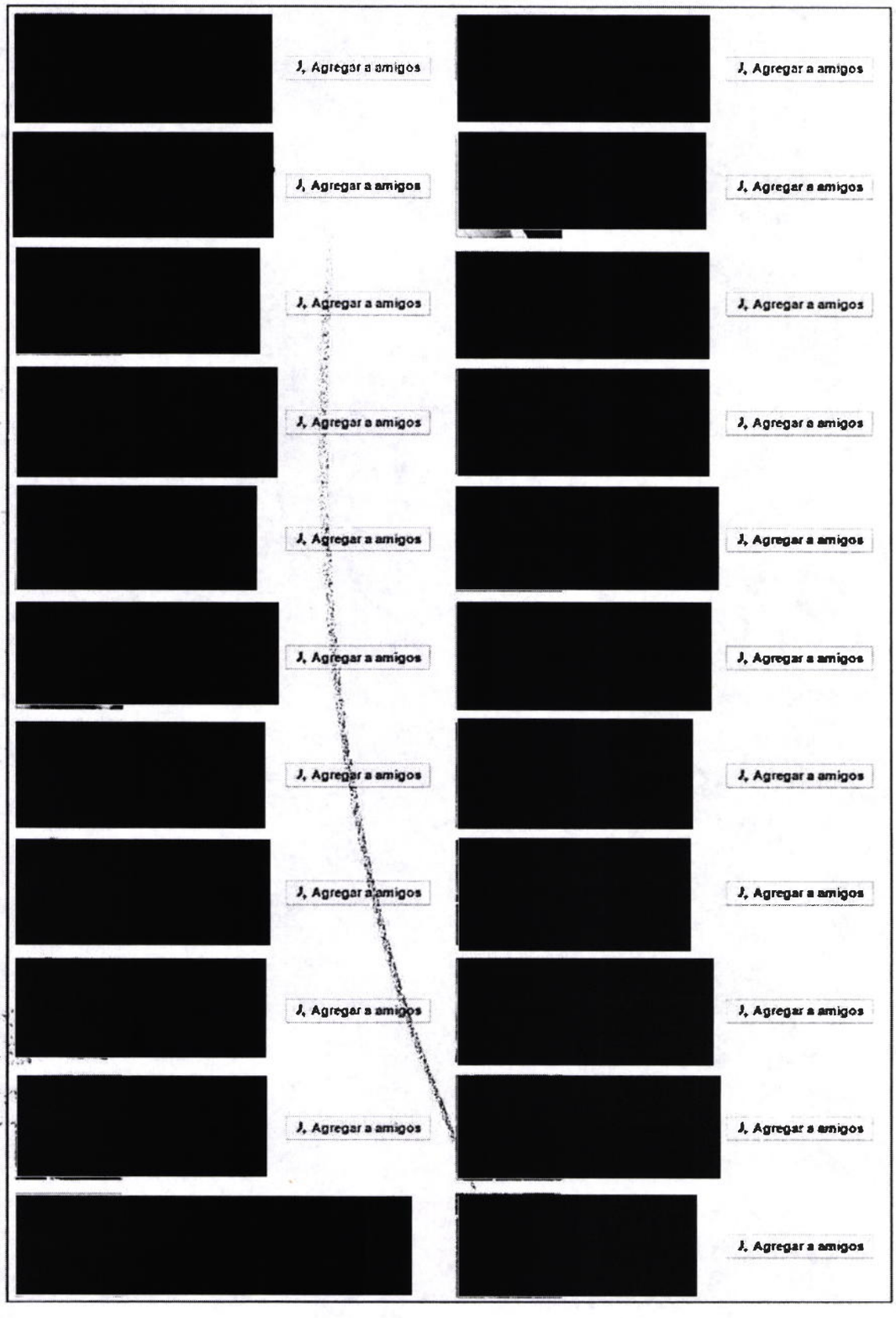

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

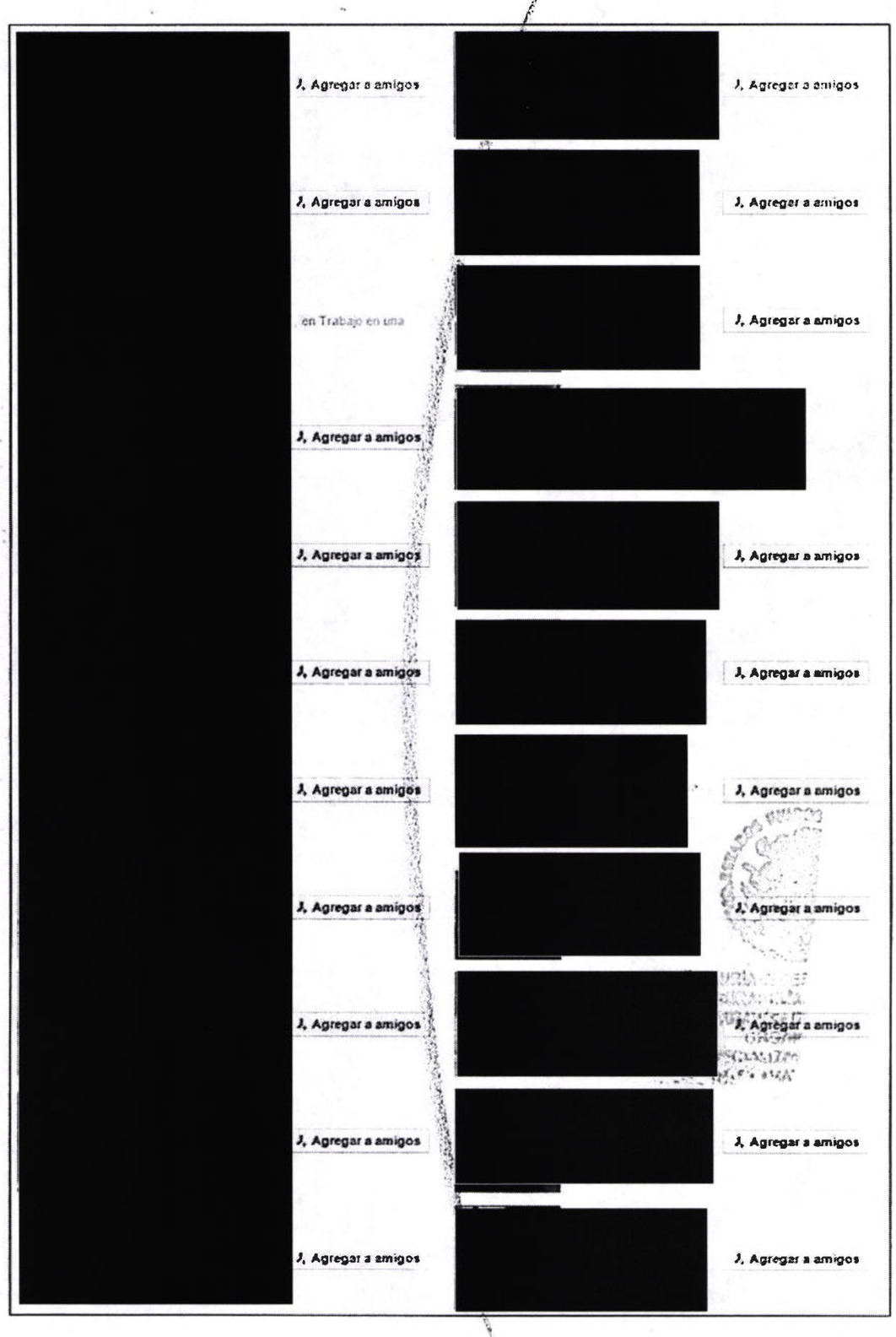

10

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

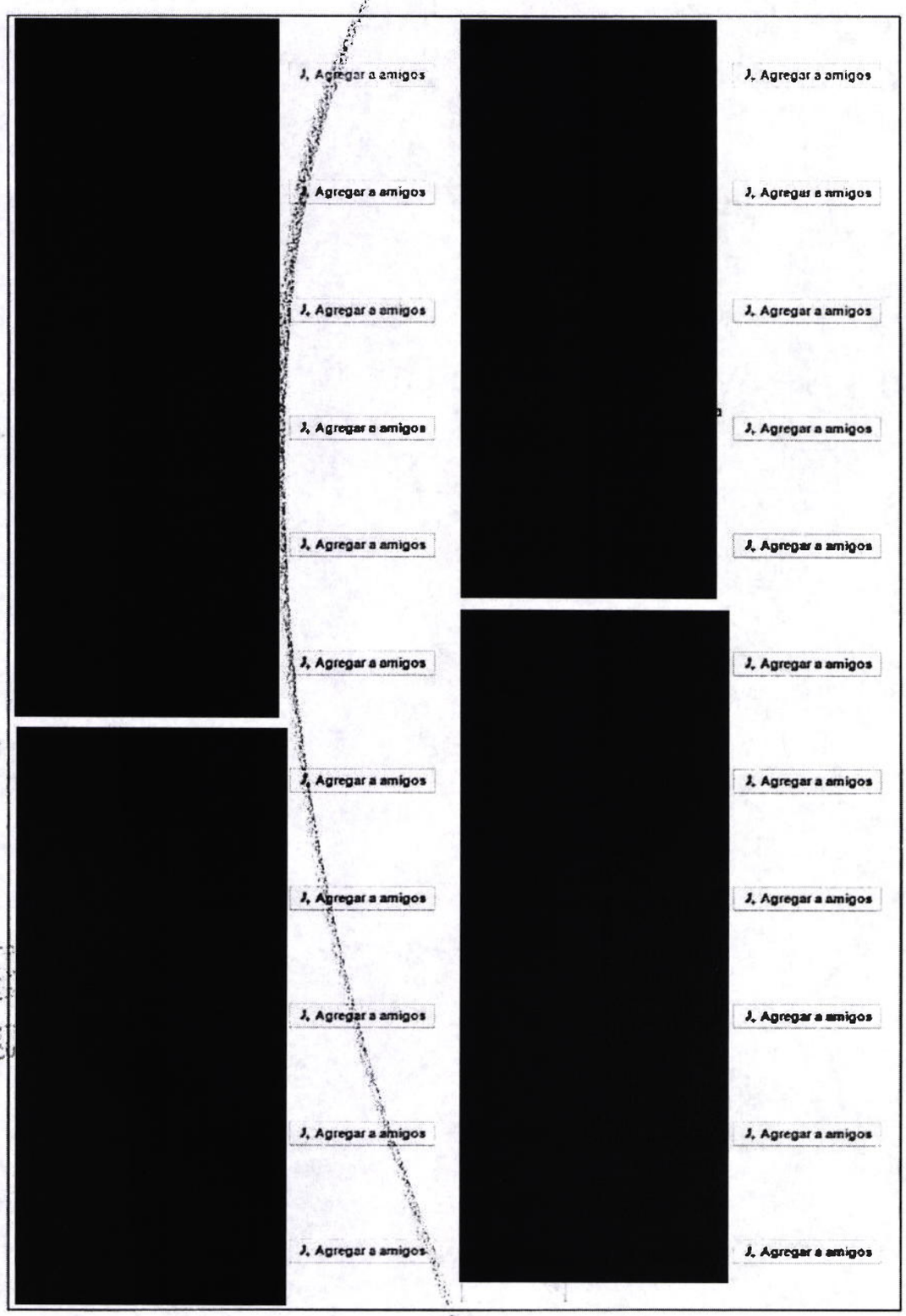

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

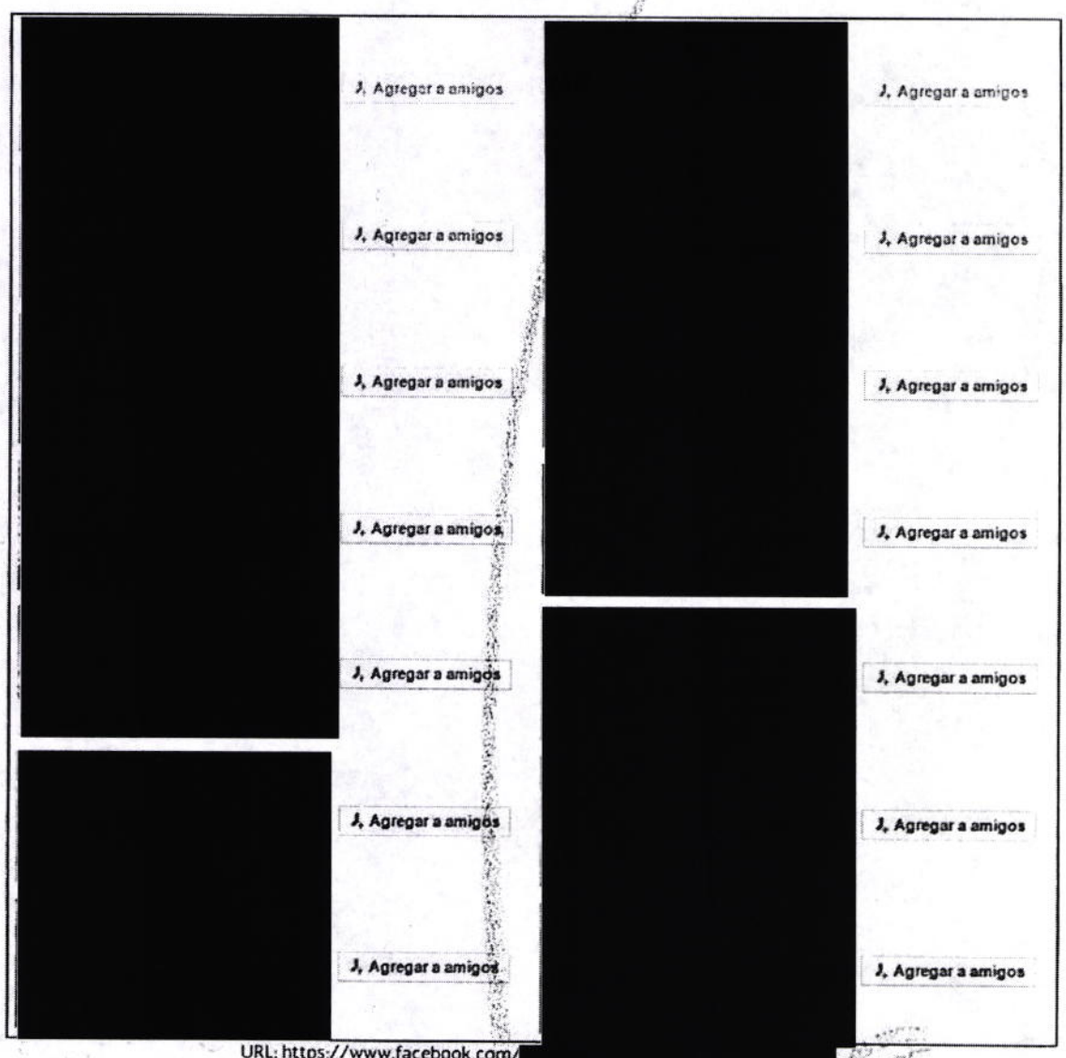

URL: https://www.facebook.com/

[redacted]: Se observó que sólo sigue a un usuario.

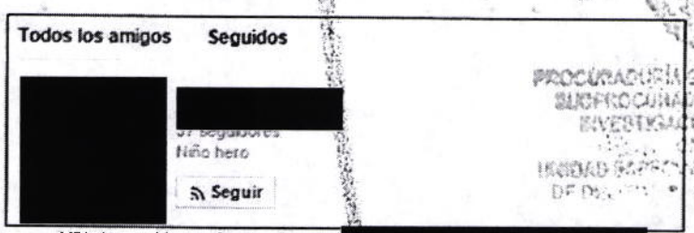

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.4. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jorge Anibal" y "Álbumes", tal como se muestra a continuación:

101

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Fotos de Jorge Anibal

Fotos de Jorge Anibal Álbumes

[redacted]

Álbumes

Fotos de Jorge Anibal Álbumes

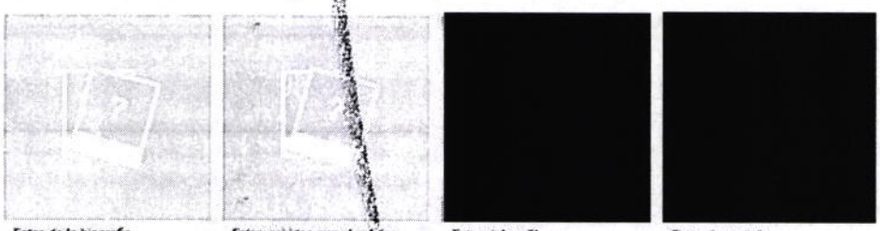

Fotos de la biografía | Fotos subidas con el celular | Fotos del perfil | Fotos de portada

Fotos de la biografía

Fotos de la biografía

Actualizado hace aproximadamente 4 meses

Este álbum no contiene fotos

Fotos subidas con el celular

Fotos subidas con el celular

Actualizado hace aproximadamente 5 meses

Este álbum no contiene fotos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

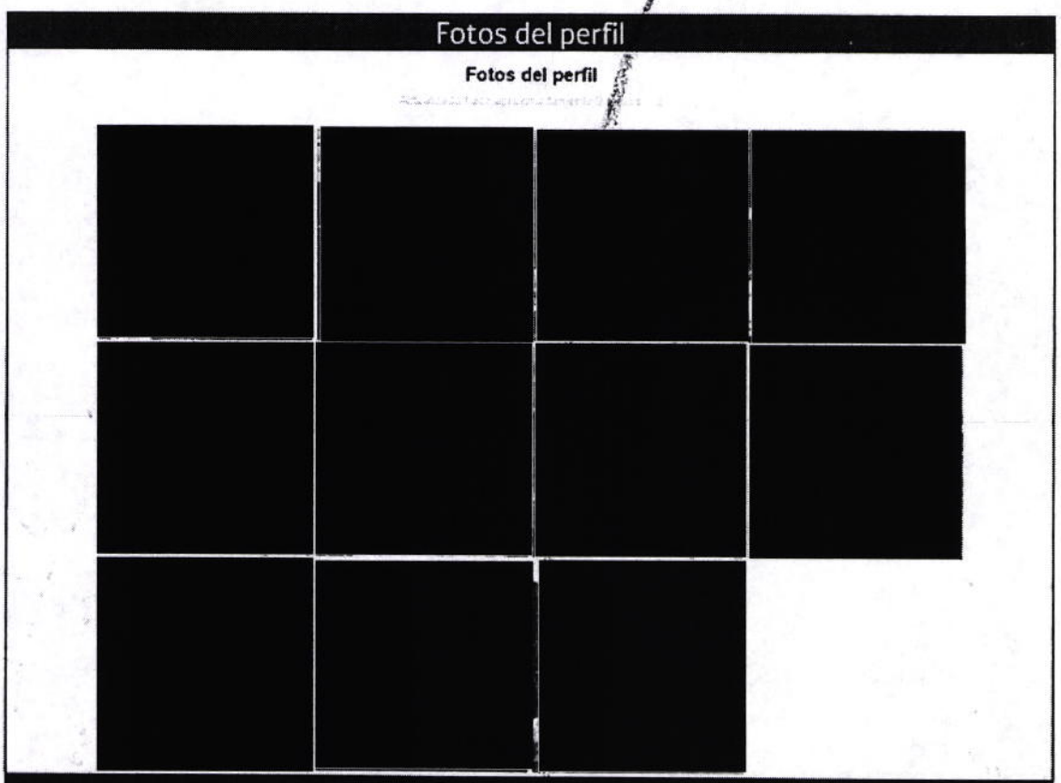

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

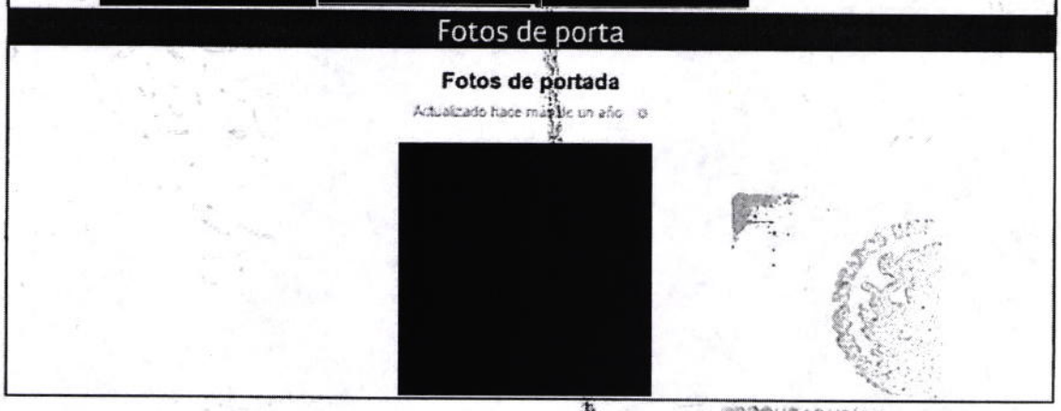

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Jorge Anibal Cruz Mendoza** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

1.2. Se seleccionó el segundo perfil, el cual se observó con nombre de usuario **Jorge Anibal Cruz Mendoza Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 09 de enero de 2015, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla

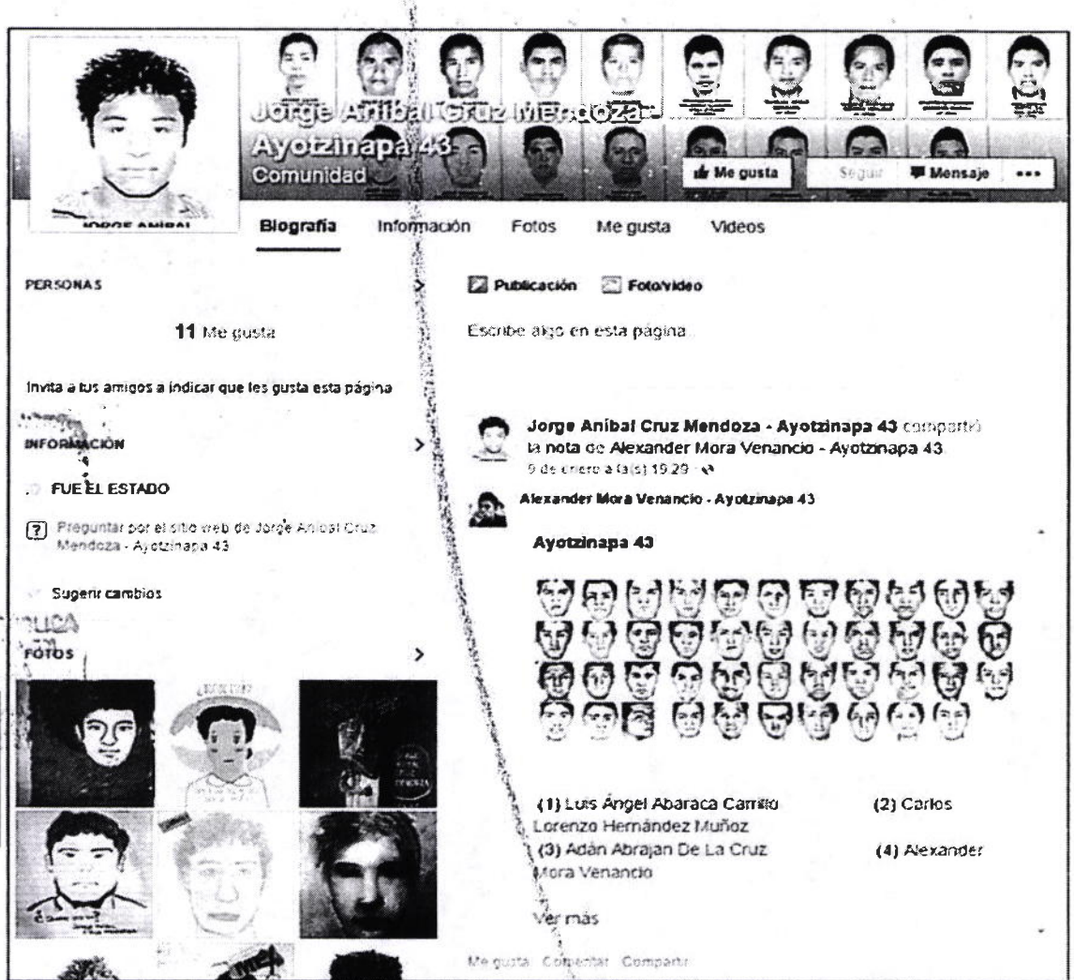

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	"Jorge Aníbal es de Xalpatláhuac, y es de la banda de los Kinder, son primos todos ellos, a él le dicen Chivo, y no sé por qué... se trajo ese apodo de su pueblo. Es serio el Chivo, casi no echa desmadre, si es llevado, pero casi nunca echa desmadre..."

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jorge Aníbal Cruz Mendoza", "Fotos" y "Álbumes".

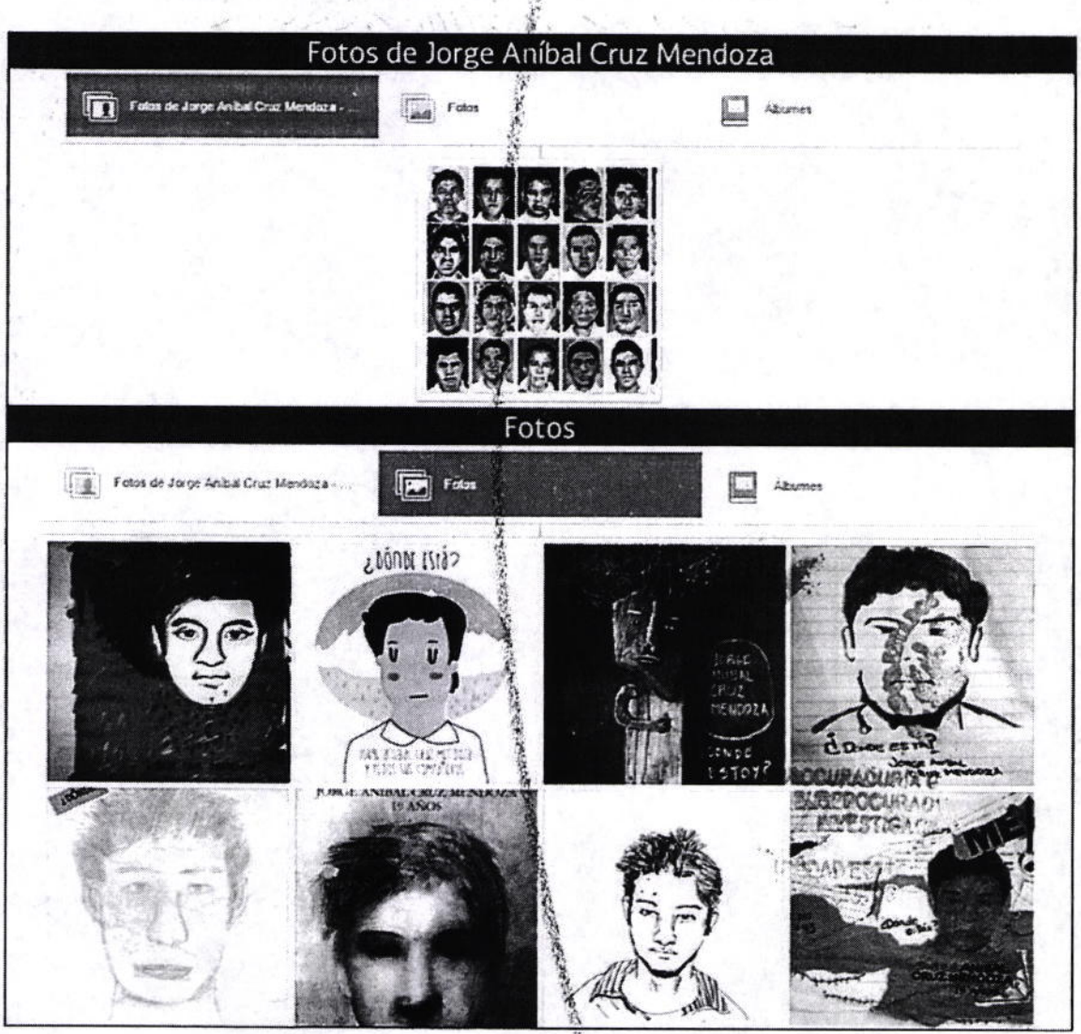

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 21 de enero 2015, a las 06:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,** en el sitio web www.abectelefonos.com, donde se observó un resultado que coincide de manera parcial con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

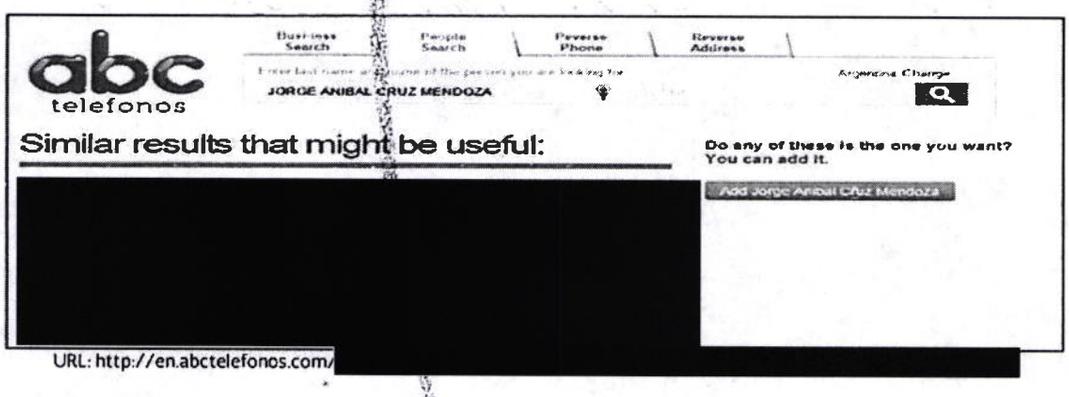

2. El 21 de enero 2015, a las 06:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 21 de enero 2015, a las 06:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,** en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 21 de enero 2015, a las 06:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,** en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**

Y. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 30 de enero 2015, a las 10:00 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de bing.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

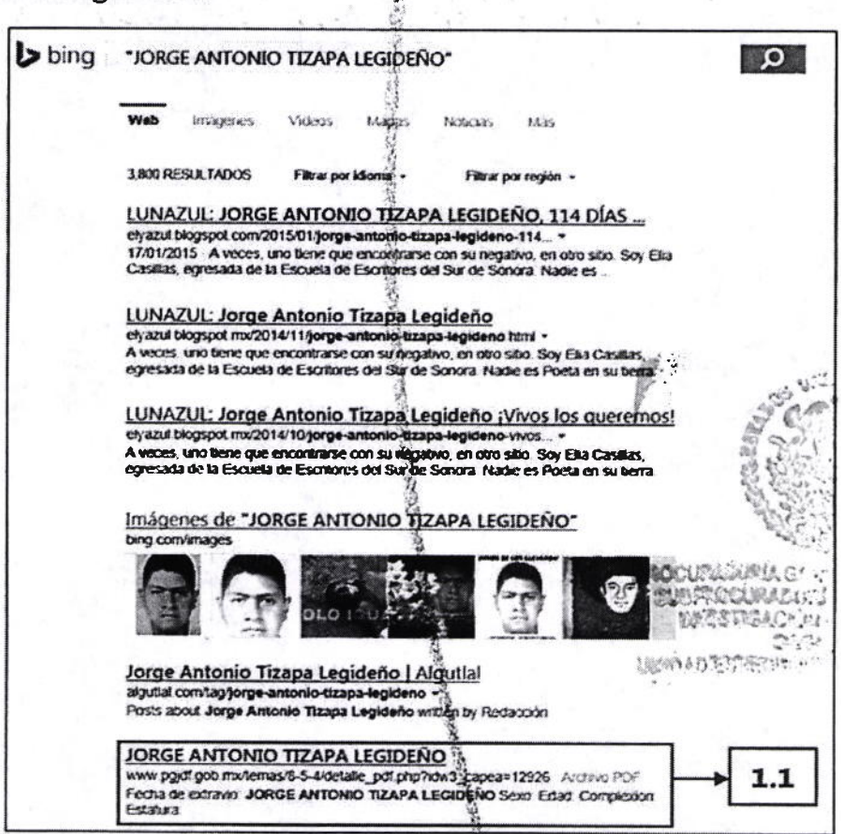

URL:

http://www.bing.com/ [redacted]

104

1.1. En el resultado "JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO", se ubicó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO

Sexo:	Femenino	Edad:	20 ,0 Meses
Complexion:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	ALARGADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	PEQUEÑA	Labios:	GRUESOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	EN PUNTA

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**

Expediente: **AUSENTE AF/3400/2014**

Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12926

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 30 de enero 2015, a las 10:15 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**, en los motores de búsqueda de redes sociales (Spokeo.com y Pipl.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, los cuales coinciden con parte de la cadena de caracteres de referencia, sin embargo se observó que pertenecen a Estados Unidos, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 30 de enero 2015, a las 10:25 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**, dentro de las principales redes sociales (Facebook.com, Hi5.com, Sonico.com, Myspace.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se ubicaron dos resultados relacionados con el nombre sujeto a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

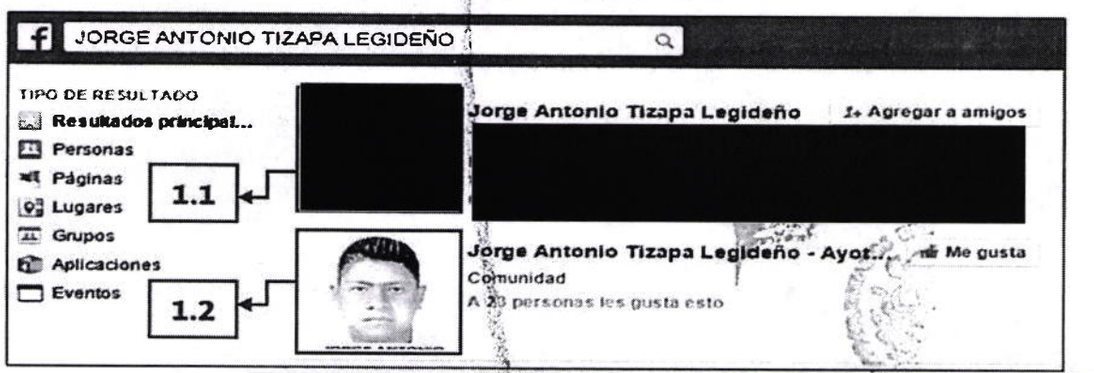

https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el primer perfil el cual se observó con nombre de usuario **Jorge Antonio Tizapa Legideño**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

SIN TEXTO

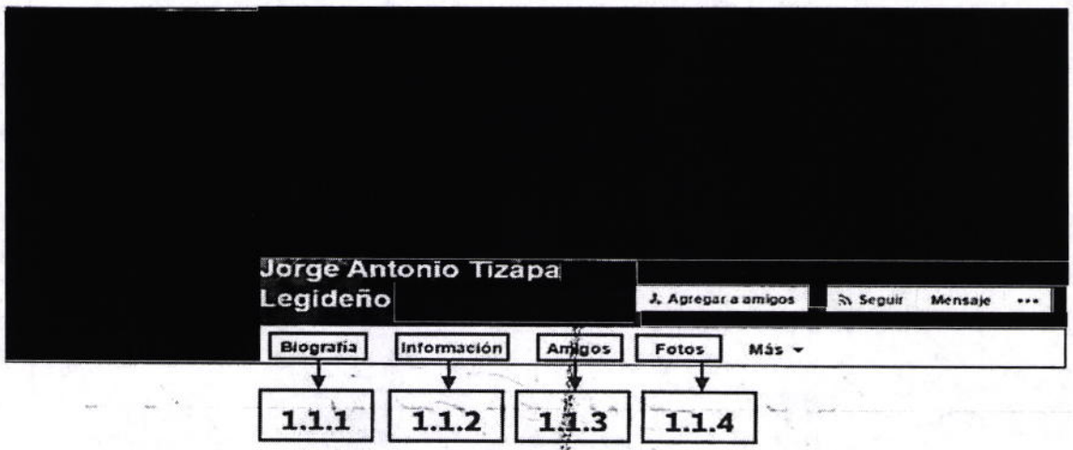

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.1.1. Biografía: Se observó como última publicación pública el 19 de septiembre de 2014, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

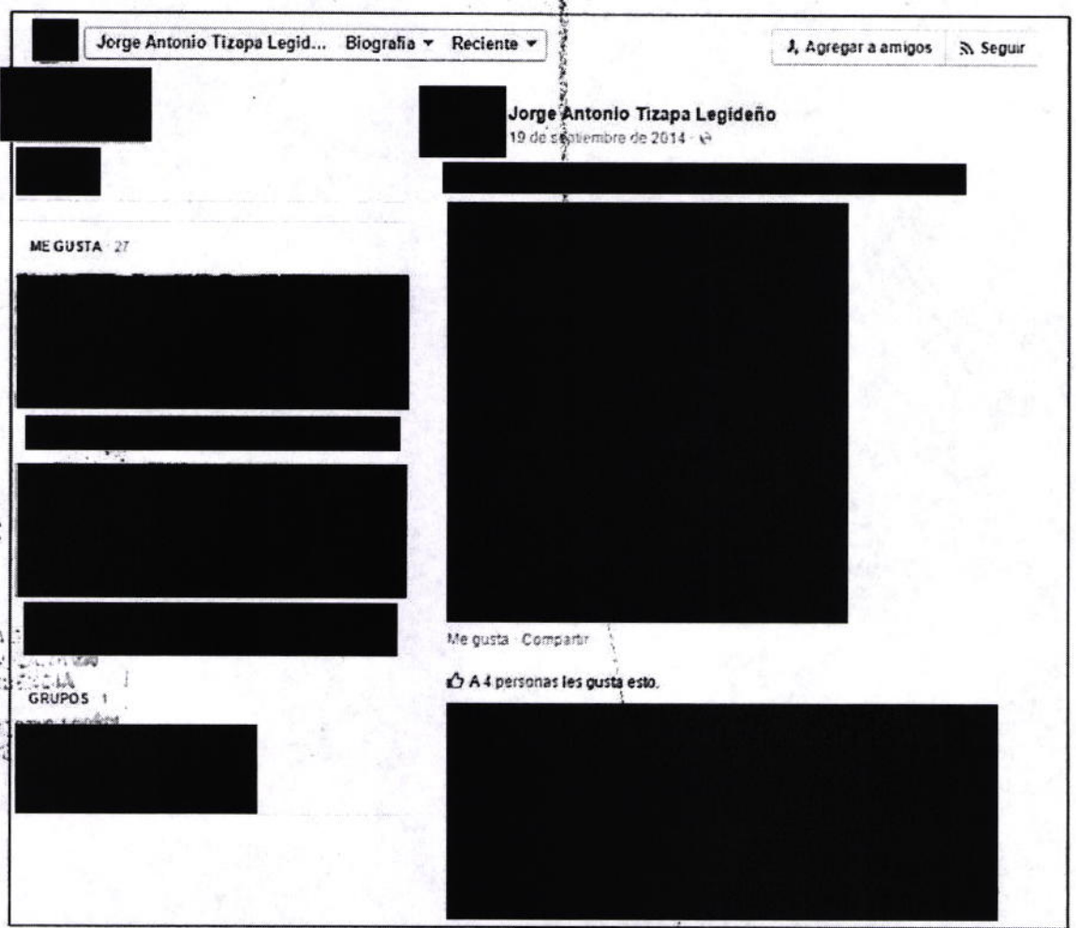

URL: https://www.facebook.com/

1.1.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

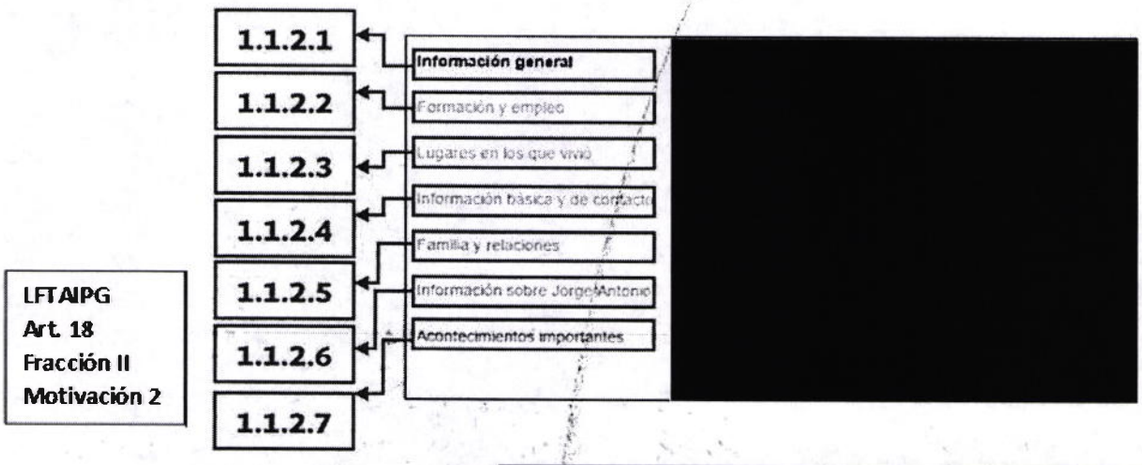

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2.1. Información general: [redacted]

1.1.2.2. Formación y empleo: No hay información para mostrar.
1.1.2.3. Lugares en los que vivió: No hay información para mostrar.
1.1.2.4. Información básica y de contacto: [redacted]
1.1.2.5. Familia y relaciones: No hay información para mostrar.
1.1.2.6. Información sobre Jorge Antonio: No hay información para mostrar.
1.1.2.7. Acontecimientos importantes: No hay información para mostrar.

1.1.3. Amigos: El usuario cuenta con 202 contactos agregados a su perfil, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

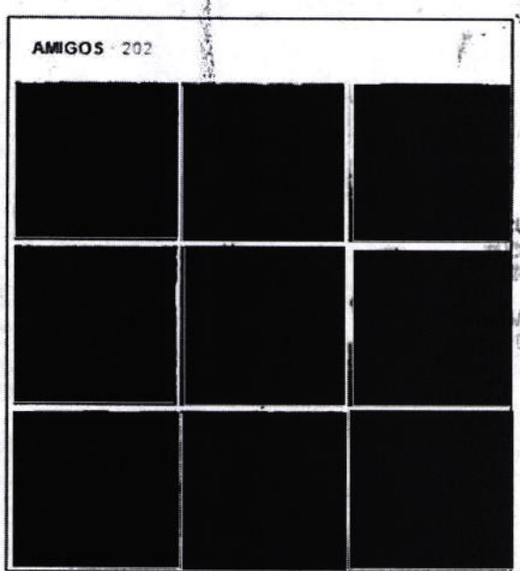

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

106

1.1.4. Fotos: Se observaron las secciones "Fotos en las que aparece Jorge", "Fotos de Jorge" y "Álbumes", tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

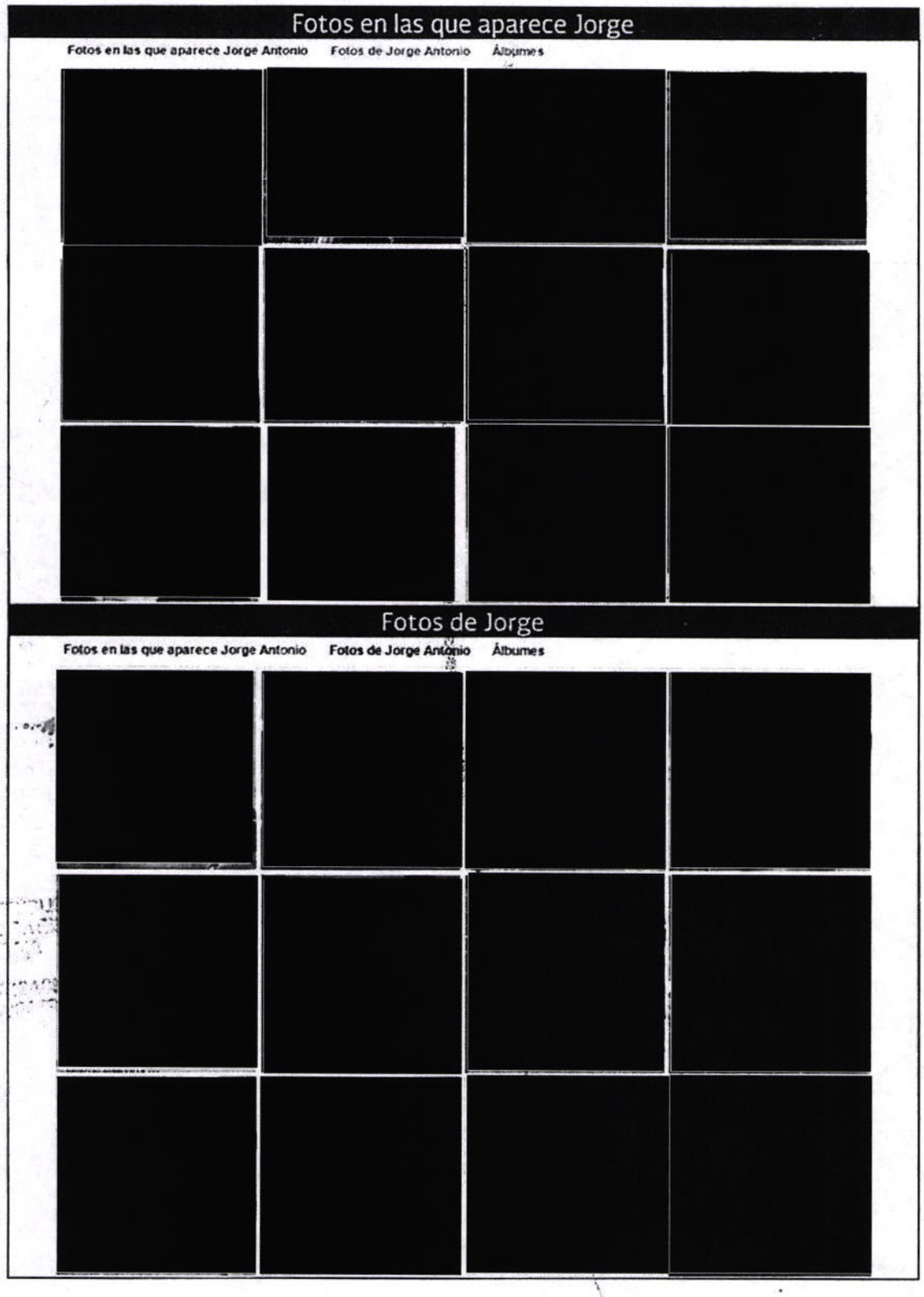

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

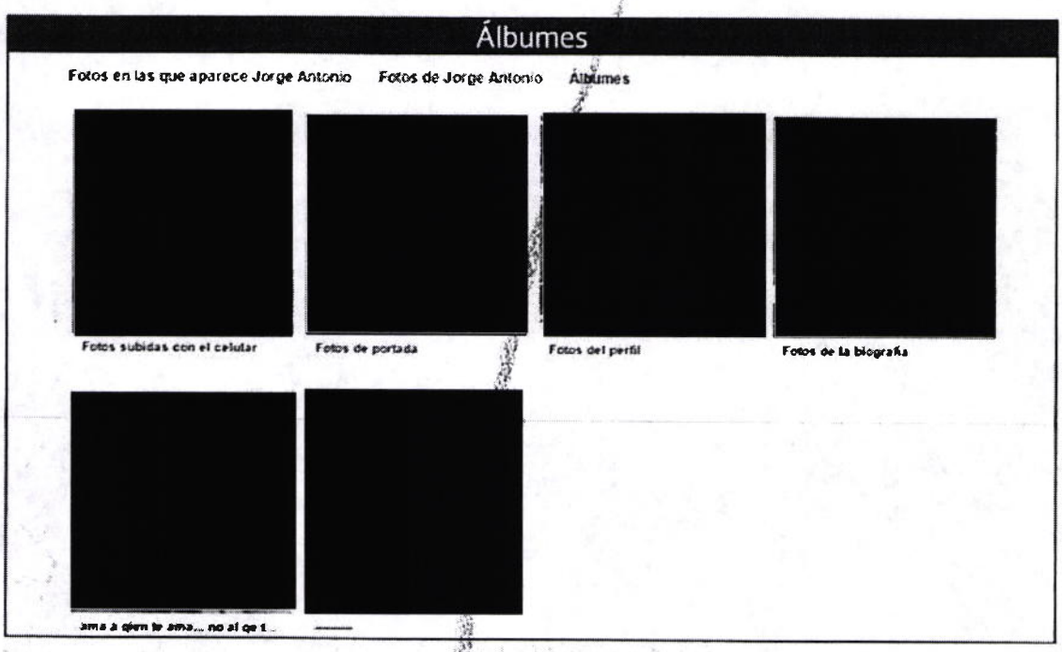

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Jorge Antonio Tizapa Legideño** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

1.2. Se seleccionó el segundo perfil el cual se observó con nombre de usuario **Jorge Antonio Tipaza Legideño - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.1 1.2.2 1.2.3

107

1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 19 de diciembre de 2014, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

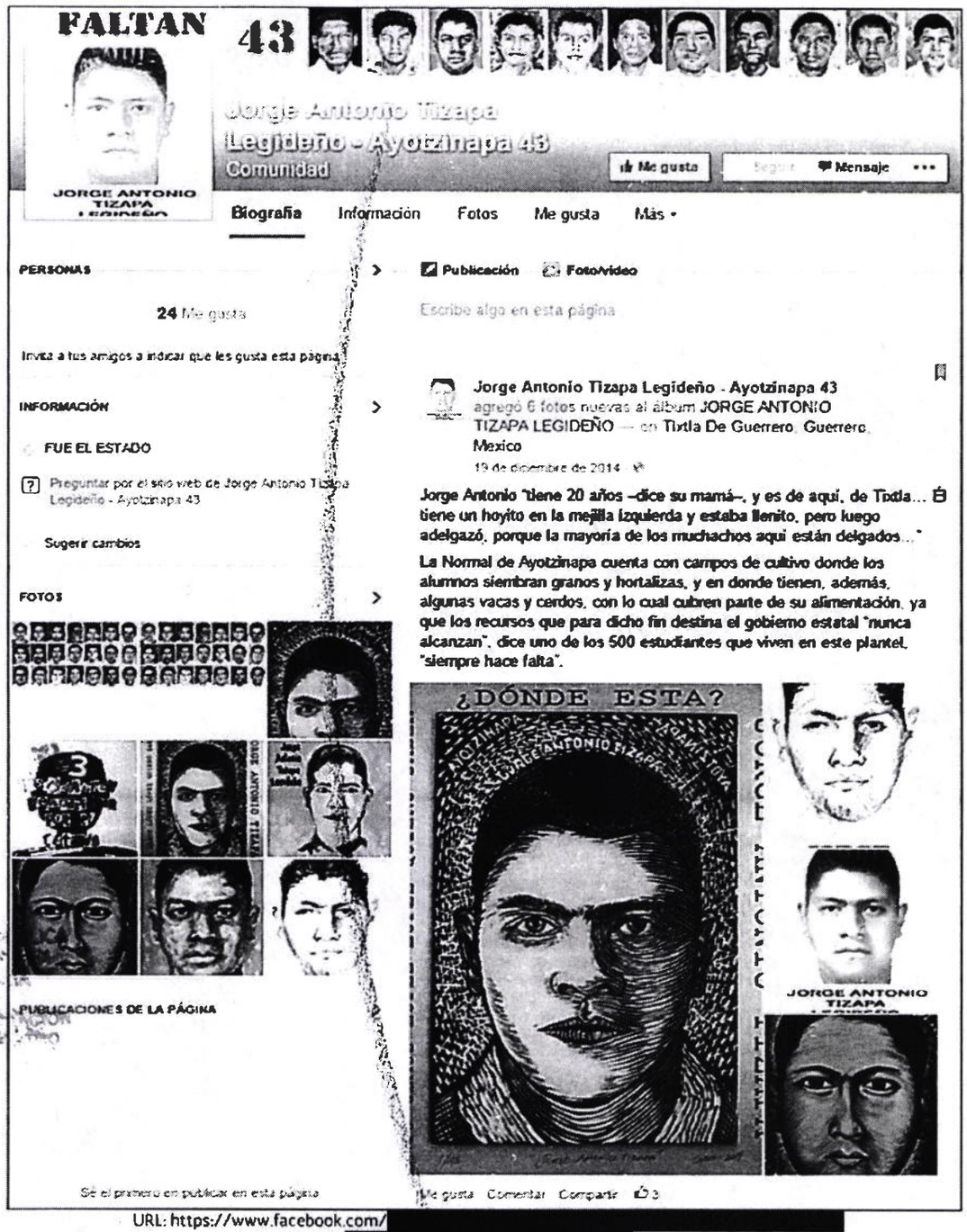

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
	Descripción breve: FUE EL ESTADO
	Descripción larga: Jorge Antonio "tiene 20 años –dice su mamá–, y es de aquí, de Tixtla ... El tiene un hoyito en la mejilla izquierda y estaba llenito, pero luego adelgazó, porque la mayoría de los muchachos aquí están delgados ..." La Normal de Ayotzinapa cuenta con campos de cultivo donde los alumnos siembran granos y hortalizas, y en donde tienen, además, algunas vacas y cerdos, con lo cual cubren parte de su alimentación, ya que los recursos que para dicho fin destina el gobierno estatal "nunca alcanzan", dice uno de los 500 estudiantes que viven en este plantel. "siempre hace falta".

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jorge Antonio Tizapa Legideño", "Fotos" y "Álbumes".

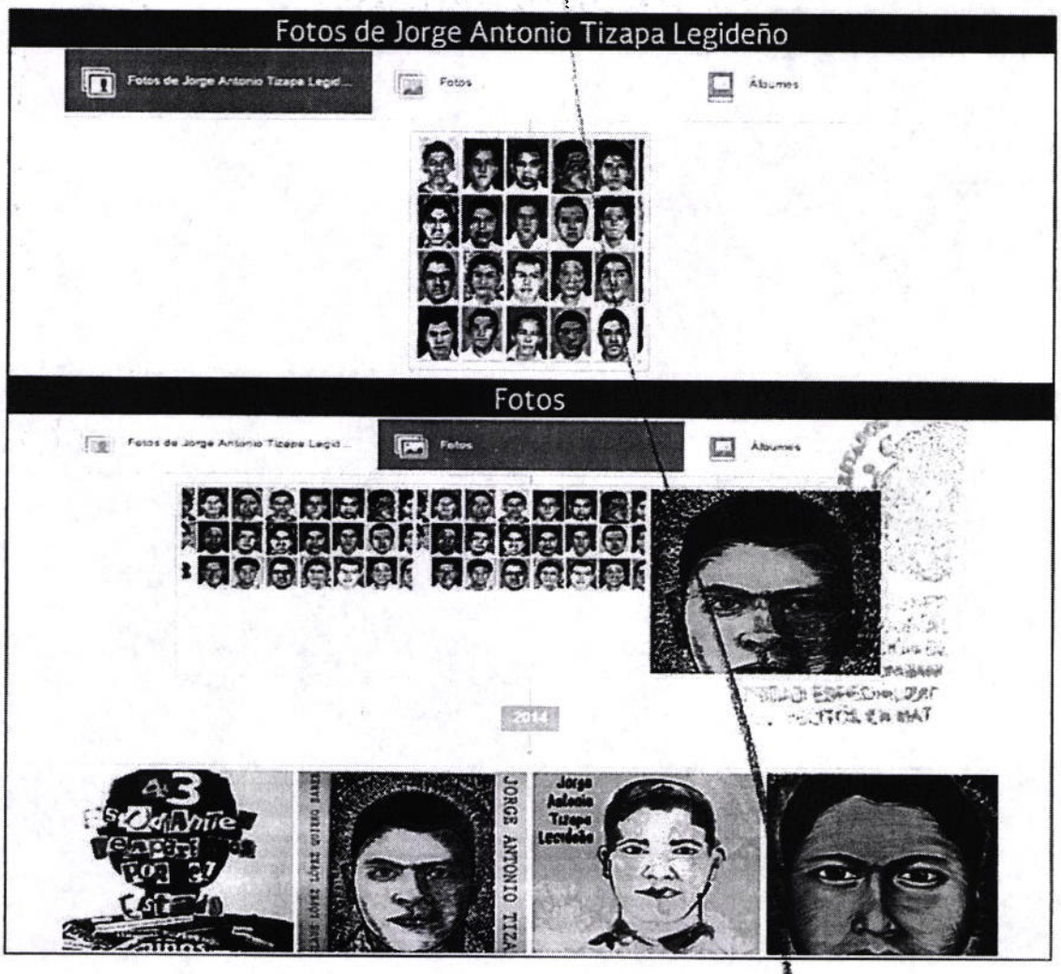

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Álbumes



Fotos de portada



Fotos del perfil



Fotos subidas con el celular

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 30 de enero 2015, a las 13:00 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 30 de enero 2015, a las 13:20 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 30 de enero 2015, a las 13:25 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 30 de enero 2015, a las 13:30 hrs, se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**

SIN TEXTO

Z. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 23 de febrero de 2015, a las 10:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, tal como se muestra a continuación:

1. **Google.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

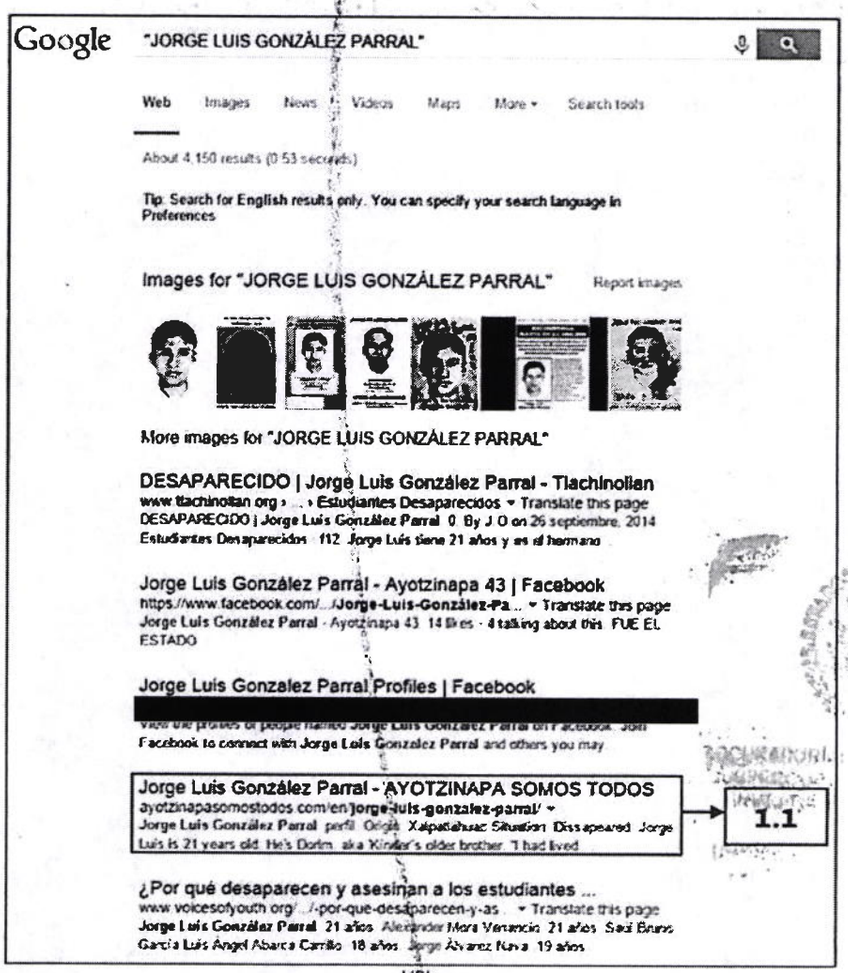

URL:
https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "Jorge Luis González Parral - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", en el que se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: http://ayotzinapasomostodos.[redacted]

2. Bing.com: Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al ser analizados, se describe el siguiente.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LUNAZUL: **Jorge Luis González Parral** ¡Vivos los queremos!
elyazul.blogspot.mx/2014/10/jorge-luis-gonzalez-parral-vivos-los.html
A veces uno tiene que encontrarse con su negativo, en otro sitio. Soy Ella Casillas egresada de la Escuela de Escritores del Sur de Sonora. Nadie es Poeta en su tierra

JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12906
Fecha de extravio: JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL Sexo: Edad: Complexion: Estatura:

2.1

Jorge Luis González Parral | Algutlal
algutlal.com/tag/jorge-luis-gonzalez-parral
Posts about Jorge Luis González Parral written by Redaccion

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://www.bing.com/[redacted]

2.1. Se ingresó al resultado "JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL", se ubicó la media filiación de la persona de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL

Sexo:	Femenino	Edad:	21 ,0 Meses
Complexion:	DELGADA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	OVALADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	AFILADA
Boca:	REGULAR	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	REGULAR

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**
Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P.: SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3380/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12906

110

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 23 de febrero de 2015, a las 12:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Spokeo.com.

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 23 de febrero de 2015, a las 13:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se observaron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

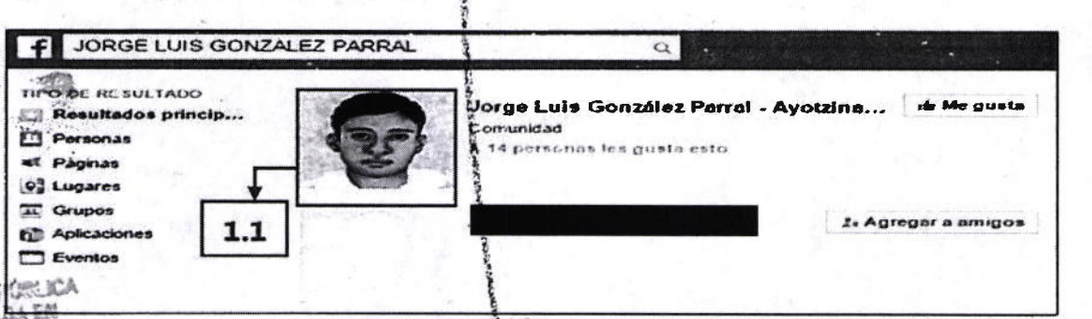

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Jorge Luis González Parral - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, tal como se muestra a continuación:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 18 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

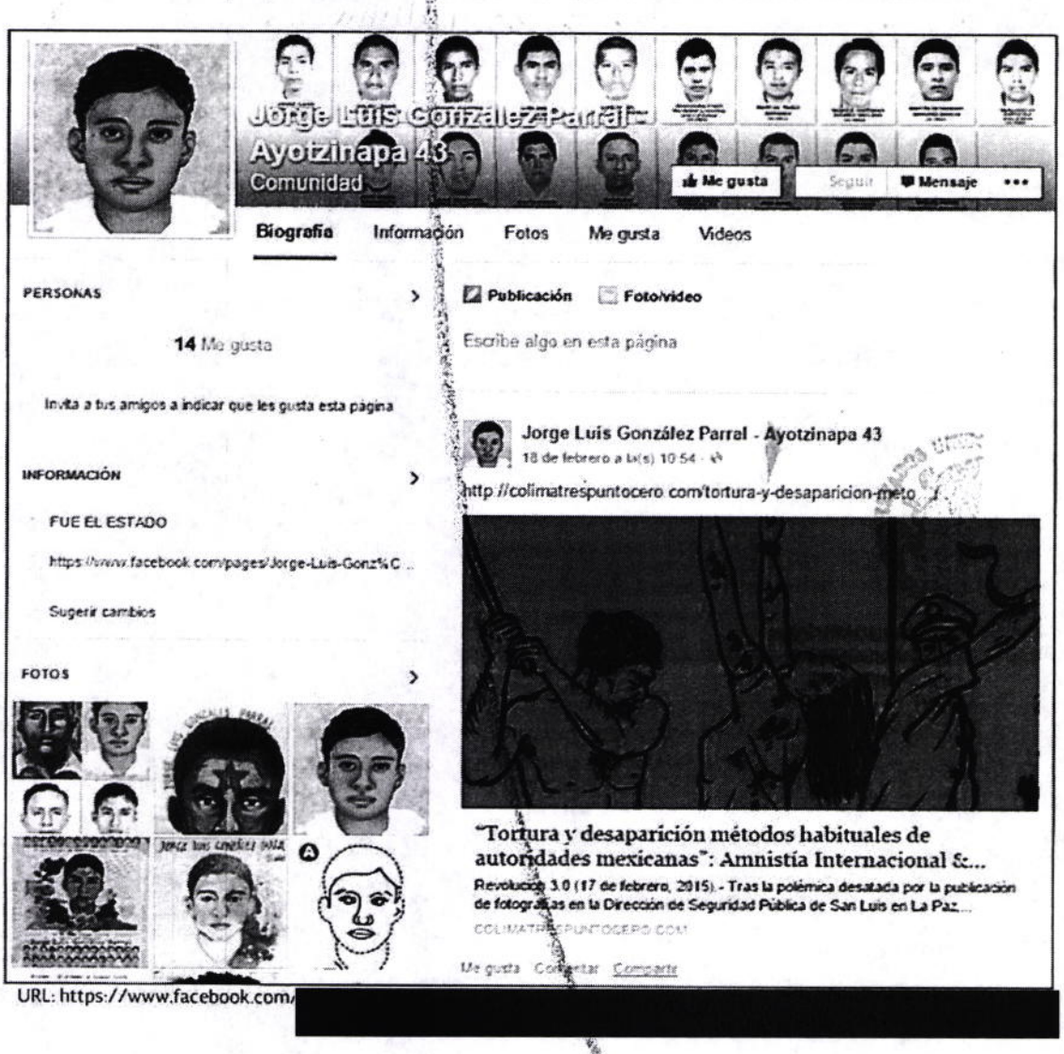

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

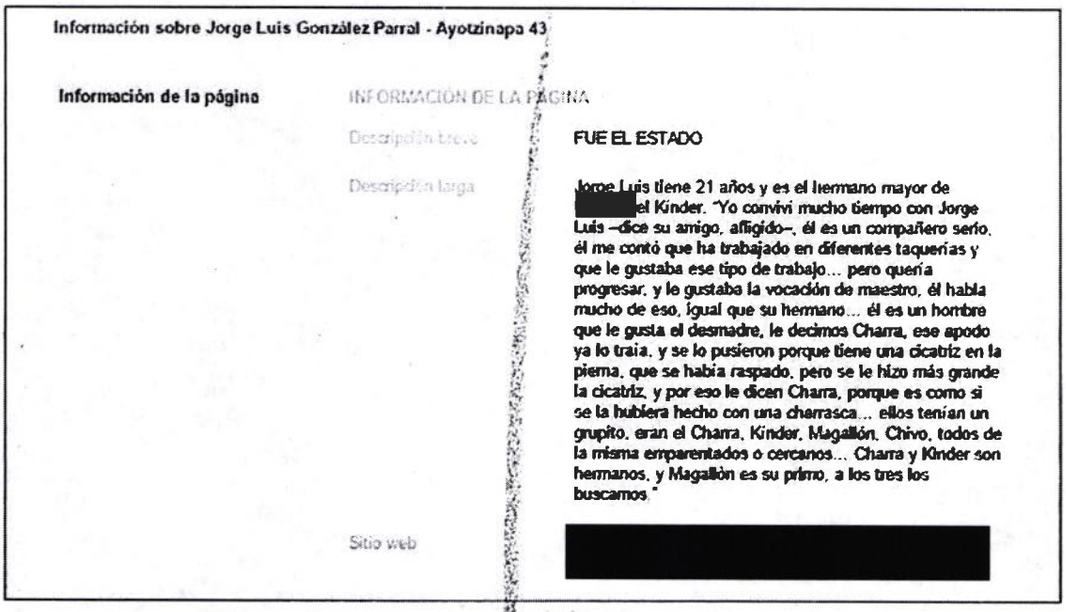

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jorge Luis González Parral", "Fotos" y "Álbumes".



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

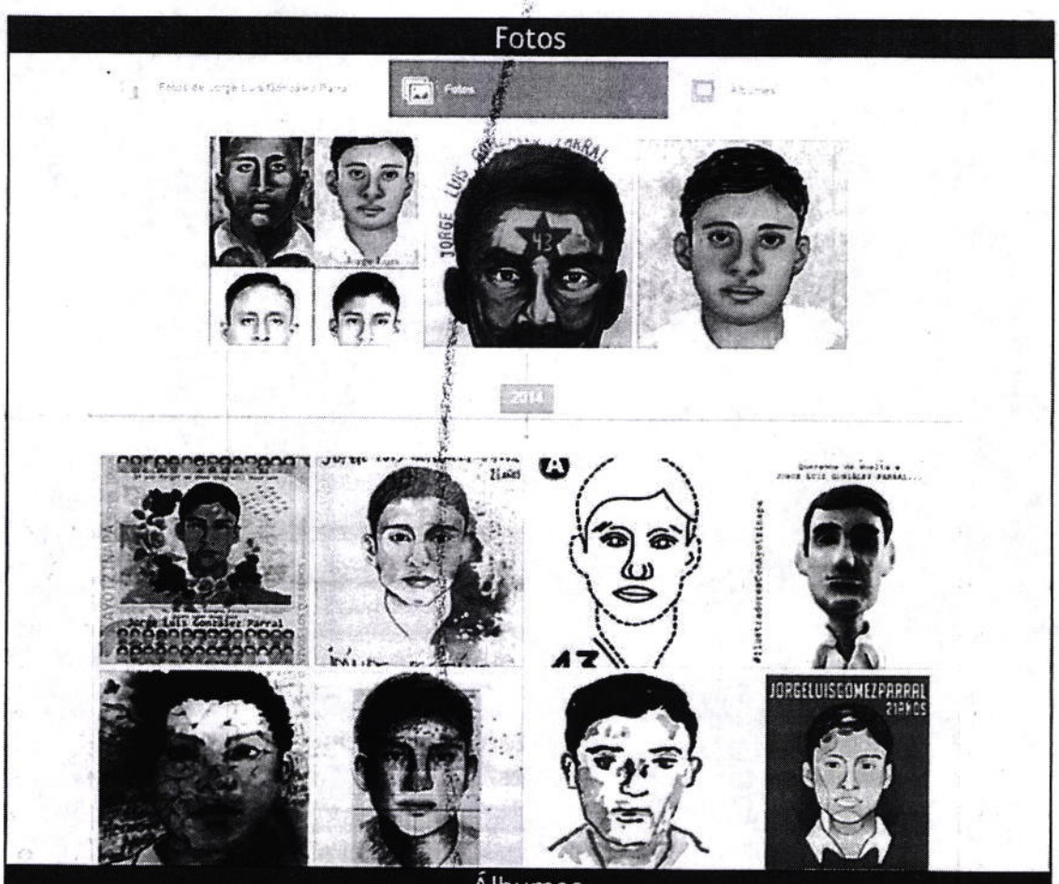

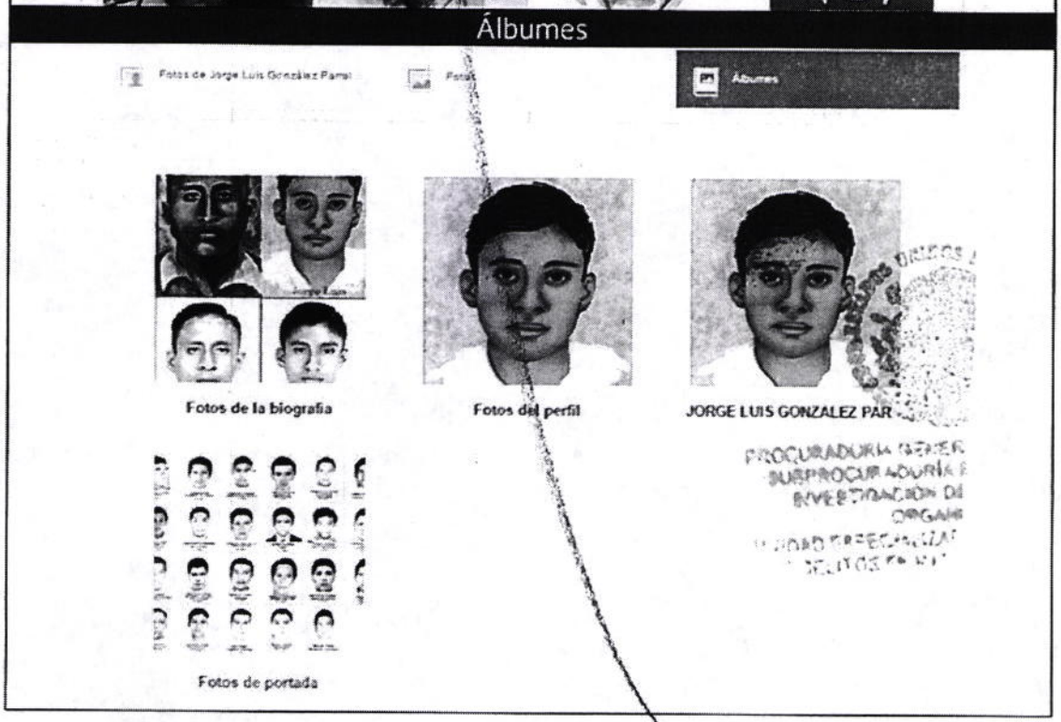

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 23 de febrero de 2015, a las 13:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 23 de febrero de 2015, a las 13:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 23 de febrero de 2015, a las 13:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 23 de febrero de 2015, a las 13:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**

AA.INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 23 de febrero de 2015, a las 14:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen sólo los de google, tal como se muestra a continuación:

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

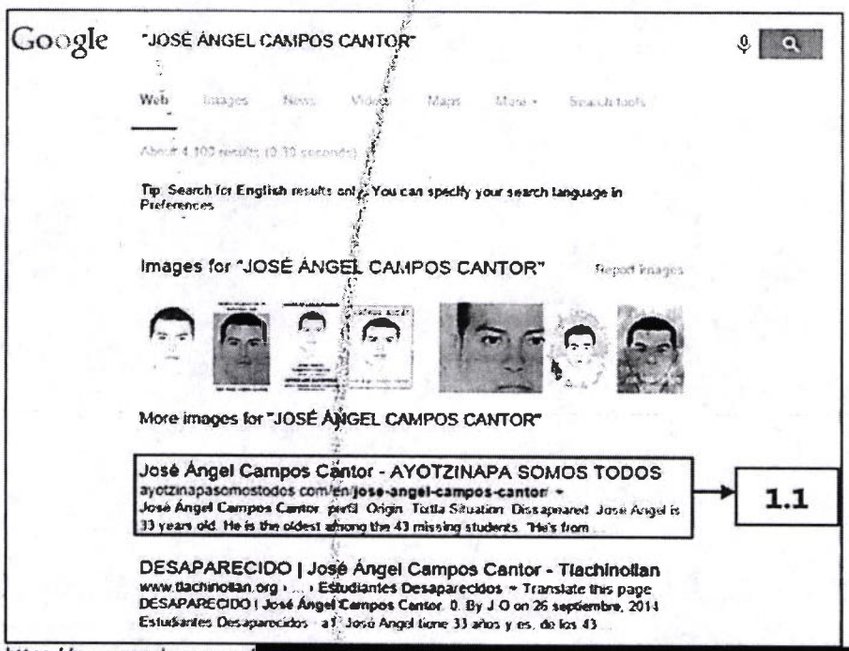

1.1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "José Ángel Campos Cantor - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

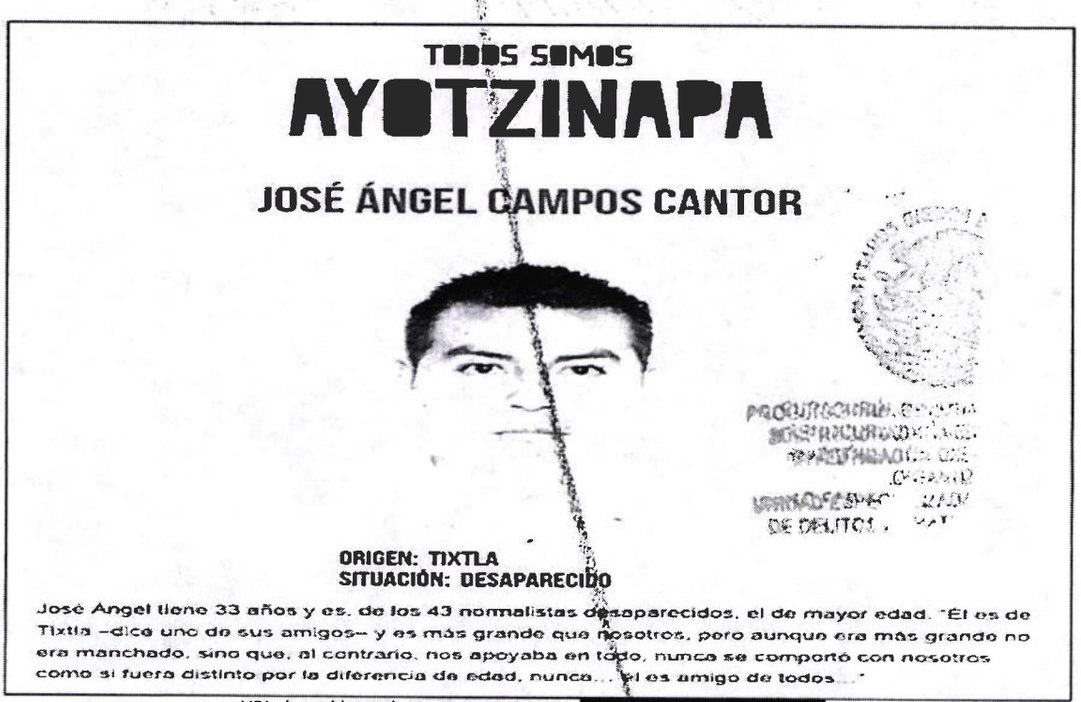

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

113

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 23 de febrero de 2015, a las 18:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR** en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo se observó que el motor de búsqueda limita la búsqueda a "Jose Cantor", tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 23 de febrero de 2015, a las 18:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado con la cadena de caracteres sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

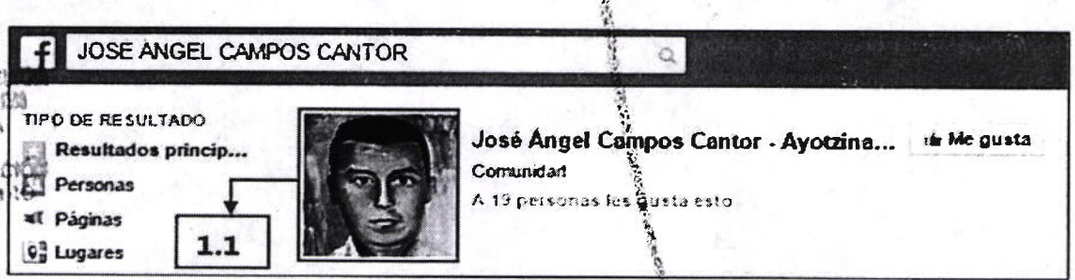

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, en el cual se observó un perfil con nombre de usuario **José Ángel Campos Cantor - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 17 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

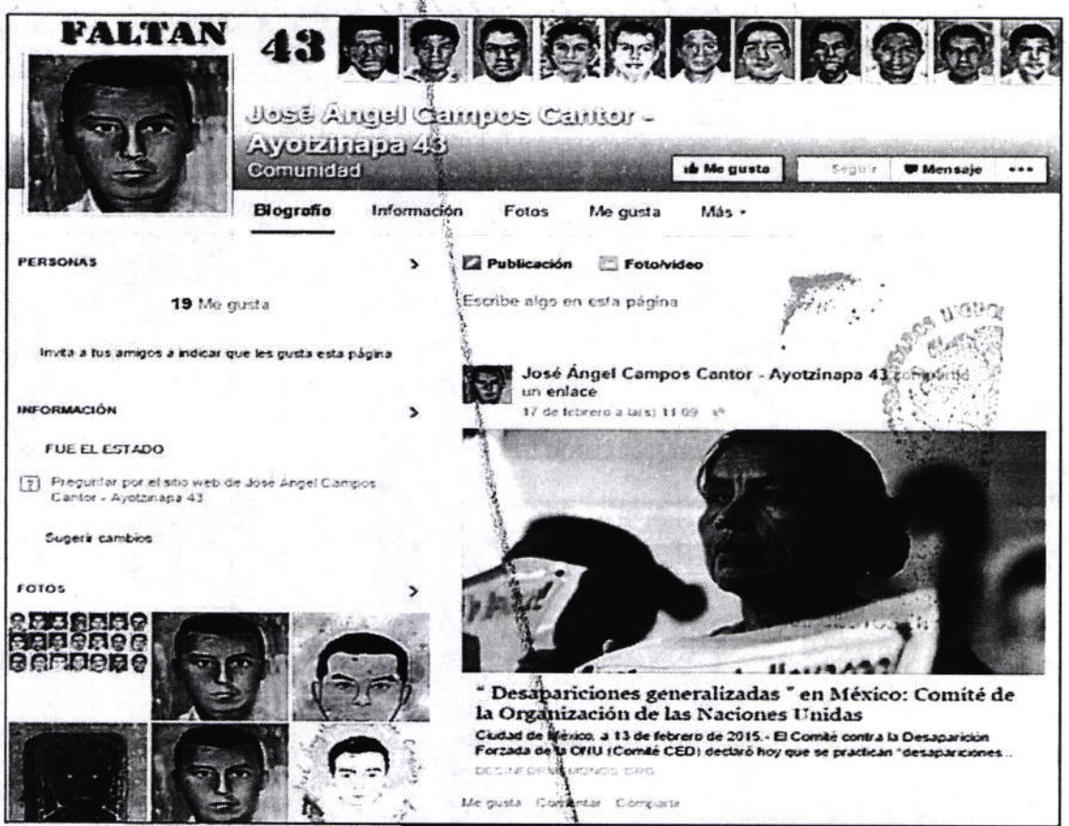

URL: https://www.facebook.com [redacted]

114

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

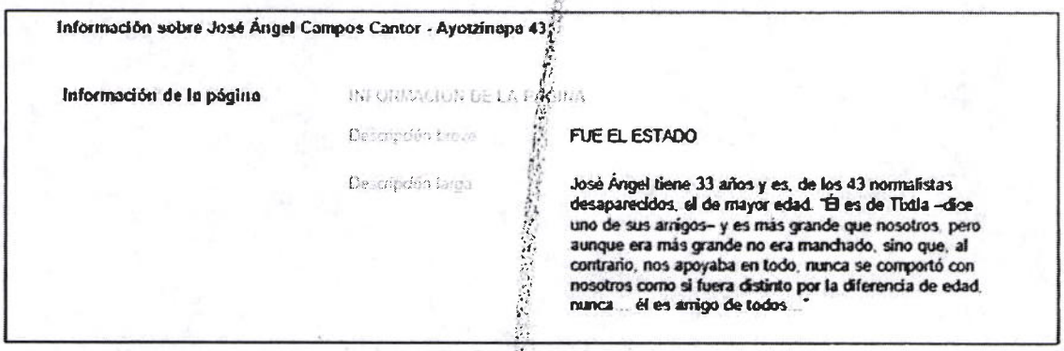

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de José Ángel Campos Cantor", "Fotos" y "Álbumes".

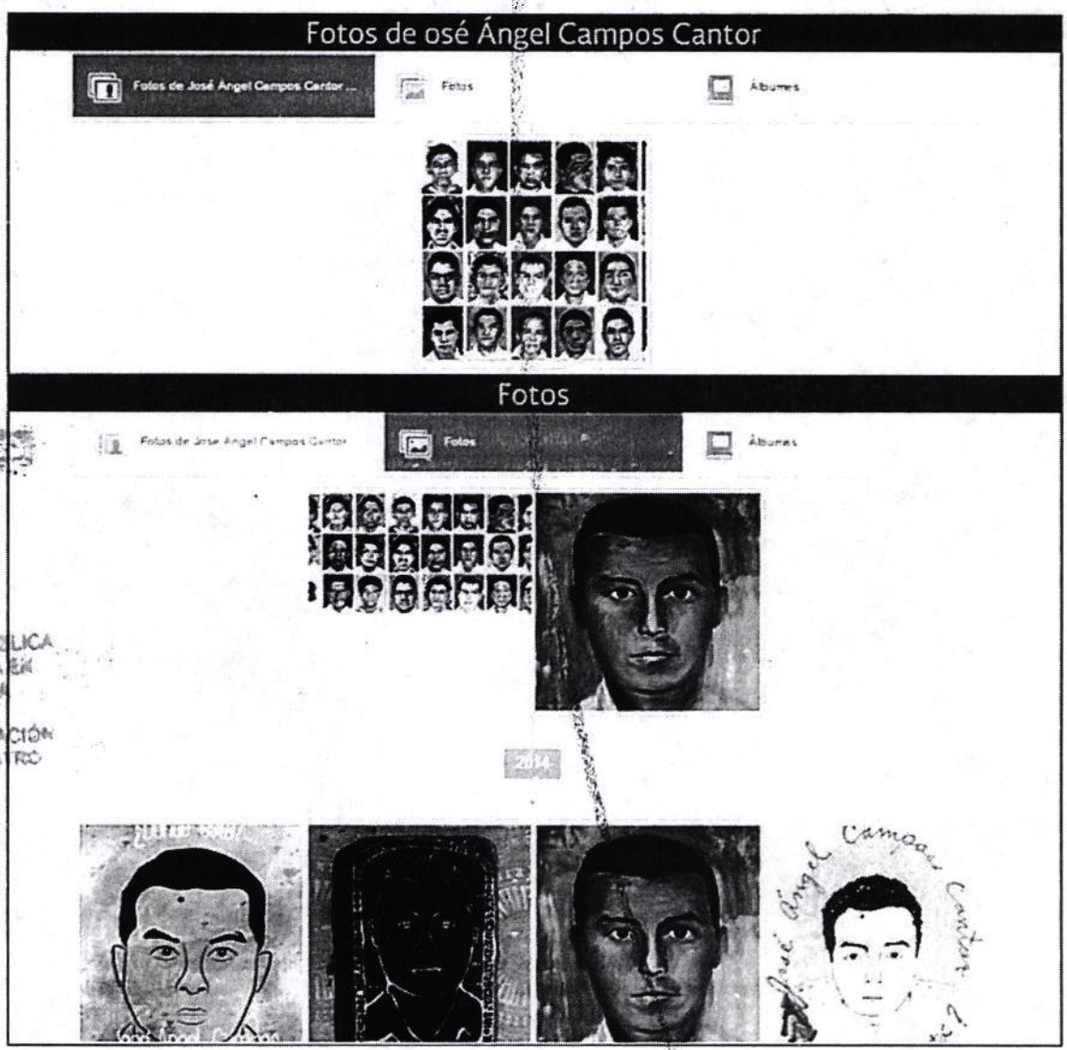

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Álbumes



Fotos de portada

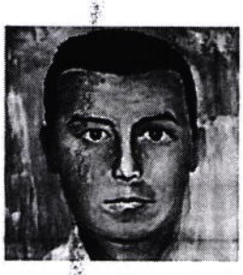

Fotos del perfil



JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 23 de febrero de 2015, a las 18:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 23 de febrero de 2015, a las 19:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 23 de febrero de 2015, a las 19:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 23 de febrero de 2015, a las 19:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**

SIN TEXTO

115

BB. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 23 de febrero de 2015, a las 20:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen sólo los de google, tal como se muestra a continuación:

2. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

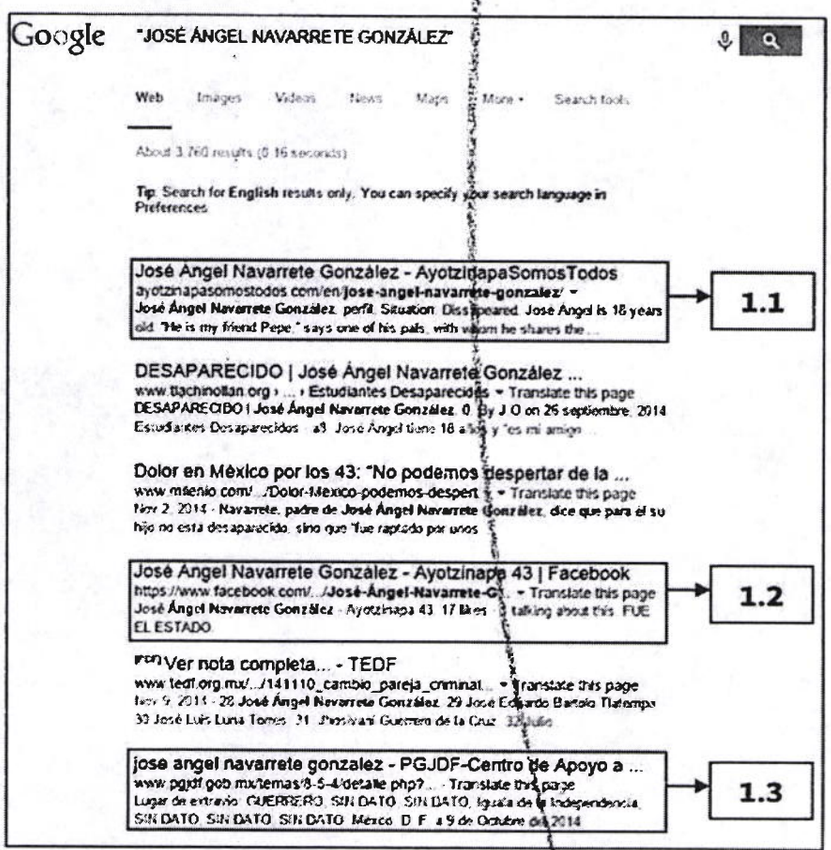

URL:
https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=%22JOS%C3%89+%C3%81NGEL+NAVARRETE+GONZ%C3%81LEZ%22&start=30

1.1. Se ingresó al resultado "José Ángel Navarrete González – AyotzinapaSomosTodos", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ

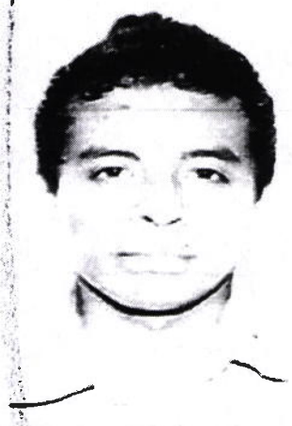

SITUACIÓN: DESAPARECIDO

José Ángel tiene 18 años y "es mi amigo Pepe –dice uno de sus compañeros, en la habitación que comparten dentro de la Normal, junto con otros dos jóvenes, y en la que no hay un solo mueble, ni siquiera camas, sino sólo pliegos raídos de hule espuma– Es el Pepe... y le gusta el futbol, mucho, y por eso mismo se lleva bien con todos, echa relajo, pues..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. Se ingresó al resultado obtenido como "José Ángel Navarrete González - Ayotzinapa 43 | Facebook", donde se observó un perfil con nombre de usuario **José Ángel Navarrete González - Ayotzinapa 43 (comunidad)**,tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



116

1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 9 de enero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

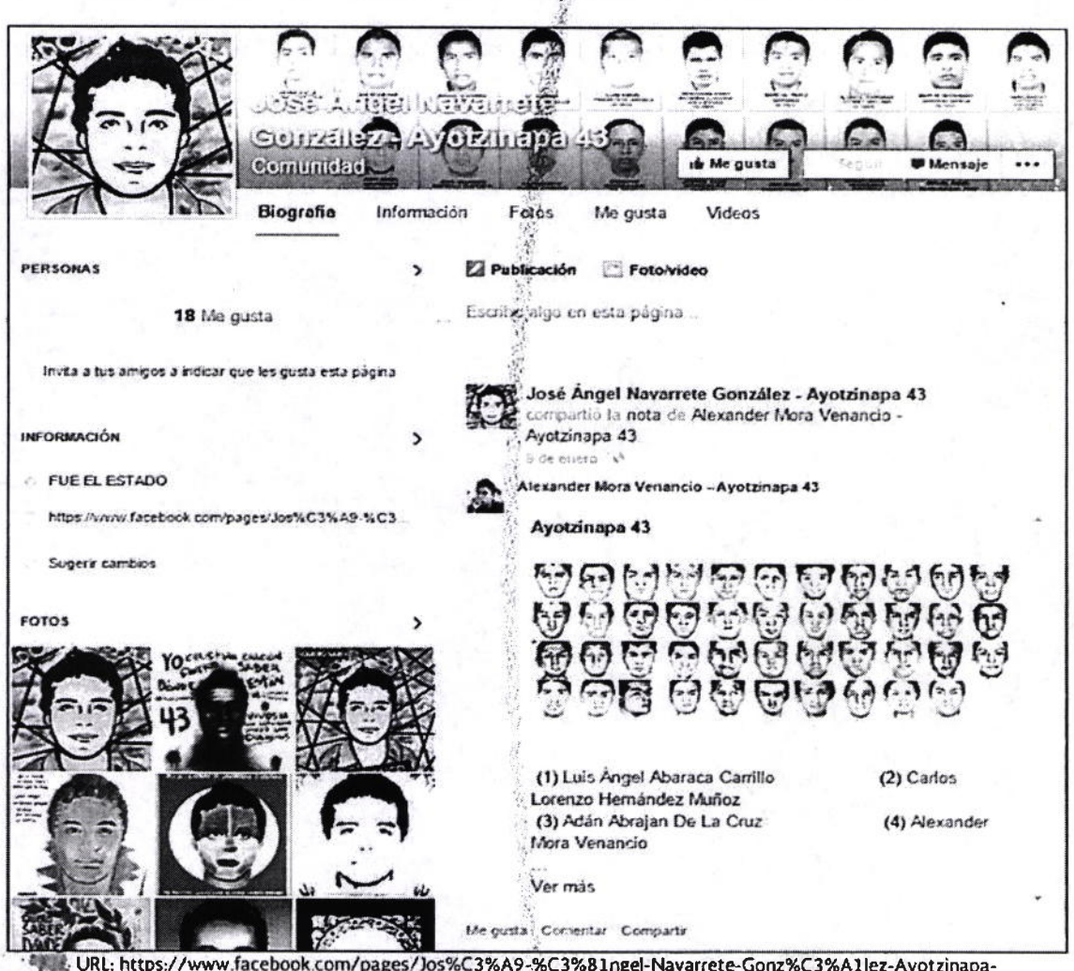

URL: https://www.facebook.com/pages/Jos%C3%A9-%C3%81ngel-Navarrete-Gonz%C3%A1lez-Ayotzinapa-43/382145508612372

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre José Ángel Navarrete González - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	**FUE EL ESTADO**
Descripción larga	**José Ángel tiene 18 años y "es mi amigo Pepe –dice uno de sus compañeros, en la habitación que comparten dentro de la Normal, junto con otros dos jóvenes, y en la que no hay un solo mueble, ni siquiera camas, sino sólo pliegos raídos de hule espuma– Es el Pepe... y le gusta el futbol, mucho, y por eso mismo se lleva bien con todos, echa relajo, pues..."**
Sitio web	https://www.facebook.com/pages/José-Ángel-Navarrete-González-Ayotzinapa-43/382145508612372

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de José Ángel Navarrete González", "Fotos" y "Álbumes".

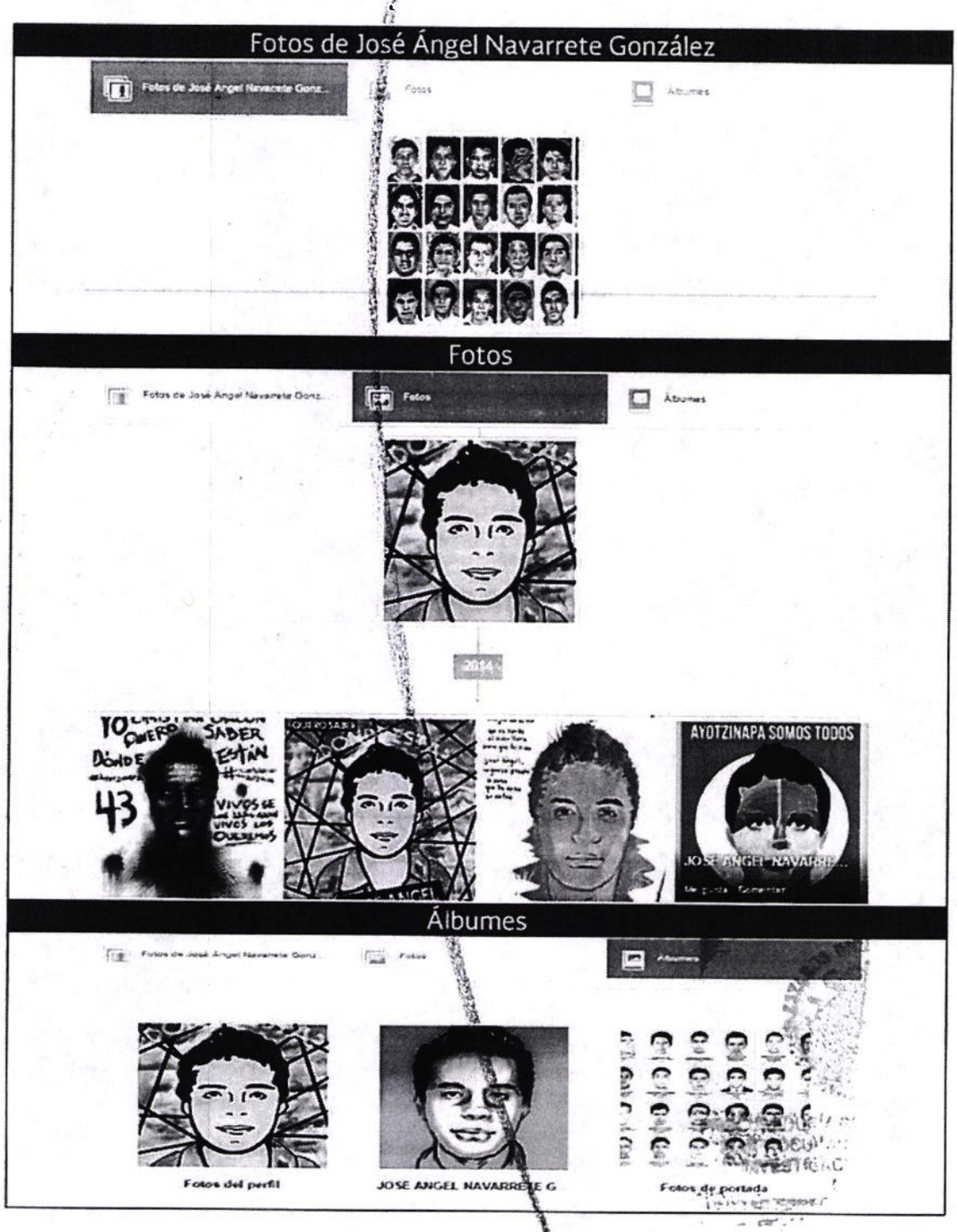

1.3. Se ingresó al resultado "jose angel navarrete gonzalez - PGJDF-Centro de Apoyo a ...", donde se observó la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

117

Fecha de extravío: **26 de Septiembre del 2014**

JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ

capea

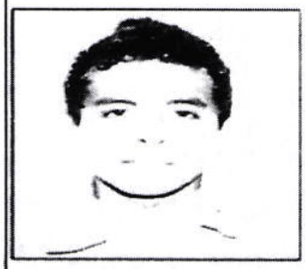

Sexo:	Femenino	Edad:	17 Años - 0 Meses
Complexión:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	ALARGADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	GRANDE	Labios:	GRUESOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Mentón:	EN PUNTA
Tipo de ojos:	MEDIANOS	Color de ojos:	SIN DATO
Tipo de cabello:	ONDULADO	Color de Cabello:	NEGRO

Señas particulares:	SIN DATO
Ropa que vestía:	SIN DATO
Lugar de extravío:	GUERRERO, SIN DATO, SIN DATO, Iguala de la Independencia, SIN DATO, SIN DATO, SIN DATO

México, D. F. a 9 de Octubre del 2014

Número de expediente:	AUSENTE AF/3390/2014
Elaboró:	TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle.php?idw3_contenidos=17&idw3_capea=12916

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 23 de febrero de 2015, a las 20:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvo un resultado, sin embargo se observó que el motor de búsqueda limita la búsqueda a "Jose Navarrete, Gonzalez", tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 23 de febrero de 2015, a las 20:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado, sin embargo este coincide con desarrollado y visible de fojas 226 a 228, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

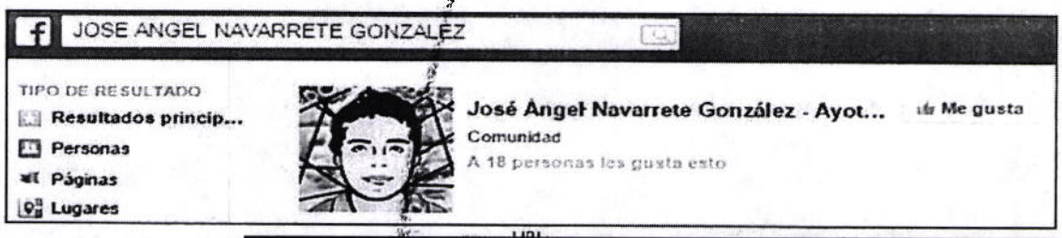

https://www.facebook.com/ [redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 24 de febrero de 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 24 de febrero de 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 24 de febrero de 2015, a las 11:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 24 de febrero de 2015, a las 11:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**

CC. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 24 de febrero de 2015, a las 11:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen sólo los de google, tal como se muestra a continuación:

1. Se obtuvieron diversos resultados, los cuales al ser analizados, muestran notas periodísticas referente a la desaparición de al parecer la persona sujeta a investigación, motivo por el cual se describen los siguientes:

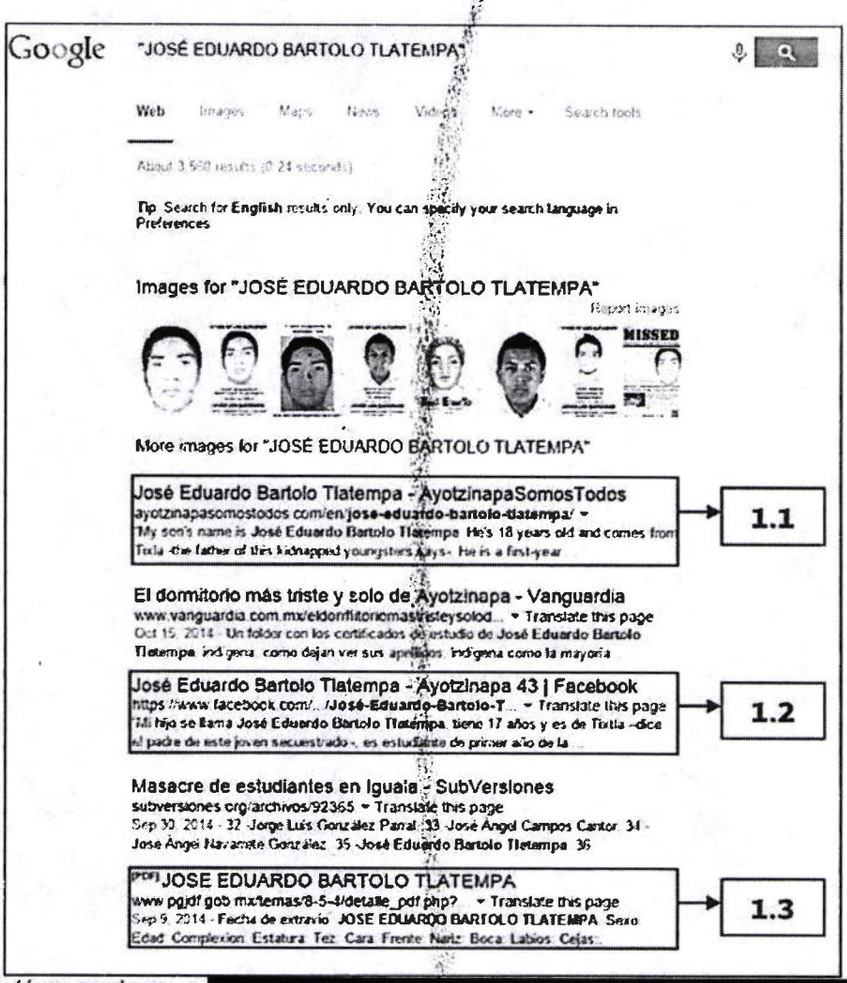

URL: https://www.google.com.mx[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. Se ingresó al resultado "José Eduardo Bartolo Tlatempa - AyotzinapaSomosTodos", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



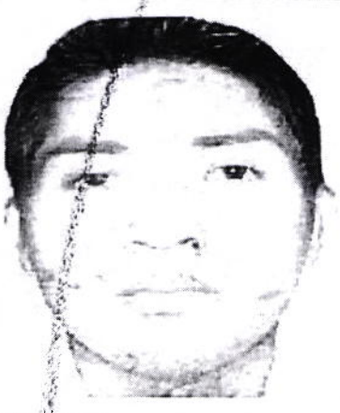

ORIGEN: TIXTLA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

"Mi hijo se llama José Eduardo Bartolo Tlatempa, tiene 17 años y es de Tixtla –dice el padre de este joven secuestrado–, es estudiante de primer año de la Normal Rural y nosotros tenemos la esperanza de que él se prepare, que sea un profesionista... yo soy trabajador de la obra, albañil de oficio, y en este momento estoy desempleado, pero lo que importa ahorita es este problema, el rapto de nuestros muchachos, y queremos que se solucione de manera inmediata."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. Se ingresó al resultado obtenido como "José Eduardo Bartolo Tlatempa - Ayotzinapa 43 | Facebook", donde se observó un perfil con nombre de usuario **José Ángel Navarrete González - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 01 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

SIN TEXTO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre José Eduardo Bartolo Tlatempa - Ayotzinapa 43		
Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	"Mi hijo se llama José Eduardo Bartolo Tlatempa, tiene 17 años y es de Tixtla –dice el padre de este joven secuestrado–, es estudiante de primer año de la Normal Rural y nosotros tenemos la esperanza de que él se prepare, que sea un profesionista ... yo soy trabajador de la obra, albañil de oficio, y en este momento estoy desempleado, pero lo que importa ahorita es este problema, el rapto de nuestros muchachos, y queremos que se solucione de manera inmediata."

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de José Eduardo Bartolo Tlatempa", "Fotos" y "Álbumes".

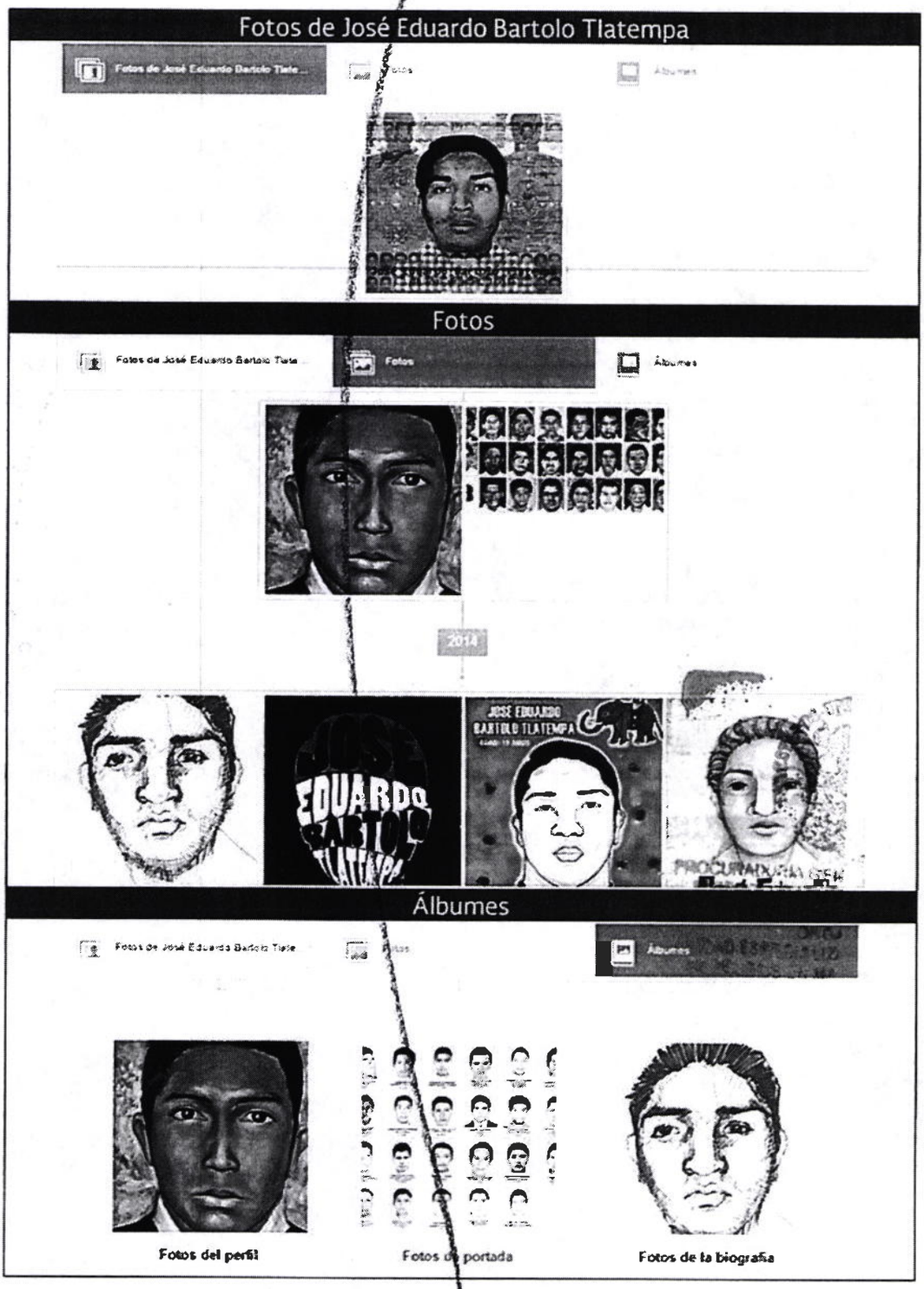

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3. Se ingresó al resultado "JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA", donde se observó la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014

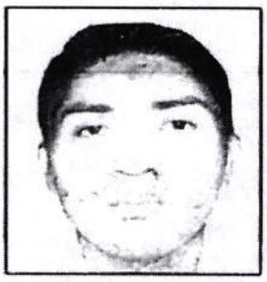

JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMI

Sexo:	**Femenino**	Edad:	**19 ,0 Meses**
Complexion:	**SIN DATO**	Estatura:	**0**
Tez:	**SIN DATO**	Cara:	**OVALADA**
Frente:	**MEDIANA**	Nariz:	**GRANDE**
Boca:	**PEQUEÑA**	Labios:	**GRUESOS**
Cejas:	**POBLADAS**	Menton:	**OVAL**

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **CASTAÑO OSCURO** Color de cabello: **CASTAÑO OSCURO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014
Expediente: AUSENTE AF/3366/2014
Elaboro: TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12892

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 24 de febrero de 2015, a las 11:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvo un resultado, sin embargo se observó que el motor de búsqueda limita la búsqueda a "Jose Tlatempa", tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 24 de febrero de 2015, a las 12:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado, sin embargo este coincide con el desarrollado y visible de fojas 232 a 234, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

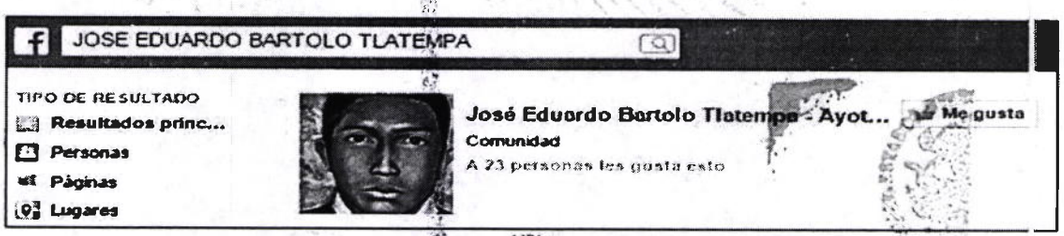

URL:

https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 24 de febrero de 2015, a las 12:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 24 de febrero de 2015, a las 12:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados

3. El 24 de febrero de 2015, a las 12:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,** en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 24 de febrero de 2015, a las 12:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/, sin obtener resultados

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**

DD. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JOSÉ LUIS LUNA TORRES

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 24 de febrero de 2015, a las 12:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen sólo los de google, tal como se muestra a continuación

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas muestran información de notas periodísticas, con la crónica de lo sucedido el 26 de septiembre de 2014, sin embargo se describen los que proporcionan información acerca de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

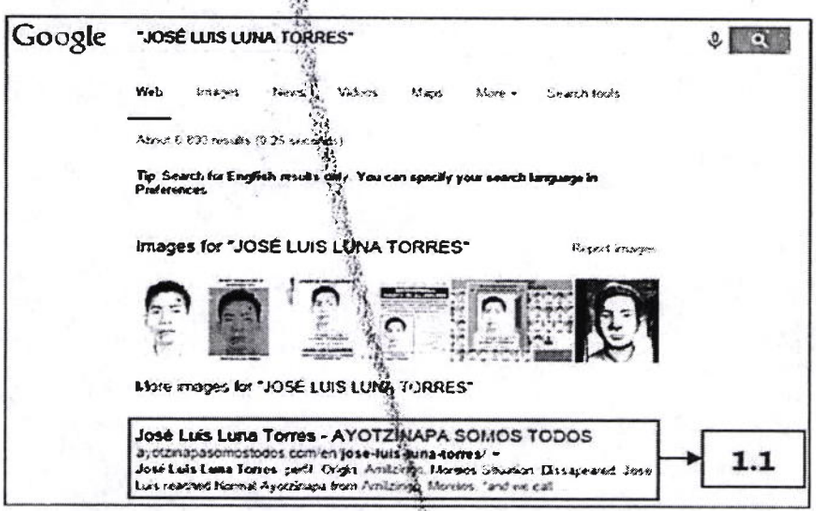

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

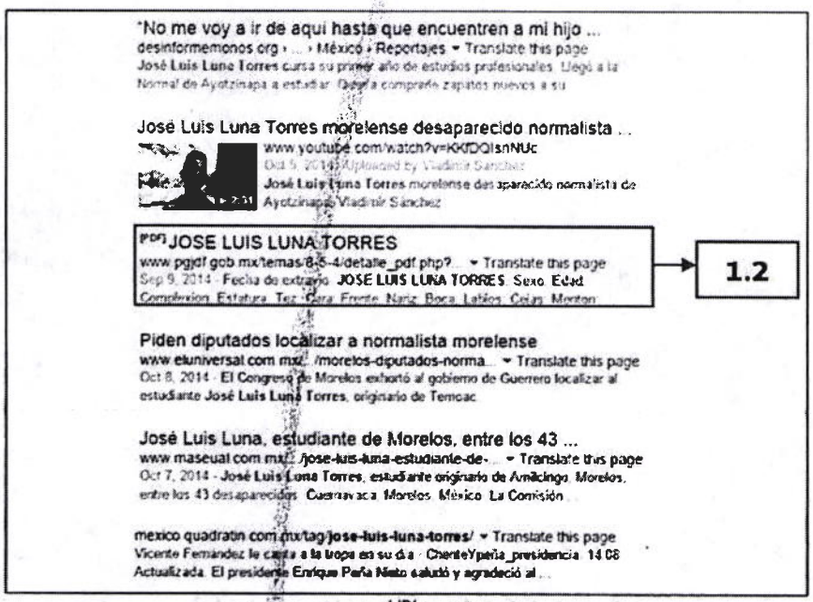

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL:
https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "José Luis Luna Torres - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

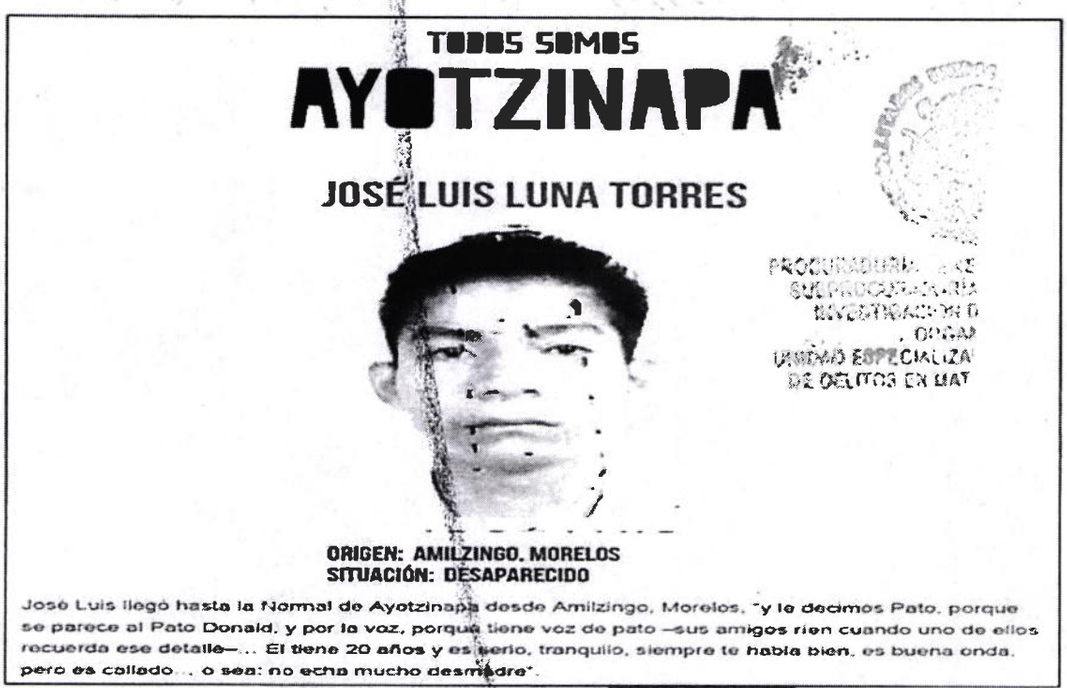

URL: http://ayotzinapasomostodos.com.[redacted]

122

1.2. Se ingresó al resultado "JOSE LUIS LUNA TORRES", donde se observó la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



JOSE LUIS LUNA TORRES

Sexo:	Femenino	Edad:	20 ,0 Meses
Complexion:	DELGADA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	ALARGADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	DELGADOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	EN PUNTA

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**
Expediente: **AUSENTE AF/3387/2014**
Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12913

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 24 de febrero de 2015, a las 12:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvo un resultado, sin embargo se observó que el motor de búsqueda limita la búsqueda a "Jose Torres", tal como se muestra a continuación:

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 24 de febrero de 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

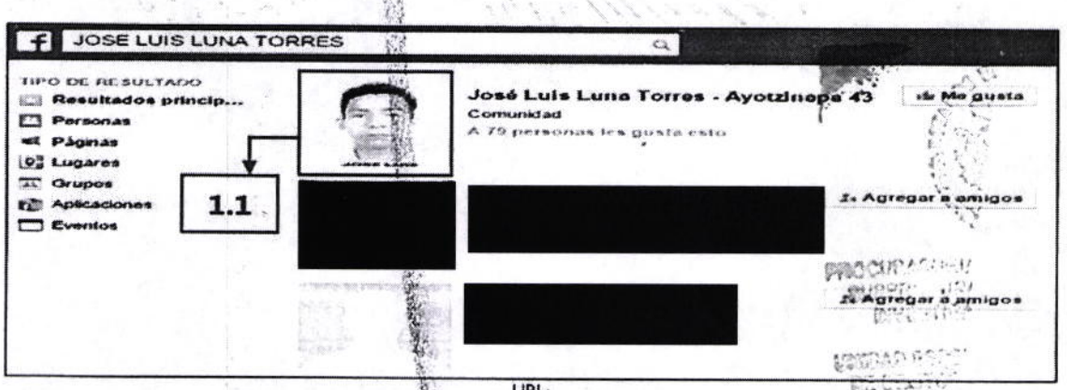

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, donde se observó un perfil con nombre de usuario **José Luis Luna Torres - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 20 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

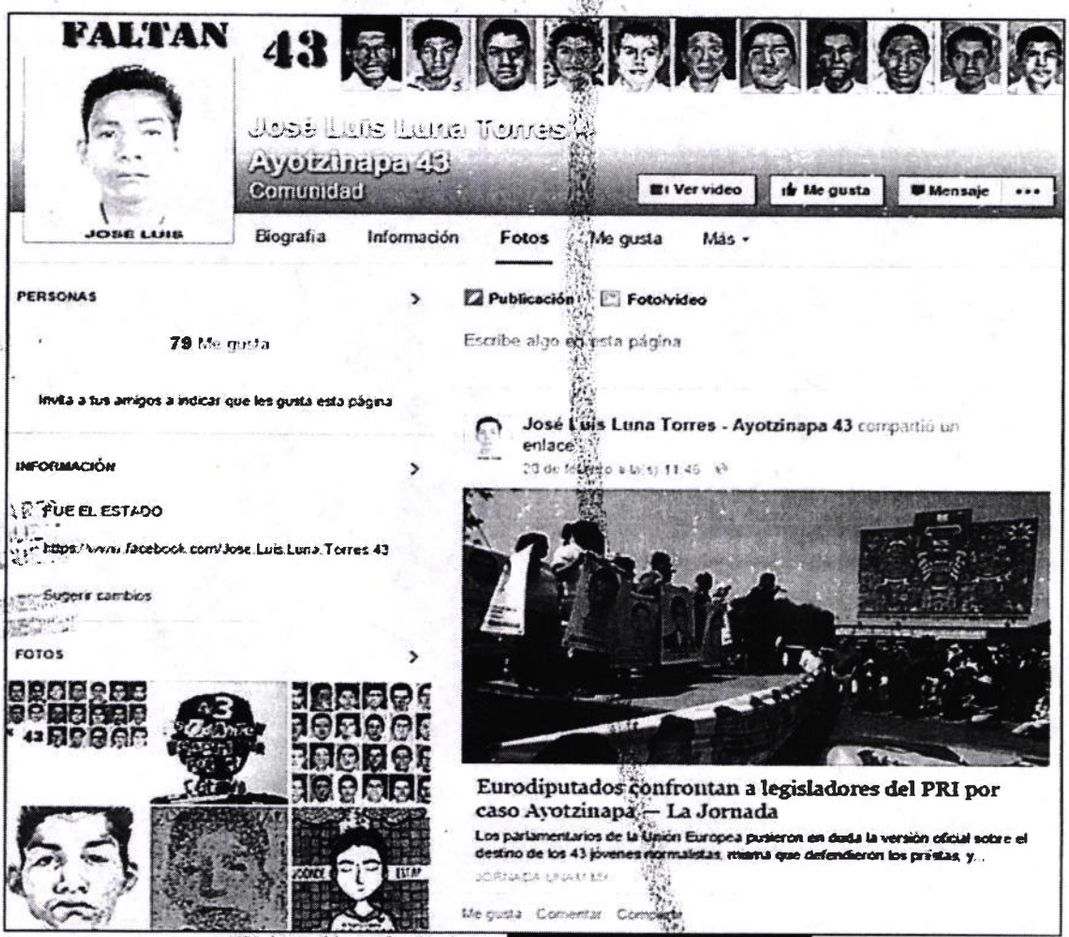

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

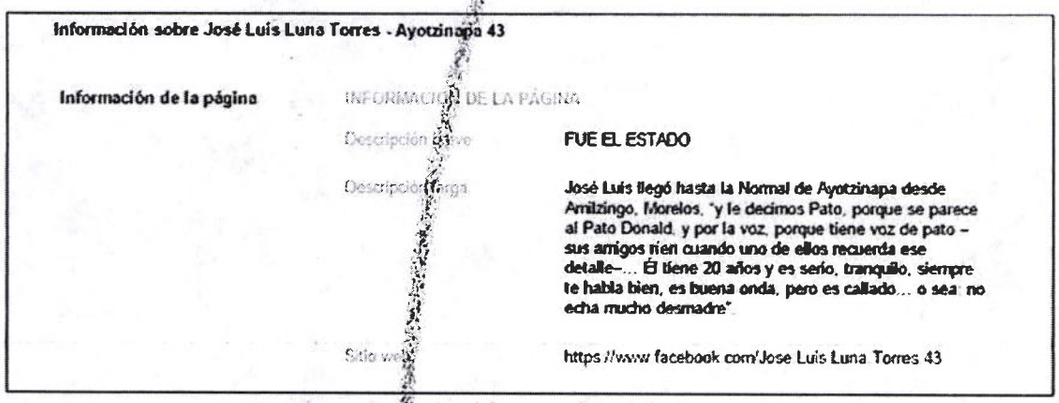

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de José Luis Luna Torres", "Fotos" y "Álbumes".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

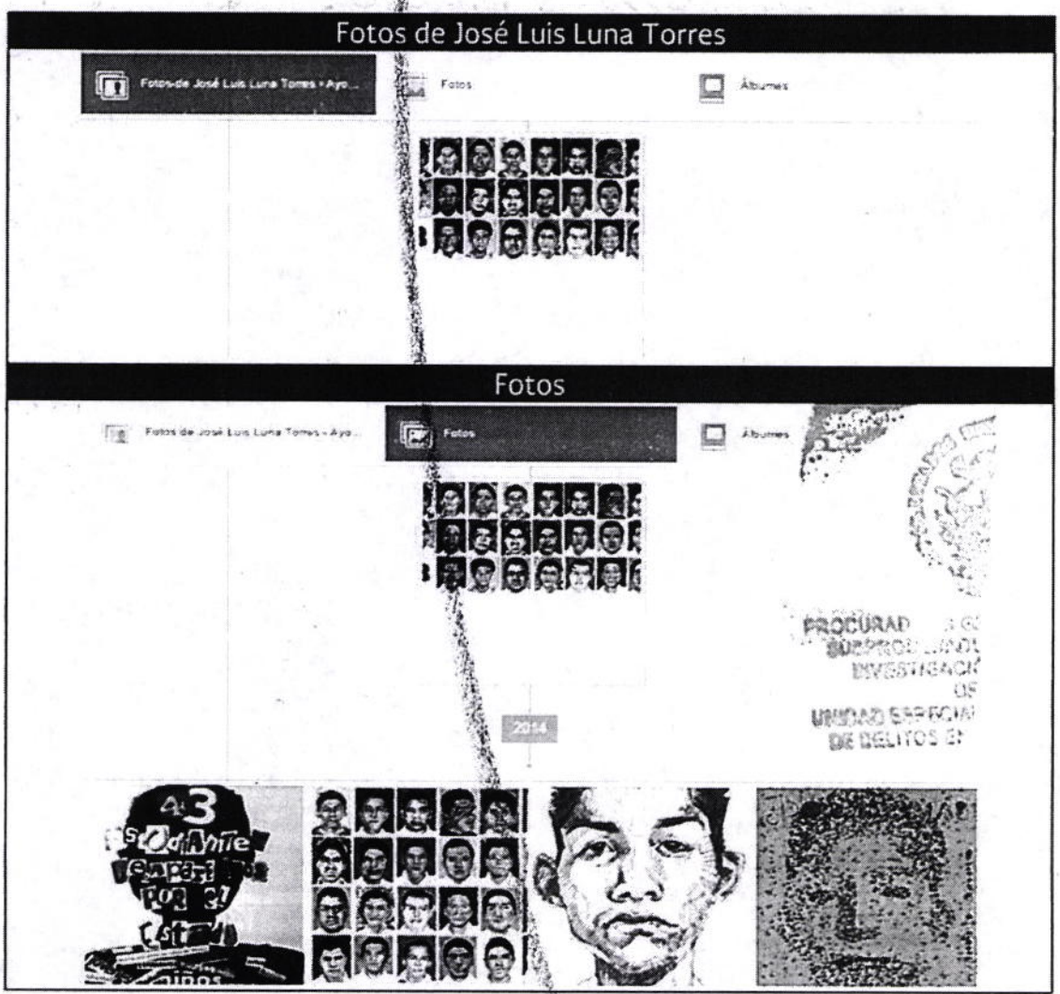

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Álbumes



Fotos de portada



Fotos subidas con el celular



Fotos de la biografía

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 24 de febrero 2015, a las 17:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 24 de febrero 2015, a las 17:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 24 de febrero 2015, a las 17:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 24 de febrero 2015, a las 17:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**

EE. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 26 de febrero 2015, a las 19:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados; de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas coinciden en información, motivo por el cual sólo se describen los que aportan datos para la presente investigación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

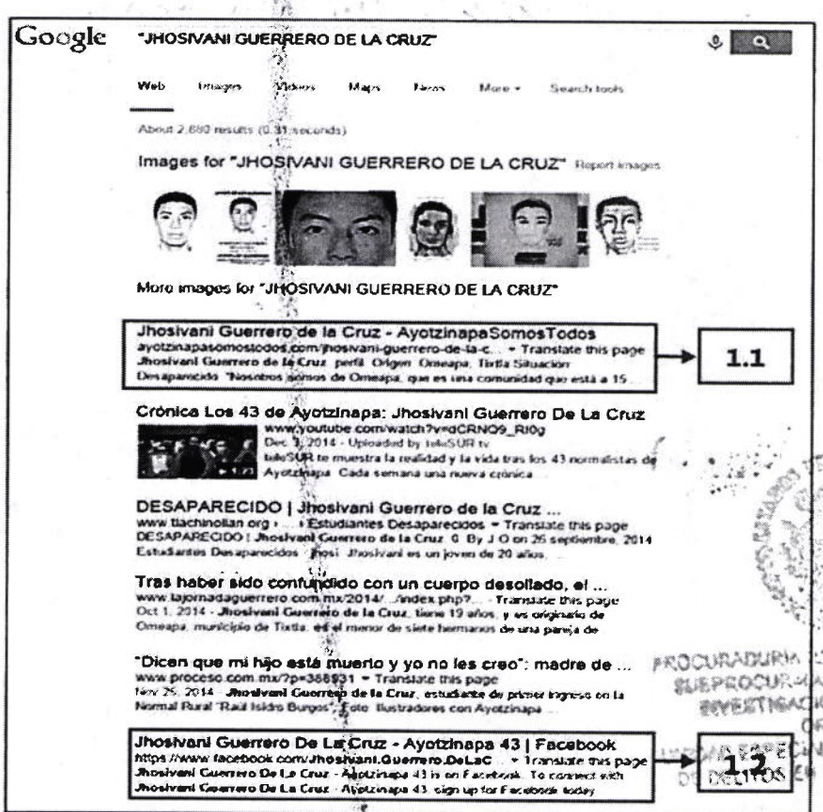

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. En el resultado "Jhosivani Guerrero de la Cruz - AyotzinapaSomosTodos", donde se observó la imagen y una descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión en pantalla:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ



ORIGEN: OMEAPA, TIXTLA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

"Nosotros somos de Omeapa, que es una comunidad que está a 15 minutos de la cabecera municipal, Tixtla, y aún así se vive con mucha carencia, con mucha falta de servicios. Para ir a la secundaria y a la preparatoria, Jhosivani tenía que caminar cuatro kilómetros hasta la carretera, para tomar el transporte, y luego caminaba esos mismos cuatro kilómetros de regreso. Toda la familia se dedica al campo y, al ingresar a la Normal, él buscaba una oportunidad de sobresalir, aspiraba a tener una profesión y ayudar a la comunidad, porque en Omeapa mandan maestros que no son de aquí, son de lejos, y son profesores que no le ponen suficiente interés a la niñez para que pueda tener un conocimiento más amplio, y si los niños quieren algo un poco mejor, tienen que ir a las escuelas de Tixtla." Por eso Jhosivani quiere ser maestro en Omeapa.

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. Se ingresó al resultado "Jhosivani Guerrero De La Cruz - Ayotzinapa 43 | Facebook", en el que se observó un perfil con nombre de usuario **Jhosivani Guerrero De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)** en la red social facebook, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

SIN TEXTO



1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 18 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

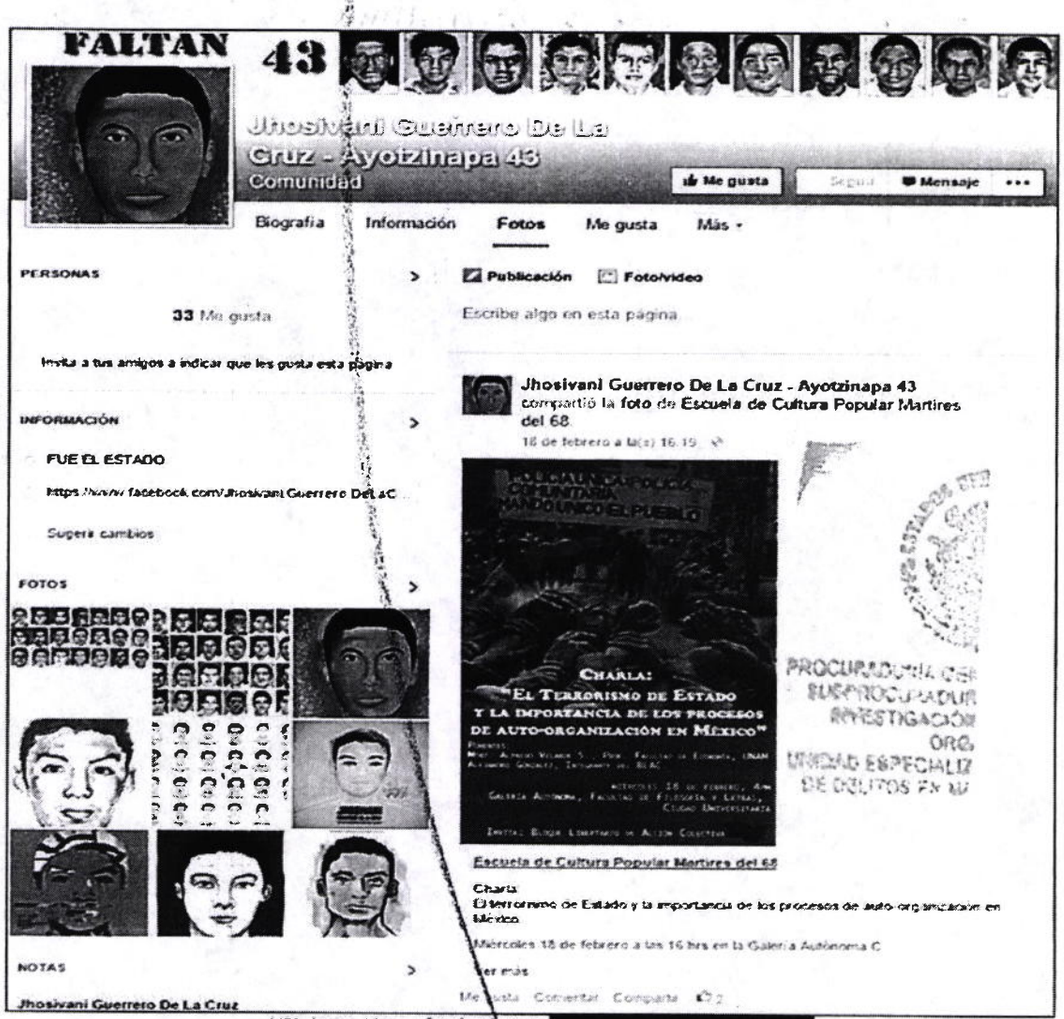

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

126

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	FUE EL ESTADO
Descripción larga	"Nosotros somos de Omeapa, que es una comunidad que está a 15 minutos de la cabecera municipal, Tlxtla, y aún así se vive con mucha carencia, con mucha falta de servicios. Para ir a la secundaria y a la preparatoria, Jhosivani tenía que caminar cuatro kilómetros hasta la carretera, para tomar el transporte, y luego caminaba esos mismos cuatro kilómetros de regreso. Toda la familia se dedica al campo y, al ingresar a la Normal, él buscaba una oportunidad de sobresalir, aspiraba a tener una profesión y ayudar a la comunidad, porque en Omeapa mandan maestros que no son de aquí, son de lejos, y son profesores que no le ponen suficiente interés a la niñez para que pueda tener un conocimiento más amplio, y si los niños quieren algo un poco mejor, tienen que ir a las escuelas de Tlxtla." Por eso Jhosivani quiere ser maestro en Omeapa.
Sitio web	https://www.facebook.com/Jhosivani.Guerrero.DeLaCruz

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Jhosivani Guerrero De La Cruz", "Fotos" y "Álbumes".

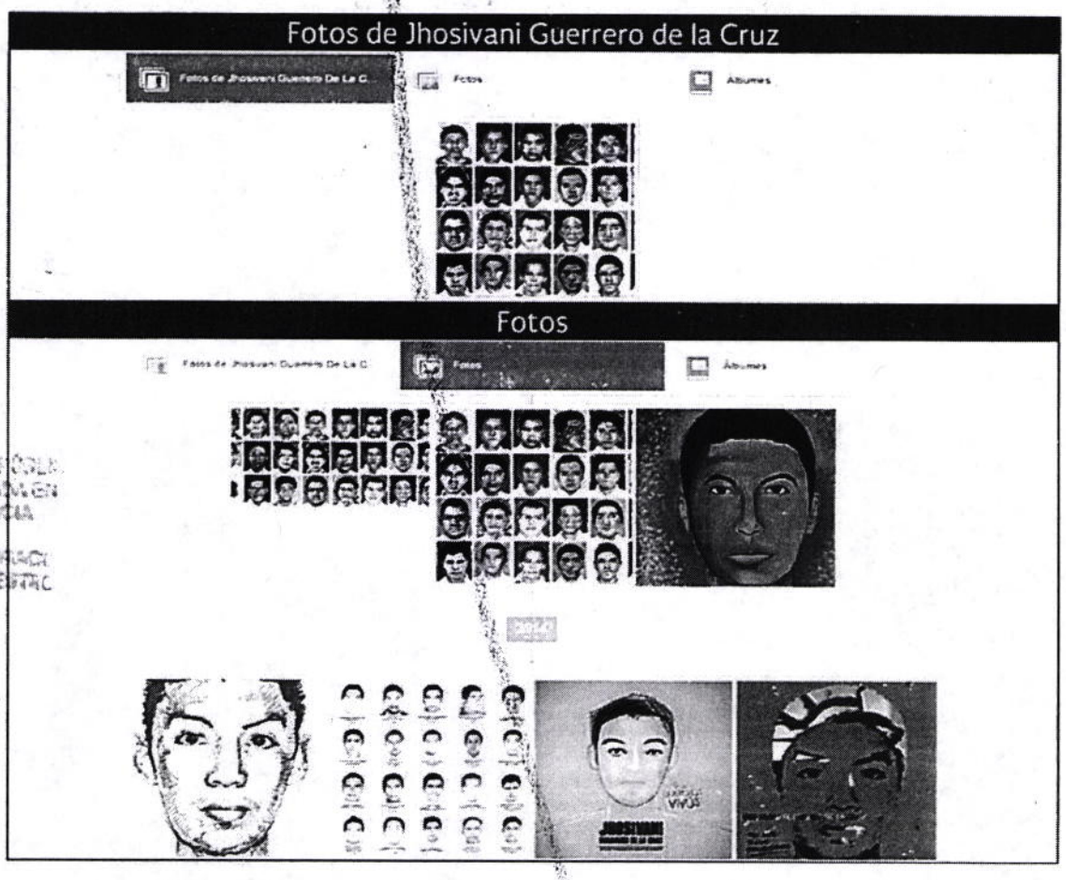

...GAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...DA EN INVESTIGACI
...RÍA DE SECUESTRO

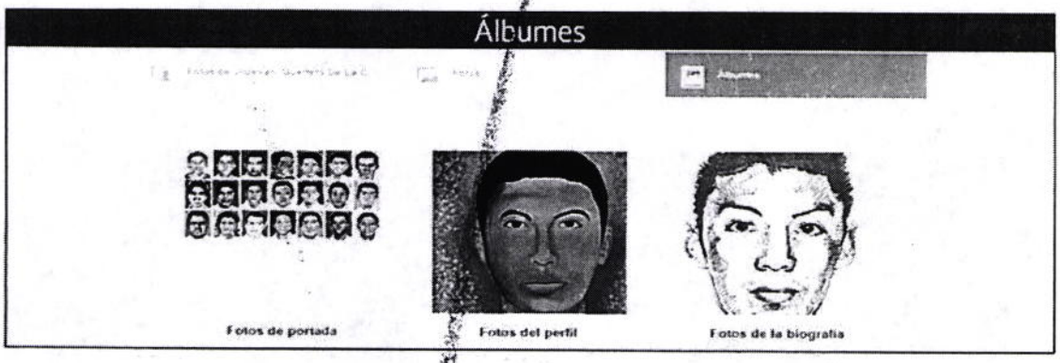

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 26 de febrero 2015, a las 19:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Spokeo.com.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 26 de febrero 2015, a las 20:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se obtuvo un resultado, el cual es desarrollado de la foja 246 a la 248, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

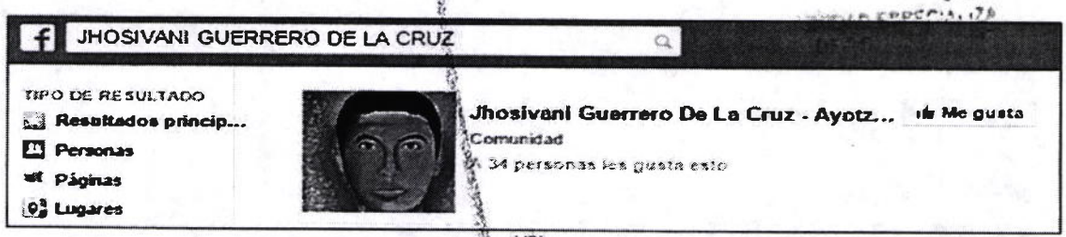

URL:

https://www.facebook.com/[redacted]

127

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 26 de febrero 2015, a las 20:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 26 de febrero 2015, a las 20:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 26 de febrero 2015, a las 20:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 26 de febrero 2015, a las 20:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**

FF. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 02 de marzo 2015, a las 09:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas estos coinciden en información, motivo por el cual sólo se describen los que aportan datos para la presente investigación.

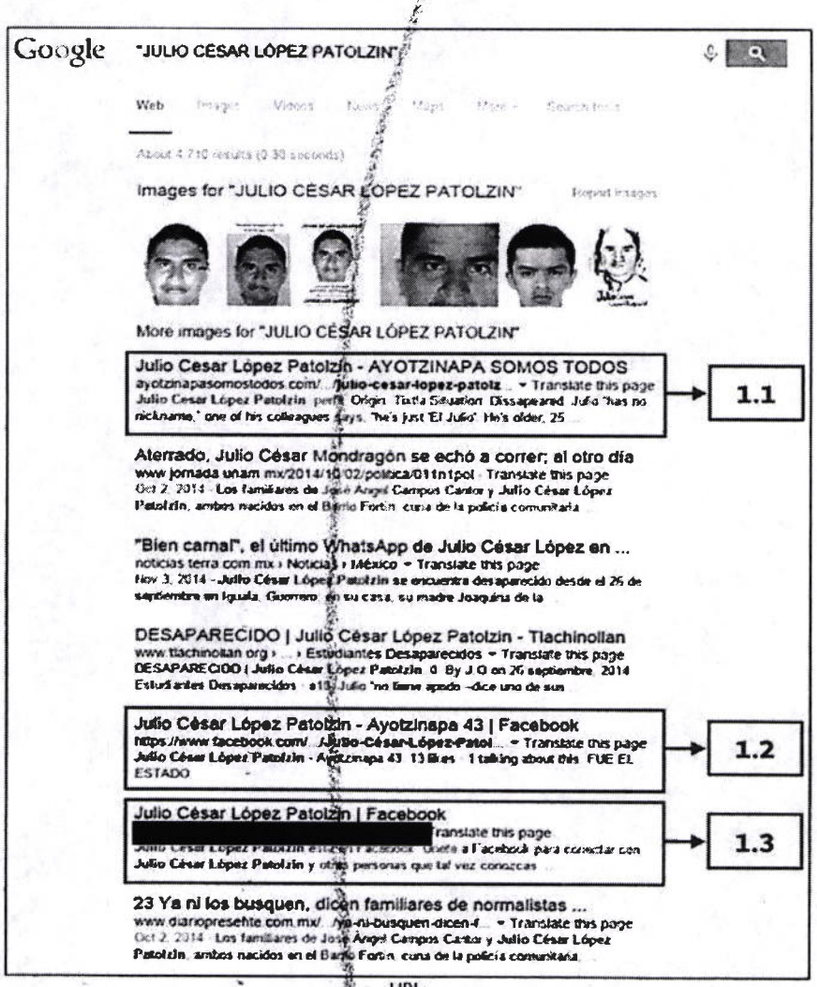

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL:
https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. En el resultado "Julio Cesar López Patolzin - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó la imagen y una descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión en pantalla:



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ORIGEN: TIXTLA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Julio "no tiene apodo –dice uno de sus compañeros normalistas–, simplemente es El Julio, ya es más grande (tiene 25 años) y viene de Tixtla, es buena onda el bato, pero calladito, no echa mucho relajo así con todos, nomás con unos pocos con los que se lleva, pero es agradable siempre..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

1.2. Se ingresó al resultado "Jhosivani Guerrero De La Cruz - Ayotzinapa 43 | Facebook", en el que se observó un perfil con nombre de usuario **Jhosivani Guerrero De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)** en la red social Facebook, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 17 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información sobre Julio César López Patolzin - Ayotzinapa 43

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Julio "no tiene apodo –dice uno de sus compañeros normalistas–, simplemente es El Julio, ya es más grande (tiene 25 años) y viene de Tixtla, es buena onda el bato, pero calladito, no echa mucho relajo así con todos, nomás con unos pocos con los que se lleva, pero es agradable siempre..."
	Sitio web	https://www.facebook.com/pages/Julio-César-López-Patolzin-Ayotzinapa-43/1682366195323245

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Julio César López Patolzin", "Fotos" y "Álbumes".

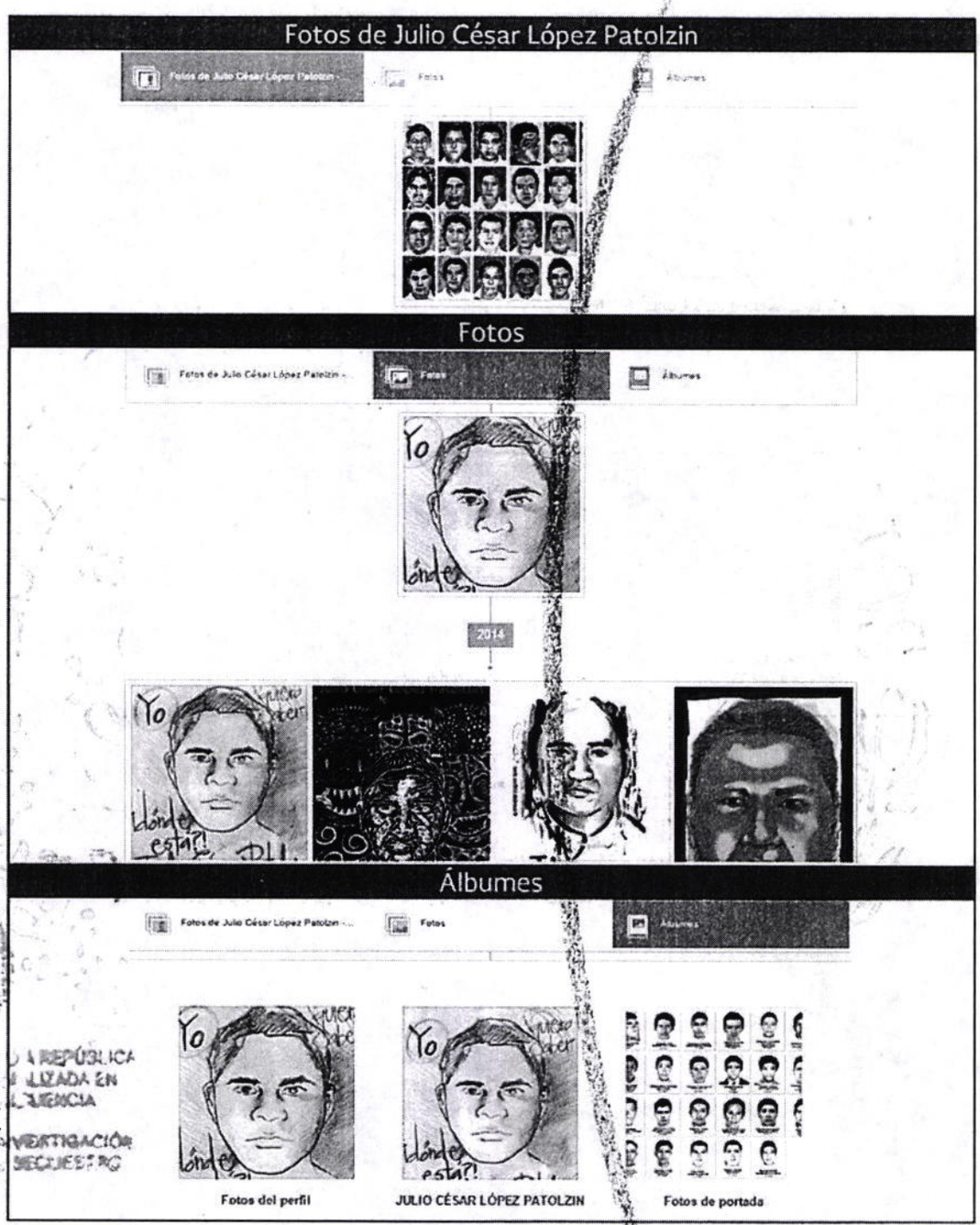

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3. Se ingresó al resultado "Julio César López Patolzin | Facebook", del cual se obtuvo un perfil con nombre de usuario **Julio César López Patolzin** [redacted] del cual no se tiene la certeza de que pertenezca a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

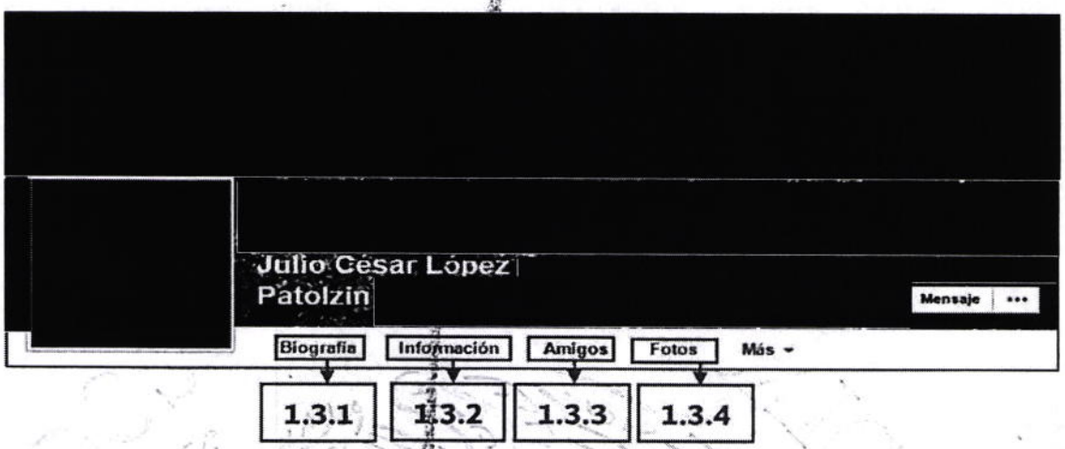

1.3.1. Biografía: se observó como última actualización publica la del 08 de noviembre de 2014, con un cambio de fotos de perfil, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

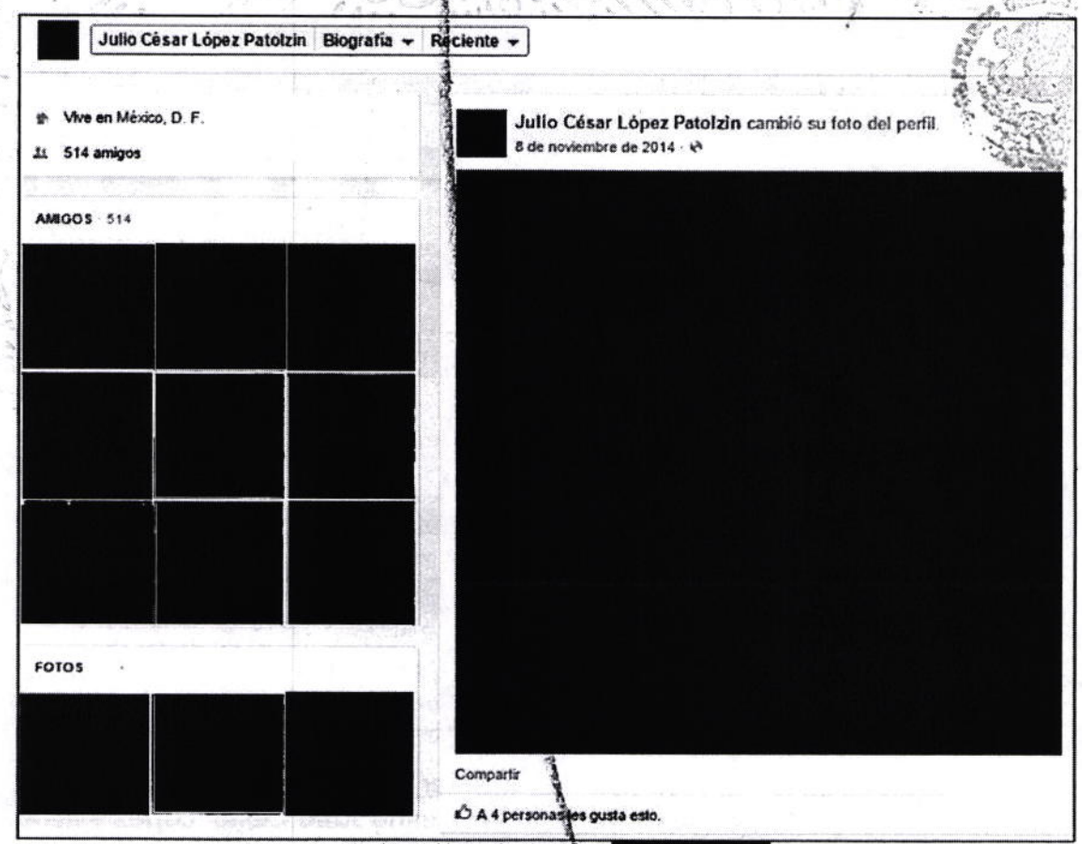

URL: https://www.facebook.com

130

1.3.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

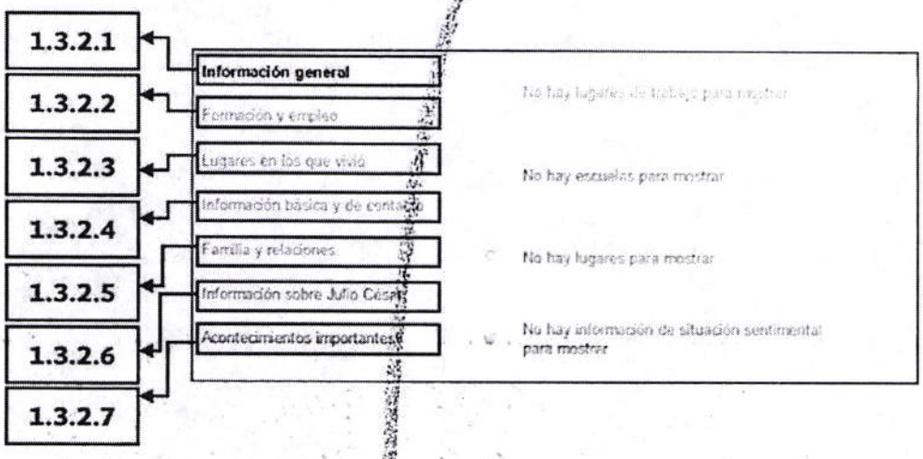

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3.2.1. Información general: No hay información para mostrar.
1.3.2.2. Formación y empleo: No hay información para mostrar.
1.3.2.3. Lugares en los que vivió: [redacted]
1.3.2.4. Información básica y de contacto: [redacted]
1.3.2.5. Familia y relaciones: No hay información para mostrar.
1.3.2.6. Información sobre Julio Cesar: No hay información para mostrar.
1.3.2.7. Acontecimientos importantes: No hay información para mostrar.

1.3.3. Amigos: El usuario cuenta con 514 contactos agregados a su perfil, sin embargo sólo se ejemplifican algunos, tal como se muestra a continuación:

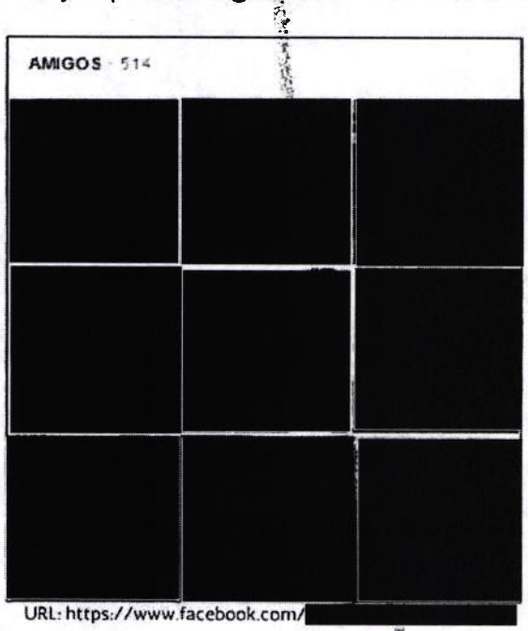

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.3.4. Fotos: Se observaron las secciones "Fotos de Julio Cesar" y "Álbumes".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

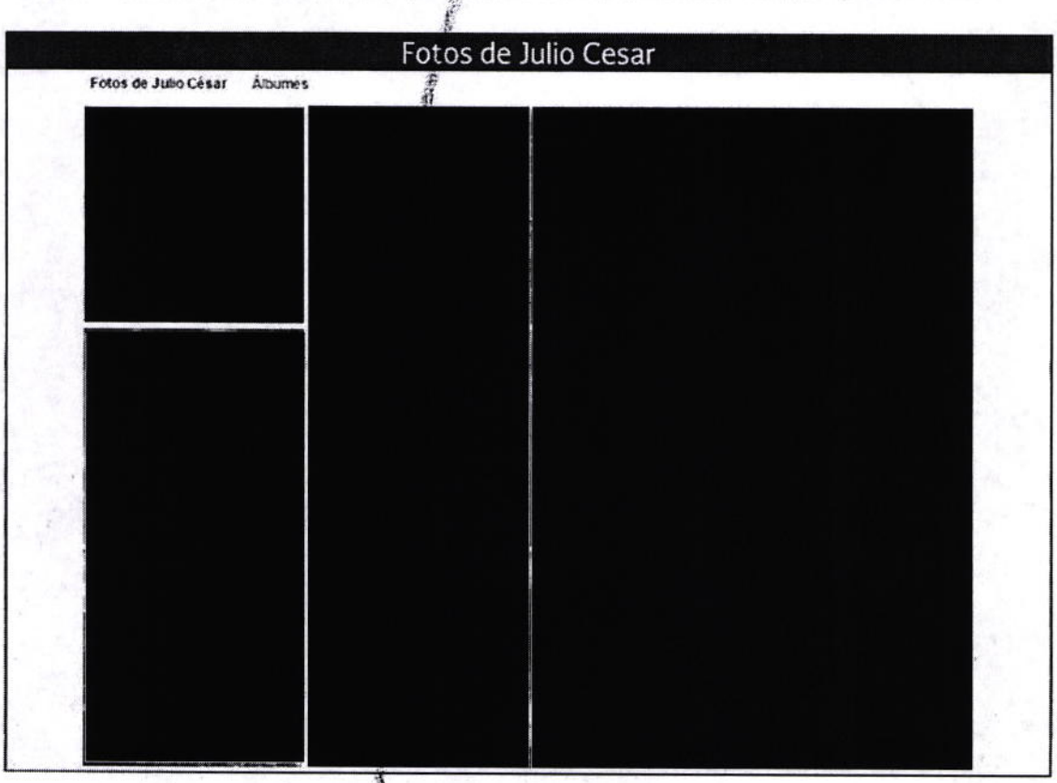

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

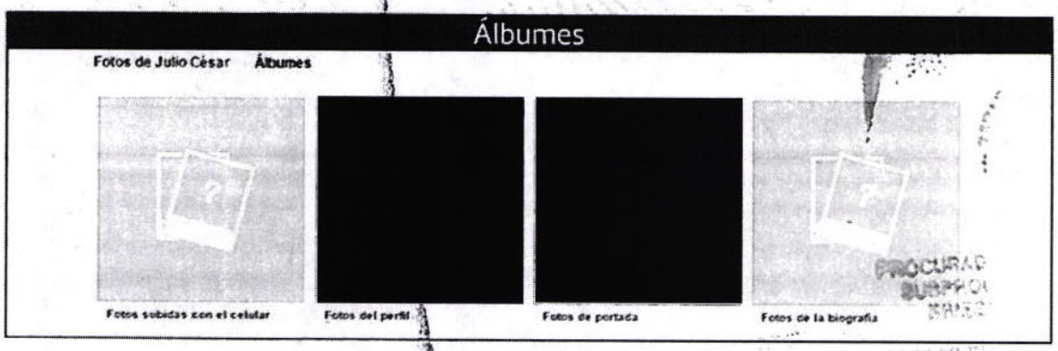

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Julio César López Patolzin** [redacted] con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 03 de marzo 2015, a las 11:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

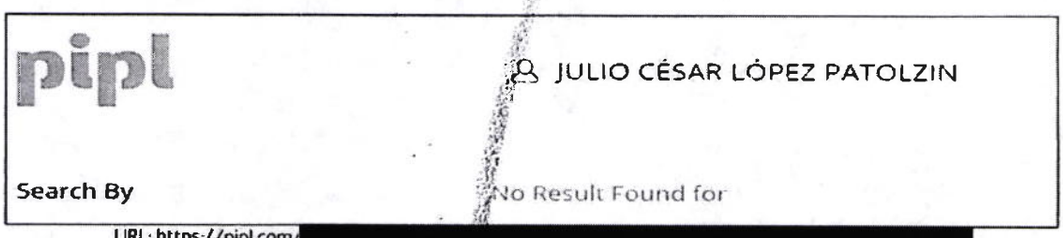

URL: https://pipl.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 03 de marzo 2015, a las 18:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1. Facebook.com: se obtuvieron dos resultados los cuales fueron desarrollados de la foja 251 a la 256, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

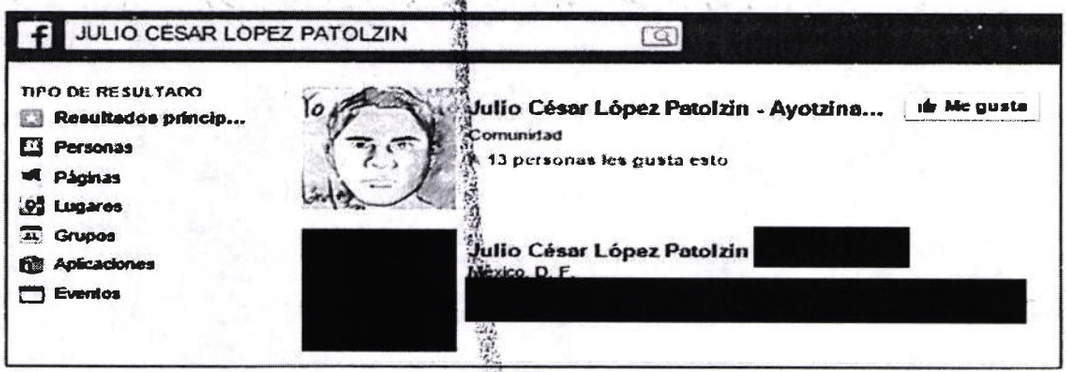

URL:
https://www.facebook.com/search/results/?q=JULIO%20C%C3%89SAR%20L%C3%93PEZ%20PATOLZIN&init=mag_glass&tas=0.3590964714530855 4&search_first_focus=1425429579811

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 03 de marzo 2015, a las 18:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 03 de marzo 2015, a las 18:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 03 de marzo 2015, a las 18:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 03 de marzo 2015, a las 19:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**

GG. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: LEONEL CASTRO ABARCA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 9:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se describen los que proporcionan datos acerca de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

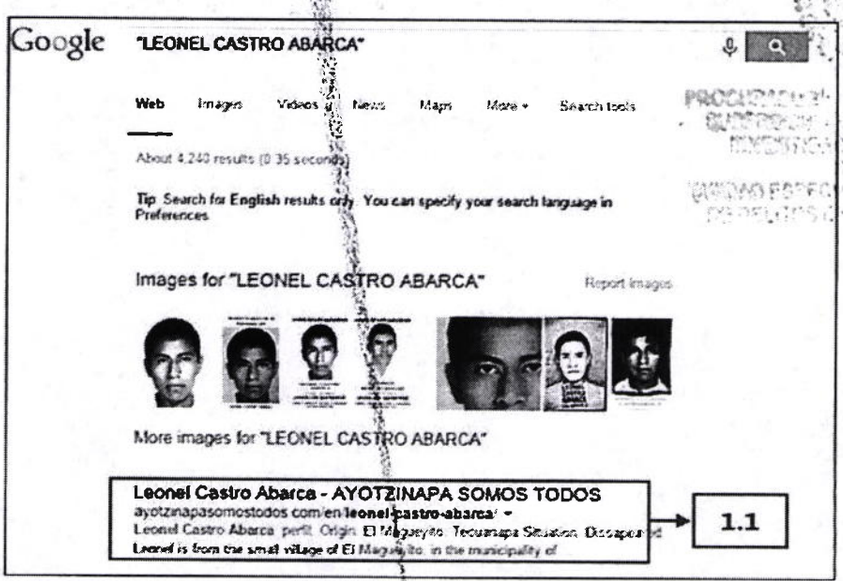

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

DESAPARECIDO | Leonel Castro Abarca - Tlachinollan ...
www.tlachinollan.org › ... › Estudiantes Desaparecidos ▾ Translate this page
Sep 26, 2014 - Leonel es de la comunidad de El Magueyito, municipio de Tecuanapa, y para sus amigos "es una persona seria, pero si tiene sentido del ...

Leonel Castro Abarca | Facebook
[redacted] Translate this page
Leonel Castro Abarca is on Facebook. Join Facebook to connect with Leonel Castro Abarca and others you may know. Facebook gives people the power to ...

1.2

Leonel Castro Abarca - Los 43 desaparecidos de ... - YouTube
www.youtube.com/watch?v=AU681pKb234
Nov 4, 2014 - Uploaded by teleSUR tv
Leonel Castro Abarca - Los 43 desaparecidos de Ayotzinapa
teleSUR tv. SubscribeSubscribedUnsubscribe

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado obtenido como "Leonel Castro Abarca - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

LEONEL CASTRO ABARCA



ORIGEN: EL MAGUEYITO, TECUANAPA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Leonel es de la comunidad de El Magueyito, municipio de Tecuanapa, y para sus amigos "es una persona seria, pero si tiene sentido del humor el camarada, él no tiene apodo, es el Leonel, es una persona seria y un día me contó que soñaba ser maestro, porque quería sacar a sus padres adelante... él me contó que su padre es campesino y su mamá ama de casa... su sueño es ayudarlos, atenderlos".

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/leonel-castro-abarca/

1.2. Se ingresó al resultado "Leonel Castro Abarca | Facebook", se ubicó un perfil con nombre de usuario **Leonel Castro Abarca** en la red social Facebook, sin embargo no se tiene la certeza de que se trate de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

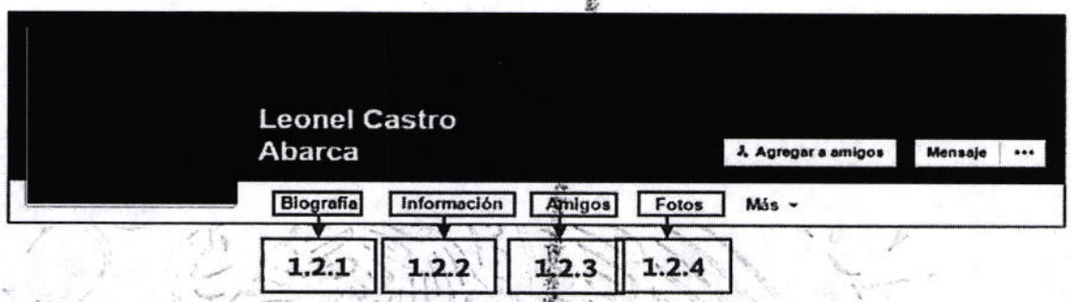

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.2.1. Biografía: se observó cómo última actualización publica la del 18 de marzo de 2014, con un cambio de fotos de perfil, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

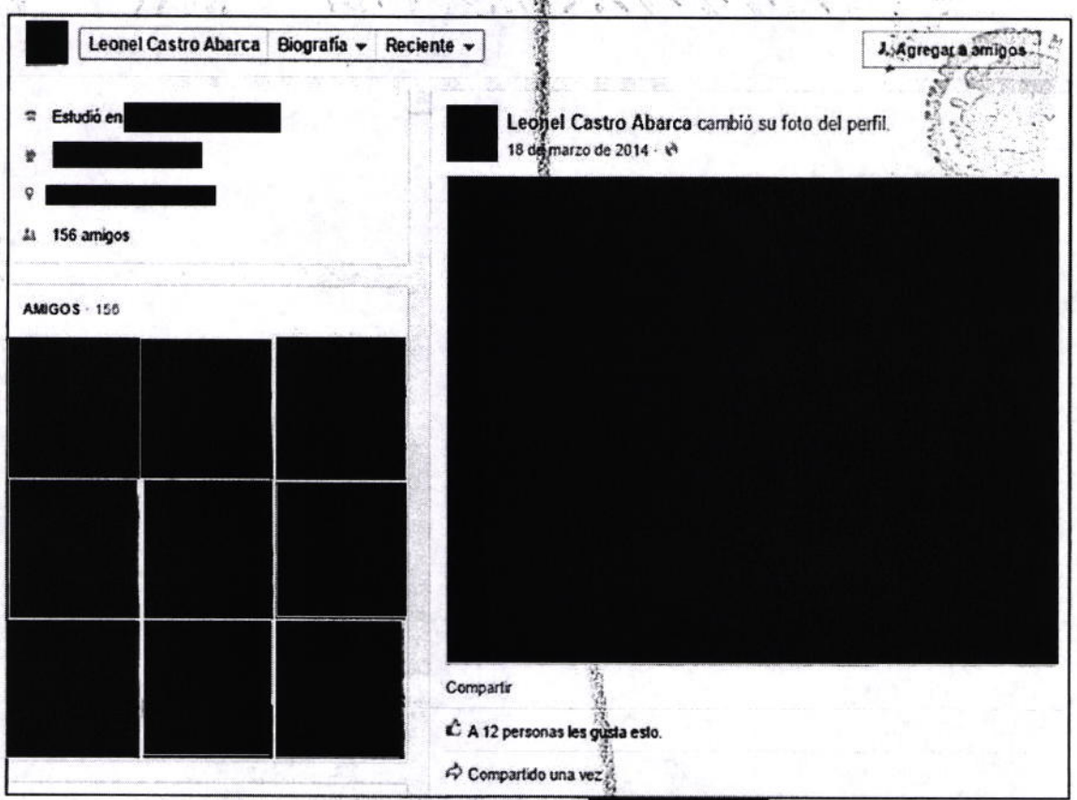

URL: https://www.facebook.com

1.2.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

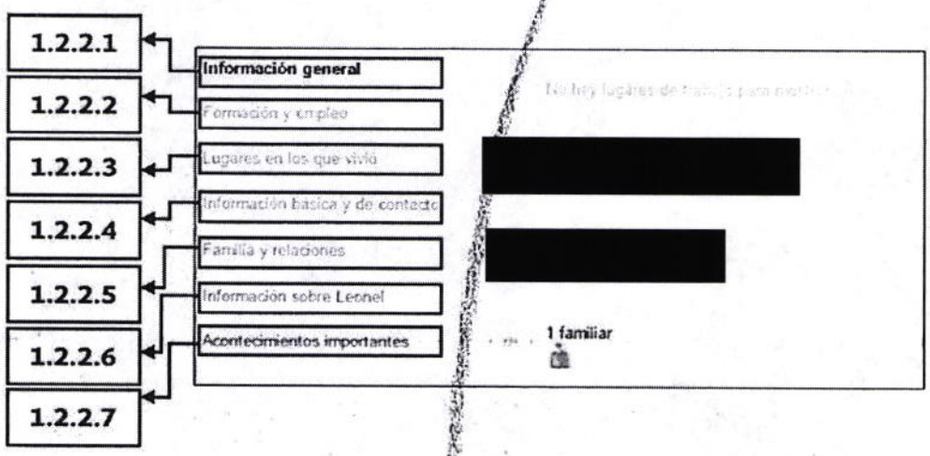

1.2.2.1. Información general: [redacted]

1.2.2.2. Formación y empleo: [redacted]

1.2.2.3. Lugares en los que vivió: [redacted]

1.2.2.4. Información básica y de contacto: [redacted]

1.2.2.5. Familia y relaciones: [redacted]

1.2.2.6. Información sobre Leonel: No hay información para mostrar.

1.2.2.7. Acontecimientos importantes: No hay información para mostrar.

1.2.3. Amigos: El usuario cuenta con 156 contactos agregados a su perfil, sin embargo sólo se ejemplifican algunos, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

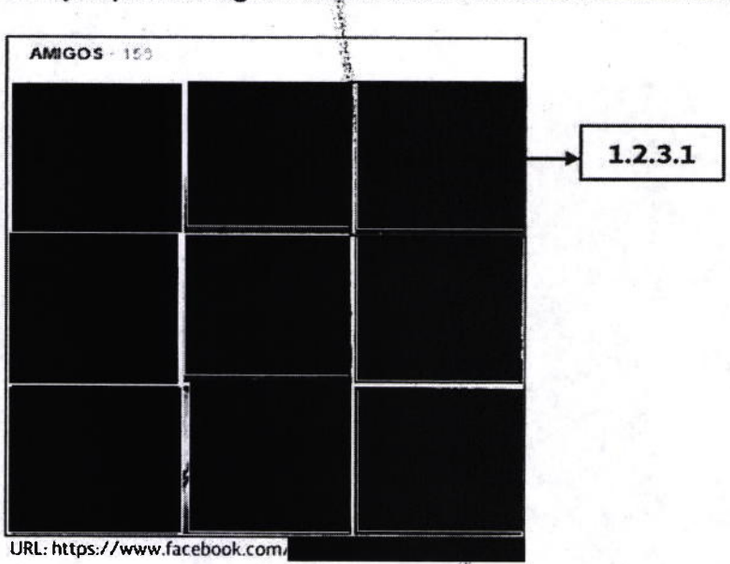

1.2.3.1. Se realizó un análisis del perfil de usuario **Principe Castro**, debido a la imagen colocada en su perfil, obteniendo lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

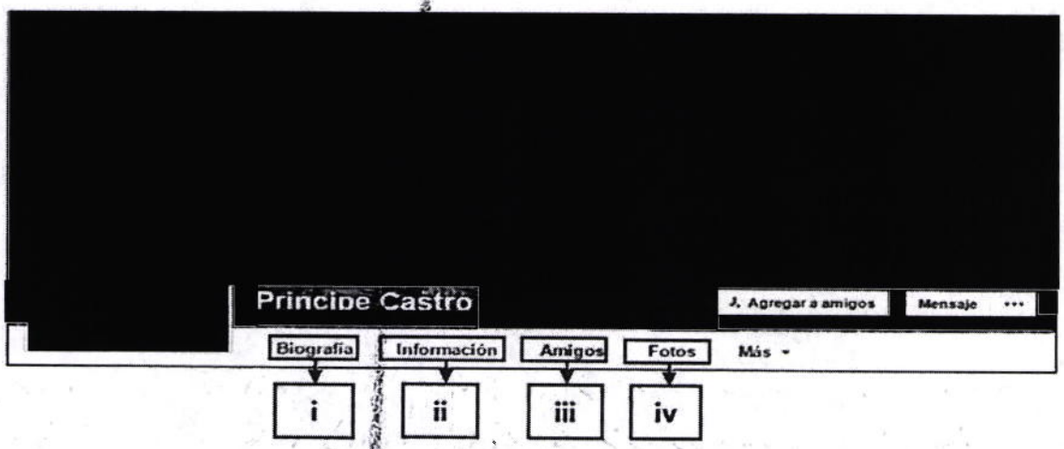

i. Biografía: Última actualización el 31 de diciembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

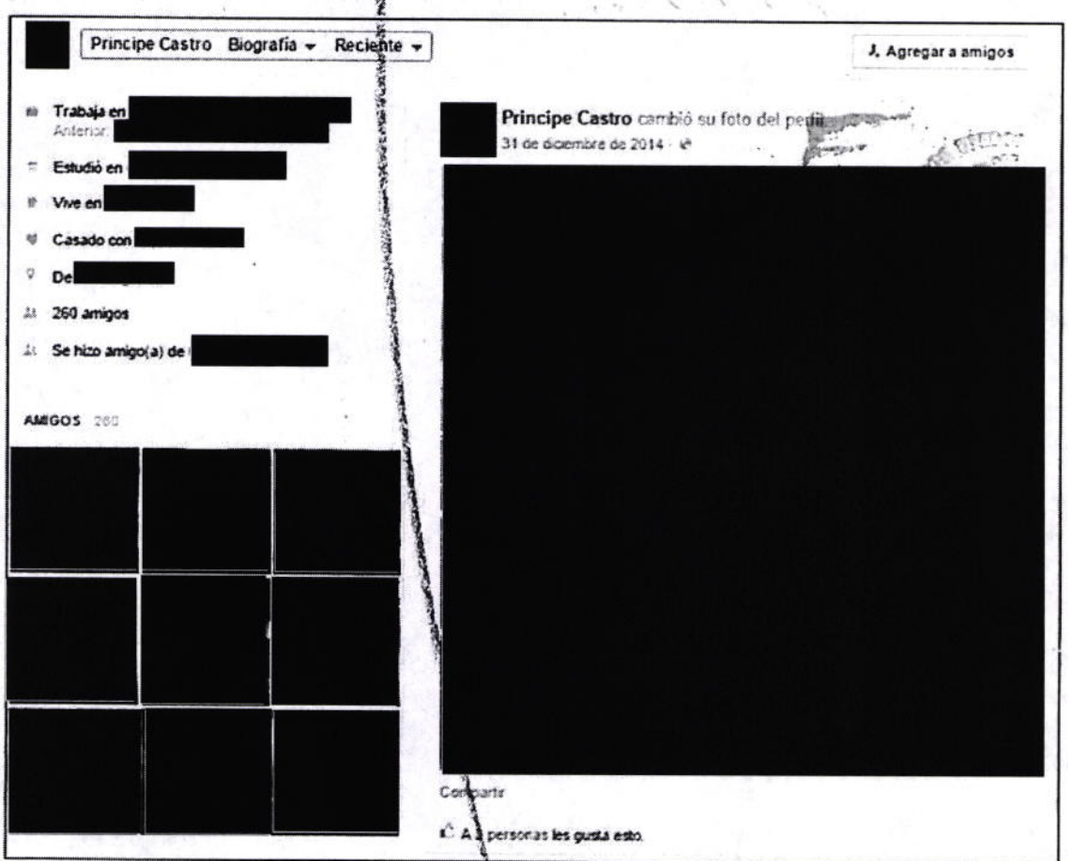

URL: https://www.facebook.com/

134

ii. Información: Se observaron las siguientes secciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

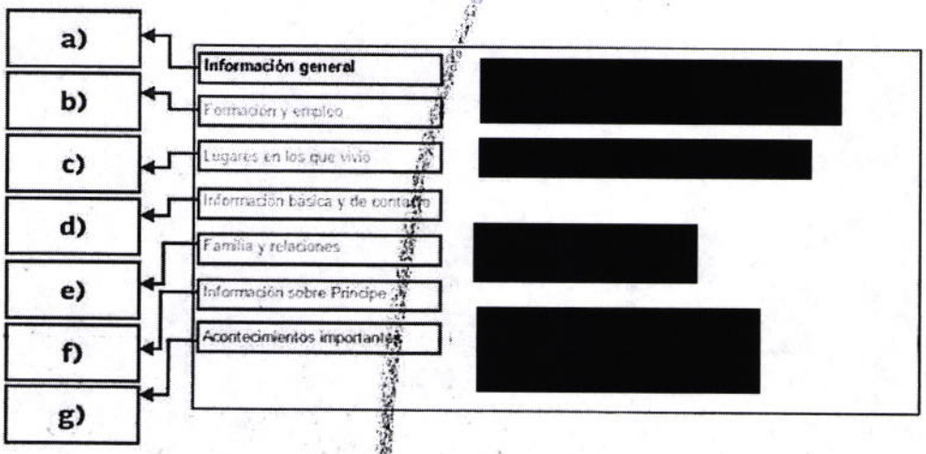

a) Información general: No hay información para mostrar.
b) Formación y empleo: [redacted]
c) Lugares en los que vivió: [redacted]
d) Información básica y de contacto: [redacted]
e) Familia y relaciones: [redacted]
f) Información sobre Principe: No hay información para mostrar.
g) Acontecimientos importantes: No hay información para mostrar.

iii. Amigos: El usuario cuenta con 514 contactos agregados a su perfil, sin embargo sólo se ejemplifican algunos, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

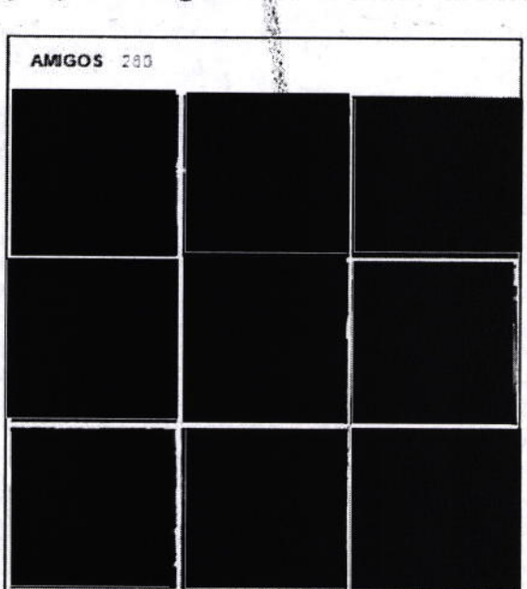

URL: https://www.facebook.com [redacted]

iv.Fotos: Se observaron las secciones "Fotos de Principe Castro" y "Álbumes".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

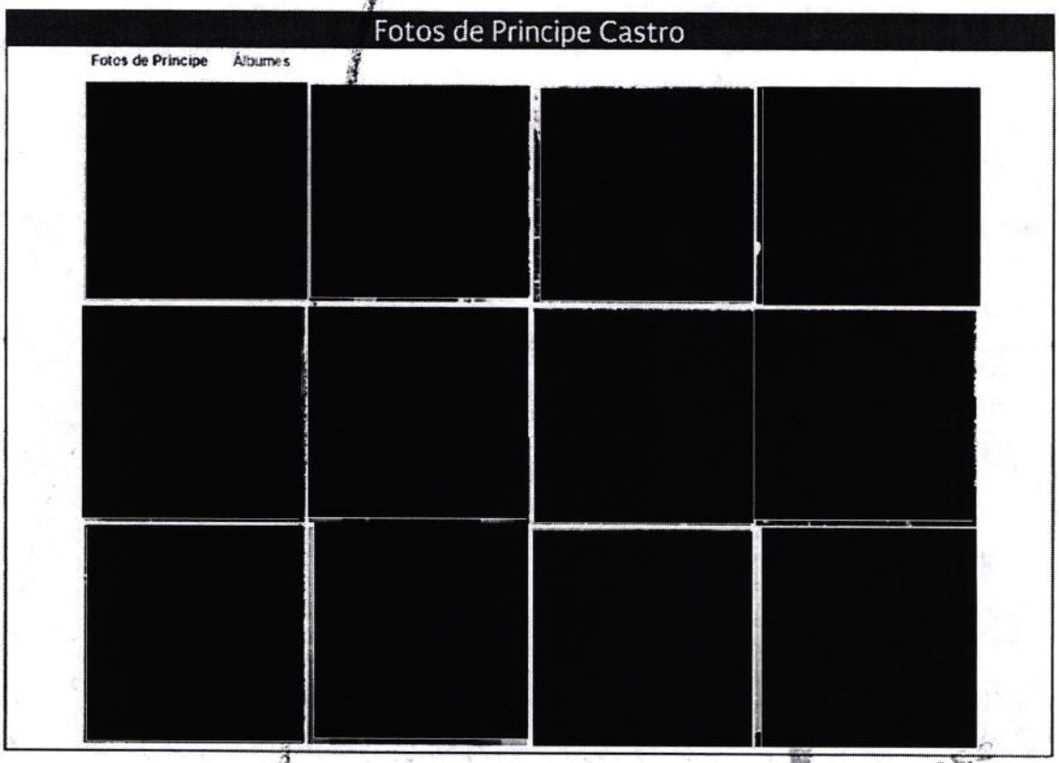

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario [redacted] con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

Se continúa con el desarrollo del perfil de usuario Leonel Castro Abarca, visible a foja 261.

1.2.4. Fotos: Se observó la sección "Fotos de Leonel Castro".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

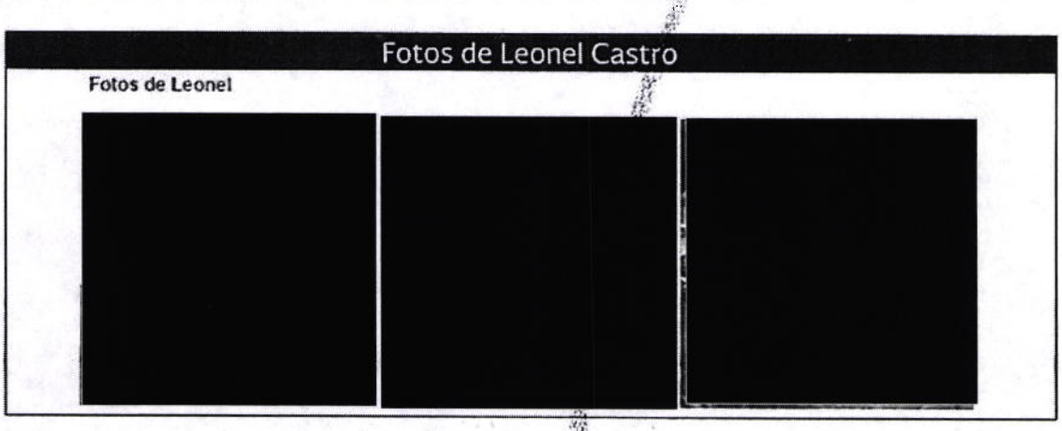

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Leonel Castro Abarca** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 10:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

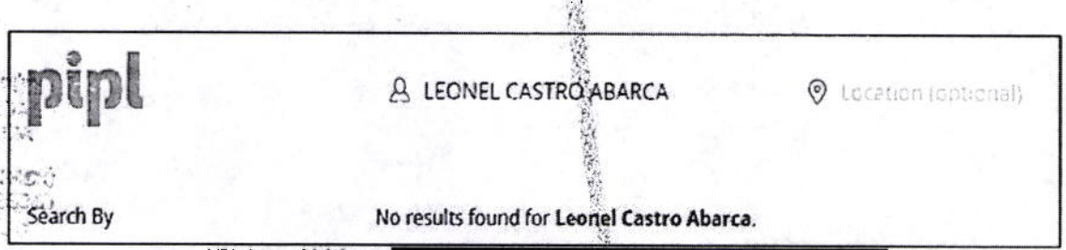

URL: https://pipl.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 10:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado el cal fue desarrollado y es visible en la foja 260 y 261, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

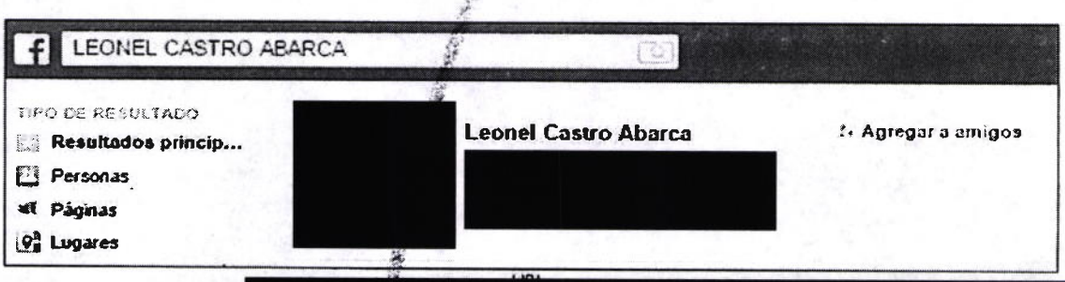

https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 10:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 10:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 11:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 11:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LEONEL CASTRO ABARCA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **LEONEL CASTRO ABARCA**

HH.INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 11:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen el de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, muestran notas de la historia del 26 de septiembre de 2014, motivo por el cual se describe el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

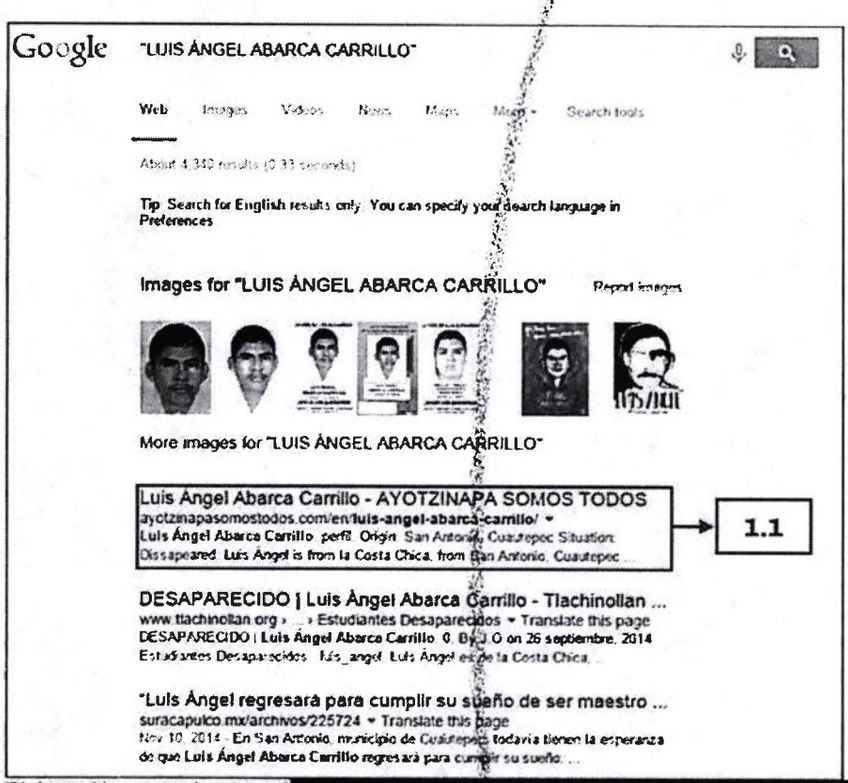

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "Luis Ángel Abarca Carrillo - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



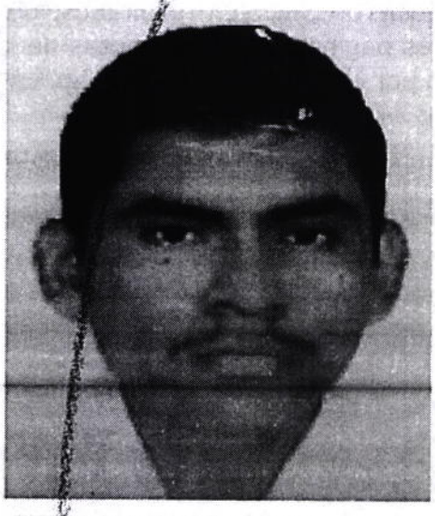

ORIGEN: SAN ANTONIO, CUAUTEPEC
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Luis Ángel es de la Costa Chica, de San Antonio, municipio de Cuautepec. Le apodan Amiltzingo, siguiendo la tradición escolar de repartirse motes. "De entre los compañeros desaparecidos, él es uno de los que más siento su ausencia"–dice uno de sus amigos, luego de llorar por algunos segundos, al ver su fotografía–. Él es muy cariñoso con su mamá, con sus hermanos, muy amigable, y si bien es cierto que casi no hablaba, cuando entró a la Casa Activista (comité en el que los normalistas pueden inscribirse de forma voluntaria para recibir formación política), él cambió, y yo le dije una vez 'cosa fiera te has vuelto', porque argumentaba muy bien. Cuando acabamos nuestra primera semana a prueba como normalistas, toda mi sección había quedado de ir a mi casa a que comiéramos, nos bañáramos en la presa y nos divirtiéramos, pero ese día, Luis Ángel fue el único que me acompañó, y comimos y cortamos mangos y fuimos a la presa y jugamos futbol... Él es uno de los que más siento su ausencia..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 11:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

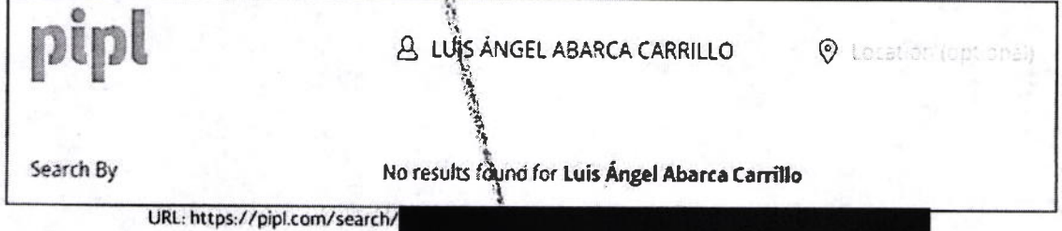

URL: https://pipl.com/search/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 11:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Facebook.com.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

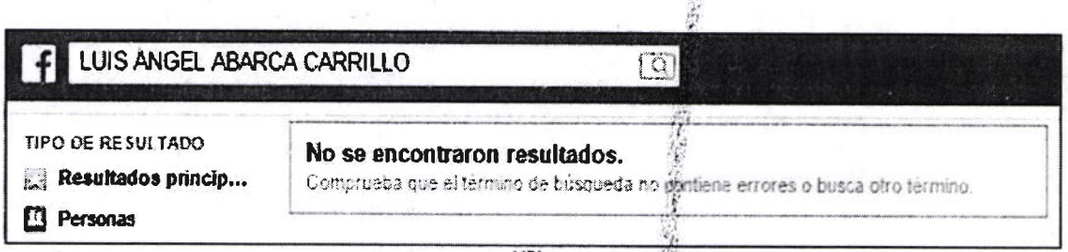

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 11:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 11:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 11:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO,** en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 07 de marzo 2015, a las 11:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 11:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

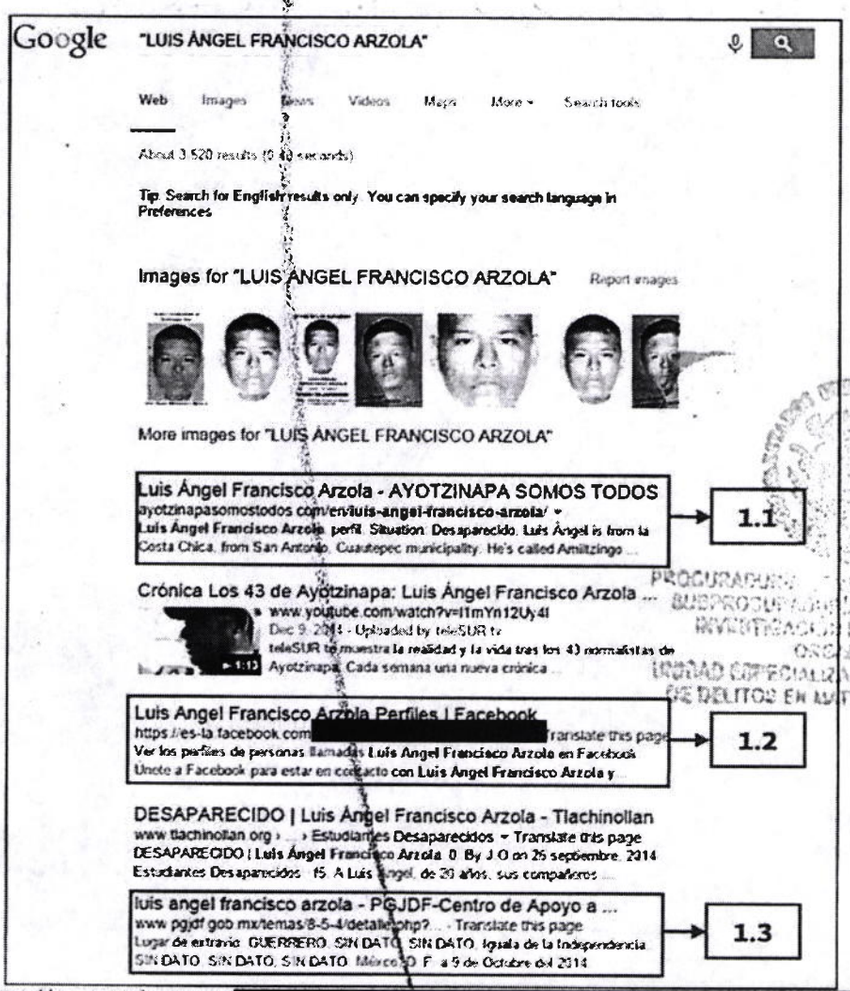

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

138

1.1. Se ingresó al resultado "Luis Ángel Francisco Arzola - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

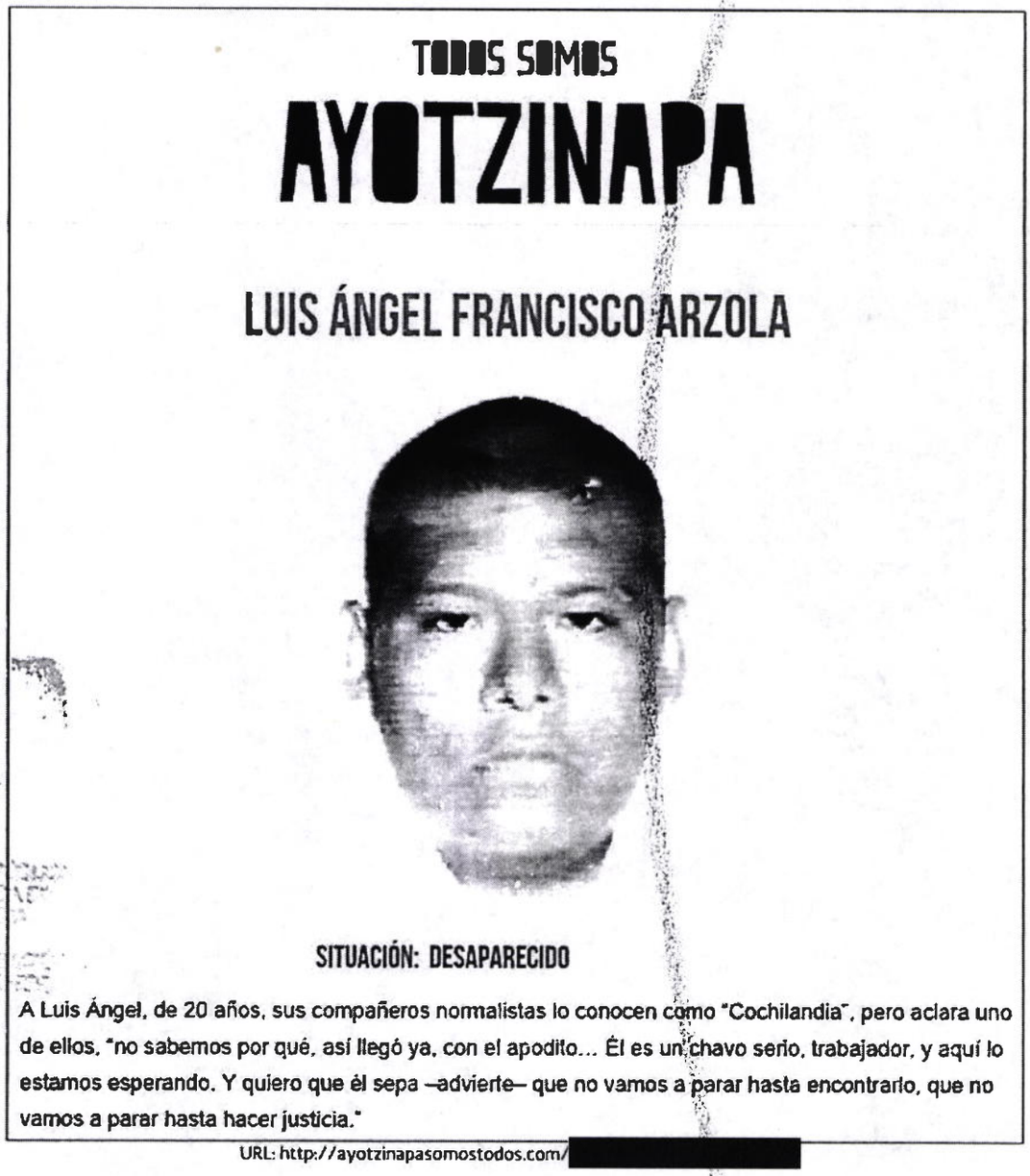

1.2. Se ingresó al resultado "Luis Angel Francisco Arzola Perfiles | Facebook", donde se obtuvieron dos perfiles relacionados con la cadena de caracteres de referencia, en la red social Facebook, tal como se muestra a continuación:

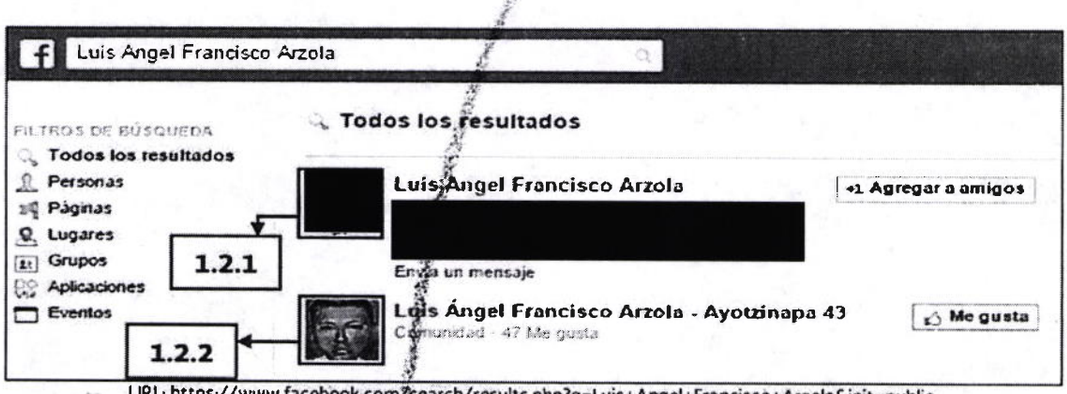

URL: https://www.facebook.com/search/results.php?q=Luis+Angel+Francisco+Arzola&init=public

1.2.1. Se seleccionó el primer resultado, en el cual se observó un perfil con el nombre de usuario **Luis Angel Francisco Arzola**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

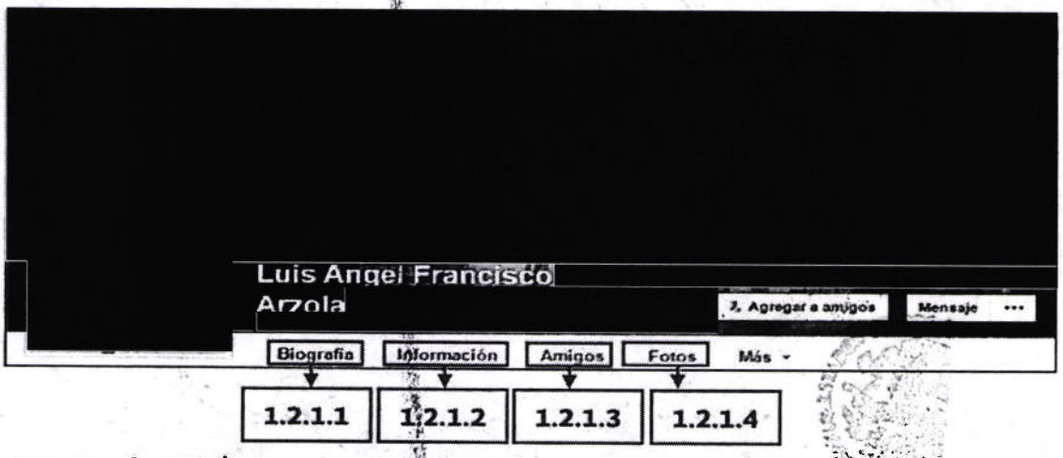

1.2.1.1. Biografía: se observó como última actualización publicada la del 03 de septiembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

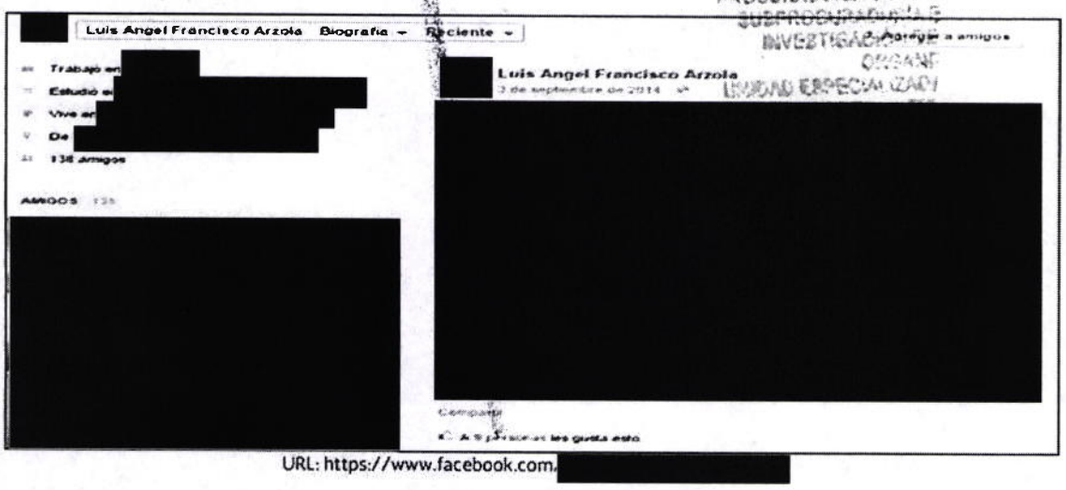

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

139

1.2.1.2. Información: Se observaron las siguientes secciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

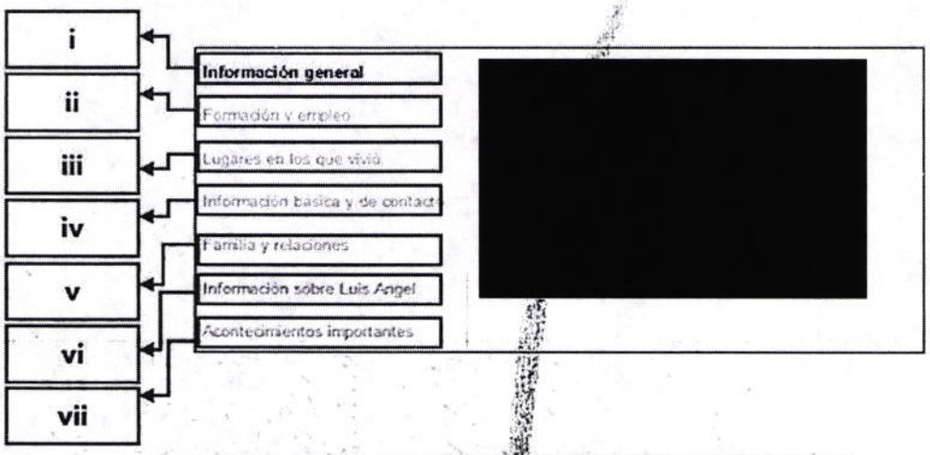

i. **Información general:** [redacted]
ii. **Formación y empleo:** [redacted]
iii. **Lugares en los que vivió:** [redacted]
iv. **Información básica y de contacto:** [redacted]
v. **Familia y relaciones:** [redacted]
vi. **Información sobre Luis Angel:** No hay información para mostrar.
vii. **Acontecimientos importantes:** No hay información para mostrar

1.2.1.3. Amigos: El usuario cuenta con 138 contactos agregados a su perfil, sin embargo sólo se ejemplifican algunos, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

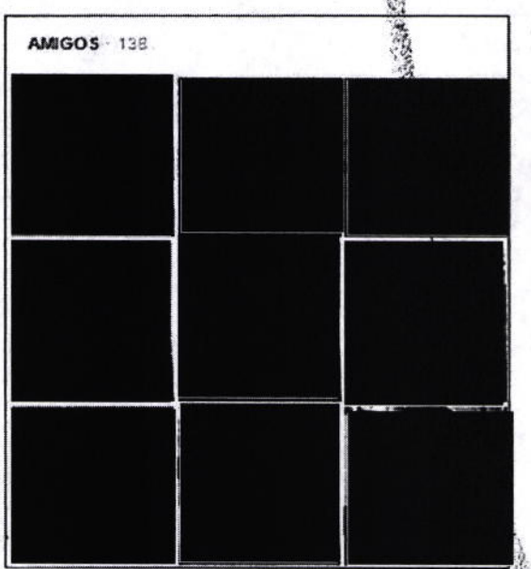

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.1.4.Fotos: Se observaron las secciones "Fotos de Luis Ángel" y "Álbumes".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

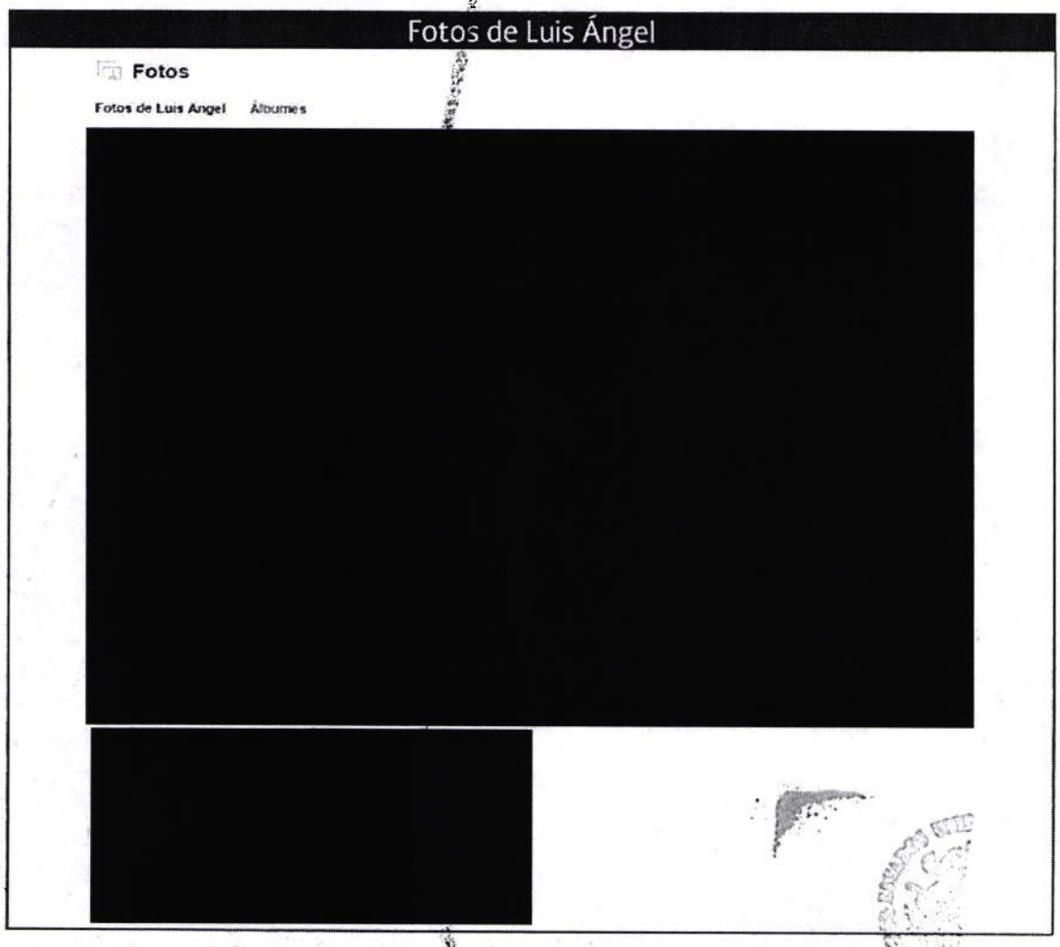

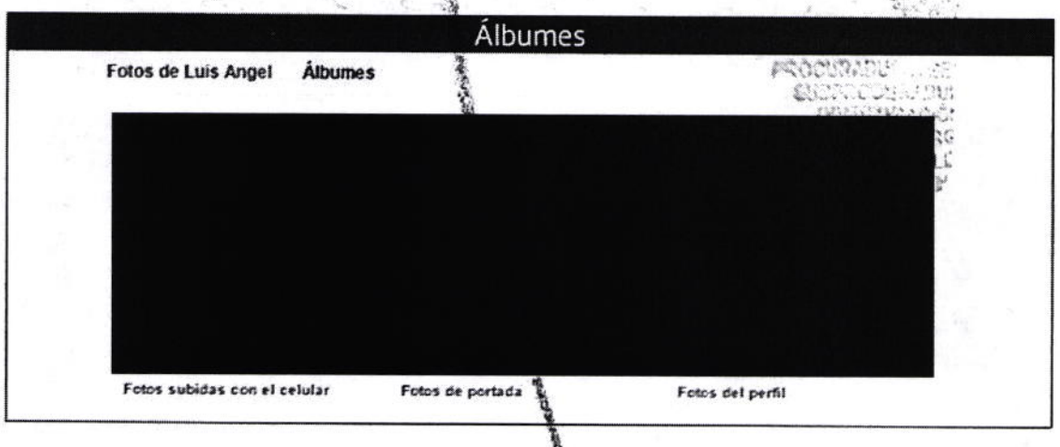

Con la ayuda de la herramienta en línea http://findmyfacebookid.com/, se obtuvo el id: [redacted] del perfil del usuario **Luis Angel Francisco Arzola** con URL: **https://www.facebook.com/**[redacted]

140

1.2.2. Se seleccionó el segundo resultado, en el cual se observó un perfil con el nombre de usuario **Luis Angel Francisco Arzola - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.2.2.1 | 1.2.2.2 | 1.2.2.3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 16 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:



URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.2.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	A Luis Ángel, de 20 años, sus compañeros normalistas lo conocen como "Cochilandia", pero aclara uno de ellos, "no sabemos por qué, así llegó ya, con el apodito... Él es un chavo serio, trabajador, y aquí lo estamos esperando. Y quiero que él sepa –advierte– que no vamos a parar hasta encontrarlo, que no vamos a parar hasta hacer justicia."
	Sitio web	https://www.facebook.com/Luis Angel Francisco Arzola 43

1.2.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Luis Ángel Francisco Arrazola", "Fotos" y "Álbumes".

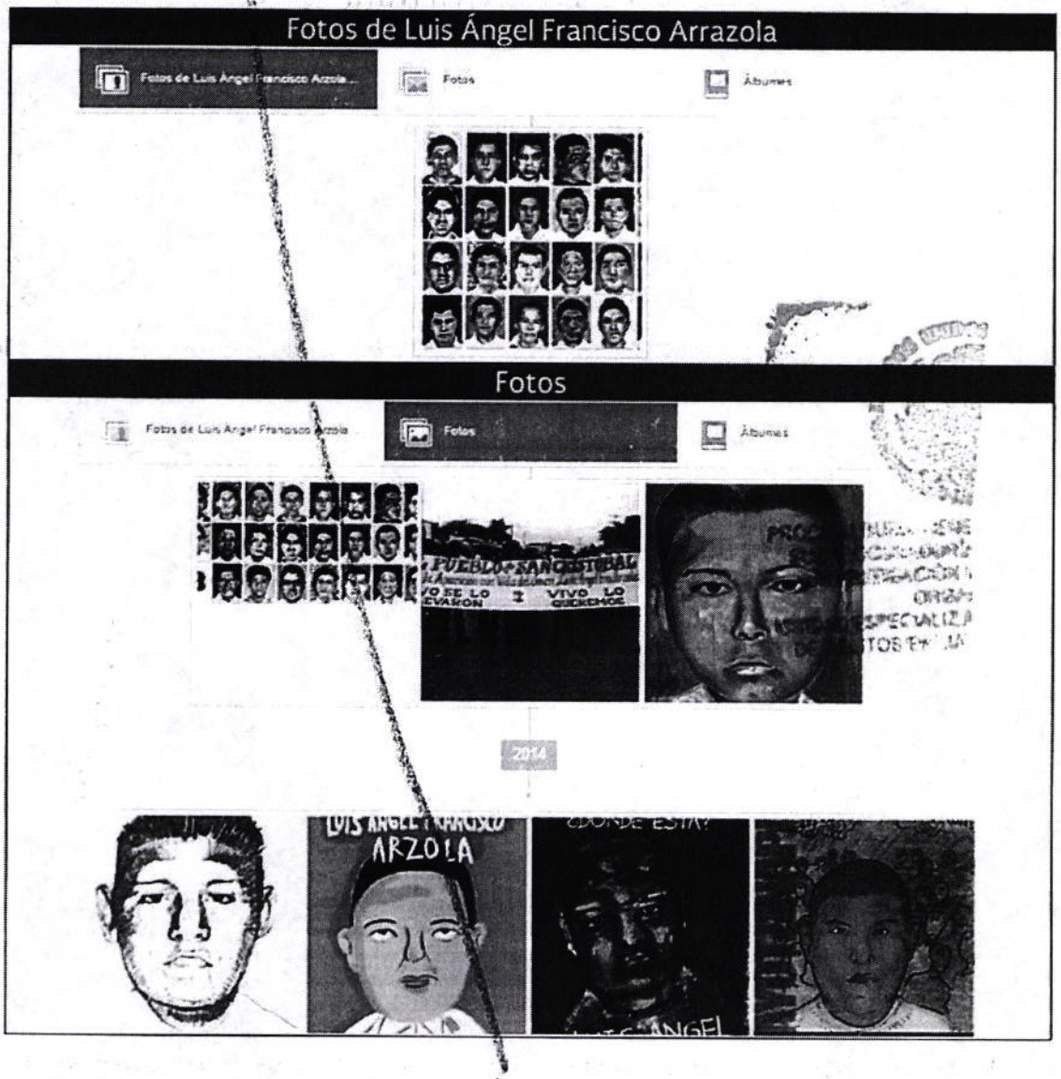

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

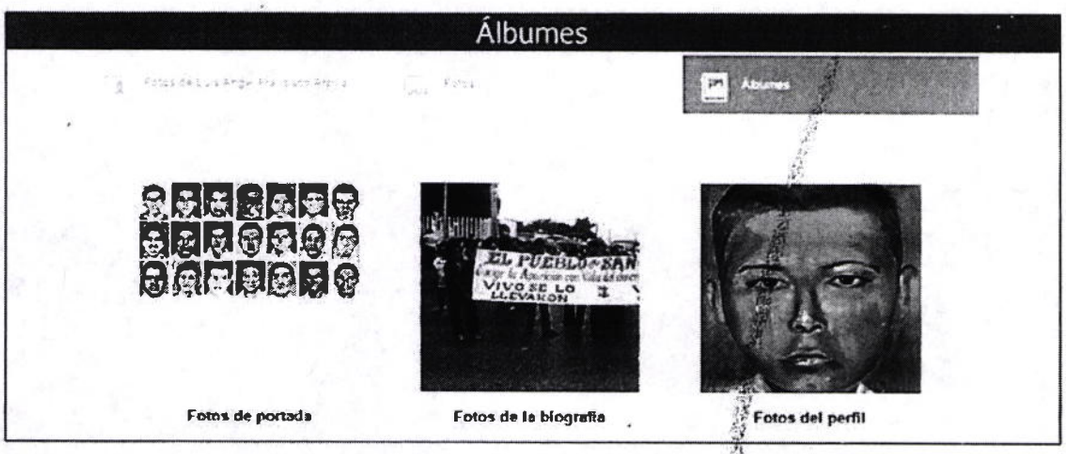

Fotos de portada | Fotos de la biografía | Fotos del perfil

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3. Se ingresó al resultado "luis angel francisco arzola - PGJDF-Centro de Apoyo a...", donde se observó la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

Fecha de extravío: 26 de Septiembre del 2014

LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA

capea



Sexo:	Femenino	Edad:	19 Años - 0 Meses
Complexión:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	OVALADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	GRANDE
Boca:	MEDIANA	Labios:	REGULARES
Cejas:	ESCASAS	Mentón:	OVAL
Tipo de ojos:	PEQUEÑOS	Color de ojos:	SIN DATO
Tipo de cabello:	CORTO	Color de Cabello:	CASTAÑO OSCURO

Señas particulares:	SIN DATO
Ropa que vestía:	SIN DATO
Lugar de extravío:	GUERRERO, SIN DATO, SIN DATO, Iguala de la Independencia, SIN DATO, SIN DATO, SIN DATO

México, D. F. a 9 de Octubre del 2014

Número de expediente:	AUSENTE AF/3373/2014
Elaboró:	TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle.php?idw3_contenidos=17&idw3_capea=12899

SIN TEXTO

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 12:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

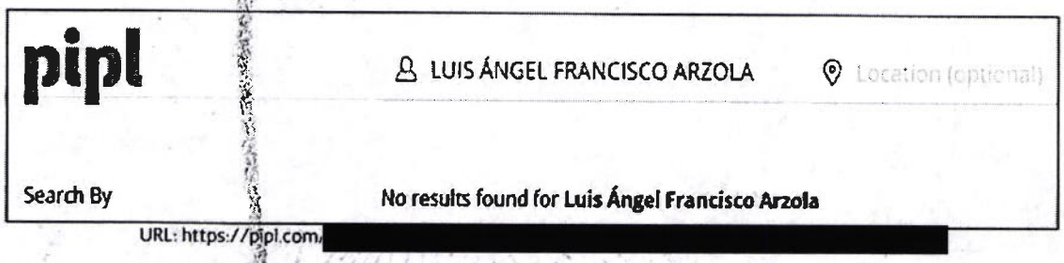

URL: https://pipl.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 12:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado, relacionado con la cadena de caracteres de referencia, mismo que fue desarrollado de la foja 275 a la 277, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



URL

https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

142

2. El 07 de marzo 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 12:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**

JJ. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 12:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de bing.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

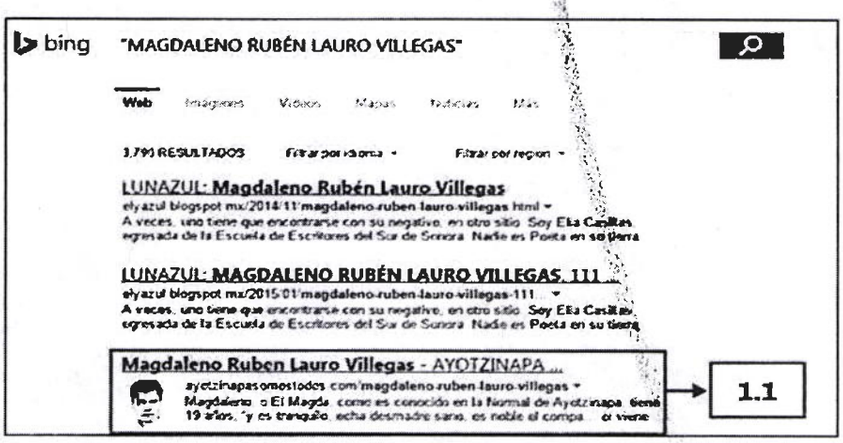

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



URL: http://www.bing.com/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado obtenido como "Magdaleno Ruben Lauro Villegas - AYOTZINAPA ...", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

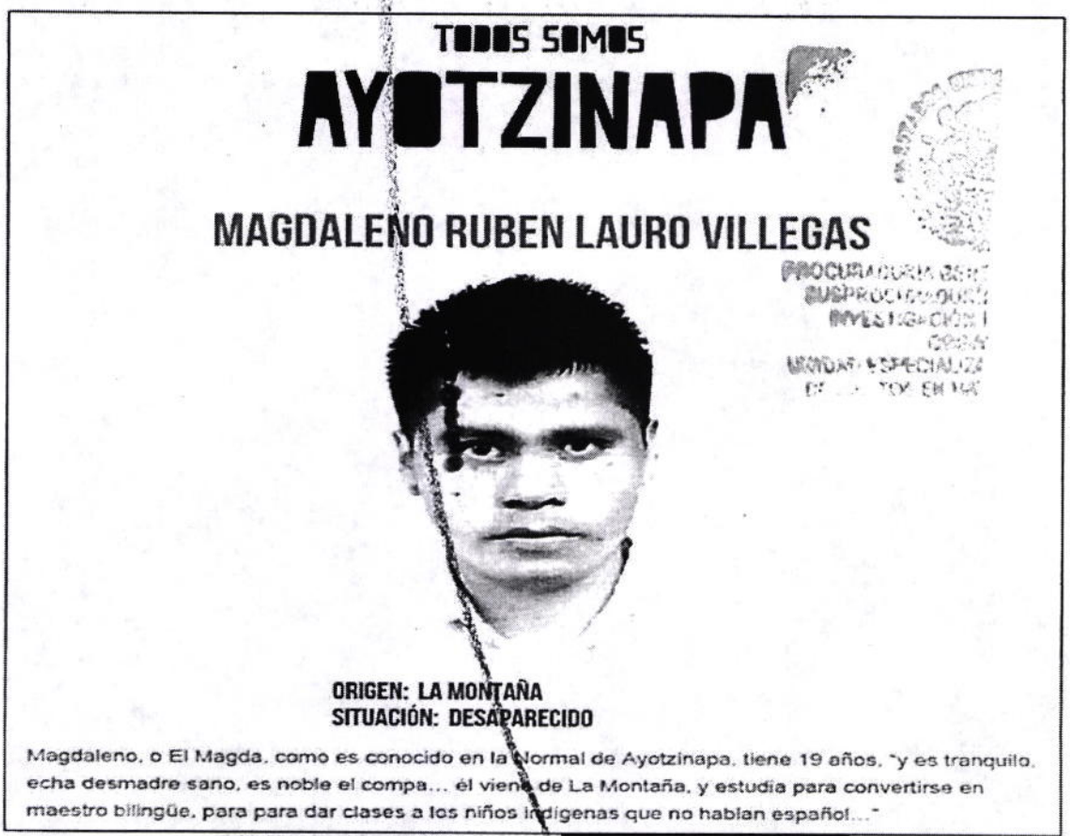

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

143

1.2. Se ingresó al resultado "MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS", donde se observó la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: **26 de Septiembre del 2014**



MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEC

Sexo:	Femenino	Edad:	19 ,0 Meses
Complexion:	ROBUSTA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	OVALADA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	REDONDO

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014
Expediente: AUSENTE AF/3385/2014
Elaboro: TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12911

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 13:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron tres resultados con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo no se tienen certeza de que se traten de la persona sujeta a investigación, ya que los mismos pertenecen a Estados Unidos de América, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 13:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo una coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

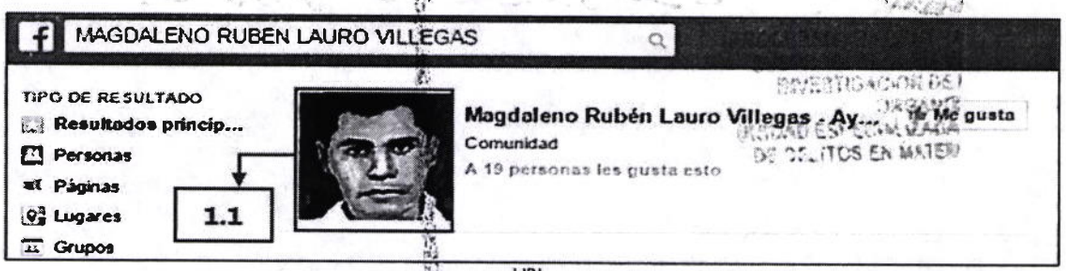

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, donde se observó un perfil con nombre de usuario **Magdaleno Rubén Lauro Villegas - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra a continuación:

SIN TEXTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 18 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

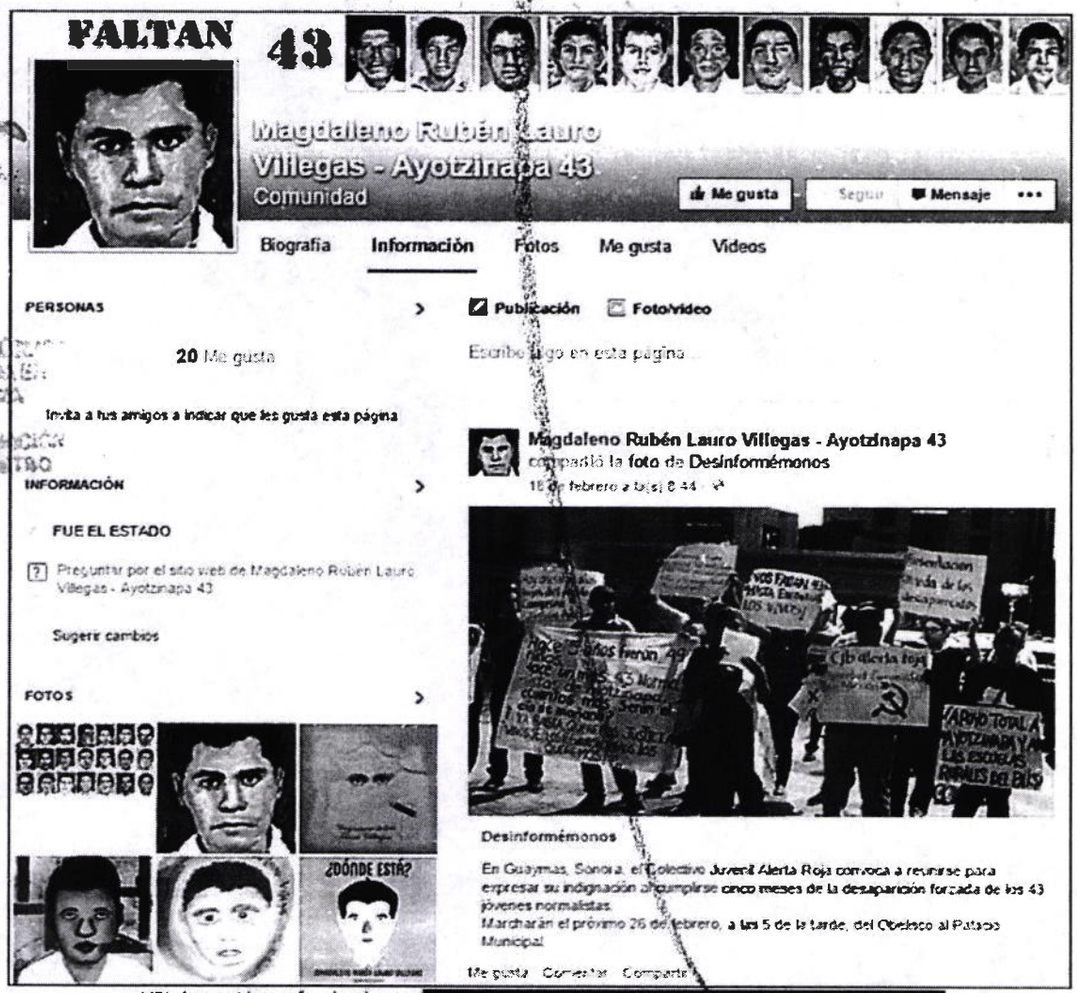

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Magdaleno, o El Magda, como es conocido en la Normal de Ayotzinapa, tiene 19 años, "y es tranquilo, echa desmadre sano, es noble el compa … él viene de La Montaña, y estudia para convertirse en maestro bilingüe, para para dar clases a los niños indígenas que no hablan español…"

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Magdaleno Rubén Lauro Villegas", "Fotos" y "Álbumes".

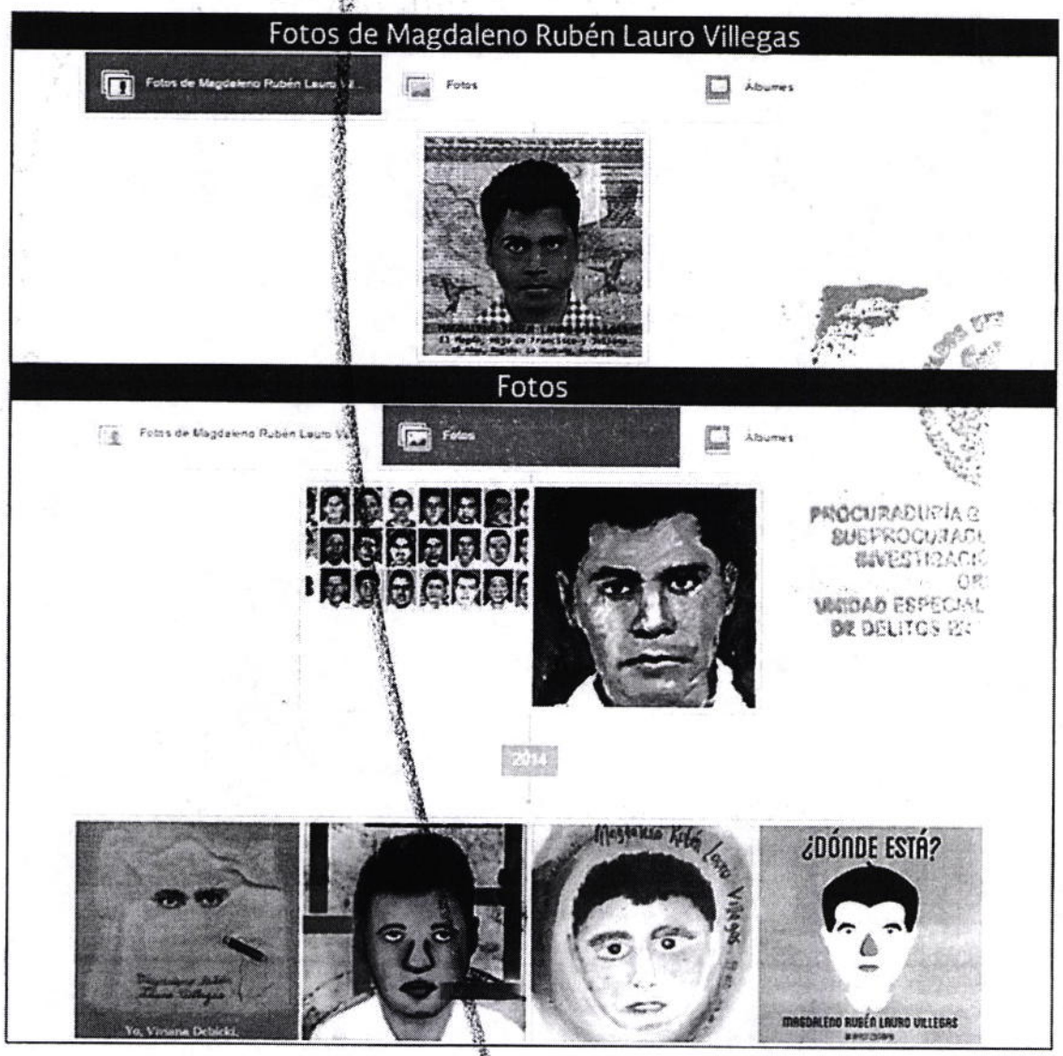

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

145

Álbumes


Fotos de portada


Fotos del perfil


MAGDALENO RUBÉN LAURO

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,** en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 13:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,** en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 13:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,** en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 13:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**

KK. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MARCIAL PABLO BARANDA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 13:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo lo siguiente:

1. Google.com: Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas se observó que coinciden en información de notas periodísticas relacionados, con lo sucedido el 26 de septiembre de 2014, motivo por el cual se describe el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

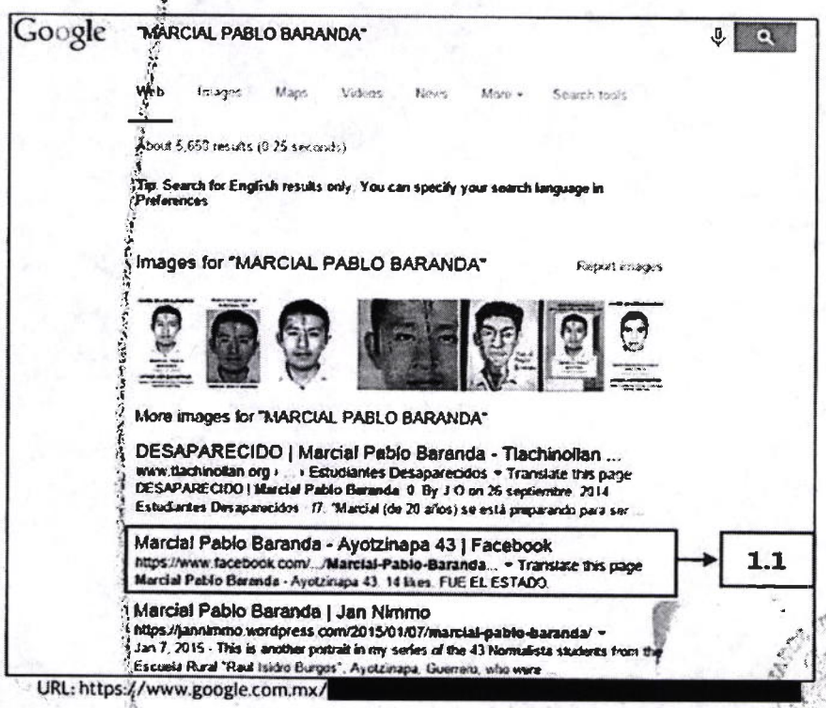

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "Marcial Pablo Baranda - Ayotzinapa 43 | Facebook", donde se observó un perfil con nombre de usuario **Marcial Pablo Baranda - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 17 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	FUE EL ESTADO
	Descripción larga	Marcial (de 20 años) se está preparando para ser maestro bilingüe, él habla una lengua indígena... y él y todos los otros muchachos que se preparan para ser maestros bilingües vienen de pueblos todavía más pobres que los del resto de nosotros, y por eso mismo le echan todavía más ganas a la chamba, y sí, de verdad, le chambean con más fuerza. Él es un chavo bajito, buena onda. Él es primo de Jorge Luis y Dariam, y sus amigos lo apodan "Megallón", porque su familia tiene un grupo musical con ese nombre, "es un grupo tropical –dice uno de sus amigos, y ríe al recordarlo– y entonces él, a cada rato, va cantando canciones de por allá, de la Costa Chica, que es su tierra, se la pasa cantando cumbias y canciones tropicales, y dice que toca la trompeta y las tarolas. Yo nunca lo vi hacerlo, pero sí le creo...
	Sitio web	https://www.facebook.com/pages/Marcial-Pablo-Baranda-Ayotzinapa-43/917551285034520

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Marcial Pablo Baranda", "Fotos" y "Álbumes".

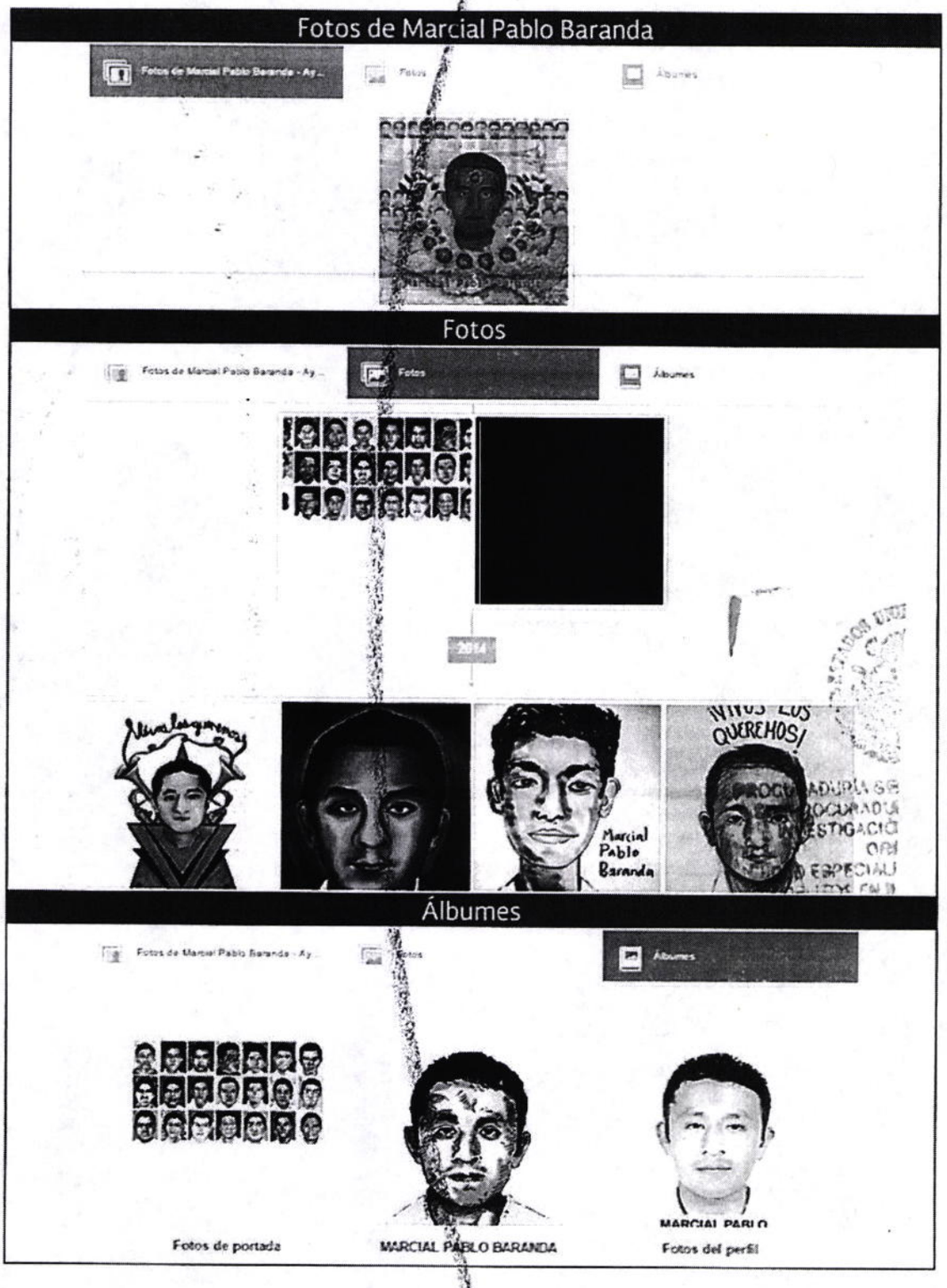

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

147

2. Bing.com: Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo sólo se describe el siguiente, debido a que proporciona datos generales de la persona sujeta a investigación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

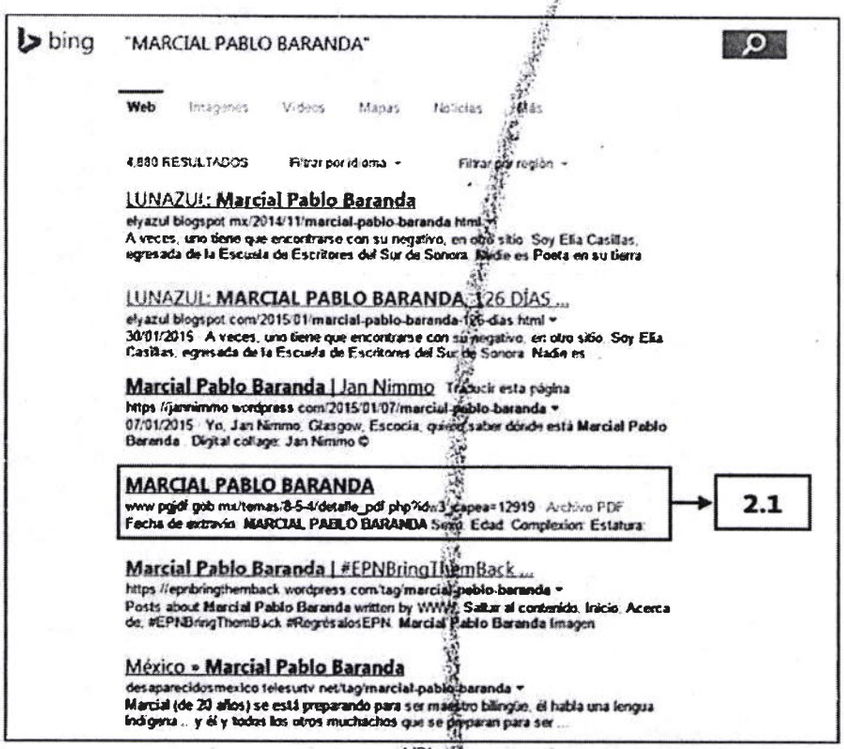

http://www.bing.com [redacted]

2.1. Se ingresó al resultado "MARCIAL PABLO BARANDA", donde se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación:



Tipo de ojos: **PEQUEÑOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**

Expediente: **AUSENTE AF/3393/2014**

Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12919

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 14:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

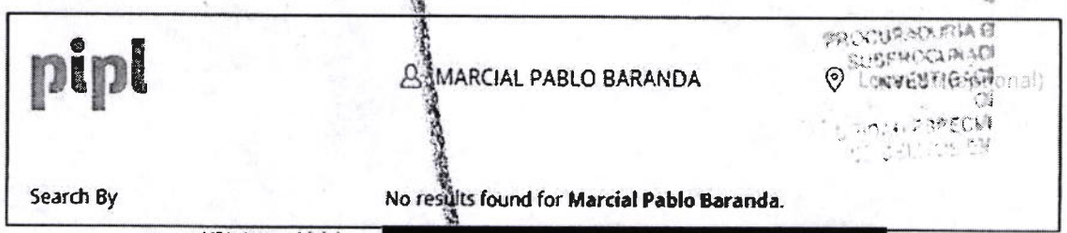

URL: https://pipl.com [redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 14:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado relacionado con la cadena de caracteres de referencia, el cual fue desarrollado de la foja 286 a la 288 tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

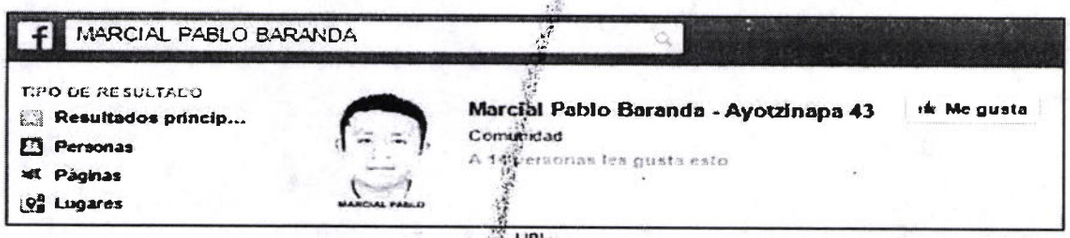

URL:

https://www.facebook.com. [redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 14:45 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 14:50 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 14:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 15:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCIAL PABLO BARANDA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **MARCIAL PABLO BARANDA**

LL. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 15:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo lo siguiente:

1. Google.com: Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas coinciden en información, relacionada a lo sucedido el 26 de septiembre de 2014, motivo por el cual se describe el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

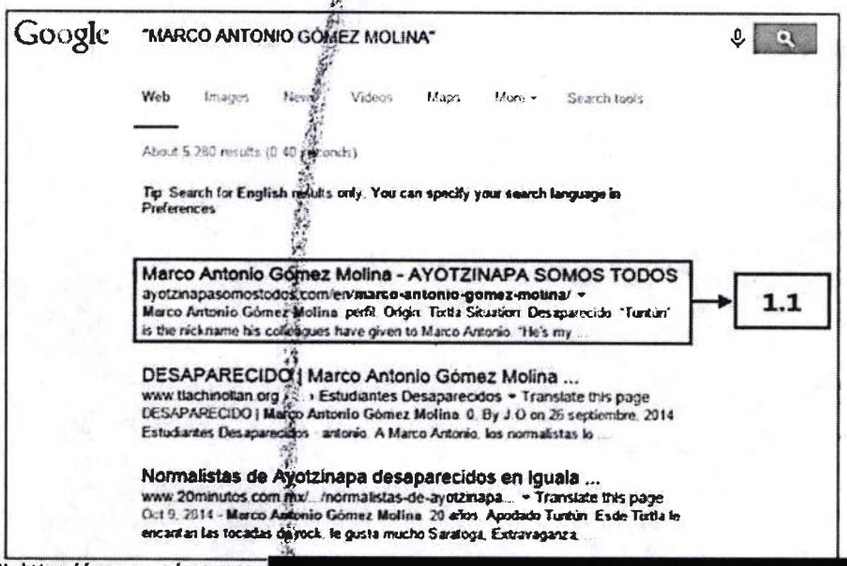

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "Marco Antonio Gómez Molina - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una breve descripción de al parecer de la persona de referencia, tal como se muestra a continuación:

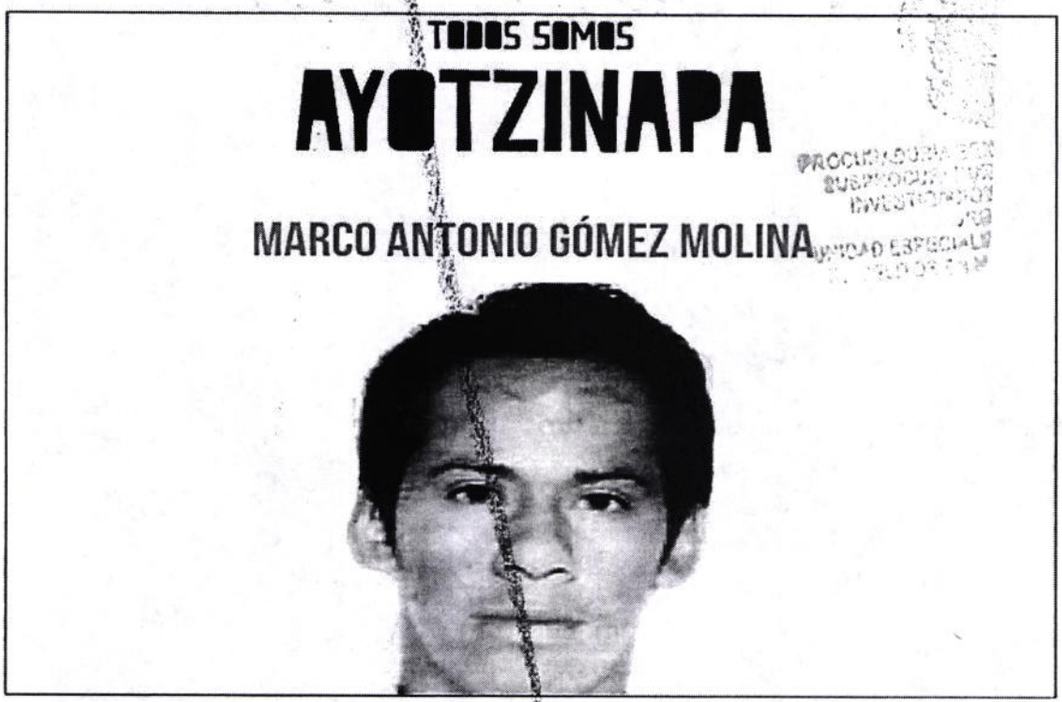

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

ORIGEN: TIXTLA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

A Marco Antonio, los normalistas lo apodan Tuntún. "El es mi amigo –dice uno de sus compañeros, y llora por lo bajo–, me llevo muy bien con él, tiene como cinco años que lo conozco, compartimos tocadas de rock, le gusta mucho Saratoga, Extravaganza, los Ángeles del Infierno. Él es de Tixtla y su papá no está, no existe... y su mamá es gente humilde, pero trabajadora. Marco Antonio es compañero de la Casa Activista de la Normal y es bien alegre, siempre echaba relajo, y yo por más que trataba de enojarme con él, no podía: siempre me hacía reír. Él es así, relajista, le gusta mucho bromear. Yo soy serio, pero con este compañero nunca me pude enojar, aunque él moliera..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com [redacted]

2. **Bing.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se describe el siguiente, debido a que proporciona datos generales de la persona sujeta a investigación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

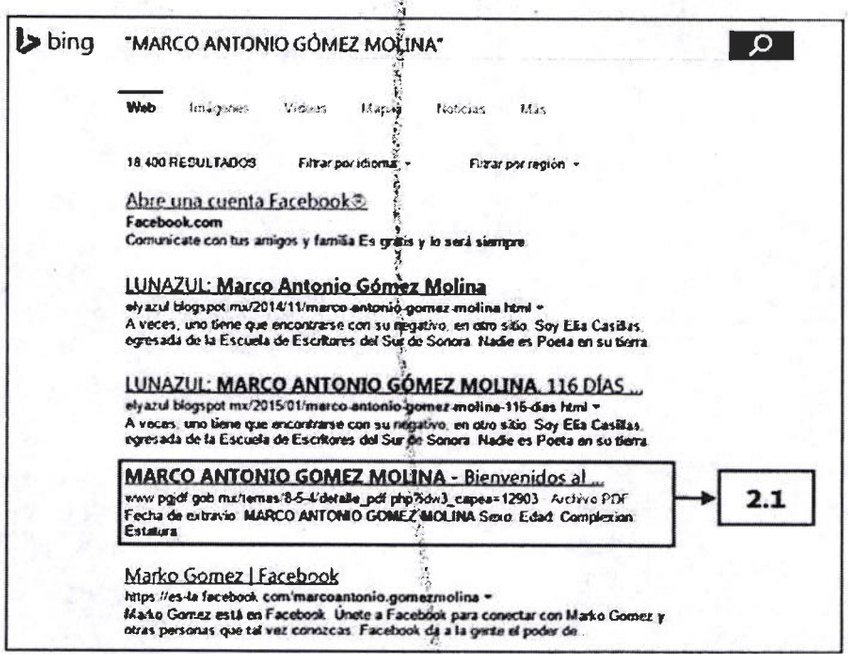

URL:
http://www.bing.com/ [redacted]

2.1. Se ingresó al resultado "MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA - Bienvenidos al ...", donde se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación.

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: **26 de Septiembre del 2014**

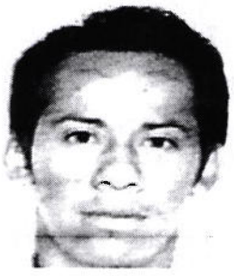

MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA

Sexo:	Femenino	Edad:	21 ,0 Meses
Complexion:	DELGADA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	ALARGADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	REGULAR	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	REDONDO

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014
Expediente: AUSENTE AF/3377/2014
Elaboro: TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12903

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 15:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

pipl

MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA Location (optional)

Search By

No results found for Marco Antonio Gómez Molina

URL: https://pipl.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 15:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide de manera exacta con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

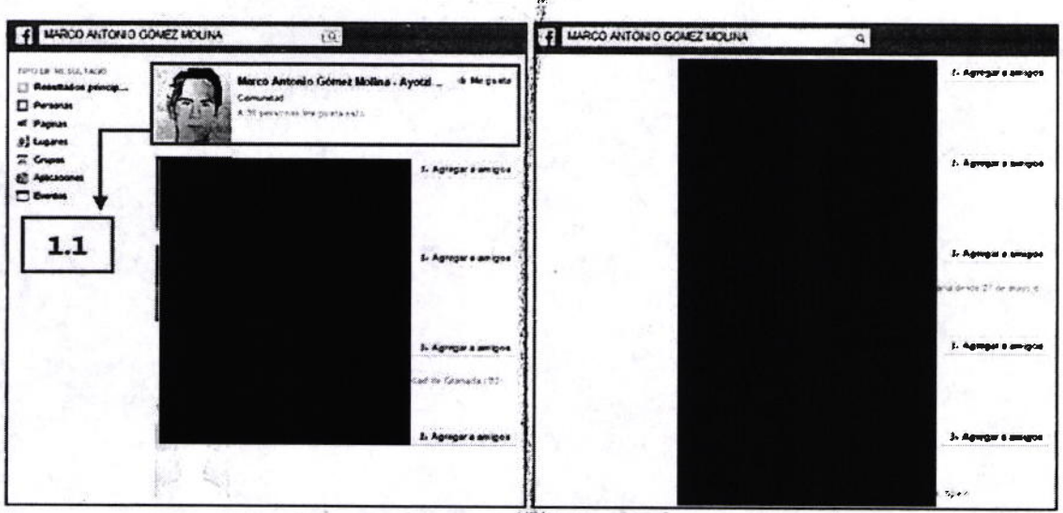

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado obtenido como "José Eduardo Bartolo Tlatempa - Ayotzinapa 43 | Facebook", donde se observó un perfil con nombre de usuario **Marco Antonio Gómez Molina - Ayotzinapa 43 (comunidad)**,tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 01 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

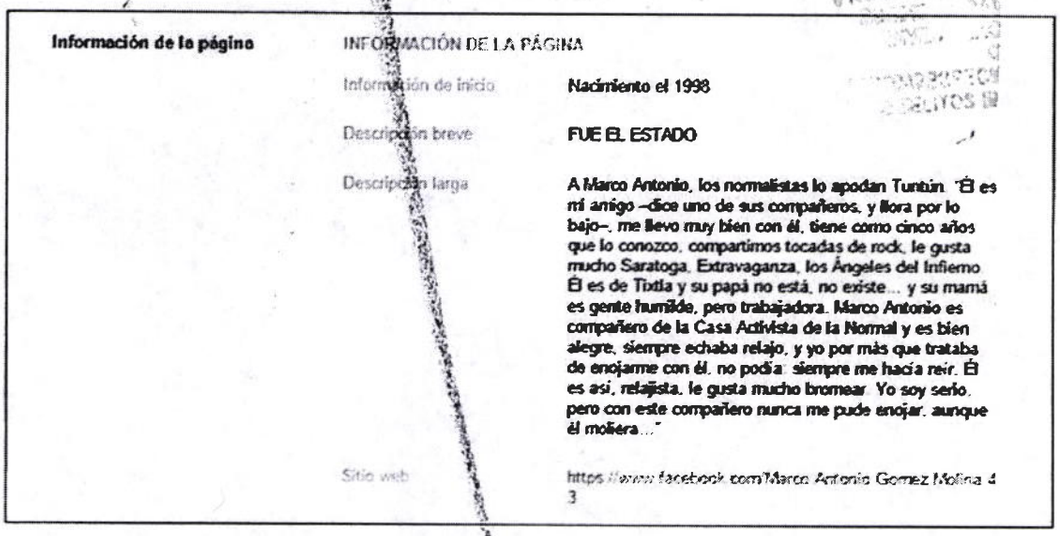

Información de la página

INFORMACIÓN DE LA PÁGINA

Información de inicio	**Nacimiento el 1998**
Descripción breve	**FUE EL ESTADO**
Descripción larga	**A Marco Antonio, los normalistas lo apodan Tuntún. "Él es mi amigo –dice uno de sus compañeros, y llora por lo bajo–, me llevo muy bien con él, tiene como cinco años que lo conozco, compartimos tocadas de rock, le gusta mucho Saratoga, Extravaganza, los Ángeles del Infierno. Él es de Tixtla y su papá no está, no existe... y su mamá es gente humilde, pero trabajadora. Marco Antonio es compañero de la Casa Activista de la Normal y es bien alegre, siempre echaba relajo, y yo por más que trataba de enojarme con él, no podía: siempre me hacía reír. Él es así, relajista, le gusta mucho bromear. Yo soy serio, pero con este compañero nunca me pude enojar, aunque él moliera..."**
Sitio web	https://www.facebook.com/Marco.Antonio.Gomez.Molina.43

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Marco Antonio Gómez Molina", "Fotos" y "Álbumes".

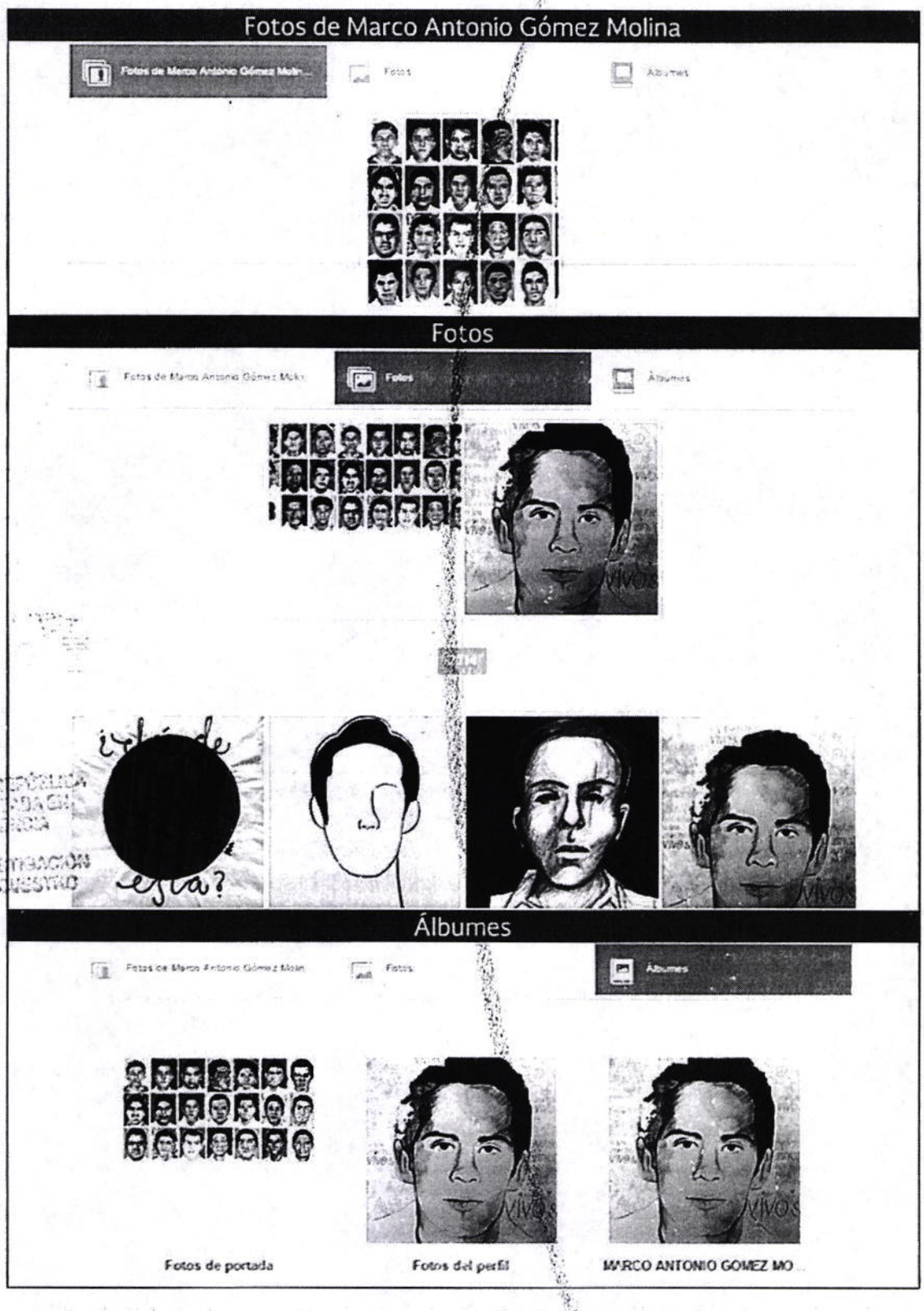

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2. Myspace.com: Se obtuvo un resultado, el cual no se tiene la certeza que pertenece a la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



URL: https://myspace.com/

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

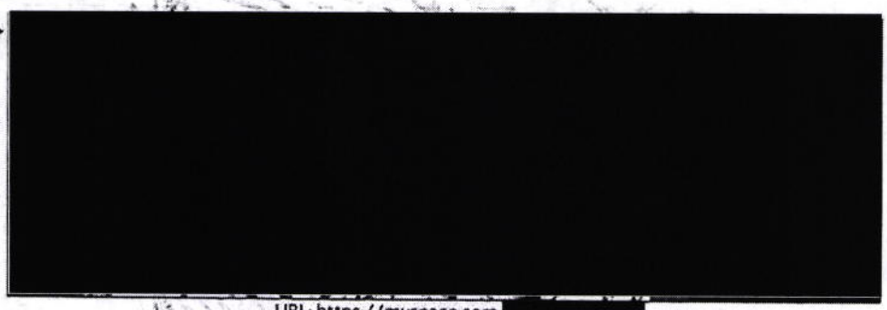

URL: https://myspace.com/

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 15:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 16:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 16:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 16:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, obteniendo lo siguiente:

SIN TEXTO

152

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

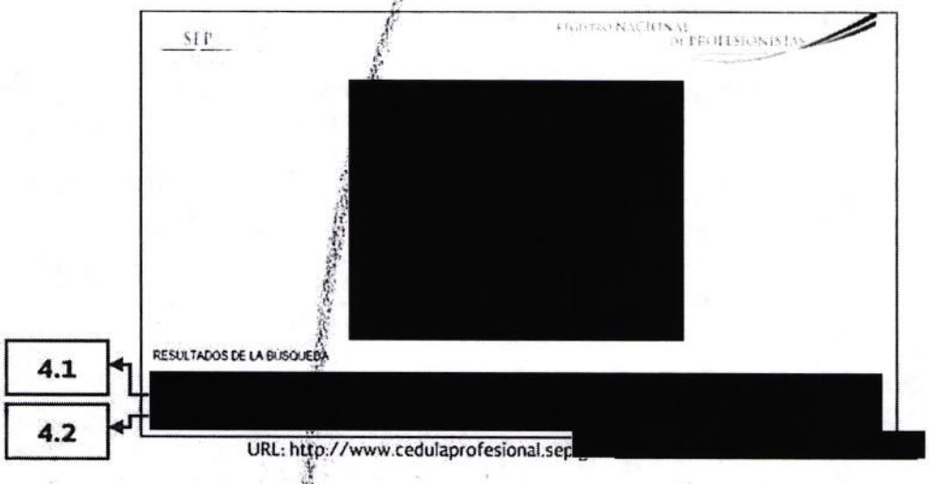

4.1. Se ingresó al número de cédula **6686514**, la cual se encuentra a nombre de **Marco Antonio Gómez Molina** egresado del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, como Profnal. Tec. Bach. en Electromecánica, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

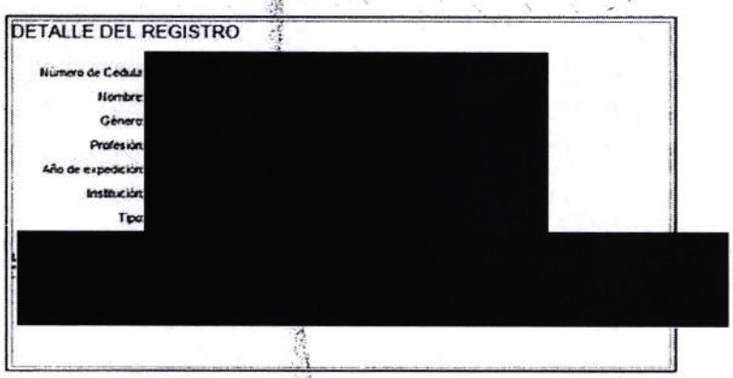

4.2. Se ingresó al número de cédula **8872924**, la cual se encuentra a nombre de **Marco Antonio Gómez Molina** egresado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), como Profnal. Tec. Bach. en Automotriz, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

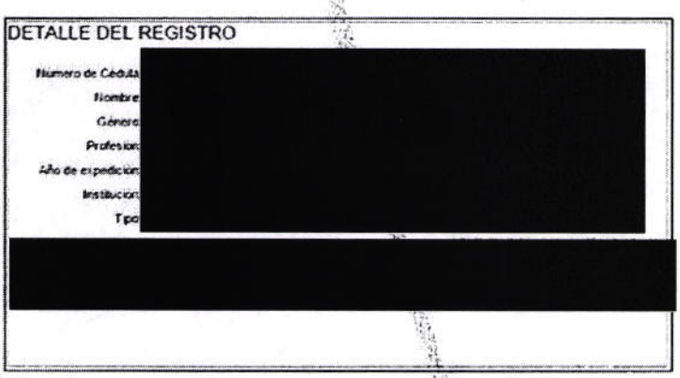

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**

MM. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 16:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de bing.

1. **Bing.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas, se observó que coinciden en información, motivo por el cual se describen los siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

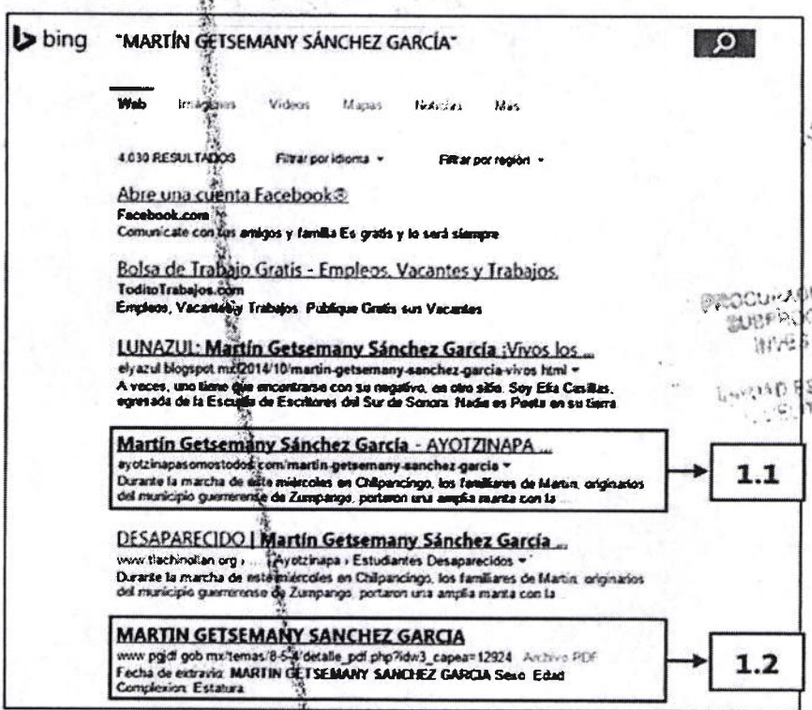

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL:

http://www.bing.com/search?q [redacted]

153

1.1. Se ingresó al resultado "Martín Getsemany Sánchez García - AYOTZINAPA ...", donde se observó una descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión en pantalla:

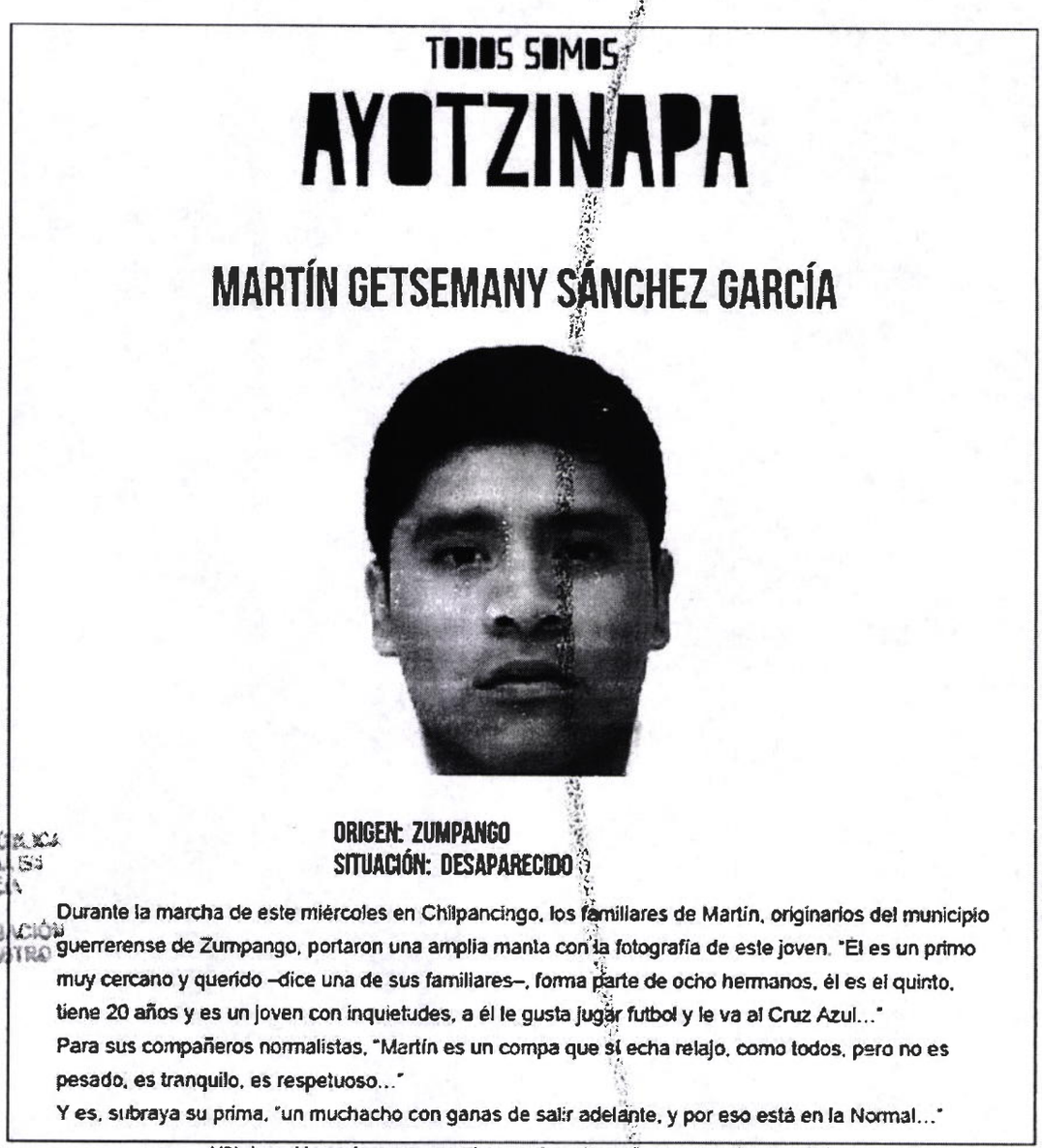

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/martin-getsemany-sanchez-garcia/

1.2. Se ingresó al resultado "MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA", donde se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014

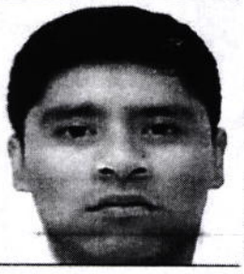

MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GAR

Sexo:	Femenino	Edad:	20 ,0 Meses
Complexion:	REGULAR	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	CUADRADA
Frente:	PEQUEÑA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	GRUESOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	CUADRADO

Tipo de ojos: **MEDIANOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**

Expediente: **AUSENTE AF/3398/2014**

Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12924

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 16:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

pipl

MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GAR Location (optional)

Search By

No results found for **Martín Getsemany Sánchez ...**

URL: https://pipl.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 16:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado en coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

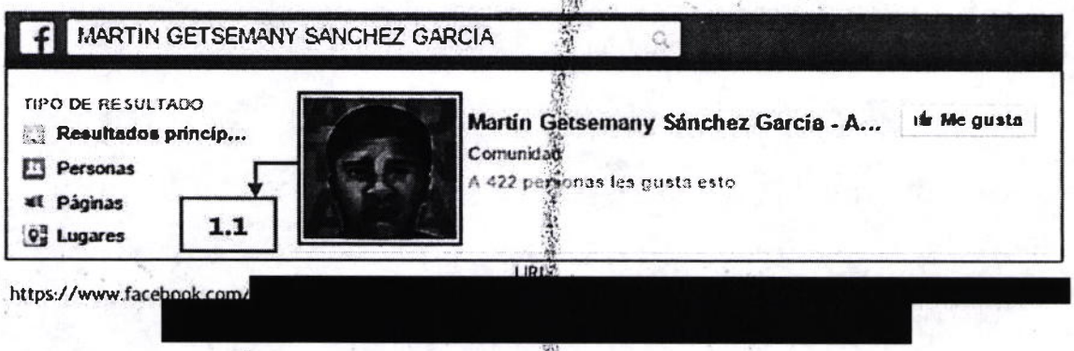

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Martín Getsemany Sánchez García - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observaron actualizaciones públicas recientes, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

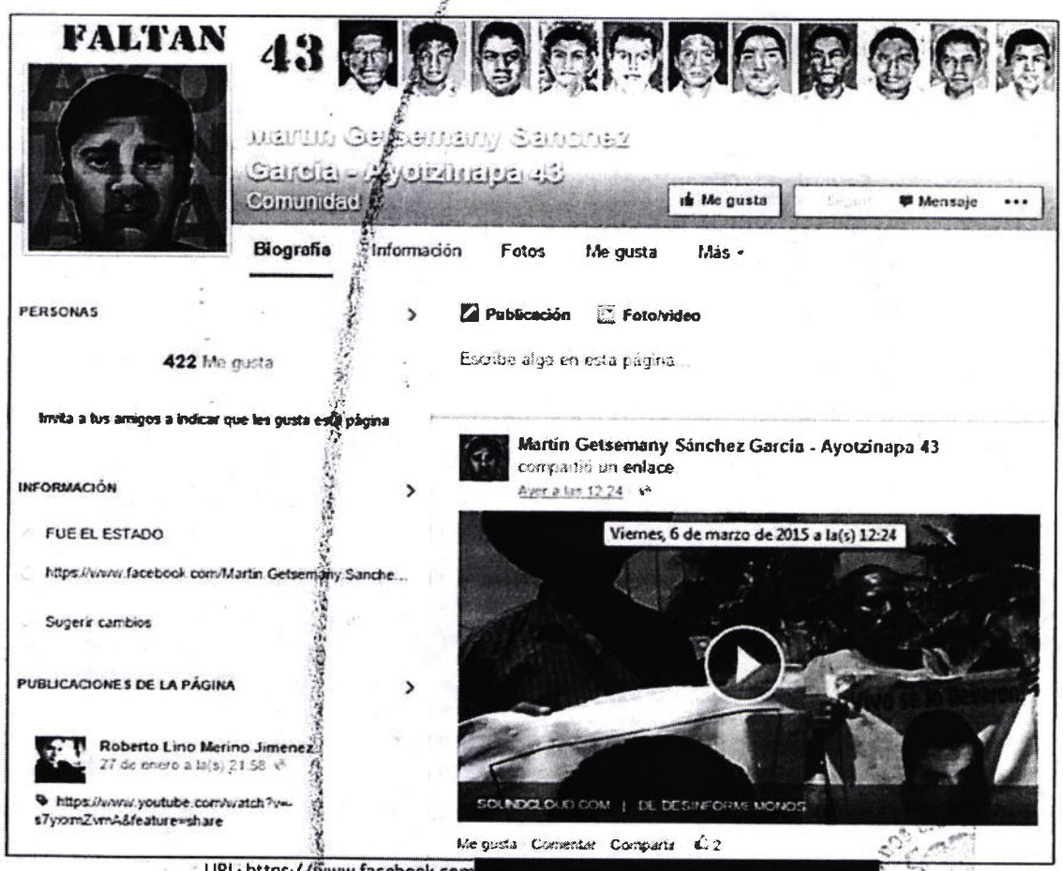

URL: https://www.facebook.com[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:



1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Martín Getsemany Sánchez García", "Fotos" y "Álbumes".

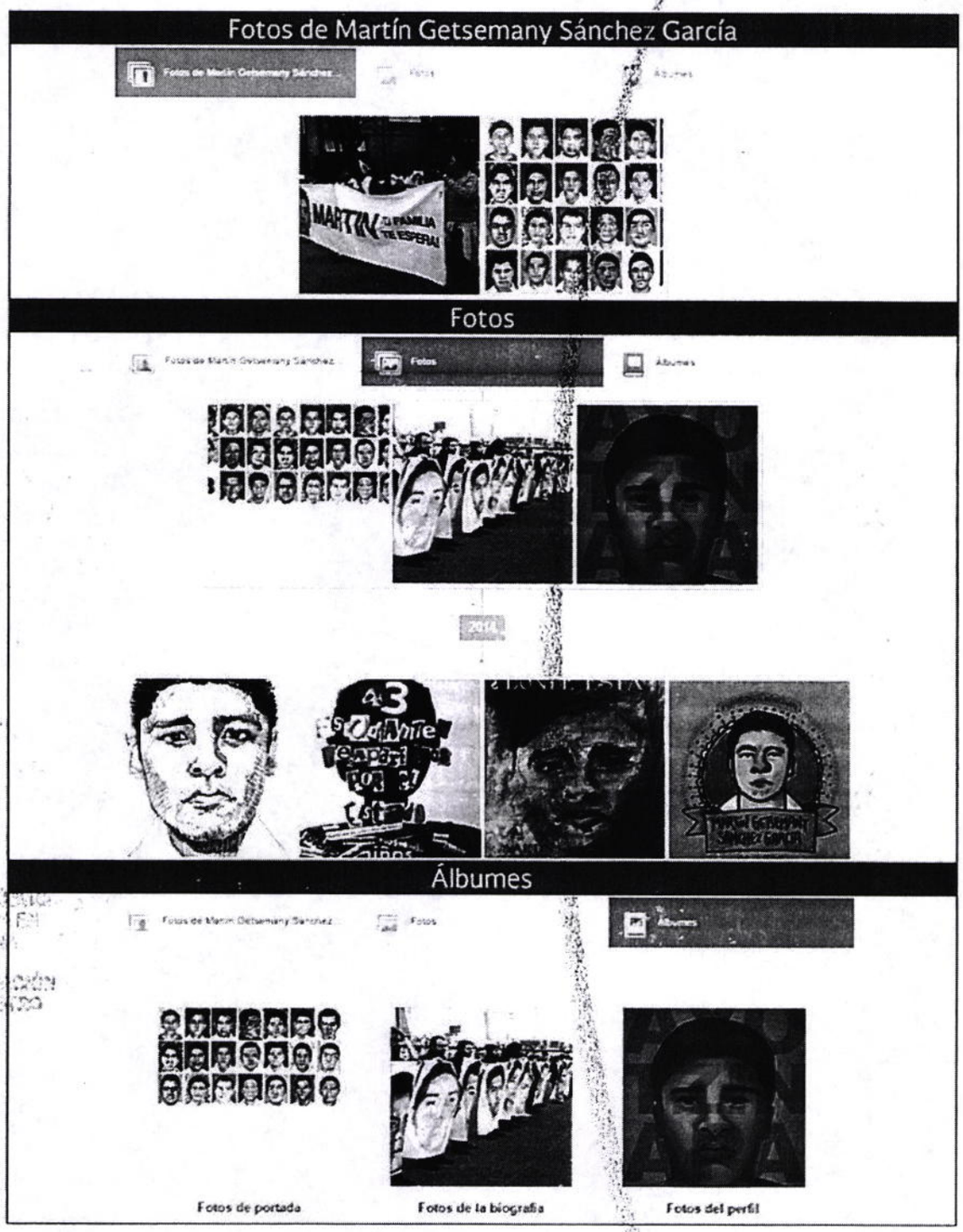

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 17:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 17:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 17:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 17:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**

NN. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MAURICIO ORTEGA VALERIO

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 17:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Bing.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas estos coinciden en información, motivo por el cual sólo se describen los que aportan datos para la presente investigación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

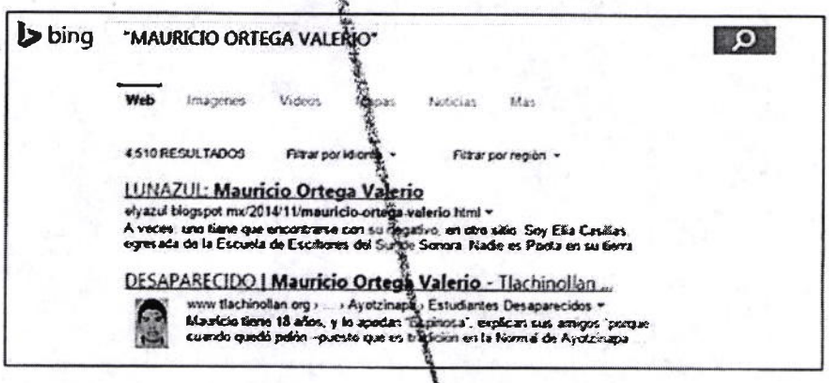

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

156

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL:

http://www.bing.com/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "Mauricio Ortega Valerio - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó una descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión en pantalla

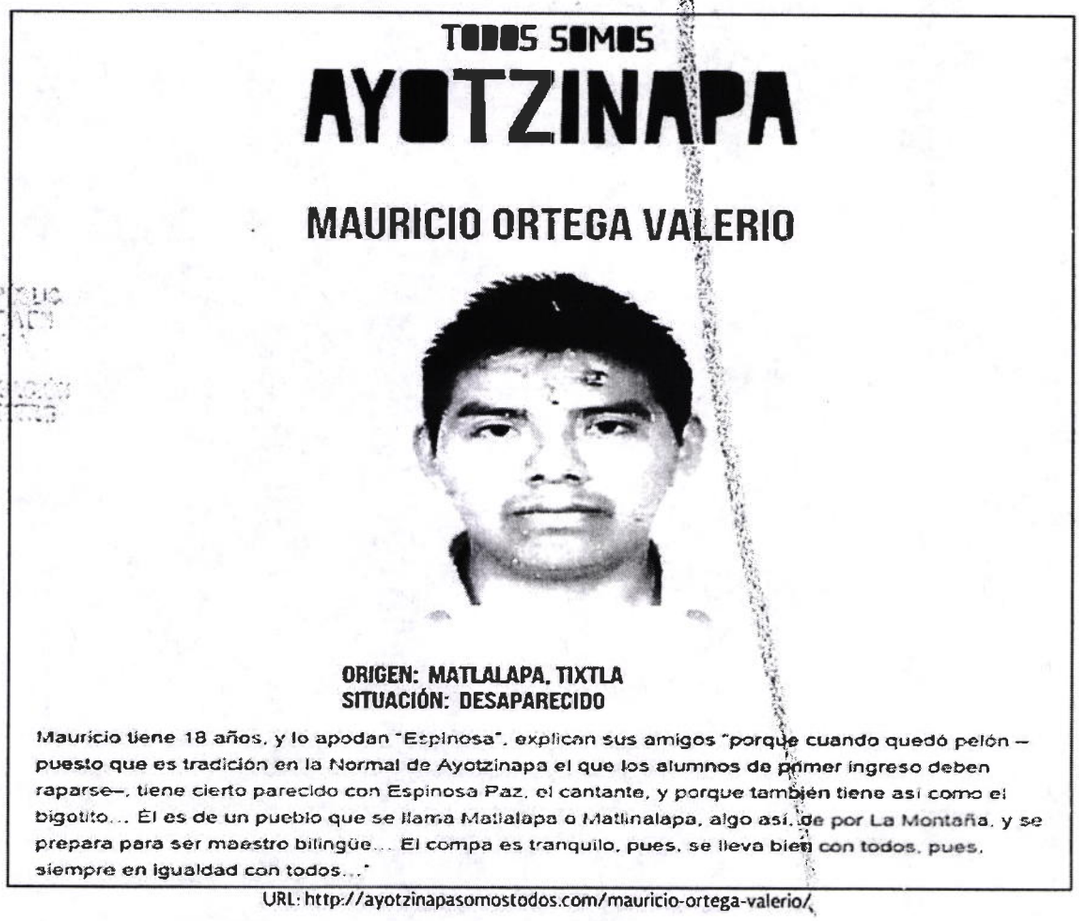

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/mauricio-ortega-valerio/

1.2. Se ingresó al resultado "MAURICIO ORTEGA VALERIO", donde se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ DF — ¿ Le has visto ? — capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014



MAURICIO ORTEGA VALERIO

Sexo:	Femenino	Edad:	18 ,0 Meses
Complexion:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	OVALADA
Frente:	PEQUEÑA	Nariz:	CHATA
Boca:	REGULAR	Labios:	GRUESOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	OVAL

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS** Color de ojos: **SIN DATO**
Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a 9 de Septiembre del 2014
Expediente: AUSENTE AF/3391/2014
Elaboro: TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12917

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 17:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

pipl — MAURICIO ORTEGA VALERIO — Location (optional)

Search By — No results found for **Mauricio Ortega Valerio.**

URL: https://pipl.com/ [redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 17:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. Facebook.com: Se obtuvo una coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, donde se observó un perfil con nombre de usuario **Mauricio Ortega Valerio - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 26 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



URL: https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

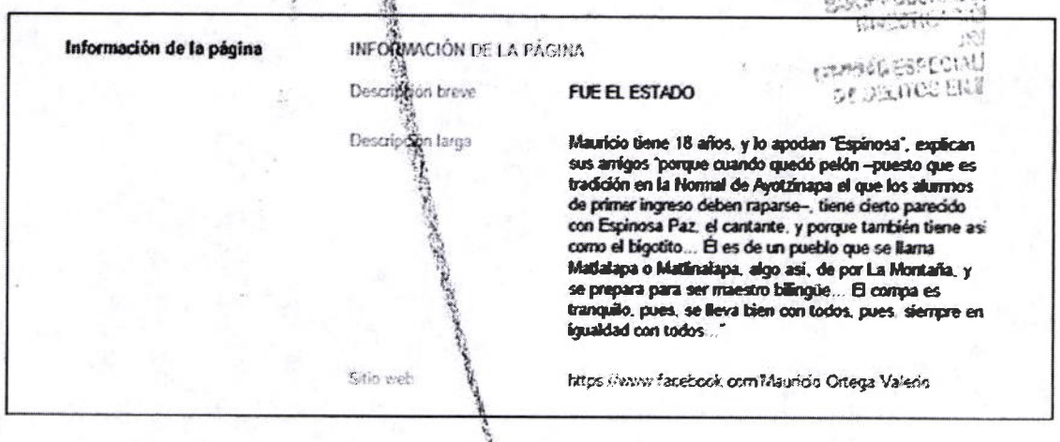

158

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Mauricio Ortega Valerio", "Fotos" y "Álbumes".

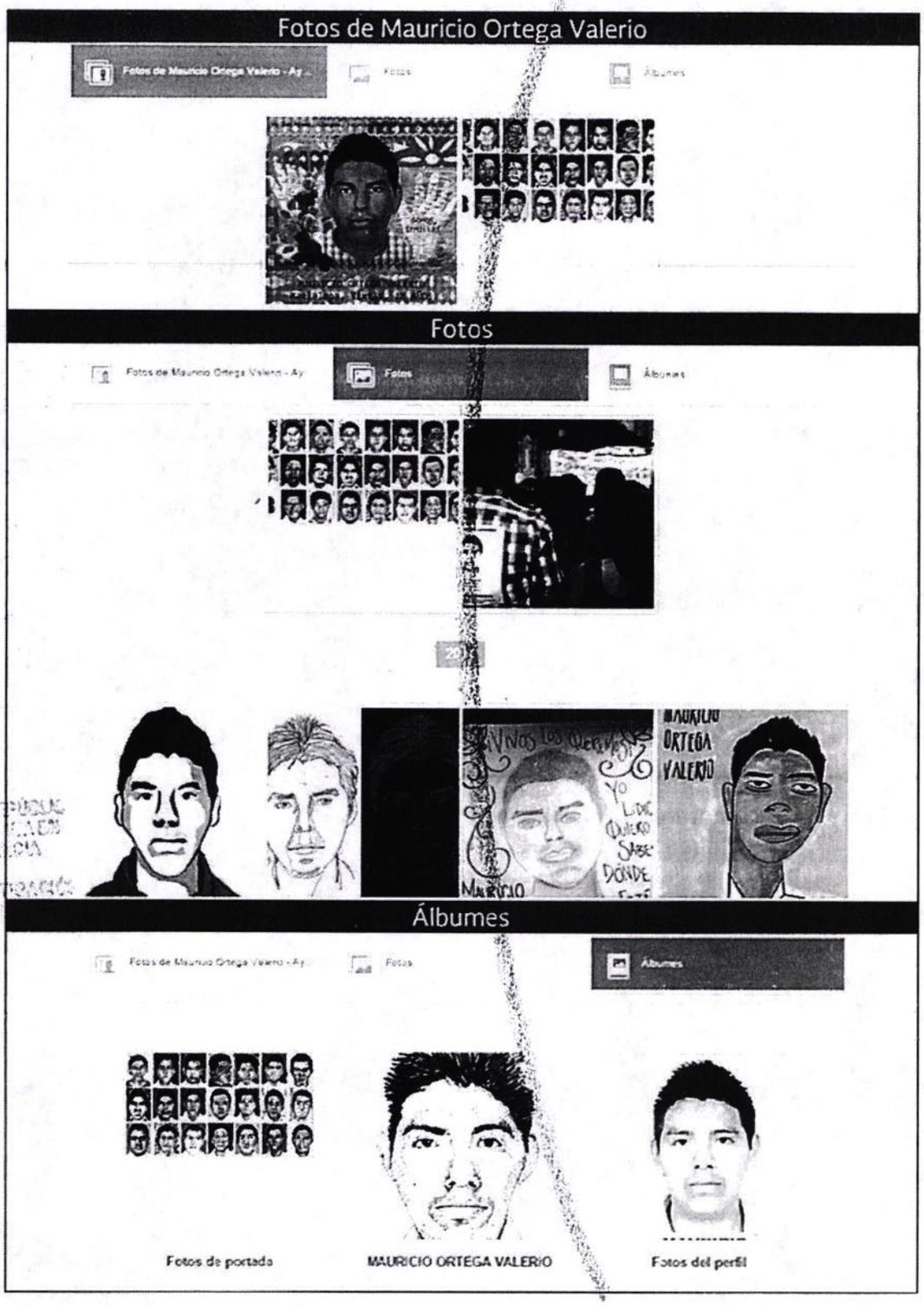

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 17:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 18:00 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 18:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 18:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **MAURICIO ORTEGA VALERIO**

OO. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 18:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas estos coinciden en información con notas periodísticas, motivo por el cual se describen los siguientes:

SIN TEXTO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

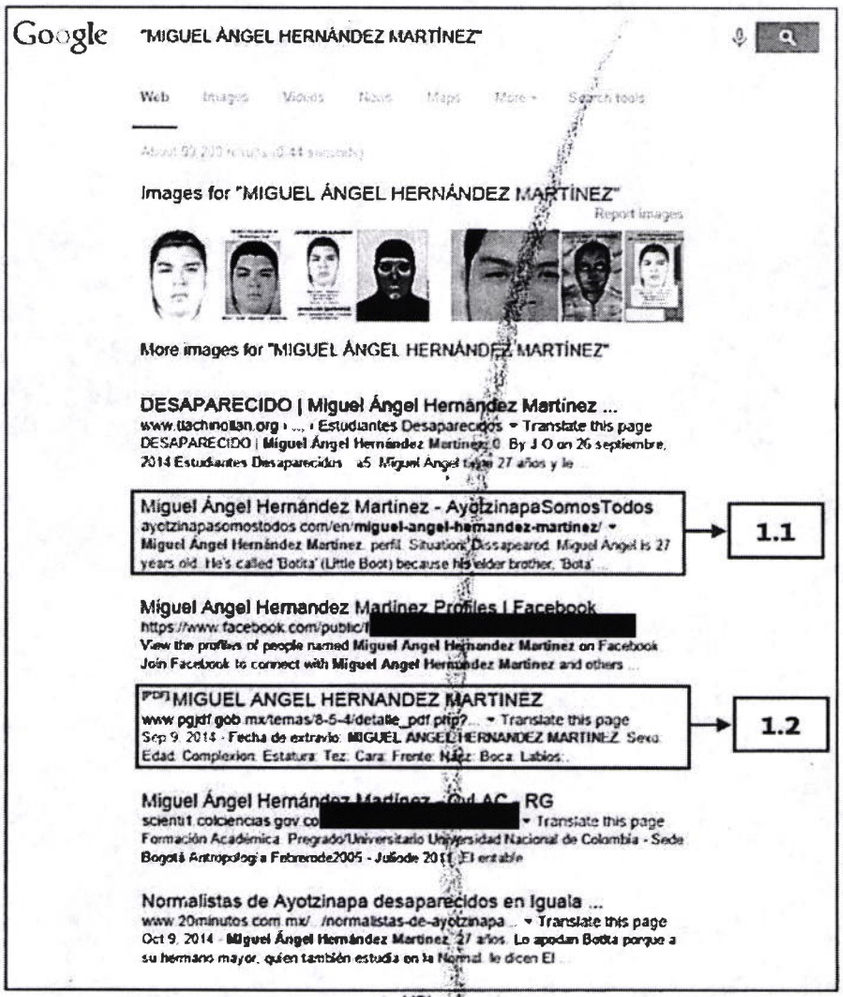

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado obtenido como "Miguel Ángel Hernández Martínez - AyotzinapaSomosTodos", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



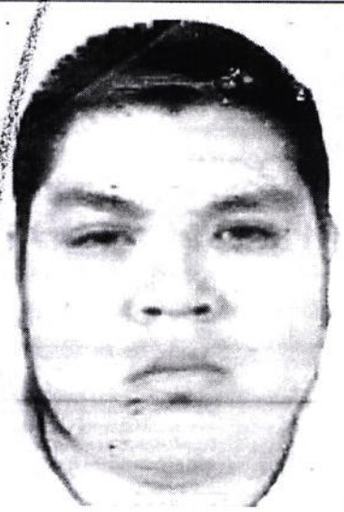

SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Miguel Ángel tiene 27 años y le apodan "Botita" porque su hermano mayor también estudia en la Normal, y "el hermano es el Bota, entonces, él, en automático, fue el Botita..." El diminutivo, sin embargo, contrasta, reconocen sus amigos. "Es de estatura media y gordo, pues, y él sí que es desmadroso, siempre amigable, sano, no pesado, no es alburero..."

Otro de sus amigos interviene: "Él es buena onda, nos ha apoyado mucho, a mí en lo específico me ha ayudado cuando he tenido problemas así comunes, pues, pero me ha echado la mano, está al pendiente de los demás, es un chavo así como muy solidario con todos, muy buena onda, y cuando entramos a clases, él nos hace el paro: si salíamos de comisión o algo así, él le explicaba al profe..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/miguel-angel-hernandez-martinez/

1.2. Se ingresó al resultado "MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ", donde se observó la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

PGJ
PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014

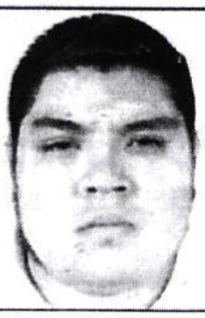

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTI

Sexo:	Femenino	Edad:	27 ,0 Meses
Complexion:	ROBUSTA	Estatura:	0
Tez:	MORENA CLARA	Cara:	REDONDA
Frente:	MEDIANA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	PEQUEÑA	Labios:	MEDIANOS
Cejas:	POBLADAS	Menton:	REDONDO

Tipo de ojos: **PEQUEÑOS** Color de ojos: **SIN DATO**

Tipo de cabello: **NEGRO** Color de cabello: **NEGRO**

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

Mexico D.F. a **9 de Septiembre del 2014**

Expediente: **AUSENTE AF/3382/2014**

Elaboro: **TRABAJO SOCIAL**

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12908

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 18:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo se observó que el motor de búsqueda limita la búsqueda a "**Miguel Hernandez, Martinez**" motivo por el cual no se puede seguir una línea de investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 18:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales sólo uno coincide con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

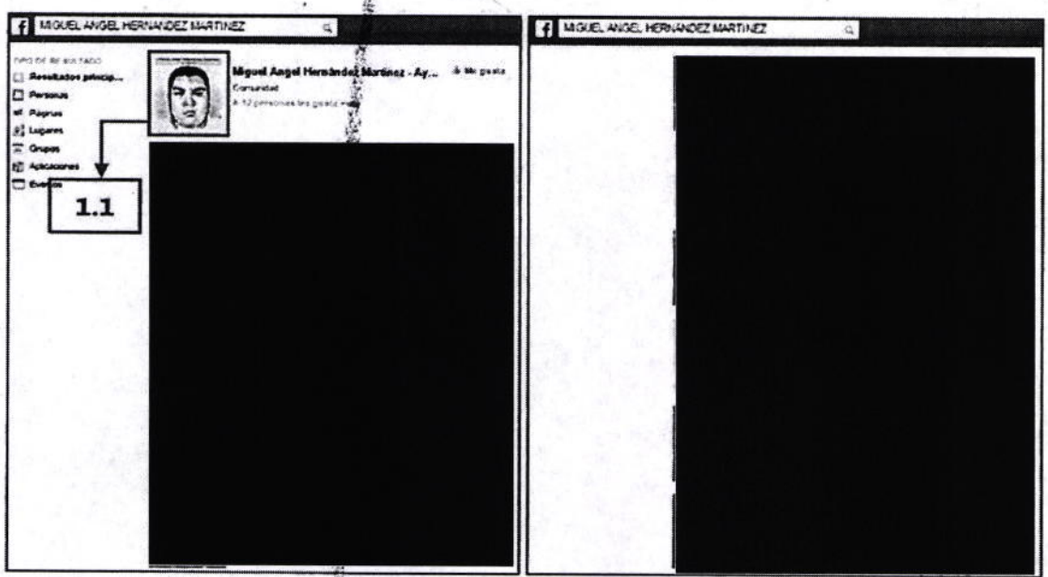

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, donde se observó un perfil con nombre de usuario **Miguel Ángel Hernández Martínez - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra a continuación:



1.1.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 13 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

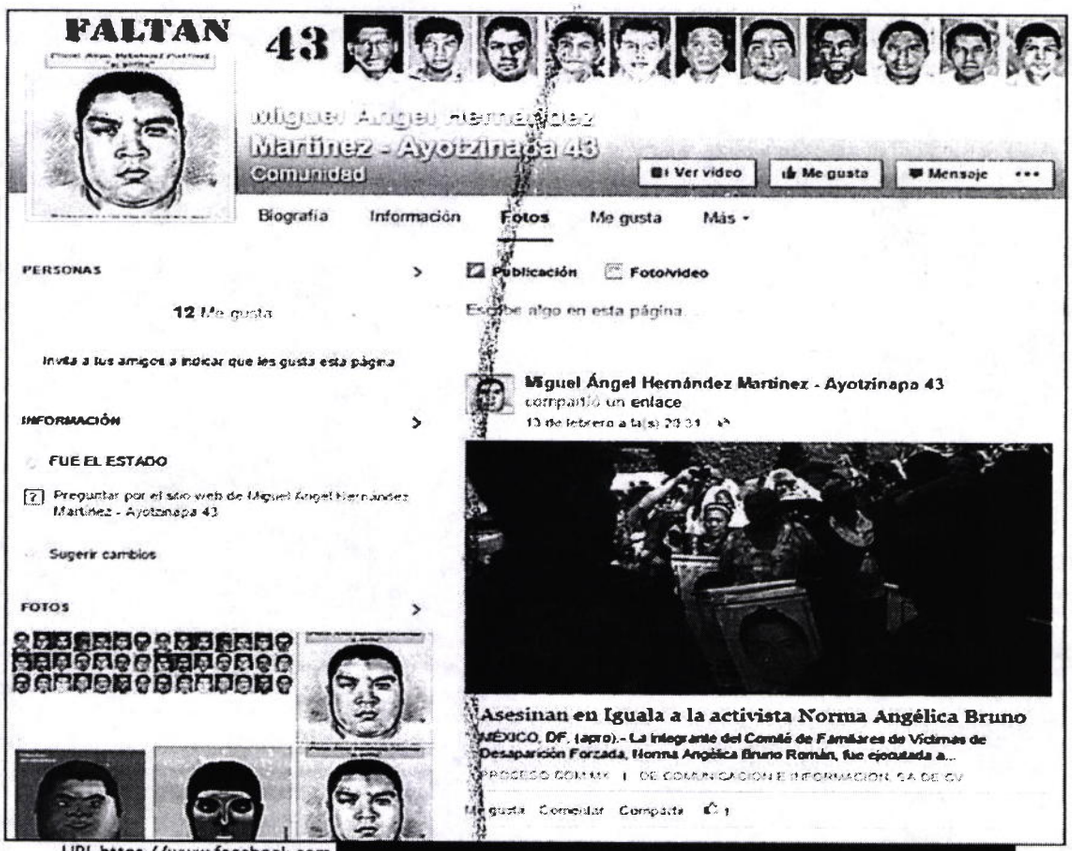

URL https://www.facebook.com/[redacted]

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

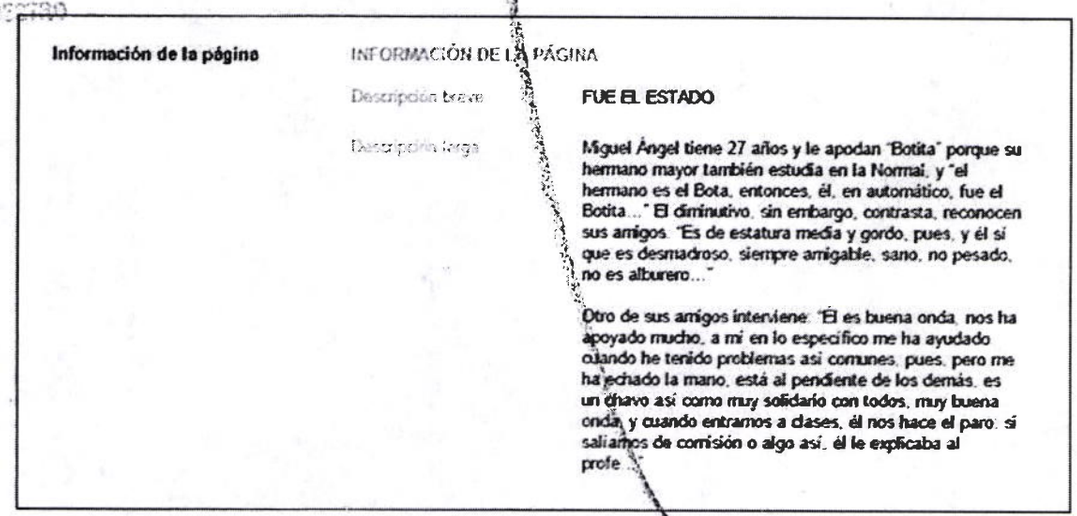

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Miguel Ángel Hernández Martínez", "Fotos" y "Álbumes".

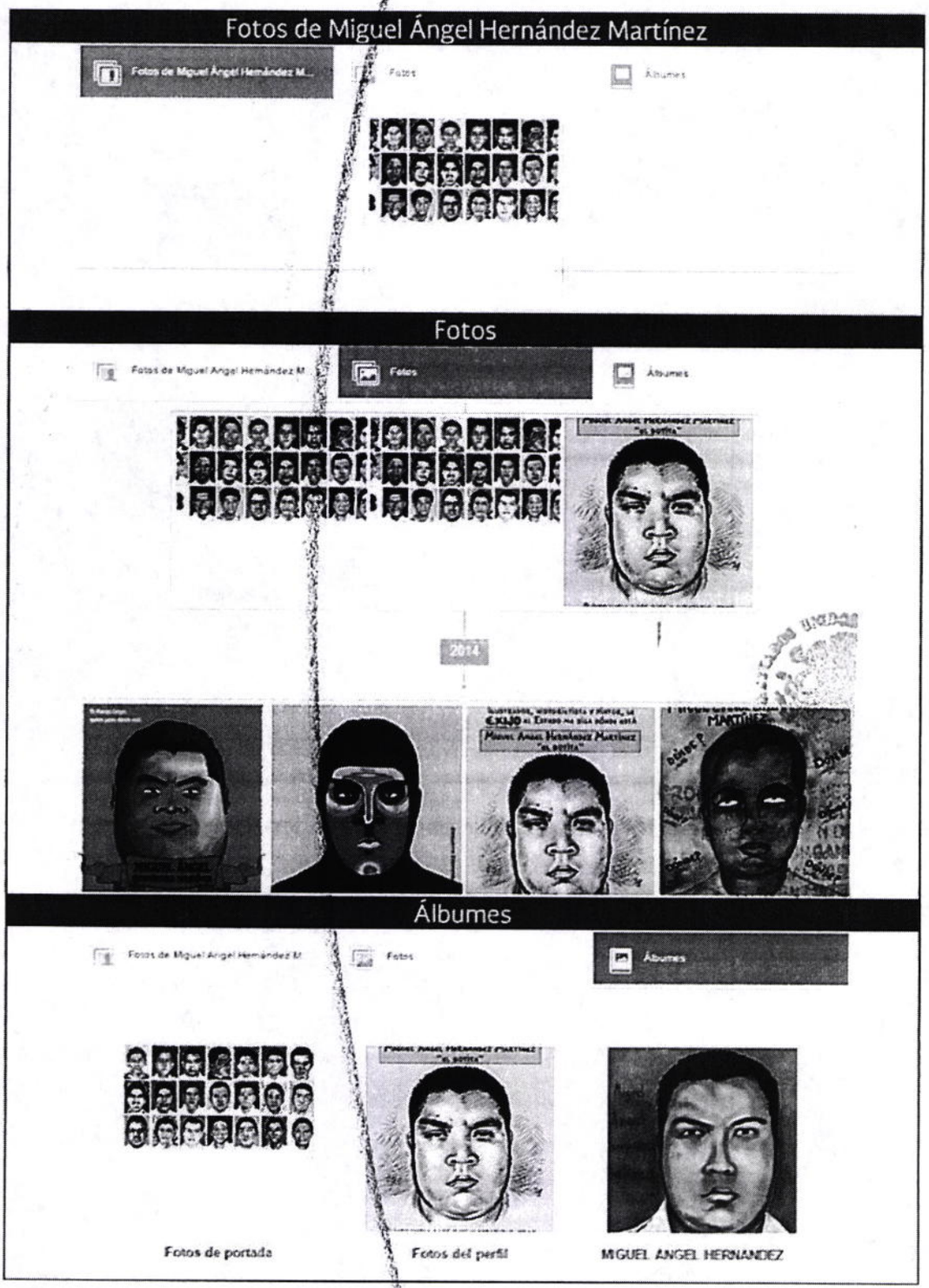

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

162

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 18:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 19:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el registro de servidores públicos, donde se observaron diversos resultados, los cuales pueden tratarse de homónimos, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

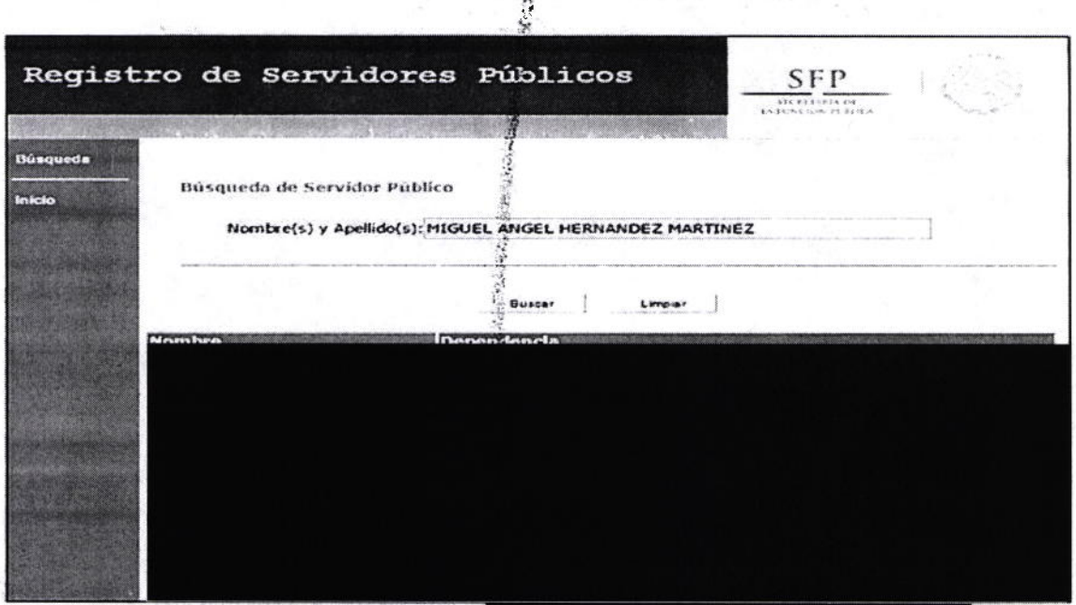

URL: http://www.servidorespublicos.gob.mx/[redacted]

3. El 07 de marzo 2015, a las 19:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 07 de marzo 2015, a las 19:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, obteniendo los 10 coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, así mismo se realizó un análisis, describiendo el siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

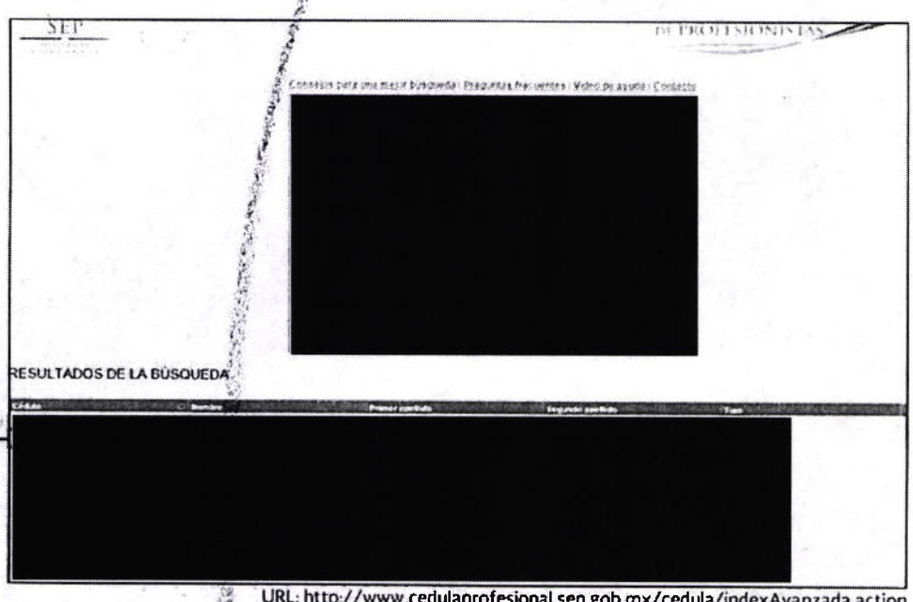

4.1

URL: http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action

4.1. Se ingresó al número de cédula [redacted] la cual pertenece a **Miguel Ángel Hernández Martínez**, egresado de la [redacted] con la Licenciatura como [redacted] sin tener la certeza de que se trate de la persona motivo de la presente investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

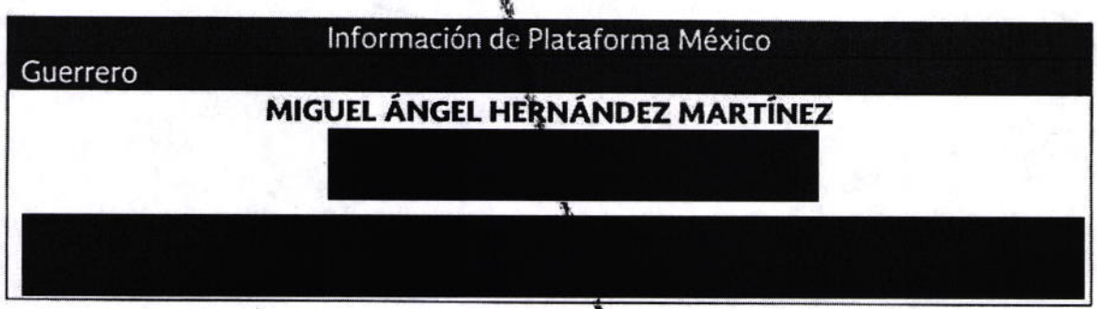

- Se obtuvieron mas de dos registros relacionados con el C.P. [redacted] sin ser localizada la Col. [redacted]

Código Postal	Asentamiento	Tipo de Asentamiento	Municipio	Estado	Ciudad	Clave de Oficina
[redacted]						

- Se localizó la Col. [redacted] con el [redacted]

Código Postal	Asentamiento	Tipo de Asentamiento	Municipio	Estado	Ciudad	Clave de Oficina
[redacted]						

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

No se obtuvo una ubicación exacta del domicilio, debido a que no se localizó la colonia, y la calle, a manera de ejemplo se muestra la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Se ingresó al sitio web www. http://consultas.curp.gob.mx/, con la finalidad de obtener más información acerca de **Miguel Ángel Hernández Martínez**, con la fecha de nacimiento [redacted] en el Estado de Guerrero, obteniendo que existe mas de una CURP asociada a, los datos, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CONSTANCIA DE HOMONIMIA

[redacted]

Guerrero

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Domicilio: [redacted]

- Se obtuvieron mas de dos registros relacionados con el C.P. [redacted] sin ser localizada el Fraccionamiento [redacted]

Código Postal	Asentamiento	Tipo de Asentamiento	Municipio	Estado	Ciudad	Clave de Oficina
[redacted]						

- Se localizó [redacted]

Código Postal	Asentamiento	Tipo de Asentamiento	Municipio	Estado	Ciudad	Clave de Oficina
[redacted]						

[redacted]

PROCURADURIA GEN... SUBPROCURADUR... INVESTIGACIÓN ORG... UNIDAD ESPECIALI... DELITOS EN M...

164

PP. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 19:40 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo lo siguiente:

1. **Google.com:** Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas estos coinciden en información de notas periodísticas relacionado con lo sucedido el 26 de septiembre de 2014, motivo por el cual se describe el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

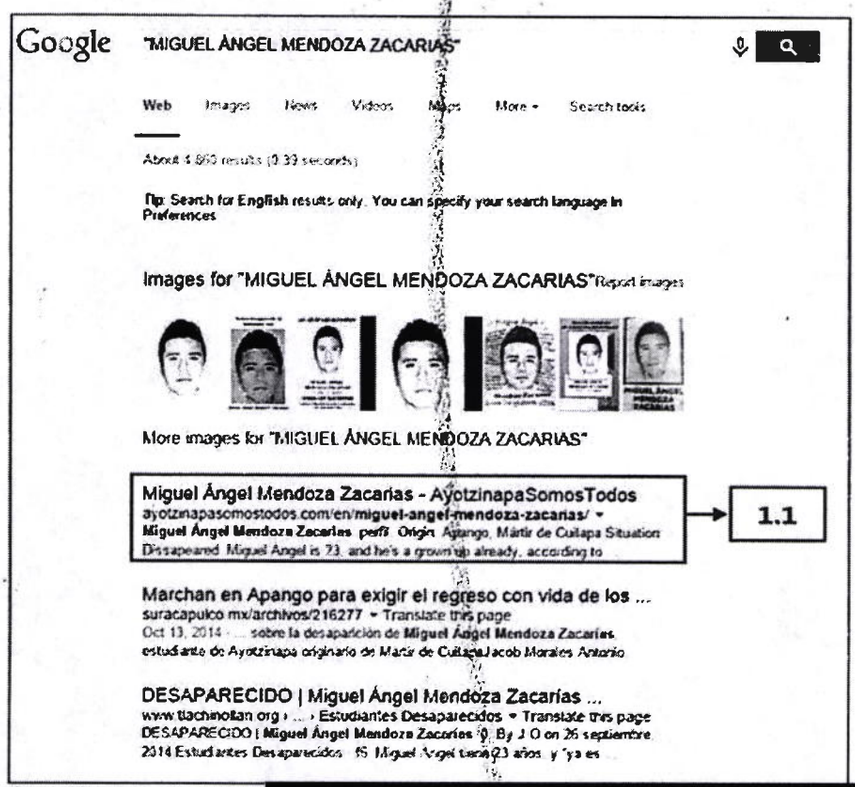

URL: https://www.google.com.mx/[redacted]

1.1. Se ingresó al resultado "Miguel Ángel Mendoza Zacarias - AyotzinapaSomosTodos", donde se observó una breve descripción de al parecer la persona de referencia, tal como se muestra a continuación:

TODOS SOMOS

AYOTZINAPA

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS



ORIGEN: APANGO, MÁRTIR DE CUILAPA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

Miguel Ángel tiene 23 años, y "ya es grande", según sus compañeros, cuya edades oscilan, mayoritariamente, entre los 17 y 20 años. Su mejor amigo recuerda que "él antes tenía su propio local en su pueblo, Apango, municipio Mártir de Cuilapa, cortaba el pelo y así salía adelante. Es un chavo bajito, no había entrado a estudiar antes porque no tenía feria, y se dedicaba mejor a ayudarle a sus papás, con su negocio, y a trabajar en el campo, todos sus hermanos ya se juntaron y él era el que ayudaba a sus papás, él es el más chico, él los cuidaba... y ahora no está, se lo llevaron... A la Normal vinimos juntos a hacer el examen y la prueba y compartimos muchos buenos momentos, como camaradas... Siempre fue chido, él apoya, ayuda, te da consejos, él nunca espera a que tú le des algo, él, al contrario... Ese día, el 26 de septiembre, él y yo íbamos juntos, en el mismo asiento del autobús, y quedamos de no despertarnos, pero empezaron los balazos y desafortunadamente él corrió para un lado y yo para otro, yo me subí en un bus y a él lo arrestaron los policías de Iguala, yo logré escapar, pero desde entonces lo busco... su mamá me ha comentado que quiere ir hasta México para pedir ayuda, porque es su hijo chiquito y está desaparecido..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2. **Yahoo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo se describe el que contiene información acerca de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

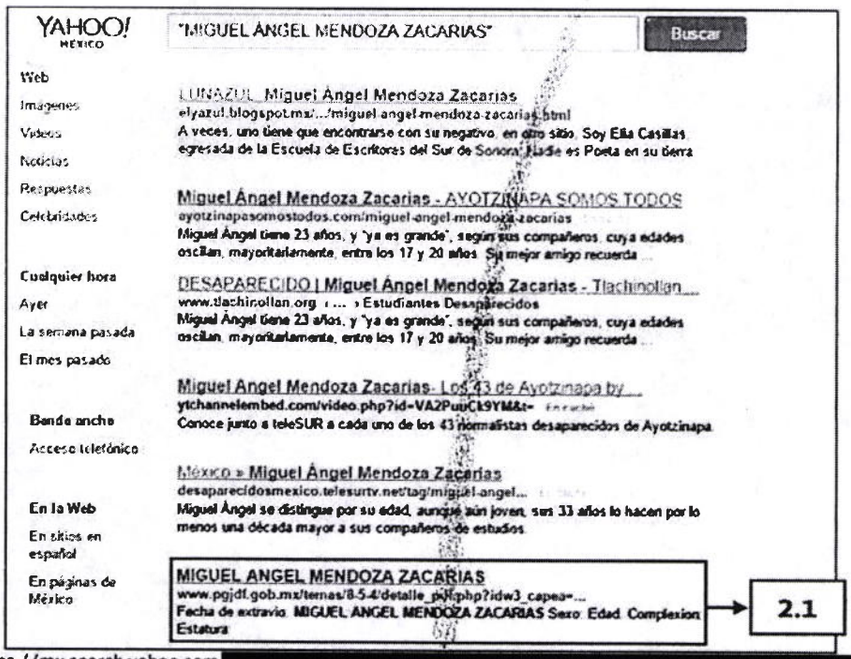

URL: https://mx.search.yahoo.com/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2.1. Se ingresó al resultado "MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS", donde se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación.

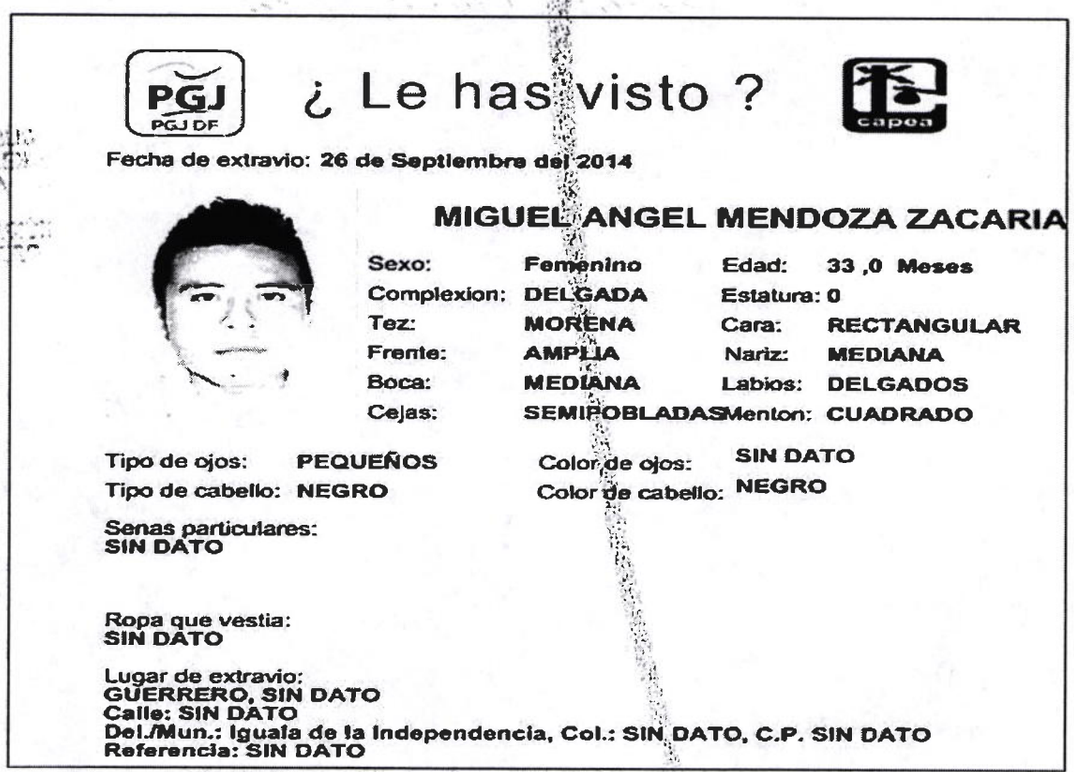

PGJ DF

¿ Le has visto ?

capea

Fecha de extravio: 26 de Septiembre del 2014

MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIA

Sexo:	Femenino	Edad:	33 ,0 Meses
Complexion:	DELGADA	Estatura:	0
Tez:	MORENA	Cara:	RECTANGULAR
Frente:	AMPLIA	Nariz:	MEDIANA
Boca:	MEDIANA	Labios:	DELGADOS
Cejas:	SEMIPOBLADAS	Menton:	CUADRADO

Tipo de ojos: PEQUEÑOS
Color de ojos: SIN DATO
Tipo de cabello: NEGRO
Color de cabello: NEGRO

Senas particulares:
SIN DATO

Ropa que vestia:
SIN DATO

Lugar de extravio:
GUERRERO, SIN DATO
Calle: SIN DATO
Del./Mun.: Iguala de la Independencia, Col.: SIN DATO, C.P. SIN DATO
Referencia: SIN DATO

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle_pdf.php?idw3_capea=12914

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 20:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), sin obtener resultados, tal como se ejemplifica en la siguiente impresión de pantalla:

1. Pipl.com.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

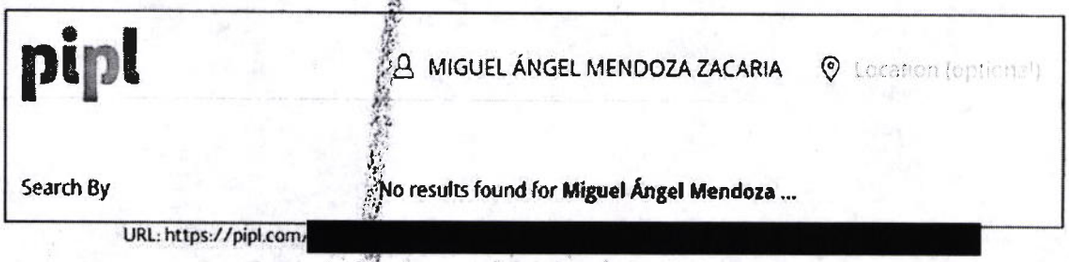

URL: https://pipl.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 20:10 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado en coincidencia con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra a continuación:

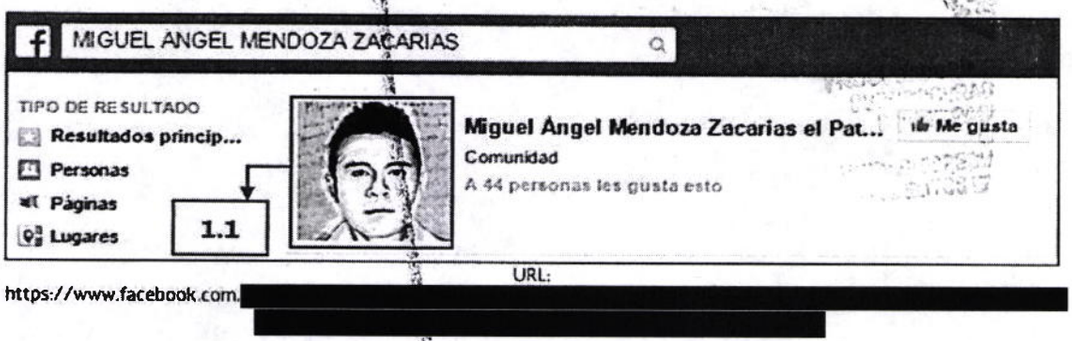

URL:
https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, el cual muestra un perfil con nombre de usuario **Miguel Ángel Mendoza Zacarias el Patilludo - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.1.1. Biografía: Se observó la última actualización pública la del 28 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación



URL: https://www.facebook.com[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA
Descripción breve	FUE EL ESTADO
Descripción larga	Miguel Ángel tiene 23 años, y "ya es grande", según sus compañeros, cuya edades oscilan, mayoritariamente, entre los 17 y 20 años. Su mejor amigo recuerda que "él antes tenía su propio local en su pueblo, Apango, municipio Mártir de Cuilapa, cortaba el pelo y así salía adelante. Es un chavo bajito, no había entrado a estudiar antes porque no tenía feria, y se dedicaba mejor a ayudarle a sus papás, con su negocio, y a trabajar en el campo, todos sus hermanos ya se juntaron y él era el que ayudaba a sus papás, él es el más chico, él los cuidaba... y ahora no está, se lo llevaron... A la Normal vinimos juntos a hacer el examen y la prueba y compartimos muchos buenos momentos, como camaradas... Siempre fue chido, él apoya, ayuda, te da consejos, él nunca espera a que tú le des algo, él, al contrario... Ese día, el 26 de septiembre, él y yo íbamos juntos, en el mismo asiento del autobús, y quedamos de no despertarnos, pero empezaron los balazos y desafortunadamente él corrió para un lado y yo para otro, yo me subí en un bus y a él lo arrestaron los policías de Iguala, yo logré escapar, pero desde entonces lo busco... su mamá me ha comentado que quiere ir hasta México para pedir ayuda, porque es su hijo chiquito y está desaparecido..."
Sitio web	https://www.facebook.com/Miguel.Angel.Mendoza.Zacarias

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.1.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Miguel Ángel Mendoza Zacarias", "Fotos" y "Álbumes".



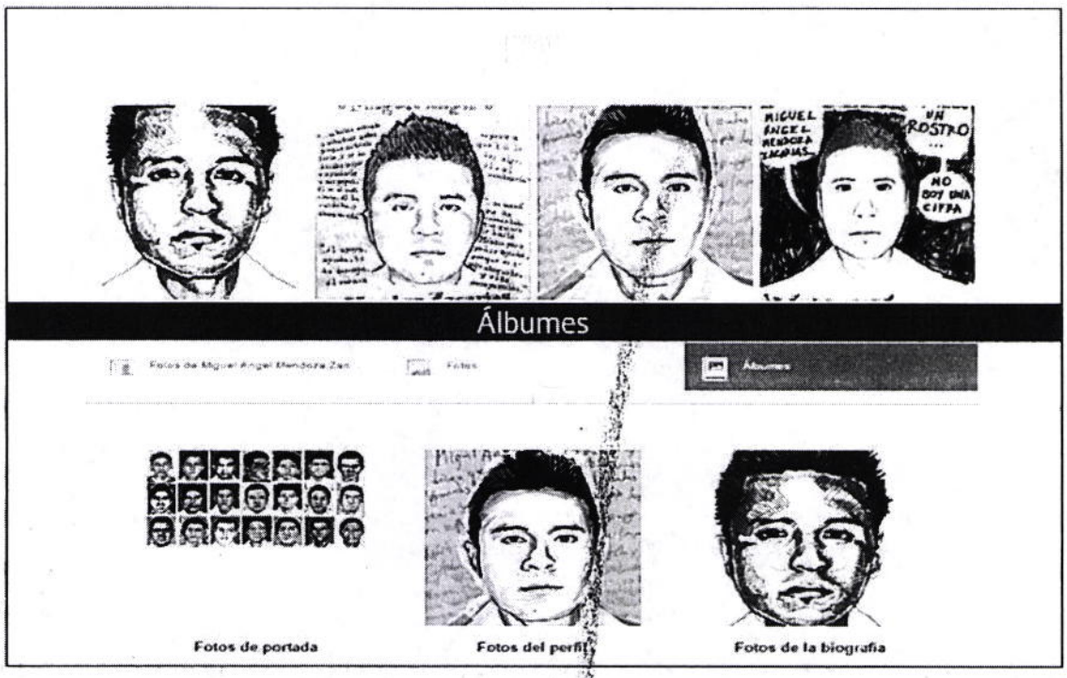

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 20:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 20:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

3. El 07 de marzo 2015, a las 20:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en páginas blancas, sin obtener resultados

4. El 07 de marzo 2015, a las 20:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, sin obtener resultados.

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Información de Plataforma México
MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Domicilio: [redacted]

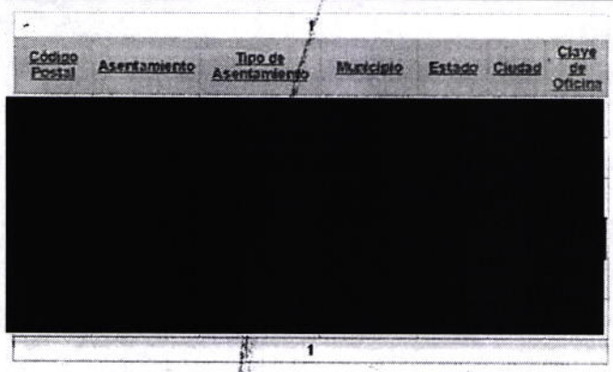

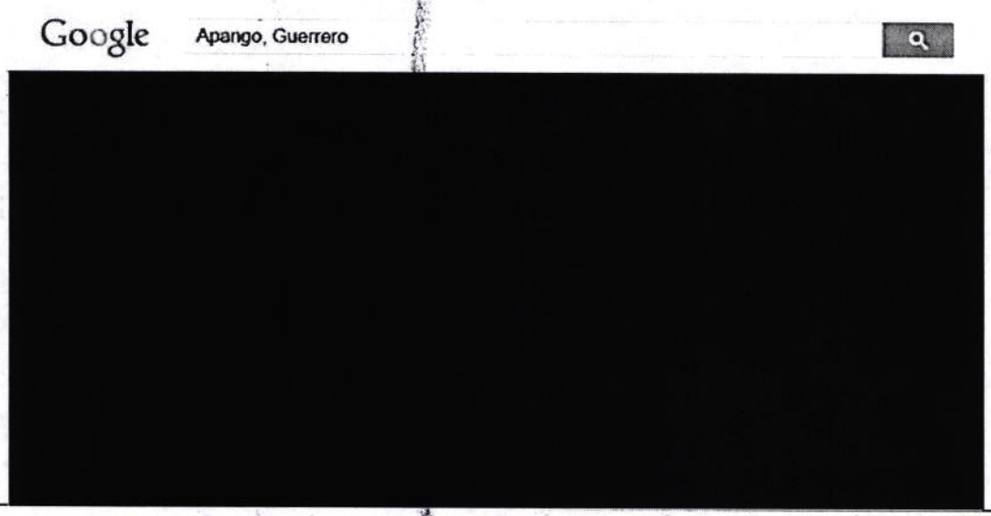

QQ. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: SAÚL BRUNO GARCÍA

a. MOTORES DE BÚSQUEDA EN INTERNET

El 07 de marzo 2015, a las 20:35 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en los motores de búsqueda en Internet (Google.com, Bing.com y Yahoo.com), agregando comillas con la finalidad de ubicar información que contenga la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, obteniendo resultados similares en los tres motores, motivo por el cual se describen los de Google.

1. Se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al realizar un análisis de las primeras páginas estos coinciden en información, motivo por el cual sólo se describen los que aportan datos para la presente investigación.

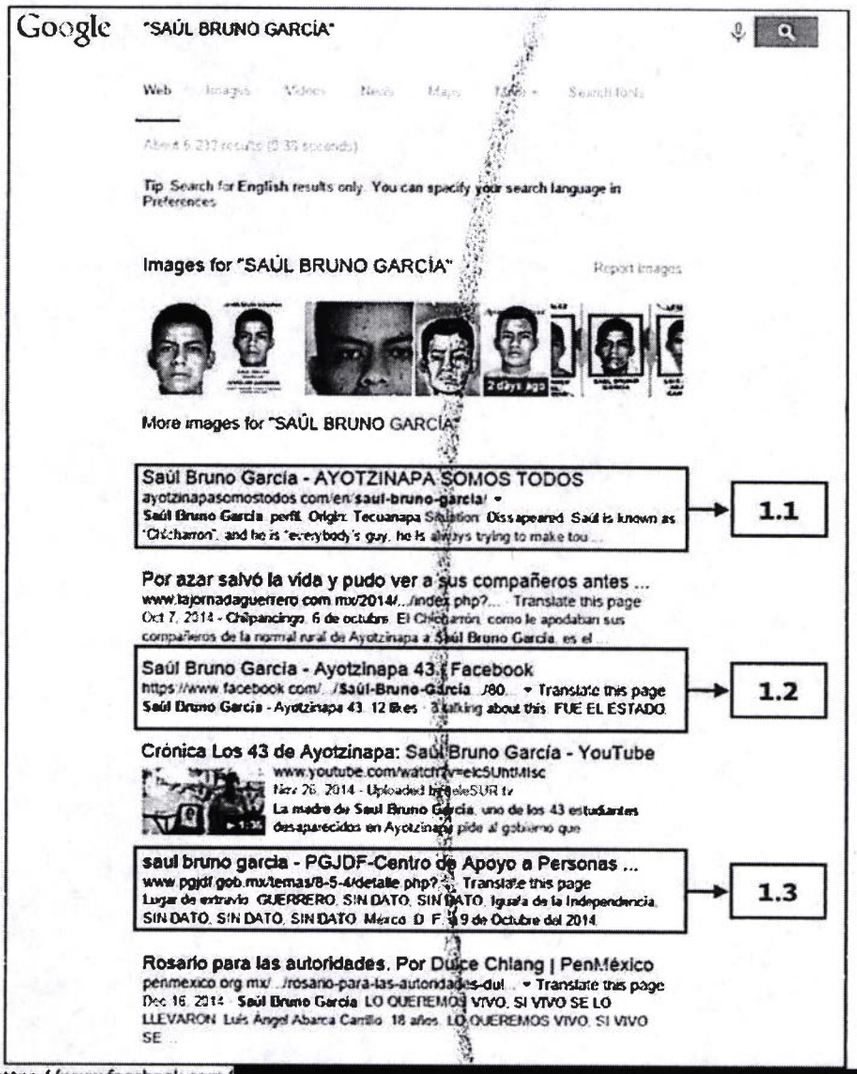

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1.1

1.2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3

1.1. En el resultado "Saúl Bruno García - AYOTZINAPA SOMOS TODOS", donde se observó la imagen y una descripción de al parecer la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión en pantalla:



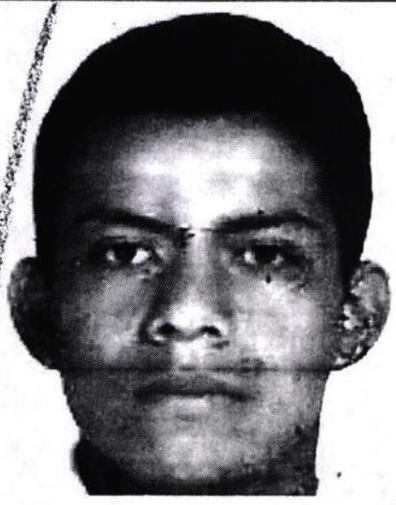

ORIGEN: TECUANAPA
SITUACIÓN: DESAPARECIDO

A Saúl lo conocen como Chicharrón, y es "desmadroso hasta donde más no se puede. Es de los que trata de hacerte reír hasta donde más, muy bromista, muy amigable. Él fue el que me rapó, él nos rapó a todos los de la Casa Activista, con la maquinita, y yo tenía fotos de ese momento en mi celular, pero los policías me lo quitaron (el 26 de septiembre)".

Su mamá, primero desconfía, pero luego suelta su enojo: "¡Nos tienen que ayudar! Mi hijo Saúl tiene 18 años cumplidos y es de Tecuanapa, yo soy campesina... A mi hijo le falta un dedito –dice, y se mira el dedo anular de la mano izquierda, con añoranza–, cuando estaba chiquito lo mordió el molino, estaba moliendo mi cuñada y él metió la mano en la banda, estaba jugando, y le cortó su dedo y el otro, el dedo medio, se lo cosieron y quedó así, no estaba derechito..."

URL: http://ayotzinapasomostodos.com[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.2. Se ingresó al resultado "Saúl Bruno García - Ayotzinapa 43 | Facebook", en el que se observó un perfil con nombre de usuario **Saúl Bruno García - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



169

1.2.1. Biografía: Se observó como última actualización pública la del 18 de febrero de la presente anualidad, tal como se muestra a continuación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

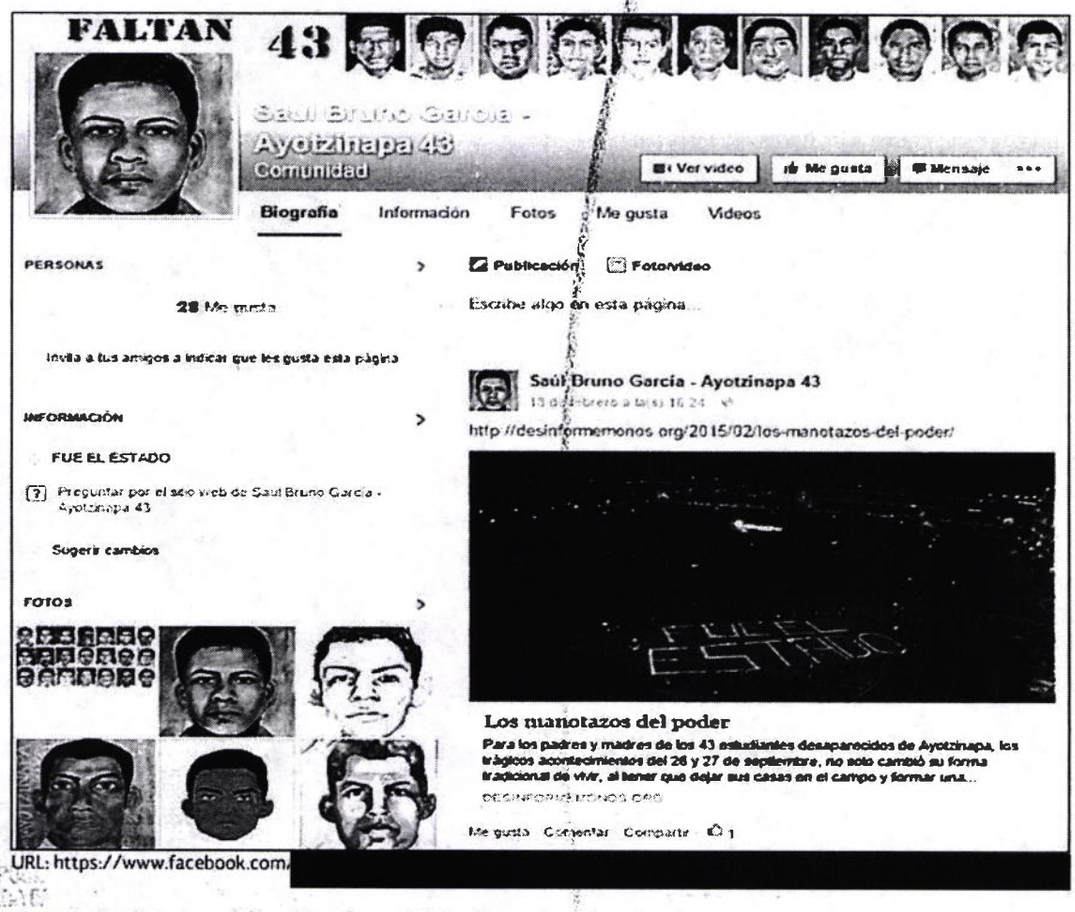

URL: https://www.facebook.com/

1.2.2. Información: Se observó la descripción siguiente:

Información de la página	INFORMACIÓN DE LA PÁGINA	
	Descripción breve	**FUE EL ESTADO**
	Descripción larga	**A Saúl lo conocen como Chicharrón, y es "desmadroso hasta donde más no se puede. Es de los que trata de hacerte reír hasta donde más, muy bromista, muy amigable. Él fue el que me rapó, él nos rapó a todos los de la Casa Activista, con la maquinita, y yo tenía fotos de ese momento en mi celular, pero los policías me lo quitaron (el 26 de septiembre)". Su mamá, primero desconfía, pero luego suelta su enojo "¡Nos tienen que ayudar! Mi hijo Saúl tiene 18 años cumplidos y es de Tecuanapa, yo soy campesina ... A mi hijo le falta un dedito –dice, y se mira el dedo anular de la mano izquierda, con añoranza–, cuando estaba chiquito lo mordió el molino, estaba moliendo mi cuñada y él metió la mano en la banda, estaba jugando, y le cortó su dedo y el otro, el dedo medio, se lo cosieron y quedó así, no estaba derechito ..."**

1.2.3. Fotos: Se visualizaron las secciones "Fotos de Saúl Bruno García", "Fotos" y "Álbumes".

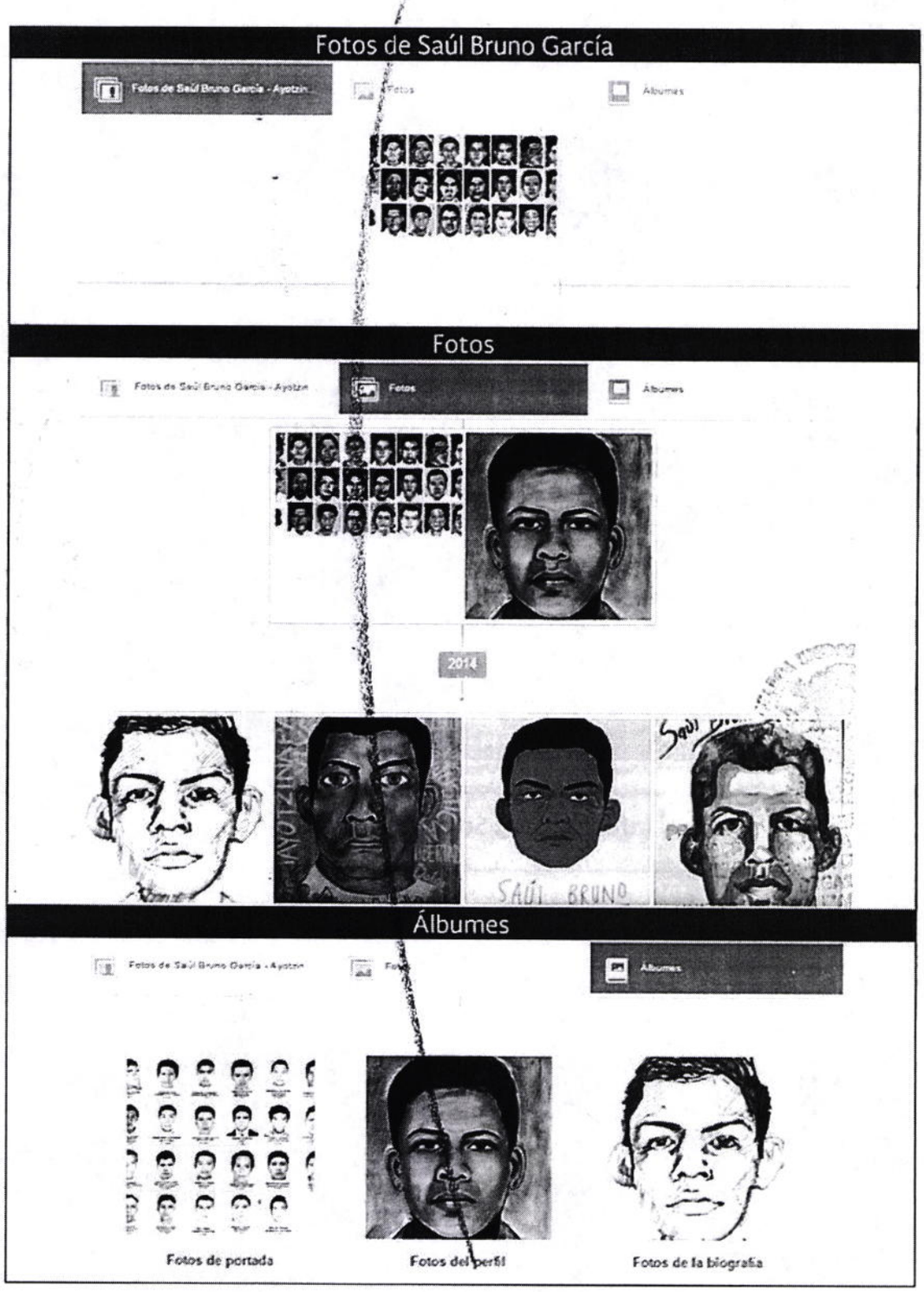

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.3. Se ingresó al resultado "saul bruno garcia - PGJDF-Centro de Apoyo a Persona", donde se observó la cédula de la media filiación de la persona sujeta a investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

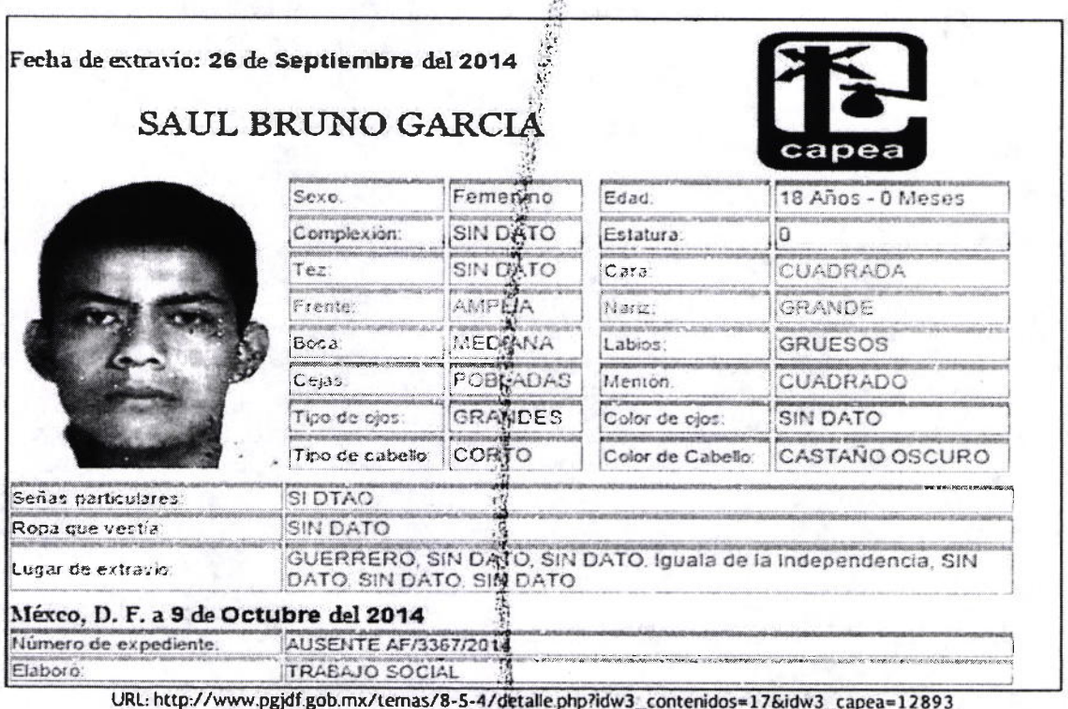

Fecha de extravío: **26 de Septiembre del 2014**

capea

SAUL BRUNO GARCIA

Sexo:	Femenino	Edad:	18 Años - 0 Meses
Complexión:	SIN DATO	Estatura:	0
Tez:	SIN DATO	Cara:	CUADRADA
Frente:	AMPLIA	Nariz:	GRANDE
Boca:	MEDIANA	Labios:	GRUESOS
Cejas:	POBLADAS	Mentón:	CUADRADO
Tipo de ojos:	GRANDES	Color de ojos:	SIN DATO
Tipo de cabello:	CORTO	Color de Cabello:	CASTAÑO OSCURO

Señas particulares:	SI DTAO
Ropa que vestía:	SIN DATO
Lugar de extravío:	GUERRERO, SIN DATO, SIN DATO, Iguala de la Independencia, SIN DATO, SIN DATO, SIN DATO

México, D. F. a 9 de Octubre del 2014

Número de expediente:	AUSENTE AF/3367/2014
Elaboró:	TRABAJO SOCIAL

URL: http://www.pgjdf.gob.mx/temas/8-5-4/detalle.php?idw3_contenidos=17&idw3_capea=12893

b. MOTORES DE BÚSQUEDA DE REDES SOCIALES

El 07 de marzo 2015, a las 20:55 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en los motores de búsqueda de Redes Sociales (Pipl.com y Spokeo.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Spokeo.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo se observó que el motor limita la búsqueda a "**Saul Garcia**", sin poder determinar una línea de investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

SIN TEXTO

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

El 07 de marzo 2015, a las 21:05 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvo un resultado con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo fue desarrollado y es visible de la foja 332 a la 334, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



https://www.facebook.com/[redacted]

d. FUENTES ABIERTAS EN INTERNET

1. El 07 de marzo 2015, a las 21:15 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en el sitio web www.abectelefonos.com, sin obtener resultados.

2. El 07 de marzo 2015, a las 21:20 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en el registro de servidores públicos, sin obtener resultados.

171

3. El 07 de marzo 2015, a las 21:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en páginas blancas, sin obtener resultados.

4. El 07 de marzo 2015, a las 21:30 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **SAÚL BRUNO GARCÍA**, en el sitio web http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, obteniendo lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

4.1

4.1. Se ingresó al número de cédula [redacted] la cual pertenece a **Saúl Bruno García,** [redacted] sin tener la certeza de que se trate de la persona motivo de la presente investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

[redacted]

e. CONSULTA EN PLATAFORMA MÉXICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Información de Plataforma México
No se obtuvo información relacionada con el nombre: **SAÚL BRUNO GARCÍA**

IV. RESULTADOS

PRIMERO. De la pesquisa realizada al nombre **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Abel García Hernández.** (VISIBLE A FOJA 5)
- Un perfil con nombre de usuario **Abel Garcia Hernandez**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 5 A 7)
  - **Biografía:** última actualización pública el 13 de septiembre de 2014.
  - **Información general:** [redacted]
  - **Amigos:** cuenta con 249 contactos agregados a su perfil.
  - **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos de Abel" y "Álbumes".
- Un perfil con nombre de usuario **Abel García Hernández - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 8 A 10)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

SEGUNDO: De la pesquisa realizada al nombre **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**, se obtuvo lo siguiente:

- Se ubicó la media filiación de **Abelardo Vázquez Peniten.** (VISIBLE A FOJA 14 Y 15)
- Un perfil con nombre de usuario **Abelardo Vázquez Peniten**, en la red social Facebook, el cual se encuentra parcialmente privado. (VISIBLE A FOJA 15)
- Un perfil con nombre de usuario **Abelardo Vázquez Peniten**, en la red social Facebook, el cual se encuentra parcialmente privado. (VISIBLE A FOJA 16)
- Se ubicó el nombre de **Abelardo Vázquez Peniten**, como uno de los seis estudiantes de Ayotzinapa sin expediente en la Universidad. (VISIBLE DE FOJA 16 A 23)
- En Plataforma México, se obtuvo: (VISIBLE DE FOJA 25 A 28)
  - [redacted]
  - [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

TERCERO: De la pesquisa realizada al nombre **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Adán Abrajan de la Cruz.** (VISIBLE A FOJA 29)
- Se visualizó la fotografía de **Adan Abrajan de la Cruz.** (VISIBLE A FOJA 30)
- Un perfil con nombre de usuario **Adán Abrajan de la Cruz - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 32 A 34)
- Un perfil con nombre de usuario **Adán Abrajan de la Cruz**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 34 A 36
  - Última actualización pública la del 13 de julio de 2013.
  - **Información general:** No hay información para mostrar.
  - **Amigos:** Se observaron las secciones "Amigos" y "Seguidos".
  - **Fotos:** No hay imágenes a mostrar.

- En Plataforma México, se obtuvo: (VISIBLE A FOJA 36 Y 37)
  - [redacted]

CUARTO: De la pesquisa realizada al nombre **ALEXANDER MORA VENANCIO**, se obtuvo lo siguiente:

- Una nota periodística, la cual hace referencia a que sus restos fueron encontrados en Cocula. (VISIBLE A FOJA 39 Y 40)
- Se ubicó la imagen y una breve descripción de al parecer **Alexander Mora Venancio.** (VISIBLE A FOJA 40 Y 41)
- Un perfil con nombre de usuario **Vigil for Alexander Mora Venancio**, en la red social Facebook. (VISIBLE A FOJA 42 Y 43)
- Un perfil con nombre de usuario **Jornada de luz por Alexander Mora Venancio.** (VISIBLE A FOJA 43 Y 44)
- Un perfil nombre de usuario **Alexander Mora Venancio - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook.(VISIBLE DE FOJA 44 A 47)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

QUINTO: De la pesquisa realizada al nombre **ANTONIO SANTANA MAESTRO**, se obtuvo lo siguiente:

- Se ubicó la imagen y una breve descripción de al parecer **Antonio Santana Maestro.** (VISIBLE A FOJA 49)
- Una nota periodística, la cual hace referencia a **Antonio Santana Maestro,** es una de las personas desaparecidas el 26 de septiembre de 2014. (VISIBLE DE FOJA 49 A 51)
- Un perfil con el nombre de usuario **Antonio Santana Maestro - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 52 A 55)

SEXTO: De la pesquisa realizada al nombre **BERNARDO FLORES ALCARAZ**, se obtuvo lo siguiente:

- Se ubicó la imagen y una breve descripción de al parecer **Bernardo Flores Alcaraz.** (VISIBLE A FOJA 57)
- Un perfil con nombre de usuario **Bernardo Flores Alcaraz**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 58 A 60)
  - **Biografía:** Última actualización pública la del 18 de septiembre de 2014.
  - **Información general:** No hay información para mostrar.
  - **Amigos:** Cuenta con 290 amistades agregadas al perfil.
  - **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos de Bernardo" y "Álbumes".
- Un perfil con nombre de usuario **Bernardo Flores Alcaraz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 61 A 63)
- En Plataforma México, se obtuvo: (VISIBLE A FOJA 64)
  - [redacted]
  - [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

URL: http://www.spokeo.com/[redacted]

c. PRINCIPALES REDES SOCIALES

El 24 de febrero de 2015, a las 13:25 hrs., se realizó la pesquisa de la cadena de caracteres **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**, en las principales Redes Sociales (Facebook.com, Hi5.com, Netlog.com, Myspace.com, Sonico.com y Twitter.com), obteniendo lo siguiente:

1. **Facebook.com:** Se obtuvieron diversos resultados, sin embargo sólo uno coincide con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

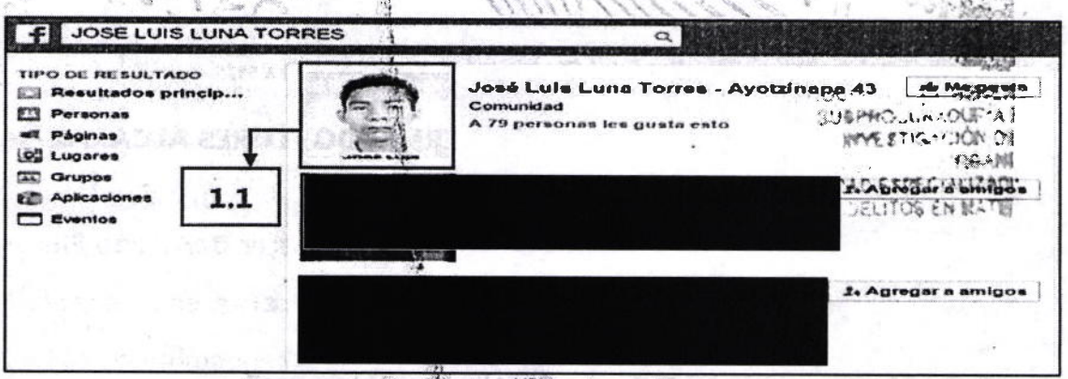

https://www.facebook.com/[redacted]

1.1. Se seleccionó el resultado obtenido, donde se observó un perfil con nombre de usuario **José Luis Luna Torres - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

DÉCIMO PRIMERO: De la pesquisa realizada al nombre **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre.** (VISIBLE A FOJA 96)
- La cédula con media filiación correspondiente a **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre.** (VISIBLE A FOJA 97)
- Un perfil con nombre de usuario **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 98 A 101)

DÉCIMO SEGUNDO: De la pesquisa realizada al nombre **CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción breve de **Christian Tomás Colón Garnica.** (VISIBLE A FOJA 103)
- Un blog, a nombre de **Christian Tomás Colón Garnica.** (VISIBLE A FOJA 104)
- Un perfil con nombre de usuario **christian tomas colon garnica**, de la red social google plus. (VISIBLE A FOJA 104 Y 105)
- La cédula de la media filiación de **christian tomas colon garnica.** (VISIBLE A FOJA 105)
- Un perfil con nombre de usuario **Christian Tomás Colón Garnica - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 106 A 109)

DÉCIMO TERCERO: De la pesquisa realizada al nombre **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción breve de al parecer **Cutberto Ortiz Ramos.** (VISIBLE A FOJA 111)
- La cédula de la media filiación de **Cutberto Ortiz Ramos.** (VISIBLE A FOJA 111 Y 112)
- Un perfil con nombre de usuario **Cutberto Ortiz Ramos - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 113 A 115)

DÉCIMO CUARTO: De la pesquisa realizada al nombre **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**, se obtuvo lo siguiente:

- Una nota periodística titulada "**chavos tranquilos y humildes", dicen estudiantes de Xalpatláhuac de sus amigos desaparecidos"**, donde se visualizó el nombre de **Dorian González Parral.** (VISIBLE A FOJA 117 Y 118)

DÉCIMO QUINTO: De la pesquisa realizada al nombre **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen de al parecer **Emiliano Alen Gaspar de la Cruz.** (VISIBLE A FOJA 121)
- La cédula de la media filiación **Emiliano Alen Gaspar de la Cruz.** (VISIBLE A FOJA 121)
- Un perfil con el nombre de usuario **Emiliano Alen Gaspar De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 123 A 125)

DÉCIMO SEXTO: De la pesquisa realizada al nombre **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción acerca de **Everardo Rodríguez Bello.** (VISIBLE A FOJA 127 Y 128)
- La cédula con la media filiación de **Everardo Rodríguez Bello.** (VISIBLE A FOJA 128)
- Un perfil con el nombre de usuario **Everardo Rodriguez Bello - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 129 A 132)
- El número de cédula [redacted] la cual pertenece a [redacted] (VISIBLE DE FOJA 132 Y 133)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

DÉCIMO SÉPTIMO: De la pesquisa realizada al nombre **FELIPE ARNULFO ROSA**, se obtuvo lo siguiente:

- La cédula de la media filiación correspondiente a **Felipe Arnulfo Rosa.** (VISIBLE A FOJA 134 Y 135)
- La imagen y una descripción breve acerca de **Felipe Arnulfo Rosa.** (VISIBLE A FOJA 135 Y 136)
- un perfil con el nombre de usuario **Felipe Arnulfo Rosa - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook.(VISIBLE DE FOJA 137 A 139)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

DÉCIMO OCTAVO: De la pesquisa realizada al nombre **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción acerca de **Giovanni Galindes Guerrero.** (VISIBLE A FOJA 141)
- Un perfil con el nombre de usuario **Giovanni Galindes Guerrero - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 142 A 144)

DÉCIMO NOVENO: De la pesquisa realizada al nombre **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción acerca de **Israel Caballero Sánchez.** (VISIBLE A FOJA 146)
- La cédula la media filiación correspondiente a **Israel Caballero Sánchez.** (VISIBLE A FOJA 147)
- Un perfil con el nombre de usuario **Israel caballero sanchez**, en la red social google plus. (VISIBLE DE FOJA 147 A 150)
- Un perfil con el nombre de usuario **Israel Caballero Sánchez - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 152 A 154)
- El número de cédula [redacted] el cual pertenece a Israel Caballero Sánchez, [redacted] (VISIBLE DE FOJA 155 Y 156)

VIGÉSIMO: De la pesquisa realizada al nombre **ISRAEL JACINTO LUGARDO**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción acerca de **Israel Jacinto Lugardo.** (VISIBLE FOJA 157)

- Un perfil con nombre de usuario **Israel Jacinto Lugardo - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 158 A 160)
- Un perfil con nombre de usuario **Israel Jacinto Lugardo,** en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 160 A 163)
  - **Biografía:** Última actualización pública el 25 de agosto de 2014.
  - **Información General:** [redacted]
  - **Amigos:** Se observaron sólo 2 usuarios a los que sigue.
  - **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos de Israel" y "Álbumes".

VIGÉSIMO PRIMERO: De la pesquisa realizada al nombre **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa.** (VISIBLE A FOJA 166 Y 167)
- La cédula de la media filiación de **Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa.** (VISIBLE A FOJA 167)
- Un perfil con nombre de usuario **Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 168 A 170)

VIGÉSIMO SEGUNDO: De la pesquisa realizada al nombre **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción de al parecer **Jonás Trujillo González.** (VISIBLE A FOJA 173)
- La cédula de la media filiación de **Jonás Trujillo González.** (VISIBLE A FOJA 173 Y 174)
- Un perfil con el nombre de usuario **Jonás Trujillo González - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** en la red social Facebook. (VISIBLE A FOJA 175 Y 178)

VIGÉSIMO TERCERO: De la pesquisa realizada al nombre **JORGE ÁLVAREZ NAVA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Jorge Álvarez Nava.** (VISIBLE A FOJA 179 y 180)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Alvarez Nava**, en la red social Facebook.com. (VISIBLE A FOJA 181)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Alvarez Nava** [redacted] en la red social twitter.com. (VISIBLE A FOJA 181)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Alvarez Nava**, en la red social sónico.com. (VISIBLE A FOJA 181)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Álvarez Nava - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 182 A184)
- Un resultado en servidores plúblicos, con el nombre **Jorge Alvarez Nava**, con [redacted]
- En plataforma México, se obtuvo: (VISIBLE A FOJA 186)
  - [redacted]

VIGÉSIMO CUARTO: De la pesquisa realizada al nombre **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**, se obtuvo lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

- La cédula con la media filiación de **Jorge Anibal Cruz Mendoza.** (VISIBLE A FOJA 187)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Anibal Cruz Mendoza**, en la red social Facebook.com. (VISIBLE DE FOJA 188 A 198)
  - Última actualización pública la del 16 de abril de 2014.
  - **Información general:** [redacted]
  - **Amigos:** Tiene 134 contactos agregados a su perfil.
  - **Fotos:** Se visualizaron las secciones "Fotos de Jorge Anibal" y "Álbumes".

- Un perfil con con nombre de usuario **Jorge Anibal Cruz Mendoza Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 198 A 201)

VIGÉSIMO QUINTO: De la pesquisa realizada al nombre **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**, se obtuvo lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

- La cédula de la media filiación de **Jorge Antonio Tizapa Legideño.** (VISIBLE A FOJA 203)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Antonio Tizapa Legideño.** (VISIBLE A FOJA 204 A 208)
  - Última publicación pública el 19 de septiembre de 2014.
  - **Información general:** [redacted]
  - **Amigos:** Cuenta con 202 contactos agregados a su perfil.
  - **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos en las que aparece Jorge", "Fotos de Jorge" y "Álbumes".
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Anibal Cruz Mendoza - Ayotzinapa 43 (Comunidad)** en la red social Facebook. (VISIBLE A FOJA 208 A 211)

VIGÉSIMO SEXTO: De la pesquisa realizada al nombre **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Jorge Luis González Parral.** (VISIBLE A FOJA 213)
- La cédula de la media filiación de la persona de **Jorge Luis González Parral.** (VISIBLE A FOJA 214)
- Un perfil con nombre de usuario **Jorge Luis González Parral - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 215 A 218)

VIGÉSIMO SÉPTIMO: De la pesquisa realizada al nombre **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **José Ángel Campos Cantor.** (VISIBLE A FOJA 220)
- Un perfil con nombre de usuario **José Ángel Campos Cantor - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 222 A 224)

VIGÉSIMO OCTAVO: De la pesquisa realizada al nombre **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **José Ángel Navarrete González.** (VISIBLE A FOJA 225 Y 226)
- Un perfil con nombre de usuario **José Ángel Navarrete González - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 226 A 228)
- La cédula de la media filiación de **José Ángel Navarrete González.** (VISIBLE A FOJA 228 A 229)

VIGÉSIMO NOVENO: De la pesquisa realizada al nombre **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **José Eduardo Bartolo Tlatempa.** (VISIBLE A FOJA 231 Y 232)
- un perfil con nombre de usuario **José Ángel Navarrete González - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, de la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 232 A 234)
- La cédula de la media filiación de **José Ángel Navarrete González.** (VISIBLE A FOJA 235)

TRIGÉSIMO: De la pesquisa realizada al nombre **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer de al parecerde al parecer **José Eduardo Bartolo Tlatempa.** (VISIBLE A FOJA 238)
- La cédula de la media filiación de **José Eduardo Bartolo Tlatempa.** (VISIBLE A FOJA 239)
- Un perfil con nombre de usuario **José Luis Luna Torres - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 240 A 243)

TRIGÉSIMO PRIMERO: De la pesquisa realizada al nombre **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción de al parecer **Jhosivani Guerrero de la Cruz.** (VISIBLE A FOJA 244 Y 245)
- Un perfil con nombre de usuario **Jhosivani Guerrero De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 245 A 248)

TRIGÉSIMO SEGUNDO: De la pesquisa realizada al nombre **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción de al parecer **Julio César López Patolzin.** (VISIBLE A FOJA 250 Y 251)
- Un perfil con nombre de usuario **Jhosivani Guerrero De La Cruz - Ayotzinapa 43 (Comunidad),** en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 251 A 253)
- Un perfil con nombre de usuario **Julio César López Patolzin (Gaby Cantú)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 253 A 256)
  - **Biografía:** Última actualización publica la del 08 de noviembre de 2014.

- **Información general:** No hay información para mostrar.
- **Amigos:** Cuenta con 514 contactos agregados a su perfil.
- **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos de Julio Cesar" y "Álbumes".

TRIGÉSIMO TERCERO: De la pesquisa realizada al nombre **LEONEL CASTRO ABARCA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Leonel Castro Abarca.** (VISIBLE A FOJA 259)
- Un perfil con nombre de usuario **Leonel Castro Abarca**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 260 A 265)
  - **Biografía:** Última actualización publica la del 18 de marzo de 2014.
  - **Información general:** [redacted]
  - **Amigos:** Cuenta con 156 contactos agregados a su perfil.
    - Se realizó el análisis de las amistades, describiendo el siguiente perfil:
      - Con nombre de usuario **Principe Castro.**
        - ✓ **Biografía:** Última actualización el 31 de diciembre de 2014.
        - ✓ **Información general:** [redacted]
        - ✓ **Amigos:** Cuenta con 514 contactos agregados a su perfil.
        - ✓ **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos de Principe Castro" y "Álbumes".
  - **Fotos:** Se observó la sección "Fotos de Leonel Castro".

TRIGÉSIMO CUARTO: De la pesquisa realizada al nombre **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Luis Ángel Abarca Carrillo.** (VISIBLE A FOJA 267 Y 268)

TRIGÉSIMO QUINTO: De la pesquisa realizada al nombre **LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Luis Ángel Francisco Arzola.** (VISIBLE A FOJA 271)
- Un perfil con el nombre de usuario **Luis Angel Francisco Arzola**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 272 A 274)
  - **Biografía:** Última actualización publica la del 03 de septiembre de 2014.
  - **Información general:** [redacted]
  - **Amigos:** Cuenta con 138 contactos agregados a su perfil.
  - **Fotos:** Se observaron las secciones "Fotos de Luis Ángel" y "Álbumes".
- Un perfil con el nombre de usuario **Luis Angel Francisco Arzola - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 275 A 277)
- La cédula de la media filiación de **Luis Angel Francisco Arzola.** (VISIBLE A FOJA 277)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

176

TRIGÉSIMO SEXTO: De la pesquisa realizada al nombre **MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Magdaleno Rubén Lauro Villegas.** (VISIBLE A FOJA 280)
- La cédula de la media filiación de **Magdaleno Rubén Lauro Villegas.** (VISIBLE A FOJA 281)
- un perfil con nombre de usuario **Magdaleno Rubén Lauro Villegas - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 282 A285)

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: De la pesquisa realizada al nombre **MARCIAL PABLO BARANDA**, se obtuvo lo siguiente:

- Un perfil con nombre de usuario **Marcial Pablo Baranda - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 286 A288)
- La cédula de la media filiación de **Marcial Pablo Baranda.** (VISIBLE A FOJA 289)

TRIGÉSIMO OCTAVO: De la pesquisa realizada al nombre **MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Marco Antonio Gómez Molina.** (VISIBLE A FOJA 292 Y 293)
- La cédula de la media filiación de **Marco Antonio Gómez Molina.** (VISIBLE A FOJA 293 Y 294)
- Un perfil con nombre de usuario **Marco Antonio Gómez Molina - Ayotzinapa 43 (comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 295 Y 297)
- El número de cédula [redacted] la cual se encuentra a nombre de **Marco Antonio Gómez Molina** [redacted] (VISIBLE A FOJA 299)
- El número de cédula [redacted] la cual se encuentra a nombre de **Marco Antonio Gómez Molina** [redacted] (CONALEP). (VISIBLE A FOJA 299)

TRIGÉSIMO NOVENO: De la pesquisa realizada al nombre **MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción de al parecer **Martín Getsemany Sánchez García.** (VISIBLE A FOJA 301)
- La cédula de la media filiación de **Martín Getsemany Sánchez García.** (VISIBLE A FOJA 301 Y 302)
- Un perfil con nombre de usuario **Martín Getsemany Sánchez García - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 303 A 305)

CUADRAGÉSIMO: De la pesquisa realizada al nombre **MAURICIO ORTEGA VALERIO**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción de al parecer **Mauricio Ortega Valerio.** (VISIBLE A FOJA 307)
- La cédula de la media filiación de **Mauricio Ortega Valerio.** (VISIBLE A FOJA 308)

LFTAIPG **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**	**LFTAIPG** **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**

- Un perfil con nombre de usuario **Mauricio Ortega Valerio - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 309 A 311)

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: De la pesquisa realizada al nombre **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Miguel Ángel Hernández Martínez.** (VISIBLE A FOJA 313 Y 314)
- La cédula de la media filiación de **Miguel Ángel Hernández Martínez.** (VISIBLE A FOJA 314 Y 315)
- Un perfil con nombre de usuario **Miguel Ángel Hernández Martínez - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 316 A 318)
- El número de cédula [redacted], la cual pertenece a **Miguel Ángel Hernández Martínez**, [redacted] (VISIBLE A FOJA 320)
- En plataforma México, Se obtuvo: (VISIBLE DE FOJA 320 A 322)
  - [redacted]
  - [redacted]

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: De la pesquisa realizada al nombre **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una breve descripción de al parecer **Miguel Ángel Mendoza Zacarias.** (VISIBLE A FOJA 323 A 324)
- La cédula de la media filiación de **Miguel Ángel Mendoza Zacarias.** (VISIBLE A FOJA 325)
- Un perfil con nombre de usuario **Miguel Ángel Mendoza Zacarias el Patilludo - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 326 A 329)
- En Plataforma México; se obtuvo: (VISIBLE DE FOJA 329 A 330)
  - [redacted]

CUADRAGÉSIMO TERCERO: De la pesquisa realizada al nombre **SAÚL BRUNO GARCÍA**, se obtuvo lo siguiente:

- La imagen y una descripción de al parecer **Saúl Bruno García.** (VISIBLE DE FOJA 331 A 332)
- Un perfil con nombre de usuario **Saúl Bruno García - Ayotzinapa 43 (Comunidad)**, en la red social Facebook. (VISIBLE DE FOJA 332 A 334)
- La cédula de la media filiación de **Saúl Bruno García.** (VISIBLE A FOJA 335)
- El número de cédula [redacted] la cual pertenece a **Saúl Bruno García**, [redacted] (VISIBLE A FOJA 337)

Facebook Inc.

Ahora bien, a efecto de obtener información que no sea pública, relacionada con los nombres, cuentas de correo electrónico, así como las direcciones IP de conexión con su respectiva fecha, hora y huso horario, relacionadas con los usuarios que se registraron bajo el nombre o pseudónimo, con las direcciones electrónicas siguientes:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

Nombre de usuario	URL dirección electrónica	ID del usuario
Abel García Hernández		
Abelardo Vázquez Peniten		
Abelardo Vázquez Peniten		
Adán Abrajan de la Cruz		
Bernardo Flores Alcaraz		
Israel Jaciento Lugardo		
Jorge Anibal Cruz Mendoza		
Jorge Antonio Tizapa Legideño		
Julio César López Patolzin		
Principe Castro		
Leonel Castro Abarca		
Luis Angel Francisco Arzola		

Es necesario dirigir una solicitud a la empresa Estadounidense Facebook.inc., cuenta de correo electrónico en virtud de que al momento que una persona crea una cuenta en la mencionada red social, los datos de registro (tales como dirección IP de conexión, cuenta de correo electrónico, número de teléfono móvil, entre otros), así como ubicaciones y demás actividades publicadas y configuradas como privadas; se almacena automáticamente en sus servidores, por lo tanto se presume que es quién posee dicha información, si es que no ha sido eliminada de los mismos, así mismo no se omite mencionar que la información relacionada con el equipo de cómputo desde el cual se realizan las publicaciones no es posible determinarlo en razón de que la empresa de Facebook no almacena dicha información.

Google Inc.

Así mismo es necesario dirigir una solicitud a la empresa Estadounidense Google Inc., a efecto de obtener información que no sea pública, relacionada con los perfiles, cuentas de correo electrónico, así como las direcciones IP de conexión con su respectiva fecha, hora y huso horario, relacionadas con los usuarios siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Nombre de usuario	URL dirección electrónica
Benjamin Ascencio Bautista	[redacted]
christian tomas colon garnica	
Israel caballero sanchez	
Israel caballero sanchez	

Debido a que las empresas Facebook Inc. Y Google Inc., tienen su domicilio en el extranjero, esta Unidad Administrativa, carece de facultades para solicitarle la información de mérito, por lo tanto se sugiere sea la Representación Social Investigadora quien requiera la información, mediante los canales y procedimientos legales conducentes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TRATADO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA, a efecto de no invadir la potestad soberana del país en el que se encuentra.

En caso de que la Representación Social Investigadora, obtenga la información, esta Unidad Administrativa se pone a su disposición para el análisis de la misma.

Sirva el presente para los efectos correspondientes a que haya lugar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

SUBOFICIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (18:10) dieciocho horas con diez minutos del dia (09) nueve de abril del año (2015) dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

---**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa surge la necesidad de girar el siguiente oficio: General de Brigada de Justicia Militar y licenciado [redacted] Procurador General de Justicia Militar, a fin de que por su conducto se designe personal a su cargo y se informe si se cuenta con antecedentes de las 104 personas que a continuación se enlistan :

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]
24. [redacted]
25. [redacted]
26. [redacted]
27. MARCO ANTONIO RIOS BERBER [redacted]
28. [redacted]
29. [redacted]
30. [redacted]
31. [redacted]
32. [redacted]
33. [redacted]
34. [redacted]
35. [redacted]
36. DAVID CRUZ HERNANDEZ Y/O DAVID HERNANDEZ CRUZ [redacted]
37. [redacted]
38. [redacted]
39. [redacted]
40. [redacted]
41. [redacted]
42. [redacted]
43. [redacted]
44. [redacted]
45. [redacted]
46. [redacted]
47. [redacted]
48. [redacted]
49. [redacted]
50. [redacted]
51. [redacted]
52. [redacted]
53. [redacted]
54. [redacted]
55. [redacted]
56. [redacted]
57. [redacted]
58. [redacted]
59. [redacted]
60. [redacted]
61. [redacted]
62. [redacted] Y/O SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO
63. [redacted]
64. [redacted]
65. [redacted]
66. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ
67. CESAR NAVA GONZALEZ
68. [redacted]
69. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA
70. [redacted]
71. [redacted]
72. [redacted]
73. [redacted]
74. [redacted]
75. [redacted]
76. NOEMI BERUMEN RODRIGUEZ
77. ISAAC PATIÑO VELA
78. [redacted]
79. BENITO VAZQUEZ MARTINEZ
80. SALVADOR REZA JACOBO
81. DARIO MORALES SANCHEZ ALIAS "COMISARIO"
82. PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO
83. JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"
84. AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEREJE"
85. [redacted]
86. [redacted]
87. JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO
88. [redacted]
89. [redacted]
90. [redacted]
91. ESTEBAN OCAMPO LANDA
92. JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA
93. JUSTO NERI EZPINOZA
94. JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
95. UBALDO TORAL VENCES
96. GERARDO DELGADO MOTA
97. JORGE GARCIA CASTILLO
98. [redacted]
99. MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ
100. AGUSTIN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTIN CUEVAS BELLO
101. [redacted]
102. [redacted]
103. [redacted]
104. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.- - - -

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2582/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 09 de abril de 2015.
"2015, año del Generalisimo Jose Maria Morelos y Pavón"

GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR
Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
[redacted]
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, para que designe personal a su digno cargo afecto de que informe si cuenta con antecedentes militares de la siguientes personas:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]
24. [redacted]
25. [redacted]
26. [redacted]
27. [redacted]
28. [redacted]
29. [redacted]
30. [redacted]
31. [redacted]
32. [redacted]
33. [redacted]
34. [redacted]
35. [redacted]
36. [redacted]
37. [redacted]
38. [redacted]
39. [redacted]
40. [redacted]
41. [redacted]
42. [redacted]
43. [redacted]
44. [redacted]
45. [redacted]
51. [redacted]
52. [redacted]
53. [redacted]
54. [redacted]
55. [redacted]
56. [redacted]
57. [redacted]
58. [redacted]
59. [redacted]
60. [redacted]
61. [redacted]
62. SANTIAGO JAURER CADENA Y/O SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO
63. [redacted]
64. [redacted]
65. [redacted]
66. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ
67. CESAR NAVA GONZALEZ
68. [redacted]
69. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA
70. [redacted]
71. [redacted]
72. [redacted]
73. [redacted]
74. [redacted]
75. [redacted]
76. NOEMI BERUMEN RODRIGUEZ
77. ISAAC PATIÑO VELA
78. [redacted]
79. BENITO VAZQUEZ MARTINEZ
80. SALVADOR REZA JACOBO
81. DARIO MORALES SANCHEZ ALIAS "COMISARIO"
82. PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO
83. JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"
84. AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEREJE"
85. [redacted]
86. [redacted]
87. JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO
88. [redacted]
89. [redacted]
90. [redacted]
91. ESTEBAN OCAMPO LANDA
92. JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA
93. JUSTO NERI EZPINOZA
94. JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
95. UBALDO TORAL VENCES
96. GERARDO DELGADO MOTA
97. JORGE GARCIA CASTILLO
98. [redacted]
99. MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ

[redacted] IO RIOS BERBER "CUASI"

[redacted] DAVID CRUZ HERNANDEZ Y/O DAVID HERNANDEZ CRUZ [redacted]

46. [redacted] 47. 48. 49. 50.	100. AGUSTIN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTIN CUEVAS BELLO 101. [redacted] 102. 103. 104.

Sin más por el momento le [redacted]

"SUFR[redacted]

LIC.
AGENTE DEL [redacted]
ADSCRITA A LA UNIDA[redacted]
EN MATI[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (18:20) dieciocho horas con veinte minutos del día (09) nueve de abril del año (2015) dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. - - -

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2581/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 09 de abril de 2015.
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR
Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
[redacted]
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, para que designe personal a su digno cargo afecto de que informe si cuenta con reportes efectuados por la persona que responde al nombre de [redacted] en el Estado de Guerrero o alguna instalación militar respecto de actividades ilícitas o presencia de grupos o miembros de delincuencia organizada en los años 2012, 2013 y 2014.

Sin más po[redacted]

AGEN[redacted]
ADSCRITA A L[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
DELITOS ESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (09) nueve del mes de abril del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. - - - - -

- - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2588/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 09 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DRA. CLAUDIA PAZ Y PAZ
MTRO. FRANCISCO JAVIER COX VIAL
MTRA. ANGELA MARIA BUITRAGO RUIZ
DR. CARLOS BERISTAIN
DR. ALEJANDRO VALENCIA VILLA
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, y en base al oficio número GEI/004/PGR de fecha quince de marzo de dos mil quince, suscrito por los integrantes del Grupo Interdisciplinario en cita; y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que se hace entrega de lo siguiente:

- Organigrama del Grupo Delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS"
- Organigrama de la agrupación de [redacted]
- Siete discos compactos que contienen la digitalización de la Averiguación Previa al rubro citada.
- Disco compacto que contiene normatividad aplicable a funciones y atribuciones de Cuerpos Policiales en el Estado de Guerrero.
- Dos discos compactos que contienen las videograbaciones de la Plaza de Cobro número 3, de Iguala, Guerrero de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce.

Sin más por el momento, re[redacted]

"SU[redacted]

LI[redacted]
AGENTE DE[redacted]ÓN
ADS[redacted]

[redacted]

[redacted]A COORDINAC[redacted]
[redacted]IDO.

[redacted]ión de Delincuencia Organizada.- Superior Conocimiento.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (08:30) ocho horas con treinta minutos del día (10) diez de abril del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

SEGOB/CNS/OADPRS/ 11299 /2015.

ASUNTO: Se autoriza **INGRESO.**

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2015.

LIC. GUILLERMO MONTOYA DE LA TORRE.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE".
P R E S E N T E.

En atención al oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015** de fecha 09 de abril del presente año, signado por el Mtro. [redacted] Encargado de la Coordinación Especial "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el **INGRESO** a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculpado del fuero federal: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA y/o MIGUEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" y/o** [redacted] **y/o** [redacted] quien cuenta con orden de Aprehensión dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal **123/2014-II**, por la comisión del delito de **Secuestro.**

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculpado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No omito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y dejará de surtir efectos si transcurrido dicho lapso, el inculpado de referencia, no ha sido ingresado a ese centro de reclusión.

Sin más por el momento, se le [redacted]

"SUFR [redacted]
EL COMISIONADO DE [redacted] **ENTRADO**
PREV [redacted]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGL [redacted] Y READAPTACIÓN SOCIAL EN SUPLENCIA DEL C. COMISIONADO DEL OADPRS, FIRM [redacted] S FEDERALES.

C.c.p. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (08:40) ocho horas con cuarenta minutos del día (10) diez de abril del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

A DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
ación General de Servicios Periciales
cción General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
FOLIO: 18445
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTR

Ciudad de México, D.F., a 9 de Marzo de 2015.

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

La que suscribe, Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Oficio citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

De acuerdo a su número de OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/0643/2015, de fecha 04 de Marzo de 2015, donde expresa lo siguiente:

Remito a usted documentación que contiene impresiones dactilares de [redacted] quien desaparecio el dia 19 de Septiembre de 2014, en Cuetzala del Progreso, Guerrero. Lo anterior con el objeto de que sea ingresada y cotejada en el Sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares y en caso de encontrar alguna coincidencia, lo haga del conocimiento de ésta autiridad mediante el dictamen correspondiente.

INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Por lo que adjunto a Usted

[redacted]

1.- Original de Acta de Matrimonio, con [redacted] a nombre de los contrayentes [redacted]

2.- Copia de licencia para conducir , con [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- Original de Acta de Matrimonio, [redacted] a nombre de los contrayentes [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

2.2.- Copia simple de licencia para conducir, a nombre de [redacted] con número [redacted]



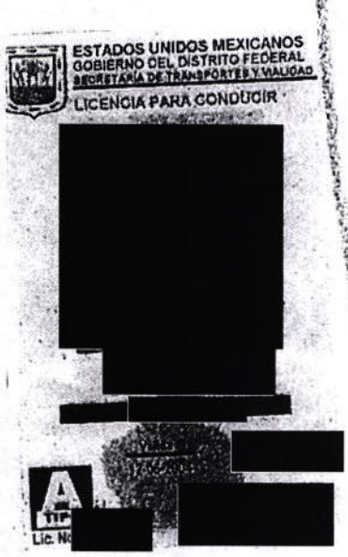

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el Sistema del [redacted] el cual tiene la finalidad de determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis minucioso de sus impresiones dactilares.

Así mismo se apoya en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), para su ingreso y confronta contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

PROCEDIMIENTO

- Se recibió oficio de petición, con formato de cadena de custodia y el material de estudio descrito en el apartado dos, el cual se digitalizo para ilustrar el presente dictamen.

- Se analizó la impresión dactilar que aparece en el recuadro con la leyenda huella digital del contrayente del Original de Acta de Matrimonio, [redacted] a nombre de los contrayentes [redacted] así como la impresión dactilar que aparece en la copia simple de licencia para conducir, a nombre de [redacted] con número [redacted] con la finalidad de determinar si es o no útil para ser confrontado.

- Se asignó el número de caso [redacted] a la impresión dactilar que aparece en el recuadro con la leyenda huella digital del contrayente del Original de Acta de Matrimonio, [redacted] a nombre de los contrayentes [redacted] misma que se ingresó al sistema AFIS, para su comparación contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

Con respecto a la impresión dactilar que aparece en la copia simple de licencia para conducir, a nombre de [redacted] se determinó NO ÚTIL, para su ingresó al sistema AFIS y su búsqueda con la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por carecer de la nitidez que se requiere para su confronta.

Después de realizar el estudio correspondiente se obtuvo el siguiente:

4.- RESULTADO

Al realizar la confronta eliminatoria de la impresión dactilar que aparece en el recuadro con la leyenda huella digital del contrayente del Original de Acta de Matrimonio, con numero [redacted] a nombre de los contrayentes [redacted] contra la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obtuvo un resultado NEGATIVO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Después del resultado anterior se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión dactilar que aparece en el recuadro con la leyenda huella digital del contrayente del Original de Acta de Matrimonio, [redacted] a nombre de los contrayentes [redacted] contra la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determinó que NO tiene Datos Registrales.

ATENTAMENTE
PERITO EN DACT[redacted]SE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
FOLIO: 18445
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D. F., a 6 de Marzo de 2015.

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículos 10, Fracciones IV y VI , 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo del 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, II, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, del reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de Julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/0643/2015** de fecha 4 de Marzo de 2015, recibido en esta Coordinación General, el día 6 de Marzo del año en curso, en el cual solicita se proponga Perito en la Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de Dactiloscopia Forense, la [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E
"SUFRAGIO E
EL DIRECTOR GENERAL
[redacted]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.-PARA S
C.C.P.- ARCHIVO

[redacted]

Rev.: 2 Ref.: IT-DF-01 FO-DF-01

[redacted]

LFTAIPG **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**	**LFTAIPG** **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
SEIDO-UEIDMS		[redacted]	27 DE FEBRERO DEL 2015. 14:00 HRS

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.)

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	ORIGINAL DE ACTA DE MATRIMONIO, CON [redacted] A NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES; [redacted]	MEXICO DF	14:00
DOS	COPIA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, CON [redacted] TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO Y NEGRO	MEXICO DF	14:00

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito:	Si [X]	No [ ]	Fotográfico	Si [ ]	No [X]	Croquis:	Si [ ]	No [X]
Otro:	Si [ ]	No [ ]	Especifique:					

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos [illegible] el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del [illegible] intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	
Lic. [redacted]	A.M.P.F SEIDO-PGR	RECEPCION	
Lic [redacted]	P.O. SEIDO-PGR	RECEPCION DE MUESTRAS	

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado No [X] Sí [ ]

Recomendaciones.

Paginación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación
PGR/SCIDO/UEIDMS/001/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firma[redacted] las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesar[redacted] cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio probatorio)

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito
27 DE FEBRERO 2015 14:00 HS	LIC. [redacted] A.M.P.F. SEIDO-PGR	RECEPCION MUESTRA
	LIC. [redacted] P.O. SEIDO-PGR	RECEPCION MUESTRA

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
06-03-15 14:00	[redacted]	Recepcion
		Traslado

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
DE MARZO	[redacted]	Asignacion de Folio
		Entrega al area

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
6/3/15 14:30	[redacted]	ASIGNACION DE PERITO
09/03/15	[redacted]	Dictamen

Observaciones

Recepcion de dictamen y documentos

Entrega de dictamen y documentos

RECEPCION DE DICTAMEN Y DOCUMENTOS

Página

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

AP. PGR/SEIDO/UCIDMS/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
18445	Departamento de Dactiloscopia de la Coord. Gral. Servicios Periciales.	06/03/2015 2:24 P.M

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Original del Acta de Nacimiento de [redacted]
2.	Copia simple de licencia para conducir a nombre de [redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Embalaje sobre amarillo etiquetado

Persona que entrega	[redacted]
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nom

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Paginación

198

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
AGENCIA PARA CONDUCIR

CERTIFICO

copia de su original que obra en el libro número [redacted] del año de [redacted] existente en el archivo del Registro Civil de este municipio.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx. a [redacted] de [redacted] de 19[redacted]

El C. Oficial de la 1ra. Oficialía del Registro Civil

[redacted]

C. NEZAHUALCOYO
PRIMERA OFIC

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del día (10) diez de abril del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**SE TIENE** por recibido la Propuesta de Perito con número 27788 de fecha 08 de abril del dos mil quince, suscrito por el C. [redacted] Director de Identificación Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, quien da cuenta lo siguiente: "Que se da por enterado del contenido del oficio, informándole que se propone como perito en materia de Audio y Video, el C. [redacted] quién dará cumplimiento a su solicitud. Documento constante de (01) una foja útil al que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:- ----------

----------**A C U** [redacted] ----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido el docume [redacted] nte acuerdo el cual se agrega en constancias para que [redacted] aya lugar.- - - -

----------**C Ú** [redacted] ----------

--**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita Licenc [redacted] URBE, Agente del Ministerio Público de la Federación, a [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada quien actú [redacted] asistencia con quie [redacted] ----------

---

---**RAZÓN.-** Seguidamente [redacted] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede a [redacted] a a la averiguación previa en que se actúa para [redacted] ----------

---------- ----------

Testigo de Asistencia [redacted]

LIC [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Audio y Video.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 27788
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 8 de abril del 2015

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015** de fecha **8** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el **día 8** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

C.C.P. [redacted]
C.C.P.-
C.C.P.-

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:20) diez horas con veinte minutos del día (10) diez de abril del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **27791**
Expediente: **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

México, D.F., a 08 de abril de 2015

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

OFICIALÍA DE PARTES 2015 ABR 10 PM 12 08

SUBPR [redacted] DELINCUENCIA ORGANIZADA

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procurad de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio d acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/U D/2517/2015** de fecha **08 de abril de 2015** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y añ** solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procurad de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido informándole que se proponenn como peritos en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** [redacted] y al **ING.** [redacted] quienes darán cumplimiento a su ater

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO E[redacted]LECCIÓN"
EL DIRECTOR GENE[redacted]RÍAS FORENSES

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]ML/VMV*

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas del día (10) diez de abril del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

---------- **D I J O:** ----------

---**SE TIENE** por recibido el Informe con número de folio 27788, de fecha 09 de abril de 2015, y recibido en la fecha del presente acuerdo, suscrito por el C. [redacted] perito en Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, mediante el cual informa lo siguiente: El agente del Ministerio Publico de la Federación [redacted] me informa que no era necesaria mi intervención en dicha diligencia. Documento constante de (04) cuatro fojas útiles, mismas que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:----------

---------- [redacted] ----------

- - - **ÚNICO.**- Se tiene por recibi[redacted]o del presente acuerdo el cual se agrega en con[redacted]es a que haya lugar.- - - -

FOLIO: 27788
EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

ASUNTO: SE EMITE INFORME

México, D. F. 09 de abril de 2015

LICENCIADA:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EM INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Audio y Video adscrito a esta Coordinación General, propuesto para dar contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015 de fecha 08 de Abril de 2015 y recibido el mismo día , me permito rendir el siguiente

I N F O R M E

2015 ABR 10 PM 12 08
OFICIALÍA DE PARTES
SUBPROCUR... EN IN... DELINCUEN...

1.-ANTECEDENTES

1.1. Designe perito en las materias de AUDIO Y VIDEO, TELECOMUNICACIONES.

2.-PROBLEMA PLANTEADO

2.1. Para que realicen los estudios pertinentes, hago de su conocimiento que los perit[redacted] presentarse a las (03:00) tres de la fecha en se actúa, en las oficinas de e[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

3.-MÉTODO DE ESTUDIO

3.1. NO APLICA

[redacted]

4.-OBSERVACIONES

4.1. Al respecto me permito informarle que estando el día de la fecha indicada por la C. Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, donde el cual me informa que no era necesaria mi intervención en dicha diligencia.

[redacted]

Archivo [redacted]

LFTAIPG	**LFTAIPG**
Art. 18	**Art. 13**
Fracción II	**Fracción IV**
Motivación 2	**Motivación: 1**

[redacted]

ACUSE

FOLIO: 27788
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 8 de abril del 2015

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015** de fecha **8** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **8** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el C** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[redacted]

C.C.P. [redacted]
C.C.P. [redacted]
C.C.P. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PGR

[redacted]

Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015

ASUNTO: El que se indica

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 08 de Abril de 2015

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en las materias de:

- **AUDIO Y VIDEO,**
- **TELECOMUNICACIONES.**

Para que realicen los estudios pertinentes, hago de su conocimiento que los peritos deberán presentarse a las **(03:00) TRES de la fecha en se actúa,** en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.

Sin más por [redacted]

"SUFRA[redacted]

[redacted]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] fax 53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (15:30) quince horas con treinta minutos del día (10) diez de abril del año (2015) dos mil quince la suscrita ciudadana **Licenciada** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR:-** ----------

---**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa surge la necesidad de girar el siguiente oficio: A los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a efecto de que informen se dentro de las averiguaciones previas que se integran a su digno cargo, se cuenta con antecedentes de las siguientes personas: MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" y "DUBA" Y/O "DUVALIN"., y en caso afirmativo se informe el número de averiguación previa y los antecedentes con que cuenta. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.----

---------- **ACUERDA** ----------

----**ÚNICO.-** Gírese atento oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en [redacted] primero del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] de asistencia con [redacted]

---------- **DAMOS FE**- - -

TESTIGO [redacted] TES[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

---**RAZÓN.**- [redacted] sma fecha, se [redacted] antecede, gi[redacted] SEIDO/UEIDMS[redacted]

---------- O N S T E- ----

TES[redacted] TE[redacted]

LI[redacted] LIC. F[redacted]

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2632/2015

ASUNTO: Se Solicita Custodia.

México, D. F., a 10 de Abril del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

México, D. F.; a diez de abril del dos mil quince.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento; solicito a Ustedes, tengan a bien informar a la suscrita, si dentro de las averiguaciones previas que se integran a su digno cargo, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona: **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O [redacted] Y/O [redacted]**

En caso de ser positiva la información, le solicito informe el número de Averiguación Previa y los antecedentes con los que cuenta.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterar a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO E[redacted]
LA C. AGENTE DEL MIN[redacted]ERACIÓN
ADS[redacted]

LIC. [redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (16:10) dieciséis horas con diez minutos del día (10) diez de abril del año (2015) dos mil quince el suscrito ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

---**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa surge la necesidad de girar los siguientes oficios: Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaria de Gobernación, para los siguientes efectos; el primero de los referidos proporcione todos los videos con los que cuente del C-4 GUERRERO, de la cámara ubicada en la calle [redacted] esquina [redacted] de las [redacted] horas del día 09 de abril de 2015. En este mismo sentido Se requiere al Coordinador de Servicios periciales de la PGR. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de ampliar la comisión de los peritos en la materia de FOTOGRAFIA, VIDEO Y CRIMINALISTICA, enviados al estado de Guerrero en la localidad de Iguala y Cocula por los días 11 y 12, en auxilio de esta Representación Social de la Federación y por cuanto hace al Titular de Gendarmería, se proporcione el apoyo a esta representación, proporcionando elementos a su cargo para brindar seguridad perimetral en las diligencias a efectuar dentro del Municipio de Guerrero, a efectuar los días 09, 10, 11 y 12 de abril del año 2015. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.----------

---------- **ACUERDA** ----------

--**PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

--**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en base a lo señalado en el acuerdo que antecede.

--**TERCERO.**- Gírese atento oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaria de Gobernación, en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrito [redacted] Agente del M[redacted]dscrito a la Unidad Especializada en Investigación de[redacted]a Subprocuraduría Especializada en Investigación de[redacted]rminos del artículo 16 párrafo primero[redacted]úa legalmente con los testigos de asis[redacted] ----------

---------- [redacted] ----------

TESTI[redacted]STENCIA

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

---**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se [redacted] antecede, girando los oficios correspondientes, para tal [redacted] - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/ S/N /2015
ASUNTO: SE SOLICITAN VIDEOS

GENERAL BRIGADIER D.E.M. PEDRO ALMAZAN CERVANTES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** y en auxilio esta Representación Social de la Federación se proporcionen todos los videos con los que cuente del **C-4 GUERRERO, de la cámara ubicada en la calle** [redacted] **e las** [redacted] **oras del día 09 de Abril de 2015**, lo anterior con el fin del debido perfeccionamiento de la Indagatoria Citada al rubro.

Debiendo informar lo solicitado en un término no mayor a doce horas, a percibiendo a la autoridad requerida que en caso de no cumpl [redacted] **acreedor a una multa de cincuenta salarios mínimos, tasado c** [redacted] **o anterior con fundamento en el artículo 44,fracción II del Códig** [redacted]

Sin otro particular, reciba, le ruego, [redacted] **da.**

[redacted]

LIC [redacted]

L AGENTE DEL [redacted] **CIÓN,**
SCRITO A LA UNI [redacted] **CIÓN DE**
DELITOS EN M [redacted] **O.**

"SUF [redacted]

DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
URADURIA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA.
IALIZADA EN INVESTIGACIÓN
S EN MATERIA DE SECUESTRO

C.C.P.- [redacted] **Director General de Telecomunicaciones.**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] *y fax 53-46-39-88.*
email: [redacted]*@pgr.gob.mx*

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/S/N/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

P R E S E N T E

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

En atención a mi acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política Mexicana; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225, asi como todos los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 fracción d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta amplié la comisión de los peritos en las materias de: **FOTOGRAFIA, VIDEO Y CRIMINALISTA,** enviados al estado de Guerrero en la localidad de Iguala y Cocula por los días 11 y 12, a efecto de que auxilien a esta representación Social de la Federación en Diligencias que se desahogan en la averiguación citada al rubro, para lo anterior se pone a su disposición el nú[redacted]

Sin otro particular, reciba[redacted]

LIC.[redacted]

EL AGENTE[redacted]
ADSCRITO A[redacted]
DELITO[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA E[redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
[redacted]ALIZADA EN INVESTIGACIÓ[redacted]
[redacted]A DE SECUESTRO

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] *fax 53-46-39-88.*
email: [redacted]*@pgr.gob.mx*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

214

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/S/N/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

P R E S E N T E

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

En atención a mi acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política Mexicana; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225, asi como todos los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 fracción d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta amplié la comisión de los peritos en las materias de **FOTOGRAFIA, VIDEO Y CRIMINALISTA,** enviados al estado de Guerrero en la localidad de Iguala y Cocula por los días 11 y 12, a efecto de que auxilien a esta representación Social de la Federación en Diligencias [redacted] a al rubro, para lo anterior se pone a su disposición el núm[redacted]

Sin otro particular, reciba, [redacted] ción distinguida.

LIC. [redacted]

EL AGENTE [redacted] RACIÓN,
ADSCRITO A L[redacted] ACIÓN DE
DELITOS [redacted] IDO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.
email: [redacted]@pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/S/N/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL PARA SEGURIDAD

COMISARIO GENERAL
MTRO. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL:** Se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación con los elementos suficientes para brindar seguridad perimetral en Diversas en diligencias a realizarse dentro de los Municipios de Guerrero, los días: 09, 10, 11 y 12 de Abril del año en curso, lo anterior con el fin del debido perfeccionamiento de la Indagatoria Citada al rubro.

Sin otro particular, reciba, le ruego, el testimonio de mi consideración distinguida.

[redacted]

"SUFI
EL AGENTE DE [redacted] **ERACIÓN**
ADSCRITO A LA [redacted] **GACIÓN DE**
DELITOS E [redacted] **EIDO.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN [redacted] DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC. [redacted]

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] *y fax 53-46-39-88.*
email: [redacted]*@pgr.gob.mx*

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que se encuentra presente ante esta autoridad la ciudadana [redacted] y a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va ha intervenir, APERCIBIDA de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando en este acto que se conducirá con verdad en la presente diligencia, asimismo la compareciente señala por sus generales llamarse como ya ha quedado escrito, ser [redacted], por haber nacido el día [redacted] originario del municipio de [redacted] de estado civil [redacted] con estudios de [redacted] de ocupación [redacted] que su domicilio actual está ubicado en [redacted], que su teléfono celular es el [redacted] y quien en estos momentos se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de [redacted] misma que ostenta una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y la cual se da fe de tener a la vista y se agrega a los autos copia de la misma, y devolviendo al compareciente el original por ser de su uso personal; de igual forma se le hace saber al compareciente el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que la asista durante la presente diligencia, a lo que manifestó: No considero necesario ejercer este derecho, por lo que me lo reservo. Así mismo, respecto al motivo de su comparecencia:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

vigilancia, del que solo recuerdo sé llama [redacted] que por que no hablaba a la policía, señalándome que dejara que se pelearan entre ellos, después de esto yo me retire de ese lugar para continuar mis labores, regresando a los quince minutos al mismo punto en donde vi a dichos sujetos, esto con la finalidad de juntar la basura, y en eso me percató que a la altura del andén número 10, de la calle entraron corriendo varias personas jóvenes, eran alrededor de treinta, los cuales venían cubiertos del rostro con paliacates, además de que traía palos y piedras, los cuales se subieron a un autobús de estrella roja, que sé que era de los que se dirigian a Cuautla, y que se encontraba estacionado en el andén número 12, y veo que dichos sujetos empezaron a romper los cristales del autobús, y al percatarme de dicha situación yo y otros empleados de limpieza nos resguárdanos en el baño que se encuentra en la entrada de la central, esto para que no nos pudieran agredir, y a los diez minutos aproximadamente, vemos a través del cristal que da para los andenes que salen dos autobuses, sin percatarme en ese momento cuales fueron; posteriormente y después de que ya no se encontraban estos jóvenes, fue cuando me percate que se habían llevado el autobús de estrella roja, el que refiero se encontraba en el andén 12, además del primer autobús el que creo que era de Futura; además dichos sujetos ocasionaron daños a otro autobús, que al parecer era también de Futura, el cual se encontraba en el andén número 3, al cual le rompieron los cristales, siendo todo lo que en ese momento vi; saliendo yo y mis otros compañeros a la calle para ver hacia donde se habían dirigido estos sujetos, sin embargo ya no vimos nada; posteriormente yo le hable a mi supervisor de nombre [redacted] al cual le pregunte si tenía que recoger los cristales que se encontraban tirados, ya que ese era mi trabajo, sin embargo me dijo que dejara todo como se encontrara, que no realizara la limpieza de nada, ello con la finalidad de que se pudieran sacar fotografías a los daños que dichos sujetos habían ocasionado, además personal de vigilancia acordono la zona donde se encontraba el autobús que tenía los cristales rotos, siendo lo único que hicieron, señalando que en ese lapso no me percate que hubiera llegado a las instalaciones de la central algún elemento policial para el conocimiento de estos hechos que refiero, retirándome ese día a las veintidós dos horas con treinta minutos a mi domicilio, siendo todo lo trascendente de ese día; al día siguiendo llegando de nueva cuenta a mi trabajo, me percate que continuaban los vidrios tirados, los cuales se recogieron hasta el día domingo. Siendo todo lo que deseo manifestar de los hechos que me constan, ocurridos el día viernes veintisiete de septiembre del año pasado. - - -

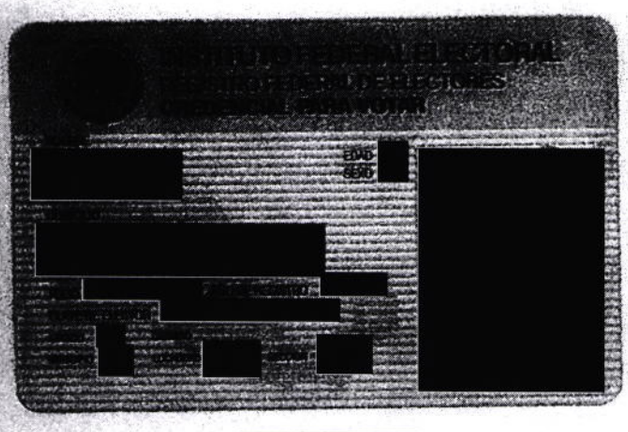

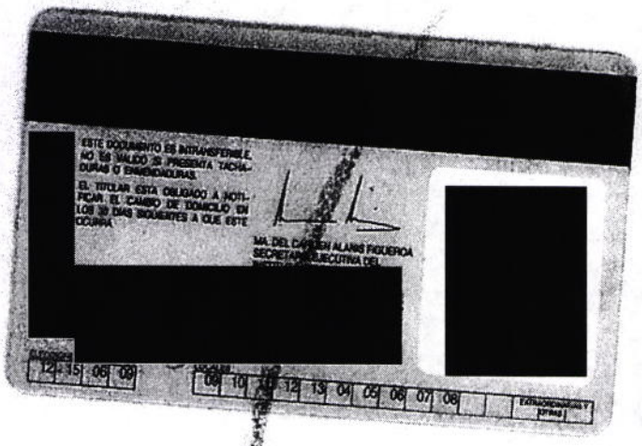

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que se encuentra presente ante esta autoridad la ciudadana [redacted] y a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va ha intervenir, APERCIBIDA de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando en este acto que se conducirá con verdad en la presente diligencia, asimismo la compareciente señala por sus generales llamarse como ya ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el día [redacted] originario del [redacted], Estado de [redacted] de estado civil [redacted] con estudios de [redacted] de ocupación [redacted] que su domicilio actual está ubicado en [redacted] y quien en estos momentos se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de [redacted] misma que ostenta una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y la cual se da fe de tener a la vista y se agrega a los autos copia de la misma, y devolviendo al compareciente el original por ser de su uso personal; de igual forma se le hace saber al compareciente el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que la asista durante la presente diligencia, a lo que manifestó: No considero necesario ejercer este derecho, por lo que me lo reservo. Así mismo, respecto al motivo de su comparecencia:- - - -

vigilancia, del que solo recuerdo sé llama [redacted] que por que no hablaba a la policía, señalándome que dejara que se pelearan entre ellos, después de esto yo me retire de ese lugar para continuar mis labores, regresando a los quince minutos al mismo punto en donde vi a dichos sujetos, esto con la finalidad de juntar la basura, y en eso me percató que a la altura del andén número 10, de la calle entraron corriendo varias personas jóvenes, eran alrededor de treinta, los cuales venían cubiertos del rostro con paliacates, además de que traía palos y piedras, los cuales se subieron a un autobús de estrella roja, que sé que era de los que se dirigían a Cuautla, y que se encontraba estacionado en el andén número 12, y veo que dichos sujetos empezaron a romper los cristales del autobús, y al percatarme de dicha situación yo y otros empleados de limpieza nos resguárdanos en el baño que se encuentra en la entrada de la central, esto para que no nos pudieran agredir, y a los diez minutos aproximadamente, vemos a través del cristal que da para los andenes que salen dos autobuses, sin percatarme en ese momento cuales fueron; posteriormente y después de que ya no se encontraban estos jóvenes, fue cuando me percate que se habían llevado el autobús de estrella roja, el que refiero se encontraba en el andén 12, además del primer autobús el que creo que era de Futura; además dichos sujetos ocasionaron daños a otro autobús, que al parecer era también de Futura, el cual se encontraba en el andén número 3, al cual le rompieron los cristales, siendo todo lo que en ese momento vi; saliendo yo y mis otros compañeros a la calle para ver hacia donde se habían dirigido estos sujetos, sin embargo ya no vimos nada; posteriormente yo le hable a mi supervisor de nombre [redacted] al cual le pregunte si tenía que recoger los cristales que se encontraban tirados, ya que ese era mi trabajo, sin embargo me dijo que dejara todo como se encontrara, que no realizara la limpieza de nada, ello con la finalidad de que se pudieran sacar fotografías a los daños que dichos sujetos habían ocasionado, además personal de vigilancia acordono la zona donde se encontraba el autobús que tenía los cristales rotos, siendo lo único que hicieron, señalando que en ese lapso no me percate que hubiera llegado a las instalaciones de la central algún elemento policial para el conocimiento de estos hechos que refiero, retirándome ese día a las veintidós dos horas con treinta minutos a mi domicilio, siendo todo lo trascendente de ese día; al día siguiendo llegando de nueva cuenta a mi trabajo, me percate que continuaban los vidrios tirados, los cuales se recogieron hasta el día domingo. Siendo todo lo que deseo manifestar de los hechos que me constan, ocurridos el día viernes veintisiete de septiembre del año pasado. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A. P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/001/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de Independencia, Estado de Guerrero, siendo las veinte horas con quince minutos del día diez de abril de dos mil quince, ante el Ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13 y 32 de su Reglamento, comparece la persona de nombre [redacted] de [redacted] quién en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electora con numero de [redacted] misma que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, misma que se ordena agregar copia certificada a los autos de la presente indagatoria, así mismo refiere que su fecha de nacimiento es [redacted] grado de estudios [redacted] estado civil [redacted] de actividad [redacted] de la empresa denominada VIGILANCIA Y CUSTODIA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. con domicilio [redacted] se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal, en consecuencia, seguidamente el suscrito procede a hacerle saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza, para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga, manifestando que no es necesario. Por lo que continuación y Enseguida la compareciente se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo, y protestado como es debido, el compareciente, en uso de la voz: - - - - -

- **D E C L A R A** -

- - - Que en atención a la solicitud realizada por esta Autoridad en relación a proporcionar nombres datos e informes del personal de vigilancia adscrito a la central camionera de esta ciudad que laboraron el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me permito informar que la información no se cuenta por el momento de manera inmediata, ya que nuestras oficinas se encuentran hasta la [redacted] para ser preciso [redacted] con número telefónico [redacted] siendo el apoderado legal el Licenciado [redacted] por lo que me permito informar Usted que ese día yo estuve de encargado de la seguridad y vigilancia de la terminal de autobuses de Iguala y recuerdo que estuve con varios compañeros, elementos de seguridad y vigilancia, quienes laboraban ese día, siendo [redacted] esta persona renuncio [redacted] y por lo que

se, actualmente trabaja en el área de mensajería y paquetería de la empresa [redacted] de esta Terminal de Autobuses, para tal efecto le entrego copia simple de su credencial de elector, así mismo recuerdo que también estaba [redacted] esta persona actualmente sigue trabajando como elemento de vigilancia y seguridad de la empresa pero está asignado a otra terminal de autobuses conocida como terminal del Boulevard en esta Ciudad, desconociendo su domicilio, así también recuerdo a la persona de nombre [redacted] esta persona continua laborando como elemento de seguridad y vigilancia pero actualmente está asignado a la terminal de autobuses de la Ciudad de [redacted] pero desconozco su domicilio, así también recuerdo a la persona de nombre [redacted] Esta persona de igual manera continua trabajando como elemento de seguridad y vigilancia de la misma empresa, pero está prestando sus servicios a una empresa diversa ubicada en [redacted] y de quien también desconozco su domicilio, así también recuerdo que estaba otro compañero de nombre [redacted] pero esta persona renuncio [redacted] para tal efecto entrego copia fotostática de su credencial de elector, así mismo quiero referir que yo, ya rendí mi declaración de los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación que venía de la Ciudad de México, sin recordar fecha la fecha exacta, solo recuerdo que también rindió su declaración otro empleado de la terminalde autobuses de nombre [redacted] toda vez que como lo mencione yo me encontraba de encargado del personal de seguridad y vigilancia en la terminal de Autobuses de esta Ciudad en ese día, por lo que en este momento ratifico el contenido de mi declaración rendía anteriormente. Acto seguido y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista dos documentos en hojas tamaño carta, cada una conteniendo una copia fotostática de anverso y reverso de credencial para votar, la primera a nombre de [redacted] clave de elector [redacted] y la segunda a nombre [redacted] así mismo en uso de voz el compareciente manifiesta: estoy dispuesto apoyar en la presente investigación y me [redacted] tantas y cuantas veces sean necesarias, remitiendo a [redacted] solicitada de manera oficial, siendo todo lo que desec [redacted] que deseo, manifestar, previa lectura de mi declaraci [redacted] margen y al calce para debida constancia legal. - - -

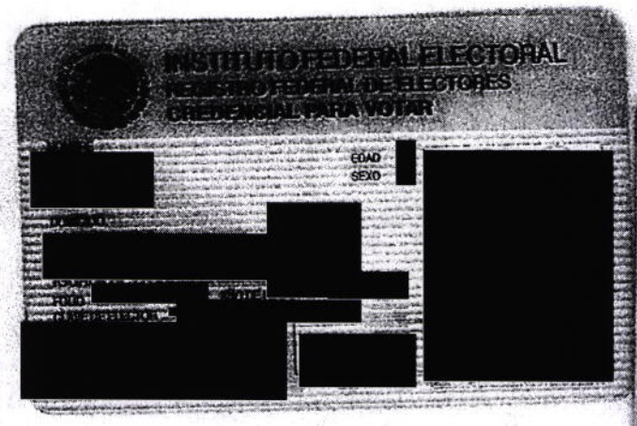

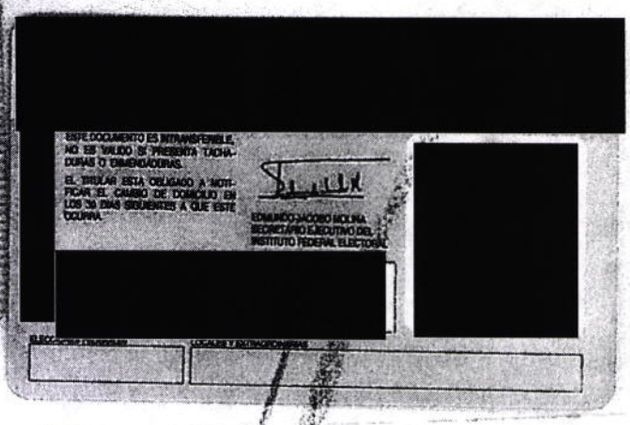

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF, 10 de ABRIL de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted] Artículos 16
Agente del Ministerio Públ[redacted]
y 208 del Código Federal [redacted]
Que las presentes copias [redacted] ismas que se
tuvieron a la vista dentro d[redacted] s de 01
fojas útiles, las cuales se[redacted] espondiente

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

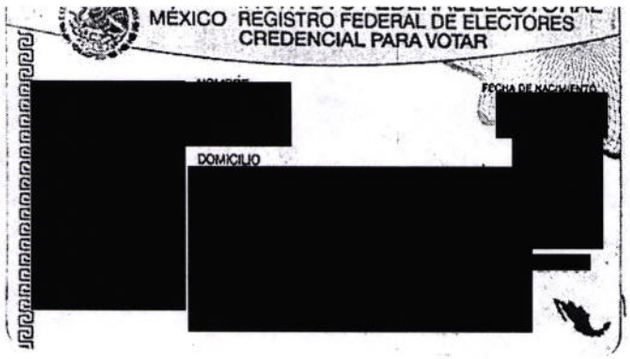

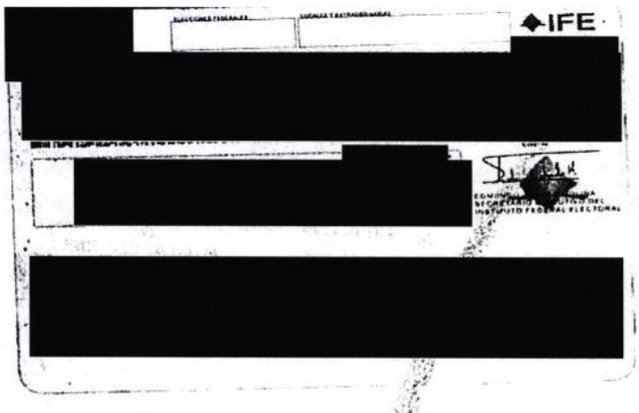

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México, D.F. [redacted] de 20 15
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 15
y 208 del Código Federal de [redacted]
Que las presentes copias con[redacted]les, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del e[redacted]stantes de 01
[redacted]

DE LA REPÚBLICA
[redacted]
DE
E INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD [redacted]
SEXO [redacted]

DOMICILIO [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]STE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, [redacted]O ES VALIDO SI PRESENTA TACHA[redacted]URAS O ENMENDADURAS.

[redacted]L TITULAR ESTA OBLIGADO A MOTI[redacted]ICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN [redacted]OS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE [redacted]OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México, DF a 10 de Abril de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de [redacted] 10
y 208 del Código Federal de P[redacted]
Que las presentes copias conc[redacted]s mismas que se
[redacted] del e[redacted]tantes de 01
[redacted] correspondientes
[redacted] DEL M[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
[redacted]
[redacted]
[redacted]
DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
[redacted]

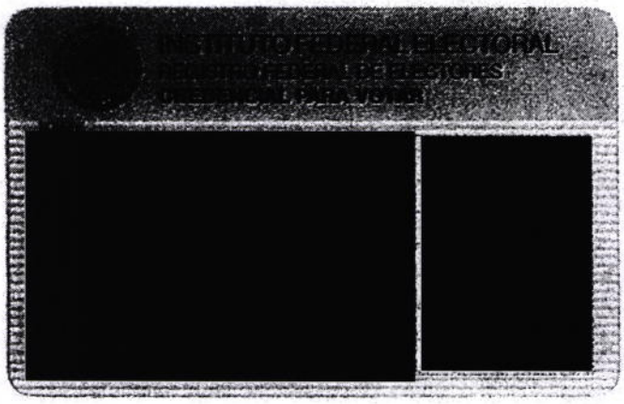

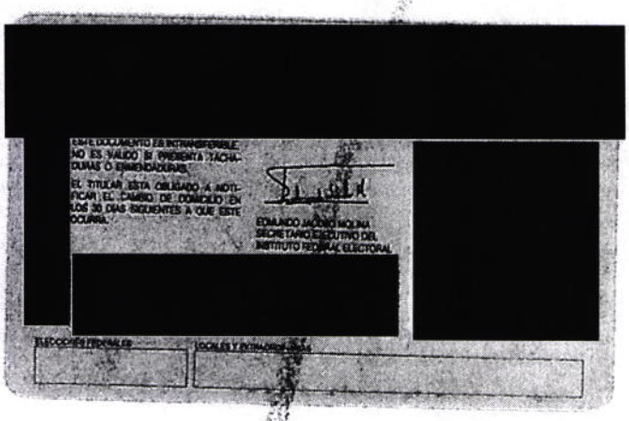

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de Mexico, D.F. de 20 15
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de
los Artículos 16
tales, mismas que se

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

CCT

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A. P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/001/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de Independencia, Estado de Guerrero, siendo las veinte horas con quince minutos del día diez de abril de dos mil quince, ante el Ciudadano Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13 y 32 de su Reglamento, comparece la persona de nombre [redacted] de [redacted] quién en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electora con numero de folio [redacted] misma que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, misma que se ordena agregar copia certificada a los autos de la presente indagatoria, así mismo refiere que su fecha de nacimiento [redacted] de actividad [redacted] de la empresa denominada VIGILANCIA Y CUSTODIA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. [redacted] se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal, en consecuencia, seguidamente el suscrito procede a hacerle saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza, para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga, manifestando que no es necesario. Por lo que continuación y Enseguida la compareciente se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo, y protestado como es debido, el compareciente, en uso de la voz: - - - - -

- **D E C L A R A** -

- - - Que en atención a la solicitud realizada por esta Autoridad en relación a proporcionar nombres datos e informes del personal de vigilancia adscrito a la central camionera de esta ciudad que laboraron el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me permito informar que la información no se cuenta por el momento de manera inmediata, ya que nuestras oficinas se encuentran hasta la [redacted], para ser preciso en la calle [redacted] con número telefónico [redacted] siendo el apoderado legal el Licenciado [redacted] por lo que me permito informar Usted que ese día yo estuve de encargado de la seguridad y vigilancia de la terminal de autobuses de Iguala y recuerdo que estuve con varios compañeros, elementos de seguridad y vigilancia, quienes laboraban ese día, siendo [redacted] esta persona renuncio en fecha [redacted] y por lo que

se, actualmente trabaja en el área de [redacted] de la empresa [redacted] de esta Terminal de Autobuses, para tal efecto le entrego copia simple de su credencial de elector, así mismo recuerdo que también estaba [redacted], esta persona actualmente sigue trabajando como elemento de vigilancia y seguridad de la empresa pero está asignado a otra terminal de autobuses conocida como terminal del [redacted] en esta [redacted] desconociendo su domicilio, así también recuerdo a la persona de nombre [redacted] esta persona continua laborando como elemento de seguridad y vigilancia pero actualmente está asignado a la terminal de autobuses de la [redacted] pero desconozco su domicilio, así también recuerdo a la persona de nombre [redacted], Esta persona de igual manera continua trabajando como elemento de seguridad y vigilancia de la misma empresa, pero está prestando sus servicios a una empresa diversa ubicada en [redacted] y de quien también desconozco su domicilio, así también recuerdo que estaba otro compañero de nombre [redacted] pero esta persona renuncio el [redacted] para tal efecto entrego copia fotostática de su credencial de elector, así mismo quiero referir que yo, ya rendí mi declaración de los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación que venía de la Ciudad de México, sin recordar fecha la fecha exacta, solo recuerdo que también rindió su declaración otro empleado de la terminalde autobuses de nombre [redacted] toda vez que como lo mencione yo me encontraba de encargado del personal de seguridad y vigilancia en la terminal de Autobuses de esta Ciudad en ese día, por lo que en este momento ratifico el contenido de mi declaración rendía anteriormente. Acto seguido y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista dos documentos en hojas tamaño carta, cada una conteniendo una copia fotostática de anverso y reverso de credencial para votar, la primera a nombre de [redacted] con domicilio [redacted] con clave de elector [redacted] y la segunda a nombre [redacted] con clave de elector [redacted] observándose además fotografía firma y huella digital de cada uno, así mismo en uso de voz el compareciente manifiesta: estoy dispuesto apoyar en la presente investigación y me comprometo a presentarme tantas y cuantas veces sean necesarias, remiti [redacted] solicitada de manera oficial, siendo todo lo que [redacted] que deseo, manifestar, previa lectura de mi de [redacted] margen y al calce para debida constancia legal.

----------DAMOS FE [redacted]

[redacted] IA [redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

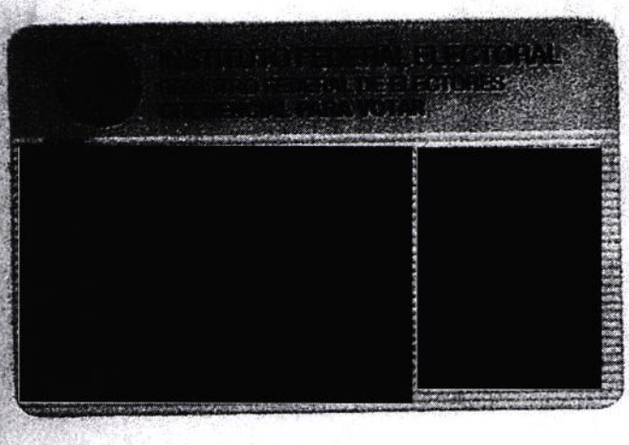

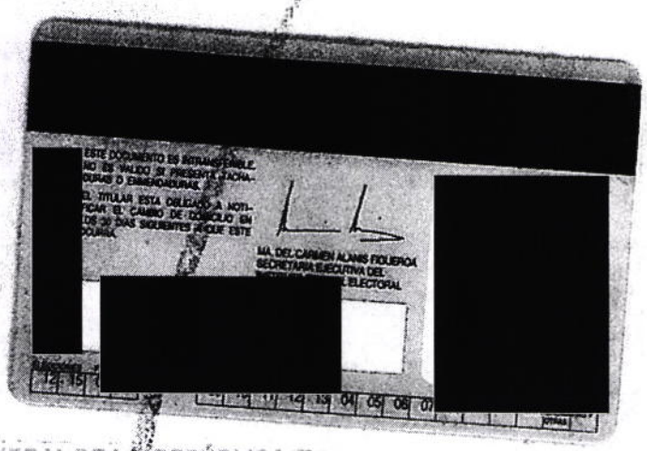

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México [redacted] de 20 15
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Públic[redacted] ículos 1
y 2do del Código Federal de Pro[redacted]
C[redacted]
Que las presentes copias concuer[redacted] s, mismas que se
[redacted] expe[redacted] antes de 01
[redacted] certifi[redacted] correspondientes
[redacted]

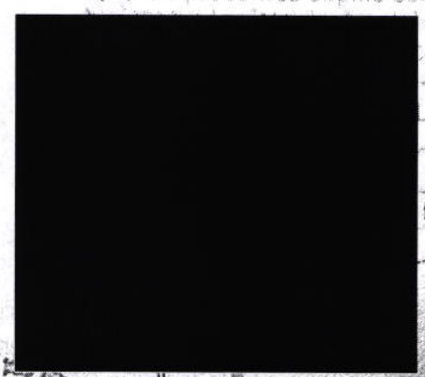

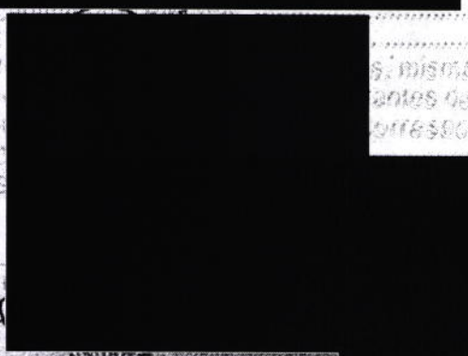

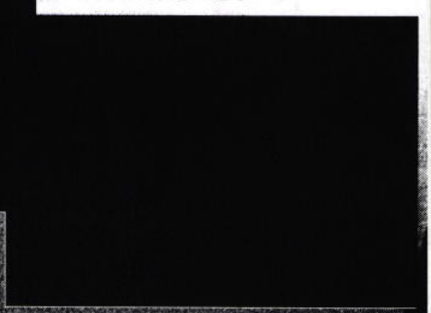

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (17:00) diecisiete horas del día (10) diez de abril del año (2015) dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
OFICIO: S/N

México, D. F.; a diez de abril del dos mil quince.

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento; solicito a Ustedes, tengan a bien informar a la suscrita, si dentro de las averiguaciones previas que se integran a su digno cargo, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona: **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O [redacted] Y/O [redacted]**

En caso de ser positiva la información, le solicito informe el número de Averiguación Previa y los antecedentes con los que cuenta.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterar a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

LA C. AGE[redacted]FEDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

N° OF:. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2625/2015

ASUNTO: SE DEHAGOGA REQUERIMIENTO

[redacted]

México, D.F. a 10 de abril de 2015

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

[redacted]

MTRO. JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO.
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"
DE LA CNDH
PRESENTE.

[redacted]

Con fundamento en los artículos 16, 21 [redacted]102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Ley de Amparo; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; y en atención a su oficio CNDH/1/2014/6432/Q/VG de fecha veintisiete de febrero del dos mil quince, por lo que tengo a bien remitir la filmación de la evaluación psicológica de las siguientes personas de nombre de **JONATHAN OSORIO CORTEZ, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", FELIPE RODRIGUEZ SALGADO Y AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE".**

Sin más por el momento l[redacted]

"SUFRA[redacted]"

LIC[redacted]
AGENTE DEL MI[redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD[redacted]CIÓN DE DELITOS
SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C.c.p. [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior.
Cc.p. [redacted] r de la UEIDMS de la SEIDO. Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2651/2015
EN ALCANCE AL OFICIO
PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, Distrito Federal, a 10 de abril del 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento; en alcance al ocurso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015 del nueve de abril del dos mil quince y en atención al oficio de respuesta SEGOB/CNS/OADPRS/11299/2015 del diez de abril del dos mil quince, es preciso indicar que los mandatos judiciales que reclaman al indiciado **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS [redacted] Y/O [redacted] Y/O "CHEQUEL",** son los siguientes:

- **ORDEN DE APREHENSIÓN),** otorgado el día (24) veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, por el Juzgado **Primero** de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la **Causa Penal** [redacted]

- **ORDEN DE APREHENSIÓN** librada día (06) seis de enero del (2015) dos mil quince, por el Juez **Tercero** de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la [redacted]

He de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de se realice dicha aclaración en el oficio de respuesta que emite dicho Órgano bajo el número de oficio SEGOB/CNS/OADPRS/11299/2015 del diez de abril del dos mil quince, en el que se autoriza el ingreso del presunto responsable en cita en el Centro Federal de Readaptación Social N° 4 "NOROESTE". Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular [redacted] des de mi más atenta y distinguida consideraci[redacted]

F[redacted]

C.c.p. MTRC[redacted]
conocimiento
C.c.p. Coordi[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2687/2015

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 10 de abril de 2015.
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

C. TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, artículo 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento; tengo a bien solicitarle de la manera más atenta designe personal a su digno para que remita en un término de **72 HORAS** a esta Representación Social de la Federación Copia Certificada del **ACTA CONSTITUTIVA** de las personas morales denominadas: **"AUTOTRASPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR" S.A. DE C.V.; y "ESTRELLA DE ORO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEXICO-ACAPULO-ZIHUATANEJO".**

Lo anterior por ser de vital importancia para la integración dela presente indagatoria.

Sin otro parti[redacted]ero las seguridades de mi más atenta y dis[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION [illegible] INVESTIGACION DE SECUESTROS
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE INFORME.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día 10 diez días del mes de abril del 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - ----------, ----------

- - -- Téngase por recibido el Oficio No. **UETI/687** del 08 ocho de abril del 2015 dos mil quince, procedente de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, Dirección Regional Iguala C4 Iguala, suscrito por la [redacted] encargada de la Dirección Regional, por medio del cual en lo conducente:"...remite informe acerca de la solicitud de información en relación a las videograbaciones Fatigas de trabajo, partes informativos, partes de novedades, notas periodísticas sobre marchas que se hallan llevado a cabo en los años dos mil trece y dos mil catorce por parte de grupos de personas y/o estudiantes que se relacione con la escuela rural Isidro Burgos en Ayotzinapa Guerrero información descrita en el presente informe;..."Documento que consta de 11 once fojas e impresiones fotográficas útiles de las que se dan fe y se corren agregado a las actuaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18, 21,208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

SECRETARIADO EJECUTIVO

237

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN REGIONAL C4 IGUALA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

DEPENDENCIA: U. E. T.
SECCIÓN: U. E. T. - Iguala.
NÚM. DE OFICIO: UETI/687

ASUNTO: Información requerida.

Iguala, Gro., a 08 de Abril de 2015.

C. Lic.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE:

Por disposición del C. General Brigadier D. E. M. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en relación al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2558/2015, de fecha dos de abril del año en curso, mediante el cual se solicita "***Videograbaciones, Fatigas de trabajo, Partes informativos, Partes de Novedades, Notas Periodísticas, sobre marchas que se hayan llevado a cabo durante los años dos mil trace y dos mil catorce por parte de grupos personas y/o estudiantes que se relacionen con la Escuela Rural Isidro Burgos en Ayotzinapa Guerrero***" al respecto le informo lo siguiente:

I. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C-4) Iguala, cuenta con veinticinco cámaras de videograbación instaladas en la ciudad de Iguala, de las cuales desde el día veintinueve de mayo del año dos mil trece y hasta mediados del mes octubre de dos mil catorce se encontraban fuera de servicio veintiún equipos debido a una tormenta eléctrica que se suscitó en esta ciudad, la cual provocó diversas descargas atmosféricas al nodo ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Iguala donde se concentra la conectividad de la mayoría de la cámaras así como en lugares aledaños.

II. A esta fecha no es posible extraer los videos que se solicitan directamente del servidor de video en razón de que el sistema de video grabación para optimizar el almacenamiento utiliza el procedimiento de **sobreescritura de información**, consistente en grabar ininterrumpidamente durante once días y al finalizar este tiempo, para continuar grabando debe hacerse espacio en el disco borrando automáticamente y de manera cronológica del día uno en adelante, continuando nuevamente con el almacenamiento, hasta llegar a los once días y así sucesivamente; por lo que en base a la fecha de la información que solicita, resulta materialmente imposible proporcionar los videos como se requiere de conformidad con el procedimiento de escrituración descrito.

III. Así mismo hago de su conocimiento que en la estación de trabajo del área de monitoreo de cámaras se tiene almacenados dieciocho archivos con fragmentos de videos de marchas y un evento denominado "Levantamiento de Cruz", los cuales fueron captados por los siguientes equipos: [redacted]

[redacted]

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN REGIONAL C4 IGUALA.

[redacted] Dichos archivos se detallan en la siguiente tabla:

No.	Cámara	Fecha y hora de Inicio	Fecha y hora Final
1	[redacted]	22/10/2014 – 09:27	22/10/2014 – 12:42
2		22/10/2014 – 10:52	22/10/2014 – 12:42
3		22/10/2014 – 15:21	22/10/2014 – 17:12
4		27/10/2014 – 14:06	27/10/2014 – 15:00
5		27/10/2014 – 14:58	27/10/2014 – 15:29
6		27/10/2014 – 15:29	27/10/2014 – 15:59
7		27/10/2014 – 15:29	27/10/2014 – 15:52
8		27/10/2014 – 16:02	27/10/2014 – 17:06
9		27/10/2014 – 14:06	27/10/2014 – 14:25
10		27/10/2014 – 14:25	27/10/2014 – 14:40
11		27/10/2014 – 15:59	27/10/2014 – 16:29
12		27/10/2014 – 16:29	27/10/2014 – 17:24
13		27/10/2014 – 17:06	27/10/2014 – 17:21
14		02/11/2014 – 08:47	02/11/2014 – 08:56
15		02/11/2014 – 09:09	02/11/2014 – 09:17
16		02/11/2014 – 09:11	02/11/2014 – 09:33
17		02/11/2014 – 09:19	02/11/2014 – 09:36
18		20/11/2014 – 17:46	20/11/2014 – 18:01

IV. Por lo tanto se puede enviar personal plenamente identificado para que se pueda llevar a cabo la entrega del material existente.

V. Con respecto a las fatigas de trabajo, partes informativos, partes de novedades, notas periodísticas sobre marchas por parte de grupos personas y/o estudiantes que se relacionen con la Escuela Rural Isidro Burgos en Ayotzinapa Guerrero, hago de su conocimiento que esta Unidad Estatal de Telecomunicaciones, no recopila, documenta y/o archiva información relacionada a movilizaciones sociales, por ello no estamos en condiciones de proporcionar la información requerida.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida colaboración.

RESPETUOSAMENTE

LA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C.C.P. [redacted]
C.C.P.
C. C. P

OLC

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

Guerrero Cumple

C.E.S.P.

239

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

IGUALA, GRO., A *10* DE *ABRIL* DE 2015.

RECIBÍ LOS VIDEOS SOLICITADOS EN OFICIO ***SEIDO/UEIDMS/FE-D/2558/2015*** DE FECHA ***02*** DE ***ABRIL*** DEL ***2015.***

SOLICITADOS POR EL [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

AL ***C. GENERAL BRIGADIER D. E. M. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.***

CON FECHA ***02*** DE ***ABRIL*** DEL ACTUAL.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENTREGO ***EN 8 DVD –R*** QUE, PROPORCIONO ***EL C4*** PARA GRABAR DIRECTAMENTE DE LOS RESPALDOS EXISTENTES EN ESTA Centro de CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO (C-4) IGUALA. TODO ESTO PARA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD POR PARTE DE PERSONAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.

SIENDO ENTREGADOS
POR [redacted] **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES, C4 – IGUALA.**

EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN LA
FECHA 10 Abril 2015
A LAS 22:34 HRS DEL DÍA.

OBSERVACIONES: ***LOS VIDEOS QUE SE ENTREGAN CORRESPONDEN A DIECIOCHO ARCHIVOS CON FRAGMENTOS DE VIDEOS DE TRES MARCHAS Y UN EVENTO DENOMINADO "LEVANTAMIENTO DE CRUZ", LOS CUALES FUERON CAPTADOS POR LOS SIGUIENTES EQUIPOS:***

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

[redacted]

No.	Cámara	Fecha y hora de Inicio	Fecha y hora Final
1	[redacted]	22/10/2014 – 09:27	22/10/2014 – 12:42
2		22/10/2014 – 10:52	22/10/2014 – 12:42
3		22/10/2014 – 15:21	22/10/2014 – 17:12
4		27/10/2014 – 14:06	27/10/2014 – 15:00
5		27/10/2014 – 14:58	27/10/2014 – 15:29
6		27/10/2014 – 15:29	27/10/2014 – 15:59
7		27/10/2014 – 15:29	27/10/2014 – 15:52
8		27/10/2014 – 16:02	27/10/2014 – 17:06
9		27/10/2014 – 14:06	27/10/2014 – 14:25
10		27/10/2014 – 14:25	27/10/2014 – 14:40
11		27/10/2014 – 15:59	27/10/2014 – 16:29
12		27/10/2014 – 16:29	27/10/2014 – 17:24
13		27/10/2014 – 17:06	27/10/2014 – 17:21
14		02/11/2014 – 08:47	02/11/2014 – 08:56
15		02/11/2014 – 09:09	02/11/2014 – 09:17
16		02/11/2014 – 09:11	02/11/2014 – 09:33
17		02/11/2014 – 09:19	02/11/2014 – 09:36
18		20/11/2014 – 17:46	20/11/2014 – 18:01

NOMBRE Y FIRMA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Iguala Gro., a 08 de Abril del 2015.

PROCURADURÍA GRAL. DE LA REPUBLICA
[redacted]
Agente del Ministerio Publico
Presente:

[redacted]

El que suscribe **COMERIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A. DE C.V.** con domicilio fiscal en Salazar No.1 Col. Centro Iguala Gro, C.P. 40000 y RFC-[redacted]

De esta manera me dirijo hacia usted para dar respuesta a su solicitud emitida el 07 de abril del presente año con **Número Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2068/2015**, en donde enseguida detallo la Información que se entrega con respecto a los sucesos del día 25 de septiembre del 2014 surgido por los Estudiantes de Ayotzinapa.

1) CD CON GRABACIONES DE 3 CAMARAS RESPALDADAS
2) DATOS SOLICITADOS EN OFICIO DEL PERSONAL QUE ESTUVO PRESENTE EN LOS HECHOS QUE LABORÓ EL DIA 25-SEP-14 DE NUESTRA EMPRESA.
3) DATOS DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA QUE NOS PRESTA SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE.
4) REPORTE INTERNO DE LOS ECHOS CON LOS DETALLES.

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
N DE SECUESTRO

Sin más por mencionar de momento quedo para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Atentamente

[redacted]

Lic.

Gerente de Terminal

COMERCIAL CAMIONERA
DEL SUR, S. A. de C. V.
SALAZAR ESQ. ALTAMIRANO
R.F.C. CCS-910206-JZ8
IGUALA, GRO.

Ccp Archivo

COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A.DE C.V
TTERMINAL CENTRAL DE AUTOBUSES EPIFANIO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.
SALAZAR No. 1 COL. CENTRO IGUALA GRO. C.P. 40000
[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

LFT AIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFT AIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, SA DE CV

SUCURSAL: IGUALA

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL 2o. TURNO 26-SEP-14

NO	CLAVE	NOMBRE	CURP	PUESTO	UBICACIÓN	HORARIO	DOMICILIO
1	[redacted]						
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

SERVICIO DE VIGILANCIA

CENTRAL DE AUTOBUSES IGUALA "EPIFANIO RODRIGUEZ"

[redacted]

[redacted]

C.P. [redacted]

DE ESTA MANERA ENVIO REPORTE DE LOS SECUESTRO DE AUTOBUSES OCURRIDOS EL DIA DE HOY 25-SEP SIENDO LAS 21:20 HRS APROXIMADAMENTE POR EL GRUPO DE PERSONAS CONOCIDAS COMO LOS **"AYOTZINAPOS"**

EN PRIMER INSTANCIA INGRESARON EN LA UNIDAD COSTA LINE No 2513 PROCEDENTE DE ACAPULCO ALREDEDOR DE 15 PERSONAS DEL GRUPO ANTES MENCIONADO EXIGIENDO AUTOBUSES PARA LLEVARSELOS A LA CD. DE MEXICO.

UNA VEZ ADENTRO EN EL ANDEN ESPERARON A 2 AUTOBUSES DE ESTRELLA DE E. DE ORO QUE VENIAN CON MAS INTEGRANTES DE ESTE GRUPO PARA LLEVARSE MAS AUTOBUSES, LEVANDOSE LOS SIGUIENTES:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

1) COSTA LINE 2510

2) COSTA LINE 2012

3) TER 3278

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AL RETIRARSE **ROMPIERON LOS VIDRIOS DEL AUTOBUS 2513** QUE NO PUDIERON LLEVARSE YA QUE EL OPERADOR LES HIZO MENCIÓN QUE NO HIBA A LLEGAR POR QUE REQUERÍA DE CAMBIAR UNA PIEZA MECANICA Y LO HIBA A METER AL SERVICIO, SIENDO ÉSTE LOS UNICOS DAÑOS OCASIONADOS POR ESTAS PERSONAS.

SE ANEXAN FOTOS DE LOS DAÑOS

SIN MAS POR MENCIONAR POR EL MOMENTO, RECIBA SALUDOS.

[redacted]

COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A. DE C.V.

CCS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

[illegible] LA REPÚBLICA
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible] DE SECUESTRO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

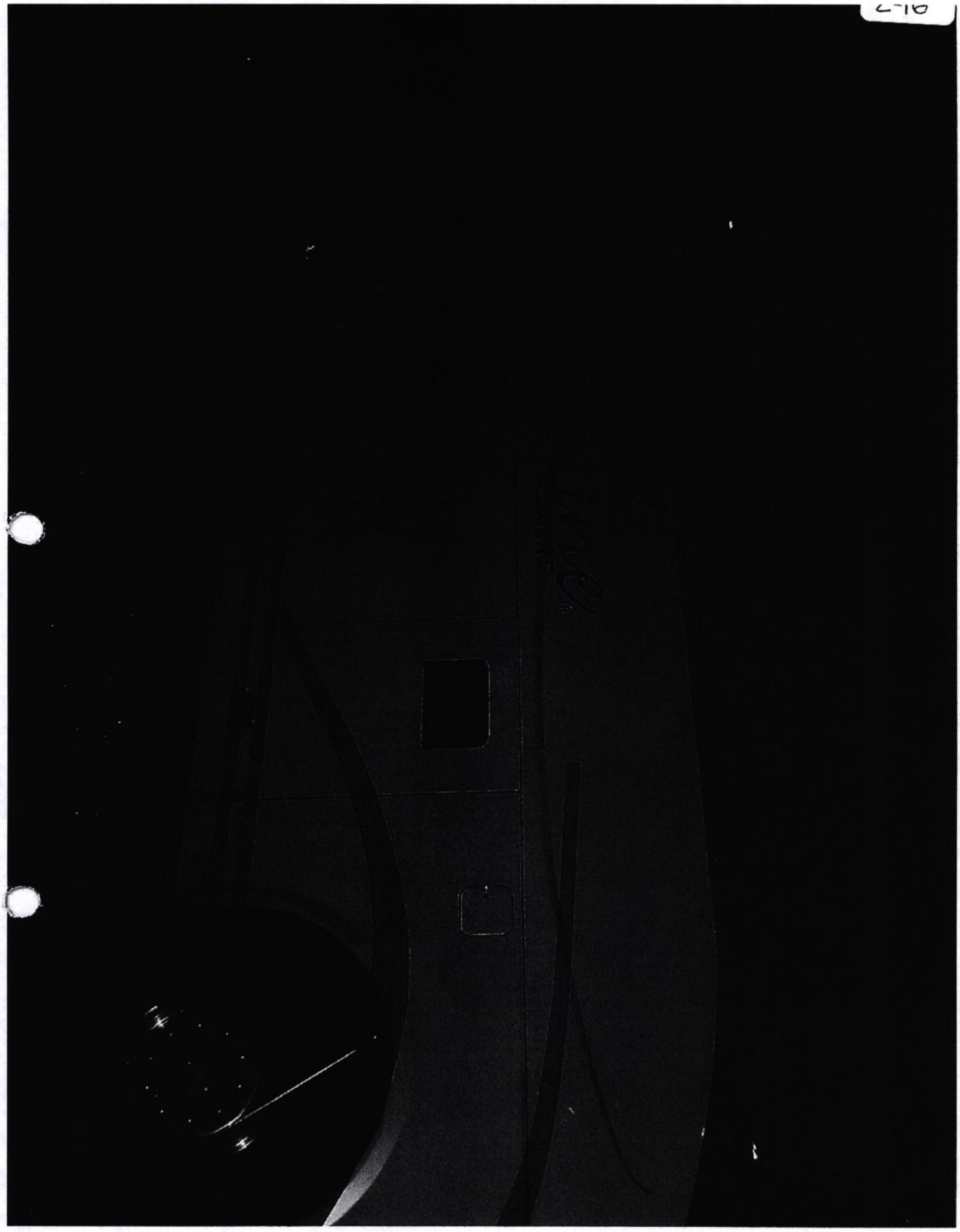

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

GRUPO ESTRELLA BLANCA

2418

: EPTO.: FICINA RA: EPTO.: FICINA ONTENIDO: No. DE CARTA PORTE:	DE: DEPTO.: OFICINA PARA: DEPTO.: OFICINA CONTENIDO: No. DE CARTA PORTE:
DEPTO.: OFICINA CONTENIDO: No. DE CARTA PORTE:	DE: DEPTO.: OFICINA PARA: DEPTO.: OFICINA CONTENIDO: No. DE CARTA PORTE:
DE: DEPTO.: OFICINA PARA: DEPTO.: OFICINA CONTENIDO: No. DE CARTA PORTE:	DE: DEPTO.: OFICINA PARA: DEPTO.: OFICINA CONTENIDO: No. DE CARTA PORTE:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:00 veintiuna horas del día 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2701/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 10 de abril de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
14 ABR 2015
HORA 16:20 FIRMA
RECIBIDO

MTRO. SERGIO ROCHIN RINCON
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 Apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 141 fracciones V; VI, XIV, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 32 fracción VI, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; artículo 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, XVI, 15, 28 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría General de la República; artículo 2, 4, 84, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas:

Esta autoridad ministerial con fundamento en lo estipulado en el artículo 4° párrafo primero de la Ley General de Víctimas: **reconoce la calidad de víctimas directas** [redacted] quienes son víctimas en hechos ocurridos el 26 de septiembre del 2014, en Iguala, Guerrero.

Así mismo y en atención a lo establecido en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley General de Víctimas, **esta Autoridad Ministerial reconoce la calidad de víctimas indirectas** [redacted] **de las víctimas directas arriba señaladas, cuyo nombre se precisara con posterioridad en sobre cerrado.**

Por lo que ésta Representación Social de la Federación, le solicita a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal a su digno cargo para que **auxilie en el llenado del Formato Único de Padrón de Representantes** (publicado en el D.O.F. el 10 noviembre del 2014) el cual será utilizado para la inscripción al Padrón de Representantes a que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Víctimas y puedan tener acceso a todos y cada uno de los derechos que como victimas les otorga la multicitada Ley, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 del Código Penal Federal, en relación con la fracción IV,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

del apartado "B" del 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la reparación integral del daño.

En caso de ser proporcionada la atención médica, psicológica y asistencial a los familiares de la víctimas de referencia, ya sea por de la institución a su digno cargo, o por alguna otra institución particular o privada; se le solicita **atentamente se rinda un informe pormenorizado a esta Unidad Especializada**, del tratamiento, el tiempo de duración, el resultado del mismo; así como el soporte documental del monto de los gastos hospitalarios del tratamiento requerido; debiéndose tomar las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales de los agraviados y víctimas del delito, a los que se ha hecho referencia.

Agradeciendo que la información se remitida con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300 y correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, teléfono [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2709/2014

ASUNTO: EN QUE SE INDICA
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, Distrito Federal, 10 de abril de 2015

C. CESAR MIGUEL PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO
P r e s e n t e.

RECIBIDO 14 ABR 2015 PRESIDENCIA [redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguac[redacted] citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f), fracción IV, artículo 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; a efecto de que designe personal a su digno cargo para que en un término de **48 HORAS** informe a esta Representación Social de la Federación si tiene antecedentes en sus bases de datos o archivos de los siguientes puntos:

a) Registros de un grupo denominado [redacted] o algún otro grupo de reacción inmediata adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o alguna otra Dirección del Ayuntamiento que Usted preside. En caso de ser positivo deberá señalar las funciones y atribuciones de dicho grupo, así como el personal que forma parte del mismo, de igual forma señale si este grupo tuvo participación los días 26 y 27 de septiembre de 2014 (debiendo anexar las fatigas correspondientes e informe o parte de novedades), y los movimientos de personal generados **a partir** del mes de **enero de 2014 a la fecha**.

b) Informe el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y/o Protección Civil que haya causado **BAJA a partir** del mes de **septiembre de 2014 a la fecha**, debiendo anexar el motivo de la baja, así como el documento soporte correspondiente.

Lo anterior por ser de vital importancia para la integración de la indagatoria al rubro citada. Sin otro particular y [redacted] las seguridades de mi más atenta y distinguida con[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

"SUFRAG[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

[redacted] DYUNIDMIENTO COCU/D

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

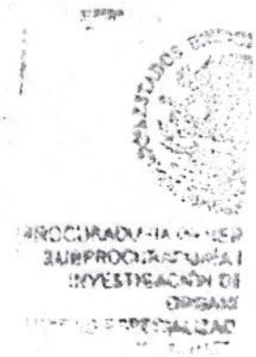

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA I
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 10 diez del mes de abril del 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN URGENTE.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C. LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, promoviendo en mi carácter de Secretario de Gobierno Municipal, de esta ciudad, en la Averiguación Previa citada al rubro, con respeto ante Usted comparezco y expongo lo siguiente:

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2151/2015, de fecha 02 de abril de 2015, y por instrucciones del C. LIC. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ, Presidente Municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; remito a usted la documentación concerniente a los registros referentes a manifestaciones, marchas o actos de protesta contenido en las Actas de Cabildo del año 2013 a la fecha. Habiéndose hecho la revisión correspondiente en el año 2013 se realizaron 10 Sesiones Ordinarias, 13 Sesiones Extraordinarias y 1 Sesión Pública Solemne. En el año 2014 se realizaron 4 Sesiones Ordinaria, 29 Sesiones Extraordinarias y 2 Sesiones de Trabajo. En el año 2015 se han desahogado a la fecha 6 Sesiones Ordinarias y 6 Sesiones Extraordinarias.

Habiendo hecho la revisión correspondiente en todas y cada una de las actas de cabildo, me permito remitir a Usted, copia certificada de las Actas de Cabildo donde hace referencia a manifestaciones, marchas o actos de protesta en consideración a su petición, las cuales me permito relacionar a continuación:

SESION	FECHA
EXTRAORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2013
ORDINARIA	31 DE ENERO DE 2014
EXTRAORDINARIA	27 DE SEPTIEMBRE DE 2014
EXTRAORDINARIA CON CONTINUACIÓN PERMANENTE	03 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014
SESIÓN DE TRABAJO	16 DE OCTUBRE DE 2014
EXTRAORDINARIA	21 DE OCTUBRE DE 2014
EXTRAORDINARIA	31 DE OCTUBRE DE 2014

Haciendo un Total de: 7 Actas de Cabildo Certificadas, mismas que adjunto al presente escrito.

Por lo antes expuesto a Usted C. Agente del Ministerio Público, pido:

UNICO: se me tenga por enviando la documentación requerida.

[redacted]

C.c.p. LIC. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Para su Superior Conocimiento.
C.P. OSCAR CHÁVEZ PINEDA, Síndico Administrativo.- Mismo fin.
DR. MARIO CASTREJÓN MOTA, Síndico Procurador.- Igual fin.

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional, **Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día seis de Junio del año dos mil trece,** reunidos en las instalaciones de "La Pergola", los Ciudadanos: C. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; C. Oscar Antonio Chávez Pineda C. Mario Castrejón Mota, Síndicos Procuradores, así como los Regidores: C. Andrés Guzmán Salgado, C. Valentín Amador Mata, C. Ma. Soledad Mastache Hernández, C. Juana Álvarez Martínez, C. Leonel Gallegos Lome, C. Esther Orea Vargas, C. Martha Gregoria Rojas Lagunas, C. Sandra Luz Mota Rojas y el C. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario de Gobierno Municipal para dar fe de los acuerdos que se tomen en la presente SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- Acto seguido el Secretario de Gobierno Municipal da lectura al procedimiento legal para celebrarse en este recinto este evento: artículo 7° del Reglamento Interior de Sesiones dice lo siguiente: "para la declaratoria de las sesiones extraordinarias todo el Ayuntamiento deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Cabildo con 24 horas de anticipación a la fecha para la celebración de la sesión", el Segundo párrafo donde estamos fundamentando para celebrar este evento dice: *"tratándose de las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y por lo menos la mitad de los Regidores con 24 horas de anticipación, sin embargo, en aquellos casos que el Presidente, el Síndico y Regidores consideren de extrema urgencia podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, e incluso no será necesaria por escrito la convocatoria cuando se encuentren presentes en el mismo local todos los miembros del Cabildo"*, esto ya lo cubrimos y simplemente el día de hoy le estamos dando la formalidad necesaria, por eso el día de hoy vamos a dar inicio con esta sesión extraordinaria.- Asimismo, procede a dar lectura al orden del día programada para esta sesión en los siguientes términos: 1.- Pase de lista de asistencia.- 2.- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.- 3.- Aprobación del orden del día PUNTO ÚNICO: Propuesta y aprobación en su caso, para que las Instalaciones de "La Pérgola" sea la Sede Alterna para que Sesione el Cabildo, en tanto no sean entregadas las instalaciones del Palacio Municipal.- 4.- Clausura de la Sesión.- Pasando de inmediato al desahogo del PUNTO UNO, el Secretario de Gobierno Municipal pasa lista de asistencia e informa que faltaron los regidores: Sofía Lorena Mendoza Martínez, Elizabeth Marina Hernández de la Garza y Nicolás Guerrero González, y que hay mayoría de Ediles presentes.- Continuando con el PUNTO DOS, el C. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional agradece a los miembros del Cabildo por asistir a esta sesión extraordinaria de cabildo, no sin antes exhortar a cada uno de ustedes a dar nuestro mejor esfuerzo, nuestro vigor,

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN I
ÓRGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS

nuestra transparencia porque así venimos trabajando en esta administración, estamos haciendo esto, precisamente buscando las instalaciones, es precisamente por eso para dar el servicio a nuestros ciudadanos, agradezco pues a todos ustedes, y decirles que estas instalaciones que vamos a aprobar como Cabildo sea para el bien de la ciudadanía, no son las condiciones pero si nosotros le ponemos el entusiasmo pronto lo recuperaremos.- Solicita se pongan de pie, y de acuerdo al pase de lista de asistencia declara Quórum legal y Apertura de la Sesión.- Continuando con el desarrollo del PUNTO TRES, el Secretario de Gobierno Municipal pone a consideración del Cabildo el Orden del día, votado que fue por ellos, se Aprueba por Mayoría de Votos el mismo.- Continuando con el PUNTO ÚNICO, el Secretario de Gobierno Municipal manifiesta, sin ninguna participación de los Ediles ni objeción, se procede a realizar la votación correspondiente, quedando **Aprobado por Mayoría de Votos para que las Instalaciones de "La Pérgola" sea la Sede Alterna para que Sesione el Cabildo, en tanto no sean entregadas las instalaciones del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.**- En el desahogo del PUNTO CUATRO, el Secretario de Gobierno Municipal informa que se han agotado los puntos de esta sesión, para lo cual cede la palabra al C. Presidente Municipal, Lic. José Luis Abarca Velázquez quien procede a la clausura de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con veintisiete minutos del día seis de junio del dos mil trece, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia ante la presencia del Secretario General de Gobierno Municipal C. Humberto Villalobos Domínguez, que da fe ----------

---

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 • 2015
PRESIDENCIA

C. LIC. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ
Presidente Municipal Constitucional

C. P. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA
Síndico Procurador

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C. LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

C. VALENTIN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

PROFRA. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

C. DR.LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 • 2015
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMINGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSE EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA/2014.- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional, **Siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce,** reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, los Ciudadanos: Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda y Dr. Mario Castrejón Mota, Síndicos Procuradores, así como los Regidores: Lic. Andrés Guzmán Salgado, Valentín Amador Mata, Lic. Sofía Lorena Mendoza Martínez, Profra. Ma. Soledad Mastache Hernández, Profra. Juana Álvarez Martínez, Arq. Enrique Marroquín Pineda, Elizabeth Marina Hernández de la Garza, Dr. Leonel Gallegos Lome, Nicolás Guerrero González, Esther Orea Vargas, Lic. Martha Gregoria Rojas Lagunas, Lic. Sandra Luz Mota Rojas y el Profr. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario General de Gobierno Municipal para dar fe de los acuerdos que se tomen en la presente SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.- Acto seguido el Secretario General de Gobierno Municipal procede a dar lectura a la orden del día programada para esta sesión en los siguientes términos: 1.- Pase de lista de asistencia.- 2.- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.- 3.- Aprobación del orden del día: A).- Análisis y Aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba la Creación del Organismo Operador Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala" (CAPAMI).- B).- Análisis y aprobación en su caso, del Acuerdo parlamentario, por el que se exhorta a los 78 Honorables Ayuntamientos para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, analicen y en su caso validen la reforma a los artículos 1°, 47, fracciones XXII y XXIX-Bis, 76 Bis y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dictamen aprobado por el Pleno de esta Soberanía Legislativa, el día 28 junio de 2013, esto con la intención de consolidar el respeto irrestricto a los derechos humanos en la entidad y otorgar certeza jurídica en la próxima designación del nuevo Presidente y su Consejo Consultivo que integrará la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en nuestra entidad.- C).- Análisis y Aprobación en su caso, del Decreto Núm. 428 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-4.- Asuntos Generales.- 5.- Clausura de la sesión.- Acto seguido se pasa al desarrollo del PUNTO UNO, el Secretario General de Gobierno Municipal procede a pasar lista e informa que se encuentran doce ediles presentes .- Continuando se pasa al PUNTO DOS, el Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional menciona que de acuerdo al pase de lista declara Quórum legal según lo marca la ley, para que sean válidos los acuerdos que se tomen en la presente sesión y declara la Apertura de la misma.- En el desarrollo del PUNTO TRES, el Secretario de Gobierno Municipal manifiesta, está a consideración de todos ustedes este orden del día.- La Regidora

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA. 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Elizabeth Marina Hernández de la Garza saluda al cabildo y manifiesta, usted habla de la aprobación del orden del día Secretario y nuevamente le hago un llamado a la lectura del acta anterior de la sesión en turno, el día de ayer tuve que acudir a la Secretaría de Gobierno donde me hicieron llegar una copia, con demasiadas faltas de ortografía, con la participación en lo que respecta a mi comisión donde me cambiaron palabras que no dije yo, yo de antemano digo que no estoy de acuerdo en la aprobación del acta, aunque usted ahorita va a poner el pretexto de que su secretaria va a pasar para ver los cambios esa es la letanía de usted desde que entramos a este gobierno, no es posible que la participación del presidente municipal, no este estampada en la sesión anterior, cuando el presidente participó, no es posible que el regidor Nicolás haya participado en lo que respecta al ambulantaje y que esta nota se la hayan puesto al regidor Lome, no es posible que la regidora Esther Orea se haya salido cuando la regidora Sofía y que tampoco se asiente, yo le pregunto secretario, si la sesión de cabildo va a ser para que usted ponga lo que a usted le convenga o para que ponga lo que decimos los regidores, porque aquí cada quien tuvo su participación y no se vale que me hayan cambiado mi participación, y que me hayan puesto a mi como la peor del cabildo, entonces yo si le pido de manera personal en este momento, que lo que vayamos a aprobar de capami me lo autorice para que me retire y pueda acudir con su secretaria y haga los cambios pertinentes, le pido Sr. Presidente que por favor me de esa autorización para que yo esté de acuerdo con la sesión que yo haya participado y adelante, muchas gracias.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice: estamos sobre la propuesta de la orden del día si hay alguna observación referente a los puntos que ya le di lectura, en estos momentos se acaban de integrar la Regidora Ester Orea Vargas y el Regidor Enrique Marroquín Pineda, y pregunta: tienen alguna sugerencia para el orden del día: de acuerdo a sus opiniones este punto queda fuera del orden del día, para no generar mayor discusión y ustedes con tiempo puedan hacer las observaciones; acto seguido se realiza la votación en lo que se refiere a los demás puntos del orden del día; y se Aprueba por Mayoría de Votos la Orden del Día.- Continuando con el INCISO A), el Secretario General de Gobierno Municipal dice, tienen ustedes en su expediente, una copia que por cierto, en algunas de sus partes ilegible, quiero precisar que está aquí el C.P. Cepeda para que nos pueda dar datos sobre este tema e informarles que esta fue una solicitud que hizo el congreso en el año de 2009, para que los municipios que tengan este tipo de organismos paramunicipales oficialicen la constitución de estos organismos en sesión de cabildo, sin embargo, si ustedes observan esta acta que se acaba de recuperar contempla todo lo relacionado con el sustento, sin embargo la administración anterior, no cubrió con las formalidades y no tenemos contemplado en ningún acta de cabildo la constitución de este organismo paramunicipal, para lo cual nos ha comentado el C.P. Cepeda que le demos la formalidad para que puedan ya tener la constitución oficial y que con ello se hagan las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSE EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ÓRGANO
UNIDAD ESPECIALIZAC
DELITOS EN MATE

gestiones para proyectos que tienen que ver con el servicio de agua que necesitamos en el Municipio de Iguala, esta es la situación que se está viviendo, para que ustedes nos puedan apoyar en este tema, solicitarles también que después de que ustedes consideren en pleno de cabildo aprobarlo, agregaría la conformación del Consejo de Administración, me voy a permitir leer, la parte que contempla la ley.- El consejo se integrará de la siguiente manera: 1.- El Presidente Municipal; el Director de Salud Municipal; el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Director de Desarrollo Rural o su equivalente; el Director de Servicios Públicos Municipales o su equivalente; el Regidor de Ecología, o su equivalente; el Regidor de Servicios Públicos o su equivalente; el Regidor de Salud, un representante de la Comisión y el Presidente del Consejo Consultivo del Organismo Operador, esto es lo que se marca para la Constitución del Consejo y su administración.- La Regidora Sofía Lorena Mendoza Martínez dice, en primer lugar va el presidente municipal... y da lectura a los organismos que deben conformar el Consejo Consultivo del Organismos Operador y que deben ser 11 integrantes.- El Profr. Humberto Villalobos Domínguez menciona, nada más para precisar que el consejo al cual di lectura, sin embargo lo que usted comenta dice en conformación la administración deberá incluir, es parte de, finalmente toma las determinaciones hay la apertura para que puedan participar organismos ya sea público o privado, para que la paramunicipal pueda funcionar de manera positiva, seguramente es un tema que abordaremos en su momento, para ver quienes formaran parte de ese consejo.- El Regidor Enrique Marroquí Pineda pregunta, ¿quién quedaría como equivalente, si no hay regidor de servicios públicos?.- Responde el Secretario General de Gobierno que esto se tendría que valorar, creo que pudiera ser la regidora de desarrollo social.- La Regidora Elizabeth Marina Hernández de la Garza manifiesta, está muy bien la propuesta Secretario, pero siempre vamos a dejarlo para después para ponernos de acuerdo, yo si quisiera que quedara asentado como va a quedar todo esto, quienes son los que van a participar y los que se quieran incluir de una vez, la regidora de desarrollo rural puede participar, yo quisiera que siempre que nos presente algo, no tengamos que mover todo siempre y cuando tenga un sustento, quienes son los que van a integrar, porque si no vamos dejando para la mesa de trabajo que sigue, y así vamos dejando, y la verdad se ponen de acuerdo algunos y otros no estamos enterados de lo que está pasando, si estamos haciendo una acuerdo en cabildo yo creo que debemos ser participativos y así como nos interesa venir a la reunión de cabildo, así es como nos deben de invitar para participar en este tipo de asuntos, gracias.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, este consejo de administración ya está delimitado de acuerdo a la Ley, y no puede participar nadie más de los que no están considerados, y quizá puede tener su participación algún organismo público.- El Regidor Valentín Amador Mata dice, buenos tardes compañeros de cabildo, Sr. Presidente, Secretario, compañeros para que no nos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
El Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN Y
ORIGEN
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MAT

sintamos mal y se piense que todos son influyentes, dicen que yo soy influyente en las sesiones de cabildo, yo propongo que la regidora Sandra, la regidora Marina y la regidora Sofía ellas tienen facultades para tomar una determinación para participar por parte del cabildo, no es así, Señor Secretario?.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, yo quisiera precisar algo, no podemos finalmente tomar una determinación fuera de lo que marca la Ley, en todo caso pudieran acudir en atención al consejo de administración cualquiera de ustedes, pero quien tiene que decidir a la hora de votar son quienes conforman el consejo de acuerdo a la Ley, y las que las conforman son las áreas administrativas.- El Regidor Valentín Amador dice, yo propongo a la regidora Sandra, porque tiene la comisión de desarrollo social, y es la persona idónea y que además cuenta con los estudios necesarios.- La Regidora Sofía Lorena Mendoza Martínez dice, yo digo que está bien y que pueden estar integrados asociaciones civiles y propongo que se les convoquen y que se haga a través de una convocatoria.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, está pendiente el asunto de: si es correcto que sea la Regidora de Desarrollo Social, o ustedes tienen alguna otra sugerencia, para que pueda ya quedar de manera conformado y con fundamento los que van a gestionar en este consejo, para preparar un evento mucho más rápido y precisemos efectivamente a los organismos de la sociedad civil. Si no hay inconveniente estaríamos finalmente con el tema ya para aprobarlo y les daríamos a conocer ya la propuesta; ya con nombres, ya de manera práctica y convocar a la brevedad a este consejo para que funcione y se pueda preparar un evento de instalación con la sociedad civil, si no hubiese otro comentario procedemos a la aprobación de este punto de la orden del día, realizada la votación por ellos, **Se Aprueba la Creación del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, (CAPAMI) por Mayoría de Votos.-** y a su vez para que en un plazo no mayor de 15 días quede integrado el Consejo de Administración para que se pueda hacer cargo de los temas de Capami, muchas gracias.- Continuando con el INCISO B), el Secretario General de Gobierno Municipal dice, está a su consideración, igualmente tienen en su expediente este decreto, para que ustedes puedan dar su opinión y podamos finalmente valorar la posibilidad de aprobar esta reforma.- Asimismo menciona que estos momentos se retira la regidora Elizabeth Marina Hernández de la Garza y pide la palabra la Regidora Sofía Lorena Mendoza Martínez quien menciona, tengo entendido que en este punto del Congreso Local, esta es la segunda vez que lo tenemos en nuestras manos, y ya sabe sobre este asunto el cabildo de Iguala, desde la sesión anterior, tengo entendido que de la zona norte el municipio de Pedro Ascencio es el único que ya presento su dictamen de aprobación, yo espero que ya estaba este asunto de la comisión de los Derechos Humanos del Estado ya estaba transfiriendo la comisión, pero si sería bueno que aquí en Iguala se toque este tema y aprovecho,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADU... SER...
SUBPROCURADURÍA E...
INVESTIGACIÓN DE...
ÓRGANOS

secretario, para hacerle de contar con su comprensión para que el día 9 de febrero tengo un evento aquí en Iguala y vamos a ocupar el Monumento a la Bandera porque tenemos la visita de unos personajes relacionados con los Derechos Humanos, en el ámbito nacional e internacional, entonces les aviso compañeros integrantes de Cabildo que el día 9 de febrero estaremos ocupando el Monumento a la Bandera para abordar el tema de los Derechos Humanos, gracias.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, gracias Regidora nada más en el entendido de que este H. Cabildo aprobó estas restricciones ordinarias, que el espacio que ocupa el Monumento a la Bandera sería autorizado para su uso exclusivamente de carácter protocolario y de carácter oficial, este es el acuerdo que se ha determinado el cabildo, y yo sugeriría que nos sujetáramos a este acuerdo de cabildo.- Responde la Regidor Sofía Lorena Mendoza, Secretario solamente hice mención de que vamos a ocupar el monumento a más tardar 2 horas, dígame usted que lugares me recomienda para que el pueblo o la sociedad civil podamos llevar a cabo y ocupar el espacio, y como le digo yo solamente le estoy avisando que vamos a ocupar ese lugar, no nos vamos a meter en la explanada o a otro lugar, ese es un lugar público, espero que haya voluntad, haya comprensión, no quiero de ninguna manera distraer a las autoridades, al H. Cabildo, es solamente lo que estoy expresando es comprensión, lo que quiero es atender a la gente que viene y ojala que todo salga bien.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, yo solamente hice un recordatorio de lo que este cabildo aprobó y será finalmente los integrantes de cabildo quien den su opinión, yo no soy ninguna persona para negar, ni iniciar una discusión, yo simplemente hice referencia al acuerdo que hay en este sentido, el cabildo aprobó que el Monumento sea usado solamente para eventos de tipo protocolario y de carácter oficial, será finalmente esta soberanía la que determine lo que solicita usted.- Asimismo menciona que volviendo al tema del Decreto por lo que se modifican los artículos señalados, solicita de manera atenta pasar a la votación, **Se Aprueba por Mayoría de Votos el Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta a los 78 Honorables Ayuntamientos para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, analicen y en su caso validen la reforma a los artículos 1°, 47, fracciones XXII y XXIX-Bis, 76 Bis y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dictamen aprobado por el Pleno de esta Soberanía Legislativa, el día 28 junio de 2013, esto con la intención de consolidar el respeto irrestricto a los derechos humanos en la entidad y otorgar certeza jurídica en la próxima designación del nuevo Presidente y su Consejo Consultivo que integrará la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en nuestra entidad**.- En el desahogo del INCISO C), el Secretario General de Gobierno Municipal expresa, este otro asunto está para su consideración, solamente me voy a permitir leerles el artículo 125, que a la letra dice "la presente Constitución puede ser reformada o adicionada ante el Congreso, Fracción III, aprobar

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

la reforma o adiciones o actas por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos".- Sin ninguna objeción por parte de los ediles, se procede a realizar la votación, **Se Aprueba por Mayoría de Votos el Decreto Núm. 428 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-** Continuando con el PUNTO CUATRO, el Secretario General de Gobierno Municipal dice, en el tema de asuntos generales me voy a permitir informarles que con fecha 15 de enero recibimos de la diputada Verónica Muñoz Parra , Presidenta de la Mesa Directiva el siguiente comunicado: de acuerdo a lo dispuesto por el art. 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito hacerles de su conocimiento que en sesión de mesa del miércoles 15 de enero del año en curso fueron clausurados los trabajos legislativos correspondientes al primer periodo ordinario de sesiones, correspondientes al segundo año del ejercicio constitucional de la sexagésima legislatura la H. Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero y en este mismo tenor se nos gira el siguiente oficio: Atento a lo dispuesto por los artículos 38 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito hacerles de su conocimiento que con fecha señalada con antelación se instalaron los trabajos legislativos correspondientes al primer periodo de receso del segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo hago de su conocimiento la conformación de la Comisión Permanente que fungirá del 16 de enero al 28 de febrero del año en curso:- Presidenta Diputada Verónica Muñoz Parra.- Primer Vicepresidente Diputado Tomás Hernández Palma.- Segundo vicepresidente Diputado Elí Camacho Goicochea.- Secretarias propietarias Diputada Laura Arizmendi Campos y Diputada Karen Castrejón Trujillo.- Secretarios Suplentes: Diputado Nicanor Adame Serrano, Diputado Emiliano Díaz Román.- Vocales propietarios: Diputado Germán Farías Silvestre, Diputado Héctor Apreza Patrón, Diputado Jesús Marcial Liborio, Diputado Eduardo Montaño Salinas, Diputado Oliver Quiroz Vélez, Diputado Héctor A. Astudillo Flores, Diputado Jorge Camacho Peñaloza.- Vocales suplentes: Diputado Roger Arellano Sotelo, Diputado Rodolfo Escobar Ávila, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalba, Diputado Valentín Rafaela Solís, Diputado Arturo Bonilla Morales, Diputado Marcos Efrén Parra Gómez.- Están enterados de este comunicado.- También en asuntos generales nos han solicitado varias intervención, quiero comentarles que recibí un oficio de la regidora Esther Orea Vargas donde solicita el uso de la palabra pero no hay asuntos específicos en el documento, en su momento seguramente lo va hacer la regidora; en el mismo tenor nos ha solicitado mediante oficio el regidor Enrique Marroquín Pineda se le conceda el uso de la palabra y por último la regidora Sandra Luz Mota Rojas también nos ha solicitado el uso de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA

palabra para abordar el tema relativo al rubro subsidios y apoyo social, no sin antes pedirle de manera atenta y respetuosa la concreción de los puntos que se han pedido, y quisiera solicitarles al final de los temas, como ustedes indiquen que el C.P. Félix Cepeda Pineda ha estado atendiendo el asunto de abasto de agua y que hemos tenido dificultades desde hace más de una semana por los trabajos que hace CAPASEG en relación con la tercera línea de conducción del servicio de agua, y si ustedes lo permiten, lo hacemos antes o al final de las intervenciones que nos han solicitado, yo lo pongo a su consideración para que ustedes valoren el momento adecuado para que el C.P. Cepeda pueda explicarles.- Asimismo menciona que se ha incorporado el regidor Leonel Gallegos Lome.- Así también el Contador Cepeda nos ha invitado al H. Cabildo y a quienes deseen acompañarnos a un recorrido terminando la sesión para que ustedes observen y constaten lo que en este momento nos va a presentar.- En uso de la voz el C.P. Cepeda saluda a los integrantes del cabildo y manifiesta, antes que nada esta es una magna obra que desde que fue electo el presidente la peleo porque ya se había perdido esta obra, tuvimos que negociar con la gente del Tomatal para que nos permitieran introducir esta línea, es una línea muy importante que dará un 50% más de abasto a la ciudadanía, se cambiaran los tubos de 24" por los de 22" , estos dos tubos son las actuales líneas 1 Y 2 que surten a la ciudad de Iguala, este trabajo lo está haciendo la CAPASEG, esta empresa pidió el apoyo de que se cortara el servicio de agua para poder hacer la interface tanto en la captación como en la potabilizadora, pidieron 3 días y en cuando vimos que no entregó, fuimos a Capaseg para buscarles el apoyo y ver de qué forma nos pueden solucionar porque no nos han solucionado, hay fallas manuales, porque no tuvieron la precaución de checarlas antes de poner la conexión; esta es la nueva válvula que vamos a colocar en la tubería de 24", se modificó ya la captación y ahorita lo que tuvimos que hacer en la tercer línea, tuvimos que colocar otra válvula para bombear el agua en la tercer línea y conectar un tubo para comunicar a las líneas 1 y 2 porque no tenemos la certeza por parte de la empresa, cuando van a venir a terminar los trabajos, entonces vamos a concluir una línea de emergencia, para hacer funcionar las líneas 1 y 2, esto va a ser momentáneo, ya pedimos a la empresa de CAPASEG que intervenga, esto es en cuanto a la captación, no sé si noten la diferencia del tubo que nos va a abastecer la tercer línea contra los pequeños tubos que teníamos en la línea 1 y 2, pero bueno, a efecto de que podamos dar cumplimiento con la ciudadanía con agua, volvimos a conectar la línea 1 y 2 a través de esta válvula, ahorita la tercer línea no va a estar funcionando hasta que no nos certifiquen y se hagan las pruebas, para que no nos vuelva a pasar lo que nos pasó.- Pregunta el C.P. Oscar Chávez Pineda, si hoy ya habrá agua? Y qué tanto por ciento tendrá hoy.- Dice el C.P. Cepeda, el día de hoy ya empieza a llegar agua a algunas partes, son cuatro kilómetros y medio y dos líneas de conducción para llegar a la planta, potabilizarla y volver a llenar las líneas y posteriormente mandarla a la ciudadanía.- Como ya lo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

comentó el Secretario de Gobierno, los invito a hacer un recorrido para que vean los trabajos que se hicieron por parte de la CAPASEG.- El Secretario General de gobierno Municipal dice, bien, vamos a retomar las participaciones que nos pidieron y damos uso de la palabra a la Regidora Esther Orea Vargas, mi participación, entre otras cosas, es para decirle al ciudadano presidente que lamento el que desde hace mes y medio que solicité una audiencia con él, no haya sido posible que me la concediera y por ello me veo en la necesidad de decirle en esta sesión lo que en su momento quise hacerlo en corto, como he comentado situaciones que a mi juicio estaban mal, decirle que hasta hoy con usted he trabajado de manera institucional, con responsabilidad y respeto a su investidura y no se vale que por abanderar y exigir las obras que mis compañeros ediles habían propuesto, se les respetara, ahora se me acuse y diga que yo se los encarrilo, se los hecho a andar para presionar y después yo pedir prebendas para beneficio personal, les aclaro también que somos regidores agachones, es un insulto para mis compañeros ediles que digan que yo los azuzo porque ellos tienen razonamiento, son personas capaces y por algo están como miembros de un cabildo.- Y en otro contexto les diré que me sorprende no ver aquí a gente de la empresa Sanea, lo digo porque vi en los medios de comunicación varias notas cuestionando el trabajo de la empresa y aseguraron que la obligarían a comparecer, yo creo que es grave hacer acusaciones sin fundamento y asegurar que la empresa no cumple porque en realidad ni sabemos en qué términos está el contrato con el gobierno y tal vez la empresa va bien en los tiempos, porque les recuerdo que el contrato es por tres años de este gobierno.- Y también les recuerdo que de última hora cuando aprobamos el presupuesto de egresos 2014, se etiquetó un recurso de ocho millones cuatrocientos mil para la clausura del basurero, entonces con esto se resuelve el problema porque se supone que se está saneando y se clausura.- Y aprovecho este recinto, esta sesión para decirles que a partir de hoy sólo gestionaré y abanderaré obras a título personal porque me salió contraproducente tratar de apoyar a mis compañeros, y les digo que las cosas se dicen así, de frente, porque quiero decirle señor presidente que varios de los aquí presentes cuando usted no los escucha se expresan mal en los pasillos y aquí frente a usted se conducen de otra manera y callan.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, nada más para precisarle regidora que la solicitud que nos hizo llegar el día 30 de enero era en lo general, no nos explicó en el texto que temas iba abordar para prepararnos para por lo menos tenerle una información al respecto, sin embargo voy a tratar de darle alguna información en relación a la empresa Sanea efectivamente ha habido muchos comentarios muchas notas en los medios, y desde la primera nota que salió en ese momento yo hablé con el Ing. Galindo, Secretario de Servicios Públicos e hicimos un recorrido precisamente en el tiradero y efectivamente hay avances pero precisamente hay temas que no se han podido atender, acordamos en ese momento con el Ing. Galindo solicitarle a la empresa, vinieron a una sesión de trabajo con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 - 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENER
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZAD

ustedes y expliquen los avances de esa obra que se está ejecutando allá, está pendiente regidora esa reunión, yo confió que la próxima semana pudiéramos concretar esa mesa de trabajo.- En relación con el asunto de la obra, ahí si le pediría que en su momento pudiéramos platicar con el Arq. Milanesio y obviamente ir señalando los criterios de como conformar la propuesta de inversión para este ejercicio fiscal.- En relación con los lugares de estacionamiento ahí no hay ninguna indicación de que se mueva nada, falta obviamente los personificadores, vamos a procurar que sea a la brevedad, y hoy terminando la sesión voy a hablar con el subdirector de tránsito para solicitarle de manera atenta respete sus espacios tal y como se había ya agendado de manera original.- Y en relación con lo de los cubículos y lo de los muebles, yo le solicitaría que este tema lo vieran próximamente en una reunión de trabajo con el presidente, comentarle también regidora que tuvimos una reunión previa con algunos temas que ya abordamos y que seguramente de haber estado usted con todo gusto hubiéramos dado atención antes de esta sesión.- También nos ha pedido la palabra para atender un tema muy en específico el Regidor Marroquín, al cual me voy a permitir dar lectura en estos momentos; por este medio, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta y respetuosa, se trate en asuntos generales de la sesión de Cabildo programada para el día viernes 31 del presente mes la creación de la Delegación del Registro Público de la Propiedad en la zona Norte, con cabecera en Iguala. Anexo al presente, dicha propuesta. Agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente, le envío un cordial saludo. Atentamente, lo firma el Arq. Marroquín; quiero informar que ya se tomó la determinación vamos programar una mesa de trabajo para tratar este tema que ha solicitado el regidor Andrés Guzmán y usted regidor Marroquín, vamos a comunicarles a las áreas de finanzas, desarrollo urbano, reglamentos y contraloría, para abordar el tema que nos han solicitado, les pido un poco de tiempo para que estas áreas se preparen y podamos entregarles la información que nos solicitan.- Nos ha pedido la palabra el regidor Nicolás no sé si tenga un tema específico, dado que no nos solicitó su participación en asuntos generales, si me permite regidor nada más comentarle si agotamos la participación tal y como nos lo solicitaron por escrito y al final de damos la participación; bien comentarles que en el mismo tenor el regidor Marroquín nos proporciona la propuesta de la Delegación de Registro Público de la Propiedad.- Considerando: 1.- La capacidad para realizar obra y dar respuesta a las demandas ciudadanas de cada Ayuntamiento está en función de su capacidad recaudatoria.- 2.- Que los ciudadanos que viven en los municipios alejados de la capital del Estado, tienen que erogar cantidades significativas de sus recursos particulares para ordenar su situación patrimonial.- 3.- Que facilitar los medios para que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales es una responsabilidad irrenunciable de cada gobierno municipal. Por todo lo anterior, propongo el siguiente Punto de Acuerdo: "Que este

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Honorable Cabildo solicite al Gobierno Estatal la creación de la Delegación del Registro Público de la Propiedad en la Zona Norte, con cabecera en Iguala para eficientar la capacidad recaudatoria de los gobiernos Municipales y del propio gobierno Estatal".- Este tema yo le sugerí al regidor que pudiéramos trabajarlo con personal nuestro en las áreas técnicas porque esto es un tema que le compete directamente al gobierno del estado, sin embargo no hay inconveniente que pudiéramos impulsarlo, parece que la regidora va abordar parte de esta información.- La Regidora Martha Gregoria Rojas Lagunas saluda al cabildo y manifiesta, yo tengo entendido que la barra de abogados y el colegio de abogados de este municipio y de otros más ya han solicitado al señor gobernador, al parecer está contemplado dentro de la ciudad judicial que próximamente se va a inaugurar, ellos ya tienen más o menos como tres años de estar solicitando lo digo porque yo firmé la solicitud y están dándole continuidad, esperemos y ojalá que este Ayuntamiento y con los abogados tengamos más refuerzos para que el gobernador nos brinde esa subdelegación.- El Regidor Enrique Marroquín Pineda manifiesta, la propuesta que hago al pleno del cabildo es por la inquietud que hemos tenido, lo solicitó la sociedad de la zona norte con sede en Iguala tiene ya mucho tiempo, no es una propuesta nueva pero la verdad nunca se ha llegado a cristalizar, en gobiernos anteriores, en concreto cuando fue gobernador el C.P. Zeferino Torreblanca le hicimos esta propuesta un día que estuvo aquí en Iguala para que pudiera atraer una delegación con sede en Iguala, no se pudo porque no hubo presupuesto, entra el gobernador actual Ángel Aguirre Rivero y yo solicité una reunión con el Director del Registro Público de la Propiedad con sede en Chilpancingo, y tengo la incertidumbre, necesitamos como municipio que la delegación sea en Iguala porque somos el municipio más representativo en la zona norte, Zihuatanejo y Acapulco ya tienen extensiones, por lo lejos para hacer los trámites hasta Chilpancingo y ustedes lo pueden hacer en esas dos extensiones, la solicitamos en Iguala, es por eso pido que este H. Cabildo por medio de un Punto de Acuerdo se pueda solicitar al gobierno estatal pero ya como punto de cabildo para que la sede del Registro Público de la propiedad sea en Iguala, por ser el municipio más representativo en la zona norte, por qué propongo este punto, porque cuando tuve una reunión con el Director de Registro Público de la Propiedad tiene una propuesta, pero lamentablemente es en Teloloapan, lo que yo quiero es que se apruebe este punto de acuerdo, para que sea un exhorto del municipio al gobierno estatal para que la sede del registro público se quede aquí en Iguala, también sé que el colegio y la barra de abogados lo han solicitado años atrás, pero yo creo que ya llegó el momento de que como cabildo también alcemos la voz y que con un punto de acuerdo lleguemos hacerle notar al señor gobernador que Iguala ya se merece una extensión de un registro público de la propiedad, por eso tenemos que hacerlo en grupo, como ediles para reforzar la propuesta que ya tienen otros colegios de la sociedad civil, para que nosotros también demos el valor que tiene ya

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA E
INVESTIGACIÓN DE
DAGAN

Iguala como ciudad representativa en la zona norte, por eso es importante de que se tome como acuerdo de cabildo para que se notifique al gobierno del estado, como municipio.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, me parece que en términos generales la iniciativa es muy saludable, el punto de acuerdo que solicita el regidor Marroquín lo voy a leer para que ustedes lo conozcan: este H. Cabildo solicite al gobierno estatal la creación de la Delegación del Registro Público de la Propiedad de la Zona Norte, con cabecera en Iguala para eficientar la capacidad recaudatoria de los gobiernos municipales y del propio gobierno estatal, esta es la iniciativa, está a su consideración, si hay la intención de que esto se apruebe me indican y pasaremos a la votación correspondiente.- El Síndico Mario Castejón Mota manifiesta, me parece una petición excelente del regidor Marroquín, nosotros lo podemos ver precisamente señor presidente, con la extensión de la oficina de las cartas de no antecedentes penales, porque le ahorramos a la gente ir hasta Chilpancingo; esto es una idea magnifica y si ya hay antecedentes de que en Acapulco y en Zihuatanejo hay, pues nosotros debemos de estar a la vanguardia en ese sentido, sin duda con el apoyo de todo el cabildo para que pueda hacer ese punto de acuerdo que solicita el regidor Marroquín; bueno si me permiten porque me parece una intervención muy importante de la regidora Orea, y comentarle que a mí me gusta su manera de ser, es de esa gente que participa en una posición como la que participamos nosotros, solamente decirle que el servir a una institución como nuestro municipio, dejémonos compañeros de intrigas, de mentiras, tenemos tanto trabajo que no tenemos tiempo para eso la verdad, pero si me llama la atención señor presidente porque efectivamente Sanea nos vendió un proyecto magnífico, dicho proyecto iba a terminar con los problemas de contaminación, un proyecto que íbamos a poner a Iguala a la vanguardia de la zona norte en manejo de los desechos y que era una demanda de las más rendidas de la población, pero si me preocupa que Sanea no esté cumpliendo, ahorita acabamos de ver un ejemplo con lo pasa con Capaseg, que como son empresas que contratan empresas fraudulentas y quienes al final quien paga las consecuencias es el público, ya son varios días que se quede la población sin agua, también falta informar a la gente de una manera pronta y expedita por parte de esta administración, es cuanto.- El Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal manifiesta, la propuesta que hace el regidor Marroquín yo también me sumo a ello, y quiero comentarte arquitecto, regidor que ya he platicado de este problema con la notaria de Taxco, en una visita que hicimos por allá al Lic. Alejandro García Maldonado y al secretario del gobierno del estado , yo no le veo ningún problema, lo podemos aprobar y con todo gusto, yo llevo esta propuesta al ciudadano gobernador; y retomando aquí lo que acaba de mencionar el Dr. Mario, yo creo que por eso precisamente todo lo que se vaya contratando, no nada más es compromiso del presidente municipal, es de todos, porque todos lo aprobaron entonces yo creo que lo justo es de ir a visitarles, no solamente esperar a ver de que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

no se culminaron los trabajos, entonces es compromiso de todos los que participaron en la votación, es cuanto.- El Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, bien vamos a proceder a la votación de la propuesta que hace el regidor Marroquín, en el sentido de que **este H. Cabildo solicita por vía del C. Presidente Municipal al Gobierno del Estado la Creación de la Delegación del Registro Público de la Propiedad de la Zona Norte con cabecera en esta ciudad de Iguala.- Se aprueba por Mayoría de votos este Punto de Acuerdo**.- El Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, siguiendo con el orden que nos han solicitado de las participaciones, le solicitaría de manera atenta a la regidora Sandra que nos haga el favor de explicarnos lo de su solicitud, aunque ya lo hemos comentado con la regidora y varios de ustedes la idea de programar igualmente una mesa de trabajo con la secretaria de desarrollo social para ir delineando los programas y los proyectos que tienden a fortalecer a los que menos tienen, a los grupos más vulnerables.- La Regidora Sandra Luz Mota Rojas dice, señoras y señores regidores muy buenas tardes tengan todos ustedes, asimismo a los presentes en esta sesión, le doy lectura al oficio entregado al Profr. Humberto Villalobos Domínguez, en calidad de Secretario General de Gobierno Municipal, que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 80 Fracc. III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado, así como del artículo7 Inciso a y b del Reglamento Interno para las Sesiones de Cabildo del Municipio y demás numerales aplicables de la normatividad vigente en el Estado, solicito a Usted, de manera atenta, se disponga la inclusión de los siguientes puntos, dentro del rubro de Asuntos Generales, del orden del día de la Sesión de Cabildo a celebrarse el día de hoy 31 de enero del año en curso. 1.- Solicitud de Informe, a quien corresponda, del seguimiento al acuerdo de pago de participaciones a activadores físicos del programa ACTÍVATE.- 2.- Solicitud de Informe de proyecto de integración de Egresos en Apoyo Social y Subsidios que presupueste la Secretaría de Desarrollo Social, como resultado al incremento a $5'273,958.00, en el presupuesto general vigente en el municipio.- 3.- Propuesta de inclusión y/o apoyo a la inclusión de nuestro municipio a los programas de acciones prioritarias del Gobierno del Estado, "Casa digna" y "Desarrollo Comunitario", estos son los puntos propuestos: Punto número uno: solicito un informe a quien corresponda del seguimiento del pago a los activadores físicos del programa Actívate, que trabajaron desde el mes de enero del 2013 al mes de junio del año próximo pasado, resultado del contenido de la tarjeta informativa que emite el Director del Instituto de Juventud y Deportes en Guerrero, el Profr. Calvo Mejía, dirige a su servidora, donde informa de una serie de irregularidades que comete la secretaría de desarrollo social del municipio y una serie de omisiones que dan como resultado la no firma de convenio de colaboración entre el municipio Iguala la responsabilidad del pago de la remuneración al trabajo de los activadores, esta ficha informativa la di a conocer en el mes de noviembre en una mesa de trabajo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

realizada con los miembros del cabildo y la secretaria de desarrollo social del municipio, en la cual se acordó que en este mes de enero se tendría una respuesta y una mesa de trabajo tanto con la regiduría y las áreas que correspondan para dar una respuesta a los activadores físicos que participaron en ese programa Actívate, y hemos visto que se han reactivado los eventos de activaciones físicas y tenemos que concluir este tema antes de abrir una nueva etapa de activaciones, en cuanto al segundo punto, igualmente lo di a conocer en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el mes de noviembre en donde se proyectó, se dio forma al presupuesto de egresos de este municipio para el ejercicio fiscal 2014, etiquetaron $5'273,958.00 pesos, para rubro de apoyo social, el acuerdo de esa fecha fue que la secretaría de desarrollo social municipal entregaría a cabildo un proyecto de en qué se va a gastar, o en qué actividades o rubros específicos se tienen que invertir en este ejercicio 2014, para que los eventos y programas no solamente sea aislados u ocurrentes, proyecto que hasta el momento no ha sido entregado, reactivando las actividades que sean las de desarrollo y asistencias del municipio; en el punto tres, estamos hablando de dos programa muy importantes, el primero para mejorar la calidad de vida porque trata de mejoras en las condiciones de vivienda de la ciudadanía más necesitada de nuestro municipio y el segundo para el mejoramiento de la infraestructura, que aunado a los recursos presupuestados vaya para proyectos de apoyo social y no se transfieran a otro tipo de rubros, es decir, que estos recursos se conserven etiquetados para el apoyo social, entiendo secretario que no se encuentre preparado con una respuesta al primer y segundo punto, pues estamos iniciando el año, es el primer mes y estoy de acuerdo en la propuesta que hice con anterioridad de llevar a cabo una mesa de trabajo con las áreas correspondientes y con la secretaria de desarrollo social del municipio para que le demos forma y sobre todo seguimiento a los acuerdos que se van dando tanto en las mesas de trabajo como en los puntos de acuerdo que vamos exponiendo en las sesiones de cabildo, es cuanto.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, inmediatamente el día martes vamos a notificarle a la secretaria de desarrollo social municipal para que se preparen y ella obviamente solicite a sus directores un plan de trabajo que nos vaya permitiendo atender precisamente este tema en la mesa de trabajo que tengamos próximamente.- El Síndico Mario Castrejón Mota pregunta, el gobierno del estado a través de esa dirección apoya con recursos para el pago de estos motivadores, porque no le entendí muy bien regidora.- Responde la Regidora Sandra Luz Mota Rojas, en la mesa de trabajo del mes de noviembre del año pasado, di lectura a la ficha informativa para su conocimiento, misma que entregué para conocimiento de los ediles en la mesa de trabajo del mes de noviembre, estando presentes las secretarías de desarrollo social y gobierno, si me permite quisiera obviarla y se las entrego nuevamente en un momento, en ella el Maestro González Calvo menciona que en el mes de diciembre del 2012 se concluyó con el programa actívate, el municipio de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Iguala a través de la secretaría de desarrollo social reactivó las actividades del 2013 desde el mes de enero hasta el mes de junio sin tener un convenio firmado con el INDEG, entonces se echó andar el programa sin tener pactado el presupuesto necesario para este fin, entonces las personas que trabajaron en ese programa obviamente se quedaron sin ningún pago por el trabajo realizado, si usted me permite le entrego una copia en este momento.- El Regidor Andrés Guzmán Salgado manifiesta, es tan solo yo me quedo con la propuesta secretario de que se lleven a cabo las mesas de trabajo con la dirección de desarrollo urbano y otras dependencias para tratar el tema del cobro de los anuncios a los establecimientos registrados en la secretaría de hacienda y crédito público con el régimen de incorporación fiscal, que a partir de hoy se deje de notificarles esos cobros porque en el mes de noviembre cuando este cuerpo edilicio discutió la iniciativa de ley de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014 decidimos apoyar la economía del comercio legalmente establecido en el municipio y si me gustaría compañeros que hoy se dejara de notificar estos cobros y que en la mesa que se lleve a cabo cuando usted lo proponga, finalmente se retire de manera definitiva el no por el cobro, de entrada en el artículo 48 claramente señala que estos negocios están exentos de estos pagos, muchas gracias.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, yo quisiera solicitar a este H. Cabildo que nos permitan platicar con las áreas operativas porque para mí es difícil en estos momentos tomar esa decisión de suspender, porque ellos tendrían que dar una explicación primero para que sepamos en qué condiciones están realizando estos cobros, y nada más le pediría unos días regidor para platicar más bien las áreas operativas, con la secretaria de finanzas, a más tardar el día miércoles o jueves de la próxima semana. Después de haber analizado ampliamente este punto, queda suspendido el pago hasta en tanto no se lleve a cabo una reunión de trabajo con las áreas operativas y se definan los criterios.- El Regidor Nicolás Guerrero González manifiesta, en relación a los comentarios que hace un momento hizo la compañera Esther Orea, refiero a la comisión a la cual yo estoy comisionado, fue el día 10 de enero de 2014, cuando entregué al profr. Humberto Villalobos Domínguez un oficio el cual dió lectura, el recorrido que se hizo el día 3 de enero en el basurero a cielo abierto y el relleno sanitario en ese lugar nos encontramos que los trabajos en dicho lugar están muy avanzados en el tiradero pero no concluido y que toda vía se sigue utilizando como tiradero, cön respeto al relleno sanitario solamente se observa una malla perimetral pero no se ha registrado ningún trabajo, por esa situación y la preocupación que existe de que sigan las multas a nuestro municipio, le solicito un informe de la situación actual en la que se encuentra física y legalmente el basurero a cielo abierto y el relleno sanitario donde contenga la determinación de los trabajos de la empresa Sanea, y en otro particular firmamos su servidor y las dos regidoras.- Esto va en función al comentario que hizo la compañera Orea, yo digo que mis frustraciones y todo lo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
HECHOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE
INVESTIGACIÓN DE
ORIGINAL

demás resentimientos que yo tenga las tengo que dejar de la puerta para allá de este H. Cabildo, yo considero que aquí es una parte a donde tengamos que discutir netamente de los trabajos, y no lo estoy diciendo de una manera ofensiva como lo dicen o dolosa, no es mentira es totalmente real lo que está sucediendo, yo digo que aquí debemos abordar el tema, lo dice el presidente municipal que todos tenemos la obligación de discutir estos temas tan importantes para el pueblo de Iguala, considero yo que si es necesario que se cite Sanea a este H. Cabildo y que informe al pueblo de Iguala sobre esta situación, yo digo que esto de las notas que en su momentos dan los periodistas yo digo que es una parte para que el pueblo se entere que estamos trabajando e informarle a la población lo que está pasando, yo con todo respeto a mis compañeros que están aquí presentes, ojalá que todos nos apoyáramos, que se cite a Sanea y que tuviéramos la información.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, efectivamente ya se había tomado el acuerdo de solicitarle a la empresa que venga a explicar de los trabajos que está haciendo en el tiradero y con todo gusto los vamos a comunicar para tengamos una fecha ya para que ustedes se preparen y puedan hacer la preguntas y las dudas que tengan con todo gusto, que la empresa finalmente dé atención a los planteamientos que ustedes hacen.- La Regidora Martha Gregoria pregunta si será posible tener ellos una copia del convenio que se firmó con Sanea, para qué? para que veamos cuáles son las cláusulas, si está cumpliendo con lo pactado, y saber cómo está o en su caso poder rescindir el contrato en un momento dado; si no está cumpliendo con lo que se comprometió.- El Secretario General de Gobierno Municipal responde, lo vamos a comentar con el área jurídica sobre este tema y con todo gusto regidora.- La regidora Esther Orea Vargas dice, mi estimado y dilecto compañero de fórmula, yo te quiero aclarar, yo no sabía que esta propuesta iba dirigida a mi persona, bueno te contesto, mira si llamar las cosas por su nombre mi estimado y hablar las cosas de frente habla bien, lo otro cuánto puede haber en mi persona no interpretarse, yo que miedo les puedo tener a ustedes, yo lo hago sin tanta pinche alaraca, su servidora tengo testigos a los de servicios públicos señores, a la hora que sea... hablo con fundamento, bueno debemos preocuparnos todos de que se cumpla con ese convenio no solamente a SANEA sino a cualquier convenio que el gobierno adquiera para cualquier tema para diferente trabajo, creo que hacemos las cosas mal y que solamente levantemos la mano a lo puro pendejo, perdón por la palabra, y después de un año que lo aprobamos digo Nico con todo respeto yo te quiero aclarar, si lo hago e hice alusión de tu comisión porque eso te compete a ti y no solamente te compete a ti, nos compete a todos, aprobamos todos, tenemos la obligación de que se cumpla un contrato.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, por favor regidora acaba de decir palabras que no corresponde a la investidura que usted tiene.- sigue diciendo la regidora Esther lo siguiente: no se vale porque es de ecología Nico, nos compete a todos nosotros, a lo mejor es un mal entendido pero es

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

nuestra responsabilidad y lo que dijo el presidente tiene razón, todos aprobamos y tenemos la obligación de estar pendientes de que se cumplan con esos trabajos, deben de unir la acción con la palabra en esas cosas.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, hay un compromiso ya de solicitarle a esta empresa nos agenden una fecha para que ustedes puedan escuchar los avances.- El secretario dice, que ha pedido la palabra la regidora Ma. Soledad, en el entendido que no sea con el mismo tema por favor.- La Regidora Ma. Soledad Mastache Hernández menciona que no, creo que este tema quedó más que discutido, y mi intervención va en este sentido, esta sesión de cabildo debe de ser una llamada de atención para todos nosotros Humberto, especialmente por qué, cómo hubo tantos temas en asuntos generales, precisamente, porque no hemos tenido la oportunidad de trabajar en mesas de trabajo, estas pláticas, estas discusiones, estos diálogos como quieran llamársele puntualmente lo hacemos en las mesas de trabajo, mi petición es en el sentido de que hagamos las mesas de trabajo, acuérdense que aparte de esas promesas que plantearon los compañeros tenemos más problemas todavía, el del mercado y otras cosas más, entonces no dejar la reunión para dentro de 15 días, sino hacer la reunión la próxima semana.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, efectivamente vamos agendar la próxima semana la primera mesa, en el entendido de pedirles de manera muy atenta que nos acompañen a las mesas de trabajo, luego nos dejan solos, dos, tres compañeros, si pedirles de manera especial que hagamos compromiso de estar presentes a la hora en que convoquemos, y pedirles de igual manera otro asuntos, que cuando tengan un asunto a tratar en cabildo, háganmelo llegar el tema específico para que podamos atenderle con todo gusto.- Antes de ceder el micrófono al presidente municipal para clausurar esta sesión, me permito informarles que desde el año pasado el Ayuntamiento, concretamente el C. Presidente ha dado instrucción de que este Ayuntamiento participe en las sesiones que organiza la Asociación de Autoridades Locales de México (AALMAC), es una asociación de presidentes municipales, ustedes saben hay tres asociaciones a nivel nacional, la que conforma los gobiernos emanados del PRI, la que conforman los gobiernos emanados del PAN, y ésta que conforman los gobiernos emanados de la izquierda, ha sido una intensa actividad, hay muchos temas que hemos estado afortunadamente participando por indicaciones del presidente y en sesión de este organismo la pasada semana han tenido a bien hacerle un reconocimiento especial al presidente, me voy a permitir dar lectura a este documento: La Asociación de Autoridades Locales de México A.C., Certifica que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, forma parte de esta Asociación como miembro pleno con derechos y obligaciones e integrante de los organismos de dirección y el C. José Luis Abarca Velázquez en su calidad de Presidente Municipal Constitucional fue electo en la XVI Asamblea Nacional de la UNAM realizado el pasado 22 de diciembre del año 2013, en Oaxtepec, Morelos, para formar parte de la Dirección

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 - 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA EN
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATER

Nacional de nuestra Asociación como Vicepresidente para el período 2013- 214; AALMAC, es la organización de los gobiernos locales progresistas del país que trabaja para el fortalecimiento de estos, de manera democrática, plural e incluyente a favor de todos los mexicanos. Dado en la Ciudad de México a 1º. De Diciembre del 2013. Municipio Libre Ayuntamiento Democrático. C. Leticia Quezada Contreras, Jefa Delegacional de la Magdalena Contreras, correspondiente al D. F., y Presidenta Nacional de la Conferencia Nacional de Municipios C. Silvia Salazar Hernández, Presidenta Municipal de Jiutepec, Mor., como Secretaria General.- Asimismo, hay un reconocimiento para mí, y comentarles miembros del cabildo que nuestro Ayuntamiento ha estado participando en estas sesiones y no solamente de la AALMAC, sino también de la CONAP, la Conap es el organismo que integra estas tres asociaciones de municipios de los diferentes partidos y hemos participado desde el punto de vista de nuestro presidente municipal, quien nos ha girado esa instrucción de verlo de manera constructiva, nosotros no nos vamos a quejar a las sesiones de que no hay recursos, de que hay tal problema, llevamos un discurso propositivo donde les hemos de reiterado que este Ayuntamiento ha salido a flote gracias a una política coherente, una política eficaz, que se ha aplicado sobre todo en el tema de ahorro y de la austeridad, ha habido reconocimientos muy amplios por esto, estamos poniendo el ejemplo de que con recursos propios estas generando mucha obra pública y seguramente en este 2014 vamos a dejar un precedente mucho más importante.- En el desahogo del PUNTO CINCO, el Secretario General de Gobierno Municipal informa, que se han agotado los puntos de esta sesión, para lo cual cedo la palabra al C. Presidente Municipal, Lic. José Luis Abarca Velázquez, quien dice, antes de clausurar esta sesión ordinaria de cabildo, quiero decirles y reiterarles nuevamente mi amistad, reiterarles que siempre he estado a sus órdenes cuando se me ha requerido, y si por ahí está cancelada alguna reunión de trabajo es porque simple y sencillamente tengo trabajo que atender fuera de esta ciudad, pero siempre dirigido para el bien de nuestro municipio, les repito, reitero mi amistad sincera, institucional también y de forma personal y estoy a sus órdenes; siendo las catorce horas con veinte minutos del día arriba señalado, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia ante la presencia del Secretario General de Gobierno Municipal C. Humberto Villalobos Domínguez, que da fe. - - -

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE LA
DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA
[illegible]

C.P. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA
Síndico Procurador

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

LIC. SOFÍA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTÍN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

PROFRA. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

ARQ. ENRIQUE MARROQUÍN PINEDA
Regidor de Abasto y Comercio

LIC. ELIZABETH MARINA HERNÁNDEZ DE LA GARZA
Regidora de Participación Social de la Mujer

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLÁS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional, **Siendo las diez horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce,** reunidos en la calle Roble Núm. 4 de la Col Jacarandas de esta ciudad, los Ciudadanos: Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda y Dr. Mario Castrejón Mota, Síndicos Procuradores, así como los Regidores: Lic. Andrés Guzmán Salgado, Valentín Amador Mata, Profra. Ma. Soledad Mastache Hernández, Profra. Juana Álvarez Martínez, Arq. Enrique Marroquín Pineda, Dr. Leonel Gallegos Lome, Nicolás Guerrero González, Esther Orea Vargas, Lic. Martha Gregoria Rojas Lagunas, Lic. Sandra Luz Mota Rojas y el Profr. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario General de Gobierno Municipal para dar fe de los acuerdos que se tomen en la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- Acto seguido el Secretario General de Gobierno Municipal da lectura al procedimiento legal para celebrarse en este lugar dicha sesión: artículo 7º del Reglamento Interior de Sesiones dice lo siguiente: "para la declaratoria de las sesiones extraordinarias todo el Ayuntamiento deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Cabildo con 24 horas de anticipación a la fecha para la celebración de la sesión", el Segundo Párrafo donde estamos fundamentando para celebrar esta sesión dice: "*tratándose de las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y por lo menos la mitad de los Regidores con 24 horas de anticipación, sin embargo, en aquellos casos que el Presidente, el Síndico y Regidores consideren de extrema urgencia podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, en incluso no será necesaria por escrito la convocatoria cuando se encuentren presentes en el mismo local todos los miembros del Cabildo*", esto ya lo cubrimos y le estamos dando la formalidad necesaria el día de hoy, vamos a dar inicio a esta sesión extraordinaria, y procede a dar lectura al orden del día programada para esta sesión en los siguientes términos: 1.- Pase de lista de asistencia.- 2.- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.- 3.- Aprobación del orden del día: PUNTO ÚNICO: Aprobación para posponer hasta nueva fecha la Sesión Pública y Solemne de Cabildo, en que habrá de rendir su Segundo Informe de Gobierno, el Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional, dado los acontecimientos sucedidos el día 26 de septiembre en el municipio de Iguala de la Independencia, Gro.- 4.- Clausura de la sesión.- Acto seguido se pasa al desahogo del PUNTO UNO, el Secretario de Gobierno Municipal procede a pasar lista e informa que hay mayoría de ediles presentes.- Continuando se pasa al PUNTO DOS, el Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional menciona que de acuerdo al pase de lista hay Quórum legal según lo marca la ley para que sean válidos los acuerdos que se tomen en la presente sesión extraordinaria y declara la Apertura de la misma.- En el desarrollo del PUNTO TRES, el Secretario de Gobierno

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Municipal manifiesta, está para su consideración esta propuesta del orden del día, Quedando Aprobado el Orden del Día por Mayoría de Votos.- Asimismo menciona, que con fundamento en el artículo 73 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero también lo marca y se les ha convocado a esta sesión debido a los acontecimientos lamentables sucedidos aquí en el municipio el día de ayer por la noche.- El Lic. José Luis Abarca Velázquez Presidente Municipal Constitucional manifiesta, compañeros, soy el más interesado en que se esclarezcan los hechos reprobables que sucedieron en nuestro municipio, y creo que en estos momentos no hay condiciones para que se lleve a cabo el Informe, por tal motivo sugiero que se posponga hasta nueva fecha.- El Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, después de haber sido deliberado este punto y dando el Cabildo todo el apoyo al ciudadano presidente municipal, se procede a realizar la votación, **Se Aprueba por Mayoría de votos Posponer hasta nueva fecha la Sesión Pública y Solemne de Cabildo, en que habrá de rendir su Segundo Informe de Gobierno, el Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional, dado los acontecimientos sucedidos el día 26 de septiembre en el municipio de Iguala de la Independencia, Gro.**- Continuando con el desarrollo del PUNTO CUATRO, el Secretario General de Gobierno Municipal dice, cedo la palabra al presidente municipal para que haga la clausura correspondiente.- El C. Lic. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal manifiesta, simplemente decirles muchas gracias, y pues bien siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, declaro clausurada esta Sesión Extraordinaria de cabildo, firmando lo que en ella intervinieron para debida constancia ante la presencia del Secretario General de Gobierno Municipal C. Profr. Humberto Villalobos Domínguez, que da fe.----------

LIC. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ
Presidente Municipal Constitucional

C.P. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA
Síndico Procurador

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

LIC. SOFÍA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTÍN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

PROFRA. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

ARQ. ENRIQUE MARROQUÍN PINEDA
Regidor de Abasto y Comercio

LIC. ELIZABETH MARINA HERNÁNDEZ DE LA GARZA
Regidora de Participación Social de la Mujer

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLÁS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional, **Siendo las diez horas con diez minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce,** reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, los Ciudadanos: C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal; Dr. Mario Castrejón Mota, Síndico Procurador, así como los Regidores: Lic. Andrés Guzmán Salgado, Lic. Sofía Lorena Mendoza Martínez, Valentín Amador Mata, Profra. Ma. Soledad Mastache Hernández, Profra. Juana Álvarez Martínez, Arq. Enrique Marroquín Pineda, Lic. Elizabeth Marina Hernández de la Garza, Dr. Leonel Gallegos Lome, Nicolás Guerrero González, Esther Orea Vargas, Lic. Martha Gregoria Rojas Lagunas, Lic. Sandra Luz Mota Rojas y el Profr. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario General de Gobierno Municipal para dar fe de los acuerdos que se tomen en la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO para atender y evaluar los acontecimientos suscitados el día 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Gro..- El Secretario de Gobierno Municipal manifiesta, es de suma importancia realizar esta reunión, ya que han ocurrido acontecimientos lamentables en nuestra ciudad, y a través de los medios de comunicación sabemos que la ciudadanía se encuentra atemorizada, toda vez de que en la ciudad se ven transitar camionetas de la policía ministerial, del ejército así como la Marina, es obvio ese temor porque no estamos acostumbrados a ver ese tipo de seguridad aquí en el municipio; asimismo manifiesta, que el Cabildo lamenta los hechos ocurridos en nuestra ciudad, y que se unen principalmente al dolor de los padres de los estudiantes desaparecidos, así también al pueblo en general.- Después de haber sido deliberado ampliamente este punto, dio como resultado que el Cabildo se pronunciara porque esta sesión fuera SESIÓN PERMANENTE DE CABILDO, asimismo, tomar la postura ante instancias federales y estatales en materia de seguridad pública como fue la petición de respeto a los derechos humanos y a la Ley; se acuerda tomar un receso y continuar esta reunión el día de mañana sábado 04 de octubre de 2014, a las 10:00 horas.----------
---

Continuando la Sesión Permanente de Cabildo, siendo las diez horas del día 04 de Octubre de 2014, reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, se encuentran presentes personal de seguridad pública municipal, así como el personal de tránsito.- El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal solicita que les permita el uso de la voz para escuchar sus demandas y necesidades.- El Secretario General de Gobierno Municipal expresa, después de haber escuchado a quienes quisieron participar demandando respeto a sus derechos humanos, y a propuesta del personal en activo de cada área, y fundamentado en lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
CRO
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN

Estados Unidos Mexicanos, se determinó nombrar al C. CARLOS MANUEL DÍAZ GARCÍA, como Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y al LIC. JUAN VELAZCO MARTÍNEZ como Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito Municipal, por Mayoría de Votos de los Ediles.- Inmediatamente el Cuerpo Edilicio se reunió con los Secretarios, Directores y Jefes de área, donde el C.P. Oscar Chávez Pineda, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal da la instrucción de que todos deben de trabajar con su personal al cien por ciento a favor de la ciudadanía y que sepa la población que el ayuntamiento sigue trabajando con responsabilidad:- Así también se abordó el tema de la preparación del Acto Cívico de Honores a la Bandera que se lleva a cabo el primer lunes de cada mes, donde síndicos y regidores de todas las fracciones lo aprobaron y comprometiéndose a seguir trabajando por Iguala.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, después de haber analizado los temas, siendo las catorce horas con treinta minutos del día arriba señalado, por parte de los Ediles se vuelve a proponer un receso y continuar el día lunes 06 de octubre a las 10:00 horas, a fin de analizar y atender todos los pendiente que vayan surgiendo.----------

Siguiendo con la Sesión Permanente de Cabildo, siendo las diez horas con cinco minutos del día seis de octubre de 2014, reunidos los Ediles de la comuna en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, se encuentra con nosotros personal de la secretaría de finanzas y administración, en concreto el C.P. Adrián Israel Nájera Suárez, Contador General Municipal, quien hace entrega de la documentación para su análisis de los siguientes asuntos: Propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, para el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un importe de $379'304,003.00 (TRESCIETOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.).- Propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción para el ejercicio fiscal 2015.- Propuesta del Presupuesto de Ingresos por un monto de $379'304,003.00 (TRESCIETOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2015, y que se proyecta recaudar de la siguiente manera:----------

IMPUESTOS	$ 19'064,391.00
DERECHOS	18'287,911.00
PRODUCTOS	14'925,222.00
APROVECHAMIENTO	9'054,352.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	317'972,127.00
TOTAL:	**379'304,003.00**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSE EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA REGIONAL
INVESTIGACIÓN
ORIENTE
FISCALÍA ESPECIALIZADA
DELITOS EN MATERIA

Asimismo manifiesta, de conformidad con lo establecido en la Fracción III y VI del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente, se ha formulado para su análisis este Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por un monto de $379'304,003.00 (TRESCIETOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), aplicados en los siguientes conceptos que a continuación se detallan: ----------

SERVICIOS PERSONALES	$ 186'416,678.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	45'743,143.00
SERVICIOS GENERALES	33'932,568.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3'858,458.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10'358,722.00
INVERSIÓN PÚBLICA	98'994,434.00
TOTAL:	**379'304,003.00**

El Secretario General de Gobierno Municipal expresa que a petición de los ediles proponen que estos puntos se pase a mesa de trabajo para el día de mañana 07 de octubre del año en curso, con el fin de que ellos tengan un poco de más tiempo de revisar detenidamente la documentación; siendo las trece horas con cincuenta minutos se declara receso de la sesión permanente de cabildo.----------

Reanudando la Sesión Permanente de Cabildo, siendo las dieciocho horas del día seis de octubre del año en curso, reunidos en la Presidencia Municipal, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidores, así también Carlos Manuel Díaz García Encargado de Seguridad Pública Municipal, Uzziel Peralta Rodríguez, Subdirector de Tránsito Municipal, y Lic. Mauro Valdez Castro, director Jurídico, presidida también por el Maestro Enrique Galindo Ceballos, Comisionado General de la Policía Federal, ante la presencia de los CC. Jefe de División de Gendarmería, Maestro Manelich Castillo Gravioto; Jefe de Fuerzas Federales, General Salvador Camacho; comisario Omar García Harfuch, Coordinador General de la Gendarmería; Coronel de Infantería José Rodríguez Pérez, Comandante del 27/º Batallón de Infantería; Inspector General José Antonio Cabrera, Encargado de la Coordinación de la Policía Federal en el Estado, Comisionado General D.E.M.P. Lic. Leonardo Vázquez Pérez, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, con el fin de tener una plática y llegar a algunos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

acuerdos.- En el uso de la palabra el Comisionado General de la Policía Federal manifiesta que para tener una buena función en materia de seguridad es importante reforzar la estrategia en materia de seguridad, a efecto de que la gente se sienta tranquila y segura, por lo que es importante el apoyo del H. Ayuntamiento para que se dé una señal de seguridad a la población del Municipio de Iguala.- Informa que los policías municipales serán enviados a un curso con el fin de capacitarlos y evaluarlos, con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de la seguridad pública de manera voluntaria, dentro del marco de la legalidad, respetándose en todo momento sus derechos humanos, de igual forma hace mención en el sentido de que aquellos elementos que no se han presentado a trabajar, se les dará de baja automáticamente y de inmediato se procederá a enviar a los elementos restantes a capacitación a un área militar. En el mismo contexto informa que el día de mañana saldrán de las instalaciones del H. Ayuntamiento los elementos a capacitarse. Comenta que de acuerdo al convenio correspondiente, en el que el cabildo está de acuerdo en que es necesario nombrar un mando de gendarmería temporal en el municipio, el cual será el encargado de la seguridad en conjunto con las fuerzas federales para salvaguardar la tranquilidad del municipio de Iguala, de la misma manera, éste será el encargado de la seguridad del municipio y llevará a cabo la depuración de las relaciones de las nóminas del personal de los elementos policiales. Así también hace referencia que estas acciones van encaminadas en relación al orden y la seguridad, para que en esta transición coadyuven todas y cada una de las instancias tanto federales como estatales y municipales, para realizar acciones tendientes a salvaguardar la seguridad del municipio. El Comisionado General de la Policía Federal subraya, que es necesario heredar una seguridad pública sana, para ello, se le requiere al cabildo municipal de Iguala, tomar decisiones concretas, por lo que respecta a aquellos elementos que no pasen los exámenes de control y confianza, los cuales serán dados conforme lo establece la legislación aplicable, pide transparencia y comunicación para coadyuvar en apoyo de todos para tener los mejores resultados. Se propone que se programen reuniones de evaluación semanalmente y se señala para tales efectos el día jueves 16 de octubre a las 10:00 horas, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Municipal, para dar seguimiento y continuidad a los puntos tratados en esta reunión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada dicha reunión siendo las veinte horas, del día seis de octubre del año dos mil catorce, Asimismo, la lista de asistencia forma parte integral de la presente acta.- De conformidad el Cabildo declara receso de la Sesión Permanente y que se reunirán al día siguiente a las 10:00 horas. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Se reanuda la Sesión Permanente de Cabildo, siendo las doce horas con veinte minutos, del día siete de octubre de 2014.- El Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, Después de haber llevado a cabo la mesa de trabajo a las nueve horas, del día siete de octubre donde analizaron y discutieron la Propuesta de la Ley de Ingresos, y Tabla de Valores Unitarios de Construcción, y los días 8 y 9 de octubre de 2014, se reunieron para seguir analizando el Presupuesto de Ingreso y Presupuesto de Egresos todos para el ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Iguala de la Independencia, Gro., donde se despejaron dudas y preguntas de los regidores.- acordando que el día viernes 10 del presente mes y año, se reunirían para continuar con la Sesión Permanente donde se votarían estos puntos.----------

En el desarrollo de la Sesión Permanente de Cabildo del día 10 de Octubre del ppresente año, siendo las diez horas, el Secretario General de Gobierno Municipal dice, que después de haber llevado a cabo las mesas de trabajo y sin ninguna objeción de parte de los Ediles, se realiza la votación correspondiente para estos puntos, quedando Aprobada por Mayoría de votos la Propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, para el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un importe de $379'304,003.00 (TRESCIETOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.).- Propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción para el ejercicio fiscal 2015.- Propuesta del Presupuesto de Ingresos por un monto de $379'304,003.00 (TRESCIETOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2015, y que se proyecta recaudar de la siguiente manera:----------

IMPUESTOS	$ 19'064,391.00
DERECHOS	18'287,911.00
PRODUCTOS	14'925,222.00
APROVECHAMIENTO	9'054,352.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	317'972,127.00
TOTAL:	**379'304,003.00**

Asimismo manifiesta, de conformidad con lo establecido en la Fracción III y VI del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente, se ha formulado este Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por un monto de $379'304,003.00 (TRESCIETOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CUATRO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), aplicados en los siguientes conceptos que a continuación se detallan: ----------

SERVICIOS PERSONALES	$ 186'416,678.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	45'743,143.00
SERVICIOS GENERALES	33'932,568.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3'858,458.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10'358,722.00
INVERSIÓN PÚBLICA	98'994,434.00
TOTAL:	**379'304,003.00**

Continuando con el desarrollo de esta sesión, el Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, después de haber sido considerados estos puntos, solicita al Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, haga la clausura correspondiente.- C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda agradece a cada uno de los presentes su participación; bien, siendo las catorce del día diez de octubre del año dos mil catorce, declaro clausurada esta Sesión Permanente de Cabildo, firmando lo que en ella intervinieron para debida constancia ante la presencia del Secretario General de Gobierno Municipal C. Prof. Humberto Villalobos Domínguez, que da fe. ----------

AL DE LA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA CADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA H. Ayuntamiento Municipal 2012 - 2015 PRESIDENCIA

C.P. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA
Encargado de Despacho de la
Presidencia Municipal

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

LIC. SOFÍA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTÍN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

PROFRA. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

ARQ. ENRIQUE MARROQUÍN PINEDA
Regidor de Abasto y Comercio

LIC. ELIZABETH MARINA HERNÁNDEZ DE LA GARZA
Regidora de Participación Social de la Mujer

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLÁS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal
2012 - 2015

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

El H. Cabildo Municipal Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. - - -

EL CIUDADANO LIC. JOSE EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSE EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

LIC. SOFÍA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTÍN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

PROFRA. JUANA ALVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

ARQ. ENRIQUE MARROQUÍN PINEDA
Regidor de Abasto y Comercio

LIC. ELIZABETH MARINA HERNÁNDEZ DE LA GARZA
Regidora de Participación Social de la Mujer

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLÁS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C. CARLOS MANUEL DÍAZ GARCÍA
Encargado de Seguridad Pública Municipal

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LA
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA

En la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de 2014, reunidos en la Sala de Presidentes del Palacio Municipal, con el propósito de llevar a cabo una mesa urgente de trabajo, el C.P. Oscar Chávez Pineda, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, el Dr. Mario Castrejón Mota, Síndico Procurador, y los CC. Regidores: Lic. Andrés Guzmán Salgado, Valentín Amador Mata, Ma. Soledad Mastache Hernández, Juana Álvarez Martínez, Enrique Marroquín Pineda, Leonel Gallegos Lome, Nicolás Guerrero González, Esther Orea Vargas, Martha Gregoria Rojas Lagunas, Sandra Luz Mota Rojas y el Profr. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario General de Gobierno Municipal, después de intervenciones de varios ediles en donde analizaron los acontecimientos delicados que se están presentando y que pueden afectar los diversos servicios que a la población se brindan en el edificio del palacio municipal, se acuerda instar SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, tal y como lo mandata el Articulo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, acto seguido el Secretario General de Gobierno Municipal da lectura al procedimiento legal para celebrarse en este lugar dicha sesión: artículo 7º del Reglamento Interior de Sesiones dice lo siguiente: "para la declaratoria de las sesiones extraordinarias todo el Ayuntamiento deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Cabildo con 24 horas de anticipación a la fecha para la celebración de la sesión", el Segundo Párrafo donde estamos fundamentando para celebrar esta sesión dice: *"tratándose de las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y por lo menos la mitad de los Regidores con 24 horas de anticipación, sin embargo en aquellos casos que el Presidente, el Síndico y Regidores consideren de extrema urgencia podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, en incluso no será necesaria por escrito la convocatoria cuando se encuentren presentes en el mismo local todos los miembros del Cabildo"*.- Señores miembros del Cabildo es con el propósito de ir analizando y tomando algunas decisiones sobre la marcha, declarándose en SESION PERMANENTE.- PUNTO UNO.- La Gendarmería a cargo C. Inspector Jefe Roberto Hernández Rangel, Director de Seguridad Pública, los CC. Comisario y General Camacho Aguirre Salvador, Jefe Div. Fuerzas Federales; Comisario Omar García Harfuch, y Maestro Enrique Galindo Ceballos, Comisionado de la Policía Federal, quienes se hicieron cargo de la seguridad pública del municipio de Iguala de la Independencia, Gro., a partir del día 06 de octubre de 2014.- PUNTO DOS.- Se rindió un informe de parte de la Dirección Jurídica sobre los requerimientos que hace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, texto que después de analizado y enriquecido se aprueba por mayoría de votos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a dicho informe.- PUNTO TRES.- Se tuvo la participación de la Gendarmería, a cargo del Director de Seguridad Pública, Inspector Jefe Roberto Hernández Rangel, quien dio una explicación en lo general de cómo se iba atender la mega-marcha pacífica y las estrategias a seguir con el fin de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PRO[illegible]

resguardar a la ciudadanía y empleados de esta administración, evento programado para el día de mañana 22 de octubre de 2014, en nuestra ciudad, aprobándose por mayoría de votos la suspensión de labores para salvaguardar la integridad física de los contribuyentes y empleados, aprobándose para tal efecto un comunicado de prensa para la población en general, el cual se transcribe textualmente: a la Ciudadanía, como medida precautoria, el Gobierno Municipal en coordinación con el Gobierno del Estado y la Gendarmería, tiene conocimiento que el día 22 del mes y año en curso, se realizará una marcha de ciudadanos ejerciendo su derecho a la libre manifestación de ideas; por lo que pedimos su colaboración para que tomen medidas de seguridad y no se afecte su integridad física ni su patrimonio. No omitimos informarle, que la marcha está anunciada a desarrollarse de manera pacífica, por lo que no hay cabida a que se genere pánico y recomendamos, mantener las arterias viales libres de automóviles u otros objetos que puedan obstaculizar el libre tránsito. CON TU APOYO, ¡LA CIUDADANÍA AVANZA!- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, después de haber escuchado y analizado estos puntos, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, por parte de los Ediles se propone y se aprueba un receso y continuar el día de mañana 22 de octubre de 2014, a fin de analizar y atender todos los asuntos que vayan surgiendo, dejando pendiente la hora para su reanudación, declarando como sede para esta sesión las instalaciones de la Pérgola.----
---

Reanudando la Sesión Permanente de Cabildo, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día veintidós de octubre del año en curso, reunidos en las instalaciones de La Pérgola, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda, Síndico Procurador Dr. Mario Castrejón Mota y los CC. Regidores: Lic. Andrés Guzmán Salgado, Valentín Amador Mata, Ma. Soledad Mastache Hernández, Juana Álvarez Martínez, Enrique Marroquín Pineda, Leonel Gallegos Lome, Nicolás Guerrero González, Esther Orea Vargas, Martha Gregoria Rojas Lagunas, Sandra Luz Mota Rojas y el Secretario General de Gobierno Municipal.- Para recibir el informe relacionado a los acontecimientos que incluyen los daños provocados al edificio del Palacio Municipal, a su infraestructura, equipos de cómputo y el mobiliario del mismo, llegando al acuerdo de interponer una demanda ante las instancias correspondientes a efecto de deslindar responsabilidades, informando de estos sucesos, que lesionan el patrimonio del Municipio de Iguala, vía telefónica al Dr. Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno y al Dip. Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero. Acudiendo en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento el Dr. Mario Castrejón Mota, Síndico Procurador ante la Fiscalía General del Estado, en esta ciudad de Iguala, para presentar la demanda de hechos relacionado con la destrucción del Palacio Municipal,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ORIU
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS

a las diecinueve horas con treinta minutos, acompañado del resto de los Ediles. (se anexa copia de la misma) Carpeta de Investigación: 1206010400108221014.- Se acuerda emitir atenta solicitud al Ejecutivo del Estado de Guerrero, Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, para que instruya al Secretario de Administración y Finanzas, Jorge Silvestre Salgado Leyva, para que provea de manera ordinaria los recursos económicos que le corresponden al municipio de Iguala, de acuerdo al presupuesto fiscal 2014, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) que son indispensables para continuar ofreciendo a la población los servicios básicos a efecto de no caer en la parálisis administrativa que desborde en una crisis social por la falta de los recursos de la federación y el estado.- Igualmente se acuerda citar a secretarios, directores y jefes de departamento para informar, analizar y aprobar un plan emergente para reactivar los servicios públicos de las áreas operativas y cuantificar los daños ocasionados por área.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, sin otro asunto que tratar, siendo las veinte horas del día arriba señalado y de conformidad el Cabildo declara receso de la Sesión Permanente convocándose para el día siguiente a las 09:00 horas, en las Instalaciones de La Pérgola.----------
---

C.P. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA
Encargado de Despacho de la
Presidencia Municipal

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

LIC. SOFÍA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTÍN [illegible]ADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROFRA. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

ARQ. ENRIQUE MARROQUÍN PINEDA
Regidor de Abasto y Comercio

LIC. ELIZABETH MARINA HERNÁNDEZ DE LA GARZA
Regidora de Participación Social de la Mujer

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLÁS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 - 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional, **Siendo las once horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce,** reunidos en las instalaciones de La Pérgola, los Ciudadanos: C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda, Síndico Administrador, Dr. Mario Castrejón Mota, Síndico Procurador, así como los Regidores: Lic. Andrés Guzmán Salgado, Lic. Sofía Lorena Mendoza Martínez, C. Valentín Amador Mata, Profra. Ma. Soledad Mastache Hernández, Profra. Juana Álvarez Martínez, Arq. Enrique Marroquín Pineda, Lic. Elizabeth Marina Hernández de la Garza, Dr. Leonel Gallegos Lome, C. Nicolás Guerrero González, C. Esther Orea Vargas, Lic. Martha Gregoria Rojas Lagunas, Lic. Sandra Luz Mota Rojas, Y el Profr. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario General de Gobierno Municipal para dar fe de los acuerdos que se tomen en la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- Acto seguido el Secretario General de Gobierno Municipal procede a dar lectura a la orden del día programada para esta sesión en los siguientes términos: 1.- Pase de lista de asistencia.- 2.- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.- 3.- Aprobación del Orden del Día: A).- Aprobación para que este H. Ayuntamiento solicite un préstamo a la Paramunicipal CAPAMI, por la cantidad de $2'630,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para solventar parte del pago de la nómina de la segunda quincena de octubre de 2014.- B).- Aprobación para que se realice cambio de proveedor de gasolinera para la dotación de las áreas operativas, a fin de no interrumpir los servicios públicos que este H. Ayuntamiento presta a la ciudanía igualteca, el nuevo proveedor es el señor Gustavo Cuevas Salgado, quien tiene su gasolinera en Av. Del Panteón y Periférico Poniente.- C).- Presentación y Aprobación del Proyecto para la limpieza y rehabilitación del edificio del Palacio Municipal por la empresa que presenta el Ing. David Uribe Salgado.-D).- Aprobación para ampliar el período de descuento del 100% en Recargos y Gastos de Ejecución en el pago de Predial, para los meses de noviembre y diciembre de 2014. 4.- Clausura de la sesión.-Acto seguido se pasa al desarrollo del PUNTO UNO, el Secretario General de Gobierno Municipal procede a pasar lista e informa que hay mayoría de ediles.- En el desahogo del PUNTO DOS, el C.P. Oscar Chávez Pineda, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal menciona que de acuerdo al pase de lista declara Quórum legal según lo marca la ley para que sean válidos los acuerdos que se tomen en la presente Sesión Extraordinaria y declara la Apertura de la misma.- Continuando con el PUNTO TRES, el Secretario de Gobierno Municipal manifiesta, está a consideración de todos ustedes este orden del día, votada que fue por ellos, se Aprueba por mayoría de votos el Orden del Día.- En el desarrollo de INCISO A), el Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, que después de haber sido ampliamente analizado este punto y sin ninguna objeción, dado que es una necesidad urgente, se somete a votación de parte de los ediles, se Aprueba por Mayoría de Votos que este H. Ayuntamiento solicite un préstamo a la Paramunicipal CAPAMI, por la cantidad de $2'630,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para solventar parte del pago de la

1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

nómina de la segunda quincena de octubre de 2014.- Se anexa documentación de la transferencia. Continuando con el desarrollo del INCISO B).- El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice, es necesario compañeros que aprobemos este punto, ya que las áreas operativas deben que seguir trabajando, la ciudadanía exige que se les brinden los servicios, es por ello, que propongo se haga un cambio de proveedor para que suministre la gasolina a las áreas operativas y fortalecer con ello los servicios que brindamos a la población.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, después de haber sido analizado este punto y sin ninguna objeción, se procede a realizar la votación, Aprobándose por Mayoría de Votos se realice cambio de proveedor de Gasolinera para la dotación de las áreas operativas, a fin de no interrumpir los servicios públicos que este H. Ayuntamiento presta a la ciudanía igualteca, el nuevo proveedor es el señor Gustavo Cuevas Salgado, quien tiene su gasolinera en Av. del Panteón y Periférico Poniente.- En el desahogo del INCISO C), el Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, después de haber realizado un recorrido y visita física de manera general al inmueble del Palacio Municipal, con el Ing. David Uribe Salgado, quien presenta un proyecto de limpieza y rehabilitación del mismo, acordando que el día lunes 03 de noviembre del año en curso se enviaría personal especializado para empezar la limpieza del inmueble por parte de la empresa del Ing. David Uribe Salgado, y el día martes 04 del mes y año en curso, se haría la presentación del proyecto de rehabilitación ante el Cabildo.- Después de haber sido analizado ampliamente este punto, se procede a efectuar la votación, Se Aprueba por Mayoría de Votos el Proyecto para la limpieza y rehabilitación del edificio del Palacio Municipal por la empresa que presenta el Ing. David Uribe Salgado.- En el desahogo del INCISO D), el C.P. Oscar Chávez Pineda manifiesta, como es de su conocimiento la administración necesita de recabar dinero, por tal razón solicito su anuencia para poder aprobar este punto.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, después de haber sino analizado este punto, se procede a realizar la votación, Se Aprueba por Mayoría de Votos Ampliar el período de descuento del 100% en Recargos y Gastos de Ejecución en el pago de Predial, para los meses de noviembre y diciembre de 2014.- En el desahogo del PUNTO CUATRO, el Secretario General de Gobierno Municipal informa, que se han agotado los puntos de esta sesión, para lo cual cedo la palabra al C.P. Oscar Antonio Chávez Pineda, quien dice no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre de 2014, Declaro Clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.- firmando los que en ella intervinieron para debida constancia ante la presencia del Secretario General de Gobierno Municipal C. Humberto Villalobos Domínguez, que da fe. ----------

---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

El Encargado de Despacho de la
Presidencia Municipal

C. P. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA

DR. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador

LIC. ANDRÉS GUZMÁN SALGADO
Regidor de Obras Públicas

LIC. SOFÍA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTÍN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. MA. SOLEDAD MASTACHE HERNÁNDEZ
Regidora de Educación

PROFRA. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

ARQ. ENRIQUE MARROQUÍN PINEDA
Regidor de Abasto y Comercio

LIC. ELIZABETH MARINA HERNÁNDEZ DE LA GARZA
Regidora de Participación Social de la Mujer

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLÁS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSE EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LIC. MARTHA GREGORIA ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ
Secretario General de Gobierno Municipal

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ÉN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS POR IGUALA 2012 • 2015

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL FLORES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

296

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO

- - - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 23:48 veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos del día 10 diez de abril del 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN URGENTE.

297

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E NT E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C. OFICIAL POLICÍA ESTATAL, CARLOS URI ARCOS CALDERÓN, promoviendo en mi carácter de Secretario de Seguridad Publica, Protección Civil y Vialidad Municipal, de esta ciudad, en la Averiguación Previa citada al rubro, con respeto ante Usted comparezco y expongo lo siguiente:

En atención a su oficio número: **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2151/2015,** de fecha 02 de abril de 2015, y por instrucciones del **C. LIC. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ,** Presidente Municipal de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; remito a usted, la documentación concerniente a los manuales, códigos de conducta, de actuación, de operatividad a seguir por los elementos de la policía Municipal, mismos que son los siguientes: Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Iguala de la Independencia Guerrero.

Por lo antes expuesto a Usted C. Agente del Ministerio Publico, pido:

UNICO: se me tenga por enviando la documentación requerida.

PROTESTO LO NECESARIO.
IGUALA, GRO., A 10 DE ABRIL DE 2015

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.OFICIAL POLICÍA ESTATAL CARLOS URI ARCOS CALDERÓN.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.

LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES 15

CAPITULO ÚNICO
DEL OBJETO, SUJETOS Y APLICACIÓN DE LA LEY 15

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES 23

CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES ESTATALES 23

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES 27

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LOS MANDOS OPERATIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA ESTATAL 31

TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 32

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES 32

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 37

CAPÍTULO III
DE LAS INSTANCIAS REGIONALES, MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE COORDINACIÓN 46

CAPÍTULO IV
DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 50

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL 51

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES 51

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 55

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE ARMAMENTO, VEHÍCULOS, MUNICIONES Y EQUIPO OFICIAL 57

CAPÍTULO IV
DE LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA 59

CAPÍTULO V
DE LA ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA 61

CAPÍTULO VI
DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN 61

TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 64

CAPÍTULO I
DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 64

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN 68

TÍTULO SEXTO
DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL 68

CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES 68

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL ... 74

CAPÍTULO III
DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL 79

CAPÍTULO IV
DE LA ACADEMIA Y DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA 83

CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL 87

CAPITULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL 89

CAPITULO VII
DE LA JUSTICIA POLICIAL. FUNCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA 97

CAPÍTULO VIII
DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN 103

CAPÍTULO IX
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 106

TÍTULO SEPTIMO
DE LA RELACIÓN JURÍDICA DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL 107

CAPÍTULO ÚNICO 107

TÍTULO OCTAVO
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 108

CAPÍTULO I
DE LA POLICÍA AUXILIAR 108

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 109

CAPÍTULO III
DE LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN 111

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES 113

TRANSITORIOS 113

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 48 ALCANCE I, EL MARTES 16 DE JUNIO DE 2009.

TEXTO ORIGINAL.
Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 14, el Viernes 16 de Febrero de 2007.

LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de diciembre del 2006, la Comisión de Seguridad Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 20 de septiembre del año dos mil seis, mediante oficio número 00000917, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó ante esta Soberanía la iniciativa de la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 03 de octubre del año dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y mandató su turno a la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de éste H. Congreso, el Licenciado JOSE LUIS BARROSO MERLIN. Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LVIII/IER/DM/DPL/1444/2006, de fecha 03 de

octubre del presente año, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la Iniciativa de referencia, a fin de emitir el dictamen al Proyecto de Ley correspondiente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número HCE/CSP/034/06, de fecha 05 de octubre de dos mil seis, se turnó un ejemplar de la citada Iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a cada uno de los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en reunión de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública de fecha 23 de noviembre del año dos mil seis, el Diputado Presidente de la Comisión, informa que no obstante que el proyecto de la nueva Ley de Seguridad Pública, ya fue discutida y analizada en el seno de la Comisión de Seguridad Pública en cumplimiento al mandato del pleno de fecha 03 de octubre del año en curso, por la importancia que esta Ley representa para la ciudadanía, se propone someterla al escrutinio de los sectores sociales, instituciones académicas y privadas, y de la sociedad civil para recibir sugerencias propuestas y recomendaciones sobre esta iniciativa de nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Para tal efecto, la Comisión acordó realizar foros regionales de consulta ciudadana, los cuales se llevaron acabo los días 27 de noviembre, 1 3 y 6 de diciembre del dos mil seis, en las ciudades de Acapulco, a la cual concurrieron las regiones Costa Chica y Costa Grande; en Iguala de la Independencia donde participaron los Municipios de las regiones Norte y Tierra Caliente; y en Chilpancingo donde se contó con los Municipios de las regiones Centro y Montaña, respectivamente, todos con el propósito de recibir las propuestas de la ciudadanía en general.

En dichos foros la ciudadanía acudió a expresar su punto de vista en relación a esta iniciativa, destacando la necesidad de contar con un instrumento jurídico que establezca normas que reglamente la actividad administrativa y operativa de los cuerpos policiales, así como el de garantizar el derecho a la seguridad de los ciudadanos y sus bienes. La realización de los mismos sientan las bases en la presente Legislatura, para que en adelante la ciudadania conozca los instrumentos jurídicos que formaran parte del Marco Normativo Estatal, ya que acudieron destacados profesionistas, con una amplia y reconocida trayectoria, dentro del sector social y privado quienes con sus observaciones y propuestas enriquecieron el proyecto original y resultaron de gran importancia para reorientar la iniciativa que se discute, destacándose la participación del Grupo Aca de

Acapulco, de la Barra de Abogados, del Consejo Interreligioso, de los Presidentes y Directores Municipales de las regiones participantes, entre otros, de los que se registró una asistencia de mas de quinientas personas, y de aproximadamente trescientas cincuenta ponencias y propuestas, de las que resaltan la que se refiere al fortalecimiento y modernización del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la pluralización del Consejo Estatal de Seguridad Pública con más atribuciones para impulsar la coordinación de las distintas autoridades en materia de seguridad pública, a fin de eficientar el servicio de seguridad publica. Así mismo, se destaca como propuesta importante para el mejoramiento de la iniciativa en análisis, la formulada el 4 de diciembre del 2006, en el foro efectuado al interior de las corporaciones policiales en donde resulta de relevancia la que se refiere a la necesidad de impulsar la profesionalización de la policía a través de un servicio de carrera policial justo y transparente que eleve la coordinación, la eficiencia y las condiciones de trabajo y de vida de todos los policías, incluyendo la homologación a través de la integración de las corporaciones policiales estatales y municipales, en un sólo Cuerpo de Policía Estatal profesional, por lo que retomando las propuestas anteriores en lo que sirva, al mejoramiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Comisión de Seguridad Publica de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Seguridad Publica del Estado de Guerrero, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los integrantes de la Comisión de Seguridad Publica luego de haber celebrado varias sesiones de trabajo y recibidas y analizadas las propuestas de los ciudadanos presentadas en los foros de consulta de la iniciativa de la nueva Ley de Seguridad Publica del Estado de Guerrero, ponderamos que en la actualidad, México y particularmente en el Estado de Guerrero, atravesamos por una etapa histórica de cambios que se expresan en renovadas exigencias sociales que demandan mayor eficiencia de las estructuras políticas existentes para satisfacer los añejos reclamos de la sociedad. Uno de estos reclamos, es el que tiene que ver con la materia de seguridad pública, la cual se ha traducido en constantes eventos que rompen con el tejido social y lastiman a las familias guerrerenses, dando la impresión de que las instituciones gubernamentales encargadas de estos asuntos, han sido rebasadas, puesto que el fenómeno de la inseguridad pública, no tan solo resulta como un asunto de dimensión nacional, sino que la problemática debe ser atendida por todos los sectores de la sociedad del pais, puesto que sus efectos multifacéticos que produce, se viven en todos

los ámbitos espaciales y esferas sociales en que ocurre su materialización, por ello, el Estado, en sus tres ordenes de gobierno, asume con gran responsabilidad el reto de implementar medidas emergentes y líneas de acción inmediatas, para tratar con gran responsabilidad el tópico de la seguridad pública.

Por ello, el pasado 31 de diciembre de 1994, el Congreso de la Unión, dio un paso significativo para combatir frontalmente a la delincuencia, al aprobar una iniciativa de reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para combatir a la delincuencia. En esa reforma se incorpora de manera muy significativa la participación órganos de los tres niveles de gobierno, el Federal, Estatal y el Municipal.

El contenido y espíritu de las reformas constitucionales, introduce dos nuevos conceptos, el primero se contiene en el artículo 21 que establece que, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. De este modo ahora se concibe a la seguridad pública, no sólo como una obligación de la autoridad, sino como una función de Estado, donde todos los órdenes de gobierno y todos los sectores de la sociedad tienen un espacio de participación y corresponsabilidad en esa tarea común que es la seguridad pública.

En términos de Teoría Política se define esencialmente al Estado como la conjunción de diversos elementos, como son: el territorio, el orden jurídico, el gobierno y la población, integrados en una comunidad política dotada de soberanía.

Entendida ahora la Seguridad Pública como una función del Estado, no sólo como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, sino también las acciones sustantivas de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las leyes. Es preciso que para poder hacer efectiva la corresponsabilidad entre los elementos gobierno y población, existan espacios que permitan la participación de la sociedad.

Así mismo, en la reforma constitucional, se señala la obligación del Estado de velar por la seguridad pública de los ciudadanos, estableciendo el mandato para que todas las instituciones policiales del país se organicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El segundo concepto que se introduce con la citada Reforma Constitucional es la coordinación entre entidades y los municipios, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, la Ley General que establece las Bases de Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios colaborarán, a fin de integrar los instrumentos de Información al Sistema Nacional, a efecto de crear y mantener actualizadas las Bases de Datos sobre Seguridad Pública.

Esta misma ley prevé además, la integración de un Registro Nacional que concreta la información sobre los particulares que presten servicios de seguridad, así como de su personal y equipamiento.

Dentro de La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se indica que en los Estados se establecerán Consejos Locales encargados de la coordinación planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Publica en sus respectivos ámbitos de gobierno. Dispone también que estos consejos promoverán la participación de la comunidad en los programas y acciones en la materia.

Señala también que en los Municipios que sean cabecera de distritos, o demarcaciones judiciales de la Entidad, se establezcan instancias municipales de coordinación, que organizadas de manera eficiente con las dependencias estatales y federales, atiendan a la solución de la inseguridad pública.

En ese sentido, las necesidades de diseñar un nuevo marco jurídico en materia de Seguridad Pública en el Estado, obedece a que los requerimientos de la sociedad en esta materia, son distintas a las que prevalecían hace sólo unos cuantos años. Ello implica de manera indispensable e ineludible, el replanteamiento de nuevas y mejores políticas criminales, líneas de acción y estrategias para combatir de manera frontal a la inseguridad pública, que tanto daño causa a la sociedad guerrerense.

Bajo ese contexto, en cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, apartado 4.1.4.5, así como al acuerdo parlamentario de fecha 4 de octubre del 2005, mediante el cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formuló atento exhorto al Titular del Ejecutivo Estatal, para ordenar, actualizar y modernizar el marco normativo en materia de seguridad pública y de prevención del delito, a efecto de eficientizar los diversos ordenamientos normativos, para tener fundamentos jurídicos más

objetivos y certeros que tengan como fin garantizar la seguridad y la tranquilidad de la sociedad guerrerenses y los ciudadanos que visiten nuestra entidad federativa, para conseguir el bienestar social y progreso.

Así pues, el Plan Estatal de Desarrollo, que ha puesto en marcha la presente administración pública, recoge la preocupación por la creciente inseguridad en la vida cotidiana. A diario se cometen ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad sociales, afectan el bienestar, la seguridad y el patrimonio de las familias y en múltiples ocasiones lesionan irreparablemente la integridad física e incluso la vida misma, de muchos guerrerenses. Cuando estos ilícitos no se resuelven conforme a la ley, se quebranta seriamente el Estado de derecho Que el Estado de Guerrero se encuentra dividido en múltiples zonas y regiones políticas-económicas, con usos y costumbres propias de cada región, pero también con problemáticas de carácter social y cultural, ya que influyen varios factores externos que la integran lo cual vienen a detonar el problema de seguridad pública en nuestro Estado.

En el año 2002, se expide la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Número 443, la cual resultó acorde con la dinámica que a nivel nacional se dio en materia de seguridad pública; sin embargo y aún cuando dicha Ley en su momento se consideró de vanguardia y en muchos aspectos todavía conserva su vigencia, en otros se advierte la necesidad imprescindible de expedir una nueva Ley de Seguridad Pública para establecer las bases y los fundamentos jurídicos para una política de Estado en materia de seguridad pública, que sea capaz de responder a los legítimos reclamos de la sociedad y a los retos del momento que las circunstancias requieren, para lograr un Estado que preserve las garantías de vida y patrimonio con pleno respeto a los derechos humanos y al estado de derecho.

En ese orden de ideas, el Gobierno del Estado, propone a esta Soberanía Legislativa, mediante la presente iniciativa, propiciar una amplia revisión al marco normativo en materia de seguridad pública, para constituir la base principal que permita una relación permanente e interinstitucional en forma coherente y respetuosa, sin trastocar desde luego, la esfera de competencia, entre la Federación, el Estado y los Municipios, a través del establecimiento de un Sistema Estatal de Seguridad Pública, desde sus espacios legales de competencia y coadyuven en la planeación, supervisión, evaluación, coordinación y colaboración del Sistema Nacional de Seguridad Pública y propicia la participación de la sociedad a través de un Consejo Estatal de Seguridad Pública, como una instancia colegiada de coparticipación de autoridades de los tres niveles de gobierno, en donde puedan ser incorporados el mayor número de actores relacionados con los objetivos y fines de seguridad pública.

Asimismo, se propone abrogar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Número 443, retomando las disposiciones legales que aún responden a las actuales necesidades de los guerrerenses, con el objeto de ir estructurando y dando congruencia a un marco jurídico global de la seguridad pública integral.

Que bajo este esquema, se amplia el objeto de la ley y el concepto de seguridad publica, acorde a los principios constitucionales, estableciéndose un catalogo de conceptos muy usuales en la Ley que pasa por unas reglas de supletoriedad, así como los principios generales aplicables a la función de la seguridad publica, para luego conceptualizar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de incluir representantes de los tres poderes del Estado y del Ejecutivo Federal, simplificando su comprensión e integración y haciéndolo más eficiente, proponiendo cambios de contenidos en los aspectos que constituyen materia de coordinación, agregándose disposiciones que faculten al Secretario Ejecutivo de dicho Consejo validar y recomendar a los Ayuntamientos las adecuaciones al programa municipal de seguridad publica, que contenga la propuesta de inversión de los recursos para seguridad pública, precisándose que el Gobernador del Estado además de presidirlo es su representante legal.

El Gobierno democrático de Guerrero, con la presente iniciativa, propone la instauración de mecanismos y formulas jurídicas más acordes con la realidad contemporánea, que constituyan las bases generales para la implementación de un moderno y eficiente Sistema Estatal de Seguridad Pública, puesto que la seguridad pública, no sólo se refiere a rondines policiales con fines puramente preventivos del delito, sino que ahora, el concepto de seguridad pública, es más amplio, puesto que, incluye las acciones sustantivas de investigación y persecución de los eventos antisociales para que los delincuentes o infractores de la ley, sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las leyes establecidas para tal fin, esta proposición, dicho en otros términos, son el conjunto de actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así como las acciones que realizan directa o indirectamente, las dependencias y entidades que deban contribuir a los fines de la seguridad pública en México; en esta misma tesitura, el articulo 21 Constitucional, eleva el concepto de seguridad pública y la atribución de esa función a todo el Estado Mexicano, para enmarcarla con un contenido propio de mayor comprensión lógica y jurídica, como la preservación de las libertades del orden público y la paz de la sociedad en un sentido amplio.

Que entre los aspectos innovadores que contempla esta nueva Ley de Seguridad Pública, se establece con precisión su objeto; se incluyen las dependencias involucradas en el Sistema Estatal de Seguridad Pública; se amplían las facultades y obligaciones que

tienen los Ayuntamientos y quién los preside en materia de seguridad pública; se plantea que la persona responsable de la seguridad pública y protección civil del Estado y de los Municipios, tenga los suficientes conocimientos teóricos y prácticos en la materia, fomentando con esto la formación y llegada de conocedores de seguridad pública y protección civil.

Así también, con esta iniciativa de ley, no tan solo se plasman de forma unilateral las políticas y estrategias del gobierno del estado, para prevenir y erradicar el delito, si no que, es un proyecto legislativo eminentemente plural e incluyente, ya que fueron tomados en cuenta, para la integración de las normas jurídicas, diversas sugerencias y opiniones de diversos sectores de la sociedad, cuyas aportaciones en la materia, fueron de gran trascendencia para definir las políticas y líneas de acción que hoy se concretan en este cuerpo de leyes, que seguramente tendrá magnífica aceptación en la sociedad, puesto que alberga el clamor y el sentir de la ciudadanía que de alguna manera ha sufrido los vestigios de la inseguridad y la violencia que a todos nos preocupa, así como las acciones para combatirla y prevenirla.

La ciudadanía participó con gran fervor e interés en la integración de las bases de este proyecto, cuyas aportaciones más trascendentales fueron recopilados en los foros regionales que el H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Seguridad Pública, llevó acabo en distintos lugares de la entidad, con el animo de que tales aportaciones fuesen tomadas en cuenta y tengan efecto en la aplicación de la ley. Por tanto, tales bases de coordinación necesariamente deben ser: la definición de las acciones y objetivos de la seguridad pública; los elementos que integran el Sistema Estatal; las materias que serán objeto de la coordinación; los instrumentos del Sistema que la ley propone; las instancias de coordinación; las formulas jurídicos para tomar decisiones; y finalmente, los mecanismos que auspicien la participación de la sociedad.

Que asimismo, se reafirma y define al Sistema Estatal de Seguridad Pública tratando de involucrar el mayor número de actores relacionados con los objetivos y fines de seguridad pública, también desarrolla conceptos para comprender mejor este tema; se conceptualiza al Consejo Estatal de Seguridad Pública, se propone ampliar el número de sus integrantes con la finalidad de incluir representantes de los tres poderes del Estado, simplificando su comprensión e integración y haciéndolo más eficiente, proponiendo cambios de contenidos en los aspectos que constituyen materia de coordinación, agregándose disposiciones que faculten al Secretario Ejecutivo de dicho Consejo validar y recomendar a los Ayuntamientos las adecuaciones al Programa Municipal de Seguridad Publica que contenga la propuesta de inversión de los recursos

para seguridad pública; se señala que el Gobernador del Estado además de presidirlo es su representante legal; asimismo, se amplía la visión de lo que es seguridad pública.

Que se propone cambiar la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ya que en esencia no corresponde estrictamente a la realidad Operativo-Administrativo de las tareas que por disposición de los ordenamientos legales de la materia se encuentran encomendadas a esta Secretaría, resultando elemental enmarcar con precisión una nueva denominación en la cual se puedan connotar las circunstancias elementales bajo las cuales se proyecta el ámbito de atribuciones y facultades de la dependencia encargada de prestar el servicio de seguridad pública y protección civil en la Entidad.

Que se propone especificar la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en la operación y organización del Sistema Estatal de Información Policial, ampliando su contenido y la responsabilidad de los titulares de las corporaciones policiales de consultarlo previo al ingreso de nuevos elementos a las mismas. En lo relativo al Registro Estatal de Armamento, Municiones, Vehículos y Equipo se es más específico respecto al armamento a cargo de elementos de policía.

Que se propone establecer facultades para la Policía Preventiva Estatal y Municipal, de realizar investigaciones para la prevención de los delitos a través del establecimiento de un Sistema Estatal de Información Policial, que permita a otras instancias de seguridad pública, contar con información preventiva que le oriente a realizar acciones coordinadas, así como también la estrecha colaboración en llamadas de emergencias.

Que se propone cambiar la denominación de los Cuerpos de Seguridad Pública por el de Instituciones Policiales en el Estado; se plantea la conceptualización y la base legal para el establecimiento de la especialización de la función policial y la organización territorial, estableciendo además las bases para el reconocimiento y el funcionamiento de la Policía Auxiliar garantizando que los ingresos que genera esta última se inviertan en la misma para el mejoramiento del servicio, bajo estrictos controles de supervisión, con lo cual se resuelve de fondo y definitivamente un añejo problema.

Que dentro de la integración de la Policía en el Estado, se encuentran las unidades y agrupamientos de la policía de tránsito; proponiéndose en la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero obligaciones genéricas para dicho Cuerpo, entre las cuales se encuentran las funciones de la Policía de Tránsito previstas en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Guerrero; por lo que

se propone derogar el citado artículo, a efecto de que no existan dos Leyes en materia de Seguridad Pública sino una Ley, para dar certeza jurídica a quienes deberán observar y aplicar las disposiciones contenidas en la misma.

Que se propone un cambio de conceptos, organización y funciones de las Instituciones de Formación en Seguridad Pública, para denominarlo Servicio de Carrera para la Profesionalización de la Policía en el Estado, como un Sistema más completo, mejor organizado y que funcione a través de Subsistemas que habrán de desarrollarse en el Reglamento que al efecto se expida, que tienen como objetivo mejorar el servicio de seguridad pública y las condiciones de vida de los elementos de policía, incluyendo un régimen disciplinario mediante la creación de un órgano colegiado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para conocer de las denuncias a favor y en contra de los elementos de la Policía.

Que atendiendo a los lineamiento previstos en el apartado B, fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el objeto de clarificar con precisión la relación jurídica de los elementos de la Policía en el Estado y las dependencias a las cuales prestan sus servicios o se encuentren adscritos, surge la necesidad de establecer la naturaleza especial bajo la cual los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales del Estado se regirán en sus relaciones de servicio, de tal manera que en el presente ordenamiento se concentren los principios constitucionales supremos de legalidad seguridad jurídica y de trabajo y previsión social, lo cual permitirá definir con certidumbre y objetividad el régimen administrativo de servicio de este tipo de servidores públicos, permitiendo enmarcar la diferencia respecto a las relaciones de trabajo previstas en el régimen burocrático de los trabajadores al servicio del Estado, definiéndose a su vez la instancia competente para dirimir las controversias que se deriven de su relación administrativa de servicio.

Que por último en el rubro de los Servicios de seguridad privada, se plantea ampliar las facultades de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil en la regulación de estos servicios en los interiores de los establecimientos comerciales, clasificándolos como auxiliares de la seguridad pública."

Que en sesiones de fechas 28 de diciembre del 2006 y 16 de enero del 2007, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y en sesión de fecha 23 de enero del 2007 se sometió a discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y

no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de articulos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO
DEL OBJETO, SUJETOS Y APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Guerrero, y tiene por objeto:

I.- Desarrollar las bases generales de coordinación entre el Estado de Guerrero, la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Publica, y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Publica; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

II.- Fijar las bases para la integración, organización, actuación, funcionamiento y profesionalización del Cuerpo de Policía Estatal;

III.- Regular y controlar la función del servicio de seguridad pública y sus auxiliares; y

IV.- Determinar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros del Cuerpo de Policía Estatal y establecer **la integración de Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia como instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

V.- Regular la selección, ingreso, formación, promoción, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

VI.- El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

VII.- Establecer los lineamientos para la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas; y, (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

VIII.- Crear los mecanismos para vincular la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

ARTÍCULO 2.- A falta de previsión expresa en la presente Ley, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

I.- Respecto del apoyo y coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, se estará a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las resoluciones **y acuerdos emitidos** por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

II.- Por cuanto al régimen disciplinario; a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

III.- El Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado;

IV.- La legislación civil y penal del Estado de Guerrero;

V.- Los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indigenas del Estado, en tratandose de asuntos relacionados con los mismos; y

VI.- Los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I.- Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Ley General del Sistema: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

III.- Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV.- Ley: La Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

V.- Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

VI.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII.- Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VIII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IX.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Pública.

X.- Presidente del Consejo: El Gobernador del Estado;

XI.- Sistema de Información: Sistema Estatal de Información Policial;

XII.- Programa Estatal: El Programa Estatal de Seguridad Pública;

XIII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

XIV.- Secretario: El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

XV.- Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XVI.- Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Estado;

XVII.- Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado;

XVIII.- Seguridad Pública: Todas aquellas actividades del Estado en sus tres ordenes de gobierno, encaminadas a prevenir, combatir las infracciones y delitos, a salvaguardar la integridad y protección de los bienes y derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz públicos, así como las acciones que se realizan para la procuración e impartición de justicia, la ejecución de sentencias penales, la readaptación social del sentenciado, la adaptación social de los adolescentes; la protección de los recursos naturales, de las instalaciones y servicios estratégicos del gobierno, y, en general todas las que realicen directa o indirectamente las instituciones, dependencias y entidades que deban contribuir a sus objetivos y fines;

XIX.- Prestadores de Servicios: Los particulares que presten servicios de Seguridad Privada que operen en el Estado de Guerrero; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

XX.- Secretariado Ejecutivo.- La oficina operativa del Consejo Estatal a cargo del Secretario ejecutivo.

XXI.- Consejo de Honor y Justicia: La Comisión de Honor y Justicia a que se refiere la Ley General del Sistema; y (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

XXII.- Desarrollo Policial: Al conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

ARTÍCULO 4.- La seguridad pública es una función de servicio prioritario y permanente del Estado y los Municipios, con la participación de la sociedad en general, en el ámbito de sus respectivas competencias, y tiene por objeto:

I.- Salvaguardar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;

II.- Preservar las libertades con arreglo a la Ley, mantener el orden y la paz públicos, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;

III.- Prevenir, combatir la comisión de delitos y las infracciones a las disposiciones administrativas;

IV.- El combate, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente, el auxilio a las víctimas del delito, y la ejecución de medidas de orientación, protección y tratamiento de los adoslescentes (sic);

V.- Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público, para auxiliarlo en la investigación, persecución de los delitos y detención de los probables responsables;

VI.- Cuidar y proteger los bienes, las riquezas y recursos naturales de la Entidad y los Municipios; y

VII.- El apoyo y auxilio a la población, en casos de siniestros y desastres naturales, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO 5.- El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.** (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

Así mismo, tendrán la obligación de desarrollar mecanismos y líneas de acción, para garantizar los fines y objetivos de este ordenamiento en las comunidades y pueblos indígenas, reconocidos y asentados en las regiones de la Entidad, así como en las zonas urbanas donde exista esta población, con estricto apego a los principios que establece el artículo 2° de la Constitución Federal.

El Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, en materia de Prevención del Delito tendrán las atribuciones siguientes: (ADICIONADO TERCER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

I.- Realizar estudios sobre las causas que generen los delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

II.- Promover la cultura de la paz social, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

III.- Diseñar políticas transversal de prevención social del delito, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

IV.- Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

V.- Prevenir la violencia infantil y juvenil; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

VI.- Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

VII.- Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

VIII.- Garantizar la atención integral a las víctimas; y (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

IX.- Las demás que establezcan otras disposiciones y el Consejo Nacional y Estatal. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. (ADICIONADO PÁRRAFO CUARTO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

La seguridad pública comprenderá la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. (ADICIONADO PÁRRAFO QUINTO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

ARTÍCULO 6.- La conducta de los miembros de las instituciones de seguridad pública, se regirán por los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez **y respeto a los derechos humanos.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

ARTÍCULO 7.- Será objeto de atención preferente, la coordinación para la prevencion, persecución e investigación de los delitos, la participación de la sociedad, la atención a las victimas del delito, así como, el intercambio de información delictiva; para tal efecto, las autoridades estatales y municipales podrán suscribir convenios para ejecutar en forma conjunta y periódica las acciones y operativos respectivos, en coordinación con las instituciones públicas establecidas para tal fin.

Los resultados de estas acciones conjuntas deberán ser revisadas y evaluadas de manera permanente por el Consejo Estatal, y en su caso, diseñarse nuevas directrices y acciones que permitan eficientar las funciones desarrolladas.

ARTÍCULO 8.- Las **instituciones de seguridad pública y sus auxiliares en seguridad pública, deberán alcanzar sus objetivos, con estricto apego a los principios a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

ARTÍCULO 9.- La aplicación de la Ley corresponde a las autoridades Estatales y Municipales en la esfera de su respectiva competencia; así como sus reglamentos, convenios y acuerdos que se suscriban sobre seguridad pública y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Estado y los Municipios, aplicarán de manera adecuada y transparente los recursos públicos-financieros que al efecto sean destinados para el rubro de seguridad pública, o de manera revolvente mediante acuerdos o convenios entre aquellos con la federación, a efecto de cumplir estrictamente con los objetivos y fines de la Seguridad Publica.

Los recursos que se programen, presupuesten y aporten para el estado y los municipios, únicamente podrán ser aplicados a los fines de seguridad pública; estos recursos deberán ser concentrados y administrados en una cuenta

específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública. (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

De dichos recursos deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

Para los efectos de este artículo, el Estado y los Municipios tendrán la obligación de:

I.- Prevenir las causas que generen el quebrantamiento del orden público, el estado de derecho y la tranquilidad social, así como combatir las conductas antisociales e infracciones a la Ley, a través de la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, programas y acciones entre sociedad y gobierno, y la realización de operativos policiales conjuntos;

II.- La promoción de valores sociales, educativos y culturales que induzcan a los individuos al respeto de la legalidad, a los derechos humanos, a la vida y a prevenir la violencia intrafamiliar;

III.- Implementar programas tendientes a la prevención y tratamiento de las adicciones de acuerdo a los programas de rehabilitación que establezcan para tal fin;

IV.- El fomento de las acciones multidisciplinarias de índole cultural, educativas, deportivas, médicas y laborales, con especial atención a los grupos de riesgo o mayor propensión hacia las conductas antisociales; y

V.- El apoyo a los esfuerzos colectivos e individuales de autoprotección.

Para los fines del presente artículo, la Secretaría de Educación Guerrero, de acuerdo con los procedimientos previstos en las leyes aplicables, gestionará que en los planes de estudios se incluyan programas, cuyos contenidos promuevan y generen una cultura de prevención del delito, preservación de la tranquilidad y seguridad pública, respeto a los derechos humanos y al estado de derecho.

ARTÍCULO 11.- La organización, administración y operatividad policial, en el territorio del Estado, podrá dividirse en regiones económicas, distritos políticos y judiciales, los cuales se subdividirán en sectores y áreas, respectivamente, de acuerdo a las necesidades que sobre la materia se requiera, y que a juicio de las instituciones de mando policial, resulten necesarias.

ARTÍCULO 12.- Toda persona física o moral tiene el deber de auxiliar a las autoridades en seguridad pública en el ejercicio de sus atribuciones para la conservación del orden y paz públicos.

ARTÍCULO 13.- El Gobierno del Estado y de los Municipios, en cada ejercicio fiscal establecerán las bases y los mecanismos para garantizar de manera prioritaria las partidas presupuestales, en base a una planeación integral y a las necesidades específicas que consideren necesarias para el cumplimiento de políticas y acciones, planes y programas adoptados para el ejercicio de la función de seguridad publica y la operatividad del Sistema Estatal. El monto del presupuesto financiero que anualmente se apruebe, bajo ninguna circunstancia podrá ser menor al ejercido en el año anterior.

Para atender funciones y actividades emergentes o extraordinarias en materia de seguridad pública que por su gravedad y urgencia se requiera atender de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán acciones y mecanismos de financiamiento con arreglo a la ley, pudiendo celebrar los convenios necesarios para tal efecto.

La partida presupuestal que sea autorizado en cada ejercicio fiscal para el rubro de seguridad pública, bajo ningún motivo podrá destinarse a otras acciones o programas de gobierno, la cual quedará exenta de gravámenes, hipotecas, embargos jurisdiccionales y administrativos; secuestros o embargos precautorios, u otras de cualquier naturaleza que afecte el presupuesto asignado para la seguridad pública.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES ESTATALES

ARTÍCULO 14.- En el ámbito Estatal, son autoridades para el análisis, discusión, toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública;

II.- El Gobernador del Estado;

III.- El Secretario General de Gobierno;

IV.- El Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil; y

V.- El Procurador General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 14 bis. Las autoridades estatales y las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones generales siguientes: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE2009)

I.- Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

II.- Contribuir en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema Estatal;

III.- Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

IV.- Constituir y operar las Comisiones de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de carrera Policial y la Academia a que se refiere esta Ley;

V.- Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;

VI.- Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere la Ley General del Sistema;

VII.- Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;

VIII.- Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;

IX.- Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;

X.- Establecer el centro de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

XI.- Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento, en las bases de datos criminalísticos y de personal de Seguridad Pública;

XII.- Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente a estos fines y nombrar a un responsable de su control y administración;

XIII.- Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las Instalaciones Estratégicas del país; y

XIV.- Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- El Gobernador del Estado en materia de seguridad pública, tiene las atribuciones siguientes:

I.- Aplicar la política y estrategia de seguridad pública para mantener el orden, preservando la paz, la tranquilidad y la seguridad interior de la Entidad, en los términos de la Constitución Estatal, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas;

II.- Ejercer el mando del Cuerpo de Policía Estatal;

III.- Celebrar convenios y acuerdos con la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y Municipios, para la mejor prestación **de la función de seguridad pública,** conforme a la Ley General **del Sistema**, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2209)

IV.- Formar parte y participar en el Consejo Nacional;

V.- Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;

VI.- Emitir el Programa Estatal, y publicarlo en el periodico oficial del Gobierno del Estado;

VII.- Presentar iniciativas de Ley, expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la seguridad pública;

VIII.- Considerar en el Programa Estatal las propuestas del Consejo Estatal;

IX.- Presidir las sesiones del Consejo Estatal;

X.- Proveer las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y acciones que apruebe el Consejo Estatal;

XI.- Promover la participación de la ciudadanía para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública;

XII.- Establecer las políticas de seguridad pública de la entidad;

XIII.- Proponer al Consejo Estatal la creación de comisiones especiales permanentes o temporales para estudiar, operar y evaluar políticas, planes, programas y acciones en materia de seguridad pública, en términos del articulo 35 de la Ley.

XIV.- Administrar y ejercer los recursos **de los fondos de ayuda federal,** para la seguridad pública provenientes del Sistema Nacional, **así como designar al responsable del control y administración de estos, sin perjuicio de la denominación que se asigne;** y (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XV.- Todas aquellas que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General **del Sistema**, la Ley y otros ordenamientos legales. (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El Gobernador del Estado podrá delegar las atribuciones a que se refiere este artículo al Secretario, a excepción de las previstas en las fracciones II y VII, que son exclusivas del titular del ejecutivo.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 16.- En el ámbito municipal, son autoridades para el análisis, discusión y toma de decisiones en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- Los Consejos Municipales e Intermunicipales; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Los Ayuntamientos Municipales;

III.- Los Presidentes Municipales;

IV.- Los Síndicos Procuradores;

V.- Los Secretarios, Directores, Jefes de la Policía Preventiva en los Municipios, o su equivalente; y

VI.- Los Comisarios o Delegados Municipales.

ARTÍCULO 16 bis. Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones generales previstas en el artículo 14 bis. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El municipio es la primera linea para hacer frente a la delincuencia, con el estado de fuerza con que cuenta, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en toda su jurisdicción territorial.

El Estado y los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de la función de Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa se haga cargo en forma temporal de esta función o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

ARTÍCULO 17.- Los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, conforme a los lineamientos y políticas estatales, tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público en su jurisdicción territorial;

II.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones, y proteger a las personas, a sus bienes y derechos;

III.- Emitir disposiciones administrativas en materia de seguridad pública en el ámbito de su competencia;

IV.- Establecer las estrategias y acciones para la elaboración y ejecución del Programa Municipal, así como, aquellas que sirvan de apoyo a la ejecución de los programas estatales, regionales e intermunicipales en seguridad pública;

V.- Cuidar que se informe de manera inmediata al Sistema de Información, de los arrestos administrativos preventivos de personas infractoras de las leyes, conforme a lo que establece la fracción VIII del artículo 20 de la Ley;

VI.- Analizar y aprobar el Programa Municipal de Seguridad Publica y la propuesta de distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en materia de Seguridad Publica del ramo XXXIII que le formule el Consejo Municipal de Seguridad Pública, debiendo darle prioridad a este rubro, tal y como lo establezcan los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal;

VII.- Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con otros Municipios, el Estado, la Federación o el Distrito Federal, para el establecimiento y realización de operativos policiales conjuntos, con el objeto de eficientar el servicio de seguridad pública, observando las formalidades que establezcan las Leyes aplicables;

VIII.- Fomentar la aplicación de las tecnologías avanzadas, equipos y procesos que eficienten el servicio de seguridad pública y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales y con pleno respeto a los derechos humanos;

IX.- Establecer un Sistema Municipal de Información Policial, que contenga los registros a que se refiere el titulo cuarto de la ley;

X.- Crear unidades o agrupaciones descentralizadas de policía auxiliar para la prestación de servicios de seguridad a personas, establecimientos o instituciones en el ámbito de su competencia, las cuales tendrán el carácter de auxiliares de la seguridad pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XI.- Administrar y ejercer los recursos de los fondos de ayuda federal, para la seguridad pública, provenientes del Sistema Nacional, así como designar al responsable del control y administración de estos, sin perjuicio de la denominación que se asigne; y(ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XII.- Ejercer las demás facultades que le confiere esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 18.- Los Ayuntamientos deben prestar el servicio de seguridad pública en toda su jurisdicción territorial, por ello en las delegaciones o comunidades que por circunstancias de naturaleza geográfica, económica, social o cultural no exista este servicio, podrán crear y reconocer unidades o agrupamientos especiales de policía comunitaria preventiva integrados con miembros de la propia comunidad que revistan el carácter de personas honorables y sean considerados aptos para la prestación del servicio de seguridad pública, tomando en cuenta los usos y costumbres de la propia comunidad, proporcionándole las compensaciones, estímulos y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones conforme a sus posibilidades presupuestales, sin contravenir el marco constitucional y legal vigente; las cuales tendrán el carácter de auxiliares de la seguridad publica.

Los miembros de las unidades y agrupamientos a que se refiere el párrafo anterior, serán permanentemente capacitados, evaluados, certificados y credencializados, tomando en cuenta sus usos y costumbres, como requisitos indispensables para el desempeño del servicio y su permanencia; coordinados y supervisados por los titulares de seguridad pública de los municipios, quienes informaran permanentemente sobre su funcionamiento, operación y resultados al Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- Los ejes de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en materia de seguridad pública del ramo XXXIII, se entienden como la atención a las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública; por lo que los Ayuntamientos deberán conceptualizar la inversión del techo financiero de ese recurso en esta prioridad acorde a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en materia de seguridad pública del ramo XXXIII, los Ayuntamientos tendrá un plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación para presentar por conducto del Presidente Municipal, el Programa Municipal de Seguridad Publica, ante el Secretariado Ejecutivo.

ARTÍCULO 20.- Los Presidentes Municipales en materia de seguridad pública, tendrán las atribuciones siguientes:

I.- **Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento a fin de** mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública en sus Municipios; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Ejercer el mando de la Policía Preventiva de su Municipio, en términos **de esta Ley,** la Constitución Federal y de la Ley Orgánica del Municipio Libre; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- **Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento a efecto de** prevenir la comisión de delitos e infracciones y proteger a las personas en sus bienes y derechos; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IV.- Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- Suscribir los convenios y acuerdos que en materia de seguridad pública celebre el Municipio;

VI.- Vigilar que los establecimientos de retención preventiva reúnan las condiciones de seguridad e higiene y se dé un trato digno a los reclusos infractores, así como, que los lugares destinados a la detención de adolescentes o mujeres, estén separados, y resolver su situación inmediatamente conforme a la ley; en tratándose de personas indígenas, se garantizará el derecho de que sean asistidos por interpretes traductores.

Mismo trato recibirán los familiares de éstos;

VII.- Operar el Sistema Municipal de Información Policial;

VIII.- Informar de manera inmediata al Sistema de Información, a través de los distintos medios de comunicación a su alcance, en los casos de arrestos administrativos

preventivos de personas infractoras a las leyes o que hayan sido detenidas en flagrante delito, para este caso, con independencia que el infractor sea puesto de manera inmediata en libertad o a disposición de las autoridades competentes.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviarse sin demora alguna, en el momento en que se decrete o se ejecute el arresto administrativo de la persona infractora o cuando haya ingresado a los establecimientos de retención preventiva.

El informe deberá contener los datos generales de identidad personal del infractor, además de aquellos a que se refieren las fracciones de la I a la VI del articulo 55 de la Ley, así como el hecho antisocial cometido, a efectos de ser confrontados con los datos del Sistema de Información, que permita establecer si el infractor se encuentra relacionado en la comisión de algún ilícito por el que lo requiera alguna autoridad; lo anterior con estricto apego a las garantías individuales que consagra la Constitución Federal.

Los servidores públicos que no cumplan esta disposición, serán sancionados en los términos que disponen las Leyes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley de Responsabilidades y del Código Penal del Estado de Guerrero.

IX.- Remitir al Secretariado Ejecutivo el Programa Municipal de seguridad pública, aprobado por el Ayuntamiento;

X.- Ejecutar el Programa Municipal de Seguridad Pública; y

XI.- Las demás facultades que le confiere la Ley y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LOS MANDOS OPERATIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA ESTATAL.

(REFORMADA DENOMINACIÓN, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 21.- Para ser titular **de las Instituciones de Seguridad Pública, estatal y municipal,** se requiere: (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Ser mexicano de nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener amplio conocimiento y experiencia en la función de seguridad pública;

III.- Poseer el grado mínimo de escolaridad de licenciatura, contando con título y cédula profesional expedidos por las autoridades correspondientes o estudios superiores afines en materia de seguridad pública;

IV.- No ser adicto a las bebidas alcohólicas o al consumo de estupefacientes o alguna sustancia psicotrópica que prohíbe la Ley General de Salud;

V.- No ser ministro de culto religioso;

VI.- No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso;

VII.- No tener en contra resoluciones derivadas de recomendaciones emitidas por los organismos de defensa de los derechos humanos; y

VIII.- Los demás que no contravengan a las disposiciones de orden público y a las buenas costumbres. (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 22.- Los mandos operativos del Cuerpo de Policía Estatal, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de esta Ley, a excepción del previsto en la fracción III y poseer el grado mínimo de escolaridad de educación media superior, y contar con un mínimo de tres años en el servicio de carrera policial con méritos reconocidos en el desempeño de ésta.

TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 23.- El Sistema Estatal, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 24.- Las autoridades establecerán espacios de participación y los mecanismos eficaces para que la **comunidad coadyuve en los procesos de** planeación, supervisión y evaluación **de las políticas de prevención social del delito, así como en las instituciones de seguridad pública.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 25.- Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, o con base en los lineamientos, acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, y de las instancias de coordinación establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 26.- En el Estado, la seguridad pública comprende de manera integral todas las acciones realizadas en el ámbito de sus atribuciones por:

I.- El Consejo Estatal;

II.- El titular del poder ejecutivo;

III.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

IV.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado;

V.- La Procuraduría General de Justicia del Estado;

VI.- Los Ayuntamientos de los Municipios;

VII.- Los particulares que presten servicios de seguridad privada y otros auxiliares en seguridad pública; y

VIII.- Las demás autoridades relacionadas con la seguridad pública.

ARTÍCULO 27.- El Sistema Estatal, se desarrollará mediante:

I.- La formulación y aplicación de políticas criminales y lineamientos de coordinación, colaboración y concertación entre las instituciones, dependencias y entidades gubernamentales y ciudadanas;

II.- La implementación de planes, programas y modelos de operación que prevengan, combatan e investiguen de manera eficaz la comisión de faltas administrativas y delitos, así como sus causas y efectos;

III.- El establecimiento de lineamientos generales para la procuración y administración de justicia, la planeación y control policial; **así como el establecimiento del sistema penitenciario sobre la base del fortalecimiento de los valores humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como**

medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y el sistema integral de justicia para adolescentes; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IV.- La sistematización de la información sobre seguridad pública;

V.- La elaboración de estudios sobre el delito, sus causas, consecuencias y combate; y

VI.- El fomento de la participación ciudadana en la formulación, operación, supervisión y evaluación de planes y programas de prevención del delito.

ARTÍCULO 28.- Las autoridades en materia de seguridad pública, se coordinarán para:

I.- Integrar el Sistema Estatal;

II.- **Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- Integrar y participar en el Consejo Estatal;

IV.- **Realizar acciones y operativos conjuntos;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- Mantener actualizados todos los registros del Sistema de Información, respecto de:

a).- Los servidores públicos involucrados en la función de seguridad publica;

b).- Las empresas de servicios de seguridad privada a efecto de que cumplan con los requisitos de Ley;

c).- El armamento, vehículos y equipo;

d).- Las averiguaciones previas y procesos penales, sin que ello implique vulnerar el sigilo de las actuaciones; y

e).- **La reinserción social de los sentenciados y las medidas de orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes para su reintegración social y familiar;** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VI.- Formular propuestas para el Programa Estatal, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

VII.- Formalizar los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración, **para realizar la función** de seguridad pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VIII.- Promover acciones y campañas preventivas contra la delincuencia, en colaboración con diversas dependencias y organizaciones no gubernamentales;

IX.- Difundir entre la comunidad los principales factores criminógenos y establecer medidas preventivas que la misma pueda poner en practica; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

X.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XI.- Regular la selección, ingreso, formación, promoción, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XII.- Coadyuvar en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones consideradas como estratégicas por la Ley General del Sistema y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para garantizar su integridad y operación; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIII.- Garantizar la protección, vigilancia e integridad de los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades del Gobierno del Estado y de los municipios; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIV.- Homologar los sistemas disciplinarios, así como los reconocimientos, estímulos y recompensas; y(ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XV.- Las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 29.- La coordinación a que se refiere la Ley, comprenderá las acciones inherentes a los fines y objetivos de la seguridad pública, tales como:

I.- Planeación, programación, presupuesto, control, seguimiento y evaluación del Sistema Estatal;

II.- Los sistemas de justicia policial;

III.- Equipamiento del Cuerpo de Policía Estatal;

IV.- La organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;

V.- Acciones policiales conjuntas;

VI.- La aplicación de recursos para seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto;

VII.- La obtención, suministro, intercambio, sistematización, procesamiento e interpretación de todo tipo de información sobre seguridad pública;

VIII.- La integración de programas, estructuras o acciones conjuntas, en los términos de la Ley;

IX.- La regulación y control de los servicios de seguridad privada;

X.- La relación con la comunidad, fomentando la cultura de prevención de infracciones y delitos; y

XI.- Las que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los objetivos y fines de la seguridad pública.

ARTÍCULO 30.- La coordinación a que se refiere el artículo anterior, se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas a las instituciones y autoridades que intervienen en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública.

Cuando las acciones conjuntas sean para prevenir, combatir e investigar los delitos, se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 31.- El Consejo Estatal de Seguridad Publica, es la instancia superior del Sistema Estatal, para la planeación, supervisión, evaluación, coordinación y colaboración, entre el Estado de Guerrero, con la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y se integra por:

I.- El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, quien fungirá como Vicepresidente;

III.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IV.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VI.- El Secretario General de Gobierno;

VII.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VIII.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IX.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

X.- El Procurador General de Justicia del Estado;

XI.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XII.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIII.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIV.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XV.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVI.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XVII.- El Comandante de la Región Militar en el Estado;

XVIII.- El Comandante de la Región Naval en el Estado;

XIX.- El Delegado de la Procuraduría General de la República;

XX.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXI.- **El Coordinador Estatal de la Policía Federal; y** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXII.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXIII.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXIV.- **Los Presidentes de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXV.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el vicepresidente. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente. (REFORMADO, PÁRRAFO SEGUNDO P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico. Así mismo el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, será invitado permanente de este Consejo. (ADICIONADO TERCER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a) **Se deroga.** (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

b) **Se deroga.** (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

c) **Se deroga.** (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

d) **Se deroga.** (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

e) **Se deroga.** (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Los cargos en el Consejo Estatal serán honoríficos, excepto el del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 32.- La designación y remoción del Secretario Ejecutivo, correrá a cargo del Gobernador del Estado, a propuesta del Vicepresidente. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El Secretario Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de 35 años de edad, en el día de su designación;

III.- **Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IV.- Tener experiencia profesional de **cinco** años en materia de seguridad pública y reconocida honorabilidad; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- No haber sido sentenciado por delito doloso, ni estar procesado por delito que merezca pena corporal; y

VI.- No tener en contra resoluciones derivadas de recomendaciones emitidas por los organismos de defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 33.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema Estatal; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Determinar los lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública, en prevención, combate e investigación del delito y política criminal, en forma independiente o conjunta con el Consejo Nacional;

III.- Aprobar los acuerdos que deban ser considerados como bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

IV.- Formular las propuestas para el Programa Estatal, **que comprenden los rubros de protección civil; reinserción social del sentenciado; de apoyo asistencial a reos liberados; la reintegración social y familiar del adolescente, procuración y administración de justicia; así como el seguimiento y evaluación periódica de los objetivos y metas;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- Coordinar por conducto del Secretario Ejecutivo a las dependencias e instituciones de seguridad pública en la presentación de las propuestas para la integración y elaboración del Programa Estatal, así como de los Programas Regionales correspondientes;

VI.- **Evaluar las políticas de desarrollo policial en el Estado;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VII.- **Proponer reglas que tiendan a definir las modalidades a través de las cuales se implemente la carrera policial conforme a las políticas estatales y nacionales;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VIII.- Supervisar y evaluar conjuntamente con la Secretaría, el Servicio de Carrera Policial, así como el sistema de ascenso a las categorías y especialidades estableciendo las políticas y criterios para tal efecto;

IX.- Revisar y emitir recomendaciones sobre los Programas de Seguridad Pública de los Municipios, a través del Secretario Ejecutivo, acorde a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las recomendaciones que se emitan deberán observar que las acciones, metas y montos, en ningún momento se dupliquen con las que implemente el Gobierno de la Federación o del Estado en alguno de los Municipios.

X.- Disponer la realización de estudios o encuestas para el reconocimiento de los delitos o infracciones no denunciadas.

XI.- Fomentar la participación de la sociedad en la formulación y ejecución de los programas de seguridad pública;

XII.- Conocer informes de los integrantes del Consejo Estatal;

XIII.- Promover la suscripción de acuerdos y convenios, así como desarrollar las investigaciones y estudios que permitan homologar procedimientos, categorías, percepciones y funciones policiales, buscando equivalencias en los contenidos de planes y programas para la profesionalización y dignificación del Cuerpo de Policía Estatal;

XIV.- Establecer las medidas para vincular el Sistema Estatal con el Sistema Nacional, del Distrito Federal, otras Entidades Federativas y de los Municipios, a través de los convenios y acuerdos de coordinación que se suscriban para tal fin;

XV.- Emitir las bases generales para la integración y realización de programas, estructuras, acciones y operativos conjuntos entre corporaciones del Cuerpo de Policía Estatal, observando las que emita el Consejo Nacional, cuando intervenga el Cuerpo de Seguridad Federal, del Distrito Federal u otras Entidades Federativas;

XVI.- Proponer y desarrollar los programas de cooperación nacional sobre seguridad pública en coordinación con la Federación, el Distrito Federal, otras Entidades Federativas y dependencias competentes;

XVII.- Formular propuestas de reformas, adiciones o derogaciones a leyes o reglamentos en materia de seguridad pública o de otras materias que se relacionen, y remitirlas al Ejecutivo Estatal;

XVIII.- Analizar los proyectos y estudios que se relacionan con la seguridad publica y que se sometan a su consideración por conducto del Secretario Ejecutivo;

XIX.- Aprobar y expedir las reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal;

XX.- Proponer al Consejo Nacional, estrategias y acciones, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de coordinación de seguridad pública; así como la recepción de las mismas que con tal fin provengan del ámbito federal y en su caso adoptarlas;

XXI.- Determinar las políticas a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de seguridad privada;

XXII.- Establecer y desarrollar un Sistema Estatal de Información Policial;

XXIII.- Formular y aprobar su propio reglamento y de los demas organismos e instancias con que cuente, y publicarlo en el periodico oficial del Gobierno del Estado;

XXIV.- **Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema Estatal y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXV.- **Proponer** lineamientos para la adquisición del equipamiento para el Cuerpo de Policía Estatal; y (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXVI.- Las demás que sean necesarias dentro del marco legal, para cumplir los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO 34.- El Consejo Estatal se reunirá en forma ordinaria **cada seis meses** y en forma extraordinaria cuando lo solicite el Presidente, el Vicepresidente o a petición de las dos terceras partes de sus integrantes, siendo convocados en ambos casos, por conducto del Secretario Ejecutivo, anexando el orden del día. (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El quórum para las reuniones del Consejo Estatal se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. (REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Las determinaciones, acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, serán considerados como reservados, salvo disposición expresa de la ley, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 35.- Para el conocimiento de las distintas materias de coordinación a que se refiere esta Ley, el Consejo Estatal, podrá crear comisiones especiales permanentes o temporales para estudiar, operar y evaluar políticas, planes, programas y acciones en materia de prevención, combate e investigación de las faltas administrativas y delitos; transito y educación vial; readaptación social; derechos humanos; de orientación, protección y tratamiento de adolescentes; de procuración e impartición de justicia; de participación municipal y de consulta y participación ciudadana en seguridad pública; y de protección civil, así como aquellas que se determinen de acuerdo a las necesidades que se tengan para atender la seguridad pública.

ARTÍCULO 36- Las resoluciones del Consejo Estatal se tomarán por unanimidad o mayoría y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Sus integrantes podrán proponer políticas, planes, programas, estrategias, puntos de acuerdos y resoluciones relacionados con la seguridad pública, así como exigir y vigilar su cumplimiento.

ARTÍCULO 37.- El Presidente del Consejo Estatal tiene las atribuciones siguientes:

I.- Velar por el mantenimiento del orden público, preservando la paz, la tranquilidad social y la seguridad interior en los términos de la Constitución Federal y Estatal;

II.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- Analizar con los presidentes de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, la problemática en la materia, así como las estrategias y acciones para su adecuada atención y solución; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IV.- Presentar al Consejo Nacional las propuestas de programas, estrategias y acciones que se acuerden plantear ante esa instancia, por el Consejo Estatal;

V.- Proponer al Consejo Estatal la instalación de comisiones en las materias a las que se refiere el artículo 35 de la ley;

VI.- Requerir al Secretario Ejecutivo, informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal;

VII.- Evaluar el cumplimiento del Programa Estatal;

VIII.- Tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación en materia de seguridad publica, así como, la ejecución de las políticas y acciones adoptadas por el Consejo Estatal; y

IX.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Vicepresidente del Consejo Estatal suplirá las ausencias del Presidente.

ARTÍCULO 38.- El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Integrar las propuestas que el Consejo Estatal formule para la elaboración del Programa Estatal;

II.- Levantar y certificar los acuerdos y actas que tome el Consejo Estatal, llevar los archivos de éste y de los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública, **así como expedir constancia de los mismos;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal;

IV.- Someter a la aprobación del Consejo Estatal las políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública del Estado;

V.- Elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los informes mensuales de actividades del Consejo Estatal;

VI.- Formular sugerencias y recomendaciones a las autoridades e instituciones de seguridad pública del Estado y los Municipios para que desarrollen de manera más eficaz sus funciones;

VII.- Promover la realización de acciones de seguridad publica conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Estatal, observando los ordenamientos legales federales y locales, sin menoscabo de las que realicen las autoridades competentes;

VIII.- Organizar la realización de estudios especializados sobre las materias a que se refiere el artículo 35 de la ley;

IX.- Orientar a los Consejos Municipales e Intermunicipales, cuando así lo soliciten, en la elaboración de su Programa de Seguridad Pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

X.- Operar el Sistema Estatal de Información Policial;

XI.- Coadyuvar en la constitución de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública y los Comités Estatal y Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de la materia; así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Nacional; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XII.- Representar al Consejo Estatal en los actos y negocios jurídicos, ante las autoridades judiciales, administrativos y del trabajo, para formular, contestar y reconvenir demandas, presentar denuncias, querellas, ofrecer pruebas, formular y articular posiciones, promover amparos y cuidar los bienes del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- Delegar atribuciones y otorgar poderes de representación jurídico-legal ante las dependencias de los tres niveles de gobierno y autoridades jurisdiccionales.

XIV.- Revisar, analizar y en su caso emitir recomendación para dictaminar en relación a los programas municipales de seguridad publica y a la propuesta de distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en materia de Seguridad Pública del ramo XXXIII que presenten los Ayuntamientos;

Aprobado el programa municipal, emitirá el dictamen que enviará la Auditoria General del Estado, el cual se sujetará a la comprobación cuatrimestral que los Ayuntamientos acrediten ante dicho órgano de control presupuestal, respecto al rubro de seguridad publica;

XV.- Procesar de manera inmediata en coordinación con la procuraduría, la información que las autoridades de seguridad pública del Estado y de los Municipios, remitan al Sistema Estatal de Información Policial, de los arrestos administrativos preventivos que realicen en sus respectivas jurisdicciones, a efecto de ser confrontados si la persona infractora que se encuentra bajo los efectos del arresto preventivo, está relacionada en la comisión de actos ilícitos, del cual las autoridades competentes soliciten su aprehensión; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVI.- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVII.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Estatal; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVIII.- Proponer las políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública, así como, coordinar el desarrollo policial en el Estado; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIX.- Proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XX.- Colaborar con las instituciones de seguridad pública, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXI.- Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal; y (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXII.- Las demás que le asigne el Consejo Estatal o le confieran otros ordenamientos legales aplicables. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

CAPÍTULO III
DE LAS INSTANCIAS REGIONALES, MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE COORDINACIÓN
(REFORMADA DENOMINACIÓN, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 39.- En el Estado se instalarán Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, los que tendrán por funciones las relativas para hacer posible la coordinación y cumplir con los fines de seguridad pública en sus ámbitos de competencia. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar consejos regionales con la participación de los municipios. Los consejos regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional. (ADICIONADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Por Consejo Municipal, se entiende aquél que se instala **en un solo Municipio, atendiendo a la problemática que en materia de seguridad pública se presenta dentro del mismo.** (REFORMADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Por Consejo Regional, se entiende aquel que **para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondiente.** (REFORMADO PÁRRAFO CUARTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Por Consejo Intermunicipal, se entiende aquél que se instala con la **totalidad de los municipios que conforman una región económica preestablecida, o la que se conforma** con la participación de dos o más municipios, en atención a sus necesidades especificas de incidencia delictiva, por su cercanía y características regionales, geográficas y demográficas. (REFORMADO PÁRRAFO QUINTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 40.- Los Consejos Municipales de Seguridad Pública se integran con:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá y representará;

II.- El Síndico Procurador;

III.- El Secretario del Ayuntamiento;

IV.- El titular de la Secretaría, Dirección o Departamento de la policía municipal, o su equivalente;

V.- Un Representante del Consejo Estatal;

VI.- El Presidente del Consejo Consultivo de Comisarios Municipales;

VII.- El Presidente del Comité Municipal de Consulta y Participación Ciudadana;

VIII.- Un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

IX.- El Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Municipal de Seguridad Pública a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 41.- Los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública se integrarán con: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que lo conforman y serán presididos por quien resulte electo internamente;

II.- Un representante del Ejecutivo del Estado;

III.- Un representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IV.- Los titulares de la Dirección o Departamento de la Policía Municipal integrantes;

V.- Los Presidentes de los Comités Municipales de Consulta y Participación Ciudadana; y

VI.- El Secretario Ejecutivo electo por los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que lo integran.

ARTÍCULO 42.- En los Consejos Municipales e Intermunicipales, previa invitación, podrán participar con derecho a voz pero sin **derecho a voto,** las instancias a que se refiere **el párrafo segundo** del artículo 31 de la **Ley.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Los cargos en los Consejos Municipales e Intermunicipales serán honoríficos, excepto el del Secretario Ejecutivo de los Consejos Municipales.

ARTÍCULO 43.- Los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, según corresponda, tendrán las atribuciones siguientes: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Formular estrategias y acciones para el establecimiento de políticas en materia de seguridad pública;

II.- Elaborar los Programas Municipales, Regionales e Intermunicipales, según corresponda y turnarlos a los Ayuntamientos, al Consejo Regional o Intermunicipal, respectivamente, para su aprobación.

Dicho programa deberá contener:

a) Justificación;

b) Diagnostico;

c) Objetivos;

d) Estrategias;

e) Líneas de acción;

f) Requerimiento y financiamiento;

g) Metas;

h) Evaluación;

i) Propuesta de distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en materia de Seguridad Publica del ramo XXXIII; y

j). Acta de sesión de los Consejos Municipal e Intermunicipal, respectivamente; (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública;

IV.- Formular propuestas para eficientar el Sistemas Estatal;

V.- Coordinar sus acciones con el Consejo Estatal;

VI.- Vigilar y evaluar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de los programas de seguridad pública en su jurisdicción;

VII.- Promover la integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, que tendrán por objeto contribuir a la búsqueda de soluciones a la problemática que afronte la seguridad pública en sus respectivas jurisdicciones;

VIII.- Celebrar convenios y acuerdos cuando para la realización de acciones conjuntas se comprendan materias que rebasen los ámbitos de su competencia; y

IX.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 44.- Los Presidentes y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, contarán con atribuciones afines a las de su similar del ámbito estatal. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 45.- Los Consejos Municipales e Intermunicipales, comunicarán al Consejo Estatal, por conducto de sus Presidentes los acuerdos que se tomen en la materia. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Los Consejos Municipales, Regionales e Intermunicipales, podrán proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de coordinación. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

CAPÍTULO IV
DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 46.- El Programa Estatal de Seguridad Pública, que deberá guardar congruencia con el Plan Nacional y con el Plan Estatal de Desarrollo, deberá contener:

I.- Justificación;

II.- Diagnostico de la situación que presenta la seguridad pública;

III.- Objetivos generales y específicos;

IV.- Estrategias para el logro de sus objetivos;

V.- Líneas de acción;

VI.- Requerimiento y financiamiento;

VII.- Metas;

VIII.- Evaluación; y

IX.- Propuesta de distribución y aplicación de los recursos para seguridad publica.

Este programa que será a corto, mediano y largo plazo, tendrá carácter prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, y estará orientado a articular y sistematizar las acciones que en forma planeada y coordinada realizarán las instituciones de seguridad pública, para prevenir, combatir e investigar la comisión de infracciones y delitos, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así

como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Dicho programa deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así mismo, contendrá los acuerdos, convenios de coordinación, colaboración concertación y los pronunciamientos entre el Estado con la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios; así como los subprogramas específicos, incluidos los municipales, las acciones y metas operativas, y aquellas que requieran de concertación con los grupos sociales; las opiniones recabadas en los foros de consulta y de los Consejos Municipales, Regionales e Intermunicipales de Seguridad Pública y organizaciones vecinales o sociales que se emitan en relación a la seguridad pública y las dependencias o unidades administrativas responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 47.- Corresponde al Gobernador del Estado y a los Presidentes Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, la ejecución del Programa Estatal.

ARTÍCULO 48.- Los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatal, Municipal e Intermunicipales de Seguridad Pública, darán amplia difusión al Programa Estatal, destacando la manera en que la población debe participar en el cumplimiento del mismo. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 49.- Se establece un Sistema Estatal de Información Policial a cargo del Consejo Estatal, que será operado y desarrollado a través del Secretariado Ejecutivo, teniendo como objetivo la recopilación, sistematización, intercambio, abastecimiento y consulta de la información en seguridad pública y de aquella que contribuya a la consecución de sus fines; tal información estará a disposición de las autoridades de la materia, para el control, planeación, administración y perfeccionamiento de sus actividades en el ámbito de sus atribuciones.

El Sistema de información, se integra y actualiza con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil

criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación. (REFORMADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Esta base de datos se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, procedimientos penales, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 50.- El Sistema de Información, estará integrado por los registros Nacionales, Estatales y Municipales siguientes:

I.- Del personal de seguridad pública;

II.- De armamento, vehiculo, municiones y equipo oficial;

III.- De la información de apoyo a la procuración de justicia;

IV.- De la prevención, combate e investigación de las faltas y delitos;

V.- De empresas de servicios de seguridad privada;

VI.- De identificación criminal;

VII.- De huellas dactilares;

VIII.- De registro público vehicular. (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Este registro se instituye como un instrumento de información del Sistema Estatal, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos; su regulación para la operación, funcionamiento y administración, se establecerá en el Reglamento que al efecto se expida;

IX.- De vehículos robados y recuperados;

X.- Del servicio de asistencia telefónica 066 y 089;

XI.- De la información de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana;

XII.- De los Consejos Municipales, Regionales e Intermunicipales;

XIII.- De fuentes abiertas de información;

XIV.- De bienes y propiedades;

XV.- De población;

XVI.- De la estadística de seguridad pública;

XVII.- De política criminal; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVIII.- **Administrativo de detención.** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Este registro contendrá al menos nombre y, en su caso, apodo del detenido, descripción física del detenido, motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención, nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención; en su caso, rango y área de adscripción, y lugar a donde será trasladado el detenido;

XIX.- **Del Sistema Penitenciario.** (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Este instrumento contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria del Estado y de reos federales en centros penitenciarios del Estado. Deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho sistema; y

XX.- Los demás que se constituyan de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en la Ley, la Ley General del Sistema, los protocolos emanados del Consejo Nacional y del Reglamento que al efecto se expidan. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 51.- La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. Su consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales de seguridad pública.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a la legislación penal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO 52.- Para acceder al Sistema de Información, se establecerán los niveles de consulta, respecto de:

I.- El Cuerpo de Policía Estatal;

II.- El Ministerio Público;

III.- Las autoridades jurisdiccionales;

IV.- Las autoridades de readaptación social;

V.- Los Ayuntamientos Municipales; y

VI.- Otras relacionadas con la materia.

No se proporcionará al público la información clasificada como reservada que ponga en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes o atente contra su honor, conforme a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO 53.- El Reglamento determinará el nivel que corresponda a cada tipo o acceso de información, así como las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que tiendan a integrar la información sobre seguridad pública y los mecanismos modernos que den agilidad y rapidez a su acceso.

Asimismo, establecerá las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, que tendrá siempre un responsable de inscripción. Se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

ARTÍCULO 54.- Cualquier interesado que estime falsa o errónea alguna información, podrá solicitar la información correspondiente con el objeto de que, en su caso, se anote la corrección que proceda, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 55.- El Registro de Personal de Seguridad Pública contendrá la información relativa a los integrantes de las instituciones de la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y de los Municipios, que realicen funciones de seguridad pública; así como de los prestadores y empleados de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares, y contendrá:

I.- Los datos generales y la media filiación **que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Las huellas digitales, **escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- El registro de voz;

IV.- Grupo sanguíneo y factor Rh;

V.- Perfil psicológico;

VI.- Fotografías de frente y de perfil;

VII.- La descripción del equipo a su cargo;

VIII.- El resultado de sus evaluaciones, certificaciones, así como un ejemplar informático de su credencial que lo acredite;

IX.- Los estímulos, recompensas y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;

X.- La actividad o rango del servidor público, así como cualquier cambio de adscripción que hubiese tenido y las razones que lo motivaron;

XI.- El auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos en contra del servidor público, si así fuere el caso. Los integrantes de todas las corporaciones de seguridad pública tienen la obligación de informar que no cubre el supuesto de los que están procesados por delitos contra la salud, al Registro del Personal de Seguridad

Pública, de los procedimientos administrativos o judiciales que se les instruya en razón de su servicio, en un plazo no mayor de treinta días. La omisión de lo anterior será causa de responsabilidad.

Cuando a los integrantes del Cuerpo de Policía Estatal o auxiliares de la seguridad pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, la autoridad que conozca del caso respectivo deberá notificar inmediatamente al Sistema de Información; y

XII.- Las demás que determinen el Reglamento que al efecto se expida.

El Estado y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el Registro los datos relativos a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. (ADICIONADO PÁRRAFOR TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Para efectos de esta Ley, se consideran miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente. (ADICIONADO PÁRRAFOR CUARTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

La infracción a esta disposición se sancionará en los términos de la ley que corresponda. (ADICIONADO PÁRRAFOR QUINTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 56.- Serán objeto del Registro del Personal de Seguridad Pública, aquellos aspirantes que hayan sido rechazados o que admitidos hubiesen desertado del curso de formación inicial; así como el personal suspendido, destituido e inhabilitado.

ARTÍCULO 57.- Se tendrá la obligación de consultar en el Registro de Personal de Seguridad Pública los antecedentes de toda persona que pretenda ingresar a cualquier institución de seguridad pública.

Las órdenes de detención o aprehensión se notificarán al Sistema de información, cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa procesal.

ARTÍCULO 58.- Los particulares autorizados para prestar los servicios de seguridad privada, están obligados a consultar el Registro de Personal de Seguridad Publica, previo al ingreso de toda persona a esas empresas.

Quien infrinja lo dispuesto en los artículos anteriores o expida constancias que modifiquen o alteren el sentido de la información que constan en el Registro del Personal de Seguridad Pública; omitan registrar u oculte un antecedente negativo o positivo de cualquier persona, será sancionado conforme a las disposiciones legales correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE ARMAMENTO, VEHÍCULOS, MUNICIONES Y EQUIPO OFICIAL.

ARTÍCULO 59.- Además de cumplir con lo dispuesto en otras leyes, las autoridades de seguridad pública estatales y municipales, así como las personas que presten servicios de seguridad privada y los auxiliares de la seguridad pública, deberán inscribir en el Registro de armamento, vehículo, municiones y equipo oficial:

I.- Los vehículos asignados, anotándose número de matrícula, placas de circulación, marca, modelo, tipo, número de serie, de motor y demás características de identificación;

II.- Las armas y municiones que le hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando número de registro, marca, modelo, calibre, matrícula y demás características de identificación;

III.- Los equipos de comunicación asignados, registrándose número de serie, marca, modelo, tipo y demás datos de identificación; y

IV.- Los demás instrumentos que se asignen al personal del Cuerpo de Policía Estatal, para ser utilizados en el servicio.

ARTÍCULO 60.- El Cuerpo de Policía Estatal y los particulares que prestan servicios de seguridad privada, deberán contar con la Licencia Oficial y Particular Colectiva, respectivamente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que autoriza la portación de armas de fuego a los elementos de los mismos.

ARTÍCULO 61.- Las armas de fuego propiedad **del Estado,** en posesión del Cuerpo de Policía Estatal y, **en su caso, las armas** de los particulares que presten servicios de seguridad privada, deberán manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su inscripción en el Registro Federal de Armas, en los términos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

La Secretaría administrará la Licencia Oficial Colectiva, para tal efecto, supervisará y controlará las altas y bajas de armamento, municiones, equipo y personal autorizado para portarlo, de la Policía Estatal, policía preventiva municipal y custodios de los diversos centros de reinserción social y tratamiento para adolescentes, así como de cualquier otro cuerpo de seguridad que utilice el armamento amparado por esta licencia.

En caso de extravío, perdida o robo del armamento bajo resguardo del Municipio, éste sufragará con cargo a su presupuesto, las sanciones o multas que imponga la Secretaría de la Defensa Nacional al Gobierno del Estado, asumiendo a su vez el pago correspondiente a los trámites relativos a la baja de armamento o modificación de la licencia oficial colectiva.

ARTÍCULO 62.- Toda persona que ejerza funciones de seguridad pública o privada, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas o aquéllas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas para la institución a la que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismas que deberán informar e inscribir ante el Registro de Armamento, Vehículos, Municiones y Equipo Oficial.

Las instituciones de Seguridad Pública mantendrán un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública. Dicha huella deberá registrarse en una base de datos del Sistema Nacional y Estatal. (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 63.- Las armas de cargo sólo podrán ser portadas durante el tiempo de ejercicio de funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada institución.

ARTÍCULO 64.- En el caso de que los elementos del Cuerpo de Policía Estatal aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato a su superior jerárquico quien hará lo propio ante el Registro de Armamento, Vehículos, Municiones y Equipo Oficial y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El incumplimiento a los artículos de esté (sic) capítulo será sancionada en los términos de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ARTÍCULO 65.- El Registro de Información de Apoyo a la Procuración de Justicia, se integrará con una base de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación.

El Registro de información de apoyo a la procuración de justicia, se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y en general, todas las instituciones que deban participar y contribuir en investigaciones; la integración de averiguaciones previas; la emisión y ejecución de órdenes de detención y aprehensión; la emisión de sentencias o ejecución de penas.

En el caso de resoluciones de libertad por desvanecimiento de datos o falta de elementos para procesar, así como por sentencias absolutorias o de amparo, dicha información quedará como antecedente para el Sistema Estatal de Información Policial, quien la utilizará conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO 66.- El Ministerio Público sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, previo acuerdo debidamente fundado y motivado, pero la proporcionará inmediatamente después que deje de existir tal condición, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 66 bis.- La Procuraduría deberá actualizar la información relativa al registro administrativo de detenciones, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando lo siguiente: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;

II.- Clave Única de Registro de Población;

III.- Grupo étnico al que pertenezca;

IV.- Descripción del estado físico del detenido;

V.- Huellas dactilares;

VI.- Identificación antropométrica; y

VII.- Otros medios que permitan la identificación del individuo;

El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre.

ARTÍCULO 66 bis 1.- La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables; y

II.- Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

ARTÍCULO 66 bis 2.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este registro; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

CAPÍTULO V
DE LA ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 67.- Con el propósito de planear las estrategias y políticas tendientes a la preservación del orden, la tranquilidad y la paz pública, en el Estado y los Municipios, el Consejo Estatal, deberá integrar las estadísticas, a fin de proponer las estrategias y acciones a implementar en la materia.

ARTÍCULO 68.- Se establece un programa permanente de investigación para el reconocimiento de los delitos no denunciados y las infracciones no registradas oficialmente, mediante encuestas, entrevistas y otros medios idóneos a cargo del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 69.- La estadística se integrará al Sistema Estatal de Información Policial, que conforme a las disposiciones aplicables sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios y operaciones del Cuerpo de Policía Estatal e investigación del delito; procuración y administración de justicia; sistemas de prisión preventiva y ejecución de sanciones; aplicación de medidas de orientación, protección y tratamiento de adolescentes; así como otros datos y elementos asociados a la seguridad pública.

Cuando la revelación de la información a que se hace referencia en el párrafo que antecede, ponga en riesgo el debido desarrollo de una investigación, averiguación previa o proceso, se podrá reservar hasta en tanto no deje de existir tal condición.

CAPÍTULO VI
DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 70.- El Cuerpo de Policía Estatal, desarrollará labores de búsqueda, recolección, análisis, evaluación e interpretación de la información para su utilización e intercambio, que permita la planeación de operativos para prevenir conductas antisociales o detener en flagrancia a presuntos responsables en la comisión de conductas ilícitas, debiendo hacer del conocimiento del Ministerio Público, hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

En las actividades de prevención del delito y para la obtención de información, el Cuerpo de Policía Estatal, podrá valerse de la recepción de denuncias anónimas, disponiendo de estrategias para su publicidad y promoción.

Para los fines anteriores, los organismos de seguridad pública, podrán instalar y operar en lugares públicos, así como en vehículos oficiales, cámaras de circuito cerrado de televisión o fijas, con propósitos de vigilancia, control y localización de personas y sus bienes.

ARTÍCULO 71.- Las Instituciones Policiales en el Estado, recabarán la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas a través del establecimiento y operación de los servicios de atención de emergencias, denuncias y quejas, que en el caso de la comunicación vía telefónica tendrá un mismo número para el territorio estatal.

ARTÍCULO 72.- En las labores diarias de vigilancia se buscará una distribución racional de la fuerza policial y que los elementos asignados puedan cubrir el territorio estatal en forma adecuada y eficiente, que focalice las necesidades específicas que cada región o sector policial plantea, a fin de desarrollar una capacidad de reacción expedita y se mantenga una relación cercana con los habitantes de modo que inspiren confianza y puedan reconocer las preocupaciones de los mismos, además de propiciar su colaboración.

El uso de la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho. (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El uso de la fuerza pública por las Instituciones Policiales, además de los principios citados en el párrafo anterior, invariablemente deberá regirse por los siguientes: (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- FINALIDAD: El fin buscado por la fuerza pública es proteger la vida de las personas y a la sociedad de la comisión de delitos y faltas;

II.- NECESIDAD: La gestión que realice la fuerza pública debe ser la única conducta posible para evitar la comisión de un delito o capturar a quienes lo cometen;

III.- DEDIBA MOTIVACIÓN: Las razones que llevan a la fuerza pública a actuar deben se objetivas, claras y determinadas;

IV.- PROPORCIONALIDAD: Las medidas tomadas por la fuerza pública deben ser acordes con la conducta de la persona perseguida y con las

circunstancias de tiempo, modo y lugar en que comete el hecho punible. Por consiguiente, debe haber una adecuación entre el fin buscado y los medios utilizados para ello;

V.- NO DISCRIMINACIÓN: Todas las personas tienen los mismos derechos y deberán ser tratadas por los representantes la fuerza pública de igual manera sin distinción alguna;

VI.- USO EXCEPCIONAL DE LA FUERZA: El uso de la fuerza es para prevenir el delito o perseguir al que lo cometió; para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo; y

VII.- TEMPORALIDAD: Sólo se podrá utilizar la fuerza por el tiempo indispensable.

El empleo legítimo de armas de fuego se utilizará como medida extrema y sólo puede permitirse en alguna de las hipótesis siguientes: (ADICIONADO PÁRRAFO CUARTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a).- Cuando el elemento policial actúe en legítima defensa;

b).- Cuando el sacrificio de un bien jurídico del transgresor se presente como absolutamente ineludible para salvaguardar otro bien de igual o superior valor;

c).- Cuando el delincuente ofrezca resistencia armada; y

d).- Cuando el transgresor ponga en peligro la vida de otras personas.

ARTÍCULO 73.- Los demás registros que integran el Sistema Estatal de Información Policial, así como el desarrollo de las reglas de funcionamiento, organización y operación de las unidades administrativas que se encargarán del abastecimiento, clasificación y procesamiento de la información, se determinarán en el Reglamento que al efecto se expida conforme a las bases y principios establecidos en la Ley.

TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I
DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 74.- El Consejo Estatal, establecerá mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones que realice y en general, de las actividades de la seguridad pública en el Estado.

ARTÍCULO 75.- Los Consejos Estatal y Municipal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, promoverán la integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a fin de involucrar a la sociedad para:

I.- **Participar en el seguimiento, evaluación y supervisión de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, así como opinar sobre esta materia;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

III.- Realizar el seguimiento de los programas, estrategias y acciones en la materia;

IV.- Proponer estímulos o recompensas por méritos para los integrantes del Cuerpo de Policía Estatal;

V.- Presentar denuncias o quejas sobre irregularidades del Cuerpo de Policía Estatal; y

VI.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

La participación ciudadana en materia de seguimiento, evaluación y supervisión de políticas y de las instituciones de seguridad pública, se sujetará a los indicadores previamente establecidos sobre los temas siguientes: (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a).- El desempeño de sus integrantes;

b).- El servicio prestado; y

c).- El impacto de las políticas públicas en prevención del delito.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y servirán para la formulación de políticas públicas en la materia. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 76.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Estatal y Municipal, contarán con una mesa directiva integrada de la siguiente manera:

I.- Un Presidente;

II.- Un Vicepresidente;

III.- Un Secretario Técnico;

IV.- Tres Vocales Propietarios; y

V.- Tres Vocales Suplentes.

Los vocales propietarios y suplentes podrán aumentarse con representantes de las etnias indígenas si la participación de la sociedad lo demanda y el propio Comité lo aprueba en sesión de Pleno.

ARTÍCULO 77.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Estatal y Municipal deberán integrarse por ciudadanos independientes o representantes de organizaciones educativas, culturales, de profesionales, de comerciantes, industriales, deportivas y de servicios en general, que tengan interés en colaborar en actividades vinculadas con los objetivos de la seguridad pública.

ARTÍCULO 78.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Estatal y Municipal, se regirán por lo dispuesto en la Ley y por las demás disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 79.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Estatal y Municipal, deberán sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, por convocatoria de su Presidente.

ARTÍCULO 80.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Proponer al Ejecutivo del Estado en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación en materia de orden, seguridad pública y protección civil con la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios;

II.- Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de seguridad pública y protección civil;

III.- Recibir y canalizar denuncias sobre corrupción, negligencia o violaciones de derechos humanos por parte de elementos del Cuerpo de Policía Estatal;

IV.- Dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento interno;

V.- Realizar estudios y estrategias de prospectiva sobre la función y operación del Cuerpo de Policía Estatal, con el fin de hacer mas eficiente la función policial;

VI.- Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los programas de seguridad pública y de protección civil, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones, mediante la exposición de los objetivos en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos;

VII.- Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de seguridad pública;

VIII.- Proponer, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil se involucre de diversas maneras en los Programas de Seguridad Pública y Protección Civil;

IX.- Participar en el diseño de los programas de prevención, combate e investigación de los delitos;

X.- Recibir apoyos del Consejo Estatal y Municipal de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus funciones;

XI.- Hacer propuestas a los planes y programas de estudios de los cursos de formación inicial, continua y especializada del Cuerpo de Policía Estatal; y

XII.- Las demás que les otorguen esta Ley y otros ordenamientos de la materia.

ARTÍCULO 81.- El Consejo Estatal promoverá que las instituciones de seguridad pública cuenten con una Unidad de Consulta y participación Ciudadana para alcanzar los propósitos del presente capítulo.

ARTÍCULO 81 bis.- El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal, impulsará el desarrollo de políticas públicas de atención temprana a la víctima, que deberán prever, al menos los rubros siguientes: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Atención de la denuncia en forma pronta y expedita;

II.- Atención jurídica, médica y psicológica especializada;

III.- Medidas de protección a la víctima; y

IV.- Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 82.- El Consejo Estatal, impulsará las acciones necesarias para que el Estado y los Municipios, establezcan conjuntamente un servicio de asistencia telefónica para responder y orientar a la población en caso de emergencias, para **que reciba los reportes sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento** y para la localización de personas y bienes. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El servicio de asistencia telefónica operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de seguridad pública bajo el número de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, que funcionaran de conformidad con el Reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO 83.- El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás instancias de asistencia pública y privada.

TÍTULO SEXTO
DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL.

CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 84.- El Cuerpo de Policía Estatal en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, es un **sector del Gobierno de carácter permanente, civil, disciplinado y profesional, dotado de autonomía técnica y operativa en el cumplimiento de sus funciones, contará con instituciones policiales organizadas por especialidades para la eficaz prestación del servicio, y tiene por objeto.** (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así cómo preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II.- Aplicar y operar la política policial en el marco de la política criminal diseñada por el Estado, con estricto apego a las leyes de la materia; e

III.- Investigar la comisión de delitos bajo la supervisión y dirección funcional del Ministerio Público.

Estará integrado por personal del servicio de carrera policial a fin de garantizar la coordinación de las Instituciones Policiales y un alto nivel profesional para la eficiencia y efectividad del servicio de seguridad publica en el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 85.- El Cuerpo de Policía Estatal, para efectos de profesionalización, se conforma con las Instituciones Policiales siguientes; (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- **Policía Estatal;**

II.- **Policía Ministerial;**

III.- Policía Preventiva Municipal; y

IV.- En general todas aquellas instituciones que se creen y agrupen al Cuerpo de Policía Estatal.

ARTÍCULO 86.- El gobierno y ejercicio de las funciones del Cuerpo de Policía Estatal, corresponde al Gobernador del Estado, delegando en la Secretaría, su **coordinación,** sin que esto implique invasión de facultades en el control y ejercicio del mando operativo. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Las Instituciones Policiales, que integran el Cuerpo de Policía Estatal, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las funciones siguientes:

I.- Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II.- Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y

III.- Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Las funciones de las unidades operativas de investigación científica de los delitos, podrán ser en lo conducente las previstas en la presente Ley, en la Ley General del Sistema y demás que se establezcan en otras disposiciones.

ARTÍCULO 87.- Las Instituciones Policiales que conforman el Cuerpo de Policía Estatal, para efectos operativos, estarán bajo la dirección y mando inmediato de las autoridades a que estén adscritos, para tal efecto se organizarán en Coordinaciones, Divisiones, Unidades, Departamentos y Agrupamientos, atendiendo a criterios territoriales y de especialización, quienes podrán tener carácter permanente o temporal.

ARTÍCULO 87 bis.- Los integrantes de las Instituciones Policiales que conforman el Cuerpo de Policía Estatal, deberán llenar un Informe Policial Homologado de sus actividades e investigaciones que realicen y contendrá cuando menos, los datos siguientes: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los datos generales de registro;

IV. Motivo, que se clasifica en:

a) Tipo de evento; y

b) Subtipo de evento.

V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;

VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;

VII. Entrevistas realizadas; y

VIII. En caso de detenciones:

a) Señalar los motivos de la detención;

b) Descripción de la persona;

c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;

d) Descripción de estado físico aparente;

e) Objetos que le fueron encontrados;

f) Autoridad a la que fue puesto a disposición; y

g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

ARTÍCULO 88.- En materia de investigación y persecución de los delitos, la policía ministerial, funcionara y operará bajo la dirección y supervisión operativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien podrá hacer propuestas a los planes y programas de estudios para su profesionalización atendiendo al servicio desempeñado.

ARTÍCULO 89.- Para la prevención de delitos y las faltas administrativas, así como para el auxilio a las autoridades ministeriales y judiciales en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, **la policía preventiva municipal estará al**

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

mando del Presidente Municipal, en los términos de esta Ley. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

La policía preventiva municipal, acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

ARTÍCULO 90.- La profesionalización del Cuerpo de Policía Estatal, tiene como finalidad forjar el desarrollo integral en el policía mediante la adquisición de los conocimientos y habilidades que propician la honorabilidad, disciplina y la competencia profesional en todas las etapas de la vida policial como un servidor público eficaz, desarrollando el sentido de pertenencia, la aceptación de la sociedad y el respeto de los derechos humanos. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 91.- Las Instituciones Policiales que integran el Cuerpo de Policía Estatal, consideran al menos las categorías y jerarquías siguientes: (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Comisarios: (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a) Comisario General;

b) Comisario Jefe; y

c) Comisario.

II. Inspectores: (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a) Inspector General;

b) Inspector Jefe, e

c) Inspector.

III. Oficiales: (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a) Subinspector;

b) Oficial; y

c) Suboficial.

IV. Escala Básica: (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero; y

d) Policía.

V.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VI.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VII.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VIII.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IX.- Se deroga. (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

X. Las demás que se establezcan en el Reglamento del Servicio de Carrera Policial y en el Catálogo de Puestos aprobado por la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Contraloría General del Estado, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Las Instituciones Policiales podrán organizarse bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos, debiendo considerarse las necesidades de cobertura y despliegue

operativo, así como la disponibilidad presupuestal. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía. (ADICIONADO PÁRRAFO CUARTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Las instituciones estatales, deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica. (ADICIONADO PÁRRAFO QUINTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones. (ADICIONADO PÁRRAFO SEXTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 91 bis.- El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal de las instituciones con relación a las áreas operativas y de servicios será: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General; y

II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

ARTÍCULO 92.- Los Coordinadores, Jefes de Unidades, Departamentos y Agrupamientos, serán seleccionados de entre el personal del Cuerpo de Policía Estatal, y nombrados y removidos libremente por **los titulares de las instituciones de seguridad pública o por el Presidente Municipal respectivamente.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 93.- La estructura, organización, competencia, obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas, de servicios, logísticas y operativas de las instituciones policiales que conforman el Cuerpo de Policía Estatal, se determinarán en **las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 94.- El elemento policial que retrase, entorpezca o desobedezca las órdenes de su superior inmediato en el ejercicio de sus funciones, dará lugar al empleo de medios de apremio, imposición de corrección disciplinaria o responsabilidad

b).- Los parques, vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos, que se localicen en el territorio del Estado;

c).- Los espacios urbanos, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios dependientes del Estado, y;

d).- Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio sujeto a la jurisdicción estatal conforme a lo establecido por las Leyes respectivas.

III.- **Preservar las libertades, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como salvaguardar la vida, la integridad, bienes y derechos de las personas, con estricto apego a la protección de los derechos humanos.** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El ejercicio de esta atribución se ejercerá en todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio sujetos a la jurisdicción estatal de conformidad con lo previsto por las leyes aplicables;

IV.- Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;

V.- Cuando así lo soliciten las autoridades federales y municipales competentes conforme a lo establecido en la Ley, colaborar en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situación de peligro, cuando se vean amenazadas por calamidades, situaciones de alto riesgo, desastres naturales o disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, en la prevención de los delitos, así como para garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

VI.- Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales y con la autoridad administrativa que realice funciones de inspección y control, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Estatal;

VII.- Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública y combate a los delitos, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

VIII.- Levantar las infracciones, en los formatos proporcionados por la autoridad competente, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de la zona terrestre de las vías de comunicación de jurisdicción Estatal y remitirlas a la dependencia competente para su trámite correspondiente;

IX.- Ejercer, para fines de seguridad pública y combate a los delitos, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales y paraderos de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico estatal en los puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo de transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio estatal, conforme a lo dispuesto en la legislación relativa a la Seguridad Pública;

X.- Ejercer en el ámbito de su jurisdicción, y en coordinación con las autoridades competentes las facultades que en materia migratoria prescriben la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales;

XI.- Investigar en coordinación con las autoridades competentes, si los extranjeros que residen en territorio estatal cumple con las obligaciones migratorias establecidas en las disposiciones legales aplicables;

XII.- Asegurar a solicitud de las autoridades competentes en las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;

XIII.- Ejecutar a solicitud de las autoridades competentes las sanciones administrativas previstas por la Ley General de Población y su Reglamento;

XIV.- Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia, que funcionan como soporte en la investigación de ilícitos;

XV.- Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para el combate de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes.

XVI.- Requerir conforme a las normas aplicables, informes y opiniones a las personas físicas o morales encargadas de la prestación de servicios públicos y que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones;

XVII.- Colaborar y prestar auxilio a los policías de otras Entidades Federativas, conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios bajo los lineamientos del Sistema Nacional;

XVIII.- Auxiliar en el ámbito de su competencia al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito.

XIX.- Orientar a la víctima en la formulación de su denuncia ante la instancia que corresponda;

XX.- Realizar bajo la dirección del Ministerio Público, las investigaciones **científicas de los delitos y apoyar a** la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXI.- Participar en auxilio de otras autoridades civiles y militares cuando así lo soliciten, en la investigación y persecución de los delitos de su competencia;

XXII.- Ejecutar, por órdenes expresas del Ministerio Público, la detención de personas conforme al quinto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito;

XXIII.- Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia en los términos de las disposiciones aplicables, poniendo a disposición de las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas competentes, según corresponda, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;

XXIV.- Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Federal;

XXV.- **Poner a los adolescentes presumiblemente involucrados en conductas tipificadas como delitos en las leyes penales, inmediatamente y sin demora a disposición del Ministerio Publico Especializado, respetando en todo momento los derechos y garantías de estos;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXVI.- Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de

lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;

XXVII.- Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán como un registro de la investigación y no tendrá valor probatorio;

XXVIII.- Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil a la autoridad ministerial que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;

XXIX.- Solicitar a las autoridades competentes, así como a las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones.

El ejercicio de esta atribución se encontrará limitado a aquellos elementos que para su solicitud, la Ley no contemple una tramitación especial a cargo de autoridad distinta o se encuentren reservados al Ministerio Público;

XXX.- En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:

a).- Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por las normas aplicables;

b).- Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Federal y, cuando lo solicite, sobre el desarrollo de la investigación correspondiente en los términos de la legislación aplicable;

c).- Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerdo lo conducente;

d).- Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se

ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia; y

e).- Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas.

En el ejercicio de esta atribución el Cuerpo de Policía Estatal deberá de asentar constancia de sus actuaciones, misma que se agregará al expediente que para los efectos de investigación se aperture, y

XXXI.- Las demás que determinen las normas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL

(REFORMADA DENOMINACIÓN, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 99.- La Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente que tiene como fin: (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

II.- Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III.- Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV.- Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y

V.- Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

ARTÍCULO 100.- La Carrera Policial comprende el establecimiento de los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Asimismo comprende, el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante; y se regirá por las normas mínimas establecidas en la Ley General del Sistema.

ARTÍCULO 101.- Son principios rectores del Servicio de Carrera Policial, la disciplina, honradez, el respeto a los derechos humanos, la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y eficiencia, y está proyectado para que los elementos del Cuerpo de Policía Estatal puedan ascender a los mandos operativo y dirección de la misma.

ARTÍCULO 102.- Se considera como policía de carrera al recurso humano que ha sido seleccionado, capacitado, contratado y certificado, que cuenta con nombramiento para efectuar funciones policiales, en los rangos, categorías, especialidades, puesto, nivel o ámbito de competencia previsto en la presente Ley o en el Reglamento que al efecto se expida. Los elementos del Cuerpo de Policía Estatal, sólo podrán ser nombrados y promocionados a la categoría inmediata superior y sancionados en los casos y bajo los procedimientos previstos en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 102 bis.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. (ADICIONADO, P.O 16 DE JUNIO DE 2009)

Los planes de estudio para la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

ARTÍCULO 104.- Previo al ingreso al servicio de carrera policial será obligatorio consultar los requisitos y antecedentes del aspirante en el Sistema Nacional de Seguridad Publica y el Sistema de Información.

Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema de Información y en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a ocupar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial. (ADICIONADO PÁRRAFO CUARTO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 105.- Los cargos de mando y responsabilidades en el Cuerpo de Policía Estatal, deberán relacionarse con las categorías de sueldo que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones salariales proporcionales y equitativas.

ARTÍCULO 106.- La evaluación, certificación y credencialización de los elementos que integran el Cuerpo de Policía Estatal, son requisitos indispensables para el desempeño del servicio y la permanencia en el puesto, rango, categoría y especialidad, **además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 88, apartado B de la Ley General del Sistema.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 107.- El Reglamento que al efecto se expida, ampliará y desarrollará los procesos que comprende el servicio de carrera policial; así como los deberes,

obligaciones y causas de responsabilidad a que deberán sujetarse las instituciones policiales.

ARTÍCULO 107 bis.- El servicio de carrera, la certificación y la profesionalización respecto a los Ministerios Públicos y Peritos; así como la creación de las Comisiones de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría, se establecerá en su Legislación. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

CAPÍTULO IV
DE LA ACADEMIA Y DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

(REFORMADA DENOMINACIÓN, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 108.- El Estado, contará con una Institución de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial y con un Centro de Evaluación y Control de Confianza, coordinados y administrados por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El centro de evaluación y control de confianza, se establecerá conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

ARTÍCULO 108 bis.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, aplicará las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, administrativos y operativos; para tal efecto, tendrán las facultades siguientes: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Aplicar los procedimientos de Evaluación y de Control de Confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

II.- Proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos;

III.- Aplicar los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

IV.- Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

V.- Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VI.- Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII.- Aplicar el procedimiento de certificación de los servidores públicos, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VIII.- Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

IX.- Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;

X.- Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran en el desempeño de sus funciones;

XI.- Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XII.- Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XIII.- Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reserva previstas en las leyes aplicables;

XIV.- Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública;

XV.- Autorizar el formato único para la credencial de identificación de los miembros de las instituciones policiales, que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de

Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad; y

XVI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Estado y los Municipios implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio, removidos o destituidos del cargo.

ARTÍCULO 109.- Para obtener el reconocimiento y validez oficial de los planes y programas de estudio, se solicitará el registro ante la autoridad educativa que corresponda.

ARTÍCULO 110.- Los elementos del Cuerpo de Policía Estatal en todos sus niveles jerárquicos y especialidades, serán sometidos a evaluaciones periódicas para certificar sus capacidades, en los términos que señale el Reglamento respectivo. Las evaluaciones deberán acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo o comisión.

Los certificados que emita el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sólo tendrán validez si cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación; esta certificación será requisito indispensable para la permanencia en la Institución Policial. (REFORMADO, PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

La integración, organización y funcionamiento **de la Academia y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza,** será determinado en el Reglamento que al efecto se expida. (REFORMADO, PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 110 bis.- La Institución de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial, será responsable de aplicar el Programa Rector de Profesionalización y tendrá, las funciones siguientes: (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;

II.- Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;

III.- Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV.- Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización;

V.- Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;

VI.- Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII.- Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

VIII.- Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización;

IX.- Revalidar equivalencias de estudios de la profesionalización;

X.- Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;

XI.- Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;

XII.- Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos;

XIII.- Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;

XIV.- Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;

XV.- Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;

XVI.- Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de la Academia o Instituto; y

XVII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL.

ARTÍCULO 111.- Los elementos del Cuerpo de Policía Estatal, en todos sus niveles jerárquicos observarán la disciplina como la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; por lo que podrán ser objeto de la imposición de correctivos disciplinarios y sanciones, por incumplimiento a los principios de actuación previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y a los deberes y obligaciones establecidos en la Ley. (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Para los efectos del artículo anterior y sin perjuicio de lo que se prevea en otras disposiciones legales y reglamentarias, los correctivos disciplinarios y sanciones a que se harán acreedores los miembros del Cuerpo de Policía Estatal serán al menos; (REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO REESTRUCTURÁNDOSE EN APARTADOS A Y B, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

A. **Correctivos disciplinarios:**

I. Apercibimiento;

II. Arresto;

III. Cambio de adscripción o de servicio; y

IV. Descuento salarial hasta por tres días;

B. **Sanciones:**

I. **Amonestación;**

II. **Suspensión de funciones;**

III. **Degradación; y**

IV. **Remoción.**

Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la remoción fue injustificada, el Estado o los Municipios, sólo estarán obligados a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. (REFORMADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Para la aplicación de las sanciones disciplinarias, se entenderá por:

a) Apercibimiento.- A la llamada de atención dirigida al responsable, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida, haciéndolo constar por escrito en el expediente;

b) Amonestación.- Al acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, invitándolo a corregirse y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación será pública o privada, de palabra y constará por escrito en el expediente;

c) Arresto.- Al aislamiento temporal por haber incurrido en faltas considerables o haber acumulado tres amonestaciones en un año calendario;

La orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, por la autoridad facultada para ello. El arresto podrá permutarse por la asignación de labores especiales distintas a las de su cargo, sin demérito de su dignidad.

d) Descuento Salarial.- Al descuento que se realiza al salario, derivado de faltas injustificadas al servicio; (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

e) Se deroga. (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

f) Cambio de adscripción o de servicio.- Al cambio del lugar donde presta su servicio o de actividades del elemento policial. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

g) Suspensión de funciones.- Procederá cuando el elemento de forma reiterada o particularmente indisciplinada ha incurrido en faltas cuya naturaleza no amerita la **remoción.** La suspensión podrá ser de quince días a tres meses; (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

h) Degradación.- A la imposición de un grado inferior;

i) **Remoción.-** La separación y baja definitiva del servicio del elemento policial, **por incumplimiento al catálogo de deberes y obligaciones.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Se podrá decretar como medida cautelar la suspensión preventiva de funciones al elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa o averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar al Cuerpo de Policía Estatal o a la comunidad en general, decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, bajo la única condicionante de que la orden que la decrete se encuentre debidamente fundada y motivada.

La suspensión preventiva subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 112.- En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar.

CAPITULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL

ARTÍCULO 113.- Son derechos de los miembros del Cuerpo de Policía Estatal, los siguientes:

I.- Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

II.- Recibir el nombramiento como miembro del Cuerpo de Policía Estatal una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley y demás normas aplicables;

III.- Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

IV.- Acceder a un cargo distinto o superior cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;

V.- Recibir gratuitamente capacitación y actualización para el mejor desempeño de sus funciones.

Los elementos Policiales estarán obligados a tomar cuando menos un curso de actualización al año, en los términos que determine el Reglamento de esta ley;

VI.- Ser evaluado con base en los principios rectores de esta ley y ser informado del resultado de los exámenes que hay sustentado dicha evaluación, en un plazo no mayor de sesenta días naturales;

VII.- Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en la presente ley;

VIII.- Promover los medios de defensa que establece esta ley, contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma;

IX.- A que se le cubra la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, cuando la baja, separación del cargo o remoción del servicio sea injustificada; dicha indemnización deberá consistir en tres meses de salario base y veinte días de salario por cada año de servicio. (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

X.- Sugerir las medidas que estimen pertinentes para el mejoramiento del Servicio de Carrera, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;

XI.- Percibir prestaciones acordes con las características del servicio, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;

XII.- Gozar de las prestaciones que establezca la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

XIII.- Acceder al sistema de estímulos económicos y sociales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten y de acuerdo con las normas aplicables y las disponibilidades presupuestales;

XIV.- Participar en los concursos de selección interna para acceder a promociones, condecoraciones, recompensa, concurso o evaluación curricular para ascender a una categoría superior de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento que al efecto se expida;

XV.- Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;

XVI.- Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;

XVII.- Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sean lesionados con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;

XVIII.- Recibir asesoría, **orientación y en su caso defensa jurídica, cuando al actuar con apego a las disposiciones legales con motivo de un servicio, exista acusación, denuncia o querella en su contra.** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Para este efecto, las instituciones de seguridad pública, contarán con unidades de defensa jurídica del elemento policial que tendrá como fin garantizar el debido patrocinio y asesoría gratuita del elemento policial en defensa de sus derechos y garantías individuales.

XIX.- Gozar de los beneficios que establezcan las disposiciones aplicables una vez terminado de manera ordinaria el Servicio de Carrera Policial;

XX.- Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;

XXI.- Contar con el derecho de audiencia y de defensa cuando sea sujeto de un procedimiento administrativo, correctivo o disciplinario;

XXII.- Tener el descanso adecuado en la medida de las posibilidades y necesidades del servicio, así como dos periodos vacacionales al año de diez días hábiles cada uno;

Circunstancialmente por necesidades del servicio, los elementos del cuerpo de policía estatal, no disfrutarán de vacaciones durante los periodos vacacionales preestablecidos, debiendo otorgársele cuando la circunstancia se haya superado. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 209)

XXIII.- Percibir un salario digno y decoroso para cubrir sus necesidades básicas, debiendo recibirlo integro y a más tardar el último día de cada quincena; y

XXIV.- **Cambiar de adscripción por permuta, cuando las necesidades del servicio lo permitan; y** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXV.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 114.- Son deberes de los miembros del Cuerpo de Policía Estatal:

I.- Ejercer su función en plena observancia a la Constitución Federal, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones.

II.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución Federal o a las Leyes;

III.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. En todas sus intervenciones, proporcionará información precisa y amplia sobre las causas y finalidad de las mismas;

IV.- Participar y acreditar los programas de estudios de formación, actualización y capacitación del servicio de carrera policial;

V. Acreditar los procesos de evaluación del desempeño, de forma permanente, periódica y obligatoria que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida;

VI.- En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance;

VII.- Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el (sic) fracción anterior;

VIII.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

IX.- Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

X.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacifico realice la población;

XI.- Actuar con integridad y dignidad, absteniéndose de todo acto de corrupción u oponerse a ésta resueltamente;

XII.- Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; **en caso de que realice detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del Informe Policial Homologado;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIII.- Identificarse como miembro del Cuerpo de Policía Estatal en el desarrollo de sus funciones;

Las instituciones policiales expedirán a sus elementos, la credencial de identificación conforme a los formatos autorizados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de confianza; (ADICIONADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIV.- Velar por la vida e integridad físicas de las personas detenidas y respetarán su honor y dignidad, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;

XV.- Cumplir con las instrucciones que dicten los superiores jerárquicos e inmediatos, así como con todas sus obligaciones inherentes a su cargo y categoría, siempre y cuando sea conforme a derecho;

XVI.- Preservar el sigilo de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;

XVII.- Someterse a las evaluaciones establecidas para **acreditar sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVIII.- Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que debe cubrir, en los términos que establezca su nombramiento; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIX.- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XX.- Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXI.- Preservar conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXII.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXIII.- Informar al superior jerárquico de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXIV.- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXV.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXVI.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXVII.- Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXVIII.- Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXIX.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXX.- No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXI.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no

deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación y contendrá, cuando menos los datos citados en el artículo 43 de la Ley General del Sistema;

XXXII.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registró. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXIII.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXIV.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXV.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXVI.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXVII.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XXXVIII.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XIX.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 115.- Las promociones, condecoraciones, estímulos y recompensas a que se hagan acreedores los miembros del Cuerpo de Policía Estatal, se otorgaran bajo los supuestos y requisitos que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expidan.

CAPITULO VII
DE LA JUSTICIA POLICIAL.

FUNCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 116.- Para la impartición de la justicia al interior de cada Institución Policial, se creará un Consejo de Honor y Justicia que se integra por. (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Un Presidente; y (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- **Representantes de las Unidades Operativas de Investigación, Prevención y Reacción de las instituciones policiales.** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IV.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- **Se deroga.** (DEROGADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

A las sesiones de este consejo, deberá asistir un representante de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, quien participará como invitado permanente, con derecho a voz, pero sin derecho a voto. El Consejo de Honor y Justicia contará con un Secretario General de Acuerdos, quien desarrollará las funciones relativas a las de Secretario de un órgano colegiado. (REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O.16 DE JUNIO DE 2009)

Las resoluciones que emita el Consejo de Honor y Justicia se tomaran por unanimidad o mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Tendrá la función de conocer, tramitar y resolver, **toda controversia que se suscite con relación al régimen disciplinario.** (REFORMADO PÁRRAFO TERCERO, P.O.16 DE JUNIO DE 2009)

Las atribuciones de los miembros del Consejo de Honor y Justicia y la forma de selección de los mismos, se establecerán en el Reglamento que al efecto se expida. (REFORMADO PÁRRAFO CUARTO, P.O.16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 117.- El Consejo de Honor y justicia será competente para conocer y resolver los siguientes asuntos:

I.- Las faltas a los principios de actuación, así como a las normas disciplinarias previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables, en que incurran los elementos del Cuerpo de Policía Estatal;

II.- Aplicar las sanciones a los elementos policiales en todos sus niveles jerárquicos; (REFORMADA, P.O.16 DE JUNIO DE 2009)

III.- Presentar ante la autoridad competente, las denuncias de hechos que en su concepto puedan constituir delito realizados por elementos en activo del Cuerpo de Policía Estatal;

IV.- Conocer y resolver los recursos administrativos que presenten los elementos del Cuerpo de Policía Estatal;

V.- Proponer el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que al efecto se expidan;

VI.- Analizar y supervisar que en las promociones de los elementos del Cuerpo de Policía Estatal se considere el desempeño, honorabilidad y buena reputación; y

VII.- Las demás que le asigne otras disposiciones legales aplicables.

Los Procedimientos que se ventilen ante el Consejo de Honor y Justicia, se substanciarán y resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo prescrito en este ordenamiento, se atenderá las reglas de supletoriedad previstas en el artículo 2 de esta Ley.

ARTÍCULO 118.- Las instituciones de seguridad pública del Estado y los Municipios establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los elementos del Cuerpo de Policía Estatal, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento administrativo correspondiente; para ello se establecerán las normas y procedimientos para que las instancias del público sean atendidas y resueltas. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Dichas unidades serán responsables de la integración de los expedientes respectivos, a los cuales le recaerá una determinación debidamente fundada y motivada, en la que se puntualizarán los hechos, examinará la responsabilidad, señalará las pruebas que acrediten o no aquellos y ésta formulará los señalamientos que procedan sobre las características de la trayectoria que se derive del expediente personal del elemento policial, expondrá los elementos que sea debido tomar en cuenta para resolver la situación en que deba quedar preventivamente el probable infractor y manifestará todo lo que res[redacted] para obtener del Consejo la resolución que legalmente corresponda.

Para el caso de que las quejas y denuncias presentadas ante la instancia del público, no sean atendidas y resueltas conforme a derecho, a juicio del interesado, a petición de este podrá tramitarse recurso de inconformidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, debiendo expresar los motivos del desacuerdo con la resolución con la que este inconforme ante el titular de la dependencia, quien resolverá en definitiva en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 119.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;

II.- Las circunstancias socioeconómicas del infractor;

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V.- La antigüedad del servicio;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ARTÍCULO 120.- Los correctivos disciplinarios previstos en el artículo 111 de esta Ley, serán aplicados por el superior inmediato en la línea o cadena de mando respectiva, mediante mecanismo agiles y sencillos, sin que esto implique arbitrariedad en el ejercicio de esta facultad por lo que su contravención podrá ser objeto de sanción en términos de esta Ley. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 121.- Los jefes o mandos del Cuerpo de Policía Estatal, así como el personal administrativo que preste sus servicios para las instituciones policiales, deberán denunciar por escrito **ante la instancia responsable de los asuntos, los hechos que pudieran constituir** responsabilidad administrativa, incumplimiento de deberes y obligaciones o la probable comisión de delitos imputable al personal policial. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El consejo de Honor y Justicia determinará si existen o no elementos suficientes para someter a procedimiento disciplinario a los elementos policiales.

ARTÍCULO 122.- El superior inmediato del elemento policial enviará sin demora por escrito **ante la instancia responsable de los asuntos**, las denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando, en su concepto, y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, deba generarse la instancia del Consejo de Honor y Justicia. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 123.- Se deroga. (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 124.- El Consejo de Honor y Justicia, impondrá las sanciones administrativas a que se refiere el capítulo V, mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones en que incurran quienes falten a la verdad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Será objeto de prueba los hechos controvertidos, no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

III.- El Consejo de Honor y Justicia, podrá admitir y desahogar todas las pruebas que no estén en contravención a la Ley, y desechar las que considere inapropiadas para la pretensión que se persigue en el procedimiento que atenten contra la moral, el derecho y las buenas costumbres. En ningún caso, se tomarán pruebas aportadas fuera de los plazos legales, salvo que tengan calidad de supervenientes.

IV.- Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el Consejo de Honor y Justicia, resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes, sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas, a su jefe inmediato, y al superior jerárquico.

Los medios de prueba serán valorados por el Consejo de Honor y Justicia, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana critica y a la experiencia;

V.- Si en la audiencia el Consejo de Honor y Justicia encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

VI.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, el Consejo de Honor y Justicia, podrá determinar la suspensión preventiva de funciones de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión preventiva de funciones no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación del Consejo de Honor y Justicia, hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión preventiva de funciones a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del servicio, cargo, comisión o especialidad, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio. La suspensión cesará cuando así lo resuelva el Consejo de Honor y Justicia, independientemente de la iniciación,

continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Si los presuntos infractores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieron percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

ARTÍCULO 125.- Se deroga. (DEROGADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 126.- Las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, podrán ser impugnadas por el infractor ante la propia autoridad, mediante el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 127.- Las resoluciones que dicte el Consejo de Honor y Justicia, deberán cumplir con las exigencias y formalidades establecidas en el artículo 14 de la Constitución Federal, y en lo no previsto por la ley, se fundará en los principios generales del derecho. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 128.- Las resoluciones absolutorias que dicte el Consejo de Honor y Justicia, podrán ser impugnadas en los términos de esta Ley, por el superior **inmediato o por el interesado** que haya presentado **inicialmente** la denuncia o queja en contra del presunto infractor. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 129.- La ejecución de las sanciones administrativas impuestas en resolución firme se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. Dichas sanciones surtirán efectos al notificarse la resolución y se considerarán de orden público.

Tratándose de los servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se sujetarán a lo previsto en la ley aplicable correspondiente.

ARTÍCULO 130.- Si el presunto responsable, confesare su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia la Ley, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al interesado dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica, pero en lo que respecta a indemnización, ésta en todo caso deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios

causados, y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción. Quedará a juicio de quien resuelve disponer o no la suspensión, separación o inhabilitación.

ARTÍCULO 131.- Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley, al Consejo Estatal y al Consejo de Honor y Justicia, el Gobernador del Estado, el Secretario y los Presidentes Municipales, en sus respectivas competencias, podrán emplear los siguientes medios de apremio:

I.- Sanción económica de diez hasta ochenta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica del estado en que se ventile el asunto;

II.- Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal y a la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 131 bis.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, conocerá y resolverá de toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial, bajo el procedimiento seguido ante la Consejo de Honor y Justicia, en lo conducente. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 131[3] bis 1.- Las Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán las bases de datos de personal de Seguridad Pública. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

CAPÍTULO VIII
DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN
(REFORMADA DENOMINACIÓN, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 132.- Los elementos del Cuerpo de Policía Estatal, podrán ser **removidos** del cargo por causas no imputables a la institución policial, en los casos siguientes: (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

I.- Faltar por más de tres días consecutivos o alternos a su servicio sin causa justificada, en un periodo de treinta días naturales.

II.- Haberse iniciado proceso penal en su contra por causas ajenas al servicio, **o por sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

III.- Faltar a los principios previstos en el artículo 95 de la Ley;

IV.- Portar el arma de cargo fuera del servicio, horario, misión o comisión sin autorización de la institución correspondiente;

V.- Poner en peligro a las personas, sus bienes y derechos por imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;

VI.- Asistir a sus labores en estado de ebriedad, bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes **u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VII.- Desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores;

VIII.- Revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;

IX.- Aplicar a sus subalternos en forma dolosa correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;

X.- Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo elemento del Cuerpo de Policía Estatal tiene derecho;

XI.- Dirigir, organizar o participar en movilizaciones, paros de servicio o cualquier otra manifestación o protesta en contra de sus superiores o de la institución policial dentro o fuera de su servicio. (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

No aplicará esta hipótesis cuando el presunto infractor haya ejercido previamente el derecho de petición previsto en el artículo 8° de la Constitución Federal sin haber recibido la respuesta;

XII.- Abandonar el servicio nombrado o abstenerse a recibirlo sin causa justificada;

XIII.- Distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la corporación;

XIV.- No recoger, destruir o recabar medios de pruebas necesarios u obtener indebidamente medios de pruebas para los cuales los ordenamientos legales prevean una tramitación especial; (REFORMADA, .P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XV.- Introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente; (ADICIONADA, .P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVI.- Consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones; (ADICIONADA, .P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

XVII.- Las demás que establezcan la ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 133.- El cambio de la administración pública estatal, municipal o de los mandos, no constituirá una causa para separar o remover a los elementos policiales. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTICULO 134.- La destitución del cargo, procederá en los supuestos previstos en la Ley y demás que se señalen en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y tendrá por objeto la separación definitiva del elemento del servicio policial, quedando completamente inhabilitado para desempeñar el servicio policial en el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 135.- Toda sanción a que se hagan acreedores los elementos del Cuerpo de Policía Estatal, se ajustara a lo que para tal efecto dispone la Ley, con independencia de la responsabilidad penal a que haya lugar. La resolución que contenga la sanción impuesta deberá hacerse del conocimiento de la Contraloría General del Estado y del Sistema de Información, especificando además la causa de la misma.

CAPÍTULO IX
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 136.- Contra las resoluciones que impongan las sanciones previstas en la Ley, procede el recurso de reconsideración ante la autoridad que la emitió, que tendrá por objeto confirmar, revocar o modificar la resolución recurrida.

ARTÍCULO 137.- El término para interponer el recurso de reconsideración será dentro del término previsto en el artículo 139 de la Ley.

La tramitación del recurso se sujetará a las normas siguientes:

I.- Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del infractor sancionado le cause la resolución, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma, así como la proposición de las pruebas que considere necesario rendir;

II.- La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución, y

III.- Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la autoridad emitirá resolución dentro de los plazos a que se refiere el artículo 139 de la Ley, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

ARTÍCULO 138.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, cuando así lo solicite el promovente, conforme a estas reglas:

I.- Que se admita el recurso;

II.- Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible reparación en contra del recurrente; y

III.- Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al servicio de seguridad pública.

ARTÍCULO 139.- El recurso de reconsideración se resolverá en una sola audiencia en la que se analizarán los agravios esgrimidos por el recurrente, así como las

constancias del procedimiento dictándose al momento la resolución que proceda o dentro de los quince días naturales.

La resolución definitiva recaída al recurso de reconsideración, será firme, por consecuencia no procede recurso o medio de impugnación ordinario alguno.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA RELACIÓN JURÍDICA DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 140.- La relación jurídica existente entre los elementos del Cuerpo de Policía Estatal y la dependencia a la cual se encuentren adscritos será de naturaleza administrativa, regulándose ésta bajo los lineamientos previstos en la fracción VI del artículo 116 y apartado B fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley, los Reglamentos que al efecto se expidan y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 141.- Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 142.- Los elementos del Cuerpo de Policía Estatal, desde el momento de su incorporación gozarán de los derechos de Seguridad Social y de protección al salario que se prevean en las leyes y reglamentos especiales que al efecto se expidan.

El Estado y los Municipios, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las Instituciones policiales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 142 bis.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; el Estado y los Municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos. (ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Las Instituciones de Seguridad Pública, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
DE LA POLICÍA AUXILIAR

ARTÍCULO 143.- La función de seguridad pública no podrá ser objeto de concesión a particulares. El Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán prestar el servicio de seguridad a personas o instituciones previo el pago de los derechos correspondientes, y en base a las modalidades y características que se deriven de la Ley. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 144.- El Estado y los Municipios, cada uno en el ámbito de su competencia, **podrán contar con instituciones,** unidades o agrupamientos de policía auxiliar descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellas que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de riqueza para el Estado. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

El Estado regulará y controlará el servicio de seguridad armado que en su caso presten los municipios; así como impulsar la homologación del equipamiento y procedimientos derivados de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 145.- Por la prestación de los servicios de seguridad **que presten los organismos de policía auxiliar** del Estado o los Municipios, se cubrirán los derechos correspondientes, cuyo monto será determinado en las **disposiciones correspondientes.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 146.- Los ingresos que perciban el Estado y los Ayuntamientos por los derechos a que se refiere el artículo anterior, serán destinados exclusivamente a la administración, adquisición, conservación, mantenimiento de armamento, equipo, vehículos y demás de naturaleza similar, necesarios para la adecuada y eficaz prestación del servicio de seguridad.

ARTÍCULO 147.- Las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Civil, de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán sistemas y mecanismos administrativos, presupuestarios y de control, para que los ingresos se destinen con transparencia a los fines establecidos en el artículo anterior. Esta misma disposición observaran los Ayuntamientos de acuerdo con sus órganos de administración y control interno de los recursos.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 148.- El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de servicios de seguridad privada, siempre que se satisfagan los requisitos determinados por las leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los servicios de seguridad privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior; instalación, operación de sistemas y equipo de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley, el Reglamento respectivo y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 149.- Las personas físicas o morales, prestadores de los servicios de seguridad privada y todos aquellos que realicen funciones relacionadas con la seguridad pública, son auxiliares de la seguridad pública, quedando sujetos a los principios de actuación previstos en la presente Ley y en los términos y modalidades que se señalen en el Reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO 150.- Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la Ley General **del Sistema**, los particulares, personas físicas o morales que presten servicios de seguridad privada en el interior o exterior de los establecimientos comerciales, públicos o privados, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado, o sistemas de alarma; así como de servicios de seguridad interna al sector turístico, deberán obtener la autorización de la Secretaría para prestar sus servicios. (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Corresponde al Estado la autorización de este servicio cuando la empresa que lo presta opere dentro de sus límites; sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias legales aplicables.

Así mismo, deberán cumplir con la autorización y refrendo de los permisos para la prestación de los servicios de seguridad privada que se presten sólo en el Estado. (REFORMADO PÁRRAFO TERCERO. P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 151.- Los integrantes de los agrupamientos de seguridad privada, no forman parte del Cuerpo de Policía Estatal, por lo tanto no existirá vínculo que se derive de la relación de prestación del servicio o de naturaleza similar con el Estado o los Municipios; sin perjuicio de **regirse en lo conducente por las normas que esta Ley y la Ley General del Sistema establece para las instituciones de seguridad; incluyendo los principios de actuación y desempeño.** (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTÍCULO 152.- Las personas que presten servicios de seguridad privada, serán responsables de las obligaciones que se deriven de la relación de prestación del servicio que exista con el personal que contraten, así como de las que deriven de la relación laboral que tengan con el personal contratado para la prestación de los servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 153.- Los servicios de seguridad privada son auxiliares de la función de seguridad pública, por lo que sus integrantes coadyuvarán en situaciones de urgencia y desastre, cuando así se les requiera por las autoridades de seguridad pública estatal o municipal.

ARTÍCULO 154.- Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se regirán por esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables para las instituciones de seguridad pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de proporcionar los datos para el Sistema de Información y así obtener la Clave Única de Identificación Policial (C.U.I.P.) de su personal, armamento y equipo, y en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Consejo Estatal.

Las empresas privadas que presten el servicio de seguridad, tendrán la obligación de someter a su personal a los procedimientos de evaluación y control de confianza establecidos en esta Ley; la contravención a lo anterior dará lugar a la cancelación de la autorización con difusión pública. (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO. P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

En caso de que el personal de seguridad privada no acredite los procesos de evaluación y control de confianza, la empresa deberá separarlos del servicio conforme a la legislación aplicable. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

ARTICULO 155.- Los servicios de seguridad privada sólo podrán ser prestados por ciudadanos mexicanos y personas jurídicas colectivas, con cláusula de exclusión de extranjeros.

Ningún elemento en activo que pertenezca al Cuerpo de Policía Estatal o Federal o de las Fuerzas Armadas **o servidor público que labore en las Instituciones de seguridad pública,** podrá ser socio, propietario, administrador, comisionista, empleado de una empresa o grupo que preste servicios de seguridad privada. La contravención a lo dispuesto será motivo para revocar la autorización respectiva. (REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

CAPÍTULO III
DE LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 156.- Corresponde a la Secretaría, autorizar, controlar y regular la prestación de los servicios de seguridad privada, conforme a las bases que establezca el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 157.- La Secretaría podrá negar, suspender o revocar total o parcialmente una autorización, cuando a su juicio se contravengan el orden y el interés público o cuando el particular autorizado haya incumplido las obligaciones que le impone esta Ley o la autorización respectiva.

La resolución de negativa, suspensión o revocación no admitirá recurso administrativo alguno.

La autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, su negativa, renovación, suspensión o revocación será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los diez días del mes siguiente a aquél en que se dicte la resolución respectiva.

ARTÍCULO 158.- La persona física o colectiva que pretenda prestar los servicios de seguridad privada regulados por la Ley, presentará solicitud por escrito ante la Secretaría, que contendrá:

I.- Nombre o denominación social;

II.- Objeto social;

III.- Nombre del representante legal, en su caso;

IV.- Domicilio legal y croquis de localización;

V.- Ámbito territorial de la prestación del servicio;

VI.- Descripción de los servicios de seguridad materia de la solicitud; y

VII.- Los demás requisitos que señale el Reglamento respectivo.

El solicitante deberá exhibir los documentos públicos y privados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 159.- La autorización que otorgue la Secretaría, será intransferible y tendrá una vigencia de cinco años, debiendo ser refrendada anualmente, presentando previa solicitud por escrito treinta días hábiles antes de la fecha de su vencimiento, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización y los requisitos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 160.- Las personas que prestan servicios de seguridad privada en el Estado de Guerrero, y en otras Entidades Federativas, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema, los convenios y acuerdos de coordinación que al efecto se celebren. (REFORMADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Los particulares que presten el servicio de seguridad privada, con la autorización de la Secretaria de Seguridad Pública Federal, deberán además cumplir con los requisitos previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 161.- Corresponde a la Secretaría, supervisar permanentemente al personal, instalaciones, equipo y operaciones de los cuerpos de servicios de seguridad privada, a efecto de que éstos cumplan con lo previsto en la presente Ley y el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 162.- La Secretaria, sancionará a las personas físicas o colectivas que presten servicios de seguridad privada, cuando incurran en las infracciones que señale el Reglamento respectivo, sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores conforme al Reglamento de disciplina interna de la institución policial a que pertenezcan.

ARTÍCULO 163.- Los prestadores de servicios de seguridad privada, tendrán la obligación de actuar conforme a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; de no hacerlo, serán sancionados con la cancelación de la autorización o licencia respectiva.

El procedimiento, las sanciones y los supuestos para su aplicación, se determinarán en el Reglamento que al respecto se expida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, número 443 y las que se opongan a la Ley.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relacionadas a la seguridad pública, cuya regulación se prevea en la Ley.

CUARTO.- Las disposiciones legales de otros ordenamientos que beneficien al servicio y personal de seguridad pública, conservaran su vigencia, hasta en tanto no se adecuen a la Ley.

QUINTO.- Los Ayuntamientos Municipales, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán adecuar sus ordenamientos jurídicos a las prescripciones contenidas en la Ley, sin perjuicio de sus facultades constitucionales.

SEXTO.- El personal de seguridad publica que actualmente esté en activo, le será aplicable la Ley, sin menoscabo de sus derechos derivados de la relación de prestación de servicio.

SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de las acciones derivadas por la entrada en vigor de la Ley, la Secretaría, los Ayuntamientos, el Consejo Estatal, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y desarrollaran los mecanismos de programación, ejecución e inversión presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley, conforme a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO.- Con el objeto de profesionalizar a los elementos en activo de las Instituciones Policiales, el Consejo Estatal promoverá los convenios y acuerdos necesarios, con el propósito de integrarlos gradualmente al servicio de carrera policial.

NOVENO.- El Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo, deberá expedirse en un término de noventa días siguientes a la fecha en que la Ley inicie su vigencia.

DÉCIMO.- Las demás disposiciones reglamentarias de la presente Ley deberán de expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes de su entrada en vigor.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, promulgo la presente Ley, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

DECRETO NÚMERO 101 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, salvo lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El actual Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberá reestructurarse conforme a las bases previstas en el presente Decreto, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la vigencia de este Decreto.

TERCERO.- Los asuntos en trámite derivados de los acuerdos y convenios de coordinación, deberán ejecutarse y cumplirse de conformidad con los lineamientos, modalidades e instituciones previstas en este Decreto.

CUARTO.- Las disposiciones reglamentarias que se deriven del presente decreto, se expedirán dentro del plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros, con que cuente el Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, se entenderán conferidos al centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

SEXTO.- Las referencias que se aluden a la Academia de Capacitación, Formación y de Profesionalización, se entenderán conferidas al Instituto de Formación y Capacitación Policial, existente.

SÉPTIMO.- La Contraloría General del Estado, La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la vigencia de este decreto, dispondrán de los mecanismos y medidas administrativas presupuestales, de programación y transferencia necesaria para la implementación y desarrollo de los sistemas de administración financiera y de personal, de logística y de servicios generales, para los sistemas Estatales de Seguridad Pública y Protección Civil, mismos que deberán proveerse para su implementación en el ejercicio fiscal 2010.

OCTAVO.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza expedirá los certificados a los miembros de las instituciones de seguridad pública, una vez que sea certificado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, mientras tanto continuará aplicando los procedimientos de evaluación y control de confianza, conforme a los parámetros y mecánica operativa definida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

NOVENO.- Los procedimientos de carrera policial que se encuentran vigentes en las instituciones policiales del Estado y los Municipios, deberán ajustarse de inmediato a los procedimientos que se definen en este Decreto.

DÉCIMO.- Las comisiones del Servicio profesional de Carreta y de Honor y Justicia, de las instituciones policiales del Estado y los Municipios, deberán instalarse o ajustarse según sea el caso, en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante los Consejos o Comisiones de Honor y Justicia y los que se inicien con anterioridad a la vigencia de este Decreto, deberán substanciarse y resolverse conforme las disposiciones vigentes al momento en que se suscitaron los hechos que los motivaron.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, deberán alinear la organización, operación y procedimientos de sus Instituciones de Seguridad Pública, así como emitir o adecuar sus reglamentos en esta materia, a las bases que se consignan en este Decreto, en un término no mayor a noventa días hábiles, a partir de la publicación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Sin perjuicio de las bases previstas en el presente Decreto, las instituciones del Cuerpo de Policía Estatal, podrán organizarse de acuerdo a sus capacidades y necesidades administrativas, operativas y presupuestales, siempre que no contravengan imperativos categóricos ordenados en este Decreto que desvirtúen el objetivo y alcance de sus disposiciones.

DÉCIMO CUARTO.- se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en leyes, reglamentos, decreto y acuerdos, que se opongan o que ya se contengan en este decreto.

DÉCIMO QUINTO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. P.O. No. 48 ALCANCE I, 16 DE JUNIO DE 2009

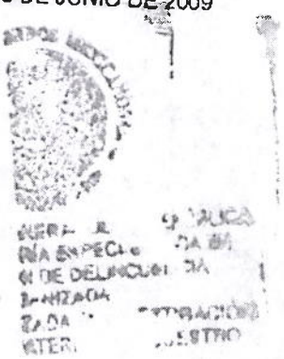

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO VIGENTE
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las

autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 4.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Academias: a las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

III. Carrera Ministerial: al Servicio Profesional de Carrera Ministerial;

IV. Carrera Pericial: al Servicio Profesional de Carrera Pericial;

V. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VI. Conferencias Nacionales: a las Conferencias a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

VII. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél;

X. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

XI. Institutos: a los órganos de las instituciones de seguridad pública de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, encargados de la formación y actualización especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial;

XII. Programa Rector: al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;

XIII. Registro Nacional: el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;

XIV. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal;

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

XV. Secretario Ejecutivo: el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;

XVI. Sistema: al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;

V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;

X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;

XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

XIII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

XIV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

XV. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 8.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema.

Artículo 9.- Las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.

En caso de contradicción entre las resoluciones y acuerdos generales adoptados por las conferencias, el Consejo Nacional determinará la que deba prevalecer.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
De la organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 10.- El Sistema se integrará por:

I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;

II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;

IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y

VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 11.- Las Conferencias Nacionales establecerán los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El Secretario Ejecutivo realizará las acciones necesarias para asegurar que la coordinación sea efectiva y eficaz e informará de ello al Consejo Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se coordinará con los Presidentes de las Conferencias Nacionales para dar seguimiento a las resoluciones que se adopten por el Consejo Nacional, en los términos de esta Ley.

CAPÍTULO II
Del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Gobernación;

III. El Secretario de la Defensa Nacional;

IV. El Secretario de Marina;

V. El Secretario de Seguridad Pública;

VI. El Procurador General de la República;

VII. Los Gobernadores de los Estados;

VIII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y

IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico. Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.

Artículo 13.- El personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, se emitirá el Acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas.

Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública;

II. Emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema;

III. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública;

IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;

V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

VI. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;

VII. Vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;

VIII. Resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso a los municipios, por un periodo u objeto determinado, cuando incumplan lo previsto en esta Ley, los Acuerdos Generales del Consejo o los convenios celebrados previo cumplimiento de la garantía de audiencia;

IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;

X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XI. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno;

XIII. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;

XV. Recomendar la remoción de los titulares de las instituciones de Seguridad Pública, previa opinión justificada del Secretariado Ejecutivo, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;

XVI. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública;

XVII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas;

XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 15.- El Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en las comisiones previstas por esta ley. El Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las reuniones del Consejo Nacional se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo.

Corresponderá al Presidente del Consejo Nacional, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema.

Los miembros del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema.

Artículo 16.- Son comisiones permanentes del Consejo Nacional, las siguientes:

I. De Información;

II. De Certificación y Acreditación,

III. De Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Estas comisiones se coordinarán con el Secretario Ejecutivo para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte de los Centros Nacionales que integran el Secretariado Ejecutivo. El Consejo Nacional determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de las mismas.

En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

Los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán designar por oficio a sus representantes permanentes ante el Secretario Ejecutivo del Sistema, los cuales deberán ser servidores públicos con un nivel jerárquico igual o superior a Director General en las Secretarías competentes en la entidad federativa respectiva, para la aplicación de esta Ley.

CAPÍTULO III
Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 17.- El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.

El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no tengan otra nacionalidad y estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de treinta años de edad;

III. Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;

IV. Tener reconocida capacidad y probidad, así como contar con cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y

V. No haber sido sentenciados por delito doloso o inhabilitados como servidores públicos.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;

II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;

III. Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización;

IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

VI. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;

VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;

VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;

IX. Proponer al Consejo Nacional las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;

X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo;

XI. Proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública en los términos de la ley;

XII. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de ley;

XIII. Presentar al Consejo Nacional los informes de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas;

XIV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional;

XV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;

XVI. Integrar los criterios para la distribución de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVII. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;

XVIII. Someter a consideración del Consejo Nacional el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, cuando proceda, la restitución de la ministración de aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso, municipios;

XIX. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta Ley;

XX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas y por los municipios;

XXI. Elaborar y someter a consideración del Consejo Nacional, opinión fundada y razonada por la que se recomiende la remoción de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública;

XXII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, e informar al respecto al Consejo Nacional;

XXIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

XXIV. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública, y

XXV. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente.

Artículo 19.- El Centro Nacional de Información será el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema en términos que señale el reglamento;

II. Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema;

III. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;

IV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;

V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia, y

VI. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.

Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones:

I. Proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, y

d) Garantizar la atención integral a las víctimas.

IV. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

V. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta misma materia;

VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;

VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de esta Ley, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Nacional y su Presidente.

Artículo 21.- El Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Este Centro contará con un órgano consultivo integrado por las instituciones públicas y privadas que se determinen en el Reglamento de este ordenamiento.

Artículo 22.- Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de

confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública. Para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

I. Establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.

II. Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los servidores públicos;

III. Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;

IV. Evaluar y certificar la correcta aplicación de los procesos que operen los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;

V. Evaluar y certificar los procesos de evaluación y control de confianza que en el ámbito de Seguridad Pública operen instituciones privadas que así lo soliciten y cumplan con la normatividad correspondiente;

VI. Verificar periódicamente que los Centros de referencia apliquen los procesos certificados, conforme a los lineamientos y estándares que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación establezca;

VII. Apoyar a los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;

VIII. Promover la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de Evaluación y Control de Confianza;

IX. Establecer los requisitos que deben contener los certificados Ministerial, Policial y Pericial y aprobar sus características, y

X. Las demás que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV
De la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia

Artículo 23.- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República.

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Artículo 24.- El Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia podrá invitar a personas e instituciones por razón de los asuntos a tratar.

El Procurador General de Justicia Militar será invitado permanente de esta Conferencia.

Artículo 25.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia:

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

I. Formular políticas generales de procuración de justicia, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en la materia;

II. Promover la coordinación y colaboración entre las Instituciones de Procuración de Justicia y las Instituciones Policiales;

III. Formular propuestas para la integración del Programa Nacional de Procuración de Justicia y demás instrumentos programáticos relacionados con el ámbito de su competencia, así como darles seguimiento;

IV. Formular, de conformidad con los criterios del Consejo Nacional, el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia;

V. Elaborar propuestas de reformas legislativas y ordenamientos administrativos en materia de Procuración de Justicia;

VI. Integrar los Comités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

VII. Emitir bases y reglas para la investigación conjunta de los delitos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, así como para la realización de operativos de investigación conjuntos;

VIII. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de agentes del Ministerio Público y peritos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Promover la capacitación, actualización y especialización conjunta de los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

X. Promover la homologación de los procedimientos de control de confianza de los Integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de procuración de justicia, por incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley y demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes;

XII. Promover mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos con la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

XIII. Impulsar las acciones necesarias para promover la denuncia de los delitos y la participación de la comunidad en las actividades de procuración de justicia;

XIV. Determinar las políticas y lineamientos sobre datos de procedimientos penales, juicios de amparo y otros procesos judiciales en los que intervenga el Ministerio Público, que se integren a las bases de datos que establece el presente ordenamiento;

XV. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la entrega de indiciados, procesados y sentenciados; el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales; el aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto de delitos y el desahogo de diligencias judiciales, ministeriales y periciales;

XVI. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la legislación vigente;

XVII. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción, protección de personas, atención a víctimas y ofendidos de delitos;

XVIII. Proponer programas de cooperación internacional en materia de procuración de justicia;

XIX. Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de extradición y asistencia jurídica;

XX. Promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito;

XXI. Proponer al Centro Nacional de Información, criterios para el funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal de las Instituciones de Procuración de Justicia;

XXII. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

XXIII. Promover la uniformidad de criterios jurídicos, y

XXIV. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26.- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se reunirá cada seis meses de manera ordinaria. El Presidente de dicha Conferencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO V
De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública

Artículo 27.- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, los Estados y el Distrito Federal y será presidida por el Secretario de Seguridad Pública Federal.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Los titulares de las dependencias u órganos en que se integren los cuerpos de policía de los municipios, podrán participar en la Conferencia, de conformidad con las reglas que la misma establezca.

Artículo 28.- El Presidente de la Conferencia podrá invitar a personas e Instituciones por razón de los asuntos a tratar.

Artículo 29.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública:

I. Impulsar la coordinación de las actuaciones de las dependencias encargadas de la seguridad pública;

II. Promover la capacitación, actualización y especialización de los miembros de las Instituciones Policiales, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

III. Elaborar propuestas de reformas a leyes en materia de Seguridad Pública;

IV. Formular, de conformidad con los criterios del Consejo Nacional, el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones Policiales, cualquiera que sea su adscripción;

V. Proponer medidas para vincular el Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

VI. Proponer la adopción y aplicación de políticas y programas de cooperación internacional sobre Seguridad Pública, en coordinación con las entidades y dependencias competentes;

VII. Promover criterios uniformes para el desarrollo policial en términos de la presente Ley;

VIII. Integrar los Comités que sean necesarios en la materia;

IX. Desarrollar las especialidades policiales de alto desempeño para hacer frente a los delitos de impacto nacional e internacional;

X. Emitir las bases y reglas generales para la realización de operativos conjuntos de carácter preventivo, entre las dependencias encargadas de la seguridad pública federales, locales y municipales;

XI. Impulsar las acciones necesarias para que los integrantes del Sistema establezcan un servicio para la localización de personas y bienes;

XII. Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos;

XIII. Procurar que en las Instituciones Policiales se aplique homogénea y permanentemente, el protocolo de certificación correspondiente, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XIV. Proponer los requisitos que debe contener el Certificado Único Policial;

XV. Definir criterios homogéneos para la recopilación, sistematización y manejo de información por parte de las Instituciones Policiales y promover su aplicación;

XVI. Proponer al Centro Nacional de Información, criterios para el funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal de las Instituciones Policiales y para el manejo de información;

XVII. Proponer mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos, a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

XVIII. Proponer reglas para coadyuvar en la vigilancia y realización de acciones conjuntas para proteger las instalaciones estratégicas del país, en los términos de la legislación aplicable, y

XIX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI
De la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario

Artículo 30.- La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se integrará por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, y será presidida por quien designe el titular de la Secretaría.

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el titular de la Secretaría.

Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

I. Impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional;

II. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social;

III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social;

IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;

V. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables;

VI. Plantear criterios para eficientar los convenios que se celebren entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

VII. Promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en las bases de datos criminalísticos y de personal, y

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y el Consejo Nacional.

CAPÍTULO VII
De la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal

Artículo 32.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, estará integrada por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal que participarán de conformidad con las siguientes reglas:

I. Dos Presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de Seguridad Pública correspondiente, y

II. Dos titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal serán nombrados por el Consejo Local de Seguridad Pública.

Dicha Conferencia Nacional contará con un Presidente, que será designado de entre sus miembros por el pleno de misma.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

Artículo 33.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento;

II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública;

III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública;

V. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios;

VI. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública;

VII. Colaborar con las instituciones publicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;

VIII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial;

IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional.

CAPÍTULO VIII
De los Consejos Locales e Instancias Regionales de Coordinación

Artículo 34.- En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En los consejos locales de cada Estado participarán los municipios en los términos de la legislación de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal, participarán los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, de conformidad con la legislación aplicable. Estos Consejos invitarán a cada sesión al menos a dos representantes de la sociedad civil o de la comunidad, de conformidad con los temas a tratar. Su participación será de carácter honorífico.

Los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán, de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e integración del Consejo Nacional.

Los Consejos Locales determinaran su organización y la de las Instancias Regionales de Coordinación correspondientes en términos de esta Ley.

Artículo 35.- Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

Además, podrán invitar a personas e instituciones, de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 36.- Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes.

Del mismo modo, podrán establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de los órganos político administrativos, tratándose del Distrito Federal.

Artículo 37.- Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Los miembros del Consejo designarán a uno de sus servidores públicos como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema en su respectiva entidad federativa.

Dichos enlaces están obligados a proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo, en un plazo razonable, que no excederá de treinta días naturales, salvo justificación fundada.

Artículo 38.- Los Consejos Locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

CAPÍTULO IX
De la distribución de competencias

Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes:

I. Proponer las acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;

II. Respecto del Desarrollo Policial:

a) En materia de Carrera Policial, proponer al Consejo Nacional:

1.- Las políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los Integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo al Modelo Policial, conforme a la normatividad aplicable;

2.- Los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán las autoridades competentes;

b) En materia de Profesionalización, proponer al Consejo Nacional:

1.- El Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;

2.- Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;

3.- Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos, y

4.- El desarrollo de programas de investigación y formación académica.

c) En materia de Régimen Disciplinario, proponer al Consejo Nacional los lineamientos para la aplicación de los procedimientos respectivos.

III. Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema;

III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

IV. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;

V. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;

VI. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere esta Ley;

VII. Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;

VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;

X. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

XI. Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento, en las bases de datos criminalísticos y de personal de Seguridad Pública;

XII. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente a estos fines y nombrar a un responsable de su control y administración;

XIII. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las Instalaciones Estratégicas del país, y

XIV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 42.- El documento de identificación de los integrantes de las instituciones Seguridad Pública deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los Datos Generales de registro;

IV. Motivo, que se clasifica en;

a) Tipo de evento, y

b) Subtipo de evento.

V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;

VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

VII. Entrevistas realizadas, y

VIII. En caso de detenciones:

a) Señalar los motivos de la detención;

b) Descripción de la persona;

c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;

d) Descripción de estado físico aparente;

e) Objetos que le fueron encontrados;

f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y

g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

[redacted]

Artículo 44.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán las sanciones aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en esta ley, los procedimientos y los órganos competentes que conocerán de éstos. Las sanciones serán al menos, las siguientes:

a) Amonestación;

b) Suspensión, y

c) Remoción.

CAPÍTULO II
De los Sistemas Complementarios de Seguridad Social y Reconocimientos

Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46.- Las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en esta Ley, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.

CAPÍTULO III
De las Academias e Institutos

Artículo 47.- La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;

II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;

III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;

V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;

VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;

IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;

XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;

XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos;

XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;

XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;

XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;

XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos, y

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48.- En materia de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, la Secretaría tendrá la facultad de proponer a las Instancias de Coordinación de esta ley lo siguiente:

I. Los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones policiales;

II. Los aspectos que contendrá el Programa Rector;

III. Que los integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los programas correspondientes a las Academias y de estudios superiores policiales;

IV. El diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales y vigilar su aplicación;

V. Estrategias y políticas de desarrollo de formación de los integrantes de las Instituciones Policiales;

VI. Los programas de investigación académica en materia policial;

VII. El diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales;

VIII. La revalidación de equivalencias de estudios de la Profesionalización en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

TÍTULO CUARTO
DEL SERVICIO DE CARRERA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 49.- El Servicio de Carrera en las Instituciones de Procuración de Justicia, comprenderá lo relativo al Ministerio Público y a los peritos.

Las Instituciones de Procuración de Justicia que cuenten en su estructura orgánica con policía ministerial para la investigación de los delitos, se sujetarán a lo dispuesto en esta ley para las Instituciones Policiales en materia de carrera policial.

Las reglas y procesos en materia de carrera policial y régimen disciplinario de la policía ministerial, serán aplicados, operados y supervisados por las Instituciones de Procuración de Justicia.

Los servidores públicos que tengan bajo su mando a agentes del Ministerio Público o peritos no formarán parte del Servicio de Carrera por ese hecho; serán nombrados y removidos conforme a los ordenamientos legales aplicables; se considerarán trabajadores de confianza, y los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento.

Artículo 50.- El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial comprenderá las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, conforme a lo siguiente:

I. El ingreso comprende los requisitos y procedimientos de selección, formación y certificación inicial, así como registro;

II. El desarrollo comprenderá los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación para la permanencia, de evaluación del desempeño, de desarrollo y ascenso, de dotación de estímulos y reconocimientos, de reingreso y de certificación. De igual forma, deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del Servicio de Carrera, y

III. La terminación comprenderá las causas ordinarias y extraordinarias de separación del Servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;

II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;

III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;

IV. Contará con un sistema de rotación del personal;

V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;

VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;

VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;

VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional;

IX. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal, y

X. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.

CAPÍTULO II
Del Ingreso al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia

Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.

Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

A. Ministerio Público.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan, y

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

B. Peritos.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan;

VI. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y

IX. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezca la legislación federal y la de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 53.- Previo al ingreso de los aspirantes a los cursos de formación inicial, deberán consultarse sus antecedentes en el Registro Nacional y, en su caso, en los registros de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Asimismo, deberá verificarse la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

Artículo 54.- Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán cumplir con los estudios de formación inicial.

Corresponderá a las autoridades competentes regular en sus legislaciones los términos en que la formación inicial se llevará a cabo. La duración de los programas de formación inicial no podrá ser inferior a quinientas horas clase. En todo caso atendiendo a los lineamientos aplicables.

CAPÍTULO III
Del Desarrollo del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia

Artículo 55.- Son requisitos de permanencia del Ministerio Público y de los peritos, los siguientes:

I. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;

II. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;

III. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere esta Ley;

V. Cumplir las órdenes de rotación;

VI. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y

VII. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 56.- Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.

Artículo 57.- Las solicitudes de reincorporación al servicio de carrera se analizarán y en su caso, concederán con arreglo a lo que establezcan las leyes respectivas, siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento a los requisitos de permanencia o al seguimiento de un proceso de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

CAPÍTULO IV
De la Terminación del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia

Artículo 58.- La Federación y las entidades federativas establecerán en sus respectivas leyes los procedimientos de separación y remoción aplicables a los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia, que cuando menos, comprenderán los aspectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 59.- La terminación del Servicio de Carrera será:

I. Ordinaria, que comprende:

a) Renuncia;

b) Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones, y

c) Jubilación.

II. Extraordinaria, que comprende:

a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, o

b) Remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

Artículo 60.- En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, la institución respectiva sólo estará obligada a la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, sin que

en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse.

CAPÍTULO V
De la Profesionalización

Artículo 61.- El Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Artículo 62.- Los planes de estudios se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluyan talleres de resolución de casos.

Artículo 63.- En materia de programas de Profesionalización y planes de estudio, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover estrategias y políticas de profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia;

II. Diseñar los modelos de profesionalización que correspondan para su concertación y en su caso, aplicación en las Instituciones de Procuración de Justicia;

III. Acordar los contenidos del Programa Rector de Profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de Procuración de Justicia, a propuesta de su Presidente;

IV. Establecer criterios para supervisar que los servidores públicos se sujeten a los programas correspondientes en los Institutos de Capacitación;

V. Promover el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes a las Instituciones de Procuración de Justicia y vigilar su aplicación;

VI. Establecer programas de investigación académica en las materias ministerial y pericial;

VII. Consensuar los criterios por los que se revalidarán equivalencias de estudios en el ámbito de su competencia para su incorporación al programa rector de profesionalización, y

VIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 64.- Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia están obligados a participar en las actividades de profesionalización que determine la institución respectiva, los cuales deberán cubrir un mínimo de 60 horas clase anuales.

CAPÍTULO VI
De la Certificación

Artículo 65.- Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes.

Artículo 66.- Los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia emitirán los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley y el ordenamiento legal aplicable a la institución de que se trate.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 67.- El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

Artículo 68.- Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las Instituciones de Procuración de Justicia y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 69.- La certificación que otorguen los centros de evaluación y control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia que deseen prestar sus servicios en otra institución, ya sea en la Federación o en las Entidades Federativas, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente.

Las Instituciones de Procuración de Justicia reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional.

Artículo 70.- La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia procederá:

I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Al ser removidos de su encargo;

III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y

IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Institución de Procuración de Justicia que cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional correspondiente.

TÍTULO QUINTO
DEL DESARROLLO POLICIAL

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 72.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley.

Artículo 73.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 74.- Los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización.

Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse.

Tal circunstancia será registrada en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 76.- Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, o bien, en las Instituciones Policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

Las policías ministeriales ubicadas dentro de la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Título, quedando a cargo de dichas instituciones, la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

Artículo 77.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, las siguientes:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;

II. Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.

IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
De la Carrera Policial y de la Profesionalización

Artículo 78.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 79.- Los fines de la Carrera Policial son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 80.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;

II. Inspectores;

III. Oficiales, y

IV. Escala Básica.

En las policías ministeriales se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo 81.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:

a) Comisario General;

b) Comisario Jefe, y

c) Comisario.

II. Inspectores:

a) Inspector General;

b) Inspector Jefe, y

c) Inspector.

III. Oficiales:

a) Subinspector;

b) Oficial, y

c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero, y

d) Policía.

Artículo 82.- Las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

Las instituciones estatales y del Distrito Federal, deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 83.- El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal de la Instituciones con relación a las áreas operativas y de servicios será:

I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y

II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y

XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 86.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 87.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. De Permanencia:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No padecer alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 89.- Las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 90.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 91.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 92.- Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 93.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán que la antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma:

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y

II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Artículo 94.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias:

   a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

   b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

   c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

   a) Renuncia;

   b) Muerte o incapacidad permanente, o

   c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 95.- Los integrantes de las Instituciones Policiales que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

Artículo 96.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración.

Artículo 97.- La certificación tiene por objeto:

A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;

B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 98.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

CAPÍTULO III
Del Régimen Disciplinario

Artículo 99.- La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de esta Ley.

Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en el presente capítulo.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 100.- Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 101.- El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 102.- Los integrantes de las Instituciones Policiales, observarán las obligaciones previstas en los artículos 40 y 41 de esta Ley, con independencia de su adscripción orgánica.

Artículo 103.- La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 104.- El procedimiento ante las autoridades previstas en las leyes de la materia, iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos, dirigida al titular o presidente de la instancia correspondiente, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

Los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observará en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 105.- La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales.

TÍTULO SEXTO
DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 106.- El sistema nacional de acreditación y control de confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Integran este sistema: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas.

Artículo 107.- Los certificados que emitan los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública o Instituciones Privadas, sólo tendrán validez si el Centro emisor cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en cuanto a sus procesos y su personal, durante la vigencia que establezca el Reglamento que emita el Ejecutivo Federal.

Cuando en los procesos de certificación a cargo de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública intervengan Instituciones privadas, éstas deberán contar con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación. En caso contrario, el proceso carecerá de validez.

Artículo 108.- Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de Evaluación y de Control de Confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

II. Proponer lineamientos para la verificación y control de Certificación de los Servidores Públicos;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Aplicar el procedimiento de certificación de los Servidores Públicos, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Artículo 111.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la presente Ley.

El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

SECCIÓN PRIMERA
Del Registro Administrativo de Detenciones

Artículo 112.- Los agentes policiales que realicen detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del Informe Policial Homologado.

Artículo 113.- El registro administrativo de la detención deberá contener, al menos, los datos siguientes:

I. Nombre y, en su caso, apodo del detenido;

II. Descripción física del detenido;

III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;

IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción, y

V. Lugar a donde será trasladado el detenido.

Artículo 114.- Las Instituciones de Procuración de Justicia deberán actualizar la información relativa al registro, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando lo siguiente:

I. Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;

II. Clave Única de Registro de Población;

III. Grupo étnico al que pertenezca;

IV. Descripción del estado físico del detenido;

V. Huellas dactilares;

VI. Identificación antropométrica, y

VII. Otros medios que permitan la identificación del individuo;

El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia emitirá las disposiciones necesarias para regular los dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar toda la información a que se refiere este artículo, la que podrá abarcar imágenes, sonidos y video, en forma electrónica, óptica o mediante cualquier otra tecnología.

Artículo 115.- La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables, y

II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 116.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este registro; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Sistema Único de Información Criminal

Artículo 117.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios serán responsables de integrar y actualizar el sistema único de información criminal, con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del adolescente.

Artículo 118.- Dentro del sistema único de información criminal se integrará una base nacional de datos de consulta obligatoria en las actividades de Seguridad Pública, sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación.

Esta base nacional de datos se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, procedimientos penales, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas.

Artículo 119.- Las Instituciones de Procuración de Justicia podrán reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionarán al sistema único de información criminal inmediatamente después que deje de existir tal condición.

Artículo 120.- El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la base de datos que, dentro del sistema único de información criminal, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 121.- La base de datos deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho sistema.

SECCIÓN TERCERA
Del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública

Artículo 122.- El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;

II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Artículo 123.- Las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el Registro los datos relativos a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley.

Para efectos de esta Ley, se consideran miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.

La infracción a esta disposición se sancionará en términos de la presente Ley.

SECCIÓN CUARTA
Del Registro Nacional de Armamento y Equipo.

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

Artículo 125.- Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de Seguridad Pública mantendrán un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública. Dicha huella deberá registrarse en una base de datos del Sistema.

Artículo 126.- En el caso de que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 127.- El incumplimiento de las disposiciones de esta sección, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

TÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
De los Servicios de Atención a la Población

Artículo 128.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Dicha participación se realizará en coadyuvancia y corresponsabilidad con las autoridades, a través de:

I. La comunidad, tenga o no estructura organizativa, y

II. La sociedad civil organizada.

Artículo 129.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana impulsará las acciones necesarias para que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, establezcan un servicio para la localización de personas y bienes.

Artículo 130.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

Artículo 131.- Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública

II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;

III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;

IV. Realizar labores de seguimiento;

V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;

VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y

VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Artículo 132.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre los siguientes temas:

I. El desempeño de sus integrantes;

II. El servicio prestado, y

III. El impacto de las políticas públicas en prevención del delito.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las Instituciones de Seguridad Pública, así como a los Consejos del Sistema, según corresponda. Estos estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia.

Artículo 133.- El Centro Nacional de Información deberá proporcionar la información necesaria y conducente para el desarrollo de las actividades en materia de participación ciudadana. No se podrá proporcionar la información que ponga en riesgo la seguridad pública o personal.

Artículo 134.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos los siguientes rubros:

I. Atención de la denuncia en forma pronta y expedita;

II. Atención jurídica, médica y psicológica especializada;

III. Medidas de protección a la víctima, y

IV. Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO NOVENO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 135.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, locales y municipales por el manejo o aplicación ilícita de los recursos previstos en los fondos a que se refiere el artículo 142 de la presente Ley, serán determinadas y sancionadas conforme las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes.

Serán consideradas violaciones graves a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, las acciones u omisiones previstas en el artículo 139, que se realicen en forma reiterada o sistemática.

Artículo 136.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, estatales y municipales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los fondos a que se refiere el artículo 142 de la presente Ley, serán determinadas y sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes.

Artículo 137.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará los recursos federales que ejerzan la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en materia de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
De los Delitos contra el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 138.- Se sancionará de uno a cuatro años de prisión y de cien a seiscientos días multa, a quien dolosa, ilícita y reiteradamente se abstenga de proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información que esté obligado en términos de esta Ley, a pesar de ser requerido por el Secretario Ejecutivo, dentro del plazo previsto en el artículo 37 de esta Ley.

Se impondrá además, la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena impuesta para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión en cualquier orden de gobierno.

Artículo 139.- Se sancionará con dos a ocho años de prisión y de quinientos a mil días multa, a quien:

I. Ingrese dolosamente a las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública previstos en esta Ley, sin tener derecho a ello o, teniéndolo, ingrese a sabiendas información errónea, que dañe o que pretenda dañar en cualquier forma la información, las bases de datos o los equipos o sistemas que las contengan;

II. Divulgue de manera ilícita información clasificada de las bases de datos o sistemas informáticos a que se refiere esta Ley.

III. Inscriba o registre en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública, prevista en esta Ley, como miembro o integrante de una institución de Seguridad Pública de cualquier orden de gobierno, a persona que no cuente con la certificación exigible conforme a la Ley, o a sabiendas de que la certificación es ilícita, y

IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley.

Si el responsable es o hubiera sido servidor público de las instituciones de seguridad pública, se impondrá hasta una mitad más de la pena correspondiente, además, la inhabilitación por un plazo igual al

de la pena de prisión impuesta para desempeñarse como servidor público en cualquier orden de gobierno, y en su caso, la destitución.

Artículo 140.- Se sancionará con cinco a doce años de prisión y de doscientos a ochocientos días multa, a quien falsifique el certificado a que se refiere la presente Ley, lo altere, comercialice o use a sabiendas de su ilicitud.

Artículo 141.- Las sanciones previstas en este capítulo se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos previstos en los ordenamientos penales federal o de las entidades federativas, según corresponda.

Las autoridades del fuero federal serán las competentes para conocer y sancionar los delitos previstos en este capítulo, conforme las disposiciones generales del Código Penal Federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales, en atención a que la Federación es el sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 50, fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares

Artículo 142.- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Las autoridades correspondientes de las entidades federativas y de los municipios deberán concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, dichas autoridades deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 143 los convenios generales o específicos establecerán obligaciones para las entidades federativas y los municipios, a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 143.- Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos previstos en el artículo que antecede, así como para determinar si se actualizan los supuestos a que se refiere el artículo 139, compete al Secretario Ejecutivo:

I. Requerir, indistintamente, a las autoridades hacendarias y de seguridad pública, entre otras, de las entidades federativas y de los municipios, informes relativos a:

a) El ejercicio de los recursos de los fondos y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos;

b) La ejecución de los programas de seguridad pública de las entidades federativas derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública;

II. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos en las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo; de igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de seguridad pública locales correspondientes, y

III. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en este artículo.

De manera supletoria a lo previsto en este artículo se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

CAPÍTULO II
De la Cancelación y Suspensión de Ministración de los Recursos

Artículo 144.- El Pleno del Consejo Nacional resolverá la cancelación o suspensión de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, a las entidades federativas o, en su caso, municipios, que incurran en lo siguiente:

I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en esta Ley;

II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;

IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;

VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella emanan;

VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley, y

IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

La cancelación de la ministración de los recursos federales a las entidades federativas y municipios, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal, salvo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal se destinen a otras entidades federativas o municipios para llevar a cabo la función de seguridad pública, sin que se genere, para éstas, el derecho a recibir los recursos con posterioridad.

Artículo 145.- El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones a que se refiere el artículo 143, fracción II, y sobre las causas de cancelación de los recursos a que se refiere el artículo 144, se sujetará a las reglas siguientes:

I. En la orden de visita o revisión correspondiente se señalará el servidor público que la practicará, la institución, así como el periodo u objeto que haya de verificarse o revisarse;

II. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de la institución o dependencia visitada; en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de la propia institución o dependencia o, en caso necesario, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo; estando obligados los servidores públicos de las instituciones o dependencias visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen;

III. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, los acuerdos generales o los convenios, el Secretariado podrá decretar la suspensión provisional de las aportaciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento.

La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de las entidades federativas o municipios, por lo que podrán aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se emita la resolución que declare la cancelación;

IV. En un plazo no mayor a quince días hábiles, posteriores a la terminación de la visita, el Secretariado Ejecutivo presentará al Consejo el informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación, así como toda la información que resulte necesaria para el efecto;

V. El Secretariado dará vista a la institución o dependencia visitada o revisada, para que en un plazo de veinte días hábiles, aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra;

VI. Transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de incumplimiento, el Secretariado presentará al Consejo Nacional un proyecto de resolución, en que se contengan las conclusiones de la visita o revisión practicadas, y

VII. En el proyecto de resolución señalará si la institución o dependencia revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o, en su caso, que procede requerir la restitución de los mismos;

El Consejo Nacional resolverá en forma definitiva e inatacable sobre la existencia del incumplimiento y determinará, en su caso, la cancelación y, cuando proceda, la restitución de los recursos, con independencia de las responsabilidades que otras leyes establezcan.

De la suspensión o cancelación se dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Cuando el Consejo Nacional resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en forma indebida o ilícita, las entidades federativas o, en su caso, municipios contarán con un plazo de 30 días naturales para efectuar el reintegro; en caso contrario, los recursos podrán descontarse de las participaciones o aportaciones que le correspondan para el siguiente ejercicio fiscal.

Las entidades federativas estarán representadas por los titulares de los poderes ejecutivos a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 12 de esta Ley, o por quien ellos designen, sin que pueda recaer dicha representación en un servidor público de menor jerarquía a la de titular de una de las secretarías competentes en la entidad respectiva para la aplicación de esta Ley.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 146.- Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 147.- El Distrito Federal, los Estados y los Municipios coadyuvarán en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones estratégicas y para garantizar su integridad y operación.

Artículo 148.- El resguardo de las instalaciones estratégicas queda a cargo de la Federación, que se coordinará con las Instituciones locales y municipales correspondientes por razón del territorio en el ejercicio de esta función, las cuales garantizarán la seguridad perimetral y el apoyo operativo en caso necesario.

El Ejecutivo Federal constituirá un Grupo de Coordinación Interinstitucional para las Instalaciones Estratégicas, que expedirá, mediante acuerdos generales de observancia obligatoria, la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 149.- El Consejo Nacional establecerá los casos, condiciones y requisitos necesarios para el bloqueo de las señales de telefonía celular en las instalaciones de carácter estratégico para los fines de seguridad pública.

Las decisiones que en ese sentido emita el Consejo Nacional, deberán ser ejecutadas por las distintas Instituciones de Seguridad Pública que lo integran.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 150.- Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de

personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local.

Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones.

Artículo 151.- Los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

Artículo 152.- Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se regirán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información.

Los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normatividad aplicable, la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal contará con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto para creat e instalar el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el cual deberá acreditar a los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública y sus respectivos procesos de evaluación en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en operación del citado Centro Nacional.

TERCERO.- De manera progresiva y en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus respectivos ordenamientos legales y el calendario aprobado por el Consejo Nacional.

CUARTO.- Todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar con el certificado a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos y plazos previstos en el artículo transitorio anterior. Quienes no obtengan el certificado serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Los servicios de carrera vigentes en las Instituciones de Seguridad Pública a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, deberán ajustarse a los requisitos, criterios y procedimientos que

establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las leyes estatales, en la rama correspondiente, en un plazo no mayor a un año.

SEXTO.- Los servidores públicos que obtengan el certificado y que satisfagan los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los ordenamientos legales federales y estatales aplicables, ingresarán o serán homologados al servicio de carrera, en las ramas ministerial, policial y pericial, según corresponda, en la jerarquía y grado, así como antigüedad y derechos que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

SÉPTIMO.- Las referencias realizadas en la presente Ley a la reinserción social, quedarán entendidas al término vigente readaptación social, toda vez que con este Decreto no entra en vigor el párrafo tercero del artículo 21 constitucional sujeto a la vacancia prevista en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

OCTAVO.- El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en un plazo no mayor a dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

NOVENO.- El Consejo Nacional y las Conferencias que prevé la presente Ley, deberán expedir las disposiciones a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a nueve meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO.- Por única ocasión, el Secretario Ejecutivo emitirá la convocatoria para la integración de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Secretario Ejecutivo de conformidad con la abrogada Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, se transferirán al Secretariado Ejecutivo previsto en esta Ley, a la brevedad posible.

Lo mismo sucederá con los asuntos en trámite del Secretario Ejecutivo, salvo que pudiera causarse algún daño o menoscabo al servicio o a los intereses del Sistema.

Los derechos del personal del Secretario Ejecutivo que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, sea transferido, se respetarán conforme a la ley aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se abroga la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Jose Manuel del Rio Virgen**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012 - 2015

GACETA MUNICIPAL

Acciones Reales

ÓRGANO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. 12 DE MAYO DE 2014

C O N T E N I D O

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Pagina 1.

Presidente Municipal Constitucional
LIC. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ

DIRECTORIO

LIC. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ
Presidente Municipal

C. OSCAR ANTONIO CHÁVEZ PINEDA
Sindico Administrador

C. MARIO CASTREJÓN MOTA
Síndico Procurador de Justicia

C. ANDRES GUZMAN SALGADO
Regidor de Obras Públicas y Des. Urbano

C. SOFIA LORENA MENDOZA MARTÍNEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTIN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

C. MA.SOLEDAD MASTACHE HERNANDEZ
Regidora de Educación

C. JUANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidora de Apoyo de Migrantes

C. ENRIQUE MARROQUIN PINEDA
Regidor de Comercio y Abasto

C. ELIZABETH MARINA HERNANDEZ
DE LA GARZA
Regidora de Part. Social de la Mujer

C. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLAS GUERRERO GONZÁLEZ
Regidor de Ecología y Medio Ambiente

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Económico

C. MARTHA GREGORIA ROJAS
LAGUNAS
Regidora de Gobernación

C. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMINGUEZ
Srio. Gral. de Gobierno Municipal



LIC. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ

Presidente Municipal Constitucional

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
2012 · 2015

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
2012 · 2015

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

12 de Mayo del 2014.

Arcos Reales

INDICE

CONSIDERANDOS.....06

TITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.....10

CAPITULO UNICO.
De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.....10

TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION POLICIAL.....23

CAPITULO I
De los Derechos de los Integrantes de la Institución Policial.....23

CAPITULO II
De las Obligaciones de los Integrantes de la institución Policial.....28

TITULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.....38

CAPITULO I
Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos.....40

CAPITULO II
Del proceso de Ingreso.....47

SECCION I
De la Convocatoria.....47

SECCION II
Del Reclutamiento.....49

SECCION III
De la Selección.....54

SECCION IV
De la Formación Inicial.....56

SECCION V
Del Nombramiento.....58

SECCION VI
De la Certificación.....59

SECCION VII
Del Plan Individual de Carrera.....62

SECCION VIII
Del Reingreso.....63

CAPITULO III

DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO.....65

SECCION I

De la Formación Continua.....69

SECCION II

De la Evaluación del Desempeño.....72

SECCION III

De la Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos.....75

SECCION IV

De los Estímulos.....77

SECCION V

De la Promoción.....82

SECCION VI

De la Renovación de la Certificación.....87

SECCION VII

De las Licencias, Permisos y Comisiones.....89

CAPITULO IV

Del Proceso de Conclusión del Servicio.....92

SECCION I

Del Régimen Disciplinario.....99

SECCION II

Del Recurso de Revisión.....104
TITULO CUARTO
DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA INSTITUCION POLICIAL.....107

CAPITULO UNICO
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia Policial.....107

TRANSITORIOS.....115

Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con fundamento en los articulos 21, 115 fracción II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 91, 92 y 93 fracción II de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tienen plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente al proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, presentado por el Presidente Municipal Lic. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la seguridad sin lugar a dudas es la demanda más sentida de nuestra sociedad, que dia a dia sufre los embates de una violencia que no parece tener fin en el País, propiciando que se haya delineado una serie de acciones que impulsaron el establecimiento de un desarrollo policial a través de una política integral que dignifique su función, plasmado en un nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública de carácter obligatorio y permanente, manifiesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamentándolo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, la cual define al desarrollo policial, como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales, teniendo por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de permanencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; implicando con ello una prioridad fundamental para esta Administración Municipal,

establecer de manera homologada políticas en la materia, siendo medula fundamental preservar la tranquilidad y salvaguardar el orden y la paz pública en este Municipio, en este sentido y para conseguir esos objetivos debemos contar con una Institución de Seguridad Publica donde sus integrantes sean profesionales, eficaces y capaces de prevenir y responder a las exigencias que la sociedad igualteca reclama, lo cual evidencia la necesidad de crear un sistema de carrera policial, en la que garantice el desarrollo policial para formar a los mejores hombres y las mejores mujeres dedicados a la noble tarea de brindar seguridad y protección a los gobernados.

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala. Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán así el Sistema Nacional, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las

instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

TERCERO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 78 y 79 establece que: La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.
Que Los fines de la Carrera Policial son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

CUARTO.- Que no obstante las disposiciones legales que se prevén en las leyes antes citadas y para dar cumplimiento a las exigencias por parte de la Federación a efecto de homologar nuestro Sistema Municipal de Seguridad Publica al Sistema Nacional de Seguridad Publica, es necesario contar con instrumentos normativos Municipales que dispongan el desarrollo de los lineamientos, etapas y procedimientos que precisen con mayor claridad la transformación de la institución policial en un esquema profesional de carrera, para que el cuerpo policial de este Municipio este fortalecido para enfrentar los difíciles retos propios de su función. En este sentido uno de los pilares esenciales para que se de este fortalecimiento es sin lugar a dudas el Servicio Profesional de Carrera Policial, el cuál contempla los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de toda institución policial y así obtener los mejores perfiles en dichas áreas; resultando de ello indispensable contar con la normatividad que rija al interior de la Institución Policial de este Municipio, el Servicio Profesional de Carrera Policial en la que se regulen todos los procedimientos, desde la planeación hasta la terminación del servicio policial, mismo que será aplicable a los elementos operativos que presten el servicio de seguridad pública en la Policía Municipal, tal y como lo dispone el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

En conclusión, es necesaria la creación del un ordenamiento que establezca entre otras cosas los requisitos especificos relativos a cada una de las fases que integran el Servicio Profesional de Carrera para la Institución Policial del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; los procedimientos que instrumentará el órgano colegiado responsable de resolver asuntos inherentes a la Carrera Policial y el

Régimen Disciplinario; sus Comités; la creación y funcionamiento de las dependencias, instancias y grupos de trabajo que se requieran para realizar las tareas especificas relacionadas con el desarrollo de la carrera policial.

Por las razones y fundamentos jurídicos que se han expuesto y una vez hechas las observaciones y modificaciones pertinentes se sometió el dictamen en desahogo y se aprobó por unanimidad de votos en sesión de cabildo en fecha 12 de Mayo del 2014.

Por lo que el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, decreta y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes de la Institución Policial del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; establece las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial y la implementación del nuevo modelo policial y se expide de conformidad con lo dispuesto en los articulos 21 párrafos noveno y décimo; 115 fracciones II Y VIII segundo párrafo y fracción XIII, del

apartado B, del artículo 123 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 91, 92 y 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 fracciones I y XXV de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de la Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, baja, separación, y remoción de los integrantes de la Institución Policial, así mismo comprende el grado, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos y además el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento policial.

Artículo 3.- El Servicio Profesional de la Carrera Policial, para efectos del artículo anterior se regirá por las normas siguientes:

I. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal deberá consultar los antecedentes de cualquier cadete en el Registro Nacional de Personal Seguridad Publica, antes de que se autorice su ingreso a la misma;

II. Todo cadete deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, del Centro de Evaluación y Control de Confianza;

III. Ninguna persona podrá ingresar a la Institución Policial, si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Publica;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Institución Policial, aquellos cadetes e integrantes respectivamente, que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización que imparta la academia o instituto correspondiente;

V. La permanencia de los integrantes en la Institución Policial, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General, la Ley Número 281 de Seguridad Publica Estatal, este reglamento y demás reglamentos aplicables.

VI. Los méritos, promociones y cumplimiento de los requisitos de permanencia serán evaluados y determinados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia Policial;

VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policía, se deberán considerar por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinara un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución Policial;

IX. Los integrantes de la Institución Policial, podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un elemento policial de un área operativa, a otra de distinta especialidad solo podrá ser autorizada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial

XI. El Municipio a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial en coordinación con las Dependencias que corresponda, establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial, conforme a los lineamientos establecidos y los acuerdos de las instancias de coordinación del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Publica.

La carrera policial, es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el policia llegue a desempeñar en la Institución policial, en ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

Artículo 4.- El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene por objeto:

I. Que la Institución Policial este integrada con los mejores hombres y mujeres.

II. Regular la información de la Carrera Policial;

III. Orientar los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso, formación continua y especializada, desarrollo y promoción, evaluación para la permanencia, estímulos y reconocimientos y la conclusión del servicio de los integrantes de la Institución Policial de este Municipio, y

IV. Promover, fomentar y determinar la participación activa de la sociedad de Iguala de la Independencia, Guerrero con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 5.- Los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial, son:

I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso del nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la conclusión de su carrera; ello de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua;

II.- Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la institución policial;

III. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la institución policial;

IV. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial;

V. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la institución policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación del servicio, y

VI. Los demás que establezcan la Ley General, la Ley Numero 281 de Seguridad Pública Estatal, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal y demás reglamentos aplicables, así como los ordenamientos que deriven de este reglamento.

Artículo 6.- El Servicio de Carrera Policial se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, disciplina, certeza, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y

475

la Ley 281, a través de los cuales se debe preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 7.- El Municipio, en el ámbito de su competencia será autónomo en la toma de decisiones y determinaciones relativas al Desarrollo Policial, del cual es parte medular el Servicio Profesional de Carrera Policial, con la única salvedad que se encuentren alineadas a lo establecido por la Ley General y La ley Numero 281 de Seguridad Publica Estatal.

Para los propósitos de éste Reglamento, el Desarrollo Policial, es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial; los esquemas de profesionalización; la certificación; y el régimen disciplinario de los Integrantes de la Institución Policial y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación en el servicio y el sentido de permanencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios Constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 8.- El Desarrollo Policial en el ámbito Municipal, estará integrado para su operación, por dos componentes esenciales:

I. El Subsistema de Estructuración Funcional y Jerárquica, donde se determinarán las categorías y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles así como su estructura orgánica, constituirán los Procesos Estratégicos del Servicio Profesional de Carrera Policial, y

II. El Subsistema de Procesos Clave, documentados como Procedimientos de la Carrera Policial, que comprenden el ingreso, la permanencia, la promoción, el

régimen de estímulos y la conclusión del servicio de un integrante de la Institución Policial, los cuales definen las líneas y acciones sistémicas a seguir, para conformar la plataforma cíclica del desarrollo profesional del policía de carrera, dichos procedimientos definirán la metodología que como mínimo garantice:

a) El reclutamiento, la selección y el ingreso, de conformidad con las bases contenidas en la convocatoria que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial,

b) La permanencia, mediante la aplicación de las evaluaciones, la certificación y la profesionalización permanente a través de la implementación de los planes, programas y cursos de formación, capacitación y profesionalización que determinen las instancias Nacionales, Estatales y Municipales que corresponda;

c) La promoción, orientada en los criterios que determina este Reglamento, y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial;

d) El reconocimiento, de los integrantes con base en el régimen de estímulos y recompensas determinado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia Policial, y

e) La conclusión del Servicio, ya sea por baja, separación o remoción, siguiendo los esquemas que determine este reglamento, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 9. La Institución Policial, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 10.- La Institución Policial, respecto a su número de integrantes establecerá la organización jerárquica considerando las categorías siguientes:

a) **Comisarios.-** Con funciones de Dirección y toma de decisiones, comprende las jerarquías de Comisario, Comisario en Jefe y Comisario, se consideran altos mandos.

b) **Inspectores.-** con funciones básicas de planeación y coordinación, comprende las jerarquías de Inspector, Inspector Jefe e Inspector General, se consideran mandos superiores.

c) **Oficiales:** Con funciones básicas de supervisión, enlace y vinculación, comprende las jerarquías de Suboficial, Oficial y Subinspector. Los dos primeros se consideran mandos operativos y el segundo mando superior.

d) **Escala Básica o de Policías:** con funciones primordiales de operación y ejecución, comprende las jerarquías de policía, policía tercero, policía segundo y policía primero.

En la Institución policial se establecerán al menos las categorías señaladas con los incisos d) y c), conforme al modelo policial previsto en la Ley General.

Articulo 11.- Las categorias previstas en el articulo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:

a) Comisario General;

b) Comisario Jefe, y

c) Comisario.

II. Inspectores:

a) Inspector General;

b) Inspector Jefe, y

c) Inspector.

III. Oficiales:

a) Subinspector;

b) Oficial, y

c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero, y

d) Policía.

PROCURADURIA G
SUBPROCURADU
INVESTIGACIO
DE
UNIDAD ESPECIA

Articulo 12.- Los procedimientos y todo lo relativo al del Servicio Profesional de Carrera Policial y su implementación por las instancias legalmente constituidas para ello, se ajustaran a lo dispuesto por el articulo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 78 al 98 y demás relativos aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; del 99 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley Numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, del 38 al 56 y demás relativos aplicables del Reglamento de Seguridad

Pública para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 13.-. El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene como alcances Profesionalizar a los policías municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación a la del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública y es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en la Institución Policial. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección, el Presidente Municipal como titular de la Institución Policial podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Policía Municipal a su cargo, así mismo podrá relevarlos libremente, respetando el grado policial y los derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 14.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Academia o Instituto de Formación y Profesionalización Policial**, el Instituto Universitario de Ciencias Policiales del Estado de Guerrero, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o su equivalente.

II. **Amonestación**, es la advertencia o reprensión que se hace al Policía de Carrera, haciéndole ver las consecuencias de su acción, combinándolo a la enmienda o a una sanción mayor si reincide, puede ser pública o privada según sea el caso;

III. **Aspirante**, a la persona que manifiesta su interés por ingresar a la Institución Policial, y realiza tramites a fin de incorporarse al procedimiento de Reclutamiento;

IV. **Ayuntamiento**, al H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;

V. **Baja**, a la conclusión de la relación jurídica-administrativa entre la Institución Policial y el Policía de Carrera, ya sea por renuncia, muerte o incapacidad permanente y por jubilación o retiro;

VI. **Cadete,** a la persona que haya cumplido con los requisitos del procedimiento de reclutamiento y selección y se encuentra inscrito en el proceso de Formación Inicial;

VII. **Candidato,** a la persona que realiza trámites para ingresar a la Institución Policial, y que ha pasado la etapa del reclutamiento y se encuentra inscrito en el procedimiento de selección;

VIII. **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza,** el Centro de Evaluación y Control de Confianza, del Estado de Guerrero, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IX. **Certificación,** al proceso mediante el cual los integrantes de la Institución Policial se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza , para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

X. **Conclusión del servicio**, a la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por causas de separación, remoción o baja;

XI. **Consejo de Participación Ciudadana**, el Consejo de Participación Ciudadana de Iguala de la Independencia, Guerrero

XII. **Consejo Estatal,** el Consejo Estatal de Seguridad Pública, del Estado de Guerrero;

XIII. **Consejo Municipal,** al Consejo Municipal de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XIV. **Consejos Intermunicipales**, a los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

XV. **Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial,** a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justica Policial de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XVI. **Departamento de Capacitación y Profesionalización Policial**, al área o Unidad Municipal responsable de impulsar y lograr la implementación y coordinación del desarrollo policial conforme al nuevo modelo policial; así como, la profesionalización de todos los integrantes de las Institución Policial;

XVII. **Departamento de Desarrollo de los Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial**, responsable de conocer e implementar en el ámbito de su competencia el desarrollo de los procedimientos de carrera policial;

XVIII. **Dirección de Seguridad Publica**, a la Institución Policial, dependiente de la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XIX. **Infractor**, al Policía que ha sido sancionado por el Consejo de Honor y Justicia de la Policía del Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XX. **Instituciones de Seguridad Pública**, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, el Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública, a nivel Federal, Estatal y Municipal.

XXI. **Institución Policial**, al cuerpo de la policía preventiva adscrito a la Dirección de Seguridad Publica, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XXII. **Integrante de la Institución Policial,** al policía de carrera que pertenezca, a la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XXIII. **Ley General,** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIV. **Ley de Seguridad Estatal**, a la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

XXV. **Municipio,** al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XXVI. **Policía Municipal o de Carrera**, a toda persona que ha ingresado formalmente a la Institución Policial, después de haber cubierto los procedimientos de reclutamiento, selección y formación inicial y que ocupe una plaza del catalogo de puestos;

XXVII. **Perfil del Puesto**, la descripción especifica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades y demás conocimientos que debe cubrir un Policía de Carrera en el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoria o jerarquía;

XXVIII. **Presidente Municipal.-** al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XXIX. **Plan de Carrera**, es el documento que plasma las directrices, objetivas, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas dirigidas a las integrantes de la Rama Policial;

XXX. **Plaza de Nueva Creación**, a la posición presupuestaria que respalda un puesto que no puede ser ocupado por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada, y que se crea cuando sea estrictamente indispensable desde el punto de vista técnico y funcional para la consecución de los objetivos Institucionales del Servicio;

XXXI. **Plaza Vacante**, a la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupado por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada que comprende todas las categorías y jerarquías y que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria;

XXXII. **Programa Estatal**, el Programa Estatal de Seguridad Pública;

XXXIII. **Programa Municipal**, al Programa Municipal de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente validado por el Secretariado Ejecutivo;

XXXIV. **Programa Rector de Profesionalización**, es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización de los servidores públicos de la Institución Policial;

XXXV. **Reglamento de Seguridad Publica Municipal**, al Reglamento de Seguridad Publica del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XXXVI. **Remoción,** a la conclusión de la relación jurídica-administrativa entre la Institución Policial y el Policia de Carrera, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de

sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario;

XXXVII. **Secretariado Ejecutivo**, el Órgano Administrativo Operativo denominado Secretariado Ejecutivo dependiente del Consejo Estatal;

XXXVIII. **Secretaría de Seguridad Publica Estatal**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero;

XXXIX. **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, a la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

XL. **Servicio Profesional de Carrera Policial**, al Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio, de Iguala de la Independencia, Guerrero;

XLI. **Separación,** a la terminación de la relación administrativa entre la Institución Policial y el Policía de Carrera, por incumplimiento a cualquier requisito de permanencia, o en los procesos de promoción,

XLII. **Sistema Estatal**, el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

XLIII. **Sistema Municipal**, el Sistema Municipal de Seguridad Pública, de Iguala de la Independencia, Guerrero; y

XLIV. **Servicio,** al conjunto de actividades inherentes a la función policial realizadas por los elementos de la Institución Policial.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION POLICIAL

CAPÍTULO I
De los derechos

Artículo 15.- Son derechos de los integrantes de la Institución Policial, como parte del Servicio Profesional de Carrera, además de los previstos en la Ley General, Ley

de Seguridad Pública Estatal, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, los siguientes:

I. Iniciar y realizar la carrera de policía;

II. Recibir los salarios y las percepciones que de acuerdo al grado determinen los tabuladores respectivos; conforme al presupuesto del Municipio.

III. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior, sometiéndose a las evaluaciones que correspondan;

IV. Recibir los cursos de capacitación y especialización que se programen para los elementos de la corporación, por el Departamento de Capacitación y Profesionalización Policial en coordinación con el Instituto Universitario de Ciencias Policiales o la Institución encargada para ello;

V. Gozar de los servicios de seguridad social que el Municipio establece a favor de los servidores públicos de confianza;

VI. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica en forma gratuita en asuntos civiles, penales y administrativos, siempre que los hechos controvertidos sean resultado del cumplimiento de sus deberes policiales;

VII. Recibir el equipo de trabajo consistente en la dotación de armas, municiones, uniformes e insignias, que deberán portar en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Ser evaluados en su desempeño con imparcialidad y justicia;

IX. Conocer el sistema y las puntuaciones que obtenga en sus evaluaciones de desempeño, así como presentar su inconformidad si no estuviera de acuerdo;

X. Permanecer en su cargo y no ser separado del mismo, salvo en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Recibir oportunamente el vestuario reglamentario y el equipo requerido para cumplir con la comisión o servicio asignado sin costo alguno, con la periodicidad que indiquen los lineamientos;

XII. Recibir los cursos de formación básica, actualización, especialización y profesionalización para ser un policía de carrera;

XIII. Proponer mediante escrito justificado a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, a los compañeros que consideren merecedores a algún reconocimiento, promoción o ascenso;

XIV.- Disfrutar de un seguro de vida el cual se sujetará al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento, ya sea por accidente o enfermedad no profesional.

XV. Gozar de licencias o permisos con o sin goce de sueldo, previo estudio del caso en particular y de acuerdo a las necesidades del servicio, así como de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables, es requisito solicitarlas por escrito.

XVI. Gozar de dos periodos vacacionales anuales de 10 días cada uno, con disfrute de sueldo íntegro, estos periodos se otorgarán cada seis meses, posteriores al cumplimiento de seis meses de servicio;

Se podrá suspender esta prestación por causas de fuerza mayor y reanudarse hasta en tanto haya cesado la contingencia;

XVII. Recibir por cada periodo vacacional una prima del 25% del sueldo de una quincena;

XVIII. Percibir un aguinaldo anual de por lo menos 45 días del sueldo promedio, tomando en cuenta para su cuantificación las faltas injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas;

XIX. Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, por lo que gozarán de un período de incapacidad de noventa días distribuido en dos partes, cuarenta y cinco días antes del alumbramiento y cuarenta y cinco días después de este.
Asimismo, durante su jornada de servicio gozarán de dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos en un lugar adecuado e higiénico por un periodo de 6 meses;

XX. Tener registrados en sus expedientes los antecedentes positivos y menciones honoríficas a que se hayan hecho merecedores;

XXI. Ser sujeto de ascensos, condecoraciones, reconocimientos, dotaciones complementarias y estímulos, así como las distinciones a que se hayan hecho merecedores en los términos del presente reglamento;

XXII. Participar en igualdad de oportunidades en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender en la estructura orgánica;

XXIII. Ser recluido en las áreas especiales, en los casos de que sean sujetos a prisión preventiva;

XXIV. Cuando por el cumplimiento del deber incurran en responsabilidad penal a efecto de obtener la libertad caucional, cuando legítimamente proceda, el Municipio a través de la dependencia correspondiente deberá cubrir la fianza;

XXV. Cuando por el cumplimiento del deber incurran en responsabilidad civil, la Secretaría responderá solidariamente;

XXVI. Gozar de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias; los cuales no podrán ser menores a las que se establezcan para el personal administrativo de base del gobierno municipal;

XXVII. Recibir atención psicológica por efectos perjudiciales a su persona derivados de actos en el servicio;

XXVIII. Gozar de igualdad de oportunidades para recibir la formación continua, especializada, profesional y adiestramiento necesario para ascender en su carrera policial;

XXIX. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos,

XXX. Contar con una clave numérica que será su matrícula desde el inicio del servicio hasta su conclusión, la cual deberá ser empleada en toda su documentación oficial y no podrá asignársele a otro elemento, ni aun en caso de que se haya separado definitivamente del servicio, y

XXXI.- Las demás previstas por otros ordenamientos legales

CAPÍTULO II
De las Obligaciones

Artículo 16.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Institución Policial se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infringir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

4182

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Institución Policial;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

483

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Institución Policial bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Institución Policial;

XXV. Abstenerse de asistir a sus labores en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, y bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución Policial, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a la Institución Policial realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Inscribirse en el Sistema Nacional de Información Policial y en el Registro Nacional de personal de Seguridad Publica;

XXIX . Asistir puntualmente al desempeño de sus servicios o comisión, durante los horarios fijados por su superior;

XXX. Acudir en los términos previstos por las leyes y reglamentos aplicables en auxilio de las Autoridades Judiciales o del Ministerio Público;

XXXI. Asistir puntualmente a la instrucción que se imparta, cursos de formación o capacitación y a los entrenamientos que se ordenen;

XXXII. Portar para su identificación las credenciales y placas que les sean expedidas y/o asignadas por las autoridades competentes y mostrarlas cuando les sean requeridas. Así mismo portar el uniforme, correspondiente con sus insignias en los actos en los que así este previsto;

VII. Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento el armamento y equipo policial que se les proporcione para el desempeño de sus servicios, reportando cualquier falla al respecto al recibir o entregar el cambio de turno.

El policía que resulte responsable por la violación a la presente fracción, deberá responder por la restitución del bien o del valor en su caso, del costo de su reparación, independientemente de la sanción administrativa a la que se haga acreedor;

XXXIII. Someterse a los exámenes que se determinen para evaluar su desempeño,

XXXIV. Efectuar el servicio en el lugar, región o zona que al efecto haya sido señalado por su superior jerárquico, absteniéndose de abandonar su servicio sin motivo justificado o la autorización correspondiente;

4184

XXXV. Ser atento y respetuoso con sus superiores jerárquicos, compañeros de servicio y elementos de otras corporaciones policíacas; los superiores jerárquicos están igualmente obligados respecto de sus subordinados;

XXXVI. Detener y poner a disposición de autoridad competente, a presuntos responsables de delito flagrante, y presentar a presuntos infractores del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional del Estado de Guerrero;

XXXVI. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre las causas justificadas que le impidan concurrir al cumplimiento de su servicio;

XXXVII. Abstenerse de usar y conservar los vehículos bajo su resguardo, para uso personal o en asuntos ajenos a las labores del servicio;

XXXVIII. Rendir por escrito diariamente en forma veraz, completa y oportuna, los partes informativos, informes policiales, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio que le fuere asignado;

XXXIX. Notificar oportunamente a la Secretaria de Seguridad Publica cualquier cambio de domicilio particular o estado civil o incapacidad;

XL. Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;

XLI. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre cualquier enfermedad que pudiere representar contagio, en cuanto tenga conocimiento de ello;

XLII. Utilizar el radio de forma respetuosa y con lenguaje propio;

XLIII. Utilizar los medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;

XLIV. Presentar documentos personales fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos del servicio de carrera policial;

XLVI. Abstenerse de imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;

XLVII. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito;

XLVIII. Abstenerse de realizar actos grupales, con la finalidad de alterar o poner en riesgo la operación y funcionamiento de las actividades propias del Policía;

XLIX. Todo documento que sea elaborado derivado de sus actividades, deberá de contar con el sello correspondiente, que contendrá nombre completo, grado, número de empleado y el área de adscripción a la que pertenezca, y

XLIV. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El Policía de carrera que contravenga estas disposiciones se hará acreedor a la sanción disciplinaria, administrativa o penal que en su caso corresponda.

Artículo 17.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Institución Policial, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

485

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones Policiales, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XI. abstenerse de faltar a sus labores sin permiso o causa injustificada;

XII. No poner en peligro la vida de particulares o compañeros a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin causa justificada;

XIIII. No Falsear, omitir o alterar informes relativos al desempeño de sus funciones;

XIV. No desobedecer o desacatar injustificadamente las órdenes de sus superiores jerárquicos o incitar a sus compañeros a hacerlo;

XV. Abstenerse de cometer cualquier acto de abuso de autoridad o indisciplina en el servicio o fuera de él;

XVI. No Aplicar sanciones o correctivos disciplinarias sin tener facultad para ello, en forma dolosa o reiterada, sin causa justificada;

XVII. abstenerse de participar en juegos o actividades no autorizadas en horas de servicio que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o de las personas;

XVIII. No asistir con uniforme o con parte del mismo a cualquier lugar público cuando se encuentren de descanso, máxime si es un lugar donde se expenden bebidas alcohólicas;

XIX. No abandonar o realizar su servicio fuera del horario o área que le haya sido asignada, salvo permiso expreso o por eventos de urgencia y auxilio a la población;

4186

XX. No obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de procedimientos judiciales o administrativos;

XXI. No introducirse en domicilio particular, sin orden de autoridad competente o autorización expresa del propietario o responsable del inmueble;

XXII. Portar armas o equipo no autorizado fuera del horario o lugar de servicio o no contemplado en la licencia oficial colectiva de armas de fuego;

XXIII. Abstenerse de Sustraer, ocultar, extraviar, alterar o dañar cualquier documento, evidencia, prueba e indicio, lugares u objetos que constituyan o pudieran constituir elementos de probables hechos delictivos o faltas administrativas;

XXIV. No Infringir reglamentos y disposiciones de tránsito;

XXV. No permitir la libertad de presuntos responsables de delito flagrante sin orden dictada por autoridad competente;

XXVI. No incurrir en actos que impliquen falta de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o violación a los derechos humanos dentro o fuera de las horas de su servicio;

XXVII. Abstenerse de incurrir en cualquier conducta que dañe o denigre la imagen, prestigio y honorabilidad de la Institución Policial;

XXVIII. Sustraer, ocultar o no devolver el equipo de trabajo que hubiere recibido para el desempeño de su función, al de sus compañeros y demás personal de la Corporación;

XXIX. No utilizar durante su servicio aparatos electrónicos y equipo diverso, distinto al dotado para el desempeño de su función, que sea distractor de sus labores; y

XXX. En general no violar las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables en el cumplimiento de su servicio o fuera de él, y

XXVI. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

Artículo 18.- Para el óptimo ejercicio del Servicio Profesional de Carrera Policial en este Municipio, la realización de su función y el despacho de asuntos de su competencia, contará con una estructura que permita el funcionamiento homogéneo del mismo, cuya gestión administrativa sea altamente profesional, interinstitucional, cooperativa y responsable, con vocación de servicio, orientada a la mejora continua, a la competitividad y receptiva a los cambios organizacionales en la Institución de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, logrando con todo lo anterior una certeza laboral, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad.

Artículo 19. Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, el Municipio a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial en coordinación con las Dependencias que así se señalen, desarrollara los procesos siguientes:

I. Planeación y Control de Recursos Humanos
   a) análisis cuantitativo y cualitativo

b) catalogo de puestos

c) plan de carrera

d) registro de personal

II. Ingreso

Sección I: Convocatoria

Sección II: Reclutamiento

Sección III: Selección

Sección IV: Formación Inicial

Sección V: Nombramiento

Sección VI: Certificación

Sección VII: Plan Individual de Carrera

Sección VIII: Reingreso

III. Permanencia y Desarrollo

Sección I: Formación Continua

Sección II: Evaluación del Desempeño

Sección III: Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos;

Sección IV: Estímulos

Sección V: Promoción

Sección VI: De la Renovación de la Certificación

Sección VII: De las Licencias, Permisos y Comisiones

IV. Conclusión del Servicio

Sección I: Régimen Disciplinario

Sección II: Recurso de Revisión

CAPÍTULO I
Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 20.- El proceso de Planeación del Servicio Profesional de Carrera Policial, determina las definiciones y decisiones estratégicas del modelo de policía municipal por desarrollar, incluye el diseño organizacional, los perfiles de puestos por categoría y jerarquía, asimismo, los esquemas de coordinación que se tienen que establecer para que el sistema municipal de seguridad pública opere adecuadamente, las necesidades institucionales, diagnostico de evolución de la criminalidad, condiciones presupuestales y demandas sociales entre otras.

Artículo 21.- El proceso de planeación del Servicio Profesional de Carrera Policial tiene como objetivo establecer y coordinar los diversos procesos; determinar las necesidades cualitativas y cuantitativas del personal que se requiere en la Institución Policial, a corto, mediano y largo plazo, así como crear un plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios y mecanismos emitidos por la Comisión Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y las sugerencias realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Publica, el Departamento de Capacitación y Profesionalización, la Secretaria de Seguridad Publica y el Departamento de Desarrollo de los Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, para el eficiente ejercicio que requiere el servicio profesional de carrera policial, el cual implementará las diversas etapas del mismo.

Artículo 22.- Todas las Dependencias mencionadas en el artículo anterior son responsables de la aplicación de este Reglamento, colaborarán y se coordinarán entre sí para desarrollar el proceso de planeación, a fin de integrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y deberán:

a. Registrar y procesar la información necesaria en relación con el Catalogo, Descripción y Perfil de Puestos que establece este Reglamento;
b. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los policías, referentes a los procesos inherentes al servicio profesional de carrera, con el fin de que la estructura del servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;
c. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
d. Analizarán el desempeño y los resultados de los policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;
e. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el servicio;
f. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio, y
g. Ejercerán las funciones que le señale este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 23.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso de planeación, la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia Policial, tendrá la responsabilidad de aplicar y adecuar al ámbito local el Subsistema de Estructuración Funcional y Jerárquica, aplicando al caso específico del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio los principios generales determinados en el Nuevo Modelo Policial y en los apartados del Sistema Integral de Desarrollo Policial, debiendo basarse en los criterios de la modalidad de funcionamiento y el área operativa que corresponda.

Articulo 24.- Las áreas operativas de la Institución Policial de prevención y reacción deberán sustentarse en los criterios de una estructura orgánica que comprenda

categorías y niveles jerárquicos, así como los perfiles de puesto que correspondan, y de estandarización salarial de la nueva policía.

Artículo 25.- Con base en lo estipulado en la Ley General y la Ley Número 281 de Seguridad Pública Estatal, la organización operativa y competencia de mandos se sustentará bajo el esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compone por tres elementos, quienes junto con el mando, constituyen la primera unidad operativa que es la Escuadra, quedando como se describe a continuación:

I. En área de prevención y reacción queda integrada por tres policías y un policía tercero y en el área de investigación, deberá iniciarse a partir del grado de policía primero.
II. Ambas unidades operativas de inicio tienen bajo su mando y dirección, elementos subordinados que están organizados en escuadra, pelotón, sección, compañía y grupo;
III. La estructura jerárquica integrada en la institución Policial deberá dimensionarse en su escala de grados y mandos máximos, o sus equivalencias en las responsabilidades administrativas, partiendo de la escuadra, por lo que la jerarquía máxima que deberá ocupar en términos ideales el titular de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, se definirá en relación directa con el nivel de desarrollo de la Institución Policial del municipio, y
IV. Con base en las necesidades de desarrollo de la Institución Policial, dicha estructura jerárquica podrá incorporar posteriormente unidades operativas de mando y subordinación con efecto multiplicador por cada tres unidades operativas.
V. Lo anterior se señalara en el Catalogo Descripción y perfil de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal.

4189

Artículo 26.- Las unidades de policia encargadas de la investigación adscritas a la Institución Policial, se ubicarán en la estructura orgánica antes descrita, en cuyo caso se coordinarán y se sujetaran a las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial en los términos de este reglamento y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Artículo 27.- El Catalogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio, deberá contemplar los siguientes componentes generales:

I. la competencia operativa que caracteriza a cada jerárquia.

II. El grado académico que le corresponde a cada nivel jerárquico y tiempo estimado de formación;

III. Las edades óptimas para cada jerarquia (con sujeción a los criterios sobre edades mínimas y máximas de ingreso y de promoción, determinados de conformidad con las leyes aplicables a la Institución Policial y con apego a las normas y criterios del Sistema de Desarrollo Policial);

IV. Las jerarquías de la Carrera Policial de las áreas operativas de Prevención y Reacción y los años de estadía en cada una de ellas.

V. La duración de los procesos de formación inicial para aspirantes;

VI. El ingreso al nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con su nivel de estudios, y

VII. Las edades de retiro óptimas para cada categoria, conforme a las leyes locales aplicables.

Artículo 28.- El plan de carrera policial requiere de tres componentes esenciales para su operación:

I. **Una estructura funcional y jerárquica,** que determine las categorias y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles que constituyen la carrera policial.

II. **La profesionalización y organización académica**, que comprende, entre otros el diseño, instrumentación, evaluación y actualización del programa rector de profesionalización, los planes curriculares, el desarrollo de metodologías de enseñanza, el diseño y elaboración de los materiales de apoyo a los procesos formativos, su clasificación y resguardo, y la formación de cuadros de docentes y asesores que guiaran todos los procesos de enseñanza y aprendizaje en sus diferentes modalidades, presencial y a distancia.

III. **Los procesos de la carrera policial,** que delinean y sustentan el ciclo en el que se desarrolla el policia y que se enuncian en el presente ordenamiento.

Artículo 29.- El Municipio a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, inscribirá y mantendrá actualizado el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública relativa a la información de los integrantes de la Institución Policial, así como de los prestadores y empleados de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares, integrándose con:

I.- Los datos generales y la media filiación que permitan identificar plenamente y localizar al integrante de la Institución Policial;

Acciones Reales

490

II.- Las huellas digitales, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;

III.- Grupo sanguíneo y factor Rh;

IV.- Perfil psicológico;

V.- Fotografías de frente y de perfil;

VI.- La descripción del equipo a su cargo;

VII.- El resultado de sus evaluaciones, certificaciones, así como un ejemplar informático de su credencial que lo acredite;

VIII.- Los estímulos, recompensas y sanciones a que se haya hecho acreedor el Integrante de la Institución Policial;

IX.- La actividad o rango del elemento, así como cualquier cambio de adscripción que hubiese tenido y las razones que lo motivaron;

X.- El auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos en contra del elemento policial, si así fuere el caso. Los integrantes de todas las corporaciones de seguridad pública tienen la obligación de informar que no cubre el supuesto de los que están procesados por delitos contra la salud, al Registro del Personal de Seguridad Pública, de los procedimientos administrativos o judiciales que se les instruya en razón de su servicio, en un plazo no mayor de treinta días, la omisión de lo anterior será causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.

Cuando a los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, la autoridad que conozca del caso respectivo deberá notificar inmediatamente al sistema de personal de seguridad pública del municipio; y

XI.- Las demás que determinen el Reglamento que al efecto se expida.

Artículo 30.- Serán objeto del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, aquellos aspirantes que hayan sido rechazados o que admitidos hubiesen desertado del curso de formación inicial; así como el personal suspendido, destituido e inhabilitado.

Artículo 31.- La Secretaria de Seguridad Publica Municipal, tendrá la obligación de consultar en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica los antecedentes de toda persona que pretenda ingresar a la Institución Policial, y aquella persona que cuente con una orden de detención o aprehensión se notificará al Sistema de información, cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa procesal.

Artículo 32.- Los particulares autorizados para prestar los servicios de seguridad privada, están obligados a consultar el Registro Nacional de Personal de Seguridad, previo al ingreso de toda persona a esas empresas.

Quien infrinja lo dispuesto en los artículos anteriores o expida constancias que modifiquen o alteren el sentido de la información que constan en el Registro del Personal de Seguridad Pública; omitan registrar u oculte un antecedente negativo o positivo de cualquier persona, será sancionado conforme a las disposiciones legales correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

491

CAPÍTULO II
Del Proceso de Ingreso

Artículo 33.- El ingreso es el proceso de integración de los cadetes a la Institución Policial y tendrá verificativo al concluir satisfactoriamente los procedimientos correspondientes de reclutamiento, selección, formación inicia, la certificación y la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 34.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-administrativa, entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición formal del nombramiento como policía dentro de la escala básica, de cuyos efectos se derivan los derechos y obligaciones entre el nuevo policía y la Institución Policial, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 35.- El proceso de ingreso se desarrollara en las secciones siguientes:

SECCIÓN I
De la Convocatoria

Artículo 36.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, para darle certeza, justicia, legalidad y transparencia al Servicio Profesional de Carrera Policial, cuando exista una plaza vacante inmediata superior a la primera jerarquía en la escala básica o en su caso de nueva creación, deberá instrumentar cuando menos dos tipos de convocatorias siendo:

I. La convocatoria externa, que será publica y abierta dirigida para aspirantes interesados en ingresar a la institución Policial, contemplara lo requisitos de ingreso y deberá ser publicada por los medios que determine el Municipio, por lo menos en un periódico de circulación Municipal, así como en lugares visibles de la Secretaría

de Seguridad Pública Municipal en un término no mayor a treinta días naturales a partir de la creación o disponibilidad de la plaza y;

II. La convocatoria Interna, para promociones de los policías de carrera a ocupar una plaza de mayor categoría o jerarquía, para lo cual tendrán que cubrir los requisitos establecidos en la fracción anterior, mas lo que considere la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Artículo 37.- Para efectos del artículo anterior las convocatorias contendrán respectivamente como mínimo los siguientes aspectos:

I. Señalara en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia;
II. Los requisitos y documentos que deberán reunir los aspirantes;
III. Las modalidades y características del concurso para el ingreso;
IV. Las categorías y niveles de las vacantes correspondientes;
V. El lugar, día y hora en que se llevara a cabo el registro de los aspirantes y la presentación de la documentación solicitada;
VI. La duración de los estudios de formación inicial y capacitación y en caso de contar ya con la formación inicial, presentar la certificación vigente correspondiente.
VII. El calendario de actividades a realizar, que comprenderá la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada etapa del procedimiento de selección;
VIII. Es requisito que los aspirantes manifiesten su conformidad de someterse a las evaluaciones de control de confianza; y
IX. Las demás que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

4192

Artículo 38.- Cuando ningún solicitante sujeto a promoción para ocupar una plaza vacante, cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva se emitirá una convocatoria pública y abierta pudiendo realizar una contratación externa. Así también cuando ningún aspirante a ingresar a la Institución Policial cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva se emitirá una nueva convocatoria y así sucesivamente hasta reclutar a quien cumple con los requisitos establecidos.

SECCIÓN II
Del Reclutamiento

Artículo 39.- El Reclutamiento es el proceso por medio del cual se realiza la captación de los aspirantes idóneos que desean incorporarse a la Institución Policial, a fin de determinar si reúnen los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento, y, en su caso, la convocatoria respectiva, para ser seleccionados.
El reclutamiento tiene como objeto preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el servicio.

Artículo 40.- El presente proceso sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del servicio. Las demás categorías y jerarquías inmediatas superiores estarán sujetos en lo relativo al proceso de desarrollo y promoción.

Artículo 41.- El reclutamiento dependerá de las necesidades de la Institución Policial, para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado y el titular de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, informara a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, sobre las vacantes y plazas de nueva creación disponibles en la Institución Policial a fin de que se inicie el proceso de reclutamiento respectivo. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá convocatoria.

Artículo 42.- En el proceso de reclutamiento la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial vigilará que se lleven a cabo las etapas siguientes:

I. Difusión de la convocatoria;

II. Registro de solicitudes;

III. Cierre del registro;

IV. Evaluaciones de Control de Confianza, y

V. Resultados de las evaluaciones.

Artículo 43.- Los aspirantes a ingresar a la institución policial, deben cumplir con los requisitos del perfil del puesto, las condiciones y los términos que se establezcan dentro de la convocatoria que al efecto emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 44.- Los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años;

II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

493

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

VI. Aprobar los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y contar con la certificación correspondiente;

VII. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VIII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XI. Cumplir con los deberes establecidos en este Reglamento; y

XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

También así, estos requisitos son ineludibles para la permanencia del personal activo en la Institución Policial y su incumplimiento será causal, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo.

Artículo 45.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 46.- Los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento;

II. Currículo Vitae

III. CURP

IV. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;

V. Constancia reciente de no antecedentes penales;

VI. Identificación oficial (credencial de elector o pasaporte);

VII. Certificado de estudios;

VIII. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución policial, fuerza armada o empresas de seguridad privada, la cual tiene que ser de carácter voluntario, y

494

IX. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:

a. Hombres, sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas; y

b. Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;

X. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);

XI. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución;

XII. Dos cartas de recomendación, y

XIII. Las demás que así se establezcan.

Artículo 47.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados.

Artículo 48.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección, de control de confianza y, en su caso se proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

Artículo 49.- La Comisión del Servicio Profesional del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

SECCION III
De la Selección

Artículo 50.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil y la formación, mediante la aprobación de las evaluaciones de control de confianza requeridas para ingresar a la Institución Policial.

Artículo 51.- La selección tiene como objeto determinar si el candidato cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil, mediante la aplicación de las evaluaciones establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Artículo 52.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es el órgano que aplicara las evaluaciones en el proceso de selección de candidatos a ingresar a la Institución Policial, conforme a los lineamientos, protocolos, procesos, determinados por el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
Todas las evaluaciones se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Estado y la Federación que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad y transparencia.

Artículo 53.- Las evaluaciones de control y confianza que se aplicaran para la selección de candidatos son las siguientes:

I. médica

II. toxicológica;

III. psicológica;

495

IV. poligráfica;

V socioeconómica;

VI. conocimientos generales;

Artículo 54.- Cada una de las evaluaciones, implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero.

Artículo 55.- En todos los casos, sin excepción, el examinado deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen.

Artículo 56.- Al término de cada jornada de evaluaciones, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el Centro de Evaluación y Control de Confianza y el coordinador municipal designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación.

Artículo 57. La Instancia evaluadora, efectuara la entrega de los resultados de las evaluaciones directamente a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial o al titular de la Institución Policial y los resultados pueden ser:

I. Apto, aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos a la totalidad de las evaluaciones;

II. Apto con reserva, aquel que refleja en los resultados inconsistencias no graves que pueden ser superadas en las etapas subsecuentes del sistema integral; y

III. No Apto. aquel que refleja en los resultados el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de las evaluaciones. Este resultado excluye de forma definitiva al solicitante del proceso por el plazo de 6 meses.

Artículo 58.- La vigencia de la evaluación toxicológica será de un año y la vigencia de las evaluaciones: Médica, Psicológica, Poligráfica, Socioeconómica serán de tres años, salvo en los casos en que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica en Guerrero, acuerden otras disposiciones.

Artículo 59.- Los resultados de las evaluaciones no podrán ser recurridas por el interesado ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial , esto en términos de lo que se señala en el recurso de revisión contemplado en el presente Reglamento.

SECCIÓN IV
De la Formación Inicial

Artículo 60.- La Formación Inicial es el proceso que permite a los que desean ingresar a la Institución Policial, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones.

Artículo 61.- Los candidatos únicamente que hubiesen aprobado las evaluaciones de Control de Confianza y que hayan sido seleccionados y notificados, iniciarán el proceso de formación inicial el cual estará a cargo de la Academia o Instituto de Formación y Profesionalización Policial y a partir de ello dejan de ser candidatos y serán considerados Cadetes de la misma.

496

Artículo 62.- La Formación Inicial tiene como objetivo lograr la formación de los Cadetes a través de procesos educativos teorico-practicos, dirigidos a la adquisición de conocimientos, principios éticos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que permitan desempeñarse de manera profesional y en apego a los principios constitucionales de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos y de las actividades propias de la función policial.

Artículo 63.- Todos los Cadetes se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al régimen interno de la Academia o Instituto de Formación y Profesionalización Policial y el Cadete que haya aprobado su Formación Inicial tendrá derecho a obtener la Certificación la cual tendrá validez oficial en todo el país y será requisito indispensable para ingresar a la Institución Policial.

Artículo 64.- La Academia o Instituto de Formación y Profesionalización Policial, proporcionara al Municipio la relación de los Cadetes que hayan concluido satisfactoriamente la formación inicial en el orden de prelación que hayan obtenido en base a su promedio general de calificaciones académicas.

Artículo 65.- Una vez recibida la relación de los Cadetes que hayan concluido satisfactoriamente la formación inicial, la Secretaria de Seguridad Publica Municipal realizara los trámites inherentes para que se expida la certificación de los mismos y hecho lo anterior realizara las gestiones necesarias a efecto de obtener la CUIP del personal que va a ingresar a la Institución Policial.

Artículo 66.- Satisfecho el articulo que antecede la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, declarara procedente el ingreso a los cadetes que hayan resultado aprobados en el curso de formación inicial y que cumplan con los requisitos de ingreso y los establecidos para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación y notificara de la determinación personalmente a los

interesados y comunicara al Presidente Municipal, la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, para que se realicen las contrataciones respectivas.

Además de lo anterior solicitara a la Dependencia que corresponda la captura en la base de datos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica.

Artículo 67.- En caso de que las evaluaciones practicadas al candidato sean satisfactorias y haya concluido su formación inicial y cuente con la certificación respectiva, pero no exista plaza vacante para su contratación, éste pasará a integrarse a la lista de reserva, pudiendo ingresar en el momento en que exista la plaza y no haya transcurrido más de un año de su evaluación; en caso contrario, deberá tomar y aprobar el curso de actualización que al efecto se imparta.

SECCION V
Del Nombramiento

Artículo 68.- El nombramiento es el documento oficial que se otorga una vez agotada la sección al elemento de nuevo ingreso de la Institución Policial, signado por el Presidente Municipal, del cual se deriva la relación jurídica-administrativa, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio de carrera y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción, ascensos, dotaciones complementarias, estímulos y retiro en los términos de los procedimientos y disposiciones aplicables.

Artículo 69.- En el acto de la entrega del nombramiento se hará la respectiva toma de protesta por parte del Presidente Municipal y seguidamente se le dará una breve pero sustanciosa inducción y la entrega de los documentos normativos como leyes y reglamentos o su equivalente en las cuales fundara su desempeño.

Articulo 70.- La titularidad en el puesto, categoría y jerarquía dentro de la Institución Policial, únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

Articulo 71.- La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General; Ley Número 281 del Estado de Guerrero; Reglamento de Seguridad Publica del Municipio de Iguala de la Independencia; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 72.- En el nombramiento se asentaran por lo menos los siguientes datos:

1. Apellido Paterno, Materno y Nombre (s)
2. Área operativa o servicio de adscripción, categoria y jerarquía
3. Leyenda de la protesta constitucional impresa;
4. Fecha en que se confiere;
5. Firma del Presidente Municipal;
6. CUIP
7. Edad; y
8. Sello oficial.

SECCION VI
De la Certificación

Artículo 73.- La certificación es el Certificado Único Policial y es la validación del cumplimiento satisfactorio de los procedimientos de Reclutamiento, Selección y

Formación Inicial a fin de ingresar a la Institución Policial o en su caso del cumplimiento de los requisitos para permanecer o promoverse dentro de ella.

Artículo 74.- Para ingresar a la Institución Policial, así como para permanecer en ella, el personal deberá contar con el Certificado Único Policial y registros vigentes, es requisito indispensable.

Artículo 75.- La certificación tiene por objeto:

A).- reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones,

B).- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de la institución policial:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, medico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

498

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley General, Ley de Seguridad Estatal y demás reglamentos aplicables.

En suma el Certificado acredita que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la corporación y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 76.- Para obtener la certificación es requisito indispensable haber aprobado las pruebas de control de confianza y el programa de cursos de formación inicial y deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica y tendrá una vigencia de tres años.

Artículo 77.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, será la encargada de coordinarse con la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y con las Instancias que corresponda, en el proceso de certificación, el cual deberá contener los requisitos que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Artículo 78.- Los servidores públicos que deseen prestar sus servicios en otra Institución Policial, deberán presentar la Certificación que se les haya sido expedido previamente. Así mismo la Institución Policial, reconocerá la vigencia de las certificaciones debidamente expedidas, conforme a las disposiciones legales

Archivo Real

aplicables. En caso contrario. previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

Artículo 79.- La cancelación de la certificación de los integrantes de la Institución policial procederá:

I. Al ser separados de su cargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

II. Al ser removidos de su cargo;

III. Por no obtener la revalidación de su Certificado y,

IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Cuando la Institución Policial cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SECCIÓN VII
Del Plan Individual de Carrera

Artículo 80.- El plan individual de carrera del policía, es la ruta profesional que contempla desde que el elemento policial ingrese a la Institución Policial hasta su conclusión en el servicio, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la Institución Policial y conservación de la categoría, jerarquía o grado que haya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.

499

Articulo 81.- Concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar un plan individual de carrera de cada uno de los elementos policiales, se hará constar a través de un expediente personal que se le integre a cada uno, ya sea por escrito o en su caso a través del software que asi se designe y contemplara al menos:

I. Las documentales con las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para ingresar a la Institución Policial;
II. Los cursos de capacitación que tenga que tomar al año;
III. La fecha en que debe someterse a la evaluación del desempeño;
IV. La fecha en que debe someterse a la evaluación de habilidades y destrezas;
V. La fecha en que debe someterse a evaluaciones de control y confianza;
VI. Estimulos, a los que se haya hecho acreedor;
VII. La aplicación en su caso de sanciones a las que se hubiere hecho acreedor en base al régimen disciplinario; y
VIII. Las demás que asi señale la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Articulo 82.- La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación especificamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

SECCIÓN VIII
Del Reingreso

Articulo 83.- El reingreso tendrá lugar cuando algún policía que renuncio voluntariamente desea regresar a la Institución Policial y en ese caso, se hará una evaluación al expediente para identificar si el aspirante tiene cubiertas las pruebas de

control de confianza y si se encuentra vigente su certificación, de ser así tendrán que realizar un examen de oposición y una evaluación teórica-practica, caso contrario realizara las evaluaciones correspondientes.

Artículo 84-. Las solicitudes de reingreso a la Institución Policial se analizarán por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y si procediere en su caso, se concederán con arreglo a lo que establezcan las leyes respectivas, siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento de las obligaciones y/o los requisitos de permanencia y/o al seguimiento de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

Artículo 85.- Para que se pueda permitir el reingreso de elementos que hayan estado en la Institución Policial, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial;

II. Que la conclusión del cargo haya sido por renuncia voluntaria;

III. Que exista plaza disponible para el reingreso;

IV. Que las necesidades del servicio así lo requieran; y

V. Que el reingreso sea por única ocasión.

Artículo 86.- Además de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo que antecede, las personas que pretendan reingresar a la Institución Policial, no deben encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

500

I. Haber sido removido, separado o destituido de su cargo en la Institución Policial;

II. Haber presentado su renuncia encontrándose sujeto a procedimiento administrativo seguido ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial o bien;

IV. Cuando habiendo resultado administrativamente responsable, con motivo de la renuncia no se haya ejecutado la sanción.

Artículo 87.- Para efectos de reingreso, el policía, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO

Artículo 88.- Una vez que se cuente con el nombramiento oficial, de Policía Municipal, el Desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera Policial para la Permanencia en la Institución Policial, será requisito indispensable para la estabilidad de un policía y continuar en servicio activo en la Institución Policial, proceso que es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley General, Ley Número 281 de Seguridad Pública Estatal, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, el presente Reglamento y demás Leyes y Disposiciones legales aplicables.

Artículo 89.- La evaluación para la permanencia como parte del Desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera Policial, permite, valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación

Archivo Real

a las habilidades, aptitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento físico y profesional, estado medico y su adecuación al puesto.

Artículo 90.- La evaluación para la permanencia se llevara a cabo mediante las mismas evaluaciones de Control de Confianza descritas en el proceso de ingreso relativo a la selección de aspirantes, agregando las del desempeño y la de habilidades, destrezas y conocimientos, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 91.- La evaluación para la permanencia en el servicio, tiene por objeto evaluar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías en cuanto a las metas programáticas establecidas en la formación inicial y en la formación continua, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 92.- Son requisitos para permanecer en la Institución Policial, los siguientes:

I. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y ser de notoria buena conducta;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de permanencia en el grado o jerarquía;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

1. En el caso de los integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior o su equivalente;

2. Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

3. En caso de los integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar las fases de la profesionalización (formación inicial y formación continua);

VI. Aprobar los procesos y exámenes de evaluación y Control de Confianza para la permanencia;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Aprobar las evaluaciones de Técnicas de la Función Policial (de habilidades y destrezas);

IX. Participar en los procesos de promoción que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No padecer alcoholismo;

XII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcohol;

XIII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En caso de no cumplir con algún requisito de los señalados en el artículo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento de separación del servicio.

Artículo 93.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, será quien se coordine con el Centro estatal de Evaluación y Control de Confianza y/o los Institutos, Academias u Órganos correspondientes, para llevar a cabo las Evaluaciones para la Permanencia, en los términos y condiciones que este Reglamento y demás disposiciones aplicables establezcan.

Artículo 94.- Los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran la evaluación para la permanencia, en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor Justicia Policial, se les tendrá por no aptos.

En ese caso la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor Justicia Policial será quien determine la situación legal del policía.

Artículo 95.- La edad máxima para permanecer en las jerarquías, previstas en este Reglamento son: para Policia-44 años; Policía 3°- 46 años; Policía 2°-48 años; Policia 1°-50 años; Suboficial-54 años; y Oficial-no hay edad.

Artículo 96.- Para efectos de este Reglamento el Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera para la Permanencia en la Institución Policial, se estructura en secciones relacionadas con la Formación Continua, Evaluación del Desempeño, Evaluación de Técnicas de la Función Policial, Estímulos, Promoción, Renovación de la Certificación y Licencias, Permisos y Comisiones.

SECCION I
De la Formación Continua

Artículo 97.- Dentro del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial esta la profesionalización que se integra por dos etapas: La Formación Inicial y la Formación Continua y esta última es el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades, habilidades y destrezas de los integrantes de la institución policial que comprende las etapas de:

I. Actualización. Programas por medio de los cuales los integrantes de la Institución Policial, ponen al día los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de sus funciones y actividades de acuerdo a su área de servicio;

II. Promoción. Es el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se prepara a los integrantes de las Instituciones Policiales, en el conocimiento teórico y práctico de las funciones de la jerarquía inmediata superior al que ostentan;

III. Especialización. Programas mediante los cuales los integrantes de las Instituciones Policiales profundizan en una determinada rama del conocimiento policial y de seguridad pública, para desempeñar funciones y actividades que requieren conocimientos habilidades y actitudes de mayor complejidad. En este rubro quedarán comprendidos los niveles de especialización técnica y profesional, lo que permitirá obtener títulos y jerarquías académicas, y

IV.Alta Dirección. Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones Policiales.

Artículo 98.- La Formación Continua tiene por objetivo lograr el desempeño optimo y profesional de los policías en todas sus categorías y jerarquías a través de la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la Seguridad Publica, garantizando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 99.- El Departamento de Capacitación y Profesionalización Municipal o su equivalente, se coordinara con el Instituto Universitario de Ciencias Policiales en el Estado y/o las Academias, Institutos e Instituciones que corresponda y que permita la Ley General y la Ley Número 281 de Seguridad Pública Estatal para llevar a cabo la Formación Continua a través de actividades académicas como diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros.
Estas actividades deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente, la Institución Policial promoverá el incremento de los niveles de escolaridad de sus integrantes.

Artículo 100.- Los policías podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de Formación especializada en el Instituto Universitario de Ciencias Policiales en el Estado, las Academias o instancias Regionales u otras instituciones educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

503

Artículo 101- La Formación Continua se hará de acuerdo con la estructura curricular definida para todos los niveles jerárquicos del Servicio de Carrera Policial, estableciendo los niveles de formación académica de Nivel Profesional Técnico Bachiller, Nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrados.

Artículo 102.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación continua, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 103.- Cuando el resultado de la evaluación dentro de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Las Academias e Institutos que corresponda deberán proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación y de no aprobarse se procederá a iniciar el procedimiento de separación del servicio.

Artículo 104.- El desarrollo del proceso de formación continua se realizará, sobre las mismas bases señaladas en el procedimiento de formación inicial.

SECCION II
De la Evaluación del Desempeño

Artículo 105.- La evaluación del desempeño, es el proceso de verificación periódica, continua y permanente en la prestación del servicio de los integrantes de la

Institución Policial, que permite medir el apego a los principios Constitucionales en la actuación policial y de contribución a los objetivos institucionales de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 106.- El Objetivo de la evaluación del desempeño es establecer, determinar y valorar si cumplen con sus deberes y responsabilidades propias de su cargo el personal en servicio activo de la Institución Policial; si merece estímulos o requiere ayuda y capacitación especifica; si tiene potencial para ejercer cargos de mayor nivel; reconocer los méritos profesionales y detectar los problemas del personal en un periodo determinado; asignar cargos y decidir sobre la permanencia en la Institución Policial.

Artículo 107.- La evaluación del desempeño estará a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial quien se coordinara con la Instancia u Órgano Estatal correspondiente a fin de lograr su cumplimiento.

Artículo 108.- Los principios de la evaluación del desempeño serán la continuidad, equidad, oportunidad, transparencia y objetividad.

Artículo 109.- La evaluación del desempeño se llevara a cabo con indicadores medibles entre los que destacan la legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Artículo 110.- El Municipio, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y demás Instancias que corresponda, a fin de lograr el desempeño deseado en los policías, implementara las políticas y estrategias siguientes:

I. Establecimiento de objetivos y metas. Son dos formas las que se contemplarán para el establecimiento de los objetivos y metas: una, a través de grupos de evaluación dentro de una misma jerarquía, el cual estará formado con los policías de mayor antigüedad, desempeño y currículum; y la otra, el policía de la jerarquía superior y el policía de la jerarquía inferior establecerán de manera conjunta los niveles adecuados de desempeño que se deberán cumplir, previa determinación de metas y objetivos de la Institución Policial. Se podrán utilizar las dos o una dependiendo de lo que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

II. Planeación de acciones: Se determinarán las acciones del policía a través de una planeación participativa acerca de la manera en que el policía cumplirá los objetivos y las metas que previamente se hayan determinado. Deberá otorgarse cierta autonomía a los policías en este proceso, con el objetivo de que expresen toda su experiencia y el máximo de aportaciones, a fin de integrarlo en el proceso de planeación;

III. Evaluaciones periódicas: Las evaluaciones del desempeño se harán en los períodos que señale la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, de conformidad con el programa rector de profesionalización y con los lineamientos Nacionales y Estatales que así lo determinen, y

IV. Evaluación Interna: En todo caso a fin de lograr mejores resultados en la evaluación en el desempeño la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial podrá establecer evaluaciones internas ya sean de manera trimestral, semestral y anual;

Artículo 111.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial evaluará el desempeño de los policías de carrera conforme lo determine el

Sistema Integral de Desarrollo Policial, la Ley General y demás disposiciones aplicables debiendo tomar como base los aspectos siguientes:

I. Se formará un expediente de evaluación de cada policía, el cual contendrá:

1. Hoja de Servicios;

2. Manual de Funciones;

3. Los objetivos y metas que fijaron en conjunto el policía con el superior jerárquico;

4. Los Objetivos y Metas cumplidas, en el corto, mediano y largo plazo.

5. Las constancias de grados académicos, cursos o diplomados, y

6. Todas aquellas que señale la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial

II. La evaluación del policía de carrera será individual y deberá realizarse en dos vías por:

1. Los Altos Mandos; y

2. Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial o en su caso el Comité Evaluador que haya designado.

Artículo 112.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, deberá periódicamente elaborar un reporte del resultado de la evaluación del desempeño de los elementos de la Institución Policial, para generar e implementar

las políticas, las medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad del servidor público policial.

Artículo 113.- Los resultados de la evaluación del desempeño de los elementos de la Institución Policial ingresarán al expediente de cada uno de los mismos y se les entregará constancia y se tomará en consideración para futuros procedimientos de promoción y reingreso.

Artículo 114.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, con base en estos parámetros, preservara los procedimientos y la mecánica de evaluación, con el propósito de que sea clara, objetiva y justa.

Artículo 115.- Esta evaluación contribuirá a que el policía mejore su actuación y cumpla constantemente con los requisitos establecidos en la Ley General y demás ordenamientos aplicables, para continuar en el servicio activo dentro de la Institución Policial.

SECCION III
Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos

Artículo 116.- Esta evaluación determina las habilidades, destrezas y conocimientos con las que cuenta el policía para enfrentar situaciones propias de la función policial, relativas a aptitudes en el manejo de armas de fuego, técnicas de tiro policial, defensa personal, detención y conducción de probables responsables, conducción de vehículos policiales, manejo de bastón PR-24, operación de equipos de radiocomunicación, y capacidad física que abarca velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con el fin de valorar su rendimiento físico atlético.

Artículo 117.- Para la aplicación de la evaluación de las habilidades, destrezas y conocimientos propios de la función policial, el Municipio celebrara convenio con el Estado, para que se lleve a cabo la evaluación en la Academia o Instituto de Formación y Profesionalización Policial y/o su equivalente, que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y evaluadores acreditados para el efecto.

Artículo 118.- Esta evaluación se aplicará con criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio y el Estado, a fin de garantizar su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos de control en todas las pruebas y con la participación de los Órganos Internos de Control de la Entidad Federativa, la Institución Policial y el Consejo Estatal.

Artículo 119.- La evaluación de técnicas de la función policial, se regirá conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás disposiciones legales aplicables y será coordinada por el Consejo Estatal, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y el Departamento de Capacitación y Profesionalización o su equivalente.

Artículo 120.- El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica de Guerrero, a través de la Dependencia o Instancia que corresponda emitirá los resultados de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.

Artículo 121.- El Municipio, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia al policía que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procesos que establece este Reglamento y realizara los tramites inherentes a inscribir los resultados en la base de datos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

506

Artículo 122.- La vigencia de las evaluaciones del desempeño y de las habilidades, destrezas y conocimientos, serán de tres años, salvo en los casos en que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica de Guerrero y las Instancias Federales correspondientes acuerden otras disposiciones.

SECCION IV
De los Estímulos

Artículo 123.- Los estímulos, son parte del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera y comprende el "premio al buen policía", por el cual la Institución Policial otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, por su actuación heroica, valiente, sobresaliente, respecto de sus funciones, con la finalidad de reconocer y promover la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes de la Institución Policial.

Artículo 124.- Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías de carrera en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 125.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como los Directores de las Unidades Operativas de Seguridad Publica, podrán proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia policial, el otorgamiento de estímulos para sus integrantes y esta será la que resuelva en su caso.

Artículo 126.- El régimen de estímulos dentro del Servicio de Carrera Policial comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y

citaciones, por medio de los cuales se gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

Artículo 127.- Todo estímulo otorgado para los integrantes de la Institución Policial será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente personal del elemento y en su caso la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 128.- Corresponderá a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, establecer los criterios para otorgar los estímulos y reconocimientos a los que se harán acreedores los Integrantes de la Institución Policial y en su caso podrá proponer a quienes sean acreedores a dichos estímulos.

Artículo 129.- Los estímulos, se ajustarán a lo establecido en el presupuesto anual de egresos y se otorgaran a los elementos que se hayan distinguido por su eficiencia, profesionalismo, honradez, asistencia, puntualidad, buena conducta y antigüedad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 130.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

I. Recompensa
II. Condecoración;
III. Mención honorifica;
IV. Distintivo; y
V. Citación.

I. DE LA RECOMPENSA

Artículo 131.- La Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga a fin de reforzar la conducta del policía, creando conciencia de que el esfuerzo

y sacrificio son honrados y reconocidos por la institución Policial. La acción para solicitar el otorgamiento de recompensas, prescribirá en un mes a partir de que se tenga conocimiento de la misma

Artículo 132.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

I. La relevancia de los actos que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución Policial, y

II. El grado de esfuerzo y sacrificio, asi como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 133.- En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

II. DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 134.- La condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hecho específico del personal policial o de las Instituciones Policiales.

Artículo 135.- La condecoración podrá ser otorgada a uno o varios integrantes de la Institución Policial de acuerdo a los motivos que la sustenten, siendo estas:

I. Mérito Policial;
II. Mérito Cívico;
III. Mérito Social;
IV. Mérito Ejemplar;
V. Mérito Tecnológico;
VI. Mérito Facultativo;
VII. Mérito Docente; y

VIII. Mérito Deportivo.

Artículo 136.- La condecoración al mérito policial, se otorgará a los policías que realicen los siguientes actos:

I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:

a). Por su diligencia en la captura de delincuentes;

b). Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;

c). Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;

d). Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;

e). Actos que comprometan la vida de quien las realice; y

f). Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación.

Artículo 137.- La condecoración al mérito cívico se otorgará a los policías, considerados por el Municipio como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

508

Artículo 138.- La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor del Municipio, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

Artículo 139.- La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

Artículo 140.- La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará a los policías que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, servicio o método, que sea de utilidad y prestigio para la Institución Policial, o para la Nación.

Artículo 141.- La condecoración al mérito facultativo se otorgará a los policías que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares.

Artículo 142.- La condecoración al mérito docente, se otorgara a los policías, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios periodos.

Artículo 143.- La condecoración al mérito deportivo, se otorgará a los elementos policiales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte y participen a nombre de la Institución Policial.

Artículo 144.- La condecoración que se entregue será acompañada por un diploma u oficio que sustente, la razón o motivo de su asignación, debiendo ser integrada al expediente personal del elemento policial y del Archivo General de la Institución Policial.

Artículo 145.- La mención honorífica se otorgará al policía que por su desempeño lo amerite y por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, y quien determinara será la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia policial.

IV DE LOS DISTINTIVOS

Artículo 146.- El distintivo, se otorgará al policía que por su desempeño o actuación sobresaliente lo amerite en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

V. DE LAS CITACIONES

Artículo 147.- La Citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y justicia Policial.

SECCION V
De la Promoción

Artículo 148.- La promoción, es parte del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial y es el acto que permite a los integrantes de la Institución Policial la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría o jerarquía inmediata superior en el escalafón jerárquico previsto en este ordenamiento, mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 149.- La promoción tiene como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades, mediante el Desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera Policial y los ascensos de los policías, tomando como base los resultados de la aplicación de las evaluaciones de formación inicial y continua, así como el cumplimiento de los requisitos de permanencia y se establecerán en el procedimiento que al efecto se señale en el Manual correspondiente.

Artículo 150.- La promoción en las categorías y niveles jerárquicos previstos para este Municipio, será en forma ascendente y los mecanismos y criterios para concursos de promoción serán determinados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial considerando además de las enunciadas en el artículo anterior, al menos la trayectoria, experiencia y resultados de la aplicación de este procedimiento.

Artículo 151.- La promoción se llevara a cabo cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría o jerarquía superior inmediata y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, iniciará el proceso de promoción, mediante convocatoria a los integrantes de la Institución Policial, en la que por lo menos se señale:

I. Si se trata de convocatoria abierta o cerrada;

II. El tipo y número de plazas sujetas a concurso;

III. La categoría, jerarquía y/o el servicio al que se dirige;

IV. Los requisitos que deberán cubrir los interesados;

V. Las fechas de inicio y conclusión del proceso, y

VI. Los exámenes que deberán sustentarse y aprobarse.

Artículo 152.- La convocatoria deberá tener una adecuada difusión y publicarse en lugares visibles de la Institución Policial; se emitirán circulares y comunicaciones a quienes pueden aspirar a ellos, así como avisos o carteles en las Dependencias respectivas, el no conocimiento de la convocatoria no es materia de recurso para impugnar un proceso de promoción.

Artículo 153.- Además de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Promoción que prevé el Manual correspondiente, para poder participar en una promoción se debe:

I. Presentar la documentación requerida para ello conforme al proceso y plazo establecido en la convocatoria;

II. Contar con la antigüedad necesaria dentro de la Institución Policial y la antigüedad mínima en el grado o jerarquía que será de 3 años;

III. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada nivel jerárquico;

IV. Haber observado buena conducta;

V. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;

VI. Haber observado los deberes y obligaciones previstos en este proceso y su procedimiento;

VII. haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada, y de la evaluación para la permanencia;

510

VIII. No estar disfrutando de licencia para asuntos particulares.

IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

IX. No estar sujetos a un proceso penal y

X. Las demás que así señale la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Artículo 154.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, en coordinación con el Departamento de Capacitación y Profesionalización, seleccionara a los policías solicitantes que hayan cumplido con los requisitos señalados, y únicamente estos tendrán derecho a concursar en la promoción, cuyos nombres aparecerán en la lista que al efecto se emita y que será publicada en lugares visibles de la corporación policial.

Artículo 155.- Una vez que los policías solicitantes aprueben el concurso de selección, deberá cumplir además con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones que refiere este proceso.

Artículo 156.- Para el caso de que exista concurrencia de derechos por categoría o jerarquía, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de servicio en la jerarquía anterior, y si también fuere igual, tendrá prioridad quien haya obtenido los mejores resultados del proceso de promoción; si persistiera la igualdad, al de mayor antigüedad en la Institución y, si aun persistiera el empate, se otorgara al concursante de mayor edad. Si en este caso aun existe empate se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 157.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera. Honor y Justicia Policial y el Departamento de Capacitación y Profesionalización Policial informarán a los interesados los resultados obtenidos, en un plazo no mayor de 30 días hábiles. contados a partir de la recepción de los mismos por parte de la instancia evaluadora, así como el número de plazas vacantes o de nueva creación y quienes las ocuparán en cada una de las categorías o jerarquías de acuerdo al puntaje más alto obtenido y a los mecanismos y criterios correspondientes.

Artículo 158.- Cuando un policía, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.
En caso de que haya concluido el periodo señalado, no será tomada la evaluación como no aprobatoria, será tomada como si no hubiere sido convocado.

Artículo 159.- Quien no apruebe la promoción, tendrá la oportunidad de promoverse una vez más, a excepción de los que no hayan aprobado las evaluaciones obligatorias para permanecer en la Institución Policial, ya que estos casos serán turnados a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia Policial, para que determine lo conducente.

Artículo 160.- Una vez que el policía sea promovido, le será ratificado su nuevo nivel jerárquico mediante la expedición de la Constancia Jerárquica correspondiente y se hará constar en su expediente personal.

Artículo 161.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, será la instancia encargada de aprobar la convocatoria para las promociones de acuerdo a los criterios y políticas que la misma Comisión haya determinado. Para

511

lo anterior, deberá tomar en cuenta las plazas vacantes, la conveniencia de crear nuevos puestos, el presupuesto disponible, y en general deberá observar todas las circunstancias necesarias para realizar un concurso que en todo momento será abierto, claro, transparente y basado en la legalidad.

Artículo 162.- En caso de no existir concursantes o no se cubrieran los requisitos una vez lanzada la convocatoria, en última instancia, se habilitará al elemento de mayor antigüedad en el grado inmediato al que se necesita cubrir, en tanto se logra hacer efectivo el concurso.

SECCION VI
De la Renovación de la Certificación

Artículo 163.- Como parte del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera para la permanencia en la Institución Policial, los policías deberán mantener actualizada su certificación, por lo que deberán con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado, someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, a fin de obtener la renovación de la certificación.

La renovación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las instituciones policiales de seguridad pública y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

SECCION VII
De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 164.- Licencia, es el periodo de tiempo concedido sin goce de sueldo, para que el integrante de la Institución Policial pueda separase del servicio, con la finalidad de solucionar problemas, contingencias y todo imprevisto de carácter personal que requiera.

Artículo 165.- Las licencias, serán otorgadas a solicitud del integrante de la Institución Policial, cuando se trate de periodos de más de un mes serán autorizadas por el Presidente Municipal, tomando como base la comprobación de la necesidad de las mismas y las prioridades en el servicio y cuando sean de uno a 30 días serán autorizadas por el titular de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal.

Artículo 166.- Las licencias que se concederán a los Integrantes de la Institución Policial, son las siguientes:

I.- Ordinaria: se concede por un lapso de un día a seis meses y estará sujeta a las siguientes reglas:

a). La solicitud se hará por escrito dirigido al Presidente Municipal, o al Titular de la Secretaría de Seguridad Publica en su caso, anexándole los documentos probatorios de la necesidad de solicitar licencia.

b). La licencia hasta de 6 meses sólo podrá ser concedida por una sola vez cada 3 años y cuando el elemento haya cumplido por lo menos 5 años de antigüedad en el servicio.

c).Después de 4 días de licencia se tendrá que probar fehacientemente la necesidad de la misma.

II.- Extraordinaria: Es la que se concede, para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular sin derecho a ser promovido durante el tiempo que dure la misma, esta se regirá bajo las condiciones que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Artículo 167.- Una vez autorizada la licencia, el interesado presentara copia a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos o

su equivalente y a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera. Honor y Justicia Policial, para hacerlo de su conocimiento, esta ultima será quien resuelva cualquier controversia relacionada a la misma.

Artículo 168.- Para cubrir el cargo de los policías que obtengan licencia el titular de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, podrá nombrar a quienes actuaran de manera provisional. La designación se realizara conforme a las disipaciones que señale este Reglamento y la determinación que haga la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Artículo 169.- Permiso, es la prestación que se da a los integrantes de la Institución Policial para ausentarse de sus obligaciones laborales percibiendo el monto integro de su salario.

Artículo 170.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los integrantes de la Institución Policial, cuando se trate:

a). De los descuentos que se deriven del Sistema de Seguridad Social que el Municipio adopte;

b). De los descuentos ordenados por autoridad judicial;

c).Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes de Instituciones de crédito privadas que se hubiere adoptado,

d). De descuentos por no asistir injustificadamente a laborar.

e). De retenciones por licencias.

Los descuentos señalados en el inciso c deberán haber sido aceptados libremente por los integrantes de la corporación y no podrán exceder del 30 por ciento del salario.

Artículo 171.- Los integrantes de la Institución Policial, tienen derecho a diez días de permiso durante el año, no pudiendo disfrutar de más de tres consecutivos, los cuales no son acumulables para el año siguiente; en todo caso, corresponde al Secretario de Seguridad Pública Municipal, la autorización para el otorgamiento del mismo.

En caso de existir controversia en su otorgamiento, resolverá lo conducente la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, Policial.

Artículo 172.- El permiso no se otorgara cuando se encuentre ligado el periodo vacacional o día de descanso normal u obligatorio.

Artículo 173-. El permiso se solicitara de manera escrita, signada por el interesado y dirigida al titular de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, el cual para autorizar tendrá que tomar en cuenta las necesidades en el servicio.

Artículo 174.- La comisión, es la asignación que el titular de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal y en su caso un superior jerárquico, da a un elemento o grupo de la Institución Policial, para que ejecute cierto encargo o servicio.

Artículo 175.- La comisión, que se dé al elemento o grupo de la Institución Policial, se hará por escrito debidamente firmado y sellado, esta podrá ser por un día hasta por el tiempo de vigencia que tenga la Administración Municipal en la que se encuentre.

Artículo 176.- El Integrante de la Institución Policial, podrá desempeñar comisiones dentro o fuera del Municipio siempre y cuando estos sean compactibles con sus funciones dentro del servicio.

Artículo 177.- La Comisión, de un integrante de la Institución Policial, en ninguna caso quebrantara su derechos ni será causa de renuncia, de pérdida de su categoria y jerarquía y/o disminución de su salario.

CAPITULO IV
DEL PROCESO DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 178.- La conclusión del servicio, es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos legales del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica entre el policía y la Institución Policial.

Artículo 179.- Al concluir el servicio, el integrante de la Institución Policial, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, todo el equipo, armamento, información, documentación, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción y se le extenderá una constancia de no adeudo de los bienes resguardados.

Artículo 180.- Una vez que ha concluido su servicio un integrante de la Institución Policial, la Comisión del Servicio Profesional de carrera, Honor y Justicia Policial, será la encargada de determinar y hacer los trámites administrativos conducentes para realizar los pagos y en su caso indemnización que le correspondan al policía de carrera, de conformidad con lo legalmente establecido.

Artículo 181.- La conclusión del servicio, tiene como objeto separar al policía de carrera de la Institución Policial ya sea por:

I. Baja
II. Separación, y
III. Remoción

Artículo 182.- La baja del policía de carrera se dará:

a) por renuncia formulada por el policía;

b) por muerte o incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;

c) Por jubilación o retiro.

Artículo 183.- La renuncia es el acto mediante el cual el policía de carrera solicita por escrito y de manera voluntaria, por así convenir a sus intereses a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal la terminación de su relación jurídica con la Institución Policial.

Artículo 184.- Los elementos que de manera voluntaria concluyan su servicio en la Institución Policial podrán reingresar a la Policía Municipal, previo acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, pero no tendrán derecho a conservar la categoría y jerarquía que tenían antes de su conclusión y su reingreso será en la escala básica con la jerarquía inicial prevista en este reglamento.

Artículo 185.- Para los efectos de fallecimiento o incapacidad permanente de algún policía de carrera, en cualquier circunstancia que se hayan dado, será motivo para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, ordene las indagaciones relacionadas al caso, a fin de determinar lo conducente y si el integrante realizó actos que ameriten la entrega de algún estímulo o recompensa, se realizaran las gestiones administrativas correspondientes para beneficio de los deudos previamente designados.

Artículo 186.- La incapacidad permanente deberá ser declarada mediante dictamen emitido por el Instituto de Seguridad Social o su equivalente, como consecuencia de una alteración física o mental.

Artículo 187.- La jubilación o retiro, se regirá bajo las normas del Servicio de Seguridad Social, o su equivalente, que adopte el Municipio a favor de los Policías y se ajustará a la legislación interna del Estado y, en su caso, a las disposiciones reglamentarias y presupuestales Municipales.

Artículo 188.- Para efectos de determinar la baja de un integrante de la Institución Policial, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, iniciara y substanciara el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Servicio de Carrera Policial del Municipio, o su equivalente y emitirá lo no previsto por este, mediante acuerdos correspondientes que contenga las reglas del procedimiento a seguir.

Artículo 189.- La separación del policía de carrera se dará por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de ingreso y permanencia que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables o cuando en los procesos de promoción se presenten las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado o que habiendo participado, no hubiese obtenido la jerarquia inmediata superior por causas imputables a él.

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquia de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables y;

c) Que del expediente del policía, no se desprendan meritos suficientes a juicio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial para conservar su permanencia.

Artículo 190.- Para efectos de determinar separación de un integrante de la Institución Policial, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, iniciara y substanciara el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio, o su equivalente y emitirá lo no previsto por este, mediante acuerdos correspondientes que contengan las reglas del procedimiento a seguir contemplando al menos lo siguiente:

I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;

II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, notificara la queja al policía y lo citara a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;

III. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno en la Institución Policial, hasta en tanto la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, resuelva lo conducente;

IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, resolverá sobre la queja respectiva, y

V. Contra la resolución que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, procede el recurso de revisión.

Artículo 191.- Los integrantes de la Institución Policial que hayan alcanzado la edad limite para la permanencia, prevista en el Catalogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia, Guerrero, o su equivalente, podrán ser reubicados, a consideración de la Comisión del servicio Profesional de Carrera, honor y Justicia Policial en otras áreas de los servicios de la propia Institución Policial.

Artículo 192.- La remoción, se dará cuando el policía de carrera, incurra en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de sus deberes y obligaciones, previstos en la Ley General, Ley Número 281 de Seguridad Pública Estatal, el presente Reglamento y demás Ordenamientos aplicables y se desarrollara de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.

Artículo 193.- Los policías de carrera podrán ser removidos de su cargo sin responsabilidad para la Institución Policial, sin perjuicio del artículo anterior, por las razones enunciadas en el artículo 132 de la Ley número 281 de Seguridad Pública Estatal.

Artículo 194.- Para efectos de determinar la remoción de un integrante de la Institución Policial, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, iniciara y substanciara el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio, o su equivalente y emitirá lo no previsto por este, mediante acuerdos correspondientes que contengan las reglas del procedimiento a seguir el cual contemplara al menos lo siguiente:

I. Se iniciara de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial;
II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en las pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;
III. Se enviara copia de la denuncia y sus anexos al policía, y se le citara a una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas ;
IV. Una vez verificada la audiencia, desahogadas las pruebas, se señalara fecha para recibir los alegatos respectivos;
V. No habiendo diligencia por desahogar se pronuncia el cierre de instrucción y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, dentro de los siguientes días al cierre de instrucción, resolverá en sesión si existe o no responsabilidad por parte del presunto infractor, de resultar lo primero lo sancionara con la remoción;
VI. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial Notificara al interesado y a las Dependencias involucradas la resolución que emita;
VII. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado, se podrá disponer la práctica

de investigaciones y acordar, en su caso la celebración de otra u otras audiencias, y

VIII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio convenga para la conducción o conclusión de las investigaciones. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

El policía suspendido conforme a esta fracción que no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

Articulo 195.- En el caso de que se decrete que la separación o remoción, del policía fue injustificada, la Institución Policial sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cual quiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido.

Artículo 196.- Las resoluciones que pronuncie la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, para efectos de dar por concluido el servicio de integrante de la Institución Policial, serán notificadas a la Secretaria de Seguridad Publica para que hagan lo conducente y las registren en el Sistema de Información Policial.

Artículo 197.- Los dictámenes y las resoluciones que pronuncie la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, cuando se trate de cuestiones personales en las que se encuentren involucrados los integrantes de la institución policial las difundirá notificando personalmente a las partes, cuando se trate en los que se involucre a todo el personal de la institución policial las difundirá

publicándolas en la Gaceta Municipal y en casos de relevancia otorgara a cada policía una copia fiel de las mismas a efecto de que se den por enterados.

SECCION I
Del Régimen Disciplinario

Artículo 198.- Los elementos de la Institución Policial, observaran la disciplina como la base de su funcionamiento y organización, por lo que deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del Honor de la Justicia y de la Ética. La Institución Policial exigirá de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de los delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; por lo que podrán ser objeto de la imposición de correctivos disciplinarios y sanciones, por incumplimiento a los principios de actuación previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los deberes y obligaciones previstos en la Ley General, Ley Numero 281 de Seguridad Estatal y este Reglamento.

Articulo 199.- La disciplina, también se integra por el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia a su superior jerárquico, el escrupuloso respeto a las Leyes y Reglamentos, así como a los Derechos Humanos.

Articulo 200.- El régimen disciplinario además de lo establecido en los dos artículos que anteceden, comprende los correctivos disciplinarios, las sanciones y los procedimientos para su aplicación y tiene como objeto modificar la conducta de los integrantes de la Institución Policial, pues sus medidas se orientan hacer reactivas y a lograr la prevención respecto del infractor, evitando que falte nuevamente a sus

deberes, con efecto de disuasión frente a sus compañeros, que podrán apreciar que ninguna conducta infractora quedara impune.

Artículo 201.- La imposición de correctivos disciplinarios y sanciones se hará con independencia, de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la Institución Policial, de conformidad con lo que prevea la legislación aplicable.

Artículo 202.- Los correctivos disciplinarios a que se harán acreedores los integrantes de la Institución Policial se aplicaran cuando se trate de asuntos de menor relevancia, considerados no graves y serán impuestos por el superior jerárquico inmediato, en línea o cadena de mandos respectiva, siendo:

I. **Apercibimiento:** la llamada de atención dirigida al responsable, exhortándolo a que evite la repetición de la falta cometida, haciéndolo constar por escrito en su expediente.

II. **Arresto:** al aislamiento temporal por haber incurrido en faltas considerables o haber acumulado tres amonestaciones en un año calendario;

La orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, por la autoridad facultada para ello y no podrá ser mayor a 36 horas. El arresto podrá permutarse por la asignación de labores especiales distintas a las de su cargo, sin demerito de su dignidad.

III. **Cambio de adscripción o de Servicio:** al cambio de lugar donde presta su servicio o de actividades del elemento policial.

IV. **Descuento salarial hasta por tres días:** Al descuento que se realiza al salario, derivado de faltas injustificadas en el servicio.

Artículo 203.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, mediante acuerdo determinara las reglas y el Procedimiento correspondiente para la aplicación de Correctivos Disciplinarios, que tendrán carácter de coercitivo interno para los actos de indisciplina de los policías y se aplicaran mediante mecanismos agiles y sencillos, sin que esto implique una arbitrariedad en el ejercicio de esta facultad.

Artículo 204.- La imposición de sanciones será aplicada cuando se trate de asuntos de mayor relevancia, con indicios de ser considerados graves y serán determinadas y aplicadas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Artículo 205.- Las sanciones podrán ser:

I. **Amonestación.** Debe entenderse como el acto por el cual se advierte al policía sobre la acción u omisión indebida que cometió en el incumplimiento de sus deberes.
La amonestación según el impacto que se busque, puede ser pública o privada, pero en todo caso deberá quedar constancia en el expediente del infractor.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

II. **Suspensión de funciones.** Se entiende como la privación temporal, para que el policía siga ejerciendo su cargo o comisión y procederá cuando de forma reiterada o particularmente indisciplinada ha incurrido en faltas cuya naturaleza no amerita la remoción.

Acciones Reales

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

La suspensión puede ser preventiva, durante el tiempo que dure el procedimiento disciplinario, administrativo o penal cuando así lo amerite, y esta podrá ser de quince a noventa días naturales sin goce de sueldo. La suspensión preventiva subsistirá hasta que el asunto del que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente.

III. **Remoción**. Implica la conclusión definitiva del servicio del Integrante de la Institución Policial, cuando incurra en responsabilidad por el desempeño de sus funciones o por incumplimiento al catalogo de deberes y obligaciones previsto en las disposiciones legales aplicables.

La separación del servicio que se da cuando no se cumplan los extremos señalados dentro de los procesos de promoción y requisitos de permanencia, no son sanciones sino efectos previstos dentro de la Carrera Policial.

Artículo 206.- Los criterios para imponer correctivos disciplinarios y las sanciones requieren que se apliquen en proporción a la magnitud de la falta, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, y en su caso los superiores jerárquicos actuarán con celeridad e imparcialidad.

Artículo 207.- La severidad del correctivo disciplinario o de la sanción obedece a distintos aspectos de la conducta, a saber:

I. **La gravedad de la responsabilidad en que se incurra**: cada uno de los aspectos mencionados, será el parámetro para definir tanto el tipo de sanción o correctivo disciplinario como su graduación.

III. **La conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan los deberes y principios violados**; consiste en aplicar correctivos disciplinarios y sanciones ejemplares para evitar que otros integrantes de la Institución Policial cometan las mismas conductas, a partir de la certeza de que también serán sancionados.

III. Las circunstancias socioculturales del infractor; se refiere a la aplicación de sanciones y correctivos disciplinarios, tomando en cuenta los factores académicos, jerárquicos, axiológicos, éticos entre otros que tenga el infractor.

IV. La jerarquía y la antigüedad en el servicio; son indispensables en la valoración para analizar el desempeño que se ha tenido con anterioridad a la comisión de la infracción.

V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; son aquellas que describen el modo, tiempo, lugar en que se despliega la conducta, en tanto que los medios de ejecución son aquellos de los que se vale el sujeto para apoyar la realización de la misma o bien para asegurar la finalidad perseguida.

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, no es menester que se trate del mismo tipo de infracción, si no de cualquiera que haya dado lugar a la imposición de una sanción o correctivo disciplinario.

II. **El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento.** Beneficio debe entenderse el provecho no económico que se obtiene de forma ilícita; Lucro como la ganancia o provecho económico que se obtiene ilícitamente; Daño, afectación causada deliberadamente a la propiedad ajena; y perjuicio como el detrimento patrimonial que debe ser indemnizado por quien lo causa.

Artículo 208.- La aplicación de las sanciones se hará a través de un procedimiento disciplinario, en cuanto a las reglas que lo regulen, serán las mismas que se apliquen en el procedimiento de Remoción señalado en este reglamento y se establecerán en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial de este Municipio o su equivalente, en relación a lo no contemplado en el mismo, será aplicable el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero y la Legislación Civil Local.

Artículo 209.- La sanción que dicte la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, deberá fundarse y motivarse, siendo recurrible optativamente por el interesado ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

Artículo 210.- Para especial trascendencia se establecerá con claridad las reglas para la legal notificación de las actuaciones y resoluciones dentro del procedimiento, evitando así su posible cuestionamiento y eventual nulidad.

SECCION II
DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 211.- A fin de otorgarle al cadete y al Policía de carrera certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, estos podrán interponer recurso de revisión en contra de las resoluciones que pongan fin a un procedimiento, que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, y tendrá por objeto confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida.

Artículo 212.- El promovente interpondrá el recurso de Revisión ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, dentro del término de

quince días hábiles siguientes, al en que surta efectos la notificación de la resolución que le agravie.

Artículo 213.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, acordara si es o no de admitirse el recurso interpuesto, si determina esto último sin mayor tramite, ordenara que se proceda a la ejecución de la resolución impugnada.

Artículo 214.- En caso de ser admitido el recurso de revisión la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, señalara día y hora para celebrar la audiencia para llevar acabo la revisión de la resolución que se impugne. Hecho lo anterior, se dictara la resolución respectiva, será firme, por consecuencia no procede recurso o medio de impugnación ordinario alguno.

Artículo 215.- La resolución que se emita con motivo del recurso deberá ser notificada personalmente al promovente, por la autoridad competente dentro del término de tres días contados a partir de su emisión.

Artículo 216.- La tramitación del recurso de revisión se sujetara al procedimiento siguiente:

I. Deberá interponerse directamente por la parte agraviada mediante escrito presentado ante la Comisión del Servicio Profesional de carrera, Honor y Justicia, Policial.

II. El recurrente deberá asentar una relación clara y precisa de los puntos de la resolución que en su concepto le causen agravios y las disposiciones legales, interpretación jurídica o principios generales del derecho que estime le han sido violados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de la ubicación de la Comisión del Servicio

Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, así como ofrecer las pruebas que considere necesarias y que se encuentren relacionadas con los puntos controvertidos, mismas que deberán obrar en el expediente en que haya dado motivo a la resolución impugnada;

III. En relación a las pruebas que obren en el expediente que origino la resolución impugnada, si el agraviado considera que dejaron de valorarse; no es necesario que las anexe a su escrito solo bastara con que las mencione y las relacione;

IV. Interpuesto el recurso, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, Policial, dentro de los 5 días hábiles siguientes acordara la admisión o no del mismo;

V. En caso de que la Comisión del Servicio Profesional de carrera, Honor y Justicia, no admita el recurso de revisión señalara en su acuerdo la motivación y fundamentación que la llevo a esa determinación;

VI. En caso de ser admitido el recurso revisión, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, Policial en el mismo acuerdo de admisión, señalara fecha y hora que no excederá de 15 días hábiles, a partir de la presentación del recurso, para la audiencia de revisión, en la cual valorara y analizara los agravios esgrimidos, así como las constancias del procedimiento, dictándose en ese momento la resolución que corresponda, notificando la resolución al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Artículo 217.- El recurso de revisión no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios, contenidos y resultados de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 218. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, cuando así lo solicite el promovente, conforme a estas reglas.

I. Que se admita el recurso

II. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible reparación en contra del recurrente; y

III. Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al servicio de seguridad pública.

Asi mismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 219.- Lo no previsto en este reglamento, respecto al recurso de revisión se estará, a lo acordado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial y en su caso a lo dispuesto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

TITULO CUARTO
DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA INSTITUCION POLICIAL

CAPITULO UNICO
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, POLICIAL

Artículo 220.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, es el Órgano de Administración de Justicia Policial, encargado de normar, tramitar, conocer y ejecutar los procedimientos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera Policial y del Régimen Disciplinario y en su caso resolver toda

controversia que se suscite en los mismos, así también es el encargado de coordinar la Profesionalización de los elementos adscritos a la Institución Policial.

Artículo 221.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, participará conjuntamente con las Instancias o Dependencias que así corresponda en los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar a la Institución Policial, en los términos que prevé la Ley General, la Ley de Seguridad Publica Estatal, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; sin embargo, para la selección de candidatos será exclusivamente la Academia y/o el Instituto de Formación y Profesionalización Policial del Estado, o su equivalente, quien determine si es apto o no el aspirante, siempre y cuando los resultados de los exámenes de control de confianza sean favorables y pueda cumplir con los demás requerimientos correspondientes.

Artículo 222.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, será autónoma en su funcionamiento y decisiones; gozara, además de las más amplias facultades para desarrollar, resolver, acordar y dictaminar todo lo referente a los procedimientos establecidos en el Servicio Profesional de Carrera Policial y del Régimen Disciplinario, en los términos de este Reglamento, el Manual de Procedimientos de Servicio Profesional de Carrera Policial o su equivalente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 223.- En los procedimientos que instruya la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, se salvaguardará en todo momento la garantía de audiencia y para los que no se prevea un procedimiento especial se substanciaran conforme al artículo 124 de la Ley de Seguridad Publica Estatal.

Artículo 224.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, si considera necesario y sin menoscabo de hacerlo por si misma, como minimo contara con los comités siguientes: de selección y evaluación; de formación y capacitación; de promoción y estímulos, y de disciplina, independientes de los demás que la Comisión determine para mejor proveer, las atribuciones que le señala este Reglamento, Leyes, Manuales y cualquier disposición legal aplicable, de la misma manera determinara las facultades, obligaciones y funciones de cada comité.

Artículo 225.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia Policial se integra con:

I. Un presidente, que será el Titular de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal o su equivalente; y tendrá voz y voto

II. Un Secretario Técnico, que será propuesta del Director Jurídico del H. Ayuntamiento y aprobado por el pleno de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial; solo tendrá voz

III. Vocales que tendrán voz y voto serán:

a) El titular o representante de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento;
b) El titular o representante del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento;
c) Un vocal de mandos;
d) Un vocal de elementos, y
e) Los demás que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial así aprobara.

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERI

El vocal de mandos y elementos, será designado por el Presidente Municipal, tomando en cuenta que sean personas de reconocida experiencia, de buena solvencia moral y destacada en su función.

El único integrante que tendrá suplente será el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia Policial.

Articulo 226.- Son atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia Policial, además de las establecidas en este Reglamento y demás Ordenamientos legales aplicables:

I.- La aplicación del presente Reglamento, asi como la ejecución de los convenios que en materia de formación, capacitación y profesionalización suscriba el Municipio.

II.- Coordinarse con las Instancias o Dependencias que corresponda para el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, asi como dictaminar y emitir acuerdos sobre la selección, ingreso, desempeño, promoción, permanencia, y conclusión del servicio para lo cual evaluara a los participantes, sus expedientes, hojas de servicio y demás requisitos establecidos para ello.

III.- Establecer y ejecutar los lineamientos para los procedimientos de Servicio Profesional de Carrera Policial;

IV. Coordinarse con las Instancias o Dependencias que corresponda para elaborar los planes y programas de Profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;

V. Establecer los procedimientos aplicables a la Profesionalización de los Integrantes de la Institución Policial;

VI. Instruir el desarrollo de los programas de investigación académica en materia policial;

VIII. Establecer el desarrollo, implementación, seguimiento y ejecución de los lineamientos para los procedimientos aplicables al Régimen Disciplinario;

IX. Emitir Acuerdos de observancia general y obligatoria en materia de desarrollo policial para la exacta aplicación del Servicio Profesional de Carrera Policial;

X. Validar y resolver los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial;

XI. Verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los integrantes de la Institución Policial;

XII. Analizar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los integrantes de la Institución Policial, a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;

XIII. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio operativo policial, la reubicación de los integrantes de la Institución Policial de un área operativa a otra;

XIV. Sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios de los integrantes de la Institución Policial preservando el derecho a la garantía de audiencia;

XV. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y estimulos a los integrantes, conforme al procedimiento que corresponda;

XVI. Establecer el régimen homólogo de grados para el personal de servicios, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Publica;

XVII. Crear los comités y grupos de trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás que resulten necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;

XVIII. Sancionar a los integrantes de la Institución Policial por incumplimiento a los deberes y obligaciones previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

XIX. Resolver los recursos de revisión promovidos contra las sanciones impuestas por violación al Régimen Disciplinario;

XX. Resolver los recursos de revisión promovidos contra los acuerdos respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento y los interpuestos en contra de cualquier resolución que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial.

XXI. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

XXII. Aprobar y vigilar el cumplimiento de todos los procesos y mecanismos estipulados en los Procedimientos que corresponden a las etapas de Planeación, Reclutamiento, Selección de Aspirantes, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua y Especializada, la Permanencia, la Promoción, Estímulos, conclusión de Servicio y del Régimen Disciplinario.

XXIII. La coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica en Guerrero, para verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías de Carrera y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;

XXIV. La formulación de propuestas de los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias y estímulos a los Policías de Carrera;

XXV. Proponer las reformas que se consideren necesarias, a los procedimientos jurídicos que regulan el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXVI. Informar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la Autoridad Municipal que corresponda, sobre aquellos aspectos del Servicio Profesional de Carrera Policial que por su importancia lo requieran;

XXVII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan las obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera Policial,

XXVIII. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos policiales, y

XXIX. Las que señalen los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, las que sean necesarias para su óptimo funcionamiento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIÓN DE
ÓRGANO
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATE

Articulo 227.- El funcionamiento y organización de de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, así como las atribuciones de cada

uno de sus integrantes se designarán, se instituirán en el Reglamento Interno que al efecto se expida o en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 228.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, sesionara de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando así lo determine la propia Comisión. Las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias las realizara el Secretario Técnico de la Comisión, notificando por escrito a sus miembros con 72 horas de anticipación, por lo menos, la convocatoria señalara fecha, hora, lugar de la reunión y orden del día.

Articulo 229.- El Quórum de las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, se establece con la asistencia del 75 por ciento del total de sus miembros, siempre y cuando se encuentren presentes el presidente y el secretario técnico; los acuerdos, determinaciones y resoluciones de la comisión para ser validos deberán ser aprobados por el 50 por ciento más uno de los miembros presentes; en caso de empate el presidente tiene el voto de calidad.

Articulo 230.- El procedimiento que seguirán los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, en el desarrollo de las sesiones será señalado en su Reglamento interno, además de lo establecido en el presente ordenamiento legal.

Artículo 231.- Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal y en ese caso el Presidente de la Comisión calificará las excusas e impedimentos de sus integrantes, y en su caso, designará a quien deba sustituirlo para integrar el Pleno o instruir el expediente.

Articulo 232.- Siempre que un integrante de la Comisión disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la resolución respectiva si es presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.

Articulo 233.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, el Pleno podrá emitir y aprobar Acuerdos Generales, Resoluciones, Dictámenes, Manuales de Organización y Procedimientos de observancia obligatoria, así como crear los Comités y Grupos de Trabajo que sean necesarios.

Articulo 234.- La conducta de los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, así como de todos aquellos que intervengan en el desahogo del procedimiento, se regirá por los principios de legalidad, honradez, certeza, objetividad, disciplina imparcialidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la inteligencia de que los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia de este Reglamento se resolverán conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de lo suscitado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento a partir de que entre en vigor.

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
ORGANO
UNIDAD ESPECIALIZADA

TERCERO. Para efectos del personal en activo se dispondrá de un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran los siguientes criterios:

- Que tengan las evaluaciones de control de confianza;
- Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;
- Que cubran con el perfil de puesto con relación a la re nivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedaran fuera de la Institución Policial.

CUARTO. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, resolverá sobre los casos en que los integrantes de la Institución Policial, se encuentren realizando los estudios o trámites necesarios sin perjuicio del servicio, a fin de acreditar el requisito del nivel académico requerido por este Reglamento para ingresar y permanecer en la Institución Policial.

QUINTO. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Policial, resolverá todas aquellas cuestiones relativas al Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario que no se hayan previsto en el presente Ordenamiento siempre con apego a la Legalidad, Honradez, Certeza, Objetividad, Disciplina

Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Responsabilidad, Profesionalismo y Respeto a los Derechos Humanos.

SEXTO. El presente Reglamento, será aplicado única y exclusivamente a los Integrantes de la Institución Policial (elementos asignados a la Dirección de Seguridad Pública), quedando excluido el personal adscrito a las Direcciones de Transito, Protección Civil, Policía Auxiliar y Prevención Social del Delito.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

C. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.
Presidente Municipal Constitucional

C.P. OSCAR ANTONIO CHAVEZ PINEDA
Primer Síndico

DR. MARIO CASTREJON MOTA
Segundo Síndico

LIC. MARTHA G. ROJAS LAGUNAS
Regidora de Gobernación

LIC. SANDRA LUZ MOTA ROJAS
Regidora de Desarrollo Social

LIC. ANDRES GUZMAN SALGADO
Regidor de obras Públicas y Desarrollo Urbano

LIC. SOFIA LORENA MENDOZA MARTINEZ
Regidora de Desarrollo Rural

C. VALENTIN AMADOR MATA
Regidor de Hacienda

PROFRA. SOLEDAD MASTACHE HERNANDEZ
Regidora de Educación, Cultura y Civismo

C. ELIZABETH MARINA HERNANDEZ DE LA GARZA
Regidora de la Participación Social de la Mujer

ARQ. ENRIQUE MARROQUIN PINEDA
Regidor de Comercio y Abasto

PROFRA. JUANA ALVAREZ MARTINEZ
Regidora de Derechos Humanos y Atención al Migrante

DR. LEONEL GALLEGOS LOME
Regidor de Salud

C. NICOLAS GUERRERO GONZALEZ
Regidor de Ecología y Medio Ambiente

C. ESTHER OREA VARGAS
Regidora de Desarrollo Social

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012 · 2015

Acciones Reales

Palacio Municipal
Av. Vicente Guerrero No.1
Col. Centro Iguala, Gro.
C.P. 40000
Tel: (733) 33 396 00
www.iguala.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

527

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 11 once de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2190/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

EN MÉXICO, D.F., A 11 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º, 2º, Fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, solicito a Usted de la manera más atenta, y en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que remita en un término de **24 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio, copias certificadas completas y legibles de los registros de fatigas, partes y tarjetas informativas, correspondientes a los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2014, así como álbum fotográfico y registros laborales de los elementos de seguridad pública que se encontraban adscritos a dicho municipio en el citado periodo.

Lo anterior, toda vez que la información requerida, es de relevancia para la integración de la indagatoria que al rubro se cita, por lo que ruego a Usted que la información derivada, sea entregada en el término señalado, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, al personal adscrito a esta Unidad Especializada, el cual deberá identificarse plenamente.

No omitiendo manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300. Tel. (55) 53- 46- 00-00, extensión [redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.

SUF[redacted]
LA AGENTE DE[redacted]ERACION
ADSCR[redacted]O.

[redacted]

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.c.p. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2654/2015

ASUNTO: SE SOLICITA CUSTODIA DE PERSONA EN TRANSITO PARA TRASLADO

PGR S.E.I.D.O. ACUSE UEIDMS

EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]

México Distrito Federal, a 11 de abril del 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DE LA POLICÍA FEDERAL
EN LA SUBDELEGACIÓN CAMARONES (ÁREA DE SEPAROS)
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), 22- I c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento; me permito solicitar el **INGRESO** a sus instalaciones de **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "[redacted] Y/O "[redacted]" Y/O "CHEQUEL"**, para su **CUSTODIA** toda vez que se encuentra en **Tránsito** para ser ingresado a un Centro Federal de Readaptación Social en cumplimiento al mandato Judicial **(ORDEN DE APREHENSIÓN)**, otorgado el día (24) veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la **Causa Penal 123/2014-II**.

De igual manera, para la cumplimentación de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** librada día (06) seis de enero del (2015) dos mil quince, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 1/2015-II.**

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PGR

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
Triplicado Abierto de la PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2653/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO MÉDICO

EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]

México Distrito Federal, a 11 de abril del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 220, 221, 223, 225 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento, solicito a Usted que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien designar a **PERITO** en materia de **MEDICINA FORENSE,** para que realicen **EXAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** de la persona que responde al nombre **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS [redacted] Y/O [redacted] Y/O "CHEQUEL".** Para tal efecto, solicito que el perito designado se traslade inmediatamente y se constituya en las instalaciones que ocupa la **Subdelegación Poniente de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal (camarones),** que la persona en cita se encontrará en espera de que le sea asignado un Centro Federal de Readaptación Social para el cumplimiento de las **ORDENES DE APREHENSIÓN** que pesan en su contra dictadas el día (24) veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la **Causa Penal 123/2014-II** y la dictada el día seis de enero del (2015) dos mil quince otorgada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 1/2015-II.**

En virtud de lo antes señalado solicito a usted comedidamente que el personal que se sirva designar para el desahogo del presente mandamiento ministerial se constituya de inmediato y entregue el dictamen médico al portador del presente oficio previa identificación como elemento de la Policía Federal.

Sin otro particular, aprovecho la o[redacted] distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

"SUFRAG[redacted]ÓN."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AGENTE DEL MINIS[redacted]RACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO.

- - - - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos de día 11 once de abril del 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

Juntas y Juntos Podemo

Sección:	Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio:	1026/2015.
Asunto:	El que se indica.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de abril de 2015.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
MEXICO D.F.

Por instrucciones del **C. GENERAL BRIGADIER D.E.M.** [redacted] Secretario de Seguridad Pública, y en alcance a mi oficio número 1020/2015, de esta misma fecha, adjunto al presente envío a usted, copia del oficio número DIR/SEIPOL/231/2015, suscrito por el **C.** [redacted] Director General de Seipol, así como partes de novedades de las movilizaciones realizadas durante los años 2013 y 2014, por parte de los estudiantes de la Escuela Rural Normal Isidro Burgos, información que fue solicitada por usted, mediante oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2558/2015, para la debida integración de la A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A
SUFRAGIO
EL JEFE DE LA [redacted] COS
Y

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
Juntas y

UNIDAD DE ASUNTOS
Y DERE[redacted]
LIC[redacted]

C.c.c. [redacted]

PAC/ROP/jcg.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÙBLICA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO
SEIPOL

Juntas y Justas Podemos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA
GUERRERO
RECIBIDO
09/04/2015
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
HORA: 20:20

Dependencia: Consejo Estatal de Seguridad Pública
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DIR/SEIPOL/231/2015
Asunto: **Contestación de solicitud de videos**

Chilpancingo, Gro. 09 de abril de 2015

[redacted]
LIC. [redacted]
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en relación al oficio PGR/SEIDO/UEIDMD/FE-D/2558/2015, de fecha 02 de abril del presente año, suscrito por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, a través del cual solicita la información con la que se cuente consistente en videograbaciones, Fatigas de trabajo, partes informativos, partes de novedades, notas personas, y/o estudiantes que se relacione con la Escuela Rural Normal Isidro Burgos, en Ayotzinapa Guerrero.

Al respecto, me permito remitir a usted los partes de novedades del puesto de mando del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL) en el C4 de Chilpancingo, relacionados con movilizaciones realizadas durante los años 2013 y 2014 por parte de estudiantes de la Escuela Rural Normal Isidro Burgos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
DIRECTOR GENERAL DE SEIPOL.

[redacted]
ING. [redacted]

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL

C.c.p [redacted]
C.c.p
C.c.p

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

MARCHAS DURANTE EL AÑO 2013

18 DE AGOSTO.

MARCHA EN CONTRA DE LA REFORMA ENERGÉTICA

A LAS 10:45 HORAS, SE TUVO CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TIXTLA QUE EN LA SALIDA DEL MUNICIPIO POR EL VIEJO LIBRAMIENTO A LA ALTURA DE LA GASOLINERA UBICADA EN LA AV. INSURGENTES DEL BARRIO DEL SANTUARIO, SE ENCUENTRA UN APROXIMADO DE ENTRE 60 A 70 PERSONAS ENTRE MUJERES Y **HOMBRES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS (AYOTZINAPA),** LA POLICÍA COMUNITARIA – (CRAC – PC), DE LAS LOCALIDADES DE TECOZINTLA, EL POTRERO, ZACAZONAPA Y EL TRONCÓN, ASÍ COMO HABITANTES DE VARIAS COLONIAS DE LA REFERIDA CABECERA MUNICIPAL, ENCABEZADOS POR EL C. [redacted] CABE HACER MENCIÓN QUE ALGUNOS POLICÍAS COMUNITARIOS PORTAN ARMAS DE FUEGO, DEBIDO A QUE REALIZARAN UNA MARCHA EN RELACIÓN DE **MANIFESTARSE EN CONTRA DE LA "REFORMA ENERGÉTICA" QUE IMPULSA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ENRIQUE PEÑA NIETO,** A LAS 11:17 HORAS DIO INICIO LA DICHA MARCHA INCREMENTÁNDOSE EL NÚMERO DE PERSONAS CON UN APROXIMADO DE 350 PERSONAS MISMOS QUE FUERON REPARTIENDO VOLANTES A LA POBLACIÓN MENCIONANDO QUE ESTÁN PRESENTES [redacted] ASÍ COMO LA COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS (CRAC-PC), A LAS 11:53 HORAS ARRIBARON AL ZÓCALO DEL MUNICIPIO REFERIDO, DONDE REALIZARON UN MITIN Y A LAS 13:20 HORAS, SE RETIRARON A SUS LUGARES DE ORIGEN, SIN INCIDENTE ALGUNO. NOTA: **INVITARON A LA CIUDADANÍA, A UNA MARCHA PARA EL DÍA 20 LOS CORRIENTES, DE LA CASETA DE COBRO QUE ESTÁ UBICADA EN LA ENTRADA DE IGUALA, AL CENTRO DE LA CITADA CIUDAD, MISMA QUE SERÁ ENCABEZADA POR** [redacted] **DE LA CIUDAD ANTES MENCIONADA,** [redacted]

22 DE AGOSTO.

MARCHA DE POLICÍAS COMUNITARIOS DE TIXTLA A CHILPANCINGO.

SE TIENE CONOCIMIENTO POR BASE TIXTLA QUE **A LAS 08:15 HRS,** ARRIBARON DE 15 A 20 ELMENTOS DE LA POLICIA COMUNITARIA DE ACATEMPA AL MUNICIPIO EN MENCION INSTALANDO UN PUESTO DE CONTROL SOBRE LA CARRETERA TIXTLA -CHILPANCINGO A LA ALTURA DEL MODULO DE SEGURIDAD, **A LAS 09:50 HORAS,** SE MANEJEJABA UN APROXIMADO DE 70 POLICÍAS COMUNITARIOS (50 ARMADOS), LOS CUALES EMPRENDIERON UNA MARCHA SOBRE LA ORILLA DE LA CARRETERA TIXTLA – CHILPANCINGO, CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD CAPITAL, A LAS 11:00 HORAS, REPORTARON LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA, QUE A LA MARCHA DE LOS POLICÍAS COMUNITARIOS QUE PROVIENE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO, CON ESTA HORA SE AGREGARON 4 VEHÍCULOS PARTICULARES, UNA CAMIONETA [redacted] CON 6 PERSONAS ARMADAS, Y LOS OTROS 3 VEHÍCULOS A LA RETAGUARDIA, QUIENES CONTINÚAN MARCHANDO A ORILLA DE LA CARRETERA DESPLAZÁNDOSE CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD CAPITAL, COMO REFERENCIA ESTÁN PASANDO LA PRESA DE TIXTLA. SUMANDO UN TOTAL DE 60 PERSONAS, DE LOS CUALES 40 VAN ARMADOS Y LOS OTROS 20 DESARMADOS. **A LAS 13:20 HORAS,** SALIÓ PERSONAL DE LA FUERZA ESTATAL, CON DIRECCIÓN AL CRUCERO QUE CONDUCE A LAS ANTENAS "LA FRONTERA", EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DEL 41/O. BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, AL MANDO DEL [redacted] Y PERSONAL DE LA POLICÍA FEDERAL. INFORMANDO QUE A LAS 13:30 HORAS SE RETIRAN DEL LUGAR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO, CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ASÍ COMO LAS UNIDADES DE LA POLICÍA FEDERAL DEBIDO A QUE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA COMUNITARIA ROMPIERON LA MARCHA Y SE INTERNARON EN UN CAMINO QUE ESTÁ A INMEDIACIONES DEL MENCIONADO CRUCERO, EL CUAL TIENE TRES DIRECCIONES: DOS QUE CONDUCEN A LA CIUDAD DE CHIPANCINGO, Y UNO DE REGRESO A LA CIUDAD DE TIXTLA,

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

PERMANECIENDO EN EL LUGAR LA FUERZA ESTATAL, Y DOS VEHÍCULOS MILITARES TIPO CHEYENNE, AL MANDO DEL [redacted] POSTERIORMENTE **A LAS 14:00 HORAS**, REPORTAN QUE AL REFERIDO CRUCERO ARRIBARON CINCO AUTOBUSES CON 180 ELEMENTOS CON EQUIPO ANTIMOTÍN DE LA FUERZA ESTATAL, AL MANDO DEL COMISARIO J[redacted] **A LAS 15:50 HORAS**, SE TUVO CONOCIMIENTO POR ELEMENTOS DE INFORMACIÓN DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA, QUE UN GRUPO DE APROXIMADAMENTE 30 PERSONAS ARMADAS CON MACHETES Y PALOS SE ENCUENTRAN BLOQUEANDO LA CARRETERA FEDERAL CHILPANCINGO - CHILAPA EN AMBAS DIRECCIONES, **A LA ALTURA DEL INTERNADO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, ADOLFO CIENFUEGOS Y CAMUS**, A UNOS 50 METROS ANTES DE LLEGAR AL ENTRONQUE DEL NUEVO LIBRAMIENTO, ASIMISMO EN LAS INMEDIACIONES HAY UNA [redacted] LA CUAL SE ENCUENTRA VOCEANDO, INVITANDO A LA CIUDADANÍA A QUE SE UNA A SU MOVIMIENTO, MENCIONANDO QUE ESTÁN PRÓXIMOS A LLEGAR AL LUGAR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA COMUNITARIA. CABE MENCIONAR QUE EN LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR SE ENCUENTRAN TRES UNIDADES DEL EJÉRCITO MEXICANO Y UNA DE LA POLICÍA FEDERAL. **A LAS 17:30 HORAS** AL LUGAR DEL BLOQUEO ARRIBÓ UN AUTOBÚS DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO, NÚMERO ECONÓMICO 1575, EN EL CUAL SE TRASLADAN APROXIMADAMENTE 40 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", ASÍ MISMO, REPORTÓ QUE EL BLOQUEO ES DE MANERA INTERMITENTE YA QUE LIBERAN LA VIALIDAD POR 5 MINUTOS Y BLOQUEAN POR 10 MINUTOS EN AMBOS CARRILES. POSTERIORMENTE **A LAS 16:00 HORAS** AL LUGAR DEL BLOQUEO ARRIBARON VARIOS VEHÍCULOS PARTICULARES CON APROXIMADAMENTE 120 POLICÍAS COMUNITARIOS Y **100 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", DE AYOTZINAPA, QUIENES ARRIBARON A BORDO DE DOS VEHÍCULOS TIPO URVAN, QUIENES SE AGREGARON AL BLOQUEO.** SIENDO UN TOTAL APROXIMADO DE 250 PERSONAS ENTRE PERSONAL DE LA POLICÍA COMUNITARIA Y ALUMNOS DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA. AMPLIACION A LAS 18:25 HORAS, ELEMENTOS DE LA POLICÍA COMUNITARIA QUE SE ENCUENTRAN EN EL BLOQUEO ANTES REFERIDO, GOLPEARON A 2 POLICÍAS FEDERALES DE SEGURIDAD REGIONAL, REFIRIENDO QUE LOS RETUVIERON Y LES QUITARON LAS LLAVES DE LA PATRULLA EN LA QUE IBAN A BORDO CON NUMERO [redacted] DE LA CUAL SUSTRAJERON SU ARMAMENTO DE CARGO DEL CUAL SE DESCONOCEN LAS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO UN CHALECO CON DOS PLACAS BALÍSTICAS. AL LUGAR DEL BLOQUEO ARRIBARON ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL, QUIENES ALREDEDOR DE **LAS 19:45 HORAS** COMENZARON A DIALOGAR CON LOS POLICÍAS COMUNITARIOS, MIENTRAS LOS 200 ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL QUE ACUDIERON AL LUGAR CON EQUIPO ANTIMOTIN PERMANECIERON A DISTANCIA. **A LAS 20:40 HORAS**, COMENZÓ LA LIBERACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN COMENZANDO UNA MARCHA EN AMBOS CARRILES, CON DESTINO A SUS DOMICILIOS, LOS POLICÍAS COMUNITARIOS SE TRASLADARON CON DIRECCIÓN A LA COLONIA EL FORTÍN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TIXTLA Y LOS ESTUDIANTES A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, SE DESCONOCEN LOS ACUERDOS TOMADOS. ASÍ MISMO SE TUVO CONOCIMIENTO QUE FUERON LIBERADOS LOS POLICÍAS FEDERALES QUE MANTENÍAN RETENIDOS JUNTOS CON LA UNIDAD OFICIAL CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted]

31 DE AGOSTO.

ROBO DE AUTOBUS EN CHILPANCINGO.

A LAS 10:32 HORAS DEL DÍA DE HOY, EL SERVICIO DE EMERGENCIA 066, RECIBIÓ UNA LLAMADA ANÓNIMA REPORTANDO QUE UNOS JÓVENES QUE SE ENCONTRABAN ENCAPUCHADOS TRATABAN DE ABRIR LOS AUTOBUSES Y BAJAR A LOS PASAJEROS EN LA CENTRAL DE AUTOBUSES

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.ACUDIO LA FUERZA ESTATAL, INFORMANDO QUE SE ENCONTRABAN APROXIMADAMENTE 30 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, SOBRE EL BOULEVARD VICENTE GUERRERO, A LA ALTURA DEL PUENTE DE LA COLONIA LÓPEZ PORTILLO, QUIENES ARRIBARON A BORDO DE UN AUTOBÚS CON EL NÚMERO ECONÓMICO [redacted] DE LA LÍNEA FUTURA, Y POSTERIORMENTE SE DESPLAZARON A PIE TIERRA HACIA LA TERMINAL DE AUTOBUSES, DONDE TOMARON DE MANERA AGRESIVA EL AUTOBÚS DE LA LÍNEA COSTA LINE, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted], ASIMISMO CAUSARON DAÑOS A DOS AUTOBUSES DE LA MISMA EMPRESA CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] BAJARON A LOS PASAJEROS Y ROMPIERON LOS PARABRISAS DE LOS MISMOS. POSTERIORMENTE SE RETIRARON DEL LUGAR ARRIBANDO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA A LAS 11:50 HORAS, A BORDO DE LOS AUTOBUSES CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted]

ROBO DE AUTOBUS EN CHILPANCINGO.

A LAS 16:45 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA INFORMÓ EL OFICIAL [redacted] DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TIXTLA, QUE EN UN AUTOBÚS DE LA LÍNEA COSTA LINE CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", SE TRASLADARON A CHILPANCINGO POR EL NUEVO LIBRAMIENTO A TIXTLA INFORMÓ UN ELEMENTO DE INFORMACIÓN DE ESTA COORDINACIÓN, QUE A LAS 17:20 HORAS SE ENCONTRABA UN AUTOBÚS DE LA LÍNEA COSTA LINE CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] ESTACIONADO A LA ALTURA DEL PUENTE DE LA COLONIA LÓPEZ PORTILLO DE DONDE DESCENDIERON 40 ALUMNOS APROXIMADAMENTE DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA Y SE DIRIGIERON A LA CENTRAL DE AUTOBUSES A PIE TIERRA, DONDE TOMARON DE MANERA AGRESIVA EL AUTOBÚS DE LA LÍNEA COSTA LINE, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] PARA DESPUÉS TRASLADARSE A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA A BORDO DE LOS DOS AUTOBUSES ANTES MENCIONADOS.

07 DE NOVIEMBRE.

POLICÍAS COMUNITARIOS Y ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, MARCHARON EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO, COMO PROTESTA POR LA APREHENSIÓN DE [redacted]

A LAS 20:20 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 100 POLICÍAS COMUNITARIOS PERTENECIENTES A LA COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS (CRAC-PC), ACOMPAÑADOS POR 50 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, PARTIERON EN MARCHA DE LA CARRETERA FEDERAL CHILPANCINGO – CHILAPA, CON DIRECCIÓN A LA IGLESIA DE SAN MARTIN, UBICADA EN EL CENTRO DE LA REFERIDA CABECERA MUNICIPAL, LUGAR EN EL QUE SOLO DIERON A CONOCER QUE EL MOTIVO DE SU MANIFESTACIÓN ES POR LA APREHENSIÓN DE SU LÍDER EL C. [redacted] RETIRÁNDOSE DEL LUGAR A LAS 21:00 HORAS.

08 DE NOVIEMBRE

MARCHA EN TIXTLA PARA PEDIR LA LIBERACIÓN [redacted]

A LAS 15:00 HORAS DE ESTE DÍA, APROXIMADAMENTE 200 PERSONAS, ENTRE POLICÍAS COMUNITARIOS INTEGRANTES DE LA CRAC Y ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", DE AYOTZINAPA, MARCHARON DE MANERA PACÍFICA POR LAS CALLES DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE TIXTLA GUERRERO, EXIGIENDO LA LIBERACIÓN DE SU LÍDER, EL **C.** [redacted]

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

PORTANDO VARIAS MANTAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: ***"QUEREMOS LA LIBERACIÓN DE [redacted]. "ALTO AL HOSTIGAMIENTO CONTRA LA POLICÍA COMUNITARIA", "PREFIERO MORIR DE PIE QUE VIVIR CIEN AÑOS DE RODILLAS". ESTA MANTA TENÍA PLASMADA UNA IMAGEN DEL CHE GUEVARA.*** CABE HACER MENCIÓN QUE LA MARCHA FINALIZÓ A LAS 15:55 HORAS, TRASLADÁNDOSE NUEVAMENTE A SU CAMPAMENTO UBICADO EN EL BARRIO DEL FORTÍN, DE LA CABECERA MUNICIPAL ANTES MENCIONADA, SIN INCIDENTE ALGUNO.

10 DE NOVIEMBRE

ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, SE CONGLOMERAN EN EL MONUMENTO A VICENTE GUERREO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

A LAS 10:00 HORAS DE ESTE DÍA, APROXIMADAMENTE 80 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, SE EMPEZARON A CONGLOMERAR EN LA AVENIDA INSURGENTES, A LA ALTURA DEL MONUMENTO A VICENTE GUERRERO, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, VESTIDOS CON ATUENDOS CIVILES, MOCHILAS Y TOTALMENTE RAPADOS, EN ESPERA DE MÁS ALUMNOS. ASÍ TAMBIÉN, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE A LAS 11:00 HORAS DEL PRESENTE DÍA, SALIERON DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL DE REFERENCIA, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO, 12 AUTOBUSES LLENOS CON ALUMNOS, CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD CAPITAL. ARRIBARON APROXIMADAMENTE 700 PERSONAS MÁS (DE ENTRE LOS CUALES 40 SON POLICÍAS COMUNITARIOS, 30 MAESTROS DE LA CETEG, 60 INTEGRANTES DE LA CROM DE LA CIUDAD DE IGUALA Y EL RESTO ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA), A BORDO DE 2 URVAN BLANCAS, 2 CAMIONETAS, UNA TIPO ESTAQUITAS CON EQUIPO DE PERIFONEO Y OTRA DOBLE CABINA SIN PLACAS, ASÍ COMO 14 AUTOBUSES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**ESTRELA DE ORO, [redacted] FUTURA [redacted] COSTA LINE [redacted] ALTAMAR [redacted] ESTRELLA ROJA DE CUAUTLA [redacted]** ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A LAS 12:00 HORAS, PARTIERON EN MARCHA SOBRE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, CON DIRECCIÓN NORTE – SUR, EXIGIENDO LA LIBERACIÓN DE LOS LÍDERES COMUNITARIOS [redacted] A LAS 14:00 HORAS DEL PRESENTE DÍA, EL CONTINGENTE ANTES SEÑALADO ARRIBÓ FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, [redacted] LUGAR EN EL QUE DE MANERA PACÍFICA SE ENCUENTRAN REALIZANDO UN MITIN. A LAS 16:51 HORAS, DURANTE EL MITIN REALIZADO, 3 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA INGRESARON A LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO, DONDE REALIZARON PINTAS EN LOS MUROS CON LAS SIGUIENTES FRASES: **1.- EN LA ENTRADA DEL ESTACIONAMIENTO.** *"14 DE NOVIEMBRE NO SE OLVIDA", "AGUIRRE ASESINO", "NI PERDÓN NI OLVIDO", "AGUIRRE ASESINO 12 DE DICIEMBRE". 2.-* **EN EL EDIFICIO, EN LOS CRISTALES Y LOS MUROS DEL ACCESO PRINCIPAL.***"SOLUCIÓN A NUESTRO PLIEGO", "CORRUPTOS ASESINOS", "12 DE DICIEMBRE NO SE OLVIDA", "GOBIERNO ASESINO", "[redacted] VIVEN", "14-11-2007", "AGUIRRE CUANTOS MÁS", "LIBERTAD [redacted] CRAC-PC ", "JUSTICIA PARA AYOTZINAPA", "SOLUCIÓN", "12 DE DICIEMBRE NO SE OLVIDA", "LA CRAC VIVE", "PRESOS POLÍTICOS LIBERTAD" "14 DE NOVIEMBRE LIBERTAD [redacted]". 3.-* **EN EL ACCESO A LA PUERTA, POR EL CAJERO.** *"14 DE NOVIEMBRE NO SE OLVIDA", "AYOTZI ES TU DERROTA" "14 Y 30 DE NOVIEMBRE NO SE OLVIDAN AYOTZI VIVE".*CABE HACER MENCIÓN QUE A LAS 16:00 HORAS, LOS ALUMNOS DE LA REFERIDA ESCUELA NORMAL Y DEMÁS PERSONAS QUE LOS ACOMPAÑABAN, SE RETIRARON EN SU TOTALIDAD A SUS LUGARES DE ORIGEN.

11 DE DICIEMBRE.

MARCHA CONMEMORATIVA DE LA CEREMONIA LUCTUOSA DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA.

SIENDO A LAS **19:00 HORAS**, INFORMO BASE TIXTLA DE LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA "RAUL ISIDRO BURGOS" DE **SIETE AUTOBUSES POR EL NUEVO LIBRAMIENTO**, CON DIRECCION A ESTA CIUDAD CAPITAL, A BORDO ESTUDIANTES NORMALISTAS, **UN COSTA LINE [redacted]**

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

CINCO ESTRELLA DE ORO [redacted] Y UN ESTRELLA ROJA [redacted]. CON UN APROXIMADO DE **300 A 350 NORMALISTAS,** TOMANDO LOS CARRILES CENTRALES CON DIRECCION AL SUR, POSTERIORMENTE A LAS **19:55 HORAS**, ARRIBARON A LA **ALTURA DEL HOTEL PARADOR DEL MARQUÉS,** METROS ADELANTE DE LA GASOLINERA, **CARRIL NORTE-SUR,** EN DONDE COLOCARON **OCHO ATAÚDES HECHOS DE CARTÓN** CADA UNO CON UN NOMBRE:* [redacted]

ULTIMO CON UN SIGNO DE INTERROGACIÓN "?" ASÍ MISMO CON SU BANDA DE GUERRA, RINDIERON HOMENAJE A SUS COMPAÑEROS FALLECIDOS EL PASADO 12 DE DICIEMBRE DEL 2011. HASTA EL MOMENTO SE ENCUENTRAN PROYECTANDO VIDEOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN ESA FECHA, SIN BLOQUEAR LA VIALIDAD. SIENDO HORA **22:07 HRS,** COMIENZAN A ABORDAR SUS AUTOBUSES Y SE RETIRAN, TOMANDO LOS CARRILES CENTRALES CON DIRECCION AL NORTE. OBSERVANDOSE CON LA CAMARA DEL NUEVO LIBRAMIENTO QUE TOMAN CON DIRECCION A TIXTLA...**NOTA:** SIENDO LAS **20:44 HRS,** TRATARON DE CUBRIR LA CAMARA UBICADA EN EL RETORNO DE LIVERPOLL GALERIAS... SE SUBIERON DOS ALUMNOS Y TRATARON DE TAPARLA CON UNA MANTA PERO AL NO PODER COLOCARLA YA QUE SE CAYO EN VARIAS OCASIONES LA AVERIARON CON UNOS PALOS Y SE QUEDO CONGELADA LA IMAGEN.... SIENDO LAS **22:54 HRS,** INFORMA BASE TIXTLA QUE COMIENZAN A ARRIBAR LOS AUTOBUSES A LAS INSTALACIONES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA.

MARCHA DE NORMALISTAS EN CONMEMORACIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011

SIENDO LAS **10:20 HORAS,** SE TUVO CONOCIMIENTO POR PERSONAL DE INFORMACION SEIPOL QUE ARRIBARON DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-ACAPULCO **EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "PARADOR DEL MARQUEZ"**, ESTACIONANDOSE A UN COSTADO DE LA GASOLINERA CARRIL SUR-NORTE A LAS **10:53 HRS,** SE TIENEN OBSERVADOS 5 AUTOBUSES EN EL PUNTO EN MENCION, SIN EMBARGO, NO SE OBSERVA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, POR LO QUE LOS NORMALISTAS SIGUEN A BORDO DE LOS AUTOBUSES, EN ESPERA DEL ARRIBO DE SUS COMPAÑEROS. A LAS 11:35 HRS, INFORMA BASE TIXTLA DE LA SALIDA DE UNA CAMIONETA MARCA [redacted] UNA CAMIONETA [redacted] OFICIAL COLOR BLANCA CON [redacted] CON NORMALISTAS A BORDO. A LAS **12:03 HRS.** INFORMAN QUE ARRIBA UN CONVOY DE 17 AUTOBUSES AL PARADOR DEL MARQUEZ, PROVENIENTES DE AYOTZINAPA. POSTERIORMENTE A LAS **12:10 HRS,** BLOQUEAN LA LATERAL DEL BOULEVARD CON LOS AUTOBUSES CARRIL NORTE SUR **12:13 HRS.** SE CONTABILIZA UN TOTAL DE **27 AUTOBUSES** QUE SON LOS SIGUIENTES: ***ALTAMAR** [redacted] ***ESTRELLA DE ORO** [redacted] ***COSTA LINE** [redacted] ***ESTRELLA BLANCA** [redacted] ***FUTURA** [redacted] ***ESTRELLA ROJA** [redacted] ***CHETUMAL CHIAPAS** [redacted] **12:17 HRS.** INFORMAN QUE INICIAN UN BLOQUEO EN EL CARRIL NORTE-SUR SOBRE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-ACAPULCO A UN COSTADO DE LA GASOLINERA [redacted] DEBIDO A QUE SE VA A LLEVAR A CABO UNA MISA POR LOS COMPAÑEROS CAIDOS. **12:22 HRS.** ARRIBAN LOS LIDERES DEL FDP, [redacted] ASI COMO **INTEGRANTES DE LA OCSS. 12:24 HRS.** SE OBSERVA UNA MANTA DEL FPD EN EL LUGAR QUE DICE: **"FDP POR LA UNIDAD, LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, EXIGIMOS SOLUCIÓN". 12:30 HRS.** INFORMAN QUE SE CONTABILIZAN EN EL LUGAR, UN APROXIMADO DE **1,300 ASISTENTES.** SE OBSERVA OTRA MANTA QUE DICE: **"12 DE DICIEMBRE NO SE OLVIDA, SEGUNDO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE NUESTROS COMPAÑEROS CAÍDOS, LAS COSAS MATERIALES NO CAMBIAN LA REALIDAD DE LA HISTORIA" DE LAS 12:30 A 13:00 HRS,** SE LLEVO A CABO LA MISA A LAS **13:17 HRS,** COLOCAN UNA OFRENDA FLORAL Y PORTAN DOS LONAS LA PRIMERA CON LA LEYENDA: **"CUANDO TENGA QUE DEJARTE POR UN CORTO TIEMPO EMPIEZA DE NUEVO CON VALENTÍA Y UNA SONRISA EN MI MEMORIA QUE YO TE CONFORTARÉ Y TE TENDRÉ CERCA DE MI NUNCA TENGAS MIEDO DE MORIR, POR QUE ESTARÉ ESPERÁNDOTE EN EL CIELO.** [redacted] Y LA SEGUNDA LONA **UNA FOTOGRAFÍA DEL EXTINTO** [redacted] NORMALISTA FALLECIDO. **13.31 HRS,** DAN **INICIO A LA MARCHA** POR EL **CARRIL SUR – NORTE,** ANUNCIANDO QUE SE DIRIGIRÁN HACIA LA PLAZA CÍVICA "PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC", DONDE LLEVARAN A CABO UN MITÍN. **13:26 HRS.** YA SE ENCUENTRA BLOQUEADO EL CARRIL SUR-NORTE, POR LO QUE, SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS LOS CUATRO CARRILES. **13:40 HRS.** YA HAY CIRCULACIÓN NORMAL EN EL CARRIL NORTE – SUR Y UNICAMENTE BLOQUEAN EL CARRIL CENTRAL SUR-NORTE, LOS CARRILES LATERALES SE ENCUENTRAN DESPEJADOS. **A LAS 14:05 HORAS,** EL CONTINGENTE DE NORMALISTA DE AYOTZINAPA INGRESA A LA

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

LATERAL DEL BOULEVARD A LA ALTURA DE DICONSA, PARA TOMAR LA AVENIDA LAZARO CARDENAS CON DIRECCION AL SUR, A LAS **15:04 HRS**, BAJAN EN SENTIDO CONTRARIO POR LA CALLE COLON PARA INGRESAR A LA EXPLANADA DEL ZOCALO, EN DONDE LLEVAN A CABO UN MITIN, CONCLUYENDO A LAS 16:30 HRS, PROCEDIENDO A TOMAR SUS ALIMENTOS. A LAS 17:48 HRS, COMIENZAN A BORDAR SUS AUTOBUSES, LOS CUALES ESTAN SOBRE LA AVENIDA IGNACIO RAMIREZ, PERO NO SE RETIRAN. A LAS 17:56 HRS, COMIENZAN A AVANZAR LOS PRIMEROS AUTOBUSES, SOBRE LA AVENIDA IGNACIO RAMIREZ, HACIA EL SUR. LOS AUTOBUSES TOMAN LA AVENIDA IGNACIO RAMIREZ HACIA EL SUR Y LLEGAN HASTA CU PARA BAJAR Y TOMAR LA LATERAL CON DIRECCION AL NORTE Y TOMAR LOS CARRILES CENTRALES INFORMANDO BASE TIXTLA QUE COMIENZAN A INGRESAN A LAS **18:46 HRS**, A SUS INSTALACIONES, ARRIBANDO EL ULTIMO A LAS 19:21 HRS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

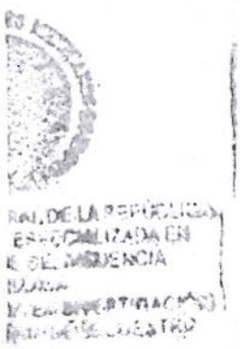

MARCHAS DURANTE EL AÑO 2014

13 DE ENERO 2014.

MARCHA DE ALUMNOS DE AYOTZINAPA EN TECPAN.

A LAS 05:45 HORAS DEL DÍA DE HOY, ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL *"RAÚL ISIDRO BURGOS"*, DE AYOTZINAPA, SE DESPLAZARON SOBRE EL NUEVO LIBRAMIENTO A TIXTLA, CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD CAPITAL, A BORDO DE 3 AUTOBUSES DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO, NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] Y [redacted] A LAS 06:15 HORAS, ARRIBARON A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, TRASLADÁNDOSE HASTA EL PUNTO CONOCIDO COMO PARADOR DEL MARQUES, UBICADO EN LA SALIDA SUR, LUGAR EN EL QUE REALIZARON UN ALTO DE LAS 06:30 A LAS 08:05 HORAS, POSTERIORMENTE REANUDARON CON SU TRAYECTO HACIA EL MPIO. DE JUAN R. ESCUDERO, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL.DE ACUERDO CON INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PROPIOS ESTUDIANTES, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SE DESPLAZAN HACIA EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, DONDE PERDIERON LA VIDA QUIENES RESPONDÍAN A LOS NOMBRES DE [redacted] Y [redacted] DE [redacted] Y [redacted] AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE. REALIZARON UNA MARCHA A LAS 12:12 HORAS, PARTIENDO DEL ZÓCALO, CON DIRECCIÓN A LOS JUZGADOS DE DICHA CABECERA MUNICIPAL, LOS CUALES PORTABAN CARTULINAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: **"EXIGIMOS JUSTICIA". "ESTAMOS EN APOYO CON LOS ALUMNOS DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA" "EXIGIMOS CÁRCEL AL ASESINO DE LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA"."CESE AL HOSTIGAMIENTO EN CONTRA DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA.** A LAS 12:50 HORAS ARRIBARON A LAS INSTALACIONES DE LOS JUZGADOS, DONDE FUE RECIBIDA UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL **C.** [redacted] PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, SIENDO ATENDIDOS POR EL **LIC.** [redacted] JUEZ DE PRIMERA ESTANCIA, LOS CUALES PIDIERON UNA COPIA DEL EXPEDIENTE DEL DETENIDO QUE ATROPELLÓ A LOS ESTUDIANTES, LLEGANDO AL ACUERDO QUE EN 72 HORAS LES ENTREGARAN LAS COPIAS QUE REQUIEREN, CULMINANDO Y RETIRÁNDOSE A LAS 14:50 HORAS A SUS LUGARES DE ORIGEN.

14 DE ENERO.

MARCHA DE ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA

A LAS **09:35 HORAS**, SE TUVO CONOCIMIENTO POR LA COMANDANCIA DE LA POLICIA DE TIXTLA, GRO. DE LA **SALIDA DE TRES AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO** [redacted] CON ESTUDIANTES DE LA **ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA RAUL ISIDRO BURGOS,** CON DIRECCION A ESTA CIUDAD CAPITAL, MAS TARDE POR EL NUEVO LIBRAMIENTO SE OBSERVA SU INGRESO Y LLEGAR SOBRE LA AVENIDA INSURGENTES A LA ALTURA DEL AUTOZONE, EN DONDE MOMENTOS MAS TARDE SE ANEXA **UN AUTOBUS MAS DE LA MISMA LINEA** [redacted] POSTERIORMENTE COMIENZAN A MOVERSE CON DIRECCION AL SUR, PARA INSTALARSE A LA ALTURA DE LA GASOLINERA DEL DIF. EN DONDE DESCIENDEN Y SE CONCENTRAN A UN COSTADO DEL OXXO, EN TANTO, QUE LOS AUTOBUSES SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS EN TODA LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, CON LO QUE MOMENTANEAMENTE BLOQUEAN DICHA AVENIDA. (NO HAY CIRCULACIÓN VIAL). A LAS **11:16 HRS. DA INICIO UNA MARCHA**, LA CUAL PARTE DE LA AVENIDA JUÁREZ A LA ALTURA DE LA GASOLINERA DEL DIF CON DIRECCIÓN AL CENTRO, SE CONTABILIZA UN APROXIMADO DE **200 PERSONAS ENTRE ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA**. POSTERIORMENTE SUBEN POR LA CALLE COLON E INGRESAN POR LA RAMPA A LA PLAZA CIVICA EN DONDE PASAN DE FRENTE PARA TOMAR LA CALLE MADERO Y REINGRESAR POR LA ENTRADA DEL CASINO DEL ESTUDIANTE, A LAS **11:35 HRS, LA MARCHA ARRIBA A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, DONDE GRITAN CONSIGNAS EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS 11:35 HRS, **INGRESA UNA COMISIÓN DE 10 PERSONAS** Y EL RESTO ESPERA EL EN EXTERIOR... A LAS 12:22 HRS, LA COMISIÓN PROCEDEN A SALIR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, FUERON ATENDIDOS POR EL [redacted] PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SOLICITARLE QUE LA SENTENCIA

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

QUE LE DICTE EL JUEZ DE TECPAN AL CHOFER SEA POR HOMICIDIO DOLOSO Y NO POR HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, A LO QUE, LES RESPONDIO QUE EL ESTARA AL PENDIENTE DEL CASO Y QUE NO VA A DEJAR DE APLICAR LA LEY. ADEMAS DE INFORMARLE QUE EL DIA DE HOY A LAS 19:00 HRS. CONCLUYE EL TERMINO CONSTITUCIONAL. DESPUES DE ESTO COMIENZAN A ABORDAR SUS AUTOBUSES CON LA FINALIDAD DE RETORNAR A SUS LUGARES DE ORIGEN. A LAS 13:10 HRS LOS AUTOBUSES TOMAN LA CARRETERA LIBRE RUMBO A TIXTLA. INGRESANDO A SUS INSTALACIONES A LAS **13:30 HRS**, SIN INCIDENTE ALGUNO.

25 DE FEBRERO.

MARCHA DE LA POLICIA COMUNITARIA.

SIENDO LAS **19:15 HORAS**, SE TUVO CONOCIMIENTO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DE TIXTLA, QUE A LAS **18:55 HRS**, DIO INICIO UNA MARCHA POR APROXIMADAMENTE **250 PERSONAS, MIEMBROS DE LA CRAC-PC Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TIXTLA**, ASÍ COMO TAMBIÉN **50 ALUMNOS** APROXIMADAMENTE DE LA **ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA**, SE TRASLADARON DEL CERRO DEL FORTÍN CON DIRECCIÓN A LA AVENIDA INSURGENTES, PORTANDO MANTAS CON LAS LEYENDAS: **"EXIGIMOS LA LIBERACIÓN DE GONZALO MOLINA Y DE NÉSTORA", "EL RESPETO A NUESTRO DERECHO SERA JUSTICIA", "SOLO EL PUEBLO DEFIENDE AL PUEBLO", "EXIGIMOS LA LIBERACIÓN DE NUESTROS COMPAÑEROS POLICÍAS COMUNITARIOS PRESOS"**, SE MENCIONA QUE 80 DE LAS 250 PERSONAS VAN **ARMADAS CON PALOS, PIEDRAS, MACHETES, VARILLAS Y OTROS OBJETOS**. ASÍ MISMO A LAS **19:25 HORAS, ARRIBARON AL ZÓCALO** MUNICIPAL EN DONDE **REALIZARON UN MITIN**, PINTARON LA FACHADA DE UN EDIFICIO CON LAS LEYENDAS "CRAC-PC VIVE", "PRESOS POLÍTICOS LIBERTAD", POSTERIORMENTE SE TRASLADARON AL **DOMICILIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL** PROF. GUSTAVO ALCARAZ ABARCA, UBICADO EN [redacted] EN EL BARRIO [redacted] EN DONDE **REALIZARON OTRO MITIN** REALIZANDO PINTAS, RETIRÁNDOSE DE DICHO LUGAR A LAS **20:20 HORAS**, CON DIRECCIÓN AL CERRO DEL FORTÍN, ARRIBANDO A LAS 20:50 HORAS A SUS INSTALACIONES.

20 DE MARZO

MARCHA DE COMUNITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

A LAS 18:40 HORAS, EN EL BARRIO EL FORTÍN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO, INICIO UNA MARCHA CON UN CONTINGENTE DE APROXIMADAMENTE 500 PERSONAS ENTRE INTEGRANTES DE LA POLICÍA COMUNITARIA, ASÍ COMO INTEGRANTES DEL FRENTE DE DEFENSA POPULAR DE APANGO ENCABEZADOS POR SUS DIRIGENTES [redacted] Y [redacted] **ASÍ MISMO ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA**, CON DIRECCIÓN AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DONDE ARRIBARON A LAS 19:02 HORAS. A LAS 19:30 HORAS, LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA MARCHA SE TRASLADARON DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO, AL DOMICILIO PARTICULAR DEL C [redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL, DONDE ARROJARON PIEDRAS AL INMUEBLE QUEBRANDO VIDRIOS DE LAS VENTANAS, POSTERIORMENTE SE TRASLADARON AL CRUCERO DEL NUEVO LIBRAMIENTO, DONDE DE LAS 20:05 A LAS 20:36 HORAS, BLOQUEARON LA CARRETERA FEDERAL TIXTLA – CHILAPA A LA ALTURA DEL PUNTO CONOCIDO COMO LA VILLITA, RETORNANDO AL BARRIO DEL FORTÍN A LAS 20:50 HORAS, PERMANECIENDO EN EL LUGAR ÚNICAMENTE LOS INTEGRANTES DEL FRENTE DE DEFENSA POPULAR, DE APANGO, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, ASÍ COMO LA POLICÍA COMUNITARIA DE TIXTLA, RETIRÁNDOSE LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA A SUS INSTALACIONES.

21 DE MARZO

MARCHA DEL MOVIMIENTO POPULAR GUERRERENSE.

SE TUVO CONOCIMIENTO POR PERSONAL DE INFORMACION DE LA CONCENTRACION EN EL EDIFICIO DE LA CETEG POR INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO POPULAR GUERRERNSE **(MPG)** YA QUE LLEVARIAN A CABO UNA MARCHA, LA CUAL DIO INCIO A LAS **10:58 HRS**, CON UN CONTINGENTE APROXIMADO DE **3,000 MIL**

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

PARTICIPANTES PARTIENDO DEL **EDIFICIO DEMOCRATICO** UBICADO SOBRE LA AV. RUFFO FIGUEROA HACIA EL NORTE, ENCABEZADOS POR EL DIRIGENTE DE LA CETEG, [redacted] DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES: **MORENA, MAESTROS DE LAS DIFERENTES REGIONES, ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA, FRENTE DE DELEGACIONES UNIDAS DEL EX INEBAN QUE AGLUTINA A 8 DELEGACIONES**. TOMANDO LA AV. LAZARO CARDENAS Y BAJO A LA ALTURA DE CU, PARA TOMAR LA LATERAL DEL BOULEVARD E INGRESAR AL CARRIL CENTRAL DIRECCION NORTE-SUR, ARRIBANDO A LAS 13:10 HRS, AL **KM 1 A LA ALTURA DE LA COLONIA OBRERA EN DONDE BLOQUEARON TOTALMENTE CARRILES CENTRALES Y LATERALES**, MIENTRAS A LAS **12:25 HRS**, UNA **COMISIÓN DE 25 PERSONAS** ENCABEZADA POR [redacted] ERA ATENDIDA EN CASA GUERRERO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO **LIC.** [redacted] Y LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION **PROF. SILVIA ROMERO SUAREZ**, LA CUAL CONCLUYO A LAS **14:00 HRS**, SIN NINGUN ACUERDO, REINICIANDO EL CONTINGENTE SU RECORRIDO Y LIBERANDO LA CIRCULACION A LAS **17:00 HRS**, PARA TOMAR LA LATERAL DEL BOULEVARD CON DIRECCION AL NORTE Y BAJAR EL LA CALLE MOISES GUEVARA HACIA EL CENTRO, POSTERIORMENTE A **LAS 18:22 HORAS, 300 PERSONAS**, DE LOS QUE PARTICIPARON EN EL DEL MOVIMIENTO SOCIAL ARRIBARON A LA PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC **(ZÓCALO)**, DONDE PERMANECIERON DE MANERA PACÍFICA POR UN LAPSO DE UNA HORA, POSTERIORMENTE SE RETIRARON A SUS RESPECTIVOS LUGARES DE ORIGEN. EL RESTO DE LOS MANIFESTANTES CONTINUO SU MARCHA POR LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ, IGNACIO RAMÍREZ, LÁZARO CÁRDENAS Y RUFFO FIGUEROA, HASTA LLEGAR A LAS INSTALACIONES DE LA C.E.T.E.G., UBICADAS EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE LA COLONIA BURÓCRATAS, DONDE A LAS **18:58 HORAS**, INGRESARON A DICHAS INSTALACIONES, 150 MAESTROS Y SIENDO LAS 19:10, DIERON POR TERMINADO SU MOVIMIENTO SOCIAL. CABE MENCIONAR QUE EN DICHAS INSTALACIONES PERMANECEN APROXIMADAMENTE **60 MAESTROS QUIENES PERNOCTARAN EN DICHO LUGAR.**

08 DE ABRIL

MARCHA DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

SIENDO LAS **11:0 HORAS**, SE TUVO CONOCIMIENTO QUE A LA **ALTURA DEL MUSEO LA AVISPA** SE ESTABAN CONCENTRANDO **ESTUDIANTES NORMALISTAS** DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO LA **CENEIMA, ADOLFO VIGURI VIGURI, RAFAEL RAMIREZ Y ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA**. HACIENDO UN TOTAL DE **300 APROXIMADAMENTE** YA QUE LLEVARIAN A CABO UNA MARCHA PARA **SOLICITAR EL INGRESO DE LA POLICIA COMUNITARIA A ESTA CIUDAD CAPITAL**, LA CUAL DIO INICIO A LAS **12:05 HRS**, SOBRE LA **AVENIDA RUFFO FIGUEROA CON DIRECCION AL ORIENTE**, A LA RETAGUARDIA VA EL AUTOBUS OFICIAL DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA Y EL AUTOBUS FUTURA #1024, RETORNANDO EN LA GLORIETA DEL ISSSTE Y **BLOQUEAR POR ESPACIO DE HORA Y MEDIA** A LA ALTURA DEL **CRUCERO BAJO EL PUENTE ELEVADO EN TODOS SU SENTIDOS**, REINICIANDO SU RECORRIDO A LAS **14:00 HRS**, TOMANDO LA **LATERAL DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO HACIA EL SUR**, ARRIBANDO AL **PARADOR DEL MARQUEZ** A LAS **15:00 HRS**, EN DONDE **BLOQUEAN EL CARRIL CENTRAL Y LA LATERAL SENTIDO NORTE-SUR**, POSTERIORMENTE A LAS **15:43 HRS**, SE CAMBIAN DE CARRIL PARA REINICIAR SU RECORRIDO CON DIRECCION AL NORTE POR LA LATERAL, Y ARRIBAR A LA BODEGA AURRERA NORTE A LAS **16:28 HRS**, EN DONDE ABORDAN SUS AUTOBUSES PARA RETIRARSE A SUS RESPECTIVOS LUGARES DE ORIGEN.

29 DE ABRIL.

PROTESTA DE NORMALISTAS

SIENDO LAS **08:30 HORAS**, APROXIMADAMENTE **300 TRABAJADORES DOCENTES** DE LA ESCUELA **NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, ADOLFO VIGURI VIGURI, CENTRO DE ACTUALIZACION AL MAGISTERIO** (CAM) Y **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL** (UPN), ADHERIDOS AL FRENTE ESTATAL DE NIVEL SUPERIOR, **ENCABEZADA POR** [redacted] SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION SINDICAL DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA, INICIARON UN **BLOQUEO AL ACCESO PRINCIPAL DE LA SEG,** EN DEMANDA DE LA **PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCION 2013-2014, RESPETO A LA**

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

NORMATIVIDAD DEL SUBSISTEMA DE HOMOLOGADOS, RECHAZO AL CONGELAMIENTO DE PLAZAS, SI AL CONCURSO DE OPOSICION, PAGO OPORTUNO DE PRESTACIONES ECONOMICAS COMO MARCA EL CATALOGO, ENTRE OTRAS. LOS INCONFORMES NO BLOQUEAN LA AVENIDA DE LA JUVENTUD Y DIERON A CONOCER QUE ESPERAN EL ARRIBO DE UN MAYOR CONTINGENTE PARA REALIZAR UNA MARCHA HACIA **CASA GUERRERO**. A LAS **09:15 HORAS**, ARRIBA A ESTE LUGAR EL [redacted] PARTICULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, QUIEN DIALOGA CON LOS INCONFORMES. A LAS **10:20 HORAS**, LOS INTEGRANTES DEL FRENTE ESTATAL DE NIVEL SUPERIOR, **DAN INICIO A UNA MARCHA** DE LAS INSTALACIONES DE LA SEG, UBICADAS EN LA AVENIDA DE LA JUVENTUD, DE LA COLONIA BURÓCRATAS, ARRIBANDO A LAS **10:34 HORAS**, EN DONDE BLOQUEAN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA, ESQUINA CON CARRILES NORTE-SUR Y SUR-NORTE DE LATERAL DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO, DE LA COLONIA BURÓCRATAS, ASÍ MISMO SE TUVO CONOCIMIENTO QUE LA MULTITUD INTENTO AGREDIR CON PALOS A LOS TRIPULANTES DE UNA CAMIONETA DE LA POLICÍA FEDERAL, ALCANZADO A RETIRARSE SIN RESULTAR NINGÚN ELEMENTO LESIONADO, **REANUDANDO SE RECORRIDO A LAS 12:15 HRS**, POR LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA Y LLEGAR A CASA GUERRERO EN DONDE **BLOQUEAN LA PUERTA UNO Y LA AVENIDA DE LA JUVENTUD**, RETIRANDOSE A LAS **13:47 HRS**, CONCLUYENDO SU MOVIMIENTO POR HOY, MANIFESTANDO QUE PARA MAÑANA CONTINUARAN CON SUS PROTESTAS A PARTIR DE LAS **09:00 HRS**, DECLARANDOSE A PARTIR DE AHORA EN PARO PERMANENTE.

07 DE MAYO

MARCHA DE NORMALES DEL ESTADO

A LAS 09:00 HORAS, INICIO UNA CONCENTRACIÓN DE MAESTROS, INTEGRANTES DEL **"FRENTE ESTATAL DEL NIVEL SUPERIOR"**, INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES NORMALES DEL ESTADO: **"RODOLFO VIGURI VIGURI", "RAFAEL RAMÍREZ", "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", "RAÚL ISIDRO BURGOS", DE AYOTZINAPA,** MAESTROS Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA NORMAL **"CREN"**, DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y LA **"UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" (U.P.N.)**, A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), UBICADAS EN AVENIDA DE LA JUVENTUD, COLONIA BURÓCRATAS, SUMANDO UN APROXIMADO DE 100 MAESTROS, QUIENES BLOQUEARON EL ACCESO PRINCIPAL DE LAS MENCIONADAS INSTALACIONES, ASIMISMO COLOCARON UNA MANTA CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

- ***PUBLICACIÓN INMEDIATA Y EXPEDITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN 2013-2014***
- ***RESPETO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SUBSISTEMA DE HOMOLOGADOS.***
- ***RECHAZO AL CONGELAMIENTO DE PLAZA, SI AL CONCURSO DE OPOSICIÓN.***
- ***PAGO OPORTUNO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS COMO MARCA EL CATÁLOGO.***
- ***MESAS DE TRABAJO PARA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS PARA CADA INSTITUCIÓN, POR LA UNIDAD Y RESCATE DE LA DIGNIDAD SINDICAL, POR LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.***

CABE MENCIONAR QUE LOS CITADOS MAESTROS SE ENCUENTRAN MANIFESTÁNDOSE DE MANERA PACÍFICA Y SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN DE LA MENCIONADA AVENIDA, **A LAS 11:52 HORAS** INICIAN UNA MARCHA CON UN APROXIMADO DE 200 MAESTROS, CON DIRECCION A CASA GUERRERO, **A LAS 12:07 HORAS**, ARRIBAN A CASA GUERRERO PUESTA DOS Y TRES, A LAS 13:50 HORAS ARRIBA **SILVIA ROMERO SUAREZ** TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y EL LIC. [redacted] ASESOR EXTERNO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA ATENDER LA COMISIÓN DE 20 MAESTROS NORMALISTAS, SALEN DE DICHA REUNIÓN, ACORDANDO QUE EL PRÓXIMO MARTES A LAS 18:00 HORAS SE LLEVARA A CABO UNA REUNION EN CASA GUERRERO PUERTA 3, CON EL LIC. [redacted] ASESOR EXTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR RESPUESTA A LOS PUNTOS QUE HOY PLANTEARON, ASIMISMO, INFORMAN QUE CONTINUARAN CON SU PLANTÓN PERMANENTE DESDE MAÑANA JUEVES A LAS 08:00 HORAS,. EN LAS INSTALACIONES DE LA SEP HASTA EL DÍA MARTES, ESTO PARA HACER PRESIÓN A LAS AUTORIDADES, Y SE RETIRAN EN SU TOTALIDAD QUEDANDO SIN NOVEDAD.

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

10 DE SEPTIEMBRE

MARCHA DE NORMALISTAS

A LAS 10:09 HORAS, **ARRIBARON DE MANERA PAULATINA AL MUSEO INTERACTIVO LA AVISPA, APROXIMADAMENTE 400 ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DEL FUNDEG,** ENTRE ELLAS, ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, ADOLFO VIGURI VIGURI, RAFAEL RAMÍREZ, CREM DE IGUALA, EDUCACIÓN FÍSICA DE ACAPULCO, REGIONAL DE TLAPA DE COMONFORT, MISMO QUE BLOQUEARON LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA, PARA INICIAR UNA MARCHA SOBRE EL ENCAUZAMIENTO RÍO HUACAPA CON DESTINO AL PALACIO DE GOBIERNO, A LAS **11:12 HORAS, ARRIBAN AL PALACIO DE GOBIERNO**, LOS NORMALISTAS ARRIBAN A LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, OBSTRUYENDO EL CONTINGENTE LA CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS MAS TARDE ABREN POR LA FUERZA LA PUERTA DE LA EXPLANADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO E INGRESAN UN APROXIMADO DE 100 ESTUDIANTES, EL RESTO DEL CONTINGENTE SE DISPERSAN POR LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR. ARRIBAN A LAS OFICINAS DEL EX-INEBAN, SE RETIRAN LOS DOS AUTOBÚSES #ECONOMICOS [redacted] DE LA LINEAS MS Y ALTAMAR, DE IGUAL FORMA INICIARON A RETIRARSE GRUPOS MINORITARIOS POR SUS PROPIOS MEDIOS, PERMANECIENDO HASTA EL MOMENTO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL EX-INEBAN 30 ALUMNOS APROXIMADAMENTE

28 DE SEPTIEMBRE.

MOVIMIENTO DE LOS AYOTZINAPA, MPIO DE TIXTLA

A LAS 11:00 HORAS MAESTROS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, Y EL COMITÉ DE LUCHA DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN, CONVOCAN A TODOS LOS PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS, A UNA REUNIÓN PARA DETERMINAR QUE ACCIONES REALIZARÁN EN LOS PRÓXIMOS DÍAS. A LO QUE A LAS 11.10 HORAS SALEN DEL MUNICIPIO DE TIXTLA CON RUMBO A BRAVOS A BORDO DE **DOS AUTOBUSES DE LA ESTRELLA DE ORO CON #ECONÓMICOS** [redacted] YÉNDOSE A LA REGIÓN NORTE, NUEVAMENTE SALE OTRO AUTOBÚS DE LOS AYOTZINAPA, A BORDO DEL **AUTOBÚS ALTAMAR #ECONÓMICO** [redacted] ARRIBANDO EN LA CALLE SOFÍA TENA DE LA COLONIA MARGARITA VIGURI, DONDE DESCENDIERON UN APROXIMADO DE 20 ESTUDIANTES Y SE DIRIGEN A LA RADIO "LA QUÉ BUENA (99.7 FM) ASÍ COMO EN LAS OTRAS DOS ESTACIONES DE RADIO "RADIO UNIVERSIDAD", UBICADA EN AV. JUÁREZ FRENTE A LA ALAMEDA GRANADOS MALDONADO COLONIA CENTRO Y LA "RADIO ABC", UBICADA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA #28 COLONIA CENTRO, EL CUAL PIDEN LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS 58 ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS EN IGUALA. Y EXIGEN LO SIGUIENTE:

- **1.-CASTIGO A LOS RESPONSABLES**
- **2.-JUICIO POLÍTICO AL ALCALDE DE IGUALA**
- **3.-JUICIO POLÍTICO AL GOBERNADOR**
- **4.-DESTITUCION DEL SSP DE IGUALA**
- **5.-APAREZCAN LOS DESAPARECIDOS**
- **6.-NO SE ENTABLEN ORDENES DE APREHENSIÓN**
- **7.-INDEMNIZACIÓN A LOS LESIONADOS.**

REFIEREN QUE EL C. [redacted] ASESOR EXTERNO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO SE HA COMPROMETIDO A PROPORCIONAR SEGURIDAD A LAS COMISIONES DE ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA, PADRES DE FAMILIA ACUSAN A UN BATALLÓN DE IGUALA QUIENES ARGUMENTAN QUE EN ESE LUGAR MANTIENEN RETENIDOS A ESTUDIANTES. A LAS 13:28 HORAS SALEN DE TIXTLA **UN APROXIMADO DE 80 ALUMNOS ENCAPUCHADOS A BORDO DEL MICROBÚS OFICIAL, 2 CAMIONETAS DE REDILAS DE 3 TONELADAS Y MEDIA Y 1 CAMIONETA** [redacted] CON DIRECCIÓN A ESTA CIUDAD CAPITAL DEL CUAL NO LLEGARON A BRAVOS, DESCONOCIÉNDOSE EN QUÉ LUGAR SE ENCONTRABAN Y QUE ACTIVIDADES REALIZARON, MIENTRAS TANTO A LAS 14:47 HORAS, EN EL INTERIOR DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DE LA NORMAL Y EL

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

REPRESENTANTES DE LOS CAM Y UPN EN EL ESTADO, REPROBARON LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA. EL PROFESOR [redacted] SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA, DIO A CONOCER QUE EN EXIGENCIA PARA QUE EL GOBIERNO ACLARE LA SITUACIÓN, A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA INICIARAN UN PARO INDEFINIDO EN LAS 9 NORMALES DEL ESTADO", A LAS 19:36 HORAS, SE VISUALIZA POR LAS CÁMARAS DE TIERRAS PRIETAS **EL PASO DE 2 AUTOBUSES DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO CON NÚMERO ECONÓMICO** [redacted] ESCOLTADOS POR 6 UNIDADES DE LA FUERZA ESTATAL, TOMANDO EL NUEVO LIBRAMIENTO A TIXTLA, MISMOS QUE PROVENÍAN DE LA CIUDAD DE IGUALA, ARRIBANDO A SUS INSTALACIONES DE DICHA ESCUELA A LAS 19:45 HORAS. CABE HACER MENCIÓN QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTUDIANTIL "CONVOCA A UNA MARCHA MASIVA CON FECHA DEL 29 DEL PRESENTE MES A LAS 10:00 HORAS, EL CUAL PARTIRÁ DEL CABALLITO (ESTATUA NICOLÁS BRAVO), SE INSTARA UN PLANTÓN AL TERMINO DE LA MARCHA, CON SEPTOR ESTATALES Y 18 PERSONAS MAS".

29 DE SEPTIEMBRE.

MARCHA DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

SIENDO LAS **11:27 HORAS,** SE TUVO CONOCIMIENTO QUE A LA **ALTURA DE LA GLORIETA VICENTE GUERRERO,** SOBRE LA AVENIDA INSURGENTES, DIO **INICIÓ UNA MARCHA POR APROXIMADAMENTE 200 ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES NORMALES DE ESTADO DE GUERRERO,** ENCABEZADOS POR EL C. [redacted], SECRETARIO GENERAL DE LA CETEG, **"EN EXIGENCIA A LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE TODOS LOS DESAPARECIDOS EN IGUALA Y NO A LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN DE LOS ESTUDIANTES".** A LAS 11:40 HORAS SE SUMAN A LA MARCHA **ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA,** HACIENDO UN APROXIMADO DE **500 PARTICIPANTES** EN DICHA MARCHA, QUIENES **REALIZARON PINTAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD.** A LAS 12:31 HORAS, LA MARCHA SE DESPLAZÓ SOBRE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, A LAS **12:45 HORAS, UNA CAMIONETA FORD, TIPO** [redacted], PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, **REALIZARON RECORRIDOS POR DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD,** MIENTRAS QUE LA MARCHA CONTINUABA SOBRE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, A LA ALTURA DE DÓMINOS PIZZAS, DONDE REALIZARON PINTAS A LAS INSTALACIONES DEL SEGURO SOCIAL Y OFICINAS DEL PRD ESTATAL. A LAS **13:33 HORAS, LA MARCHA ARRIBÓ A LAS INSTALACIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,** DONDE 8 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RAÚL ISIDRO BURGOS, BLOQUEARON CON PIEDRAS LA CALLE TRÉBOL A UN COSTADO DEL RECINTO, DONDE TAMBIÉN **REALIZARON PINTAS Y QUEBRARON CRISTALES DE LAS MENCIONADAS INSTALACIONES.** A LAS 14:25 HORAS, UN GRUPO DE ESTUDIANTES ABORDARON 2 AUTOBUSES DE LA LÍNEA ECOTUR, Y UN APROXIMADO DE 100 ALUMNOS SE DIRIGIERON A LAS INSTALACIONES DE LAS **OFICINAS DEL EX-INEBAN,** UBICADAS EN AVENIDA RUFFO FIGUEROA, DE LA COLONIA BURÓCRATAS, ARRIBANDO A LAS 14:50 HORAS A DICHO LUGAR, DONDE **SE APODERARON DE UNA CAMIONETA DE 3½ TONELADAS,** COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] **PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** POSTERIORMENTE A LAS 15:24 HORAS, EL MISMO GRUPO ARRIBÓ A LAS INSTALACIONES DE LA CETEG. A LAS 15:25 HORAS LOS NORMALISTAS SE TRASLADARON A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, A BORDO DE **8 AUTOBUSES, 7 CAMIONETAS Y EL VEHÍCULO OFICIAL DE LA REFERIDA ESCUELA,** ARRIBANDO A SUS INSTALACIONES A LAS **15:50 HORAS.** CABE MENCIONAR QUE EN DICHA MOVILIZACIÓN, LOS NORMALISTAS DEL **FUNPEG** REPARTIERON VOLANTES A LA CIUDADANÍA, DONDE INVITARON AL PÚBLICO EN GENERAL A PARTICIPAR EN UNA **MARCHA PREVISTA PARA EL DÍA DE HOY A LAS 18:00 HORAS.**

NOVEDADES DEL DIA 01 DE OCTUBRE

LA CETEG CIERRA INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, COL TEPEYAC - TLAPA

A LAS 15:45 HORAS, **CINCO MAESTROS DE LA CETEG,** ENCABEZADOS POR EL PROFESOR [redacted] COORDINADOR REGIONAL DE LA CETEG, CERRARON LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, UBICADAS EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA EL TEPEYAC DE LA

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

REFERIDA CIUDAD, EL MOTIVO ES EN APOYO A LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, LA ENTRADA DE LA DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, COLOCARON UNA CAMIONETA OFICIAL DE LA CETEG DE LA MARCA [redacted]

MARCHA DE NORMALES

A LAS 10:37 HORAS, EN LA **AVENIDA INSURGENTES, A LA ALTURA DE LA GLORIETA VICENTE GUERRERO,** SE CONCENTRARON **APROXIMADAMENTE 250 PERSONAS ENTRE PADRES DE FAMILIAS, ALUMNOS DE LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA,** CENTENARIA ESCUELA NORMAL IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO (CENEIMA) DE CHILPANCINGO Y LA ESCUELA NORMAL URBANA FEDERAL DE MORELIA MICHOACÁN (ENUF) , INICIANDO UNA MARCHA DE NORTE A SUR A LAS 12:15 HORAS, PORTANDO PANCARTAS QUE TEXTUALMENTE DECÍAN **"JUICIO POLÍTICO AL ALCALDE DE IGUALA", "VIVOS SE LOS LLEVARON VIVOS LOS QUEREMOS"** ENTRE OTRAS, ASÍ MISMO REALIZARON LA REPARTICIÓN DE VOLANTES, ARRIBANDO AL PALACIO DE GOBIERNO A LAS 13:29 HORAS DONDE REALIZARON UN MITIN POR UN LAPSO DE 40 MINUTOS APROXIMADAMENTE, RETIRÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A LAS 14:10 HORAS.

NOVEDADES DEL 02 DE OCTUBRE

REGIÓN MONTAÑA

MARCHA EN TLAPA

A LAS 10:02 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 750 PERSONAS ENTRE ESTUDIANTES Y MAESTROS, REALIZAN UNA MARCHA EN PROTESTA POR LA MUERTE DE LOS ESTUDIANTES EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y POR LA MASACRE DE LOS ESTUDIANTES DE TLATELOLCO EL 02 DE OCTUBRE DE 1968, ENCABEZA POR LOS CC. [redacted] COORDINADOR REGIONAL DE LA CETEG., [redacted] PROFESOR DE LA UPN. Y [redacted] INTEGRANTE DE LA UPN. Y TECNOLÓGICO, INICIANDO DICHA MARCHA EN EL ARCO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, RECORRIENDO POR LA AVENIDA H. COLEGIO MILITAR, CON DIRECCIÓN AL CENTRO, PARTICIPAN LA CETEG, LA ESCUELA NORMAL, LA UPN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, CEBACH 7/2, PREPARATORIA NO. 11 Y HABITANTES DE LA COL. 5 DE MAYO. DE 10:57 A 12:00 HORAS FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD EN MENCIÓN, DICHOS ESTUDIANTES Y MAESTROS REALIZARON UN MITIN, MANIFESTANDO QUE REFERIDAS AUTORIDADES NO REALIZAN SU TRABAJO COMO DEBERÍA DE SER, LOS CUALES EXIGEN QUE PRESENTEN CON VIDA A LOS 38 ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REALIZARON PINTAS EN LAS PAREDES DE DICHAS INSTALACIONES CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: ***"AYOTZY VIVE", "26 DE SEPTIEMBRE NO SE OLVIDA", "[redacted] ASESINO".*** A LAS 11:13 HORAS FUE RETENIDA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DEL CUAL SE DESCONOCEN SUS GENERALES A QUIEN ACUSARON COMO INFILTRADO POLÍTICO DEL PARTIDO DEL PRD, MINUTOS DESPUÉS FUE PUESTO EN LIBERTAD SOLO LE QUITARON UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL, ASÍ MISMO CONTINUARON CON SU MARCHA, GRAFITEANDO LAS PAREDES DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA MINISTERIAL CON LAS LEYENDAS ANTES MENCIONADAS. A LAS 12:30 HORAS EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TIENDA COMERCIAL AURRERA, FUE RETENIDA NUEVAMENTE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO ANTES MENCIONADO, A QUIEN SUBIERON A SU VEHÍCULO DE SONIDO QUE CIRCULA CON LA MARCHA CON LAS MANOS AMARRADAS, MENCIONANDO QUE SERÍA ENTREGADO AL MOVIMIENTO POPULAR GUERRERENSE (MPG) CON EL FIN DE QUE SEA INTERROGADO. A LAS 12:43 HORAS ARRIBARON FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCONTRÁNDOSE LAS PUERTAS CERRADAS, DONDE TAMBIÉN GRAFITEARON PISOS Y ESCALONES, POSTERIORMENTE SE DIRIGIERON A LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DONDE GRAFITEARON LAS PAREDES CON LAS LEYENDAS: ***"JUICIO POLÍTICO A [redacted]", "POLICÍA Y MILITAR LA MISMA PORQUERÍA", "PRESIDENTE PENDEJO INCOMPETENTE"***, TAMBIÉN FUE PINTADA LA PANTALLA DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DEL BANCO BANAMEX. DE 12:45 A 14:05 HORAS, EN EL ZÓCALO FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD, SE LLEVÓ A CABO UN MITIN POR PARTE DE LOS MANIFESTANTES EN RELACIÓN A LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYOTZINAPA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y TAMBIÉN POR LA MATANZA DE TLATELOLCO EL 02 DE OCTUBRE DE 1968. RETIRÁNDOSE DEL LUGAR LOS MANIFESTANTES, MIENTRAS QUE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE TLAPA SE REGRESARON CON DIRECCIÓN A SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA CONTINUAR CON SU PARO LABORAL.

MARCHA DE ESTUDIANTES DE LA PREPA 11 DE TLAPA.

A LAS 18:30 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 700 ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA NÚMERO 11, UBICADA EN LA CALLE MORELOS S/N., DE LA COL. SAN FRANCISCO, REALIZARON UNA MARCHA INICIANDO EN LA REFERIDA ESCUELA, EN CONMEMORACIÓN A LA MATANZA DE TLATELOLCO DE 1968, ENCABEZADOS POR EL C. [redacted] DELEGADO SINDICAL DE LA PREPARATORIA, RECORRIENDO POR LA CALLE MORELOS, CON DIRECCIÓN AL ZÓCALO FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO, DE LA REFERIDA CIUDAD, REALIZANDO UN MITIN, LUGAR DONDE LOS CITADOS ESTUDIANTES PINTARON LA BARDA DEL AYUNTAMIENTO CON LA SIGUIENTE LEYENDA ***"DONDE ESTÁN LOS ESTUDIANTES DE AYOTZI"***, CULMINANDO A LAS 19:50 HORAS, SIN NOVEDAD. MARCHA EN HUAMUXTITLAN. A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 100 PERSONAS ENTRE ELLOS POLICÍAS DEL FRENTE CIUDADANO DE HUAMUXTITLÁN Y ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA NÚMERO 31, REALIZARON UNA MARCHA PARTIENDO DE LA GASOLINERA DE LA REFERIDA CABECERA MUNICIPAL, RECORRIENDO POR LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, EN CONMEMORACIÓN A LA MATANZA DE TLATELOLCO DEL 02 DE OCTUBRE DE 1968 Y EN PROTESTA A LOS ESTUDIANTES ASESINADOS EN IGUALA, MISMOS QUE PORTABAN PANCARTAS CON LOS TEXTOS SIGUIENTES: "[redacted] **NO SABE GOBERNAR"**, **"JUICIO POLÍTICO PARA [redacted]"**, **"JUSTICIA PARA LOS ESTUDIANTES ASESINADOS"**, MISMOS QUE ARRIBARON A LA CANCHA DEL ZÓCALO, DONDE REALIZARON UN MITIN, CONCLUYENDO DICHO EVENTO A LAS 20:30 HORAS SIN NOVEDAD.

REGIÓN TIERRA CALIENTE.

MARCHA EN CIUDAD ALTAMIRANO.

A LAS 11:55 HORAS DEL DÍA DE HOY, EN CIUDAD ALTAMIRANO CABECERA MUNICIPAL DE PUNGARABATO, INICIARON UNA MARCHA APROXIMADAMENTE 150 PERSONAS, ENCABEZADA POR EL PROFESOR [redacted] DE LA CETEG, QUIENES ESTÁN EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA. DICHA MARCHA INICIÓ EN LA GLORIETA DE LOS NIÑOS HÉROES, RECORRIENDO LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, DONDE A LAS 12:20 HORAS, BLOQUEARON EL PUENTE DE RIVA PALACIO EN AMBOS CARRILES, LIBERÁNDOLO A LAS 12:35 HORAS, CABE MENCIONAR QUE LOS MANIFESTANTES CONTINUARON CON LA MARCHA SOBRE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, ARRIBANDO A LAS 12:55 A LA GLORIETA DE LOS NIÑOS HÉROES, FINALIZANDO A LAS 13:10 HORAS.

MARCHA EN OMETEPEC.

A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA DE HOY, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO EL TANCON, UBICADO SOBRE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, INICIÓ UNA MARCHA POR APROXIMADAMENTE 70 MAESTROS DE LA CETEG, ENCABEZADOS POR EL PROFESOR [redacted] PARA EXIGIR LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, DESAPARECIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CONCLUYENDO EN LA PLAZA CÍVICA, FRENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A LAS 13:00 HORAS.

MARCHA CONMEMORATIVA AL 2 DE OCTUBRE

SIENDO LAS **09:50 HORAS**, APROXIMADAMENTE **4,500 PERSONAS ENTRE ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA** DE LA ESCUELA NORMAL RURAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA, INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES,**CETEG, STAUAG, STTAISUAG,** DELEGACIONES DEL **SNTE, D-III-1608, 1602,** ASAMBLEA POPULAR DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO, FRENTE ÚNICO DE NORMALES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, **UAGRO,** FRENTE DE DEFENSA POPULAR, COMUNITARIOS DE TIXTLA SIN ARMAS, INTEGRANTES DE LA CRAC-PC, ASÍ COMO **ESTUDIANTES DE LAS NORMALES DE LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, TLAXCALA,**

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**

LFTAIPG **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

MORELOS, CHIAPAS Y CAMPECHE, SE CONCENTRARON EN LA **AVENIDA INSURGENTES DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA,** A LA ALTURA DEL MONUMENTO A VICENTE GUERRERO **(CABALLITO)** PARA REALIZAR UNA **MARCHA EN CONMEMORACIÓN AL 46° ANIVERSARIO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 2 DE OCTUBRE DE 1968,** EN PLAZA DE LAS TRES CULTURAS DE TLATELOLCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHA MARCHA DIO **INICIO A LAS 11:55 HORAS,** PARTIENDO DEL REFERIDO LUGAR DE CONCENTRACIÓN,TRANSITANDO POR LAS AVENIDAS INSURGENTES, BENITO JUÁREZ, IGNACIO RAMÍREZ, JUAN RUÍZ DE ALARCÓN Y LÁZARO CÁRDENAS, PARA POSTERIORMENTE TOMAR EL BOULEVARD VICENTE GUERRERO, CON DESTINO AL PARADOR DEL MARQUÉS, TOMANDO EL CARRIL LATERAL Y CENTRAL DIRECCIÓN NORTE - SUR, DONDE LLEVARON A CABO UN MITIN. CONTANDO CON LA PRESENCIA DE ALGUNOS DIRIGENTES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: [redacted] DIRIGENTE ESTATAL DE LA CETEG. [redacted] SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN SINDICAL D-III-1602. [redacted] DIRIGENTE DEL FRENTE DE DEFENSA POPULAR. [redacted], DIRIGENTE DEL MOVIMIENTO SOCIAL DE IZQUIERDA. [redacted] PRIMER SECRETARIO GENERAL DEL SUTCOBACH. [redacted] REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA DE LA CETEG. [redacted] INTEGRANTE DEL STAUAG. [redacted] SECRETARIA GENERAL DEL STAISUAG. [redacted] DE CASAS DE ESTUDIANTES. [redacted] VOCERO DE LA CETEG, [redacted] LUCHADOR SOCIAL. [redacted] DIRIGENTE DE LA A.P.P.G. [redacted] CONSIDERADO EL PRINCIPAL IDEÓLOGO DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA.POSTERIORMENTE **LA MARCHA CONTINUO POR EL CARRIL ALTERNO NORTE–SUR DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO,** A LA ALTURA DE LAS **INSTALACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL,** TOMAN CARRILES CENTRALES DEL MENCIONADO SENTIDO, HASTA LLEGAR A LA **ALTURA DEL PARADOR DEL MÁRQUEZ,** DONDE A LAS 15:05 HORAS, ARRIBO UN **CONTINGENTE DE APROXIMADAMENTE 6,000 PERSONAS,** QUIENES **BLOQUEARON AMBOS CARRILES DEL MENCIONADO BOULEVARD,** A LAS 15:57 HORAS, **INICIARON UN MITIN EL CUAL CULMINO A LAS 17:52 HORAS,** AL TÉRMINO DEL MISMO ALGUNOS PARTICIPANTES SE RETIRARON POR LO QUE PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA INVITARON A LAS PERSONAS PARA QUE NO SE RETIRARAN Y CONTINUARAN EN EL BLOQUEO, HASTA QUE EL GOBIERNO LES DÉ SOLUCIÓN O INFORMACIÓN DE SUS HIJOS DESAPARECIDOS.

CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE SU TRAYECTO REALIZARON PINTAS EN DIFERENTES PUNTOS CON LOS TEXTOS; **"26 DE SEPTIEMBRE NO SE OLVIDA" "2 DE OCTUBRE NO SE OLVIDA" '[redacted] ASESINO" "NI PERDÓN NI OLVIDO" "AYOTZI VIVE" "ANGEL AGUIRRE ASESINO DE ESTUDIANTES",** ASÍ MISMO EN EL LUGAR **REALIZARON** LAS SIGUIENTES ACCIONES: A LAS 16:15 HORAS UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA **SECUESTRARON TRES AUTOBUSES** DE LOS CUALES **DOS DE LA LÍNEA COSTA LINE NÚMEROS ECONÓMICOS** [redacted] ASÍ COMO **UN ESTRELLA DE ORO DIAMANTE NÚMERO** [redacted] MISMOS QUE FUERON TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA DONDE DESCARGARON EL PRODUCTO Y LIBERARON DICHOS VEHÍCULOS A LAS 21:55 HORAS. 18:22 HORAS, AL PARECER UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA **SECUESTRAN EL AUTOBÚS DE LA LÍNEA ALTAMAR NÚMERO ECONÓMICO** [redacted] SIENDO LAS 19:45 HORAS SE RETIRAN 14 AUTOBUSES DE LA LÍNEA PURÉPECHA CON DIRECCIÓN AL NORTE DE LA AUTOPISTA DEL SOL., EL RESTO DE LOS MANIFESTANTES PERMANECIÓ EN EL BLOQUEO. S IENDO LAS **21:12 DESBLOQUEAN EL CARRIL SUR–NORTE Y PERMITEN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR,** DESBLOQUEANDO EL OTRO CARRIL A LAS **21:25 HORAS, RETIRÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A SUS RESPECTIVOS LUGARES DE ORIGEN A LAS 21:31 HORAS.** NO OMITO MENCIONAR QUE DURANTE EL TRAYECTO SE OBSERVARON MANTAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS **"MORENA EXIGE ALTO A LA REPRESIÓN Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES" "SOLO UNIDOS Y ORGANIZADOS EL PUEBLO TENDRÁ LA JUSTICIA QUE HACE FALTA EN NUESTRO ESTADO Y EL PAÍS SERÁ SOBERANO COMO DEBE SER" "ESCUELA NORMAL RURAL VASCO DE QUIROGA" "LOS PADRES DE FAMILIA EXIGIMOS A NUESTROS HIJOS DESAPARECIDOS. VIVOS SE LOS LLEVARON Y VIVOS LOS QUEREMOS" "UAGRO 2 DE OCTUBRE NO SE OLVIDA JUSTICIA PARA AYOTZINAPA ALTO A LA REPRESIÓN ESTUDIANTIL"** ENTRE OTRAS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

NOVEDADES DEL 03 DE OCTUBRE.

REGION CENTRO

ACTIVIDADES DE LOS NORMALISTAS EN CHILPANCINGO

ME PERMITO INFORMAR A USTED, DE LAS ACTIVIDADES QUE EL DÍA DE LA FECHA, REALIZAN LOS NORMALISTAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO: 11:20 HORAS, INGRESAN A CHILPANCINGO LOS AUTOBUSES: **8391 DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, ALTAMAR [redacted] UNA CAMIONETA [redacted]** 11:20 HORAS, SE ESTACIONA EN EL **PUENTE DE TIERRAS PRIETAS EL AUTOBÚS [redacted] DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO;** 12:55 HORAS, INGRESAN 4 NORMALISTAS TRASMITEN EN LA **RADIODIFUSORA ABC UBICADO EN ANDADOR ZAPATA DE LA COLONIA CENTRO, EL RESTO SE QUEDO EN EL EXTERIOR, RETIRÁNDOSE A LAS 13:14 HORAS; 11:45 HORAS, ARRIBAN 6 AUTOBUSES; [redacted] ALTAMAR, [redacted] DE LA LÍNEA FUTURA, [redacted] DIAMANTE, UN AUTOBÚS TURISTAR [redacted] COSTA LINE [redacted] ESTRELLA DE ORO;** 13:04 HORAS, LOS AUTOBUSES **ALTAMAR [redacted] FUTURA [redacted] Y TURISTAR [redacted] SE DIRIGEN POR LA AUTOPISTA DEL SOL HACIA EL SUR;** 13:04 HORAS, EL AUTOBÚS [redacted] ESTRELLA DE ORO, SE DESPLAZA SOBRE LA CARRETERA FEDERAL CON DIRECCIÓN AL PUERTO DE ACAPULCO; 13:14 HORAS, A LA ALTURA DEL PUENTE DE TIERRAS PRIETAS, SE ENCUENTRAN UN APROXIMADO DE 40 PERSONAS, ENTRE PADRES DE FAMILIA Y FAMILIARES DE LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS; **13:27 HORAS, LOS NORMALISTAS EN LOS AUTOBUSES, [redacted] ALTAMAR, [redacted] ALTAMAR, FUTURA [redacted] TURISTAR [redacted] COSTA LINE [redacted] Y [redacted] DE LA LÍNEA DIAMANTE, SE ENCUENTRAN EN LA CASETA DE PEAJE PALO BLANCO, COBRANDO LA CUOTA DE LOS AUTOMOVILISTAS QUE TRANSITAN EN AMBOS CARRILES. ASI MISMO A LAS** 17:58 HORAS, SOBRE LA LATERAL DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO, CARRIL SUR-NORTE, LOS ALUMNOS DE REFERENCIA, A BORDAN UN TRÁILER MARCA [redacted] DOBLE REMOLQUE DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL "BIMBO", CONDUCTOR QUE SE NEGÓ A PROPORCIONAR SUS GENERALES, INFORMANDO QUE LOS ALUMNOS LE ROBARON ÚNICAMENTE PRODUCTO DE **LA CITADA EMPRESA;** 18:20 HORAS, ARRIBA A LAS INSTALACIONES DEL EX-INEBAN, EL AUTOBÚS CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] DESCENDIENDO DEL MISMO EL GRUPO DE ESTUDIANTES, PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE REFERENCIA. 18:50 HORAS, SALIERON DE LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, LOS ESTUDIANTES A BORDO DE LOS SIGUIENTES AUTOBUSES CON NUMEROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN; [redacted] ESTRELLA TLACUAYA MORELOS, [redacted] FUTURA, [redacted] FUTURA, [redacted] ALTAMAR, [redacted] FUTURA, [redacted] ESTRELLA DE ORO, [redacted] TURISTAR, [redacted] COSTA LINE, [redacted] COSTA LINE, [redacted] ESTRELLA DE ORO, [redacted] FUTURA, LOS CUALES DE MANERA PAULATINA SE DESPLAZARON A ESTA CIUDAD CAPITAL; 20:02 HORAS, LOS AUTOBUSES HICIERON UN ALTO A LA ALTURA DE LA GASOLINERA DEL D.I.F, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES DE LA COLONIA MORELOS;20:31 HORAS LOS AUTOBUSES SE DESPLAZAN CON DIRECCIÓN AL CENTRO DE LA CIUDAD. 20:38 HORAS, LOS NORMALISTAS ARRIBARON A LA ALAMEDA GRANADOS MALDONADO, REALIZAN UN MITIN EN EL MONUMENTO A LOS CAÍDOS, CONMEMORANDO UNA SEMANA DEL FALLECIMIENTO DE SUS COMPAÑEROS, ASIMISMO, LOS AUTOBUSES, LOS TIENEN ESTACIONADO EN DOBLE FILA; 20:42 HORAS, LOS APROXIMADOS DE ENTRE 350 A 400 ALUMNOS MARCHARAN HACIA AL ZÓCALO PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE FORMA SILENCIOSA, 20 DE ELLOS LLEVAN ANTORCHAS IMPROVISADAS, ASIMISMO, LLEVAN DOS CAMIONETAS DEL SECTOR SALUD AL FRENTE; 20:58 HORAS, INGRESAN POR LA RAMPA DEL ZÓCALO LOS ALUMNOS, ESTÁN FRENTE AL PALACIO DE LA CULTURA EN LAS ESCALINATAS, DONDE DEJARON SUS VELAS EN LA MARCHA ANTERIOR;21:00 HORAS, INGRESA EL TOTAL DE ALUMNOS AL ZÓCALO PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC;21:26 HORAS, LOS NORMALISTAS, PIDEN JUSTICIA, PRESENTACIÓN CON VIDA DE SUS COMPAÑEROS A 8 DÍAS DE SU DESAPARICIÓN, JUICIO POLÍTICO AL GOBERNADOR, EL C. **MANUEL OLIVARES** MENCIONA QUE HACE 8 DÍAS A ESTA HORA, LOS ESTUDIANTES ESTABAN SIENDO VICTIMAS POR PARTE DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE IGUALA, SU DEMANDA CENTRAL ES LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS 43 ESTUDIANTES Y QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA BURLADO AL OFRECER UN MILLÓN DE PESOS, PIDEN QUE EL PUEBLO SE UNA A ESTA LUCHA HASTA ENCONTRARLOS; 21:32 HORAS, CONCLUYE SU ACTIVIDAD EN EL ZÓCALO PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC.21:53 HORAS, LAS DOS CAMIONETAS Y LOS AUTOBUSES, TOMAN LA LATERAL DEL BOULEVARD HACIA EL NORTE;22:04 HORAS, LOS NORMALISTAS TRANSITAN POR EL NUEVO LIBRAMIENTO A TIXTLA, CON DIRECCIÓN A SUS INSTALACIONES, ARRIBANDO A LAS 22:30 HORAS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

NOVEDADES DEL 04 DE OCTUBRE

CENTRO

AGRESIÓN A CASA GUERRERO POR ESTUDIANTES NORMALISTA DE AYOTZINAPA

A LAS 18:16 HORAS, **ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", UBICADA EN AYOTZINAPA, MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO,** SALIERON DE SUS INSTALACIONES **A BORDO DE 15 AUTOBUSES DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS: FUTURA [redacted] ESTRELLA DE ORO, [redacted] TURISTAR [redacted] ALTAMAR [redacted], UN AUTOBÚS OFICIAL SECCIÓN OAXACA, UN EJECUTIVO [redacted] Y TRES CAMIONETAS PARTICULARES,** CON DESTINO A ESTA CIUDAD CAPITAL, DONDE ARRIBARON APROXIMADAMENTE A LAS 19:37 HORAS A LA RESIDENCIA OFICIAL DE CASA GUERRERO, DONDE TOMARON LOS TRES ACCESOS, ASÍ MISMO PORTABAN ARMAS BLANCAS (MACHETES), PALOS Y SE ENCONTRABAN CUBIERTOS DE LA CARA, EN VIRTUD DE QUE EL GOBERNADOR BRINDÓ UNA CONFERENCIA DE PRENSA SOBRE EL HALLAZGO DE UNA FOSA CLANDESTINA EN LA CIUDAD DE IGUALA, DONDE SE PRESUME QUE HAY VARIOS CUERPOS, SIN PRECISAR QUE CORRESPONDEN A LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA REFERIDA ESCUELA, MOMENTOS DESPUÉS **INICIARON LA AGRESIÓN CONTRA DICHAS INSTALACIONES ARROJANDO PIEDRAS A LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LAS ENTRADAS, ASÍ COMO BOMBAS MOLOTOV, EN EL EXTERIOR DE LA PUERTA TRES DONDE PROVOCARON UN CONNATO DE INCENDIO Y VOLTEARON UN VEHÍCULO COMPACTO,** APROXIMADAMENTE A LAS 21:30 HORAS LOS NORMALISTAS ABORDARON SUS AUTOBUSES Y SE RETIRARON A SUS INSTALACIONES DONDE ARRIBARON ALREDEDOR DE LAS 22:35 HORAS.

MONTAÑA.

MARCHA DE LA UPN, EN APOYO A LOS AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, MPIO TLAPA

A LAS 11:00 HORAS, **APROXIMADAMENTE 60 PERSONAS ENTRE ESTUDIANTES Y MAESTROS DE LA U.P.N., REALIZARON UNA MARCHA, PARTIENDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CITADA ESCUELA UBICADAS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EJIDO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT,** EXIGIENDO LA LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DESAPARECIDOS, REALIZANDO EL RECORRIDO POR LA CARRETERA FEDERAL TLAPA – PUEBLA, CALLE MORELOS, FINALIZANDO EN EL ZÓCALO DE LA CITADA CABECERA MUNICIPAL A LAS 12:25 HORAS, DONDE REALIZARON UN MITIN EL CUAL CONCLUYÓ A LAS 12:55 HORAS, RETIRÁNDOSE SIN INCIDENTE ALGUNO.

ESTUDIANTES DE UPN, COLOCAN MANTAS EN DIFERENTES COLONIAS DE TLAPA

A LAS 17:30 HORAS, **APROXIMADAMENTE 30 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN), DE TLAPA DE COMONFORT, COLOCARON PANCARTAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA, COLOCARON UNA CON LA SIGUIENTE LEYENDA: "FUERA [redacted]... AYOTZINAPA VIVE", FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO UNA CADENA EN FORMA DE TRIANGULO, ASÍ COMO MANTAS EN EL PUENTE VEHICULAR DEL "RÍO JALE", UBICADO ENTRE LA COLONIA SAN ANTONIO Y CUBA CON LAS LEYENDAS SIGUIENTES: "¡ALTO! GOBERNADOR Y GOBIERNO TODOS LOS AÑOS NOS CHINGAN", "ESTUDIANTES DORMIDOS PUEDEN SOÑAR, ESTUDIANTES DESPIERTOS PUEDEN ACTUAR...", EN EL PUENTE PEATONAL QUE COMUNICA LAS COLONIAS PELIGRO Y CALTITLÁN COLOCARON UNA MANTA CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "LIBERTAD A ESTUDIANTES O DESTITUCIÓN" Y EN EL PUENTE PEATONAL UBICADO A UN COSTADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL JUAN N. ÁLVAREZ, DE LA COLONIA AVIACIÓN UNA MANTA MÁS CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "EXIGIMOS JUSTICIA PARA LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA GOBIERNO ASESINO"., LOS ESTUDIANTES ANTES MENCIONADOS CONTINÚAN EN EL ZÓCALO FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

MARCHA DE LA UPN, EN APOYO A LOS AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, MPIO DE OMETEPEC

A LAS 13:15 HORAS, **APROXIMADAMENTE 700 PERSONAS ENTRE MAESTROS, ALUMNOS Y ASESORES DE LA ESCUELA U.P.N.,** ENCABEZADA POR EL PROFESOR [redacted] DIRECTOR DE LA CITADA ESCUELA, REALIZARON UNA MARCHA, PARTIENDO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE 6 DE MARZO, COLONIA DOS CRUCES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OMETEPEC, LOS CUALES PORTABAN DOS PANCARTAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: ¡¡EXIGIMOS! LA APARICIÓN INMEDIATA!! DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS! Y ¡GOBIERNO! SOMOS ESTUDIANTES NO DELINCUENTES, FINALIZANDO EN EL ZÓCALO DE LA CITADA CABECERA MUNICIPAL A LAS 14:45 HORAS, RETIRÁNDOSE SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL 05 DE OCTUBRE

BLOQUEO DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA

SIENDO LAS **10:55 HORAS**, ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", UBICADA EN AYOTZINAPA, SALIERON DE SUS INSTALACIONES A BORDO DE **17 AUTOBUSES DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS:** ALEGRA [redacted] FUTURA [redacted], [redacted] ESTRELLA DE ORO, [redacted] COSTA LINE, [redacted], [redacted] PRIMERA PLUS [redacted] PURÉPECHA [redacted] ALTAMAR [redacted] ECOTER [redacted], DIAMANTE [redacted], DOS **CAMIONETAS PARTICULARES DE DOS Y MEDIA TONELADAS**, CON DESTINO A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, INGRESANDO A LAS **11:10 HORAS** A ESTA CIUDAD, POSTERIORMENTE A LAS **11:20 HORAS**, SE DESPLAZARON A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, UN APROXIMADO DE **40** PERSONAS ENTRE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS, A BORDO DEL **AUTOBÚS OFICIAL DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA**, DONDE PERMANECEN HASTA EL MOMENTO. ASIMISMO A LAS **11:42 HORAS**, EL RESTO DE LOS AUTOBUSES ARRIBÓ **AL PARADOR DEL MARQUÉS**, DE LOS CUALES DESCENDIERON APROXIMADAMENTE **700 NORMALISTAS**, FAMILIARES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS, QUIENES A LAS **12:01 HORAS** INICIARON UN **BLOQUEO TOTAL, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL** BLOQUEANDO AMBOS CARRILES, PERMANECIENDO EN EL BLOQUEO UN APROXIMADO DE 200 PERSONAS APROXIMADAMENTE Y SE ENCUENTRAN DE MANERA DISPERSA OTRAS 500 PERSONAS, POSTERIORMENTE A LAS 12:45 HORAS DICHO BLOQUEO CONTINÚA DE MANERA INTERMITENTE, POR PERIODOS DE 20 MINUTOS, **COBRANDO UNA CUOTA PARA DEJAR PASAR DE 50 PESOS A LOS CAMIONES GRANDES, 20 PESOS A LOS AUTOMÓVILES Y 10 PESOS A LAS MOTOCICLETAS.** POSTERIORMENTE A LAS **13:00 HORAS**, LIBERAN LA VIALIDAD SOBRE EL **CARRIL NORTE -SUR** ÚNICAMENTE Y POSTERIORMENTE **SE APODERAN DE LOS AUTOBUSES;** [redacted] **DE LA LÍNEA FUTURA Y** [redacted] **DE LA LINEA COSTA LINE**, QUE SE ENCONTRABAN EN EL BLOQUEO **RETIRANDOSE** A LAS **14:22 HORAS**, SALIENDO ABORDO DE LOS AUTOBUSES EN LOS QUE ARRIBARON Y DE LOS QUE SE APODERARON **CON DIRECCIÓN A LA CASETA DE COBRO DE PALO BLANCO**, UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA DEL SOL, **LA CUAL TOMARON DE LAS 14:37** HRS, DONDE COBRARON CUOTA A LOS AUTOMOVILISTAS QUE TRANSITABAN POR EL LUGAR, A LAS **16:38 HORAS**, SE RETIRÁNRON CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, DONDE A LAS **16:57 HORAS**, SE LES OBSERVÓ PASAR POR EL NUEVO LIBRAMIENTO CON DIRECCIÓN AL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, ARRIBANDO A LAS 17:16 HORAS APROXIMADAMENTE, DE MANERA PAULATINA A SUS INSTALACIONES. ASIMISMO DE **11:00 A 15:00 HORAS**, SE LLEVO A UNA **REUNIÓN** CON UNA **COMISION DE 16 PADRES DE FAMILIA** CON EL LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, RETORNANDO AL MUNICIPIO DE TIXTLA A LAS **15:55 HORAS, DESCONOCIÉNDOSE DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS.**

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN OMETEPEC.

A LAS 11:10 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 100 PERSONAS REALIZARON UNA MARCHA EN SU MAYORÍA NIÑOS, LA CUAL PARTIÓ DEL CAMPO AÉREO CON DIRECCIÓN HACIA EL ZÓCALO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OMETEPEC, EN EXIGENCIA DE LA LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA, LOS CUALES PORTABAN DOS MANTAS, CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: **"NO QUEREMOS REPRESIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO", "SI NO QUIEREN UN GOBIERNO REPRESIVO QUE LOS QUIEREN VIVOS",**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CONCLUYENDO EN EL ZÓCALO DE LA CITADA CABECERA MUNICIPAL A LAS 12:00 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL DIA 07 DE OCTUBRE

NORTE

MARCHA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, MPIO DE AYUTLA

DE 10:30 A 11:45 HORAS, **APROXIMADAMENTE 400 ENTRE CATEDRÁTICOS Y ALUMNOS DE LA INTERCULTURAL (UNISUR), ASÍ COMO ALUMNOS DE DIFERENTES ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL COBACH 8, UNIDAD ACADEMIA NÚMERO 44, CEBATA NÚMERO 191,** DE SAN JOSÉ LA HACIENDA, **REALIZARON UNA MARCHA INICIANDO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA,** UBICADA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL CRUZ GRANDE-TIERRA COLORADA, CON DIRECCIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL CITADO MUNICIPIO, EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA, LOS CUALES PORTABAN LAMINAS Y CARTULINAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS **"SI LA REPRESIÓN AVANZA EL PUEBLO SE LEVANTA", "POR LA VOZ DE LOS PUEBLOS AYOTZINAPOS VIVE",** LOS MANIFESTANTES MENCIONARON QUE PARA EL DÍA DE MAÑANA HABRÁ UNA MARCHA NACIONAL EN CHILPANCINGO, INVITANDO AL PÚBLICO EN GENERAL EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, CULMINANDO DICHA MARCHA EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL CITADO MUNICIPIO.

NOVEDADES DEL 08 DE OCTUBRE

CENTRO.

MARCHA EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS DE AYOTZINAPA

SIENDO LAS **09:00 HORAS,** INICIO LA CONCENTRACIÓN EN LA **AVENIDA INSURGENTES DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA,** A LA ALTURA DEL MONUMENTO A VICENTE GUERRERO **(EL CABALLITO),** DE APROXIMADAMENTE **10,000 PERSONAS** INTEGRANTES DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, DE CHILPANCINGO, TIXTLA DE GUERRERO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, TELOLOAPAN, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ACAPULCO, AYUTLA DE LOS LIBRES, TLAPA DE COMONFORT, QUIENES ARRIBARON A BORDO DE AUTOBUSES DE DIFERENTES LÍNEAS DE TRANSPORTE, CAMIONETAS [redacted] Y VEHÍCULOS PARTICULARES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LA ESCUELA **NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, LA UAGRO, STAUAG, STTAISUAG, CETEG, SUTCOBACH, COLECTIVO "NOSOTRAS", AFADEM, APPG, TADECO, TLALCHINOLLAN A.C., COLECTIVO "ORGANIZACIONES SOLIDARIDAD A.C.", OCSS, COMITÉ CÍVICO COMUNITARIO "LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS", (CCC-LCB), OPIM, MORENA, MSI, MPG Y "YO SOY 132",** LOS CUALES INICIARON UNA MARCHA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS Y EN EXIGENCIA AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PARTIENDO A LAS **12:15 HORAS,** DEL CITADO PUNTO DE REUNIÓN HACIA EL **CARRIL CENTRAL NORTE-SUR, DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO,** PORTANDO VARIAS MANTAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO AYOTZI AGUANTA LA UAGRO SE LEVANTA QUEREMOS EDUCACIÓN NO DESAPARICIÓN", "ANGEL AGUIRRE ¡¡ASESINO!! HOY AYOTZINAPA ¿MAÑANANA LA UAGRO? CASAS DE ESTUDIANTES"** Y **"COORDINADORA ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN GUERRERO POR LA VIDA, LA LIBERTAD Y CONTRA LAS REFORMAS ESTRUCTURALES, EXIGIMOS LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS 43 ESTUDIANTE VÍCTIMAS DE LA DESAPARICIÓN FORZADA, CASTIGO EJEMPLAR A LOS AUTORES MATERIALES E INTELECTUALES DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES GUERRERO"** ENTRE OTRAS. REALIZANDO EL RECORRIDOS SOBRE EL CITADO CARRIL DEL BOULEVARD, DE LA COLONIA GALEANA CON DIRECCIÓN AL SUR DE LA CIUDAD, TRAYECTO EN EL CUAL REALIZARON PINTAS CON LOS TEXTOS **"EL PUEBLO MIRANDO TAMBIÉN ESTÁ APOYANDO" "AGUIRRE**

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

ASESINO MORIR ES TU DESTINO" Y "GUERRERO CUMPLE ASESINANDO", "AYOTZI VIVE VIVE!!" "PUEBLO ORGANIZATE Y LUCHA" "NI PERDON NI OLVIDO AYOTZI VIVE", A LAS 14:07 HORAS HACEN UN ALTO A LA ALTURA DE LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DONDE ÚNICAMENTE GRITAN CONSIGNAS, POSTERIORMENTE CONTINÚAN POR LA LATERAL DE SOBRE EL MISMO SENTIDO, PASAN POR EL PUENTE ELEVADO UBICADO FRENTE AL CENTRO COMERCIAL AURRERA, DONDE ALGUNOS PARTICIPANTES SE RETIRAN A SUS LUGARES DE ORIGEN, EL RESTO CONTINUA POR AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, HACIA EL CENTRO DE LA CIUDAD, REALIZANDO PINTAS EN DIFERENTES EDIFICIOS DE GOBIERNO COMO EL DIF ESTATAL, LAS INSTALACIONES DE AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DIVERSOS OXXOS, CON LOS TEXTOS **"MALDITOS AQUELLOS QUE CON SUS PALABRAS CONVENCEN AL PUEBLO Y CON SUS HECHOS LO TRAICIONAN"** [redacted] **"26 DE SEPTIEMBRE NO SE OLVIDA", "** [redacted] **ASESINO" "** [redacted] **ASESINOS" "REFORMAS ANTIPOPULARES" "EXIGIMOS PRESENTACIÓN CON VIDA DE NUESTROS 43 COMPAÑEROS" "VIVOS SE LOS LLEVARON VIVOS LOS QUEREMOS"**. CONTINUANDO POR AV. JUAN N. ÁLVAREZ Y CALLE COLON, DONDE A LAS **16:06 HORAS, INGRESAN AL ZÓCALO CAPITALINO**, UN CONTINGENTE DE **5,000 PERSONAS** APROXIMADAMENTE, INICIANDO UN MITIN, EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE SUS COMPAÑEROS, CASTIGO AL ALCALDE DE IGUALA Y SUS CÓMPLICES ASÍ COMO JUICIO POLÍTICO PARA EL GOBERNADOR, ASÍ MISMO EL C. [redacted] DIRIGENTE ESTATAL DE LA CETEG, DECLARA PARO Y PLANTÓN EN LA PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC **CULMINANDO DICHO MITIN A LAS 18:06 HORAS,** POR LO QUE CONTINÚAN APROXIMADAMENTE **250 INTEGRANTES DE LA CETEG, ESTABLECIDOS EN CAMPAMENTO EN EL ZOCALO EN PLANTÓN.** CABE HACER MENCIÓN QUE A LAS **13:30 HORAS,** EN EL CARRIL SUR – NORTE DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO, A LA ALTURA DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA SECUESTRAN EL **AUTOBÚS DE LA LÍNEA FUTURA NÚMERO ECONÓMICO** [redacted]

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN ACAPULCO.

A LAS 18:25 HRS. SE LLEVO A CABO UNA MARCHA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS DESDE EL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, PARTIENDO DE LA GLORIETA DE LA DIANA CAZADORA, TOMANDO EL CARRIL LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN, CON DIRECCIÓN AL ZÓCALO, PARTICIPANDO UN APROXIMADO DE 300 PERSONAS DIVERSAS ORGANIZACIONES SOCIALES, ESTUDIANTES DE LA UAGRO, NORMALISTAS Y PADRES DE FAMILIA TALES COMO:

- MOVIMIENTO POPULAR GUERRERENSE (M.P.G.) ENCABEZADOS POR EL PROFESOR [redacted]
- COLECTIVO CONTRA LA TORTURA Y LA IMPUNIDAD (CCTI), ENCABEZADOS POR [redacted]
- MORADORES DE LAS CASAS DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, ENCABEZADOS POR [redacted]
- MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO NACIONAL (MORENA) ENCABEZADOS POR [redacted]
- MOVIMIENTO YO SOY 132, ENCABEZADOS POR LA COORDINADORA DE ACAPULCO [redacted]

ARRIBANDO AL ZÓCALO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO A LAS 20:00 HORAS, DONDE REALIZARON UN MITIN, HACIENDO USO DE LA PALABRA EL C. [redacted] EXIGIENDO LA RENUNCIA DEL C. GOBERNADOR ÁNGEL AGUIRRE, MENCIONÁNDOLO COMO EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS, ASÍ MISMO UNA MUJER CON EL ROSTRO CUBIERTO CON UNA PLAYERA, MENCIONO EN SU PARTICIPACIÓN QUE LA REPRESIÓN ESTA SOBRE LOS LUCHADORES SOCIALES, QUE LA MAYORÍA ESTÁN PRESOS O HAN SIDO ASESINADOS POR EL GOBIERNO.

CONCLUYENDO A LAS 20:45 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

TIERRA CALIENTE.

MARCHA EN APOYO A NORMALISTAS.

A LAS 09:40 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 800 MAESTROS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARCELIA, INICIARON UNA MARCHA LA CUAL PARTIÓ DEL ZÓCALO CON DESTINO HACÍA EL MONUMENTO EMILIANO ZAPATA, UBICADO SOBRE LA CARRETERA FEDERAL ALTAMIRANO-IGUAL, EN APOYO A LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA. A LAS 11:05 HORAS DEL DÍA DE HOY, LAS REFERIDAS PERSONAS BLOQUEARON LA CARRETERA FEDERAL ARCELIA - IGUALA, A LA ALTURA DE LA GLORIETA EMILIANO ZAPATA, INFORMANDO QUE SERÁ DE FORMA INTERMITENTE, EL CUAL CERRARAN UNA HORA Y ABRIRÁN 20 MINUTOS LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, POSTERIORMENTE A LAS 13:00 HORAS SE RETIRAN DIRIGIÉNDOSE EN MARCHA A LA GLORIETA EMILIANO ZAPATA.

COSTA GRANDE.

MARCHA EN APOYO A NORMALISTAS.

DE LAS 09:00 A 10:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 30 DOCENTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA "MOISÉS SAENS", UBICADA EN LA COL. LINDA VISTA MARCHARON DE LA CITADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON DIRECCIÓN AL ZÓCALO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS, LOS CUALES PIDEN QUE LOS REGRESEN CON VIDA.

MONTAÑA.

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN TLAPA.

A LAS 11:05 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE TUVO CONOCIMIENTO QUE APROXIMADAMENTE 700 PERSONAS, ENTRE MAESTROS, ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, NORMAL, UPN, CEBACH 7/2, PREPARATORIA NO. 11, CIUDADANOS Y DEL MOVIMIENTO POPULAR INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZAN UNA MARCHA, ENCABEZADOS POR LOS PROFESORES [redacted] COORDINADOR REGIONAL DE LA CETEG, [redacted] LÍDER DEL MOVIMIENTO POPULAR GUERRERENSE Y [redacted] SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE LA NORMAL, QUIENES PARTIERON DEL MERCADO NUEVO UBICADO EN LA COLONIA AVIACIÓN, DE LA CIUDAD TLAPA, DESPLAZÁNDOSE POR LA AVENIDA H. COLEGIO MILITAR, DONDE A LAS 12:00 HORAS REALIZARON UN ALTO FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL M.P., EXIGIENDO JUSTICIA CONTRA LOS ASESINOS DE LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA, ASIMISMO DESPRENDEN E INCINERAN PROPAGANDAS DE INFORME LEGISLATIVO DE LOS [redacted] MISMAS QUE SE ENCONTRABAN CERCA DEL LUGAR. CONTINUANDO CON LA MARCHA, ARRIBANDO A LAS 12:50 HORAS, A LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CERRANDO DICHA INSTALACIÓN ASÍ COMO LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL PARA LUEGO ABRIRLAS Y SACAR MUEBLES INCINERÁNDOLOS FRENTE A LAS INSTALACIONES, REALIZANDO UN MITIN. SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, CONCLUYÓ EL MITIN QUE MANTENÍAN MANIFESTANTES EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD DE TLAPA COMONFORT, ASÍ MISMO SIENDO LAS 14:55 HORAS. EL C. LIC. [redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA INICIÓ UN DIALOGO EN EL CORREDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LOS LÍDERES QUE ENCABEZARON LA MARCHA, ESTANDO PRESENTE EL LIC. [redacted] DELEGADO REGIONAL DE GOBERNACIÓN ESTATAL, ARRIBANDO A LAS 15:12 HORAS EL C. LIC. [redacted] GENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA CITADA CIUDAD, CON EL FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y DAR FE DE LOS HECHOS REALIZADOS POR LOS MANIFESTANTES.

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN HUAMUXTITLAN.

A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 50 PERSONAS ENTRE MAESTROS, ESTUDIANTES E INTEGRANTES DEL FRENTE CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, REALIZARON UNA MARCHA, PARTIENDO DE LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 131, DESPLAZÁNDOSE POR EL LIBRAMIENTO, CON DESTINO HACÍA EL ZÓCALO DE LA CIUDAD, DONDE PERMANECIERON DE MANERA PACÍFICA, EN APOYO A LOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA, RETIRÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A LAS 14:50 HORAS SIN NOVEDAD.

COSTA CHICA.

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN SAN MARCOS.

A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA DE HOY, TUVIERON CONOCIMIENTO QUE APROXIMADAMENTE 200 PERSONAS ENTRE MAESTROS Y ESTUDIANTES DE DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS DE SAN MARCOS INICIARON UNA MARCHA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, REALIZANDO RECORRIDOS POR LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, CULMINANDO EN EL ZÓCALO A LAS 11:30 HORAS SIN INCIDENTE ALGUNO.

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN XOCHISTLAHUACA.

A LAS 18:32 HORAS, APROXIMADAMENTE 400 PERSONAS ENTRE ALUMNOS Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XOCHISTLAHUACA, ENCABEZADOS POR EL PROFESOR [redacted] REALIZARON UNA MARCHA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, INICIANDO DE LA EXPLANADA DEL H. AYUNTAMIENTO Y RECORRIENDO LAS PRINCIPALES CALLES, EXIGIENDO JUSTICIA, TERMINANDO A LAS 20:00 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL DIA 9 DE OCTUBRE

NOVEDADES DEL DIA 10 DE OCTUBRE

COSTA CHICA

MARCHA POR FAMILIARES Y DIVERSAS ESCUELAS EN APOYO A LOS AYOTZINAPA EN LA MPIO. DE CUAUTEPEC

A LAS 09:30 HORAS, **SE LLEVÓ A CABO UNA MARCHA INICIANDO EN LA CALLE FLORENCIO VILLARREAL, CON DESTINO HACIA EL ZÓCALO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC,** AL ARRIBAR AL REFERIDO LUGAR REALIZARON UN MITIN EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA, TOMARON LA PALABRA LOS PROFESORES [redacted] EGRESADO DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, Y [redacted] QUIENES MANIFESTARON QUE DICHA MARCHA ES EN RAZÓN EN APOYO A LA FAMILIA [redacted] YA QUE EL ESTUDIANTE DE NOMBRE **LUIS ÁNGEL CARRILLO,** SE ENCUENTRA DESAPARECIDO, EL CUAL ES ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, PARTICIPANDO UN APROXIMADO DE 150 PERSONAS ENTRE MAESTROS, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, VICENTE GUERRERO Y LA TÉCNICA JOSÉ VASCONCELOS PARA EXIGIR CASTIGO A LOS RESPONSABLES DE LO ACONTECIDO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DICHOS MANIFESTANTES LANZARON LAS SIGUIENTES CONSIGNAS '[redacted] **AGUANTA EL PUEBLO SE LEVANTA", "AGUIRRE RIVERO YA VETE DE GUERRERO", "LUCHA LUCHA NO DEJES DE LUCHAR POR LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y POPULAR",** CULMINANDO LA REFERIDA MARCHA A LAS 11:00 HORAS. SIN INCIDENTE ALGUNO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

NOVEDADES DEL DIA 12 DE OCTUBRE

REGION CENTRO

-.NOVEDADES DEL DIA 13 DE OCTUBRE.-

COSTA CHICA

MARCHA EN APOYO A UN ESTUDIANTE DESAPARECIDO DE AYOTZINAPA EN CRUZ GRANDE MPIO. DE FLORENCIO VILLAREAL

LAS 10:00 HORAS, **APROXIMADAMENTE 300 PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, MAESTROS, INTEGRANTES DE LA UNIÓN DE PUEBLOS ORGANIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (UPOEG)** Y FAMILIARES DEL C. **LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**, ESTUDIANTE DESAPARECIDO DE LA NORMAL RURAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA, PIDIERON COOPERACIÓN POR MEDIO DE BOTEO SOBRE LA CARRETERA FEDERAL ACAPULCO – PINOTEPA, A LA ALTURA DE LA BODEGA DE FERTILIZANTE DE DICHO MUNICIPIO, A LAS 10:20 HORAS INICIARON UNA MARCHA CON DIRECCIÓN HACIA EL ZÓCALO DE DICHA CABECERA MUNICIPAL, ARRIBANDO AL CITADO ZÓCALO, EN DONDE REALIZARON UN MITIN, TOMANDO LA PALABRA EL C. [redacted] EXCANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GRITANDO CONSIGNAS **"PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS", "JUSTICIA Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS", "VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS",** MANIFESTANDO QUE YA SE HABÍA CUMPLIDO EN PLAZO QUE DIO EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE AYOTZINAPA Y NO HAY NEGOCIACIÓN. TERMINANDO DICHO MITIN A LAS 11:30 HORAS, POSTERIORMENTE SE DIRIGIERON NUEVAMENTE HACIA LA CARRETERA FEDERAL EN DONDE CONTINUARON CON LA CITADA COOPERACIÓN MEDIANTE BOTEO. RETIRÁNDOSE DEL LUGAR A LAS 13:05 HORAS.

CENTRO

MARCHA POR ESTUDIANTES DE LA UAG EN APOYO A LOS NOMALISTAS DE AYOTZINAPA

A LAS 19:15 HORAS, SE LLEVÓ A CABO **UNA MARCHA DE APROXIMADAMENTE 80 ESTUDIANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE FILOSOFÍA Y LETRAS PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, PARTIENDO DE LAS INMEDIACIONES DE CIUDAD UNIVERSITARIA PORTANDO PANCARTAS EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA, TRANSITANDO POR LA AVENIDA JUÁREZ CON DIRECCIÓN A LA EXPLANADA CÍVICA **"PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC"**, ARRIBANDO AL CITADA EXPLANADA A LAS 20:00 HORAS, RETIRÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A LAS 20:15 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL 14 DE OCTUBRE

CENTRO

MARCHA DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA

SIENDO LAS **17:00 HORAS**, SE TUVO CONOCIMIENTO QUE SOBRE LA **AVENIDA JUÁREZ DE LA COLONIA MORELOS, A LA ALTURA DEL MONUMENTO BICENTENARIO**, APROXIMADAMENTE **600 PERSONAS ENTRE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES** DE LA ESCUELA **NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA**, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LA COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN GUERRERO **(CETEG)**, INICIARON UNA **MARCHA PACÍFICA** POR LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS, HASTA LLEGAR A LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA, UBICADA EN INMEDIACIONES DE LA PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DONDE ARRIBARON A LAS **18:06 HORAS**, EN EL LUGAR SE REALIZÓ UNA **CELEBRACIÓN RELIGIOSA**, LA CUAL CULMINÓ A LAS **18:35 HORAS**, POSTERIORMENTE SE DIRIGIERON A SUS AUTOBUSES Y LOS ABORDARON, RETIRÁNDOSE A SUS

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

INSTALACIONES EN EL MPIO DE TIXTLA, CABE MENCIONAR EN LA MENCIONADA MARCHA SE OBSERVÓ UNA **MANTA** CON LA LEYENDA **"NUESTROS HIJOS NO SE VENDEN EXIGIMOS QUE LOS DEVUELVAN CON VIDA"**, ASÍ MISMO LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA SE MOVILIZABAN EN LOS SIGUIENTES AUTOBUSES; **4 DE LA LÍNEA FUTURA** [redacted] **4 DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO** [redacted] **3 DE LA LÍNEA COSTA LINE** [redacted] **Y UNA CAMIONETA DE REDILAS COLOR BLANCO.**

MARCHA DE NORMALISTAS DEL FUNPEG

SIENDO LAS **19:13 HORAS**, SE TUVO CONOCIMIENTO QUE DE LAS **INSTALACIONES DEL EX INEBAN,** UBICADAS EN AV. RUFFO FIGUEROA, COLONIA BURÓCRATAS, SALIÓ UN GRUPO DE APROXIMADAMENTE **120 NORMALISTAS** DEL FRENTE ÚNICO DE NORMALES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO **(FUNPEG),** VESTIDOS DE BLANCO Y CON ANTORCHAS ENCENDIDAS, CON EL FIN DE REALIZAR **UNA MARCHA PARA AGILIZAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES** DESAPARECIDOS DE LA NORMAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA, TRANSITANDO POR LAS AVENIDAS RUFFO FIGUEROA, LÁZARO CÁRDENAS, CON DIRECCIÓN AL NORTE DE LA CIUDAD, HACIENDO UN ALTO EN EL MONUMENTO A LAS BANDERAS, DONDE EN LAS ASTAS COLOCARON BANDERAS DE COLOR BLANCO, REANUDANDO SU TRAYECTO A LAS 20:02 HORAS, **ARRIBANDO A PLAZA CÍVICA "PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC"**, A LAS 20:18 HORAS, DONDE ÚNICAMENTE GRITARON CONSIGNAS Y QUEMARON SUS PANCARTAS, RETORNANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS AL EX INEBAN A LAS **20:43 HORAS.**

NORTE.

PARO DE ALUMNOS DEL CREN EN APOYO EN AYOTZINAPA.

A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE TUVO CONOCIMIENTO QUE ALUMNOS DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL (CREN) DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DIRIGIDOS POR EL C. [redacted] PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL INICIARON UN PARO DE LABORES INDEFINIDO CERRANDO DICHAS INSTALACIONES EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA.

MARCHA EN ZIHUATANEJO EN APOYO DE AYOTZINAPA.

DE LAS 09:45 A 11:42 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 800 MAESTROS EGRESADOS DE LA NORMAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA Y PROFESORES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN 14 DE LA COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN GUERRERO (CETEG), ENCABEZADOS POR EL [redacted] REALIZARON UNA MARCHA POR LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO, LA CUAL INICIÓ EN LAS AFUERAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y FINALIZÓ EN EL MISMO PUNTO DE PARTIDA, CON LA FINALIDAD DE EXIGIR AL GOBIERNO LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE ALUMNOS DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO PORTABAN VARIAS MANTAS CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: **"COORDINACIÓN DE EGRESADOS DE AYOTZINAPA ¡¡¡EXIGIMOS!!! PRESENTACIÓN CON VIDA DE NUESTROS 43 COMPAÑEROS. JUICIO POLÍTICO AL GOB. ÁNGEL AGUIRRE Y JOSÉ L. ABARCA, ALCALDE DE IGUALA, GRO." "TODOS SOMOS AYOTZINAPA ¡¡¡ REPUDIO TOTAL!!! A LOS HECHOS VIOLENTADOS EN CONTRA DE LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA, DEPORTISTAS Y CIVILES EN IGUALA. ¡¡¡ AYOTZI VIVE!!! EXIGIMOS JUSTICIA Y LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS 43 NORMALISTAS. CASTIGO A LOS ASESINOS MATERIALES E INTELECTUALES. ¡¡¡ PUEBLO REQUERIMOS DE TU APOYO!!!** CABE MENCIONAR QUE DURANTE SU RECORRIDO REALIZARON PINTAS EN BARDAS DE ALGUNOS INMUEBLES, FINALIZÓ SIN INCIDENTE ALGUNO.

COSTA CHICA

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN OMETEPEC.

A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 500 PERSONAS ENTRE MAESTROS, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA, DE LA **PREPARATORIA NÚMERO 5**, DE LA COMUNIDAD DE HUAJINTEPEC, MUNICIPIO DE OMETEPEC, INICIARON UNA MARCHA PARTIENDO DEL CRUCERO DE IGUALAPA, CON DIRECCIÓN AL ZÓCALO DEL MUNICIPIO ANTES CITADO, ENCABEZADOS POR EL PROFESOR [redacted]

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS MANIFESTANTES ARRIBARON A LAS 14:38 HORAS, AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, DONDE QUEMARON UNA MANTA QUE DECÍA **"APOYO TOTAL AL SR. GOBERNADOR"**, EN VIRTUD QUE SE ENCONTRABA COLOCADA EN LAS REJAS DE DICHO INMUEBLE, ASIMISMO A LAS 15:00 HORAS, SE RETIRARON SIN INCIDENTE ALGUNO, DEJANDO UNA PINTA EN LA PARED DE DICHO H. AYUNTAMIENTO, QUE DICE **"RECLAMAMOS VIVO A CARLOS"**.

MARCHA EN CUAJINICUILAPA EN APOYO A NORMALISTAS.

A LAS 18:40 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 150 PERSONAS ENTRE CIVILES, ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS DEL SUR (UNISUR) Y MAESTROS DE LA COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN GUERRERO (CETEG), ENCABEZADOS POR LA **PROFA.** [redacted] REALIZARON **UNA MARCHA,** DONDE EXPRESARON SU TOTAL APOYO A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA Y EXIGEN LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS, JUSTICIA Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES, LA CUAL INICIÓ EN EL RESTAURANT CON RAZÓN SOCIAL "LUCIA", UBICADO EN LA AVENIDA PORFIRIO DÍAZ, ESQUINA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC, DE LA CABECERA MPAL. DE CUAJINICUILAPA Y FINALIZÓ A LAS 19:50 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL 15 DE OCTUBRE

REGION CENTRO

MARCHA POR INTEGRANTES DE LA A.P.P.G. EN CHILPANCINGO.

A LAS 13:55 HORAS DEL DÍA DE HOY, A LA ALTURA DE LAS INSTALACIONES DEL INDEG, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, APROXIMADAMENTE 150 INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA POPULAR DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO (A.P.P.G), ENCABEZADOS POR SU LÍDER [redacted] SE DESPLAZARON EN MARCHA POR LOS DOS CARRILES DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO, EN APOYO A LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, CON DIRECCIÓN NORTE-SUR, RUMBO AL PARADOR DE MARQUÉS, DONDE ARRIBARON A LAS 14:20 HORAS, HACIENDO UN ALTO EN CONMEMORACIÓN A LOS ESTUDIANTES CAÍDOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 2011, POSTERIORMENTE RETORNARON POR EL ENCAUZAMIENTO RIO HUACAPA A LA ALTURA DE LA TIENDA LIVERPOOL, CON DIRECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A DONDE ARRIBARON A LAS 14:35 HORAS, SIENDO ATENDIDOS POR EL LIC. [redacted] VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN, ASÍ MISMO BLOQUEARON EL CARRIL SUR – NORTE DEL BOULEVARD VICENTE GUERRERO A LA ALTURA DE LAS REFERIDAS OFICINAS, EN ESPERA DE UNA RESPUESTA DEL DESAPARECIDO [redacted] A LAS 17:01 HORAS EN EL EXTERIOR DE LA P.G.J.E., PERMANECEN UN APROXIMADO DE 30 INTEGRANTES DE LA A.P.P.G., EN ESPERA DE LOS FAMILIARES DEL DESAPARECIDO Y A LAS 17:19 HORAS SALE LA FAMILIA DEL DESAPARECIDO (INTEGRANTE DE LA APPG), ACORDANDO CON LAS AUTORIDADES MINISTERIALES, QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA INTERPUESTA, RETIRÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A LAS 18:14 HORAS.

NORMALISTAS DE LA CD. DE TLAPA REALIZAN MARCHA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA

A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 60 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL REGIONAL DE LA MONTAÑA "JOSÉ VASCONCELOS", ENCABEZADOS POR LA ESTUDIANTE [redacted] BLOQUEARON LOS ACCESOS DE LAS TIENDAS DE "AURRERA" Y "SÚPER CHE", UBICADAS EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA. ASÍ MISMO A LAS 13:00 HORAS, APROXIMADAMENTE 70 ESTUDIANTES DE LA UPN ENCABEZADOS POR EL PROFESOR [redacted] DOCENTE DE DICHA ESCUELA, INICIARON UNA MARCHA, PARTIENDO DEL TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO EJIDO SAN FRANCISCO, HACIA EL ZÓCALO DEL CENTRO DE LA CIUDAD EN MENCIÓN, BLOQUEANDO LA CARRETERA FEDERAL TLAPA – PUEBLA A LA ALTURA DEL PUNTO CONOCIDO COMO "EL CRISTO", INTEGRÁNDOSE A LA MARCHA 200 ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, ENCABEZADOS POR LA PROFESORA [redacted] DOCENTE DE DICHA ESCUELA, PARA CONTINUAR CON LA MARCHA HACIA LAS TIENDAS DE "AURRERA" Y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

"SÚPER CHE", SUMÁNDOSE UN APROXIMADO DE 60 ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE LA MONTAÑA, ARRIBANDO AL ZÓCALO CENTRAL FRENTE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A LAS 16:05 HORAS, REALIZANDO UN MITIN EN EL CUAL EXIGEN JUSTICIA POR EL ASESINATO DE LOS 3 ESTUDIANTES Y POR LOS 43 DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA, PORTANDO UNA MANTA CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE LA MONTAÑA, EXIGIMOS SOLUCIÓN A LAS DEMANDAS:
"VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS"
"EXIGIMOS JUSTICIA Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES"
"EXIGIMOS LA RENUNCIA DEL GOBERNADOR".
"SI NO HAY JUSTICIA PARA EL PUEBLO, QUE NO HAYA PAZ PARA EL GOBIERNO".
CULMINANDO A LAS 16:38 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

ESTUDIANTES Y POL. COMUNITARIOS REALIZAN MARCHA EN HUAMUXTITLÁN, EN APOYO A LOS AYOTZINAPA.

A LAS 18:10 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 200 PERSONAS, ENTRE ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA N° 31, Y POLICÍA DEL FRENTE CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, UNIFORMADOS Y ARMADOS, REALIZARON UNA MARCHA PACÍFICA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA ENCABEZADOS POR EL C. MIGUEL VITRAGO REYES, COORDINADOR DEL FRENTE CIUDADANO, EL CUAL DIO INICIO EN LA PREPARATORIA EN MENCIÓN, UBICADA EN LA COLONIA SAN PEDRO, HASTA LLEGAR A LA CANCHA MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADA A UN COSTADO DEL ZÓCALO, ARRIBANDO A LAS 19:30 HORAS, EN DONDE REALIZARON UN MITIN, FINALIZANDO A LAS 20:35 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL DIA 16 DE OCTUBRE

MARCHA DE LA CETEG EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS EN EL MPIO. DE XOCHIHUEHUETLAN

DE 20:20 A 21:15 HORAS, **180 PERSONAS APROXIMADAMENTE ENTRE ELLOS MAESTROS DE LA CETEG Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN,** ENCABEZADOS POR EL C. [redacted] REALIZARON UNA MARCHA, PARTIENDO DEL ZÓCALO, RECORRIENDO POR LAS CALLES PRINCIPALES, EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS DE AYOTZINAPA, EXIGIENDO JUSTICIA Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES, CONCLUYENDO SIN NOVEDAD.

TIERRA CALIENTE

MARCHA DE LA CETEG EN APOYO A LOS AYOTZINAPA, MPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO

A LAS 09:30 HORAS, TUVIERON CONOCIMIENTO POR CONDUCTO DE **LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO,** QUE **APROXIMADAMENTE 200 PERSONAS, ENTRE MAESTROS DE LA COORDINADORA ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE GUERRERO (CETEG) Y ALUMNOS,** REALIZARON UNA MARCHA PACÍFICA EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL **"RAÚL ISIDRO BURGOS"** DE AYOTZINAPA, LA CUAL PARTIÓ DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y FINALIZÓ EN EL ZÓCALO A LAS 10:40 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL DÍA 18 DE OCTUBRE.

REGION CENTRO

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

NOVEDADES DEL 19 DE OCTUBRE

CENTRO

1MARCHA POR LA ESPERANZA EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS, MPIO DE TIXTLA

A LAS 12:35 HORAS, SE TUVO CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TIXTLA QUE INICIO UN MARCHA PARTIENDO DEL BARRIO DE LA VILLA CON UN APROXIMADO DE 500 PERSONAS ENTRE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS AYOTZINAPA, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS QUE LOS APOYAN DONDE EXIGIERON LA APARICIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS DESAPARECIDOS EN IGUALA, ASÍ MISMO PORTABAN CARTULINAS QUE DECÍAN " QUE LLUEVA, QUE TRUENE QUE NADA NOS DETIENE" Y "PUEBLO TRISTE DE TENER ESTUDIANTES DESAPARECIDOS QUE SE ESFUERZAN POR SER MEJORES EN LA VIDA" PASARON POR LAS PRINCIPALES CALLES CONCLUYENDO A LAS 14:10 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE DICHA ESCUELA SIN INCIDENTE ALGUNO.

COSTA CHICA

MARCHA POR PARTE DE LA CETEG, APOYO DE LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN AYUTLA

A LAS 11:30 HORAS, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE AYUTLA (UDA), UBICADA A UN COSTADO DE LA CALZADA PRINCIPAL 1° DE MARZO EN LA COLONIA BARRIO NUEVO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, SE REUNIERON LOS REPRESENTANTES DE LA COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO (CETEG) LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

- DIRECTOR ESTATAL DE LA CETEG, [redacted]
- ENCARGADO DE LA GESTORÍA LABORAL DE LA SNTE, [redacted]

ASÍ COMO DIRECTORES DE DIFERENTES ESCUELAS, PROFESORES, ALUMNOS Y CIUDADANOS, SUMANDO UN APROXIMADO DE 600 PERSONAS, LOS CUALES REALIZARON UNA MARCHA ENCABEZADA POR LOS [redacted] DE LA CETEG, EN APOYO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAUL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, QUIENES GRITABAN CONSIGNAS EN CONTRA DEL GOBERNADOR, TAMBIÉN PORTARON MANTAS Y PANCARTAS COMO LOS SIGUIENTES: **"BASTA YA", "HASTA CUÁNDO VAMOS AGUANTAR", "NO CASTIGUEMOS A LAS VICTIMAS CASTIGUEMOS A LOS CULPABLES" Y "LOS QUEREMOS VIVOS"**, LOS CUALES INICIARON DE LA CALZADA PRINCIPAL 1° DE MARZO Y FINALIZO EN EL ZÓCALO MUNICIPAL A LAS 12:00 HORAS, EN DONDE SE LLEVO A CABO UN MITIN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MAESTROS, QUIENES PIDEN JUSTICIA, PIDEN CON VIDA A LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS Y A LAS 13:25 HORAS TOMARON EL H. AYUNTAMIENTO DE FORMA SIMBÓLICA, RETIRÁNDOSE A LAS 15:30 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL 20 DE OCTUBRE

TIERRA CALIENTE.

MARCHA Y BLOQUEO EN APOYO A NORMALISTAS EN ARCELIA.

A LAS 09:50 HORAS DEL DÍA DE HOY, APROXIMADAMENTE 500 PERSONAS ENTRE MAESTROS DE LA COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO (CETEG), PROFESORES JUBILADOS, ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL Y ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, INICIARON UNA MARCHA PARTIENDO DEL ZÓCALO DE DICHO MUNICIPIO RECORRIENDO LAS CALLES PRINCIPALES, EN EXIGENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNO FEDERAL, QUE REGRESEN CON VIDA LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA. ASIMISMO A LAS 10:45 BLOQUEARON LA CARRETERA FEDERAL ARCELIA - IGUALA, A LA ALTURA DEL CRUCERO DE ARCELIA, HASTA EL MOMENTO CONTINÚA BLOQUEADA, SIENDO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

LAS 13:00 HORAS, DESBLOQUEARON LAS CARRETERA ARCELIA-IGUALA, LOS CUALES CONTINUARON SU MARCHA CON DESTINO A LA GLORIETA DE LAS BANDERAS DE DICHA CIUDAD, FINALIZANDO A LAS 13:30 HORAS, RETIRANDOSE SIN INCIDENTE ALGUNO.

MONTAÑA.

MARCHA EN TLAPA DE APOYO POR INTEGRANTES DE LA CETEG EN APOYO A NORMALISTAS.

A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, UN APROXIMADO DE 150 MAESTROS DE LA **COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN GUERRERO (CETEG),** REALIZARON UNA MARCHA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUALAC, ENCABEZADOS POR EL **PROF. A** [redacted] INTEGRANTE DE LA CETEG, LOS CUALES PARTIERON DEL BARRIO DE SAN JUAN CON DESTINO AL ZÓCALO DEL CENTRO DE DICHA CABECERA, ARRIBANDO FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO DONDE INICIARON UN MITIN, EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA. ASÍ MISMO SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA A LA FECHA, INICIAN PARO LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO LOS MAESTROS DE LA PREPARATORIA NÚMERO 11, DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, ENCABEZADOS POR EL **PROF.** [redacted], DELEGADO SINDICAL DE LA STAUAG, CON UNA PRESENCIA DE 40 PROFESORES DE CITADA ESCUELA, EN APOYO A LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA.

MARCHA Y BOTEO DE NORMALISTAS DE TLAPA EN APOYO A AYOTZINAPA.

A LAS 13:40 HORAS DEL DÍA DE HOY, UN APROXIMADO DE 15 ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL REGIONAL DE LA MONTAÑA, SE ESTABLECIERON SOBRE LA CARRETERA FEDERAL TLAPA-PUEBLA, A LA ALTURA DEL PUNTO CONOCIDO COMO "EL CRISTO", DONDE PIDIERON COOPERACIÓN POR MEDIO DE BOTEO, QUIENES POSTERIORMENTE LE MARCARON EL ALTO A UN CAMIÓN DE LA EMPRESA "COCA-COLA", AL CUAL DESPOJARON DE 20 CHAROLAS DE REFRESCO. ASÍ MISMO SIENDO LAS 14:00 HORAS, UNA COMISIÓN DE 20 PERSONAS ENTRE MAESTROS Y ESTUDIANTES DE LA NORMAL QUE SE ENCUENTRAN EN PLANTÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO, DE LA CIUDAD DE TLAPA COMONFORT, SE TRASLADARON A LAS OFICINAS DE LA **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), PROCURADURÍA AGRARIA Y SAGARPA,** MISMAS QUE FUERON CERRADAS POR PERSONAS.

NOVEDADES DEL 21 DE OCTUBRE

MONTAÑA

MARCHA EN OLINALA EN APOYO LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS

A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE TUVO CONOCIMIENTO QUE APROXIMADAMENTE 80 MAESTROS SE REUNIERON FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OLINÁ, DONDE INICIARON UNA MARCHA A LAS 09:00 HORAS, POR 60 MAESTROS CON RUMBO A LA ENTRADA PRINCIPAL, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO EL ARCO, PARA POSTERIORMENTE REGRESAR FRENTE AL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO 20 MAESTROS SE QUEDARON FRENTE AL AYUNTAMIENTO, EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS DE AYOTZINAPA, ARRIBANDO NUEVAMENTE A LAS 13:00 HORAS FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO. ASI MISMO A LAS 11:55 HORAS, INICIÓ UNA MARCHA PACÍFICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO, POR 80 PERSONAS ENTRE CIUDADANOS Y POLICÍAS COMUNITARIOS (DESARMADOS), QUIENES PARTIERON DEL DOMICILIO DE LA C. [redacted] EX-COORDINADORA DE LA CRAC, U[redacted] [redacted] ARRIBANDO A LAS 12:25 HORAS, FRENTE AL H. AYUNTAMIENTO, DONDE INICIARON UN MITIN EN APOYO A LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS DE AYOTZINAPA, DONDE SE ENCUENTRAN DE FORMA PACÍFICA, SUMANDO UN APROXIMADO DE 160 PERSONAS..

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

NOVEDADES DEL DIA 22 DE OCTUBRE

NORTE

MARCHA EN APOYO A LA CETEG Y A LA NORMAL DE AYOTZINAPA EN IGUALA

10:00 HORAS, EMPIEZAN CONCENTRARSE LOS PARTICIPANTES EN LA MARCHA ENTRE LA GASOLINERA Y LA CENTRAL DE ABASTOS, CITO A UN COSTADO DE DE LA **CARRETERA FEDERAL IGUALA – TAXCO, ENTRE LAS COLONIAS INSURGENTES Y CD. INDUSTRIAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,** LOS APROXIMADAMENTE 3,300 PERSONAS, ENTRE ELLOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, PADRES DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS, SINDICATO MINERO SECCIÓN 17 DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO ENTRE LAS QUE DESTACAN LA PREPARATORIAS 10 Y 32, BACHILLERES PLATEL TRES, ESTUDIANTES DE LA NORMAL VICENTE GUERRERO DE TELOLOAPAN, ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALPUYECA; ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES CIVILES, UNIDAD CAMPESINA EMILIANO ZAPATA (UCEZ), FRENTE IGUALTECO POR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO A LA VIDA, PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA, INTEGRANTES DE LA UPOEG, POLICÍA COMUNITARIA (CRAC), ANTORCHA CAMPESINA; COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES D ELA EDUCACIÓN (CNTE), COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN GUERRERO (CETEG), FRENTE UNIDOS DE ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE GUERRERO (FUENEG) Y CIUDADANÍA IGUALTECA; QUIENES ANTES DE INICIAR LA MARCA TOMARON PIEDRAS, PALOS Y MACHETES, NO PERMITIENDO QUE REPORTEROS TOMARAN FOTOGRAFÍAS DE ESTE HECHO, **11:30 HORAS,** INICIO LA MARCHA NACIONAL, ABARCANDO UN KILOMETRO DE DISTANCIA. OCUPANDO EL CARRIL NORTE – SUR DE LA CARRETERA FEDERAL IGUALA - TAXCO, CON DIRECCIÓN DE TAXCO A IGUALA, **13:00 HORAS**, SE RUMORA QUE LOS PARTICIPANTES EN LA MARCHA, TIENEN DETENIDOS A DOS PERSONAS DE INFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, QUIENES SE HABÍAN INFILTRADO EN LA MARCHA, **13:15 HORAS,** LOS PARTICIPANTES DE LA MARCHA, APEDREAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA PROVOCANDO PSICOSIS EN TRABAJADORES DE LOS NEGOCIOS ALEDAÑOS AL LUGAR, MISMOS QUE POR TEMOR A SER AGREDIDOS CIERRA SUS NEGOCIACIONES, ARROJAN BOMBAS MOLOTOP, AL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PROVOCANDO QUE EL INCENDIO DE LAGUNAS OFICINAS, CAUSAN DESTROZOS EN SU INTERIOR Y EXTERIOR DEL INMUEBLE; A SI COMO INCENDIAR EN SU TOTALIDAD EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, **13:40 HORAS,** CONTINÚA LA MARCHA POR LA CALLE ALTAMIRANO HACIA LA TERMINAL DE AUTOBUSES, DOBLANDO EN LA CALLE DE SALAZAR, PARA POSTERIORMENTE TOMAR LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, DONDE REALIZARON UN MITIN E **HICIERON ENTREGA A PERSONAL DE LA DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO (CODEHUM), DE DOS PERSONAS INFILTRADOS EN LA MARCHA, UNO DE ELLOS DIJERON ES DE LA POLICÍA FEDERAL Y EL OTRO DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL;** A DECIR DE LOS MANIFESTANTES ESTA ENTREGA LA REALIZAN CON EL FIN DE DESLINDARSE ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE., LOS MANIFESTANTES SALIERON DE LA CALLE ÁLVAREZ INCORPORÁNDOSE AL PERIFÉRICO NORTE, DONDE CONCLUYO DICHA MARCHA ABORDANDO LOS AUTOBUSES, **NOTA:** A LAS **16:00 HORAS** DE ESTA FECHA SE SUSCITO UN INCIDENTE DE ***10 VÁNDALOS*** QUIENES SE CUBRÍAN EL ROSTRO CON SUS PLAYERAS, ESTOS AJENOS A LOS PARTICIPANTES DE LA MEGA MARCHA, EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA TAMARINDOS, DE DONDE LOS VÁNDALOS **SUSTRAÍAN** PANTALLAS PLANAS DE LA TIENDA COPPEL Y COMERCIAL MEXICANA, MISMO QUE AL NOTAR LA PRESENCIA DE LAS FUERZAS FEDERALES DE APOYO DEJARON ABANDONADAS EN EL ACCESO A LA TIENDA DENOMINADA COPPEL; ASI MISMO SE LOGRO SABER QUE ELEMENTOS DE DICHA CORPORACIÓN DETUVIERON A ALGUNOS JÓVENES COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE ROBO, POR LO QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

NOVEDADES DEL 28 DE OCTURE.

REGION CENTRO.

MARCHA POR EL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN APOYO A LA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS.

LAS 18:03 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE TUVO CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE CÁMARAS DE C-4 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, INFORMANDO EL ARRIBO DE APROXIMADAMENTE 50 PERSONAS, INTEGRANTES DEL **SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (STRM),** AL MONUMENTO A LAS BANDERAS, UBICADO EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, DE LA COLONIA HACIENDITA, DE LA CIUDAD EN MENCIÓN, QUIENES REALIZARON UNA MARCHA PARTIENDO DE DICHO MONUMENTO CON DIRECCIÓN A LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL CUAL ARRIBARON A LAS 18:35 HORAS, MANIFESTÁNDOSE EN APOYO A LOS FAMILIARES DE NORMALISTAS DESAPARECIDOS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, RETIRÁNDOSE A LAS 18:50 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

NOVEDADES DEL 29 DE OCTUBRE.

MARCHA DE APOYO A NORMALISTAS EN MARQUELIA.

A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE LLEVÓ A CABO UNA MARCHA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MARQUELIA, EN DONDE PARTICIPARON UN APROXIMADO DE 500 PERSONAS ENTRE MAESTROS, ESTUDIANTES Y CIUDADANOS, ENCABEZADOS POR EL **PROFESOR** [redacted] DELEGADO DE LA ZONA 116 DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARTIENDO SOBRE CARRETERA FEDERAL ACAPULCO-PINOTEPA NACIONAL, A LA ALTURA DEL CRUCERO DE LA COMUNIDAD DEL POLVORÍN, CON DIRECCIÓN AL ZÓCALO DE DICHO MUNICIPIO, EN DEMANDA DE LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS, JUSTICIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA QUE TIENEN SUS HIJOS DESAPARECIDOS Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS, CULMINANDO CON DICHA MARCHA A LAS 10:45 HORAS, POSTERIORMENTE A LAS 11:10 HORAS, SE TRASLADARON UN APROXIMADO DE 50 MAESTROS AL PUENTE VEHICULAR DEL REFERIDO MUNICIPIO EN DONDE DIERON INICIO A UN BLOQUEO Y BOTEO DE MANERA INTERMITENTE, RETIRÁNDOSE A LAS 14:05 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO.

[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO

- - - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 11 once de abril del 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

565

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÒN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO NUM. FGE/CGSP/256/2015.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIS/853/2014
ASUNTO: SE REMITE INFORME EN GENÉTICA FORENSE.

Chilpancingo, Gro., marzo 04 de 2015.
"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
MÉXICO, D.F.

En atención a su oficio de colaboración número ***SEIDO/UEIDMS/FE-G/5090/2014*** *de fechas 25 de noviembre de 2014, recibido en esta coordinación el día 10 de diciembre del mismo año, mediante el cual solicita, se realice la confronta de los perfiles genéticos que se encuentran dentro del dictamen numero de folio* [redacted] *a efecto de que se confronten dichos perfiles con la base de datos con la que cuenta esta Fiscalía, al respecto me permito remitir a usted, el informe en Genética Forense número* ***CGSP/LGF/043/2015*** *de fecha 4 de marzo de 2015, emitido por la* [redacted] *perito adscrita al laboratorio de Genética Forense.*

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

[redacted]

LIC. [redacted]

C.C.P. [redacted] *VICEFISCAL DE INVESTIGACIÒN.-PARA SU CONOCIMIENTO Y EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO* ***FGE/VFINV/4003/2014.***

C.C.P. EL ARCHIVO.
JMMH'mlvc.

CARRET. NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 6+300,
TEL. 4719211 EXT. [redacted] FAX [redacted]
CHILPANCINGO, GRO., C.P. 39090

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE.
OFICIO: CGSP/LGF/043/2015
EXPEDIENTE: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Chilpancingo, Gro., a 4 de Marzo de 2015.

LIC. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
P R E S E N T E:

La que suscribe, Perito Profesional Adscrita al Laboratorio de Genética Forense, dependiente de la Coordinación General de los Servicios Periciales, designada para intervenir en atención al oficio de solicitud **número FGE/CGSP/901/2014** de fecha 10 de Diciembre de 2014, me permito rendir el siguiente:

I N F O R M E

Por medio del presente me permito informarle que una vez realizada una búsqueda y confronta minuciosa entre los perfiles genéticos anexados en el oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-G/5090/2014** de fecha 25 de Noviembre de 2014, con los perfiles genéticos almacenados en base de datos de este laboratorio, la suscrita establece que dichos perfiles genéticos **no presentan relación de parentesco** con ninguno de los perfiles genéticos de familiares así como de perfiles genéticos obtenidos de indicios relacionados con averiguaciones previas de esta entidad, **almacenados a la fecha en la base de datos** de esta Coordinación.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

NOTA: Los perfiles genéticos anexos al oficio antes citado ya fueron agregados a la base de datos de este laboratorio con la finalidad de realizar futuras confrontas.

A T E N T A M E N T E
PERITO PROFESIONAL ADSCRITA AL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

[redacted]

C.C.P MINUTARIO

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN SERVICIOS PERICIALES.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 11 once de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 08 de abril del 2015.

[redacted]

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Espec
Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio PGR/**SEIDO/UEIDMS/FE-F/1935/2015** de fecha 30 de marzo del 2015 y r
por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Designe peritos en las materias de FOTOGRAFIA, CRIMINALISTICA (...) los cuales deberán presentarse a las 10:00 horas del día 31 de Marzo del año en curso, en las Instalaciones de la Subsede de la Delegación Estatal de Guerrero Ubicadas en el Centro de Iguala, Guerrero..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de varios vehículos, en Iguala.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

LFTAIPG	**LFTAIPG**
Art. 13	**Art. 18**
Fracción IV	**Fracción II**
Motivación: 1	**Motivación 2**

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7100
- Lente Zoom 18-105 mm, Marca Nikon Modelo AF-S-DX NIKKOR 18-105
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE 58-700
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

OBSERVACIONES.

En fechas 31 de marzo del presente año me constituí en las Instalaciones de la Subsede de la Delegación Estatal de Guerrero Ubicadas en el Centro de Iguala, Guerrero, para posteriormente trasladarnos en compañía de personal ministerial al lugar donde se llevaría mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

Me constituí en compañía de personal ministerial, los días 31 de marzo y 01 de abril del presente año, en el corralón denominado [redacted] en Iguala, Estado de Guerrero, para realizar la fijación fotográfica de varios vehículos, que me fueron puestos a la vista.

Remito 44 impresiones a color resultado de mi intervención.

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

[redacted]

ANEXOS: 22 fojas conteniendo 44 (cuarenta y cuatro) Impresiones fotográficas en tamaño 10x15cm.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

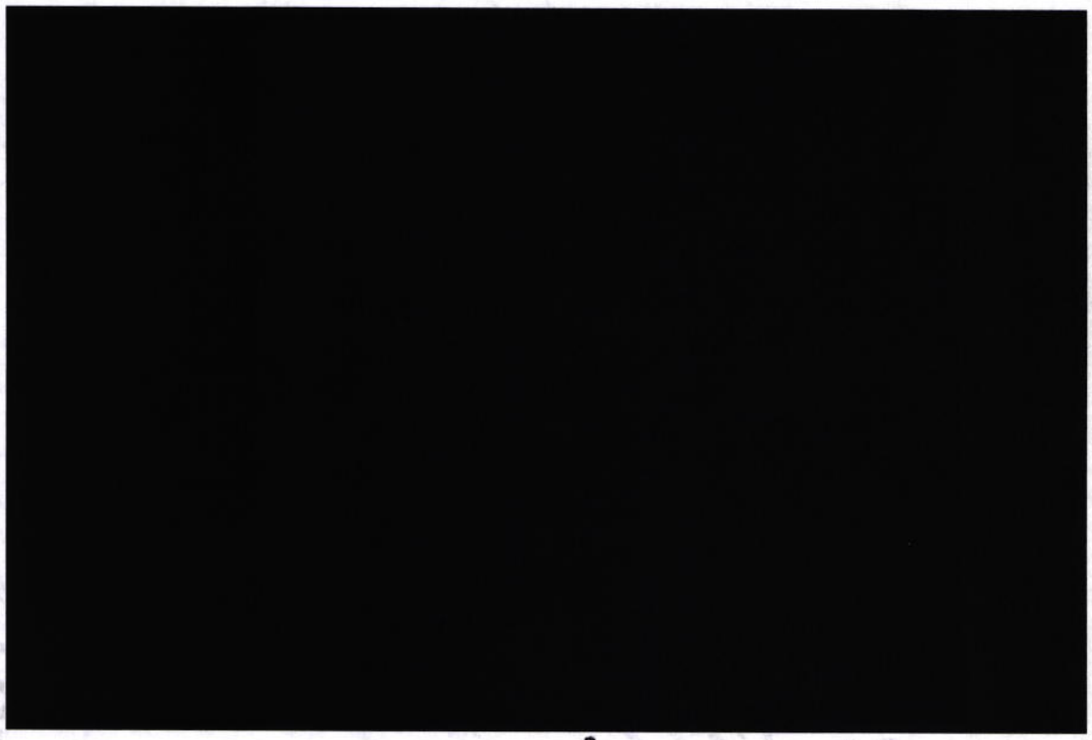

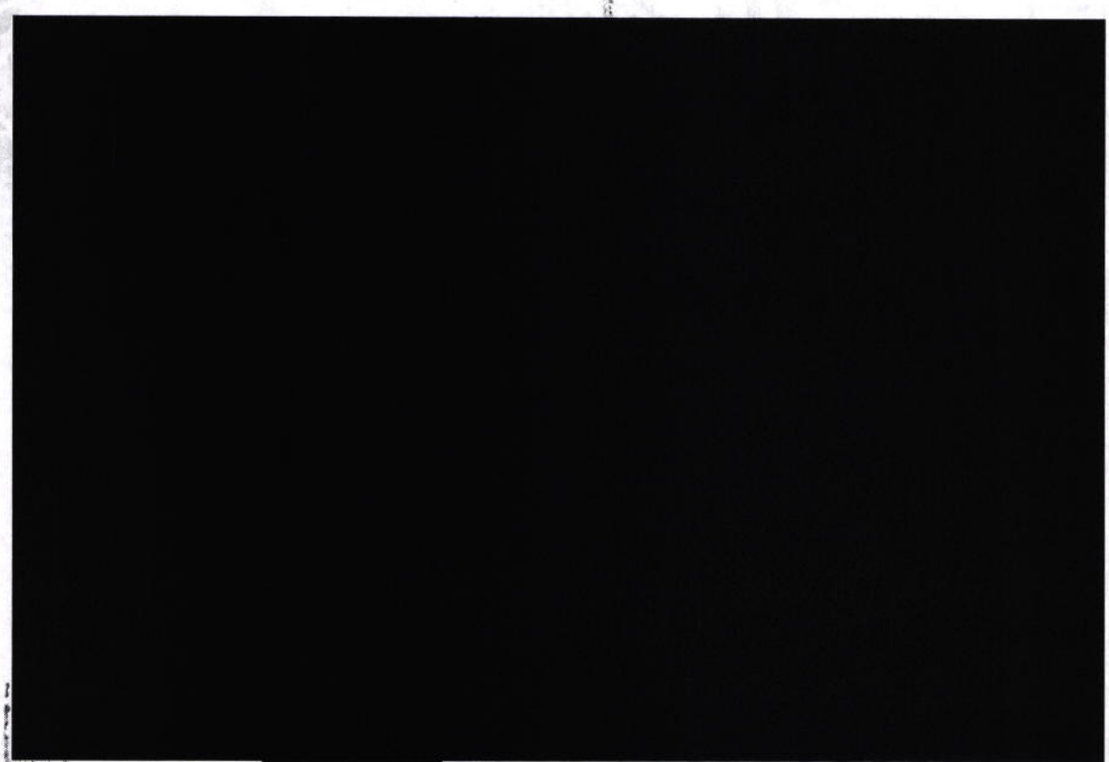

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 26058

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

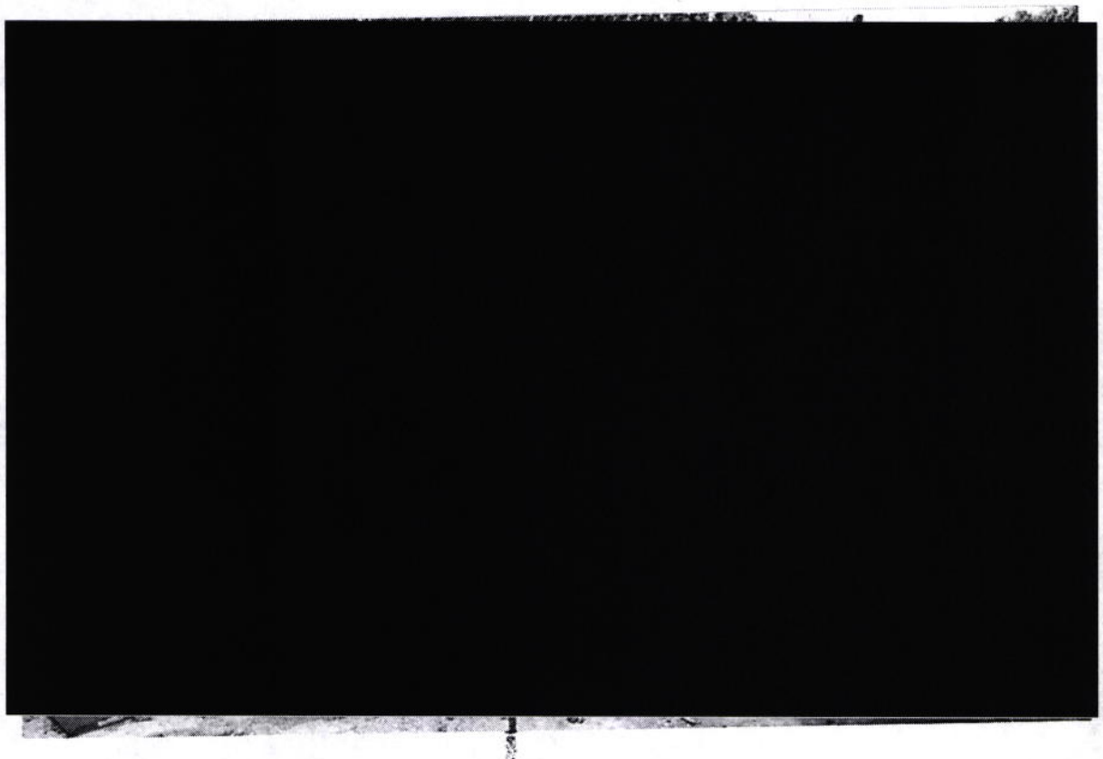



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. : SEIDO/UEIDMS/FE-D/2656/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO MÉDICO

[redacted]**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, Distrito Federal, a 12 de abril del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 220, 221, 223, 225 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), 22- I,- d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento, solicito a Usted que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien designar a **PERITO** en materia de **MEDICINA,** para que realice **EXAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** de la persona que responde al nombre **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS** [redacted] **Y/O** [redacted] **Y/O "CHEQUEL",** quien se encuentra en el interior de las instalaciones que ocupa la Subdelegación Poniente de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal (camarones) y que será **trasladado** al Centro Federal de Readaptación Social que le fue designado en cumplimiento de la **ORDENES DE APREHENSIÓN** que pesan en su contra, dictada el día (24) veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la **Causa Penal 123/2014-II.** Así como el mandamiento judicial librado seis de enero del (2015) dos mil quince otorgado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 1/2015-II.**

En virtud de lo antes señalado solicito a usted comedidamente que el personal que se sirva designar para el desahogo del presente mandamiento ministerial entregue el dictamen médico al portador del presente oficio previa i[redacted]a Federal.

Sin otro particular, aprov[redacted] mi alta y distinguida consideración.

"SUPERA[redacted]

LI[redacted]
AGENTE DEL MI[redacted]RACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR U.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
Triplicado Abierto de la
PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2655/2015
ASUNTO: SE SOLICITA CESE DE CUSTODIA DE PERSONAS

EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]

México Distrito Federal, 12 de abril del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DE LA POLICÍA FEDERAL
EN LA SUBDELEGACIÓN CAMARONES (ÁREA DE SEPAROS)
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), 22-I- c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento; me permito solicitar **DEJE SIN EFECTOS** la custodia en sus instalaciones de la persona que responden al nombre **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS** [redacted] **Y/O** [redacted] **Y/O "CHEQUEL"**, quien se encontraba en **Tránsito** para ser ingresado a un Centro Federal de Readaptación Social en cumplimiento a las **ORDENES DE APREHENSIÓN** que pesan en su contra. Siendo dictadas el día (24) veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la **Causa Penal 123/2014-II; así como la dictada** el día seis de enero del (2015) dos mil quince otorgado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 1/2015-II;** quien será trasladado para dar cumplimiento al internamiento por elemento de la Policia Federal.

Sin otro particular, aprov[redacted] saludo.

"SUFRAG[redacted]

AGENTE DEL MI[redacted]ON
ADSCR[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
N INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2683/2014

ASUNTO: EN QUE SE INDICA EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, Distrito Federal, 13 de abril de 2015

C. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
ESTADO DE GUERRERO
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f), fracción IV, artículo 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; a efecto de que designe personal a su digno cargo para que informe en un término de **48 HORAS** a esta Representación Social de la Federación el listado del personal del ayuntamiento que usted preside que se le ha otorgado **INCAPACIDAD MÉDICA**.

Debiendo señalar nombre completo, cargo, área de adscripción, motivo, periodo (días) y documento soporte del cual se generó la incapacidad; dicha información deberá de comprender a partir del mes de **septiembre de 2014 a la fecha**.

Lo anterior por ser de vital importancia para la integración de la indagatoria al rubro citada.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESIDENCIA
2012 - 2015
JUNTOS POR IGUALA
RECIBIDO

[redacted]

ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2686/2015

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 13 de abril de 2015.
"año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

[redacted]

PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN CRUZ ROJA IGUALA, GUERRERO
[redacted]

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, para que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación en un término de **72 HORAS** si existen antecedentes en su base de datos o expedientes clínicos en los que se haya brindado atención médica los **días 26 al 30 de septiembre del dos mil catorce** a los trabajadores y/o elementos seguridad pública de los Municipio de Iguala de la independencia y Cocula, debiendo señalar si fueron atendidos quirúrgicamente por alguna lesión por arma de fuego, o bien, la causa de sus lesiones.

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

[redacted]

"SUFRAGI[redacted]

LIC[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

IGUALDAD LABORAL

DELEGACIÓN IGUALA, GRO.
CECOM
CRUZ ROJA MEXICANA
RECIBIDO
[redacted]

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2585/2015

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 13 de abril de 2015.
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
"DOCTOR JORGE SABERON ACEVEDO"
[redacted]

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, para que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación en un término de **72 HORAS** si existen antecedentes en su base de datos o expedientes clínicos en los que se haya brindado atención médica los **días 26 al 30 de septiembre del dos mil catorce** a los trabajadores y/o elementos seguridad pública de los Municipio de Iguala de la independencia y Cocula, debiendo señalar si fueron atendidos quirúrgicamente por alguna lesión por arma de fuego, o bien, la causa de sus lesiones.

De igual manera, se indique se les extiendo **incapacidad médica**, debiendo remitan **copia certificada** de la misma, debiendo señalar nombre completo, cargo, periodo y días que se les haya otorgado la incapacidad

Sin más por el momento le mando un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

"SUF

LIC
AGENTE DEL
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

IGUALDAD LABORAL

RECIBIDO
14 ABR 2015
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 13 trece del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - -**HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - -

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Licenciada [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [redacted] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General y el Licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial número [redacted] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría, mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes [redacted] presente indagatoria copias certificadas de las mismas para [redacted] Quiénes continúan con la consulta del [redacted] procedió a proporcionarles el expediente en mención, para [redacted] s. Cabe mencionar, que las personas antes mencionadas [redacted] manera general las actuaciones que integran [redacted] en ci[redacted] concluida la presente diligencia a las (14:52) catorce horas [redacted] del día en que se actúa, se da por t[redacted] en ella intervinieron.----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

600

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

213820 13032

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL
[redacted]

VIGENCIA
2014

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de [redacted] de 20 15
El Suscrito Licencia[redacted]
Agente del Ministerio[redacted]
del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias con[redacted]es, mismas que se [redacted]tantes de -1- [redacted] correspondientes [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

601

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional: se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2016

[redacted]

[redacted]

CNDH
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[redacted]

COMO:

[redacted]

CURP:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 15 de [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con [redacted]
Ministerio Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Las copias concuerdan fielmente con las originales [redacted]
dentro del expediente [redacted]

-1-

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

602.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

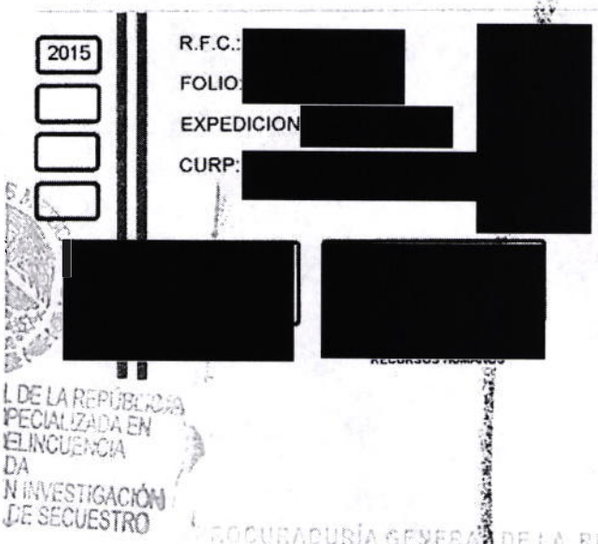

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 13 de Abril

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público de la
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias con
tuvieron a la vista dentro del e
hojas útiles, las cuales se ce

-/-

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:20 horas con veinte minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2684/2015

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 13 de abril de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

DIRECTOR DE LA CLINICA HOSPITAL ISSSTE IGUALA
PRESENTE

[redacted]

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, para que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación en un término de **72 HORAS** si existen antecedentes en su base de datos o expedientes clínicos en los que se haya brindado atención médica los **días 26 al 30 de septiembre del dos mil catorce** a los trabajadores y/o elementos seguridad pública de los Municipio de Iguala de la independencia y Cocula, debiendo señalar si fueron atendidos quirúrgicamente por alguna lesión por arma de fuego, o bien, la causa de sus lesiones.

De igual manera, se indique se les extiendo **incapacidad médica**, debiendo remitan **copia certificada** de la misma, señalando nombre completo, cargo, periodo y días que se les haya otorgado la incapacidad

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

[redacted]

"SUFRA

LIC
AGENTE DEL M
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN IN
EN MATERIA DE SECUESTRO DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

ISSSTE
DIRECCIÓN

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2046/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

P R E S E N T E

México D.F. a 13 de Abril de 2015.

En atención a mi acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política Mexicana; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225, asi como todos los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 fracción d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta designe peritos en las materias de: **CRIMINALISTICA** [redacted] **,FOTOGRAFIA** [redacted] y **VIDEO** [redacted] **o a quien Usted determine designar los anteriores se solicitan por conocer la logística de trabajo de las diligencias a realizarse,** los cuales deberán presentarse a las **10:00** diez horas del día **14 de Abril** del año en curso, en las Instalaciones de la Subsede de la Delegación Estatal de Guerrero Ubicadas en el Centro de Iguala Guerrero , peritos que deberán estar comisionados **los días: 14 y 15 de Abril del presente año,** lo anterior toda vez que se realizaran diligencias en el estado de Guerrero para el debido perfeccionamiento de la indagatoria citada al rubro para .

Para los fines señala [redacted]

Sin otro particular, re [redacted] **ración distinguida.**

EL AG [redacted] **DERACIÓN**
ADSCRITO A L [redacted] **IÓN DE**
DELITOS E [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA RE
SUBPROCURADURIA ESPECIALI
INVESTIGACIÓN DE DELINC
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B /2047/2015
RA SEGURIDAD

[redacted]

México D.F. a 13 de Abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL:** se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación a efecto de que se proporcionen elementos suficientes para brinden seguridad perimetral a esta Representacion Social, Personal Pericial y Diversas Autoridades Visitantes en diligencias a realizarse dentro del Estado Guerrero, los días del 13 al 16 de Abril del año en curso, lo anterior con el fin del debido perfeccionamiento de la Indagatoria Citada al rubro.

POLICÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

Sin otro particular, re[redacted]ación distinguida.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LIC[redacted]

EL AGEN[redacted]ACIÓN,
ADSCRITO [redacted]ACIÓN DE
DELI[redacted]DO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ex[redacted] y fax 53-46-39-88.
email: [redacted]@pgr.gob.mx

6 U T

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN SERVICIOS PERICIALES.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

608

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 10 de Abril del 2015.

[redacted]
FISCAL COORDINADOR MIXTO
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

OFICIALÍA DE PARTES
2015 ABR 13 PM 12 34
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2017/2015** de fecha 06 de Abril del mismo año recibido por esta Coordinación General el mismo día donde solicita.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

... designe peritos en las materias de: **CRIMINALISTICA, FOTOGRAFIA y VIDEO**, los cuales d presentarse a las 08: ocho horas del día 07 DE Abril del año en curso, en las instalaciones de la Subs la Delegación Estatal de Guerrero. Ubicadas en el Centro de Iguala Guerrero, peritos que deberá comisionados, los días 07 y 08 de abril del presente año,...".

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Patrullas de la policía municipal de iguala y Cocula.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon Número de Serie US36683101
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OBSERVACIONES.

Me constituí con la autoridad solicitante y el perito en video en la avenida Anillo Periférico casi esquina con calle Karina, colonia Nicolás Bravo en iguala de la independencia. Debajo de las cámaras del C4

CONCLUSIONES.

En fecha 09 de Abril del presente año, me constituí en avenida Anillo Periférico casi esquina con calle Karina, colonia Nicolás Bravo en iguala de la independencia. Debajo de las cámaras del C4, en donde se realizó la fijación de las patrullas que pasaban por debajo de las cámaras

Obteniéndose un total de 46 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

PERITO E [redacted] ORENSE

ANEXOS: 23 fojas conteniendo 46 (cuarenta y seis) impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

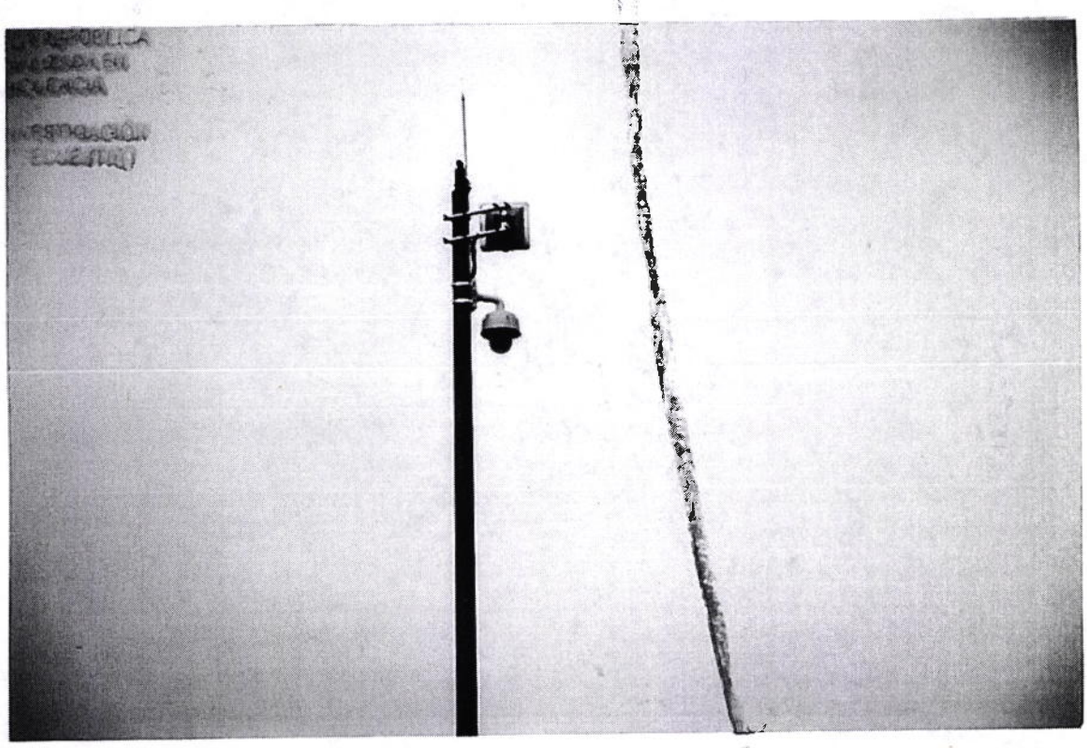

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

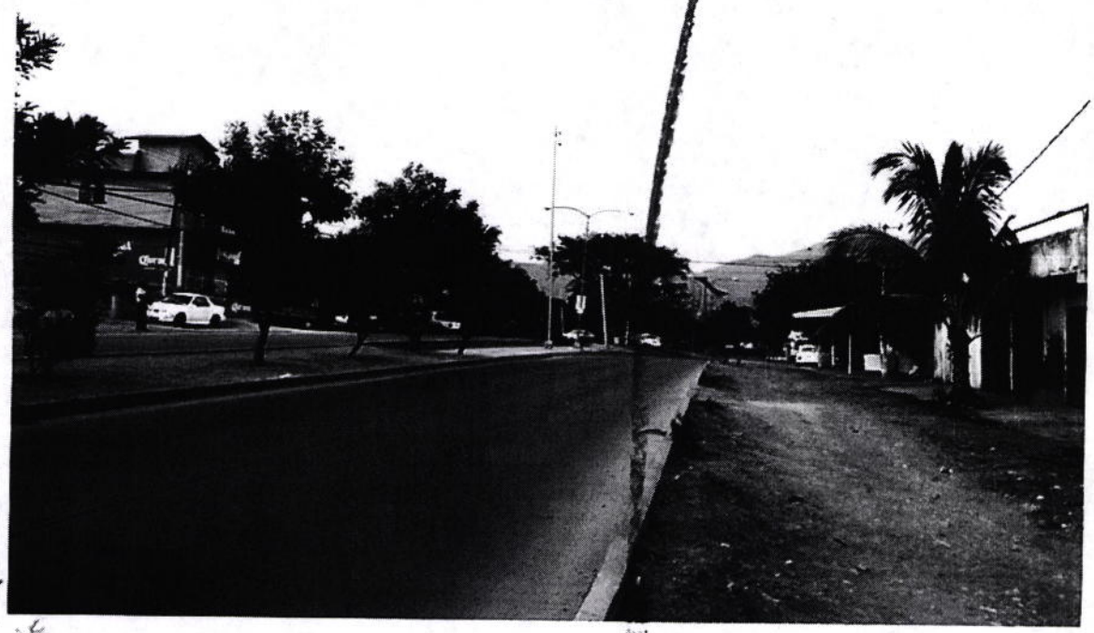

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

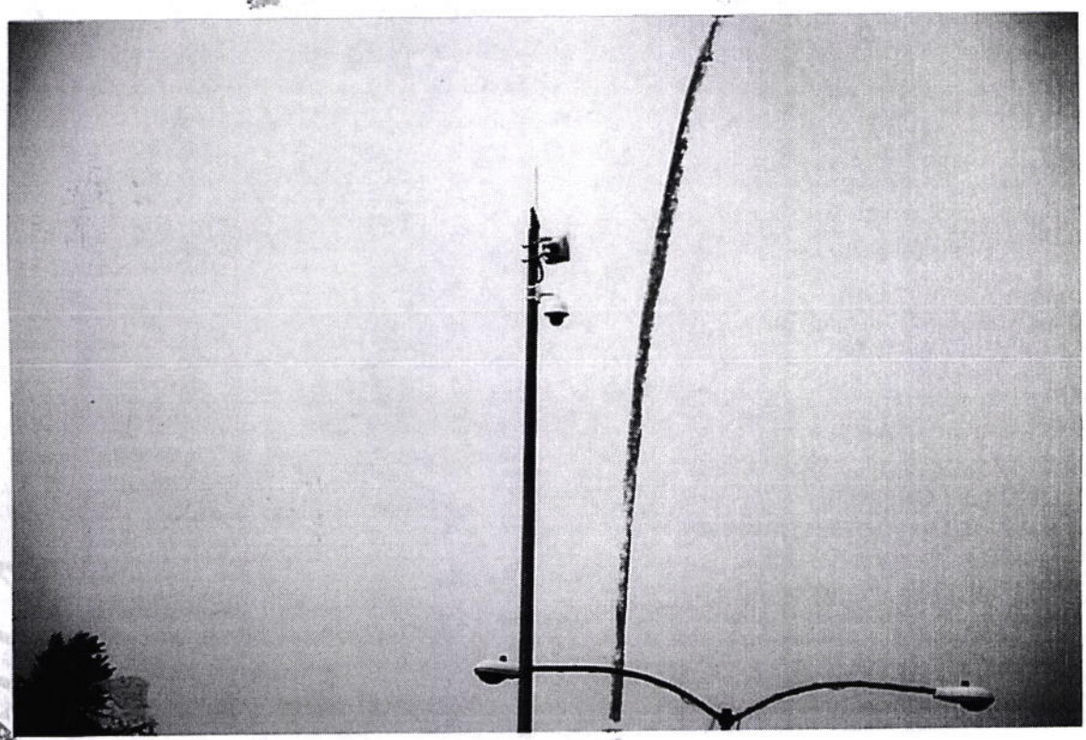

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

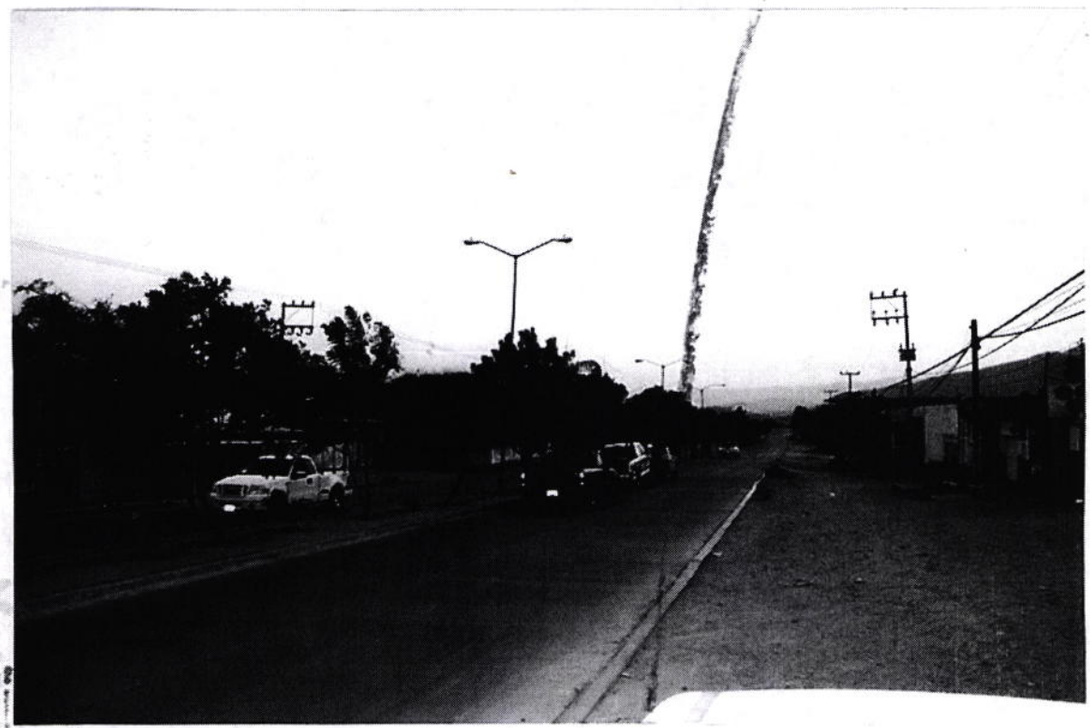

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

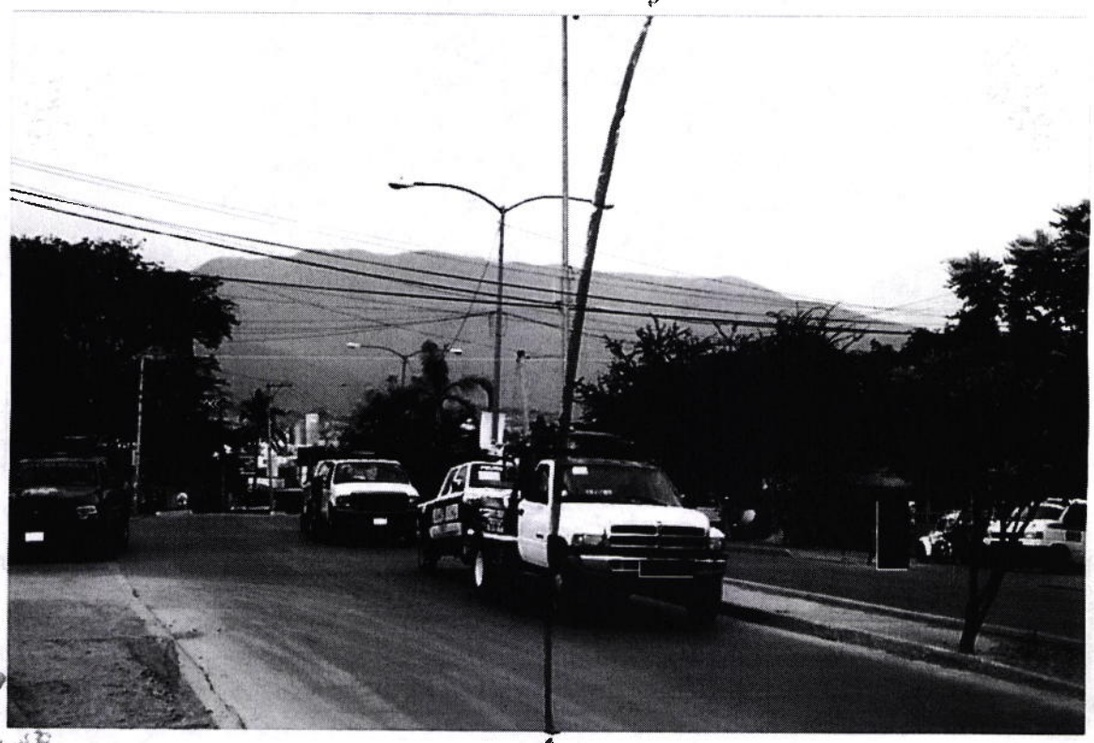

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

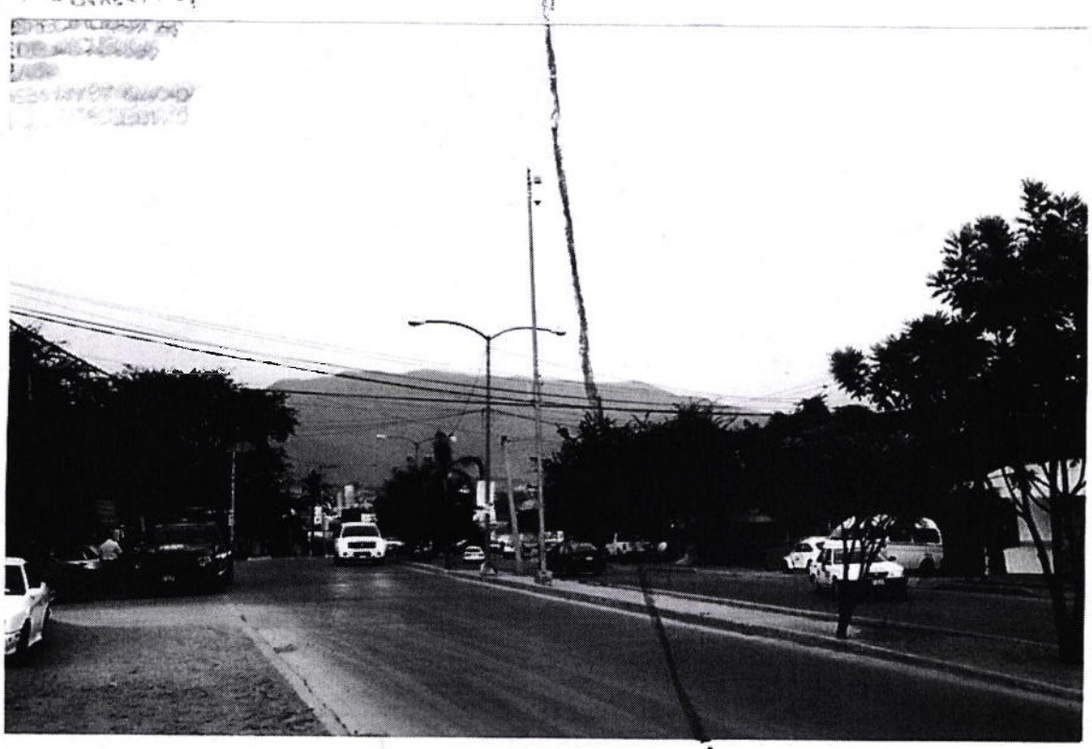

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

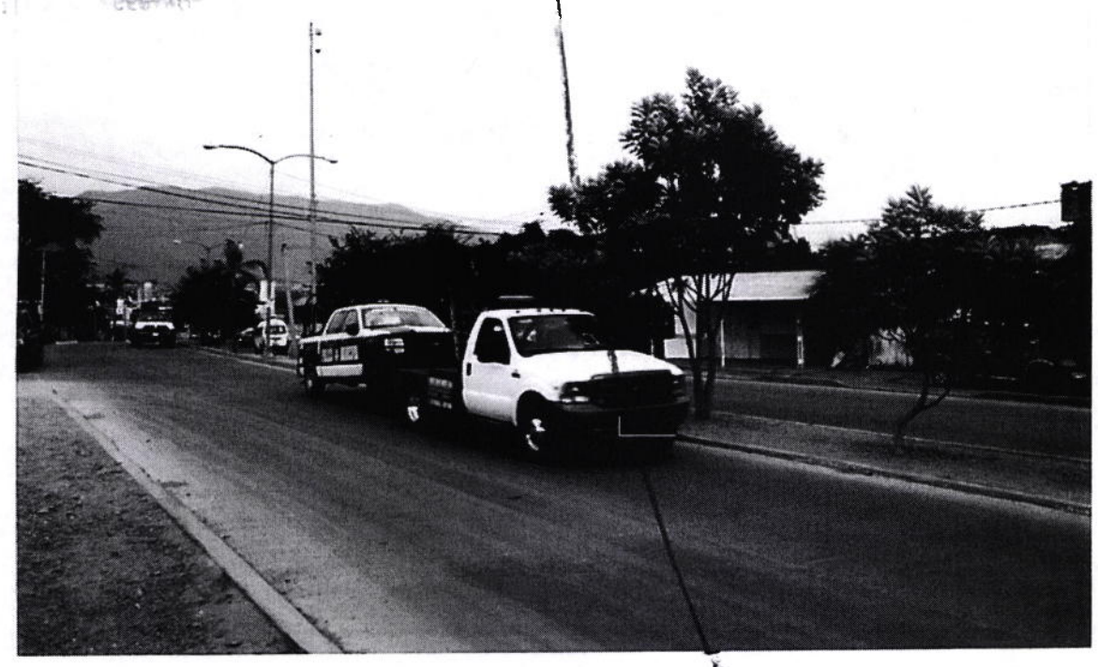

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

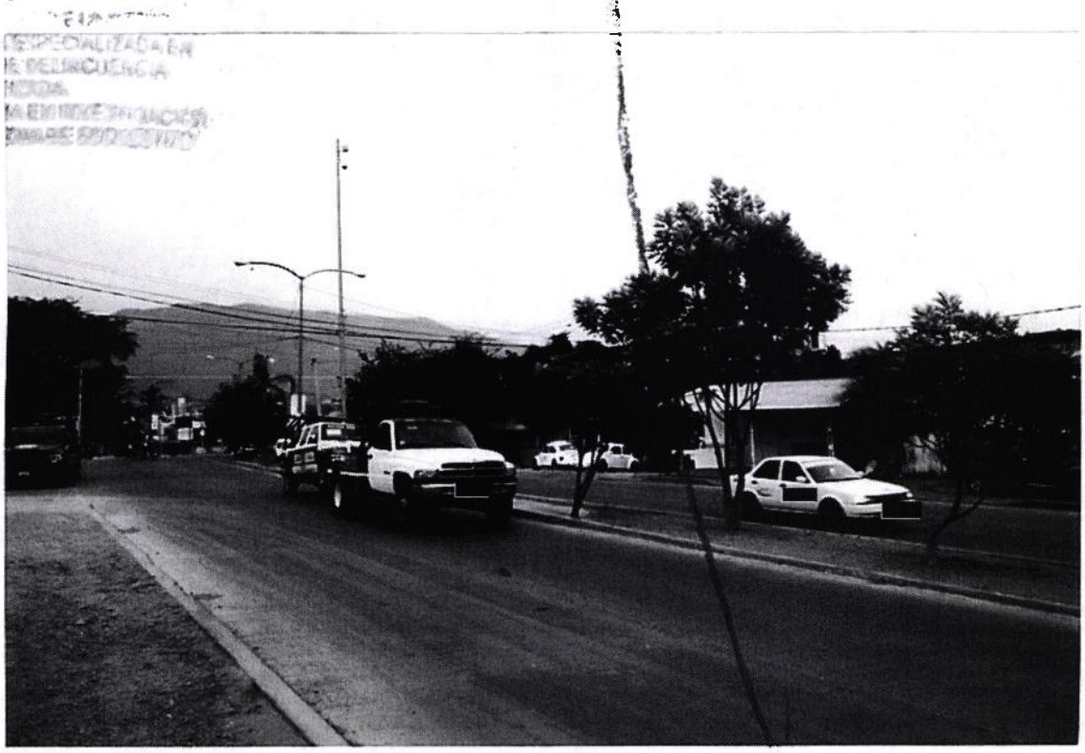

Rev.: 01

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

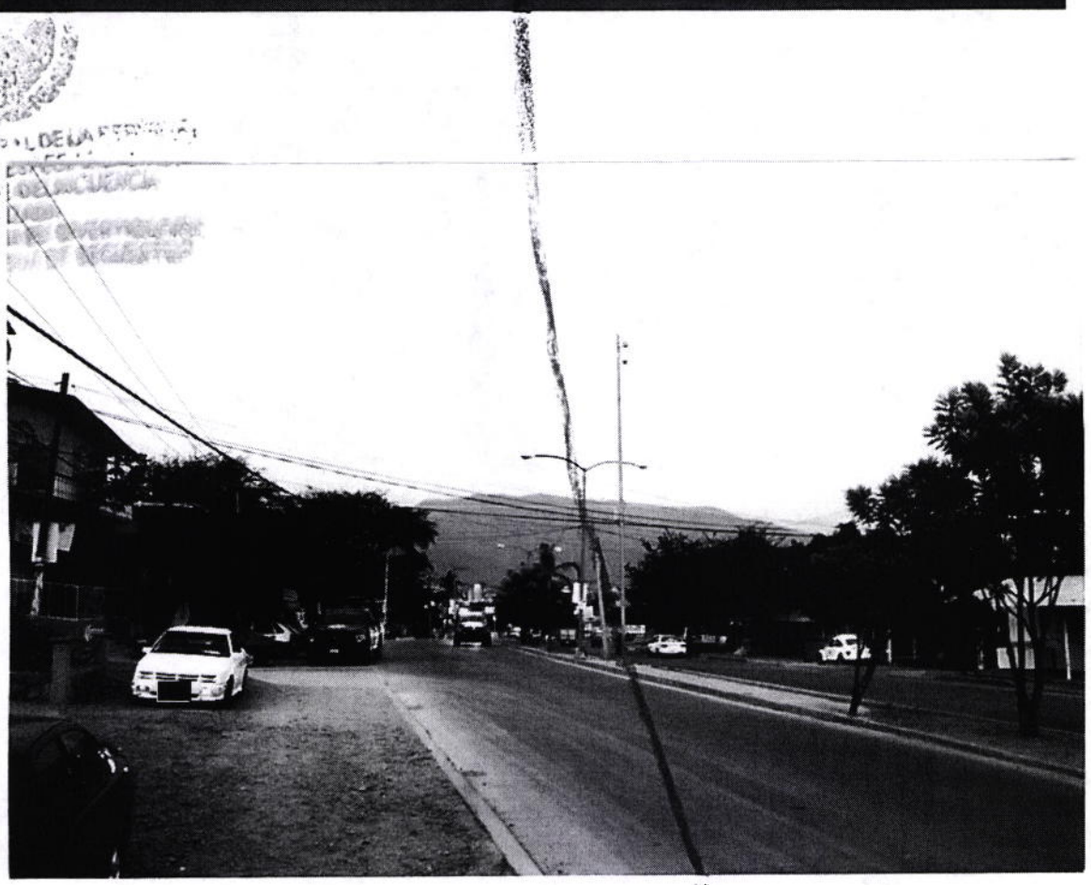

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

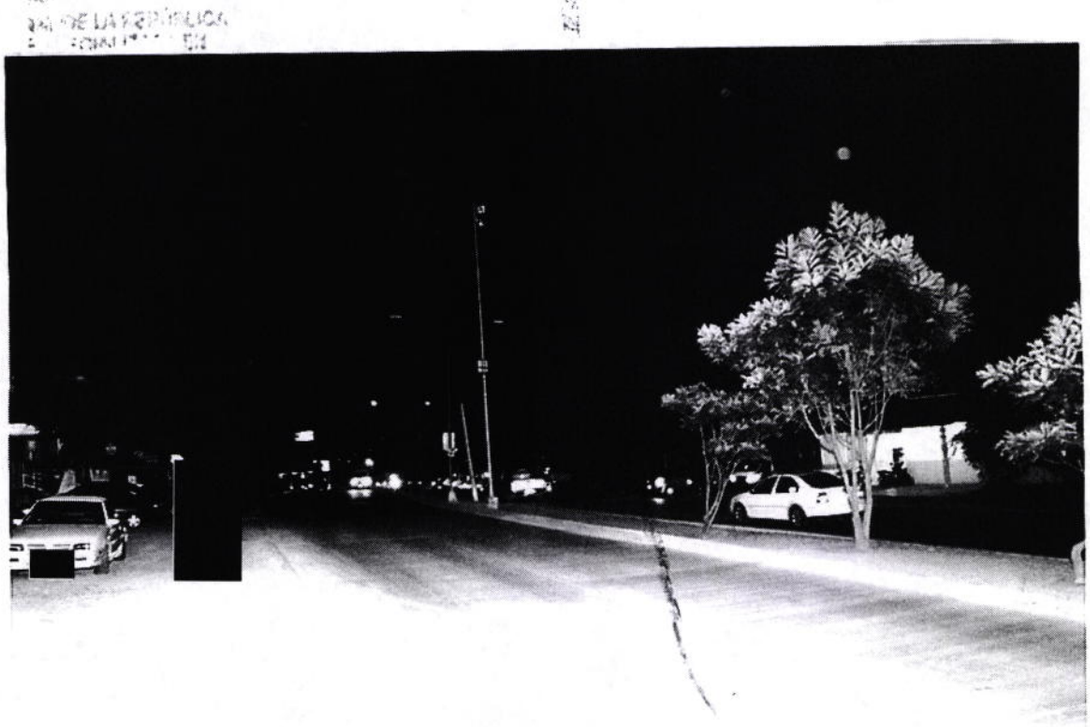

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

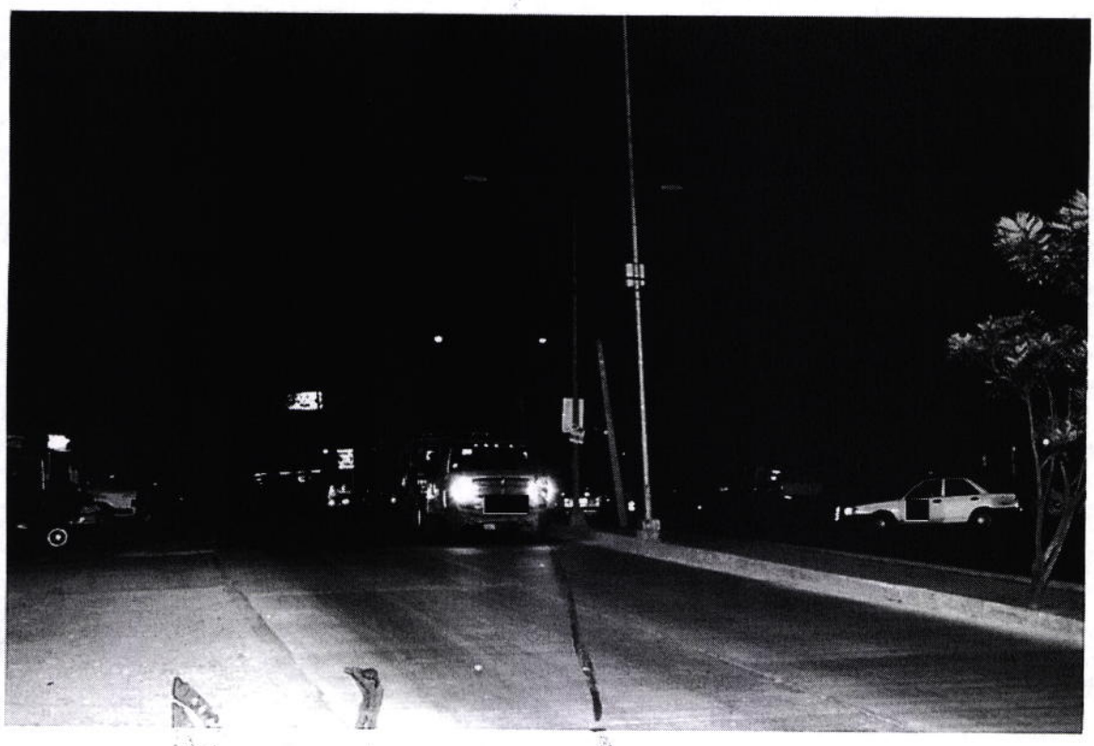

[redacted]

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
DE INVESTIGACIÓN
DE TECNICOS

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

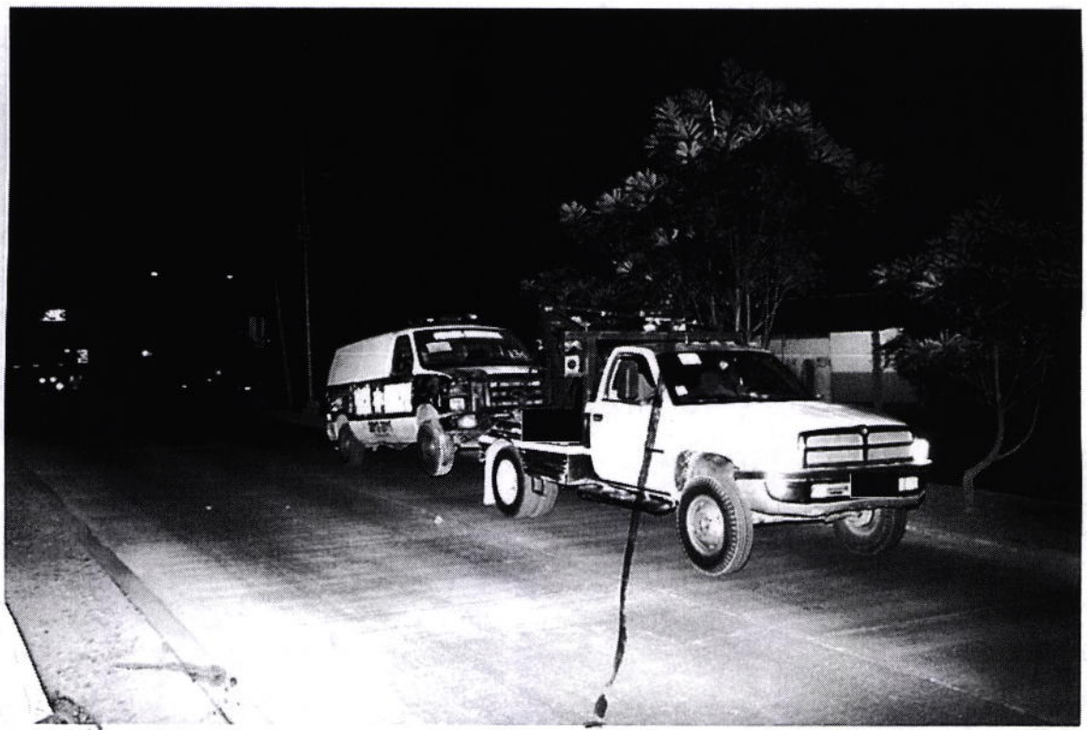

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

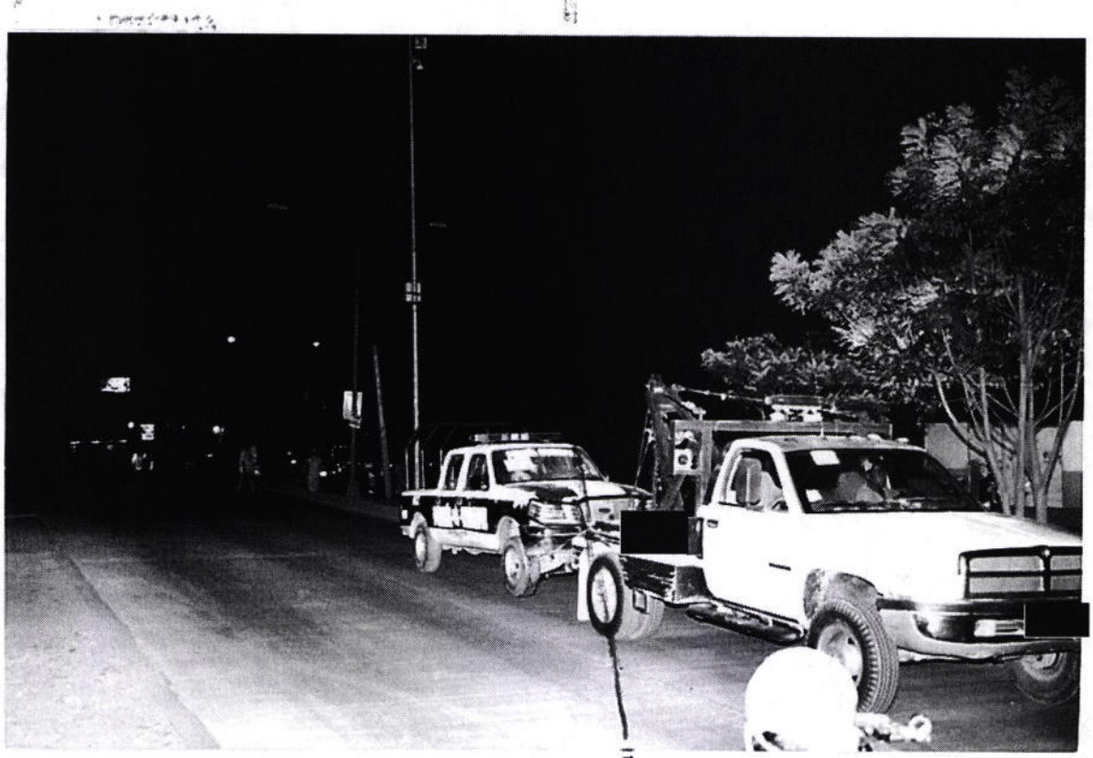

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

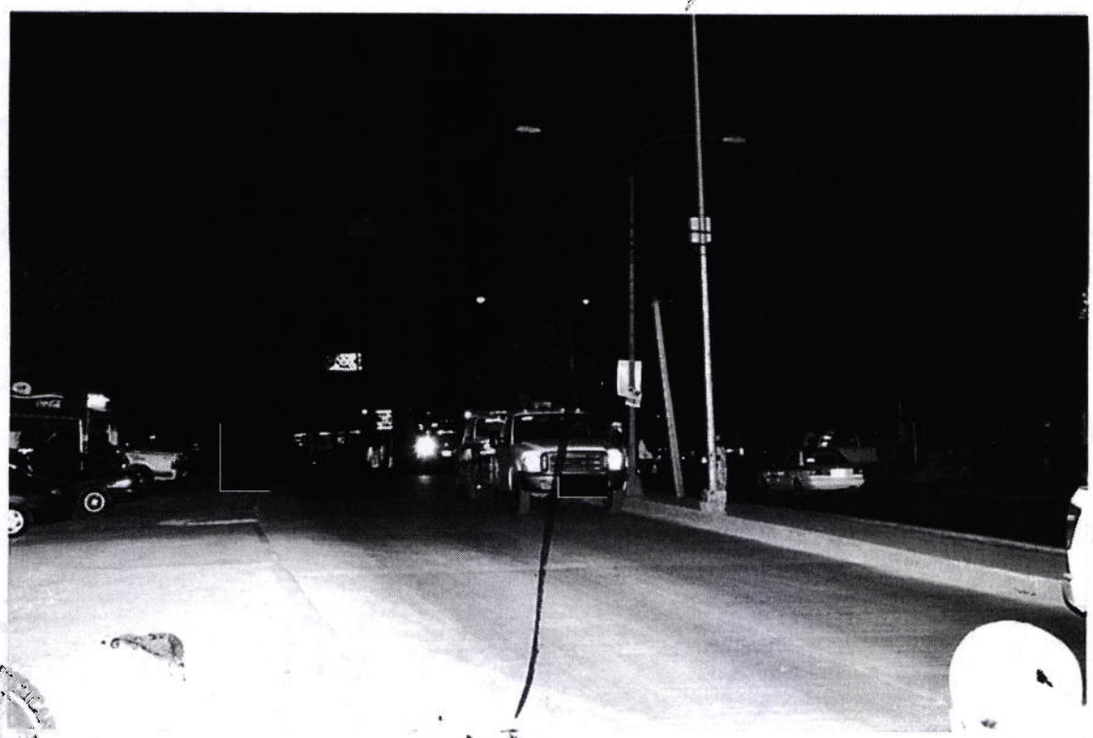

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Anillo periférico Norte casi esquina con calle Karina, Colonia Nicolás Bravo iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

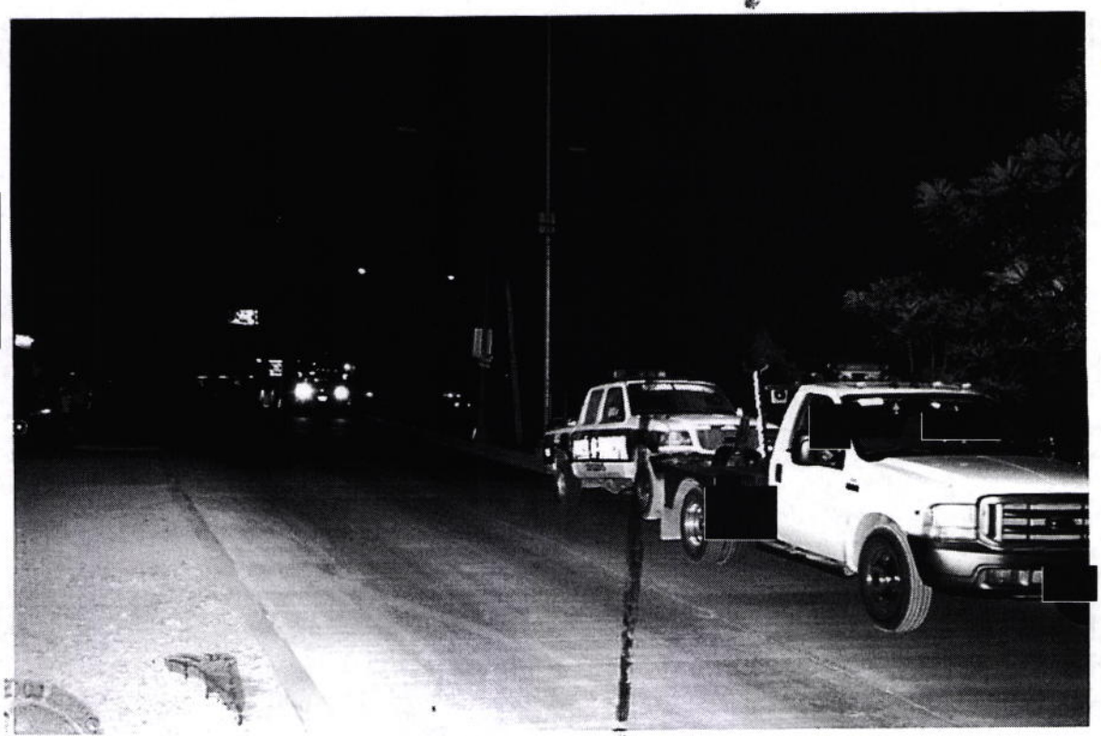

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN SERVICIOS PERICIALES.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NUMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 10 de Abril del 2015.

LIC. [redacted]
FISCAL COORDINADOR MIXTO
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2017/2015** de fecha 06 de Abril del mismo año recibido por esta Coordinación General el mismo día donde solicita.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

...designe peritos en las materias de: **CRIMINALISTICA, FOTOGRAFIA y VIDEO**, los cuales de presentarse a las 08: ocho horas del día 07 DE Abril del año en curso, en las instalaciones de la Subse la Delegación Estatal de Guerrero. Ubicadas en el Centro de Iguala Guerrero, peritos que deberán comisionados, los días 07 y 08 de abril del presente año,...".

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

1.- Tramo de la carretera Iguala-Teloloapan Km 1, Colonia Loma De Coyotes al paraje conocido co Parota". 2.- tramo de la carretera Iguala-Teloloapan Km 1, Colonia Loma De Coyotes al paraje co como "la Parota". 3.- tramo de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo Periférico Poniente (Juárez) al paraje denominado "loma zapatero"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon Número de Serie US36683401
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

OBSERVACIONES.

Me constituí con la autoridad solicitante policía Federal y los peritos en video y criminalística en los tramos de caminos que comprenden como: Ruta 1.- de la carretera Iguala-Teloloapan Km 1, Colonia Loma De Coyotes al paraje conocido como "la Parota". Ruta 1-A- del tramo de la carretera Iguala-Teloloapan Km 1, Colonia Loma De Coyotes al paraje conocido como "la Parota". Ruta 2 – del tramo de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo Periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado "loma zapatero"

CONCLUSIONES.

En fecha 07,08 y 09 de Abril del presente año, se realizaron las inspecciones oculares de los tramos de caminos que fueron señalados por la autoridad solicitante y que comprenden como: Ruta 1.- de la carretera Iguala-Teloloapan Km 1, Colonia Loma De Coyotes al paraje conocido como "la Parota". Ruta 1-A- del tramo de la carretera Iguala-Teloloapan Km 1, Colonia Loma De Coyotes al paraje conocido como "la Parota". Ruta 2 – del tramo de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo Periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado "loma zapatero"

Obteniéndose un total de 146 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

PE [redacted]

ANEXOS: 74 fojas conteniendo 146 (ciento cuarenta y seis) impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

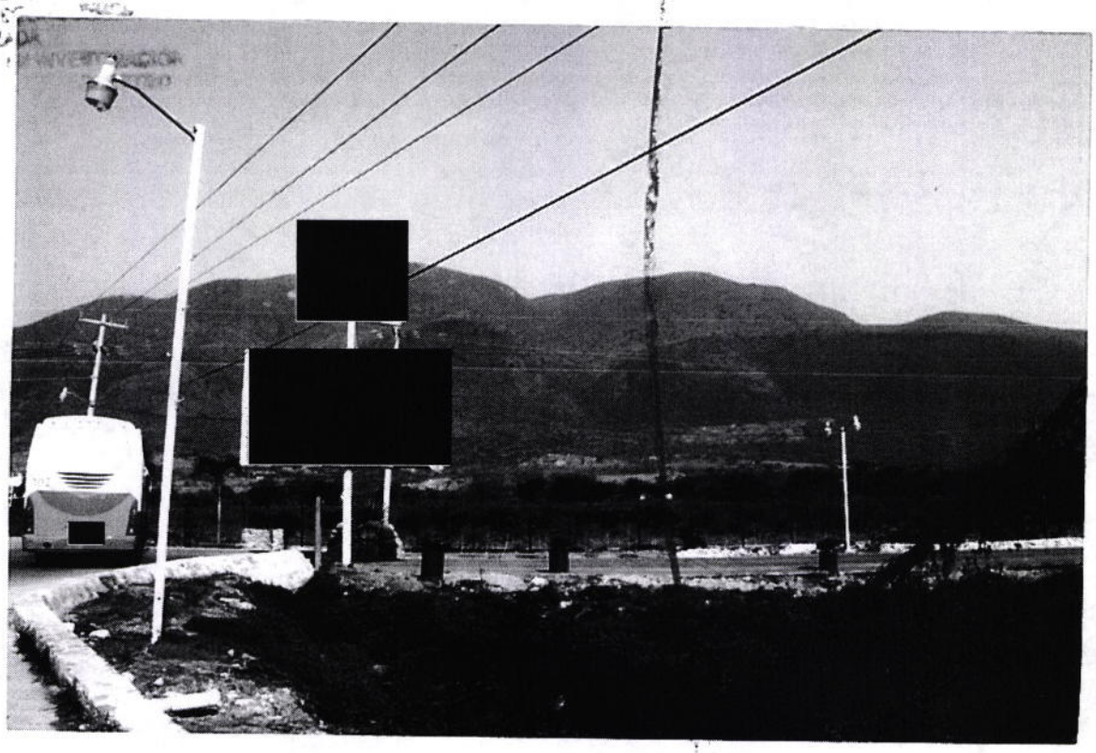

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

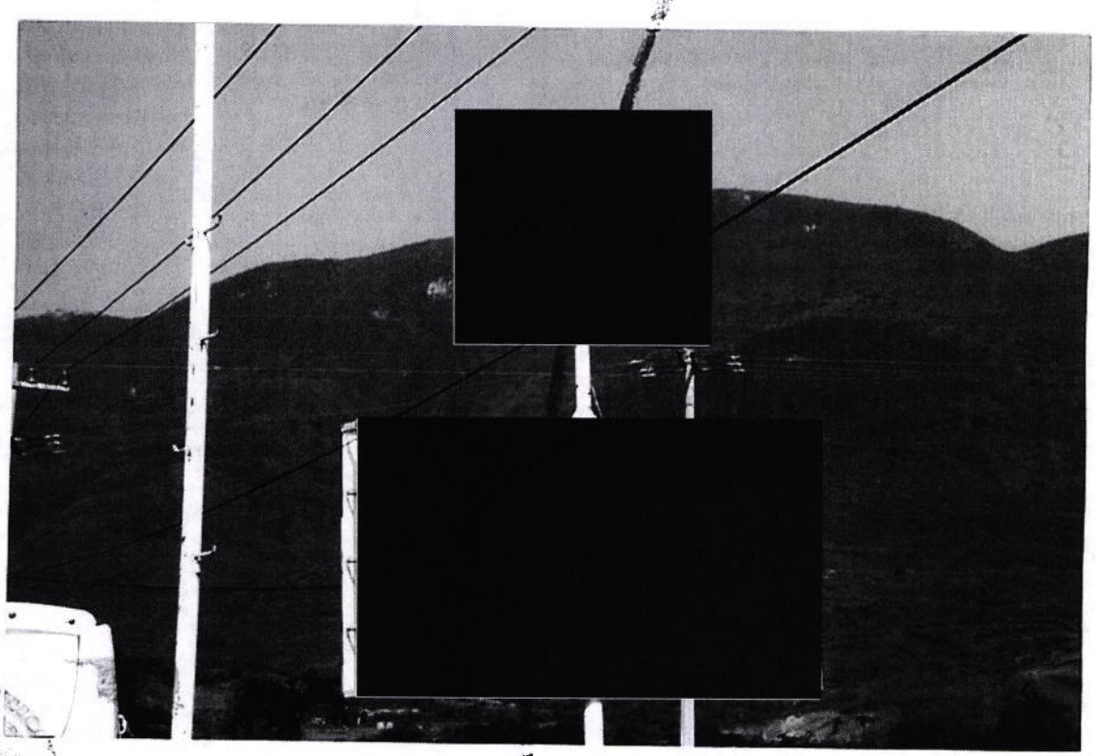

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

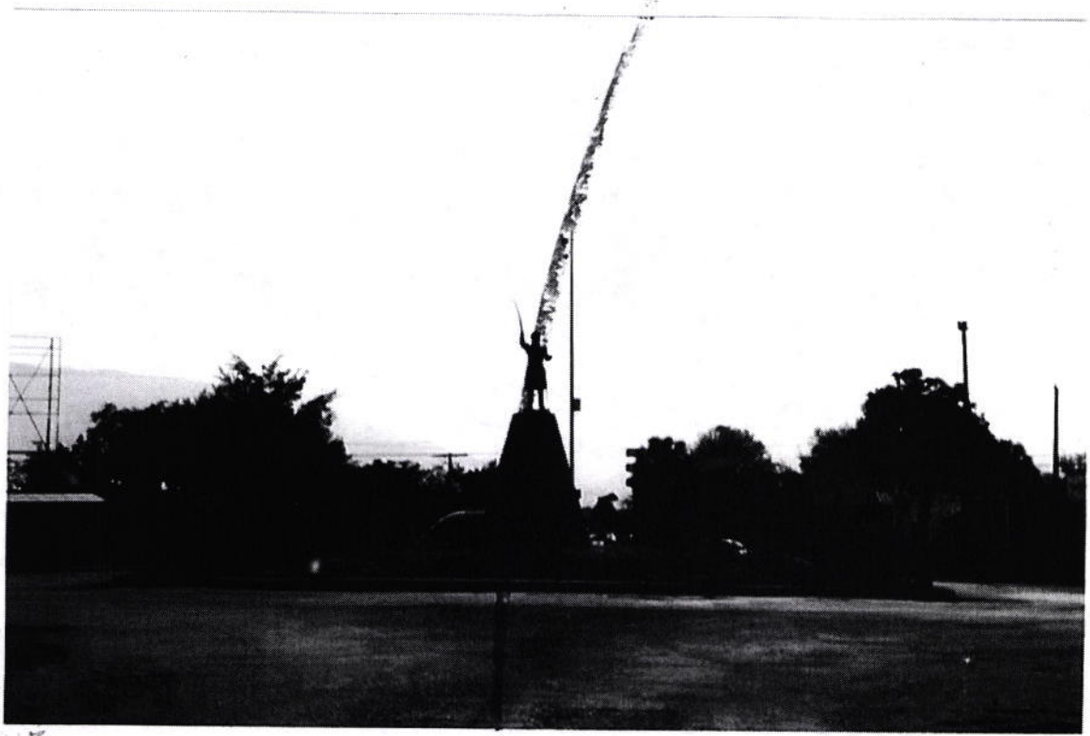

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

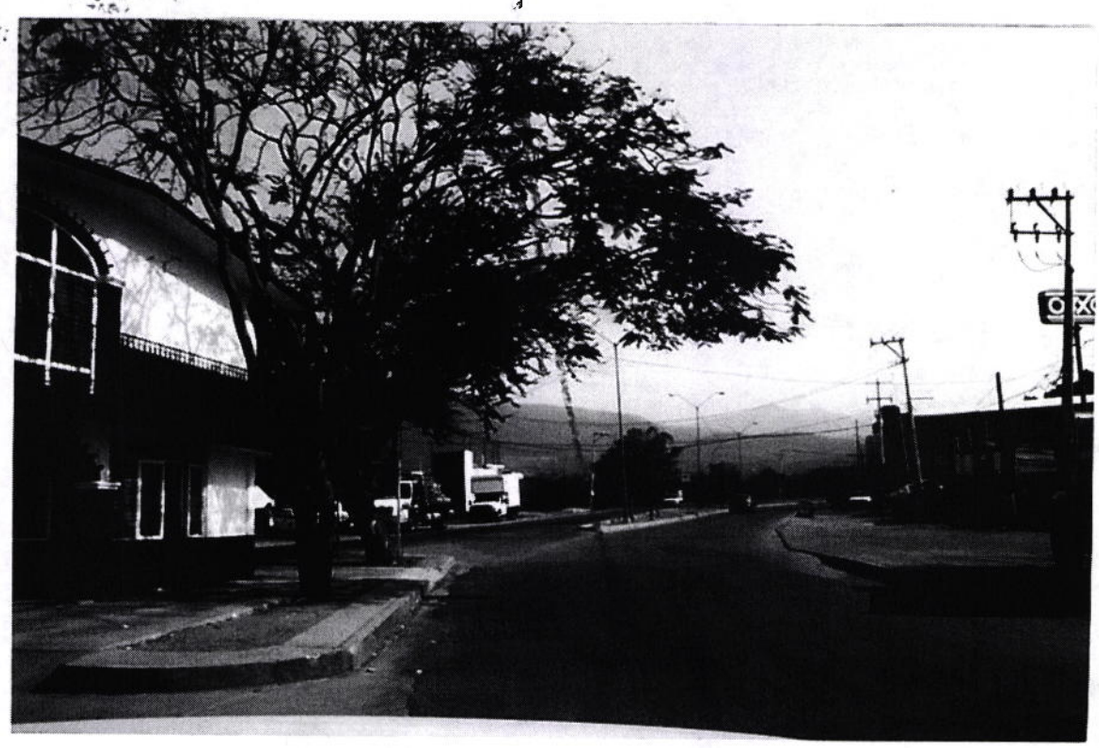

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

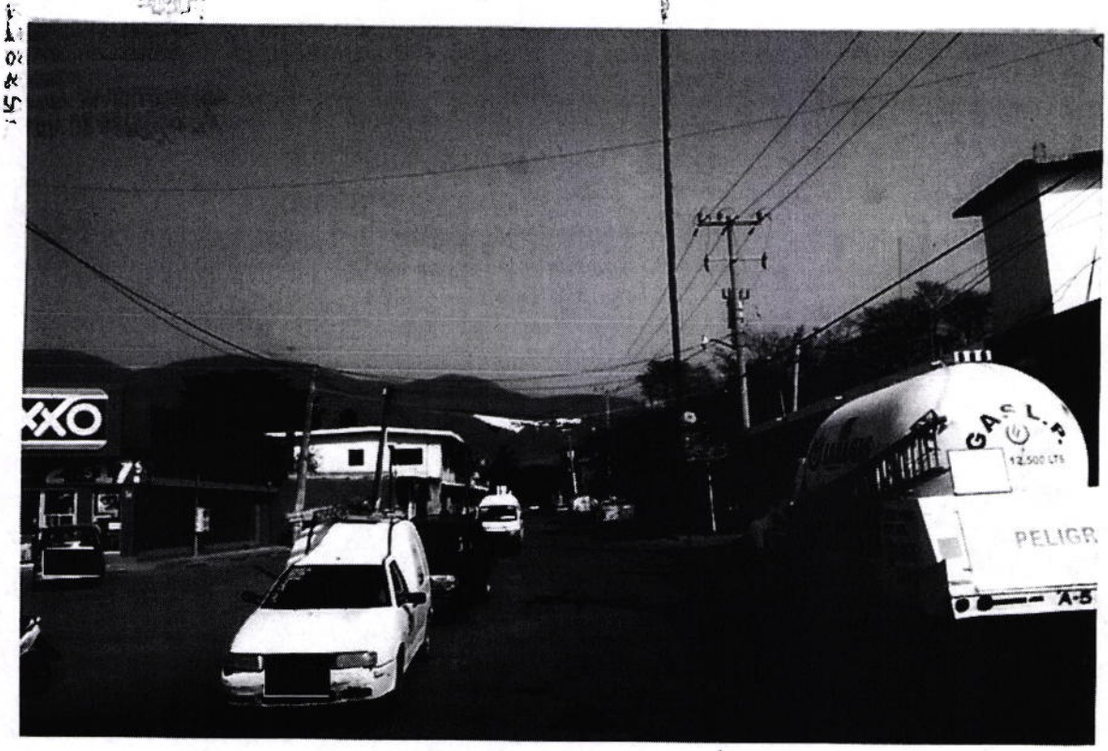

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

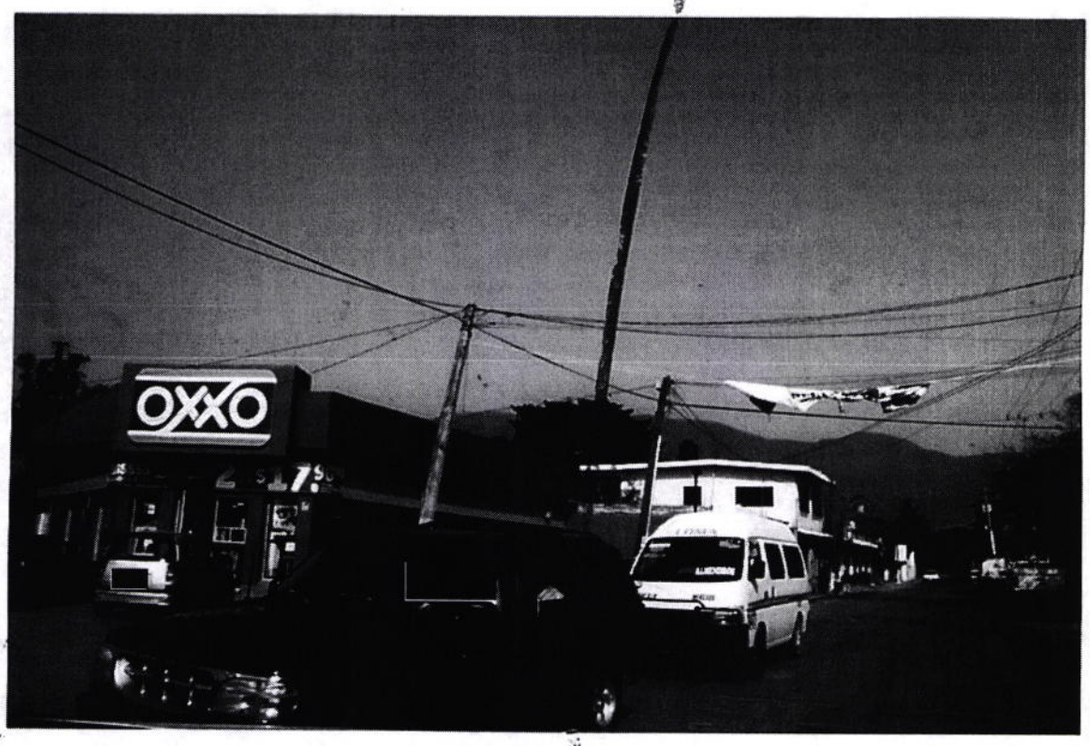

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

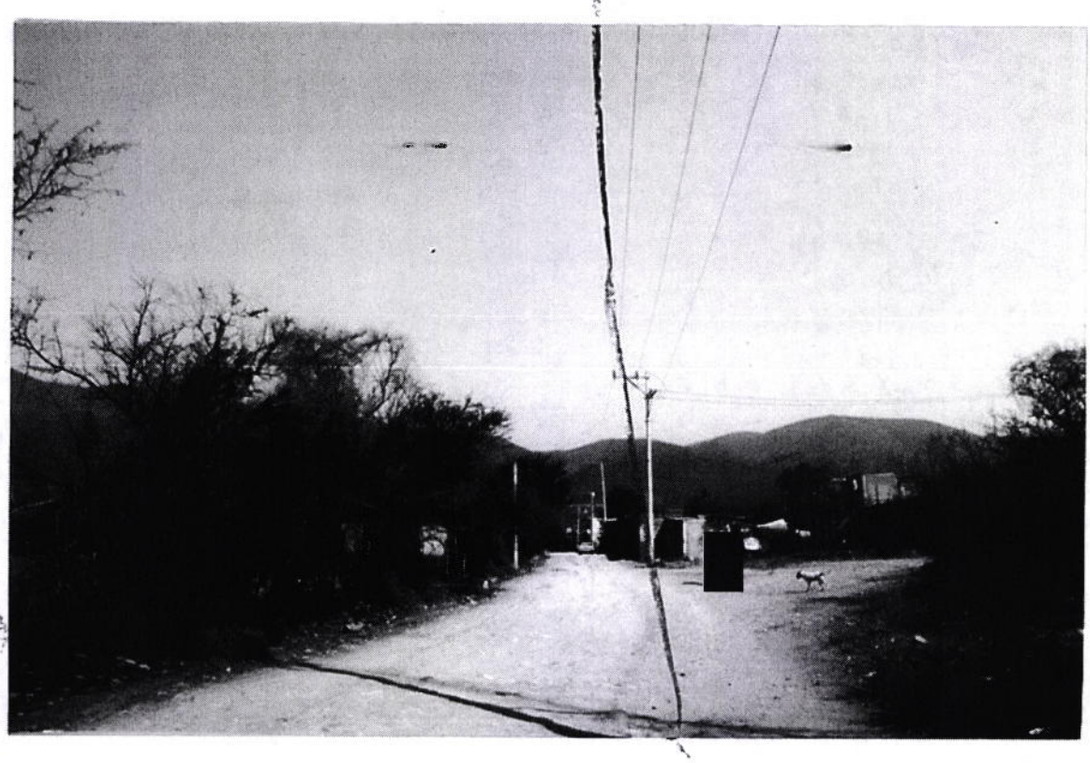

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

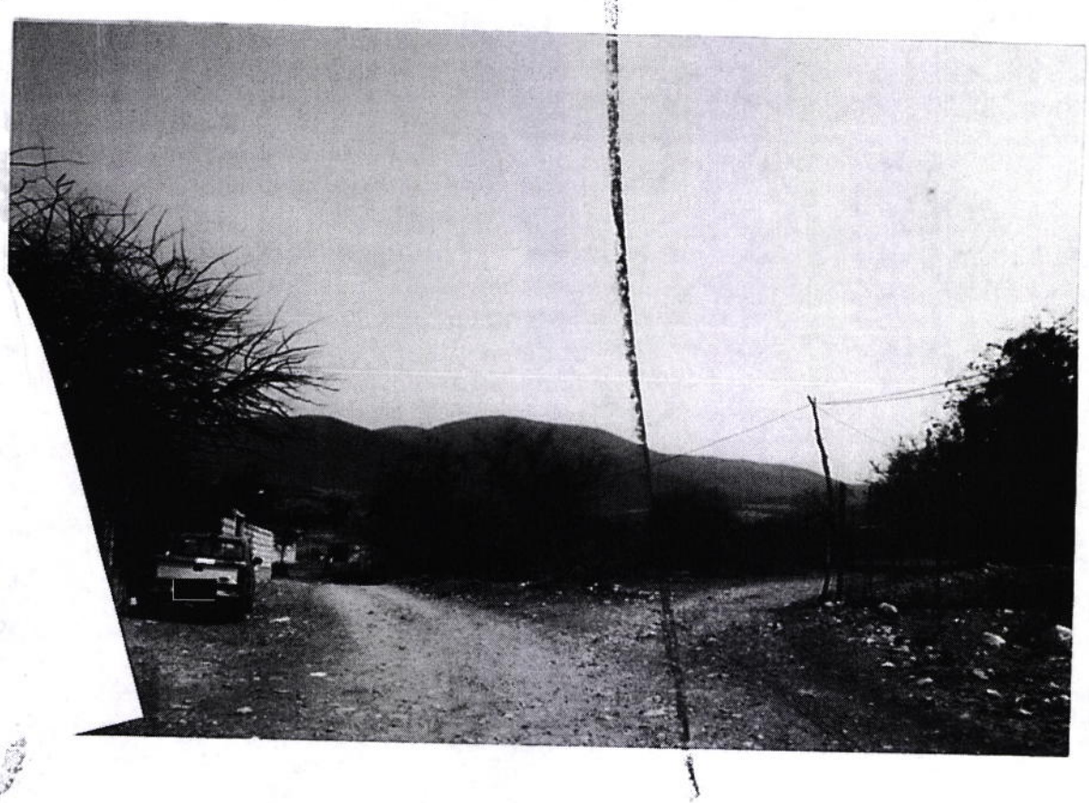

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

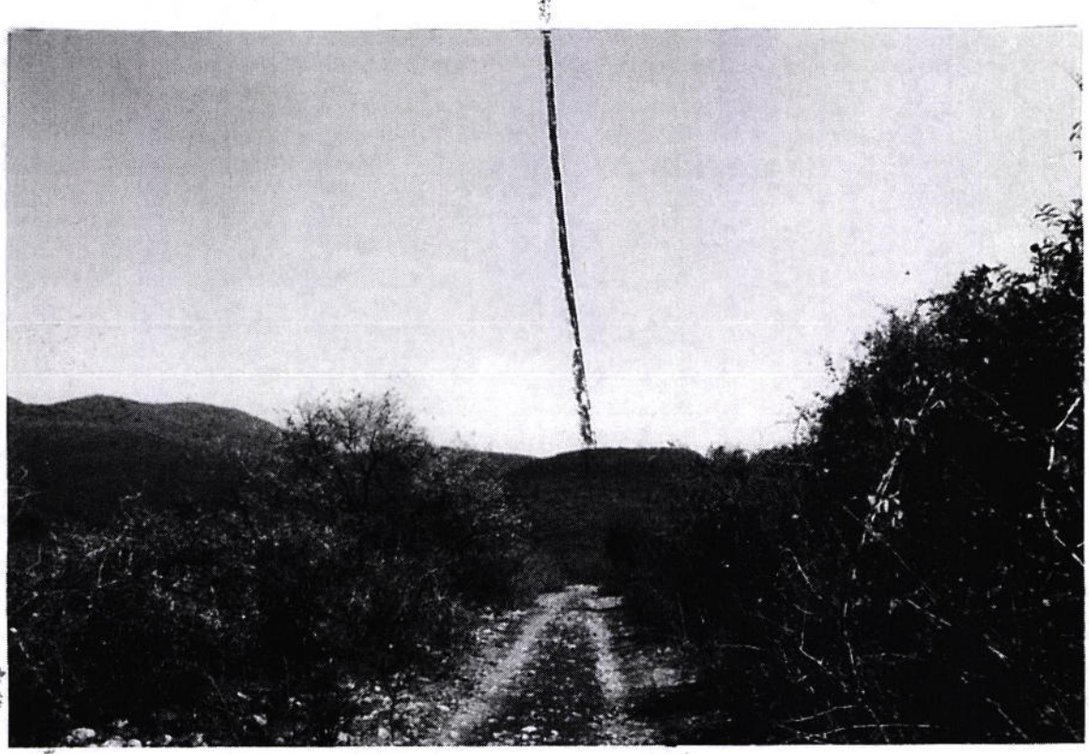

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

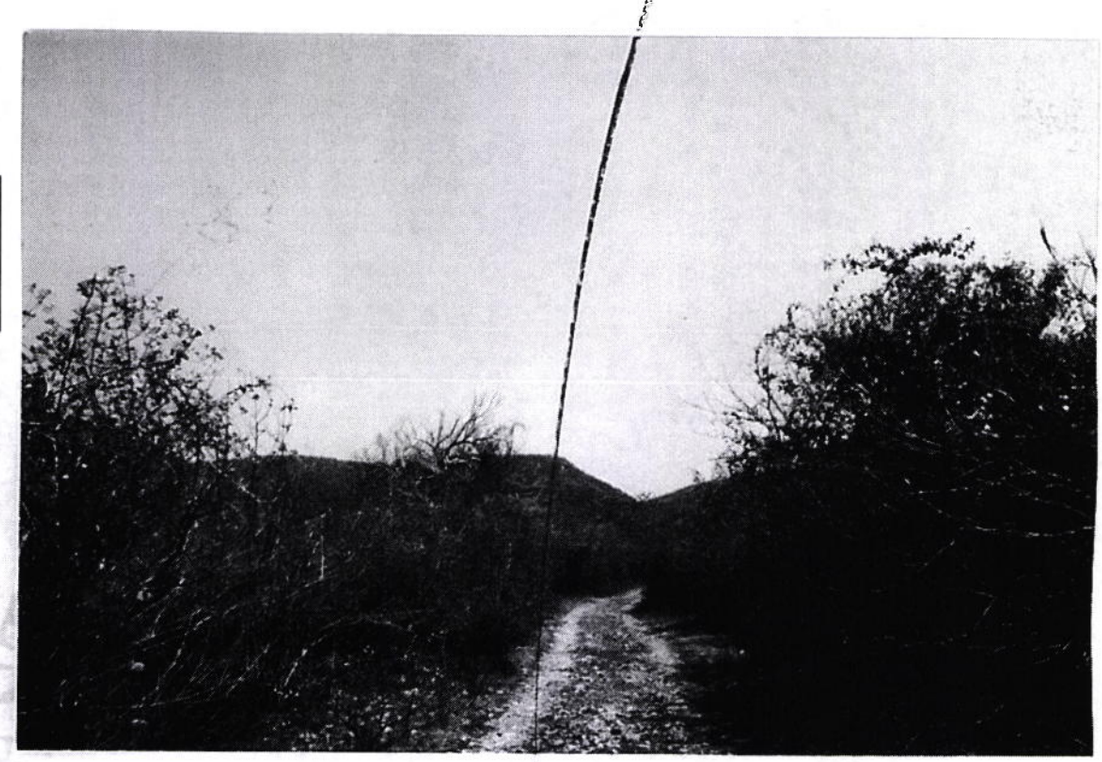

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

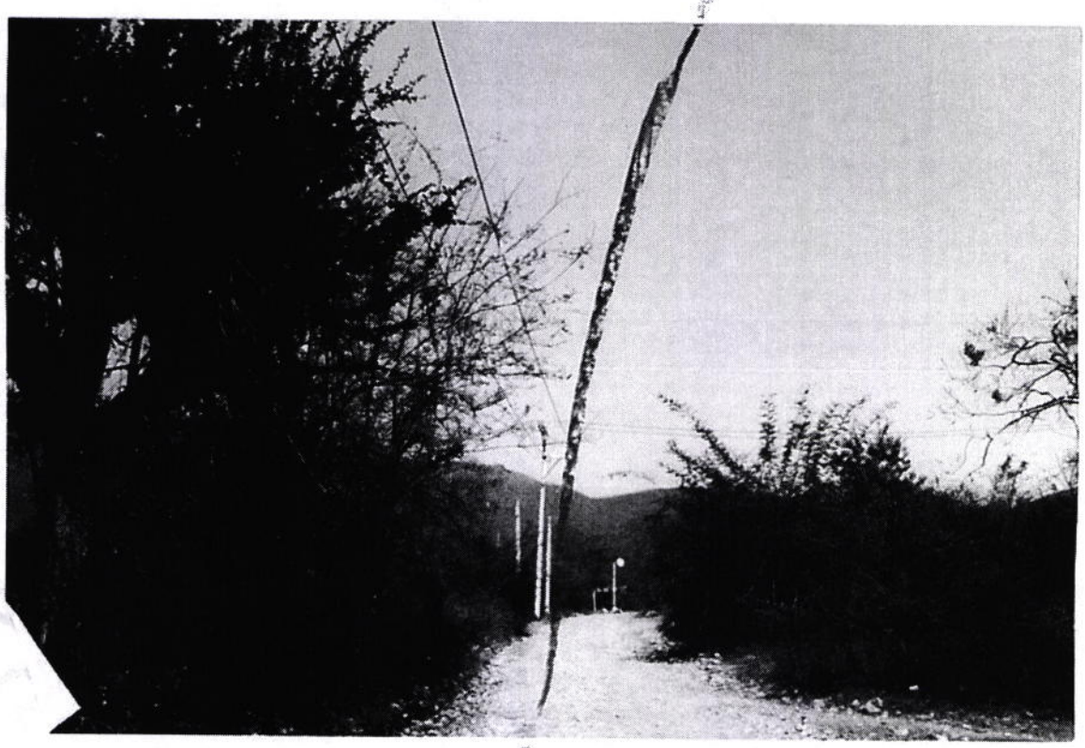

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

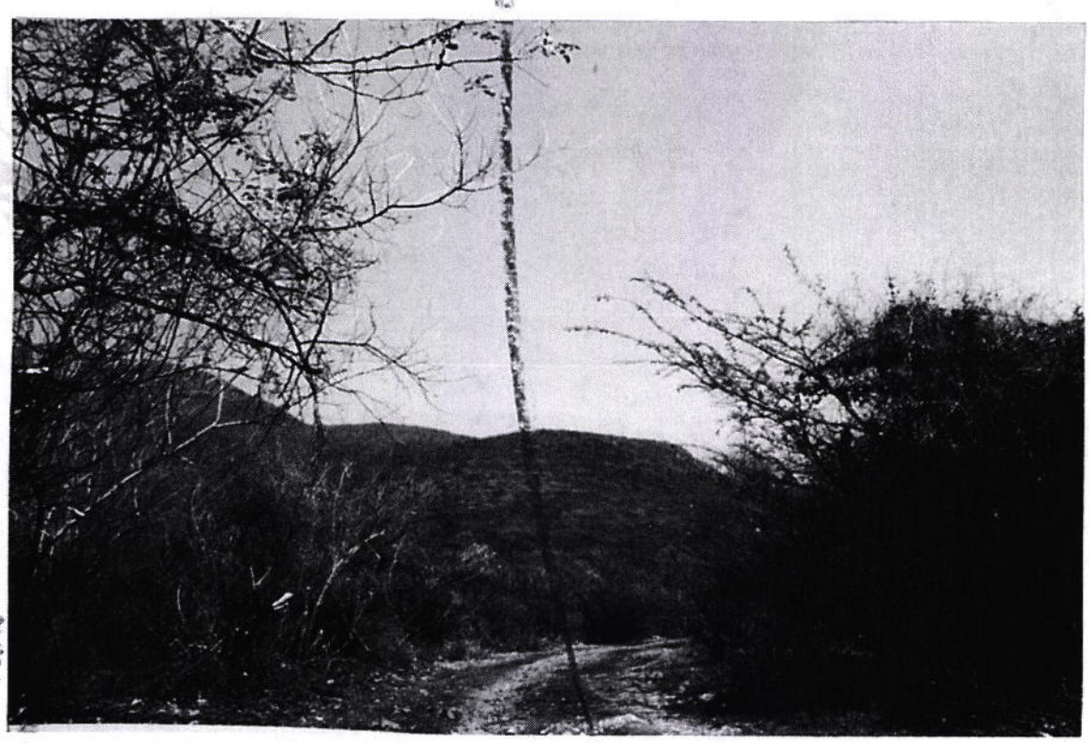

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

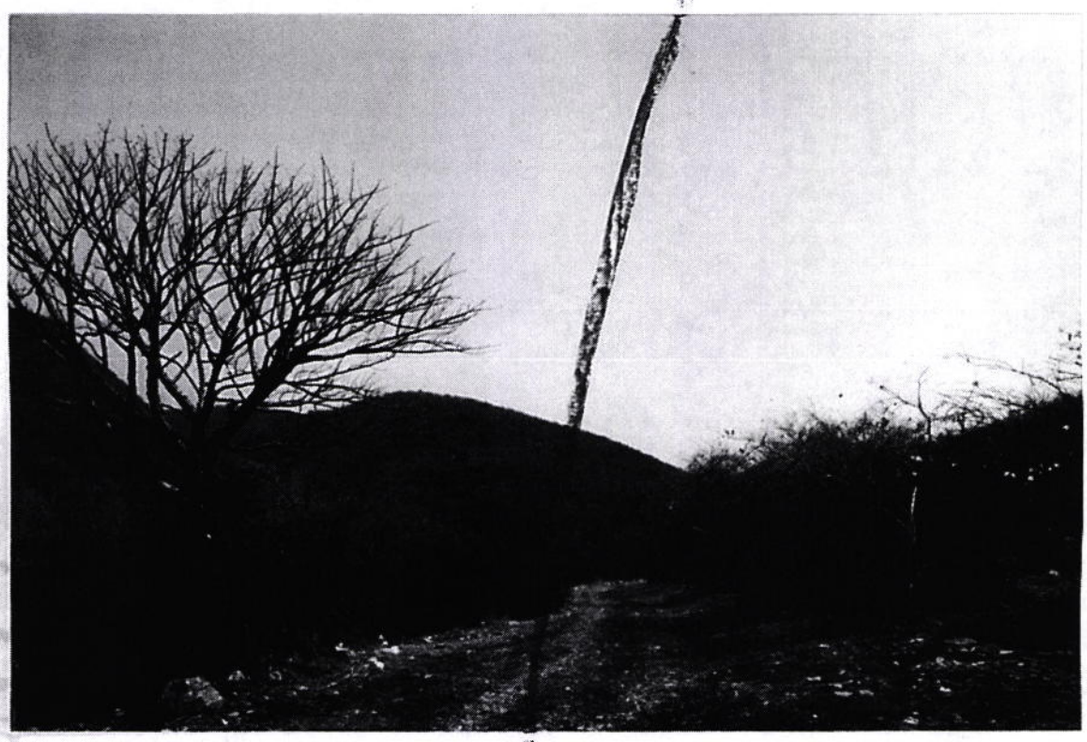

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

SA DE SECUESTRO

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

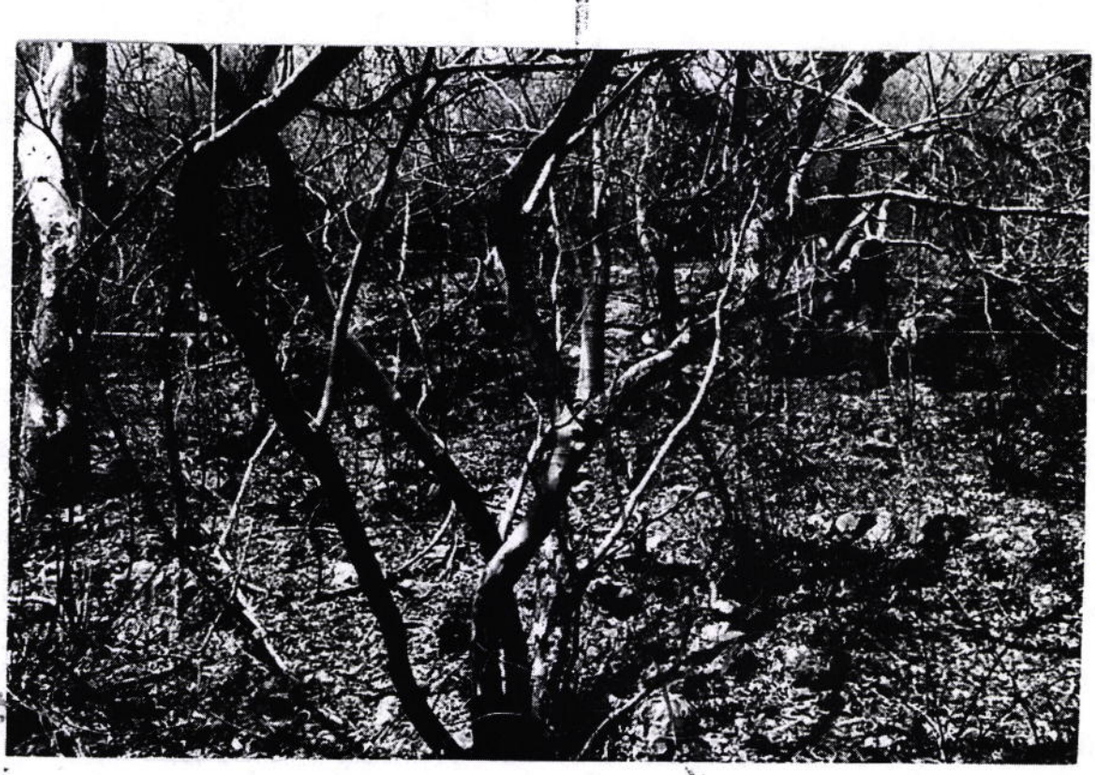

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

...IZADA
...DA EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACIÓN
ECUESTRO

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.- Carretera Iguala- Teloloapan Km 1, Colonia loma de Coyotes al paraje conocido como "La Parota".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

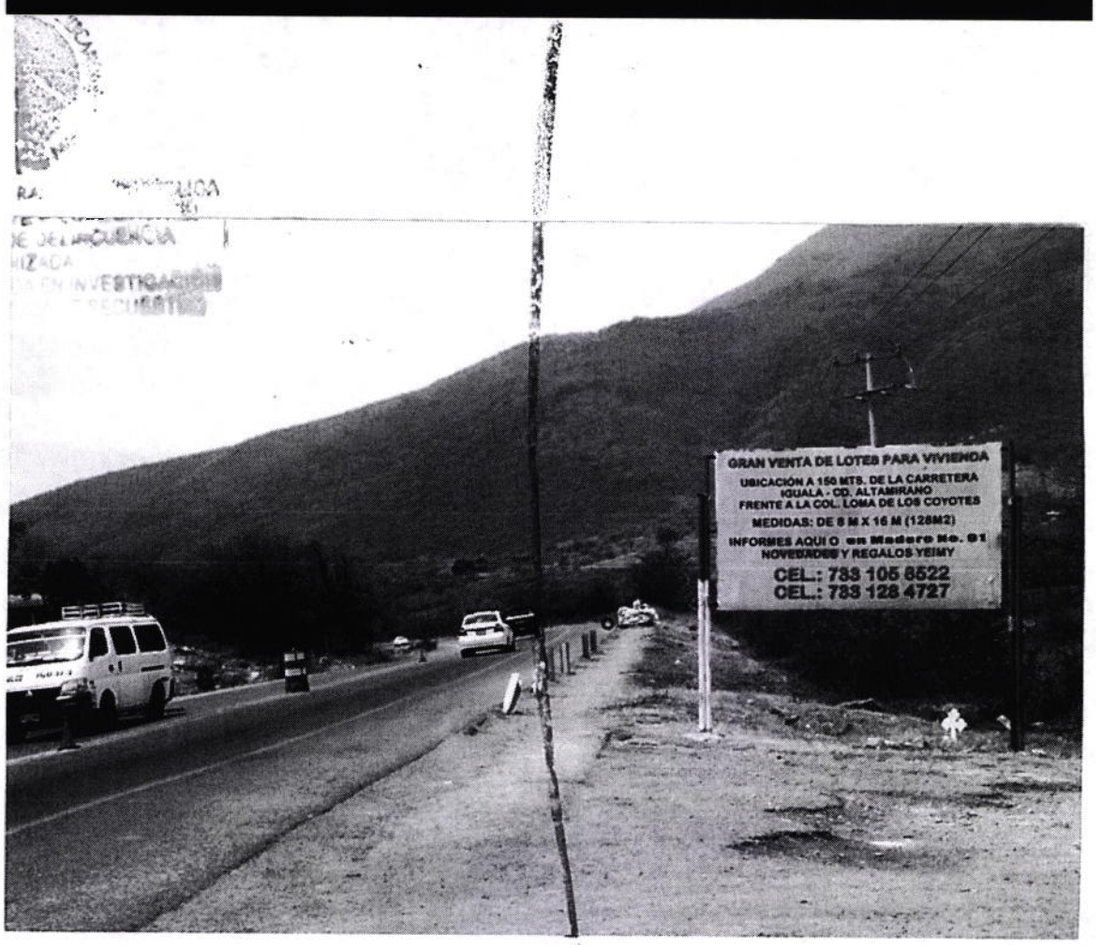

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

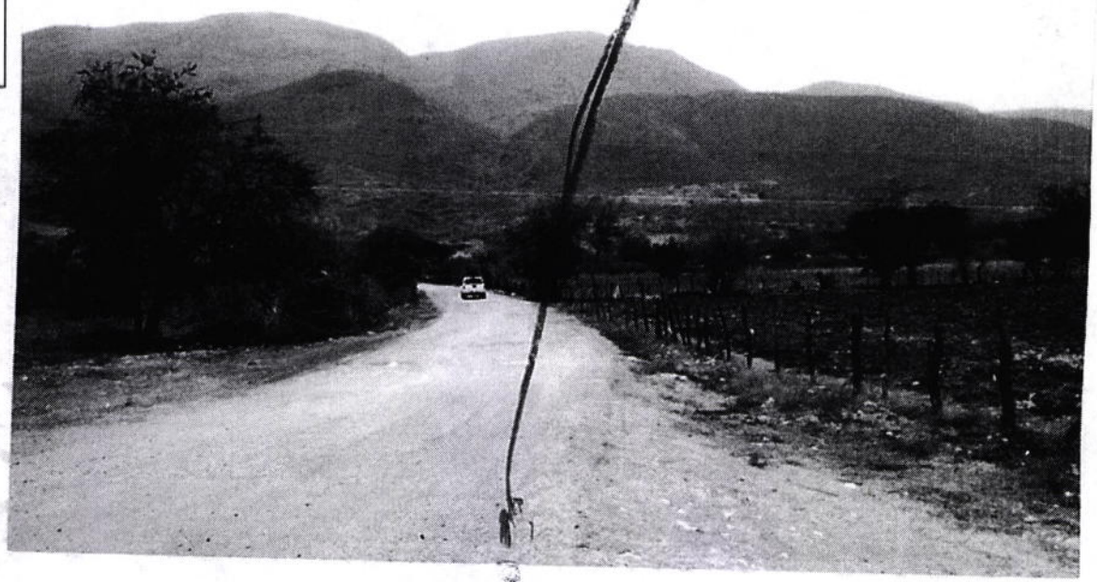

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DELITOS DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
AIP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera Iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1.-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

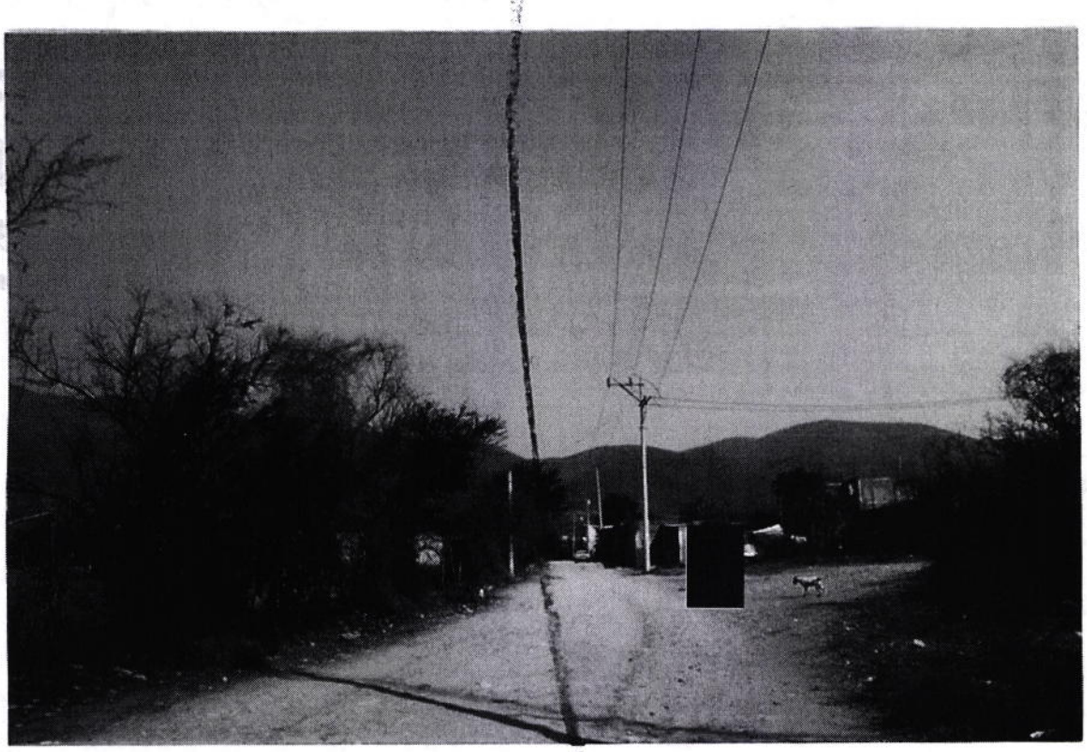

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

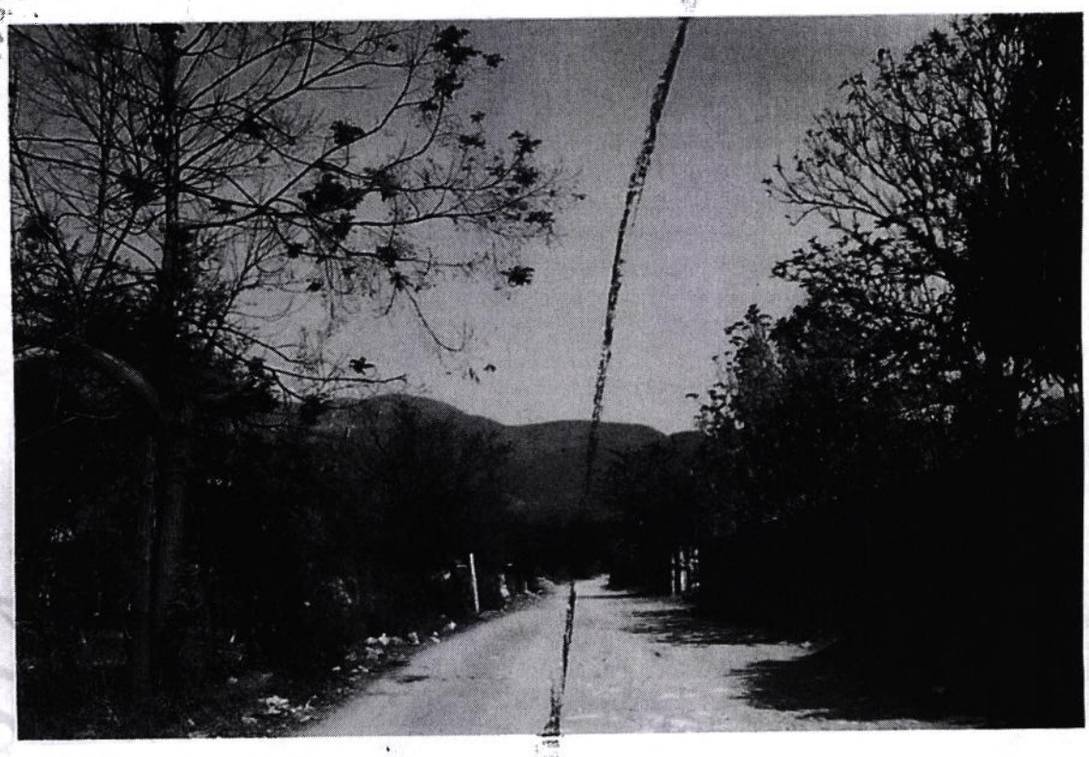

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera Iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

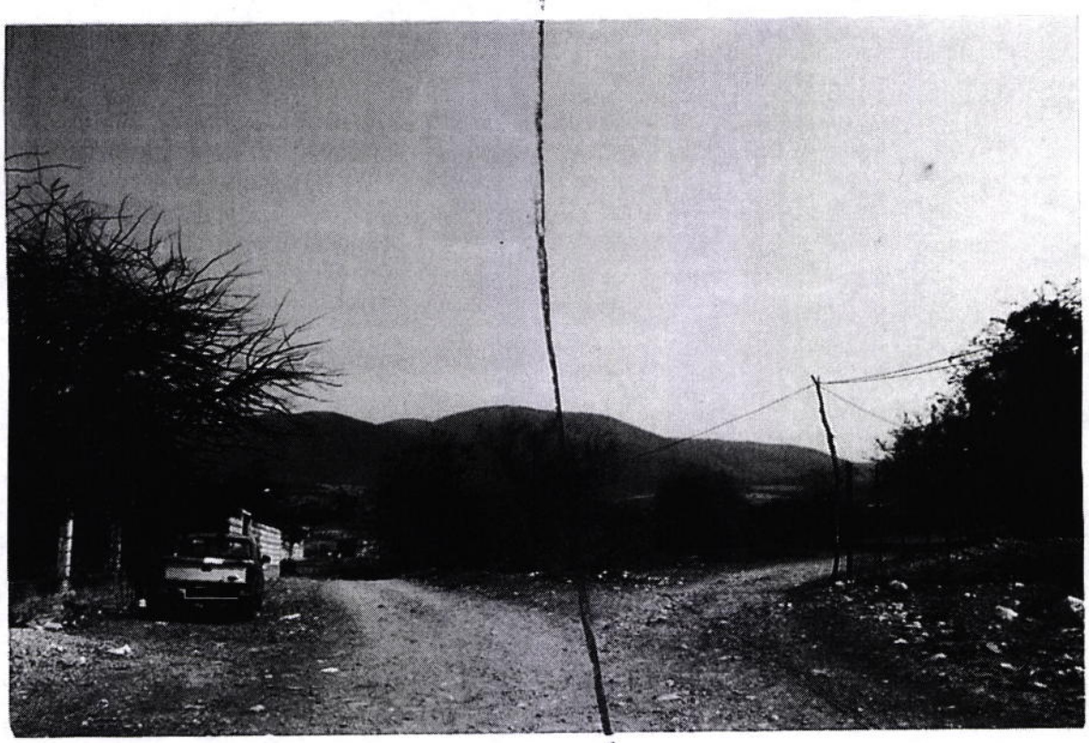

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

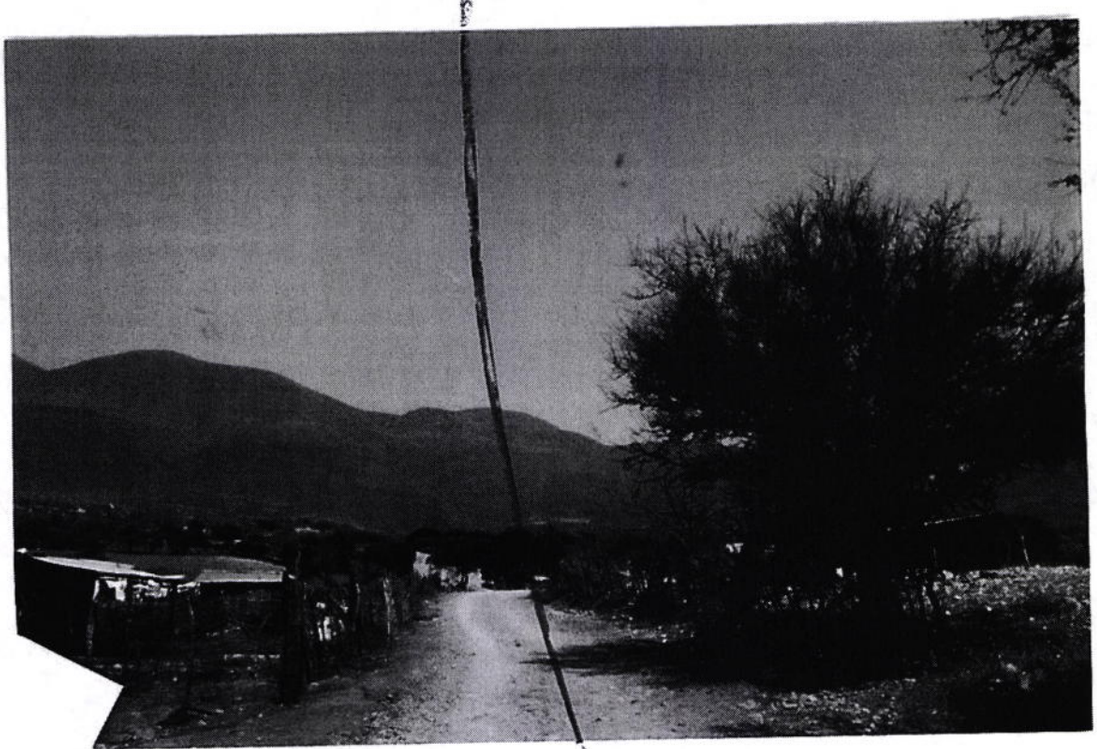

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

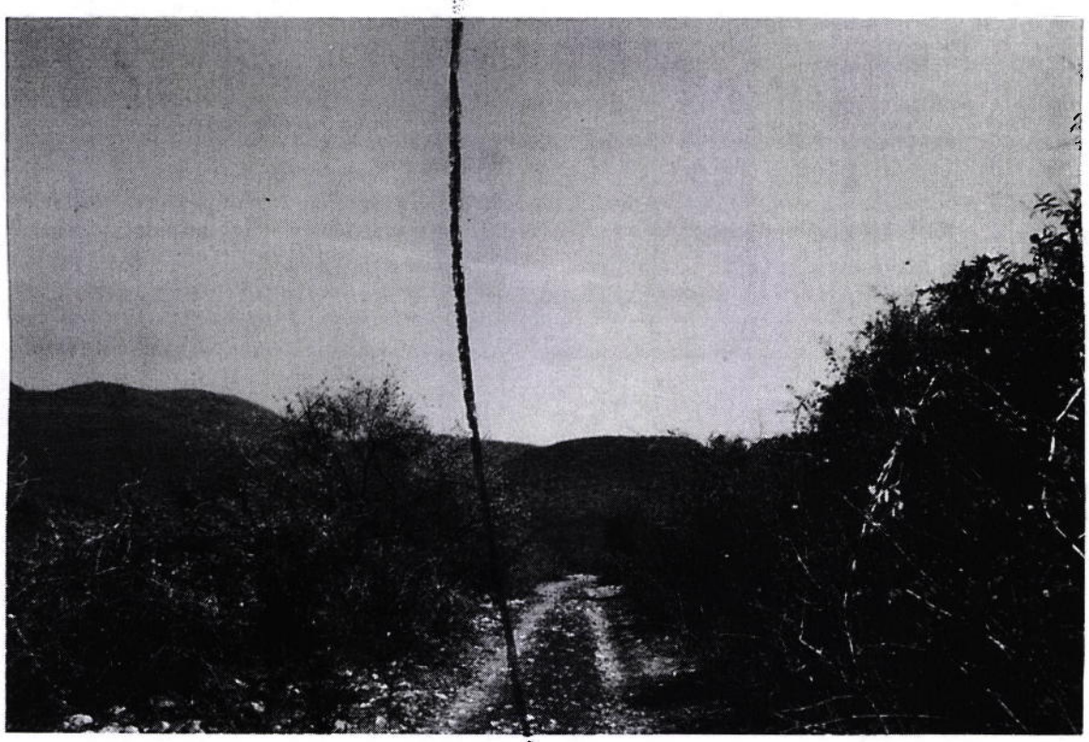

[redacted]

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A: carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

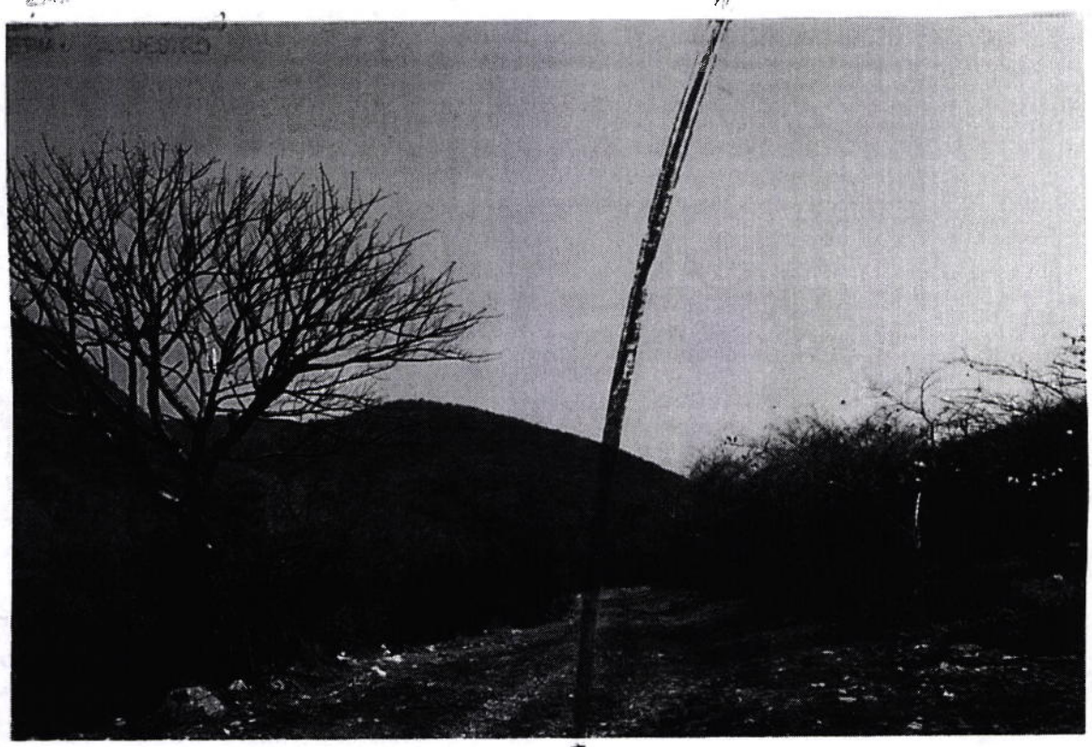

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

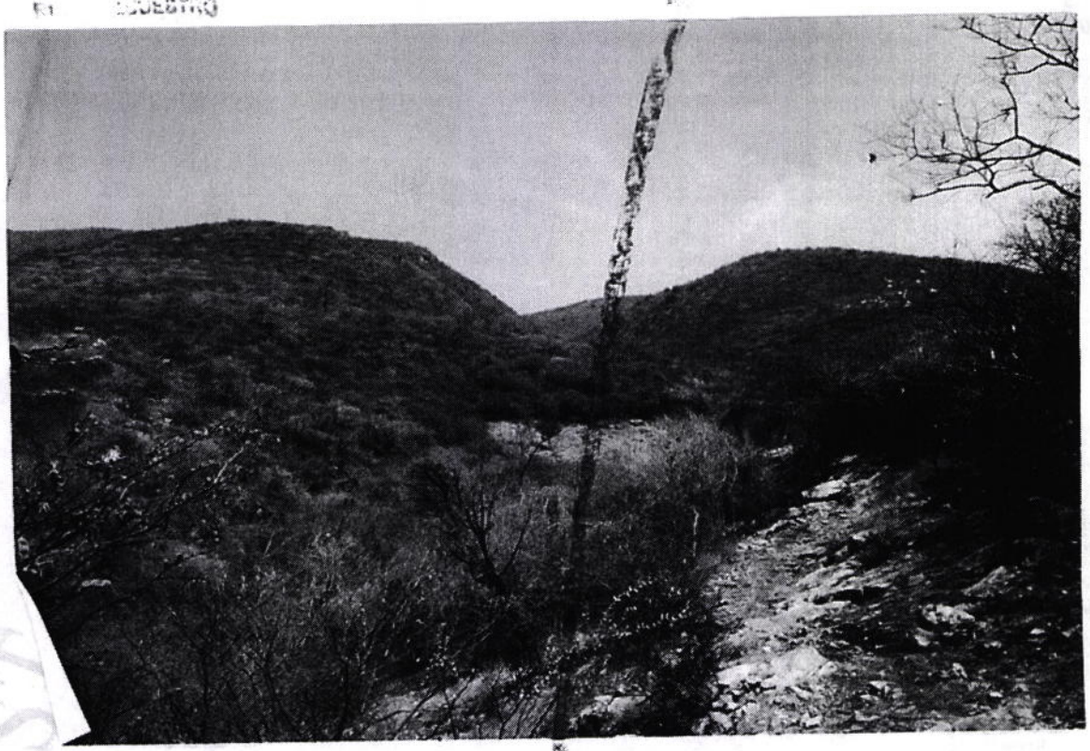

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

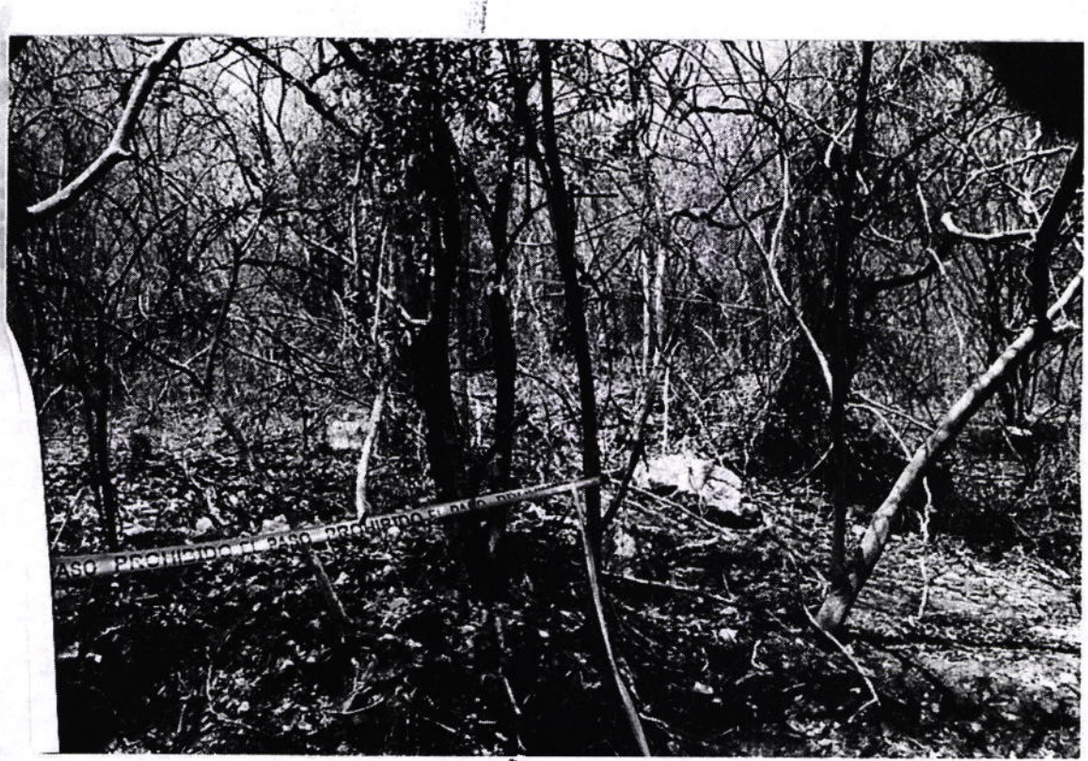

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A. carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

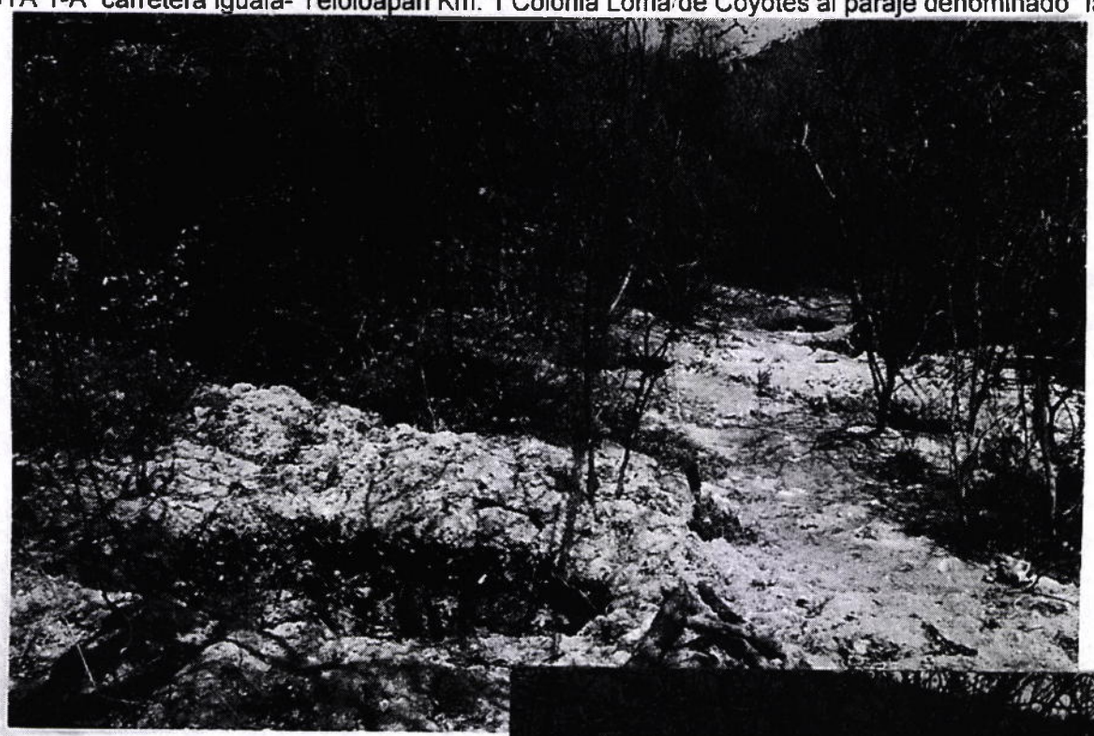

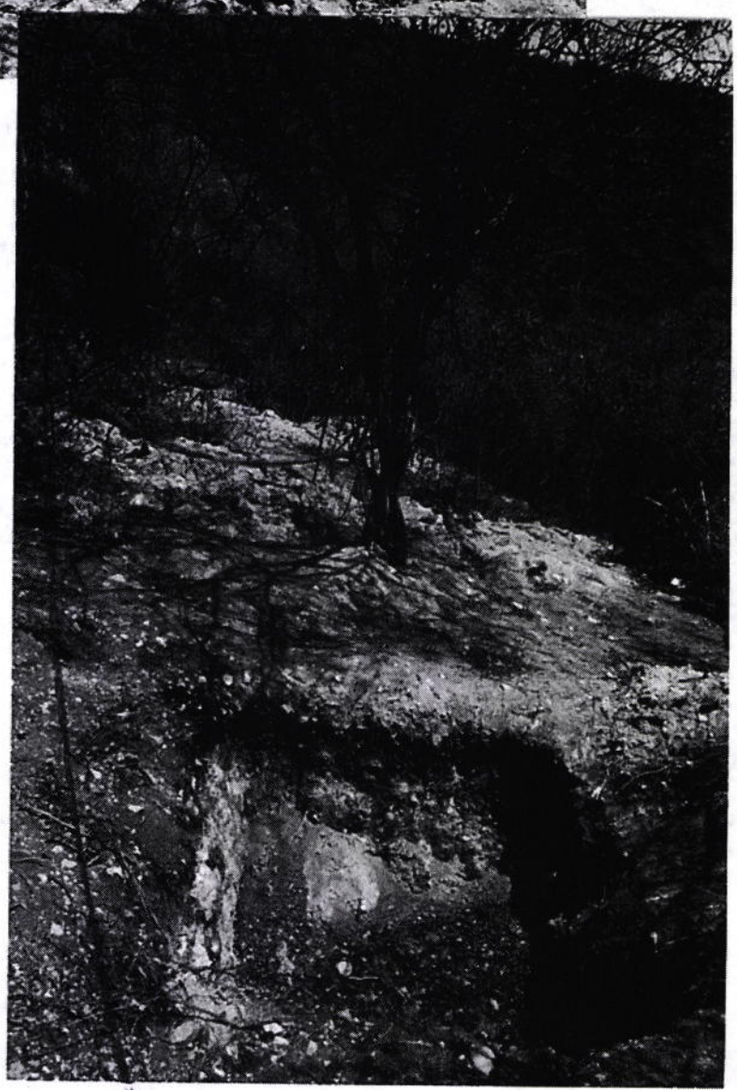

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 1-A carretera iguala- Teloloapan Km. 1 Colonia Loma de Coyotes al paraje denominado" la Parota.'

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
IN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

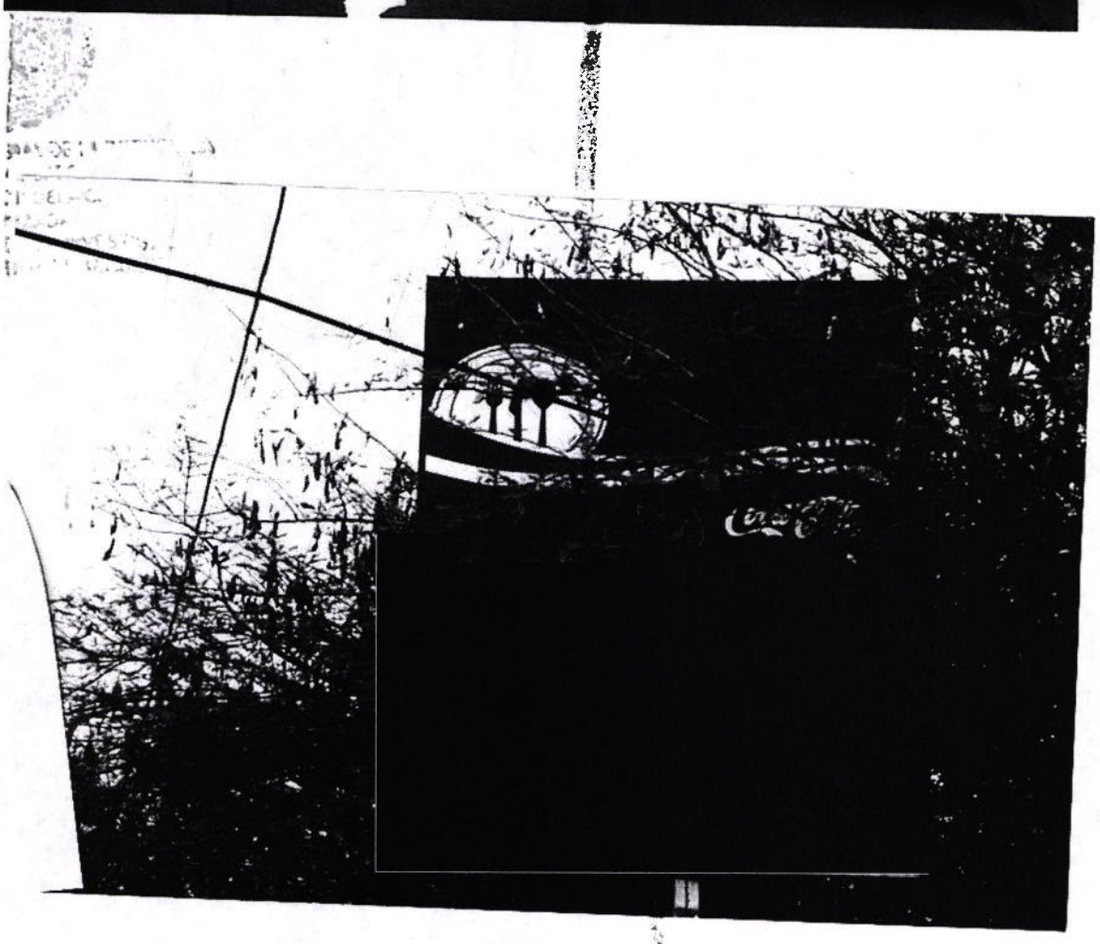

Rev.: 01

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

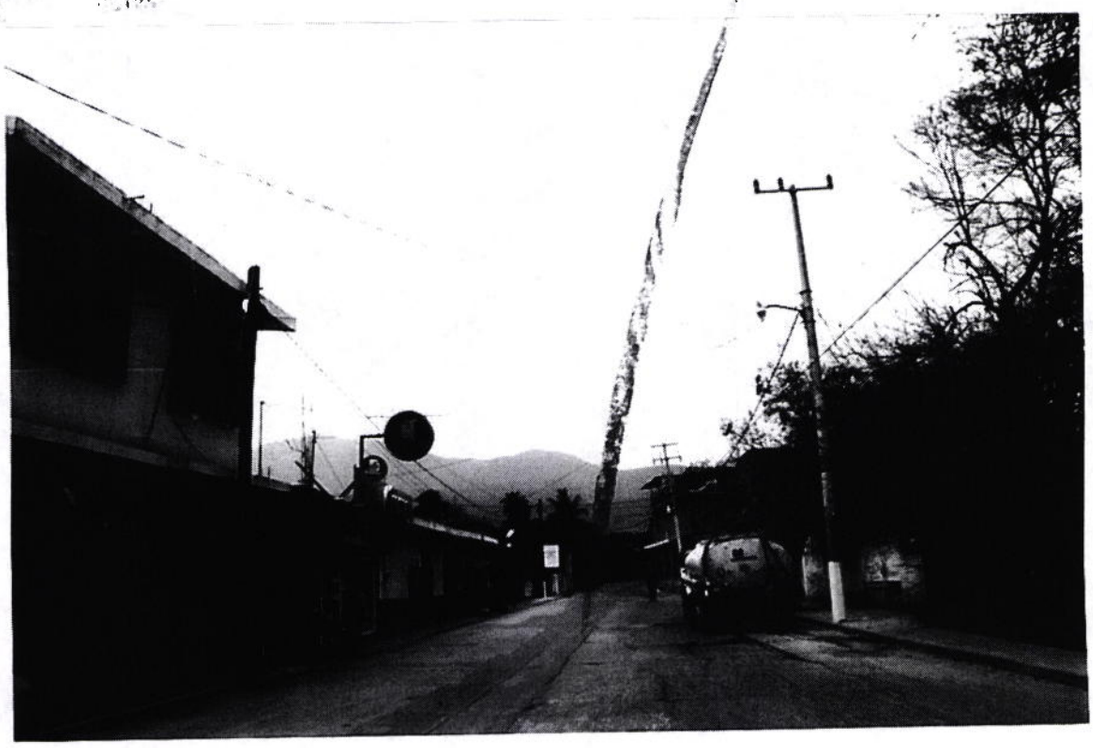

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

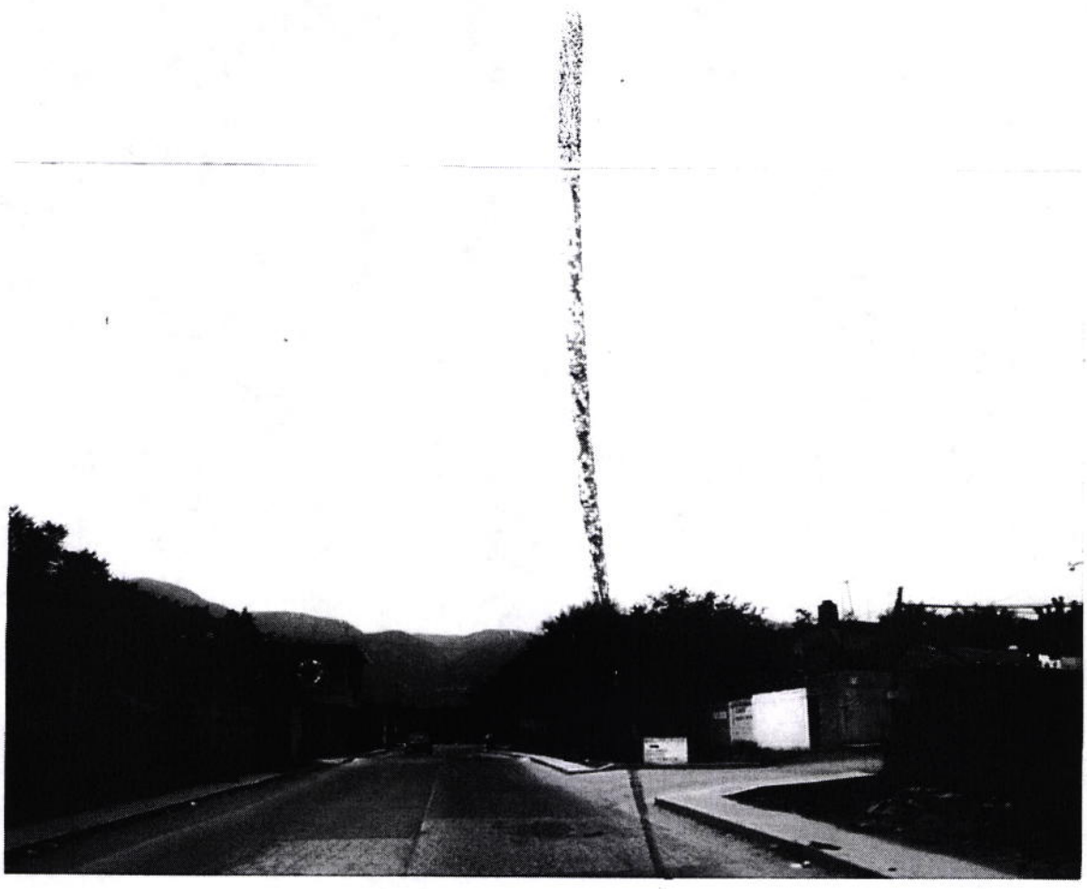

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2:- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

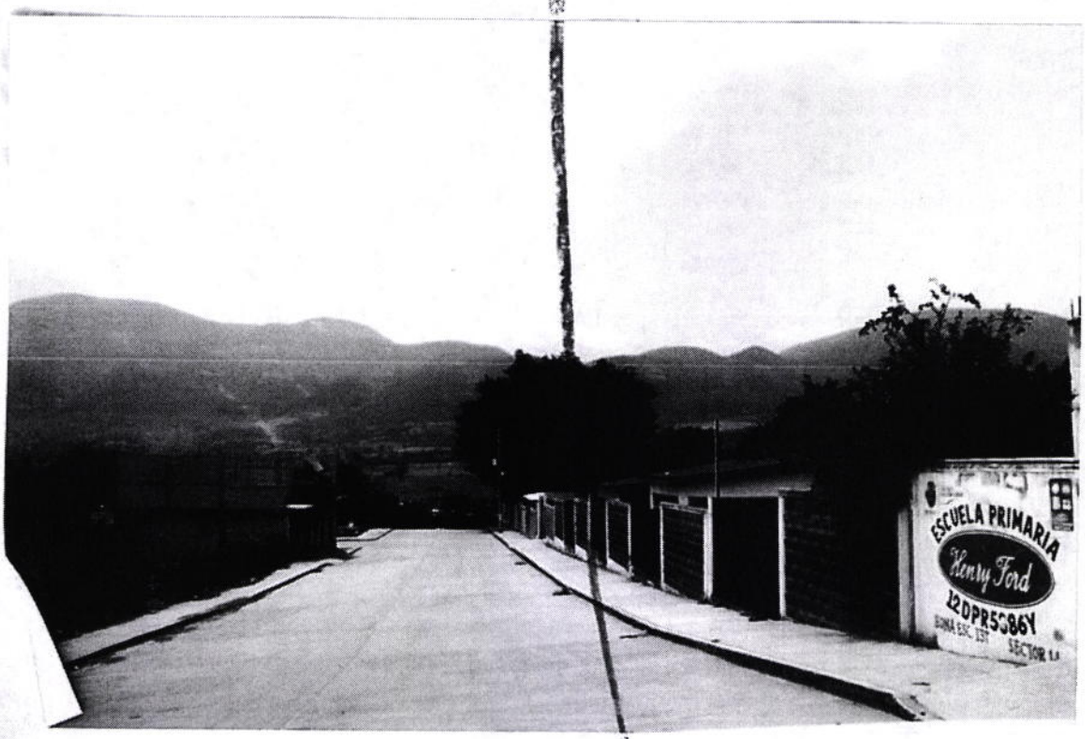

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

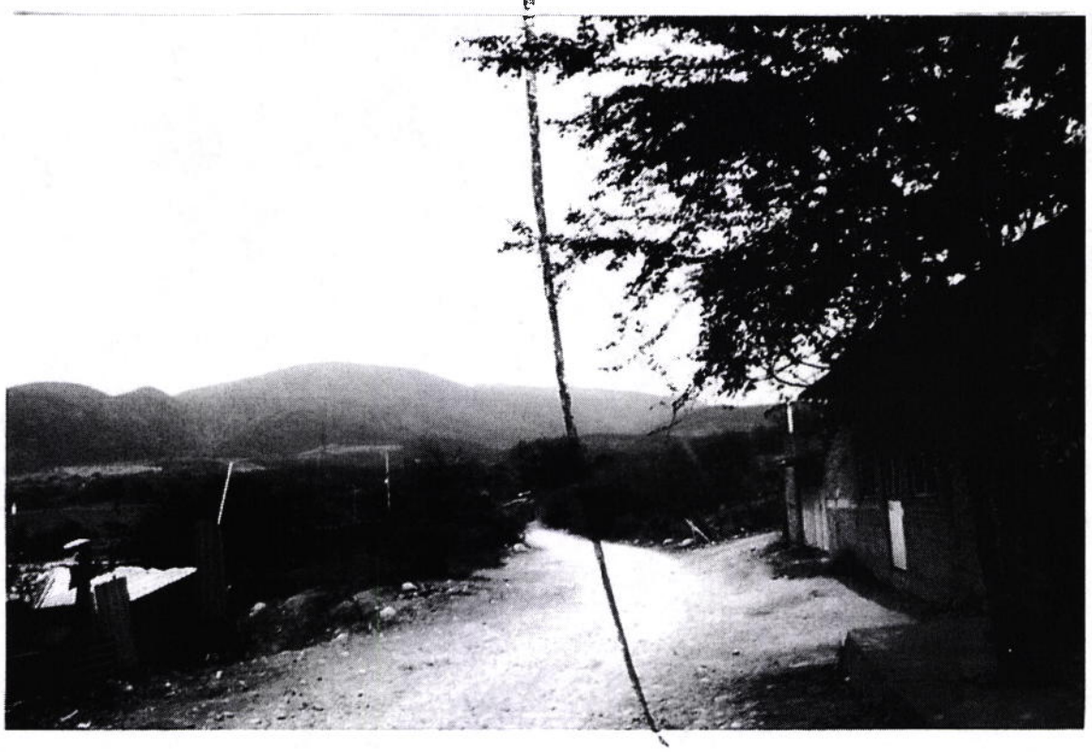

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2: de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

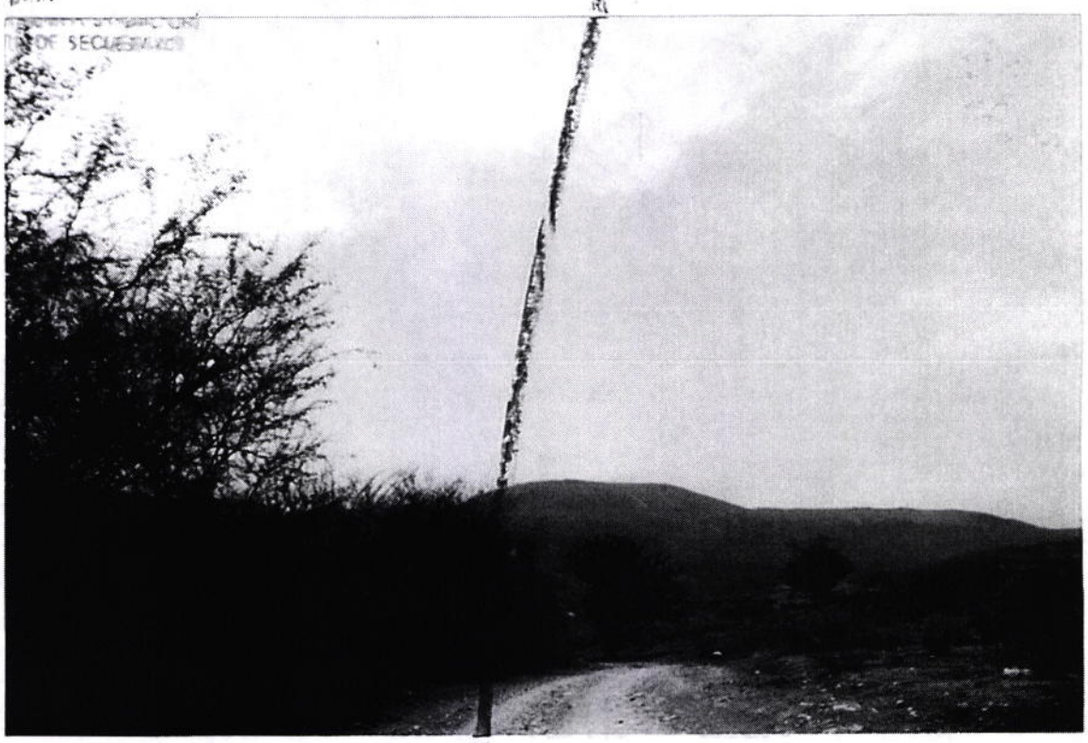

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

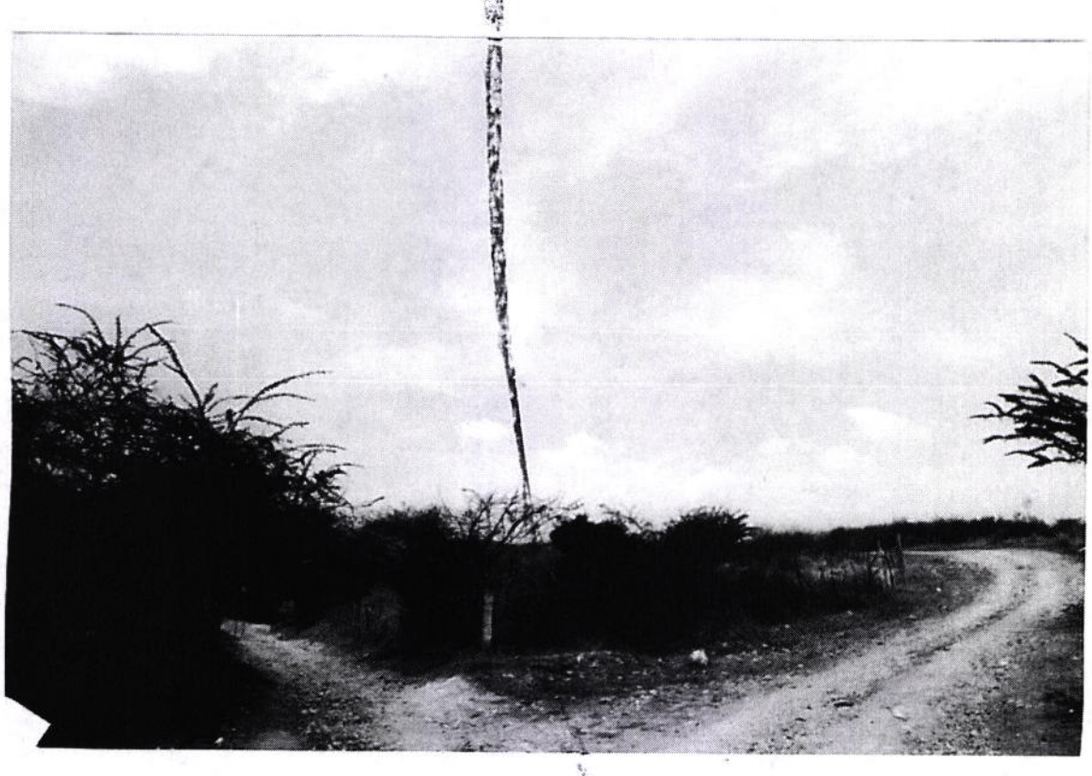

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Rev.: 01 [redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 27124
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[redacted]

RUTA 2.- de la calle Hermenegildo Galeana Esquina Con Anillo periférico Poniente (Benito Juárez) al paraje denominado Loma Zapatero.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:50 doce con cincuenta minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología

710

Folio: 28186, 27/02
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN GENERAL EN PSICOLOGÍA
México, D.F a 09 de abril de 2015

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, con el carácter de Perito Profesional en materia de Psicología de la Agencia de Investigación Criminal, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designada para atender su petición de acuerdo al oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2516/2015, en el cual solicita la intervención de peritos en materia de psicología, al respecto me permito remitir la siguiente Impresión Diagnóstica:

Planteamiento del problema.- *"...designe perito en la **MATERIA DE PSICOLOGÍA** para que lleve a cabo la entrevista de (03) tres personas, apersonándose ante esta Representación Social de la federación en estas instalaciones en la fecha en que se actúa **a las 03:00 tres de la tarde**..."* (Sic).

La suscrita se constituyó en tiempo y forma en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en donde se me instruyó por parte del personal ministerial actuante, se determinara el estado psicoemocional del operador de autobús el señor [redacted]

2015 ABR 13 PM 12 37
OFICIALÍA DE PARTES
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Metodología:

1. Entrevista psicológica semi-dirigida de enfoque forense
2. Observación clínica
3. Conclusión
4. Bibliografía consultada

Estudio:

Ficha de Identificación

NOMBRE	**GREGORIO JAIMES REYNA**
Sobrenombre	[redacted]
Sexo	
Edad	
Fecha de nacimiento	
Lugar de origen	
Religión	
Estado civil	

Rev.:1 Ref.:IT-PS-01 FO-

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Escolaridad	[redacted]
Ocupación	
Domicilio	
Lugar de aplicación	Cubículo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
Fecha de evaluación	08 de abril de 2015

Actitud ante la evaluación y examen mental.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

Al cuestionarle respecto de los hechos que se investigan narró lo siguiente:

[redacted]

El día 26 a las siete de la mañana me llevaron a varias actividades así las nombran ellos, o sea me ocuparon, fueron a robar combustible, y nos regresamos a la una de la tarde a la escuela y me dijeron que no íbamos a tener actividades, bueno ellos, y yo me puse un short, chanclas, me puse cómodo, me puse a ver la tele y como a las cinco de la tarde llegaron corriendo y me dijeron arréglate vamos ir por más autobuses, nos fuimos y llegando a Iguala los dos autobuses que fuimos a parar, en una colonia o pueblo que se llama Rancho del Cura, se bajaron a agarrar piedras, montones de piedras y yo les dije ¡y ora qué! me dijeron por si llega a pasar algo, no sabemos ahorita, agarraron un autobús y se subieron.

Los chavos se fueron a dejar al pasaje no sé cómo estuvo, los detuvieron no me enteré y el que iba de encargado del grupo donde yo iba recibe una llamada y me dice vamos a la terminal costaline la estrella blanca a liberar a los compañeros.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Llegaron ahí mis compañeros y yo y se bajaron a ayudar a sus compañeros que los tenían retenidos los policías, yo no me bajé y ellos corrieron al autobús y me dijeron ¡vámonos ya valió!, nos fuimos pal centro de Iguala sin conocer salimos al boulevard y nos alcanzaron varias patrullas y empezaron a disparar, más adelante enfrente del palacio de gobierno de iguala se metió una patrulla y me tapó el paso, antes de eso los chavos decían que mejor nos fuéramos a Chilpancingo a encontrar a los demás compañeros.

Los policías que nos taparon el paso empezaron a romper los vidrios de la unidad, y empezaron a echar gas pimienta, me rociaron toda la cara por las ventanas que rompían iban echando el gas. Ellos me decían que no me bajara los estudiantes y yo ya no aguanté y me aventé por la puerta y me recibieron los policías con puros golpes me golpearon bien feo me arrastraron hasta la patrulla, mi ojo casi me lo revientan de una patada y yo pensé que me lo habían reventado del patín, yo vi la bota como se encajó en mi ojo, me estaban dando garrotazos en la columna y me la lastimaron y ya después que me llevaron a la patrulla y los chavos se empezaron a bajar solos porque les echaron más gas.

Los empezaron a golpear bien brutalmente, no tiene idea de la salvajada, a mí me pusieron una pistola en el pecho y nos dijeron que nos iban a matar a todos y pensé ya valió.

Llegaron unos policías de Huitzuco, yo alcanzaba a ver con mi otro ojo cómo les seguían pegando de garrotazos en la cabeza y por todos lados, algunos yo creo ya estaban muertos porque parecían costales, los golpearon muy feo en la cabeza y luego los alzaban de los brazos y los aventaban a una camioneta llenos de sangre. A mí me llevaron a una casa no vi que fuera la comandancia de policía ni nada de eso y de ahí salió una persona y les dijo llévenselo ya saben dónde, yo pensé que me iban a matar y ese cuate se fue hacia su camioneta y les dijo déjenlo ir y me eche a correr ni los golpes sentí, ahí pensé que me iban a disparar y me iban a matar corriendo iba bien nervioso, hasta que llegué hasta la terminal de Iguala de Estrella de Oro y me comuniqué con mi jefe inmediato.

A mi jefe le dije ya hubo un relajo y me dijo que ya estaba enterado, le dije me madrearon bien feo, ya me dijo que me fuera al seguro y me fui con otro de mis compañeros que también habían madreado, me encamaron y me pusieron suero y me sacaron radiografías, después de unas horas me fui y el día 27 estuvimos en la terminal y mejor me fui a mi casa bien golpeado, ya todo me dolía, ese sábado y domingo estuve en mi casa y el lunes fuí al hospital para que me dieran incapacidad y estuve de licencia dos meses" (Sic).

Análisis e integración de los elementos

Como estimación diagnóstica el evaluado [redacted] no presenta alteraciones en sus funciones cognitivas; su capacidad intelectual se ubica en la media, apreciándose adecuada utilización de las habilidades cognitivas para organizar, planificar y dirigir una conducta hacia un objetivo de forma ágil, se revela un pensamiento tendiente a lo funcional.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

Por otro lado, en la narrativa que realizó de los hechos, se identifica que el evaluado realiza un registro perceptual de amenaza contra su integridad física, considerando la experiencia directa del suceso, señalando: "*...el momento más crítico fue cuando me pusieron la pistola en el pecho y se me viene a la mente mi familia y dije –chin acabo de hablar con mi esposa y mi esposa y mañana le van a decir que estoy muerto, no manches-, en eso volteé a ver a los chavos y vi cómo les estaban pegando bien refeo y dije hasta aquí llegamos..., ese cuate se fue hacia su camioneta y les dijo déjenlo ir y me eche a correr ni los golpes sentí, ahí pensé que me iban a disparar y me iban a matar corriendo iba bien nervioso...*" (Sic)

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

CONCLUSIÓN.

[redacted]

[redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

LIC. [redacted]

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

719

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN SERVICIOS PERICIALES.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta ,minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones
Folio: 27791
A.P.: PGR / SEIDO / UEIDMS / 01 / 2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA.

México, Distrito Federal, a 09 de abril de 2015.

LIC.
AGE[redacted] LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

Los que suscriben peritos en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuestos para interv[redacted] averiguación previa al rubro citada, se permiten informar lo siguiente:

Atentos a su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015, de fecha 08 de abril [redacted] DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, y [redacted] estudio técnico solicitado al equipo objeto de estudio, proceden a emitir el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con base en su oficio de petición ya citado, que a la letra dice: "... designe perito en las materias [redacted]

- AUDIO Y VIDEO,
- TELECOMUNICACIONES

Para que realicen los estudios pertinentes, hago de su conocimiento que los peritos deberán presentarse a las (03:00) TRES de la fecha en que se actúa, en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. ...".

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

Los suscritos, atienden su solicitud indicada en su oficio de petición número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015, de fecha 08 de abril de 2015, al constituirse ante esta Autoridad Solicitante, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F., C.P. 06300, lugar donde se pone a la vista de los suscritos el dispositivo objeto de estudio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio ya citado.

OBSERVACIÓN DEL LUGAR

Los que suscribe se constituyó ante esta Autoridad Solicitante, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F., C.P. 06300, lugar donde se obtuvieron los elementos técnicos necesarios para la emisión de la presente opinión técnica, dicha [redacted] realizó en el Laboratorio de Comunicaciones y Electrónica, de la Coordinación General de Servicios Perici[redacted] Institución.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para la elaboración de la presente opinión técnica, se realiza teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Recibir el dispositivo objeto de estudio, y mediante el empleo de guantes, fijarlo fotográficamente.
- Extraer la información indicada y señalada por la autoridad solicitante y el dueño del dispositivo en cuestión (siendo archivos de imagen y video), y/o en su caso fijar fotográficamente la información si se considera necesario, dicha lectura de extracción, se podrá realizar de manera manual (transcripción y/o fotografías), o con ayuda del [redacted] marca [redacted] modelo [redacted] perteneciente a la institución", esto depende del modelo, y/o marca del dispositivo a revisar.
- Obtener el modelo de identificación del dispositivo y fijarlo fotográficamente.
- Devolver a esta Autoridad Solicitante, el dispositivo objeto de estudio.

Las siguientes 2 imágenes, muestran la forma en que se recibe el dispositivo objeto de estudio.


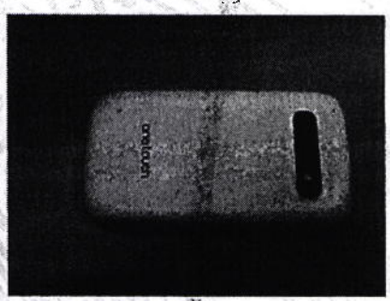

[redacted]

Análisis realizado al dispositivo objeto de estudio marca: ALCATEL, carcaza en color: blanco, y pantalla en color negro, el dispositivo en cuestión se encuentra encendido, para obtener el modelo de identificación del dispositivo revisado, se ingresa en la siguiente ruta: Pantalla Principal – Menú – Ajustes – General – Acerca del Teléfono, obteniendo la siguiente información: Número de modelo ALCATEL_one_touch_985, con Versión del firmware 2.3.6, y Versión de banda base [redacted] Las siguientes 3 imágenes muestran los datos del modelo del dispositivo descrito:



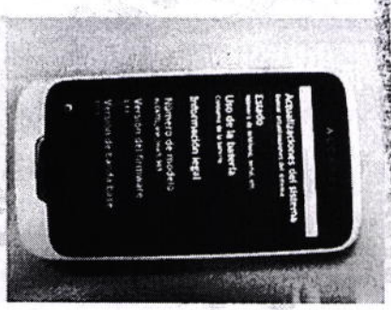


Acto seguido y mediante el empleo del "[redacted] marca [redacted] modelo [redacted] perteneciente a la institución", se realiza la lectura de información, con la finalidad de obtener los archivos solicitados por la Autoridad Solicitante (imágenes y video). Para lo cual mediante el cable correspondiente se conecta el teléfono al dispositivo de extracción universal forense y se configura [redacted] se muestra en las siguientes imágenes:

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

NOTA.- EL DISPOSITIVO DE [redacted] MARCA [redacted] MODELO [redacted] NO CUENTA CON EL MODELO DEL DISPOSITIVO REVISADO, POR LO QUE LA LECTURA SE REALIZÓ CON OTRO MODELO DE TELEFONO QUE PERMITIERA DICHA LECTURA. EN ESTE CASO FUE UN TELÉFONO MODELO ALCATEL OT-903 ONE TOUCH.

Una vez concluida la lectura de información del teléfono celular revisado, la Autoridad Solicitante, solicita a los suscritos revisar los registros extraídos, y selecciona algunas imágenes y un video, los cuales indica se quemen en un disco compacto, en su equipo de cómputo, dicha actividad no se realiza ya que el equipo de cómputo no cuenta con el software adecuado para realizar lo solicitado.

Ante tal situación indica a los suscritos dejar una copia de los archivos seleccionados en la carpeta de nombre "IMAGENES_Y_VIDEO", ubicada en la carpeta "Mis Documentos", y una vez finalizada dicha copia, ordena borrar los registros obtenidos con el Dispositivo de Extracción Universal Forense para Teléfonos Móviles", Marca Cellebrite Modelo UFED TOUCH, con la finalidad de mantener la secrecía de su investigación. Por lo que en presencia de esta Autoridad se borran los registros obtenidos.

Solo se retoma los datos del informe de la lectura realizada, siendo dicho informe el siguiente:

Propiedades del informe de examen del teléfono

Fabricante Seleccionado:	[redacted]
Modelo seleccionado:	
Fabricación detectada:	
Modelo detectado:	
Revisión:	
IMEI:	
ICCID:	
IMSI:	
Fecha y hora de inicio de extracción:	
Fecha y hora de fin de extracción:	
Fecha y hora del teléfono:	
Tipo de conexión:	
Versión de UFED:	
Núm. serie de UFED:	

Nota: este dispositivo está usando el cliente para comunicarse con el UFED

Índice de informes de examen del teléfono

Contactos	No admitidos
SMS - Mensajes de texto	No seleccionados
Calendario/Notas/Tareas	No seleccionados

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Registros de llamadas	[redacted]
MMS - Mensajes multimedia	
Mensajes de correo electrónico	
Mensajes instantáneos	
Marcadores del navegador	
Historial del navegador	
Búsquedas web	
Diccionario del usuario	
Imágenes (223)	
Tonos	
Audio	
Vídeo (14)	
Bases de datos	

NOTA.- Es importante mencionar que la lectura forense generada en el presente estudio, fue eliminada al término del mismo, para mantener la secrecía de la investigación, siendo necesario remitir el elemento sujeto a estudio al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de esta Coordinación General de Servicios Periciales, si se requiere algún estudio adicional.

CONCLUSIONES

Con base en su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/2517/2015, de fecha 08 de abril de 2015, que a la letra dice lo siguiente: "...designe perito en las materias de:

- AUDIO Y VIDEO,
- TELECOMUNICACIONES

Para que realicen los estudios pertinentes, hago de su conocimiento que los peritos deberán presentarse a las (03:00) TRES de la fecha en que se actúa, en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.".

Así como del análisis realizado al dispositivo objeto de estudio marca: ALCATEL, carcaza en color: blanco, y pantalla en color negro, con Número de modelo ALCATEL_one_touch_985, Versión del firmware 2.3.6, y Versión de banda base 6573, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo solicitado, para lo cual el respaldo de los archivo indicados por esta Autoridad Ministerial Solicitante, es dejado dicho respaldo, en la carpeta de nombre "IMAGENES_Y_VIDEO", ubicada en la carpeta "Mis Documentos", del equipo de cómputo que indica la Autoridad y una vez finalizada dicha copia, se borran los registros obtenidos con e[redacted], Marca [redacted] Modelo [redacted] con la finalidad de mantener la secrecía de la investigación.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

Vo. B [redacted]

NOTA.- NO SE GENERA FORMATO ALGUNO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, DEBIDO A QUE LOS REGISTROS (IMÁGENES Y VIDEO), SE COPIARON Y/O RESPALDARON EN EL EQUIPO DE COMPUTO QUE INDICO LA AUTORIDAD MINISTERIAL SOLICITANTE.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- -- - - - Téngase por recibido el Oficio No. de Folio. 28187, 27792 de fecha 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, procedente de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, Dirección Ejecutiva de Especialidades Documentales Departamento de Psicología suscrito por el Lic. [redacted] Perito en Psicología adscrito a la Dirección Ejecutiva de Laboratorios Especialidades Documentales Departamento de Psicología, por medio del cual en lo conducente:"...se recepciona el DICTAMEN del departamento de Psicología en el cual manifiesta en sus conclusiones: Única.- Con base a la información obtenida e la entrevista realizada al C. [redacted] se determina que actualmente No presenta indicadores que se encuentre cursando por un estado psicoemocional alterado relacionado al evento que refiere haber vivenciado, identificándose sus procesos mentales conservados, sin que se vean disminuidas sus capacidades en las diferentes áreas de acción..."Documento que consta de 07 siete fojas de los que se dan fe y se corren agregado a las actuaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18, 21,208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN GENERAL EN PSICOLOGÍA

Ciudad de México, a 09 de abril de 2015

[redacted]

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Pe de la procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designado para intervenir Averiguación Previa citada al rubro, y atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2516/20 fecha 08 de abril del presente año; en donde se solicita *"...designe perito en la **MATERIA DE PSIDOL** para que lleve a cabo la entrevista de (03) tres personas apersonados ante esta Representación So la Federación en estas instalaciones en la fecha en que se actúa **a las (03:00) tres de la tarde**..."*; al respecto me permito emitir el siguiente dictamen:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...que lleve a cabo la entrevista de (03) tres personas..." (Sic).

Una vez que me constituí en tiempo y forma en las instalaciones que ocupan la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la autoridad, me hizo saber en qué consistiría mi intervención pericial, siendo esta la de llevar a cabo una entrevista psicológica a fin de identificar el Estado Psicoemocional que guarda el operador de autobús el [redacted] en relación a los hechos que denuncia.

METODOLOGÍA

- Entrevista Clínica Semidirigida: es una técnica de estudio y observación del comportamiento humano. Es semidirigida porque el psicólogo plantea preguntas abiertas para obtener información sobre el tema en cuestión.
- Observación clínica: técnica en la que se obtiene información del lenguaje verbal y no verbal (movimientos, conductas, reacciones fisiológicas, entre otras) así como las inconsistencias de estos.
- Conclusión
- Bibliografía

ESTUDIO

De acuerdo a las características de la intervención, el que suscribe aplicó las técnicas psicológicas con el [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN GENERAL EN PSICOLOGÍA

Ciudad de México, a 09 de abril de 2015

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales de la procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designado para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2516/2015 de fecha 08 de abril del presente año; en donde se solicita *"...designe perito en la **MATERIA DE PSIDOLOGIA** para que lleve a cabo la entrevista de (03) tres personas apersonados ante esta Representación Social de la Federación en estas instalaciones en la fecha en que se actúa **a las (03:00) tres de la tarde**..."*; al respecto me permito emitir el siguiente dictamen:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...que lleve a cabo la entrevista de (03) tres personas..." (Sic).

Una vez que me constituí en tiempo y forma en las instalaciones que ocupan la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la autoridad, me hizo saber en qué consistiría mi intervención pericial, siendo esta la de llevar a cabo una entrevista psicológica a fin de identificar el Estado Psicoemocional que guarda el operador de autobús el [redacted] en relación a los hechos que denuncia.

METODOLOGÍA

- Entrevista Clínica Semidirigida: es una técnica de estudio y observación del comportamiento humano. Es semidirigida porque el psicólogo plantea preguntas abiertas para obtener información sobre el tema en cuestión.
- Observación clínica: técnica en la que se obtiene información del lenguaje verbal y no verbal (movimientos, conductas, reacciones fisiológicas, entre otras) así como las inconsistencias de estos.
- Conclusión
- Bibliografía

ESTUDIO

De acuerdo a las características de la intervención, el que suscribe aplicó las técnicas psicológicas con el [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	[redacted]
Sexo	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Lugar de Origen	
Lugar de Residencia	
Estado Civil	
Escolaridad	
Fecha de Evaluación	
Lugar de Evaluación	Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO

DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

El [redacted] fue presentado ante el suscrito por la autoridad ministerial. Una vez en el cubículo que se me proporcionó para trabajar, procedí a explicarle que la intervención consistía en realizar una entrevista psicológica, y cuál era el objetivo de la misma.

El evaluado se le vio en buenas condiciones de higiene y aliño personal; vestía un traje en color gris oscuro y camisa en tono claro; se observa físicamente íntegro y bien conformado, aparenta una edad cronológica mayor a la que reporta [redacted]

[redacted]

Desprendido de la entrevista se obtuvo la siguiente información:

[redacted]

LFTAIPG	**LFTAIPG**
Art. 13	**Art. 18**
Fracción IV	**Fracción II**
Motivación: 1	**Motivación 2**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

Versión de los hechos

"Todo lo ocurrido fue el día viernes 26 de septiembre del año pasado, yo venía manejando el autobús, salí de Acapulco y me dirigía a Iguala era un servicio ordinario; en el camino, poco antes de llegar a Iguala, nos encontramos con esas personas, que según son estudiantes, pero lo que yo vi fue un bolón de gente y todos con las caras tapadas, estaban obstaculizando el camino, por esa razón tuve que detenerme, en lo que paraba totalmente esas personas nos seguían, se acercaron a la puerta y me dijeron que bajara a mi pasaje y que los dejara subir a ellos para que los llevara a donde se dirigían, eso fue en la tardecita, ya estaba algo oscureciido; yo les dije que no iba a bajar a mi pasaje, y los cuestioné de quien eran ellos para pedirme tal cosa; respondieron muy violentos y comenzaron a agredirme, me amenazaron con quemar la unidad si no hacía lo que ellos pedían.

En todo momento ellos se dirigían a uno hablando muchas groserías; cuando se pusieron violentos, sí me espanté, y también noté que los pasajeros se veían asustados, volvieron a insistir en querer tomar la unidad, y les pedí que me dieran oportunidad de llegar a la terminal para dejar mi pasaje y después hacía lo que pedían, en ese momento se subieron como 15 personas de ellos, disque seudoestudiantes, ya para ese momento me sentía muy enojado, por lo que estaban haciendo.

Continuamos el camino, y ya en la terminal de Iguala bajaron todos los pasajeros, apagué la unidad y le quité la llave, me acerqué al cubículo o al área donde está el personal que nos indican los viajes que vamos a hacer, para comentarles de la situación que estaba ocurriendo.

Les dije que unos estudiantes querían que me fuera con ellos con todo y la unidad; en ese momento el personal de ahí se comunicó vía telefónica con los jefes de acá a México para reportar los hechos y para que ellos dieran su autorización para que sacara el autobús. En ese momento veo que llegan dos unidades de estrella de oro y abordo varios de los estudiantes encapuchados, iban con la intención te tomar las unidades de la terminal que estaban paradas.

En el momento en que estaba reportando lo que estaba pasando, me sentía muy enojado, pero en cuanto vi que llegaron como 60 de esas personas, ahí si me dio miedo, y pues uno reacciona haciéndose a un lado para evitar las cosas malas; después alcancé a ver cuándo se estaban llevando a dos de los compañeros

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

junto con sus unidades; todo lo que hicieron esas personas fue muy violento, llegaron muy agresivos y estaban amenazándonos a todos, nos decían, --órale hijo de la chingada vámonos, apúrense hijos de su puta madre--, en todo momento estaban mentando madres.

Yo me quedé con el compañero de servicio viendo todo lo que estaba pasando, cuando me intenté asomar un poca más, inmediatamente nos dijeron que no nos asomáramos, nos amenazaban, y nos decía, --no se asómen hijos de su puta madre--, y comenzaron a aventar piedras, la verdad sí estaba muy asustado; en un momento alcancé a escuchar el ruido como de un golpe, como si uno de los carros hubiera pegado con algo. Despuesito de que se fueron las dos unidades, en eso regresaron como quince personas todos encapuchados, venían con piedras en las manos y empezaron a aventarlas hacía las ventanas de mi unidad, ahí me asusté todavía más, pensé que algo nos iban a hacer a nosotros, nos escondimos, todo pasó en cuestión de minutos, ya cuando destrozaron el autobús, se fueron de ahí en las unidades que habían sacado.

Cuando me di cuenta de que ya se habían ido, salimos de la oficina, me quedé con mi enojo, estaba encabronado, con ira y muy frustrado de que no podíamos hacer nada. Me quedé ahí en la terminal, tratando de tranquilizarme; al día siguiente, sábado 27, fui a levantar el acta de los hechos, acudí con un M.P. de ahí mismo de Iguala.

[redacted]

ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Derivado de la observación directa y la aplicación de la entrevista psicológica a [redacted] se [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONCLUSIÓN

Única: [redacted]

BIBLIOGRAFÍA

- APA. "Diccionario Conciso de Psicología". Editorial: Manual Moderno. México, 2010.
- Echeburúa, E. "Superar un Trauma", El tratamiento de las víctimas de sus sucesos violentos. Ediciones pirámide. Madrid, 2004.
- Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Texto revisado. DSM-IV TR. (2002). México: Masson.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN PSICOLOGÍA

[redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

733

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE INFORME TELEFONIA.

- --En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 15:00 quince horas del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

121

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

[redacted]

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7756/2015

México, D.F., a 10 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [redacted]
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2472/2014**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

"SUFR **CCIÓN"**
DIRECTOR DE CO **ENES JUDICIALES**
Y SOLICITUDES **CCIÓN GENERAL**
DE CUERP **LA SEIDO.**

LIC. [redacted]

LFTAIPG	LFTAIPG
Art. 13	Art. 18
Fracción IV	Fracción II
Motivación: 1	Motivación 2

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. [redacted]

EVB/JEMB

[redacted]

telcel

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Se anexa al presente un CD con el archivo que contiene la información que da respuesta a su requerimiento.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*06-04-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
INFORME
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-2472-2015

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe, apoderado legal de [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-04-2015, señalando para tal efecto:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo sc [redacted]

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURIA GENE
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIÓN CI
ORGAN

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo se hace de su conocimiento que en relación a su petición sobre proporcionar información sobre los numeros de [redacted] mi mandante se encuentra impedida de facto en coadyuvar con su petición de su oficio marcado al rubro, toda vez que es menor a quince digitos y/o de lo contrario nos veremos imposibilitados en coadyuvar ya sea con esta solicitud y en futuras ocasiones.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distri [redacted] l 2015

Apoderado legal d[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

10 ABR. 2015

RECIBIDO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DESTRO

sdic. 2472
T. 90
OF. 7756

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

015 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-2 2-2015 081825-P

[redacted]

PGR-SEIDO AP-PGR-SEIDO-UE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

ACUSE DE RECIBO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7756/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/24
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

739

ACUERDO DE RECEPCION DE INFORME TELEFONIA.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7927/2015

México, D.F., a 10 de abril de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1997/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Iusacell, S.A. de C.V., respecto de los números telefónicos:

[redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAG[redacted]CIÓN"
DIRECTOR DE CON[redacted]NES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MI[redacted]CIÓN GENERAL
DE CUERPO [redacted]LA SEIDO.

LIC. [redacted]

Anexo: 2 Fojas.

C.c.p. [redacted]

JEMB/EMC

[redacted]

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

080415 741

USACELL

México, D.F., a 06 de abril de 2015.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E:

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1997/2015 de fecha 17 de marzo de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto a la línea telefónica celular número [redacted] no se localizó registro alguno relacionado con el nombre y domicilio del titular de dicha línea telefónica, misma que se encuentra activada bajo la modalidad prepago.

2.- En cuanto a las líneas telefónicas números [redacted] me permito manifestarle que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que no cuentan con diez dígitos necesarios para realizar la búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada. Por lo que una vez que se proporcionen los números telefónicos con diez dígitos se realizará la búsqueda de la información que se requiere.

3.- Respecto a las líneas telefónicas números [redacted] me permito manifestarle que no es posible

DIRECCIÓN JURIDICA

Información confidencial.

[redacted]

742

proporcionar la información solicitada, toda vez que en la base de usuarios de mi representada no se localizó registro alguno relacionado con dichas líneas telefónicas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes,

Ate [redacted]

[redacted]

APODERADO LEGAL.
IUSACELL, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN JURIDICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
DIRECCIÓN
DE CONTROL

[redacted]

ACUSE: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/6247/2015.

Información confidencial.

[redacted]

743

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación 2

ACUSE DE RECIBO

[redacted]

[redacted]

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7927/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/1997/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

EMC

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE INFORME TELEFONIA.

- --En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

- - -- Téngase por recibido el oficio con No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7926/2015** de fecha 10 diez de abril del 2015 dos mil quince procedente de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Cuerpo Técnico de Control suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales del Cuerpo Técnico de Control, el cual recibe el informe emitido por la empresa Comunicaciones del Golfo, S.A. de C.V.; por medio del cual en lo conducente "...se recibe el presente escrito de respuesta emitido por la empresa [redacted] respecto de los números telefónicos [redacted] mediante el cual describe de forma detallada en el presente informe..."Documento que consta de 04 cuatro fojas de los que se dan fe y se corren agregado a las actuaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18, 21,208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------C Ú [redacted] ---

---------- -Así lo resolvió y firma la sus [redacted] urbe

Agente del Ministerio Público de la Fe [redacted] ada

[redacted] uría

[redacted] rma

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

[redacted]

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7926/2015

México, D.F. a 10 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1998/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa [redacted] respecto de los números telefónicos:

[redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGI[redacted]CIÓN"
DIRECTOR DE CONT[redacted]NES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MIN[redacted]CIÓN GENERAL
DE CUERPO T[redacted]LA SEIDO.

[redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Anexo: 2 Fojas

C.c.p. [redacted]

JEMB/E[redacted]

[redacted]

t 10

080415

México, D.F., a 06 de abril de 2015.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E:

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1998/2015 de fecha 17 de marzo de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto a la línea telefónica celular número [redacted] no se localizó registro alguno relacionado con el nombre y domicilio del titular de dicha línea telefónica, misma que se encuentra activada bajo la modalidad prepago.

2.- En cuanto a las líneas telefónicas números [redacted] me permito manifestarle que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que no cuentan con diez dígitos necesarios para realizar la búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada. Por lo que una vez que se proporcionen los números telefónicos con diez dígitos se realizará la búsqueda de la información que se requiere.

3.- Respecto a las líneas telefónicas números [redacted] me permito manifestarle que no es posible

DIRECCIÓN JURIDICA

Información confidencial.

[redacted]

747

proporcionar la información solicitada, toda vez que en la base de usuarios de mi representada no se localizó registro alguno relacionado con dichas líneas telefónicas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes,

[redacted]

TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN JURIDICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CONTROL

[redacted]

ACUSE: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/6248/2015.

Información confidencial.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUSE DE RECIBO

[redacted]

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7926/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/1998/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted]

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

EMC

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:40 horas con cuarenta minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2687/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 13 de abril de 2015
"2015 año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; solicito a Usted instruya a quien corresponda a efecto de que se remitan a esta Representación Social de la Federación el organograma del grupo delictivo denominado **"LOS ROJOS"**.

Así como antecedentes respecto del grupo [redacted] y en caso de contar con algún organigrama deberá ser remitido a esta Unidad Especializada.

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

[redacted]

"SUFRAG[redacted]CIÓN"

LIC. [redacted]RBE
AGENTE DEL MIN[redacted]FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD E[redacted]IGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

14 ABR. 2015

OFICIALÍA DE PARTES

NOMBR[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

751

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8201/2015

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., a 13 de Abril de 2015

[redacted]

C. FISCALES ESPECIALIZADOS
ADSCRITOS A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha y con fundamen lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Po de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Con Delincuencia Organizada, 1, 2 fracción I, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, inciso A) subincisos a) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe si dentro de sus averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas, cuente con antecedentes de las Organizaciones Criminales denominadas "LOS ROJOS" y "GUERREROS UNIDOS".

En caso de resultar positiva la información que se pide, solicito a usted, tengan a bien informar a la suscrita la calidad que guarda dentro de las indagatorias a su cargo.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

"SUFRAG ÓN".

LIC
AGENTE DEL MI EDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

752

ACUSE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2689/2015
México, D. F., a 13 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Apoyo para diligencia.
URGENTE Y CONFIDENCIAL

COMISIONADO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA
DE LA POLICIA FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la indagatoria al rubro citada, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; con carácter de **Urgente y Confidencial,** le solicito a Usted, se sirva designar personal a su digno cargo, para que acompañen y resguarden en su más estricta responsabilidad la seguridad y protección de esta Representación Social de la Federación y al personal que le asiste a una diligencia, que se realizarán en **el municipio de Cocula, Estado de Guerrero los días 14 y 15 de abril del año dos mil quince.** En tal virtud, es pertinente solicitarle que dichos elementos deberán estar equipados con el material, armas y vehículos idóneos para el traslado a la diligencia en el Estado de Guerrero.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 00 00,

[redacted]

SUFRAGI[redacted]CIÓN.
[redacted]ENTE DEL MIN[redacted] FEDERACIÓN
ADSCRITA [redacted].E.I.D.O

LIC. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

73

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A. P. PG/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada, Lourdes Lopez Lucho Iturbe Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- -

---- Téngase por recibido el Oficio No. de Folio. 27792 de fecha 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, procedente de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, Dirección Ejecutiva de Especialidades Documentales Departamento de Psicología suscrito por el Lic [redacted] a la Dirección Ejecutiva de Laboratorios Especialidades Documentales Departamento de Psicología, por medio del cual en lo conducente:"...se recepciona el DICTAMEN del departamento de Psicología en el cual manifiesta en sus conclusiones: Única.- De acuerdo a los resultados obtenidos a través de la entrevista realizada se determina que el C [redacted] NO presenta no presenta las reacciones comúnmente relacionada con un estado psicoemocional alterado, en relación al evento que se investiga, sin presentar afectación en sus procesos mentales, ni en sus capacidades adaptativas, ni disfuncionalidad en ninguna de sus áreas de desempeño..."Documento que consta de 09 nueve fojas de los que se dan fe y se corren agregado a las actuaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18, 21,208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE.
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
FOLIO: 27792

754

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

Ciudad de México Distrito federal a 09 [redacted]

Licenciada
[redacted]
Agente del ministerio público de la federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO.
P r e s e n t e.

El que suscribe, perito en materia de Psicología Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2516/2015 de fecha 08 de Abril de 2015, donde solicita peritos en la materia para que lleven a cabo la entrevista de 03, tres personas, al respecto me permito emitir el siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

DICTAMEN EN PSICOLOGÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...Al constituirme ante la autoridad se me hizo saber que la presente intervención consistiría en determinar el estado psicoemocional del operador de autobús; [redacted] respecto de los hechos denunciados"... (Sic)

METODOLOGÍA

1 Entrevista Psicológica.
2 Observación clínica.
3 Conclusión.
4 Bibliografía consultada.

[redacted]

[redacted]

1 ENTREVISTA PSICOLÓGICA

Se llevó a cabo la entrevista psicológica individual de orientación forense al operador de autobús; [redacted] el día 08 de Abril del año en curso, dentro de las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO, a solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación responsable de la investigación, para lo cual se me proporcionó una oficina con suficiente espacio, ventilación, iluminación y el mobiliario necesario para la realización del presente estudio.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:	[redacted]
Sexo:	
Estado civil:	
Fecha de Nacimiento:	
Edad:	
Lugar de Nacimiento:	
Lugar de Residencia:	
Escolaridad:	
Ocupación:	
Religión:	
Fechas de Evaluación:	
Lugar de Evaluación:	Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ACTITUD ANTE LA EVALUACIÓN

Se presentó ante mí el [redacted] el día 08 de Abril de 2015, aproximadamente a las 16:30 horas. Por lo que procedí a presentarme y explicarle el motivo de su presencia ante mí, posteriormente le expuse el proceso de la entrevista psicológica, manifestándole que ésta abarca diversos aspectos de la historia de vida de la persona a evaluar, la valoración del estado mental y la determinación de su estado psicoemocional.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

HISTORIA FAMILIAR Y PERSONAL

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

II.

a)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

d) Desarrollo Psicosexual

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

j) Versión de los Hechos

En relación a los hechos ocurridos el C[redacted] narró durante la entrevista psicológica forense lo siguiente:

"Ese día el 26 de Septiembre como entre las cinco y cinco y media de la tarde salimos en el camión de ahí de la escuela, esto porque desde el día 23 me habían secuestrado con la unidad y me tenían ahí en la escuela, ahí comía, dormía, a mi no me maltrataban, no había autoridades escolares y los chavos hacían lo que querían, así que salían a la hora que querían. El día 24 me hicieron que los trajera aquí a México a una marcha y nos regresamos ese mismo día. Al otro día, 25 pidieron que los llevara a Marquelia, Guerrero, fuimos a recoger a otros estudiantes y regresamos a la escuela. Ya el día 26 como la gente estaba cansada estuvimos en la escuela todo el día, pero ya en la tarde salimos para Iguala, yo llevaba como a 45 chavos y nos quedamos en la caseta esperando instrucciones, ya después recibieron órdenes de irnos a la terminal de la línea Estrella Blanca, que está por el centro, al parecer les pidieron que apoyaran a otros estudiantes, ahí de la terminal tomaron otros dos camiones, así que íbamos mi compañero de la misma línea estrella de Oro adelante, después los dos autobuses que acababan de tomar de Estrella Blanca (Costa Line) y yo con mi autobús hasta atrás, al rato nos alcanza la policía y es cuando empiezan a disparar desde las patrullas ahí en el centro de Iguala, algunos se bajaron y le aventaban piedras y uno que otro peleaba personalmente con los policías y se volvían a meter al camión, pero antes de llegar a periférico se cruza una patrulla para impedir el paso y que ya no entráramos a periférico, solo alcanzó a pasar el primer autobús de mi compañero pero nos quedamos los otros dos y yo.

Se escuchaban los disparos y los gritos de los chavos diciendo que ya habían matado a uno de ellos, de mi autobús uno de los chavos se bajó con el extinguidor y le rociaba el gas, pero cuando salió por segunda vez le dieron un balazo en el brazo y se subió todo ensangrentado, yo solo pude decirles que le pusieran algo apretado para que no se desangrara, como vi la situación ya muy difícil y disparaban los policías yo me bajé con las manos en alto para entregarme a la autoridad, les decía que no estaba armado y que era el chofer, pero cuando llegué con ellos me tiraron al piso y me dieron con la culata de los rifles tres veces en la espalda y en la cadera ya tirado. Después me suben a una patrulla y me llevaron a Barranquilla a un módulo de la policía, yo trataba de explicarles mi situación de que era el chofer de la línea pero ni me hacían caso, ya después me vieron algunos policías y me preguntaban que qué hacía ahí y les dije y me corrieron, me dijeron qué hace aquí y me dijeron que me fuera. Yo esa vez ni declaré ni nada, esta es la primera vez que declaro. Yo fui a la terminal para reportarme y que me dijeran qué hacía pero los jefes me dijeron que mejor esperáramos para ver qué pasaba y como iban las cosas. Yo me sentía molido y todo golpeado.

LFTAIPG **Art. 13** **Fracción IV** **Motivación: 1**	**LFTAIPG** **Art. 18** **Fracción II** **Motivación 2**

Me fui a mi casa, sí me sentía espantado y hasta como en shock, tenía miedo pero daba gracias a dios de que sobreviví porque cuando ya después vi el autobús estaba todo balaceado. Ya en mi casa como tenía dolores musculares en la cintura y en las piernas fui a ver a la doctora de la empresa el día lunes. Ella diagnosticó que tenía alta la presión y me mandó a descansar, pero solo tuve la presión alta dos días, ya esa semana me fui regularizando y se me fue bajando el dolor. [redacted] *dice que un día si estuve quejándome en la noche pero ya después pude dormir bien. La verdad no he tenido ni pesadillas ni nada. Como los primeros 15 días si me daba miedo ir a Iguala, pero después fui con un amigo ahí al lugar de los hechos y sí sentí feo, porque aunque los chavos se pasan no era motivo para que les hicieran los que les hicieron.*

[redacted]

2 ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS

Como resultado de la entrevista clínica realizada se obtiene lo siguiente:

Ψ [redacted]

Ψ [redacted]

Ψ [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

3 CONSIDERACIONES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

[redacted]

4 CONCLUSIÓN

UNICA:

[redacted]

5 BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- DSM-IV-RT, Manual Diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales (2001). Asociación Psiquiátrica Americana. Editorial Masson, Barcelona, España.
- Rojas, L. (2010). Superar la adversidad. El poder de la resiliencia. Madrid: Espasa
- Echeburúa, E., De Corral, P. y Amor, P. J. (2011). Trastorno de estrés postraumático y estrés agudo. En V. E. Caballo, I. C. Salazar y J. A. Carrobles (Eds.), Manual de psicopatología y trastornos psicológicos. Madrid: Pirámide.
- Carrobles, J. A. y Benevides, A. M. (2009). El estrés y la psicología positiva. En E. G. Fernández-Abascal (Ed.), Emociones positivas. Madrid: Pirámide.

Sin otro particular, quedo de usted para futuras instrucciones.

[redacted]

Perito en Materia de Psicología Forense.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2